

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 10050** *Real Decreto 311/2023, de 25 de abril, por el que se modifica y amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes.*

La Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, en su artículo dieciocho, apartado cinco, establece que el número de Fiscalías, las Secciones Territoriales en su caso, y sus respectivas plantillas se fijarán por Real Decreto, a propuesta del Ministro de Justicia, previo informe del Fiscal General del Estado, oído el Consejo Fiscal.

Desde la última modificación de la plantilla orgánica de la Carrera Fiscal operada en virtud del Real Decreto 306/2022, de 3 de mayo, por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes, el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal ha sufrido una doble reforma con el objeto de favorecer la necesaria especialización de los fiscales, a través de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, y de la Ley 20/2022, de 20 de octubre, de Memoria Democrática, que crean, respectivamente, un Fiscal contra los delitos de odio y discriminación, con categoría de Fiscal de Sala, y un Fiscal en materia de derechos humanos y memoria democrática, con la categoría de Fiscal de Sala.

Por lo anterior, procede incorporar a la plantilla orgánica de la Carrera Fiscal una plaza de Fiscal de Sala contra los delitos de odio y discriminación, y otra plaza de Fiscal de Sala en materia de derechos humanos y memoria democrática.

Para fomentar el adecuado funcionamiento de las dos nuevas Fiscalías de Sala, se crean en cada una de ellas dos plazas de Fiscal de la categoría segunda.

Asimismo, procede adaptar la composición de la plantilla orgánica de la Carrera Fiscal, tras la promulgación del Real Decreto 954/2022, de 15 de noviembre, de creación de setenta unidades judiciales correspondientes a la programación de 2022 y adecuación de la planta judicial, para dotar a las Fiscalías de aquellos territorios en los que se ha ampliado la planta judicial de las plazas necesarias para atender a estas nuevas unidades judiciales.

Además, durante los últimos años, se ha producido un importante desequilibrio entre los miembros de la Carrera Fiscal y el número de plazas que la componen, lo que ha provocado que los abogados fiscales de las últimas promociones hayan tenido que incorporarse a la plantilla en situación administrativa de expectativa de destino, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento del Ministerio Fiscal, aprobado por el Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo. Actualmente, se ha producido la incorporación a la Carrera Fiscal de 127 nuevos abogados fiscales pertenecientes a la 60.<sup>a</sup> promoción, de los cuales solo once han podido hacerlo con plazas en propiedad, por lo que procede la ampliación de plazas en la Carrera Fiscal con el objetivo de reducir este déficit estructural.

En atención a ello, la adecuación de la plantilla orgánica de la Carrera Fiscal se realiza mediante la creación de dos plazas de primera categoría y sesenta y ocho plazas de segunda categoría para tender a la equiparación de categorías con la Carrera Judicial.

Por tanto, la ampliación de la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal contemplada en este real decreto redundará en una mejor y eficaz prestación del servicio público a los ciudadanos, garantizando una justicia de calidad y dotando a la Carrera Fiscal de mayores recursos para el desempeño de las funciones que le son propias.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo dieciocho, apartado cinco, de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, se procede a fijar la nueva composición de la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal, adecuándola a las necesidades de la Fiscalía mediante la creación de setenta plazas, dos de ellas de la categoría primera, correspondientes a los Fiscales de Sala contra los delitos de odio y discriminación, y en materia de derechos humanos y memoria democrática, y el resto de las plazas de la categoría segunda, con el objetivo de tender hacia la equiparación entre las categorías de las carreras Judicial y Fiscal.

En particular, se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal en aquellos territorios en los que se han creado nuevas unidades judiciales tras la promulgación del Real Decreto 954/2022, de 15 de noviembre, así como en aquellas Fiscalías que han precisado de refuerzos durante los últimos años, poniendo de relieve una infradotación de sus plantillas en los territorios que llevan más tiempo sin sufrir modificaciones.

Así, se destaca la creación de plazas de fiscales vinculadas a la reciente creación de siete nuevos juzgados de violencia sobre la mujer: El número 3 de Palma, el número 1 de Toledo, el número 3 de Alicante, el número 2 de Elche/Elx, el número 1 de Alzira, el número 1 de Sueca y el número 5 de València, de conformidad con lo previsto en el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, aprobado por el Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2006, que supone que la creación de juzgados exclusivos de violencia precisará la dotación a los mismos de un fiscal especializado.

Por otra parte, en el informe del Consejo Fiscal se hace referencia a algunas cuestiones particulares a tener en cuenta en la modificación de la plantilla orgánica, en este sentido, en la última comisión mixta de 21 de diciembre de 2022 celebrada en Galicia todos los asistentes mostraron su interés y conformidad con la supresión de las secciones territoriales de Cambados y de Verín, con la integración de las plazas de fiscales de dichas secciones en las Fiscalías Provinciales de Pontevedra y de Ourense, modificación que se realiza de conformidad con lo previsto en la disposición final primera de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, que faculta al Gobierno para redistribuir las plantillas entre las distintas Fiscalías, siempre que no implique incremento en las plantillas presupuestarias respectivas.

Asimismo, y en consideración a lo solicitado en el informe del Consejo Fiscal, en base a la situación de facto generada durante años y la proximidad geográfica existente entre El Ejido y Berja, se acuerda que la sección territorial de El Ejido atenderá también el partido judicial de Berja.

En atención a lo solicitado por el Consejo Fiscal, se modifica la denominación de la Unidad especializada de la Fiscalía General del Estado sobre «Siniestralidad Laboral» que pasa a denominarse de «Seguridad y Salud en el Trabajo», asumiendo así la denominación de uso habitual por la propia Fiscalía General del Estado y por los delegados de la unidad. Asimismo, se atiende a la solicitud recibida de la Fiscalía General del Estado para cambiar la denominación de la Unidad especializada de «Extranjería» de la Fiscalía General del Estado, que pasa a denominarse de «Trata de Personas y Extranjería».

Por último, también atendiendo al informe del Consejo Fiscal, se cambia la denominación de la Fiscalía de Área de Vilanova i la Geltrú-Gavà para convertirse en la Fiscalía de Área de Vilanova i la Geltrú-Gavà-Vilafranca del Penedès, con sede de la Fiscalía de Área en las tres localidades; y de la Fiscalía de Área de Granollers, que pasa a denominarse de Granollers-Mollet del Vallés, con sede de la Fiscalía de Área en las dos localidades.

La distribución de las setenta plazas creadas se recoge en el articulado de este real decreto, con lo que la plantilla del Ministerio Fiscal contará con un total de 2.683 plazas, quedando derogado el Real Decreto 306/2022, de 3 de mayo.

Este real decreto se adecúa a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, el real decreto atiende a la necesidad de adecuar la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal a las necesidades y requerimientos derivados de las previsiones contenidas en disposiciones legales aprobadas con posterioridad a su última actualización que se operó mediante el Real Decreto 306/2022, de 3 de mayo. Con ello se da cumplimiento al artículo 18, apartado cinco de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y a su disposición final primera, siendo la regulación prevista eficaz y proporcionada para el cumplimiento de este propósito y afectando al interés general por la relevancia que para los ciudadanos tiene la regulación del régimen del Ministerio Fiscal, cuya actuación se incardina en el funcionamiento de la Administración de Justicia.

En tal sentido, el real decreto cumple con los principios de necesidad y eficacia, dado que la norma supondrá una mejora del servicio público que se presta a los ciudadanos, profesionalizando la Administración de Justicia al adecuar la plantilla del Ministerio Fiscal a las necesidades existentes. Asimismo, favorecerá la estabilidad en la Carrera Fiscal, incrementando su plantilla para adecuarla al aumento de su actividad, lo que contribuirá a un eficaz desempeño de sus funciones.

Responde también al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para garantizar una respuesta proporcionada, adecuada y suficiente ante las nuevas necesidades de la Fiscalía, así como al principio de seguridad jurídica, al ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea.

En este caso se ha optado por operar la modificación y la ampliación de la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal mediante el presente real decreto, procediéndose a derogar el hasta ahora vigente Real Decreto 306/2022, de 3 de mayo, por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes, en favor de la seguridad jurídica de la regulación resultante y con el objetivo de contribuir a un mejor conocimiento de la plantilla actualizada del Ministerio Fiscal. Por tanto, el presente real decreto resulta coherente con la normativa existente en la materia.

En cuanto al principio de transparencia, además de quedar claramente identificados la motivación y los objetivos que persigue el real decreto en su preámbulo, así como en la memoria de análisis de impacto normativo, el proyecto ha sido sometido al trámite de audiencia e información públicas y se ha posibilitado su conocimiento por sus destinatarios.

En relación con el principio de eficiencia se manifiesta que el proyecto no impone nuevas cargas administrativas a los administrados y contribuye a una asignación óptima de los recursos públicos con el fin de alcanzar los objetivos programados.

Este real decreto ha sido informado por el Consejo Fiscal y la Oficina Presupuestaria del Departamento.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 2023,

**DISPONGO:****Artículo 1. Modificación y ampliación de la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal.**

1. Se suprime las Secciones Territoriales de Cambados y Verín, cuyas plazas de fiscales y abogados fiscales quedarán integradas, con la misma categoría, en la Fiscalía Provincial de Pontevedra y en la Fiscalía Provincial de Ourense, respectivamente, ampliándose la plantilla orgánica de dichas Fiscalías en las citadas plazas que se adjudican a los titulares que actualmente las ocupan.

2. Se modifica el ámbito territorial de la Sección Territorial de El Ejido que atenderá los partidos judiciales de El Ejido y Berja.

3. En la Fiscalía General del Estado, la Unidad especializada de «Siniestralidad Laboral» pasa a denominarse de «Seguridad y Salud en el Trabajo», y la Unidad especializada de «Extranjería» pasa a denominarse de «Trata de Personas y Extranjería».

4. La Fiscalía de Área de Vilanova i la Geltrú-Gavá pasa a denominarse Fiscalía de Área de Vilanova i la Geltrú-Gavá-Vilafranca del Penedès, con sede de la Fiscalía de Área en las tres localidades, y la Fiscalía de Área de Granollers pasa a denominarse de Granollers-Mollet del Vallés, con sede de la Fiscalía de Área en las dos localidades.

5. Se crean setenta plazas en la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal, que se distribuirán en la siguiente forma:

a) En la Fiscalía General del Estado: Una plaza de Fiscal de Sala contra los delitos de odio y discriminación y una plaza de Fiscal de Sala en materia de derechos humanos y memoria democrática; dos plazas de segunda categoría de Fiscal adscrito al Fiscal de Sala contra los delitos de odio y discriminación y dos plazas de segunda categoría de Fiscal adscrito al Fiscal de Sala en materia de derechos humanos y memoria democrática.

b) En la Fiscalía Especial Antidroga: Una plaza de segunda categoría.

c) En la Comunidad Autónoma de Andalucía: Tres plazas de segunda categoría para la Fiscalía Provincial de Almería; una plaza de segunda categoría para la Fiscalía Provincial de Cádiz; una plaza de segunda categoría para la Fiscalía de Área de Algeciras; una plaza de segunda categoría para la Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera; una plaza de segunda categoría para la Sección Territorial de Torremolinos y una plaza de segunda categoría para la Sección Territorial de Vélez-Málaga; una plaza de segunda categoría para la Fiscalía Provincial de Córdoba; una plaza de segunda categoría en la Fiscalía Provincial de Jaén, y dos plazas de segunda categoría para la Fiscalía Provincial de Sevilla.

d) En la Comunidad Autónoma de Aragón: Una plaza de segunda categoría para la Fiscalía Provincial de Zaragoza y una plaza de segunda categoría para la Fiscalía Provincial de Huesca.

e) En la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias: Una plaza de segunda categoría para la Sección Territorial de Avilés.

f) En la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: Tres plazas de segunda categoría para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

g) En la Comunidad Autónoma de Canarias: Dos plazas de segunda categoría para la Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife; una plaza de segunda categoría para la Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario, y una plaza de segunda categoría para la Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana.

h) En la Comunidad Autónoma de Cantabria: Una plaza de segunda categoría para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria y una plaza de segunda categoría para la Sección Territorial de Laredo.

i) En la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Una plaza de segunda categoría para la Fiscalía Provincial de Toledo y una plaza de segunda categoría para la Sección Territorial de Talavera de la Reina.

j) En la Comunidad Autónoma de Castilla y León: Una plaza de segunda categoría para la Fiscalía Provincial de Burgos y dos plazas de segunda categoría para la Fiscalía Provincial de Valladolid.

k) En la Comunidad Autónoma de Cataluña: Tres plazas de segunda categoría para la Fiscalía Provincial de Barcelona; una plaza de segunda categoría para la Sección Territorial de L'Hospitalet de Llobregat; una plaza de segunda categoría para la Sección Territorial de Badalona; una plaza de segunda categoría para la Fiscalía de Área de Manresa-Igualada-Vic; una plaza de segunda categoría para la Fiscalía de Área de Sabadell; una plaza de segunda categoría para la Fiscalía de Área de Vilanova i la Geltrú-Gavá-Vilafranca del Penedès; dos plazas de segunda categoría para la Fiscalía de Área de Mataró-Arenys de Mar y una plaza de segunda categoría para la Sección Territorial de Reus.

- l) En la Comunidad Autónoma de Extremadura: Una plaza de segunda categoría para la Fiscalía de Área de Mérida.
- m) En la Comunidad Autónoma de Galicia: Una plaza de segunda categoría para la Fiscalía Provincial de A Coruña y una plaza de segunda categoría para la Fiscalía Provincial de Ourense.
- n) En la Comunidad de Madrid: Cuatro plazas de segunda categoría para la Fiscalía Provincial de Madrid; una plaza de segunda categoría para la Sección Territorial de Alcobendas; una plaza de segunda categoría para la Fiscalía de Área de Collado-Villalba y una plaza de segunda categoría para la Fiscalía de Área de Móstoles.
- ñ) En la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: Dos plazas de segunda categoría para la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y una plaza de segunda categoría para la Sección Territorial de Lorca.
- o) En la Comunidad Foral de Navarra: Una plaza de segunda categoría para la Fiscalía de la Comunidad Foral Navarra.
- p) En la Comunitat Valenciana: Dos plazas de segunda categoría para la Fiscalía Provincial de Valencia; una plaza de segunda categoría para la Fiscalía de Área de Alzira; dos plazas de segunda categoría para la Fiscalía Provincial de Alicante; una plaza de segunda categoría para la Fiscalía de Área de Benidorm-Denia; dos plazas de segunda categoría para la Fiscalía de Área de Elche/Elx y una plaza de segunda categoría para la Sección Territorial de Vinaroz.

**Artículo 2. *Plantilla de la Carrera Fiscal.***

1. El total de plazas de la Carrera Fiscal queda constituido por 2.683 Fiscales, distribuidas en las siguientes categorías:

- a) Primera categoría: 28 Fiscales de Sala, de los que el Teniente Fiscal del Tribunal Supremo tiene la consideración de Presidente de Sala de dicho Tribunal.
- b) Segunda categoría: 2.010.
- c) Tercera categoría: 645.

2. La plantilla del Ministerio Fiscal en la que se relacionan todos los puestos de trabajo que la integran, sus características, su forma de nombramiento y el número de coordinadores asignados a cada Fiscalía es la que figura en el anexo.

**Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.***

Queda derogado el Real Decreto 306/2022, de 3 de mayo, por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes.

**Disposición final primera. *Título competencial.***

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.5.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

**Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.***

Se habilita a la persona titular del Ministerio de Justicia para dictar las normas necesarias para el desarrollo de este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 25 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,  
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

**ANEXO****Plantilla del Ministerio Fiscal**

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	N.º de Decanos	N.º de Coordinadores
<b>Fiscalía General del Estado</b>						
<i>Inspección Fiscal</i>						
Fiscal Jefe Inspector.	1	1	RD	Madrid.		
Teniente Fiscal Inspector.	1	2	RD	Madrid.		
Inspector Fiscal.	8	2	RD	Madrid.		
<i>Secretaría Técnica</i>						
Fiscal Jefe.	1	1	RD	Madrid.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Madrid.		
Fiscal.	9	2	RD	Madrid.		
<i>Unidad de Apoyo</i>						
Fiscal Jefe.	1	1	RD	Madrid.		
Fiscal.	3	2	RD	Madrid.		
<i>Fiscal de Sala contra la Violencia sobre la Mujer</i>						
Fiscal de Sala.	1	1	RD	Madrid.		
Fiscal.	2	2	RD	Madrid.		
<i>Fiscal de Sala contra los delitos relativos a la ordenación del territorio y la protección del patrimonio histórico, del medio ambiente e incendios forestales</i>						
Fiscal de Sala.	1	1	RD	Madrid.		
Fiscal.	3	2	RD	Madrid.		
<i>Fiscal de Sala de Menores</i>						
Fiscal de Sala.	1	1	RD	Madrid.		
Fiscal.	2	2	RD	Madrid.		
<i>Fiscal de Sala de Seguridad y Salud en el Trabajo</i>						
Fiscal de Sala.	1	1	RD	Madrid.		
Fiscal.	2	2	RD	Madrid.		
<i>Fiscal de Sala de Seguridad Vial</i>						
Fiscal de Sala.	1	1	RD	Madrid.		
Fiscal.	2	2	RD	Madrid.		
<i>Fiscal de Sala de Trata de Personas y Extranjería</i>						
Fiscal de Sala.	1	1	RD	Madrid.		
Fiscal.	2	2	RD	Madrid.		
<i>Fiscal de Sala de Criminalidad Informática</i>						
Fiscal de Sala.	1	1	RD	Madrid.		
Fiscal.	2	2	RD	Madrid.		
<i>Fiscal de Sala de Cooperación Penal Internacional</i>						
Fiscal de Sala.	1	1	RD	Madrid.		

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	N.º de Decanos	N.º de Coordinadores
Fiscal.	2	2	RD	Madrid.		
<i>Fiscal de Sala para la Protección de Personas con Discapacidad y Mayores</i>						
Fiscal de Sala.	1	1	RD	Madrid.		
Fiscal.	2	2	RD	Madrid.		
<i>Fiscal de Sala contra los Delitos de Odio y Discriminación</i>						
Fiscal de Sala.	1	1	RD	Madrid.		
Fiscal.	2	2	RD	Madrid.		
<i>Fiscal de Sala en materia de Derechos Humanos y Memoria Democrática</i>						
Fiscal de Sala.	1	1	RD	Madrid.		
Fiscal.	2	2	RD	Madrid.		
<i>Fiscalía del Tribunal Supremo</i>						
Teniente Fiscal.	1	1	RD	Madrid.		
Fiscal Sala.	8	1	RD	Madrid.		
Fiscal.	40	2	RD	Madrid.		
<i>Fiscalía ante el Tribunal Constitucional</i>						
Fiscal Jefe.	1	1	RD	Madrid.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Madrid.		
Fiscal.	7	2	RD	Madrid.		
<i>Fiscalía del Tribunal de Cuentas</i>						
Fiscal Jefe.	1	1	RD	Madrid.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Madrid.		
Fiscal.	4	2	RD	Madrid.		
<i>Fiscalía de la Audiencia Nacional</i>						
Fiscal Jefe.	1	1	RD	Madrid.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Madrid.		
Fiscal.	16	2	RD	Madrid.		
<i>Fiscalía Especial Antidroga</i>						
Fiscal Jefe.	1	1	RD	Madrid.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Madrid.		
Fiscal.	13	2	RD	Madrid.		
<i>Fiscalía Especial contra la Corrupción y la Criminalidad Organizada</i>						
Fiscal Jefe.	1	1	RD	Madrid.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Madrid.		
Fiscal.	27	2	RD	Madrid.		
<i>Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Andalucía</i>						
Fiscal Superior.	1	2	RD	Granada.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Granada.		
Fiscal.	3	2	RD	Granada.		

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	N.º de Decanos	N.º de Coordinadores
<i>Sección Territorial de Málaga</i>						
Fiscal.	1	2	RD	Málaga.		
<i>Sección Territorial de Sevilla</i>						
Fiscal.	1	2	RD	Sevilla.		
<i>Fiscalía Provincial de Granada</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Granada.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Granada.		
Fiscal.	25	2	RD	Granada.	2	12
Abogado Fiscal.	7	3	OM	Granada.		
<i>Sección Territorial de Baza</i>						
Fiscal.	1	2	RD	Baza.	1	1
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Baza.		
<i>Sección Territorial de Motril</i>						
Fiscal.	5	2	RD	Motril.	1	2
Abogado Fiscal.	3	3	OM	Motril.		
<i>Fiscalía Provincial de Almería</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Almería.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Almería.		
Fiscal.	23	2	RD	Almería.	1	8
Abogado Fiscal.	6	3	OM	Almería.		
<i>Sección Territorial de Huércal-Overa</i>						
Fiscal.	3	2	RD	Huércal-Overa.	1	1
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Huércal-Overa.		
<i>Sección Territorial de El Ejido</i>						
Fiscal.	3	2	RD	El Ejido.	1	1
Abogado Fiscal.	3	3	OM	El Ejido.		
<i>Fiscalía Provincial de Cádiz</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Cádiz.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Cádiz.		
Fiscal.	27	2	RD	Cádiz.	3	9
Abogado Fiscal.	12	3	OM	Cádiz.		
<i>Fiscalía de Área de Algeciras</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Algeciras.		
Fiscal.	14	2	RD	Algeciras.		5
Abogado Fiscal.	6	3	OM	Algeciras.		
<i>Fiscalía de Área de Jerez de la Frontera</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Jerez de la Frontera.		
Fiscal.	15	2	RD	Jerez de la Frontera.	1	4

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	N.º de Decanos	N.º de Coordinadores
Abogado Fiscal.	7	3	OM	Jerez de la Frontera.		
<i>Fiscalía de Área de Ceuta</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Ceuta.		
Fiscal.	5	2	RD	Ceuta.		2
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Ceuta.		
<i>Fiscalía Provincial de Córdoba</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Córdoba.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Córdoba.		
Fiscal.	16	2	RD	Córdoba.	1	5
Abogado Fiscal.	12	3	OM	Córdoba.		
<i>Sección Territorial de Lucena</i>						
Fiscal.	2	2	RD	Lucena.	1	1
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Lucena.		
<i>Fiscalía Provincial de Huelva</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Huelva.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Huelva.		
Fiscal.	18	2	RD	Huelva.	1	6
Abogado Fiscal.	9	3	OM	Huelva.		
<i>Fiscalía Provincial de Jaén</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Jaén.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Jaén.		
Fiscal.	13	2	RD	Jaén.		4
Abogado Fiscal.	7	3	OM	Jaén.		
<i>Sección Territorial de Linares</i>						
Fiscal.	3	2	RD	Linares.	1	1
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Linares.		
<i>Sección Territorial de Úbeda</i>						
Fiscal.	3	2	RD	Úbeda.	1	1
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Úbeda.		
<i>Fiscalía Provincial de Málaga</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Málaga.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Málaga.		
Fiscal.	39	2	RD	Málaga.	5	13
Abogado Fiscal.	20	3	OM	Málaga.		
<i>Fiscalía de Área de Marbella</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Marbella.		
Fiscal.	12	2	RD	Marbella.		4
Abogado Fiscal.	5	3	OM	Marbella.		

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	N.º de Decanos	N.º de Coordinadores
<i>Fiscalía de Área de Melilla</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Melilla.		
Fiscal.	6	2	RD	Melilla.		2
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Melilla.		
<i>Sección Territorial de Torremolinos</i>						
Fiscal.	6	2	RD	Torremolinos.	1	3
<i>Sección Territorial Vélez-Málaga</i>						
Fiscal.	5	2	RD	Vélez-Málaga.	1	1
<i>Sección Territorial de Fuengirola</i>						
Fiscal.	3	2	RD	Fuengirola.	1	1
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Fuengirola.		
<i>Fiscalía Provincial de Sevilla</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Sevilla.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Sevilla.		
Fiscal.	55	2	RD	Sevilla.	5	19
Abogado Fiscal.	12	3	OM	Sevilla.		
<i>Sección Territorial Lora del Río</i>						
Fiscal.	3	2	RD	Lora del Río.	1	1
Abogado Fiscal.	3	3	OM	Lora del Río.		
<i>Sección Territorial de Osuna</i>						
Fiscal.	3	2	RD	Osuna.	1	1
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Osuna.		
<i>Fiscalía de Área de Dos Hermanas</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Dos Hermanas.		
Fiscal.	8	2	RD	Dos Hermanas.		2
Abogado Fiscal.	8	3	OM	Dos Hermanas.		
<i>Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón</i>						
Fiscal Superior.	1	2	RD	Zaragoza.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Zaragoza.		
Fiscal.	1	2	RD	Zaragoza.		
<i>Fiscalía Provincial de Zaragoza</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Zaragoza.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Zaragoza.		
Fiscal.	30	2	RD	Zaragoza.	1	15
Abogado Fiscal.	5	3	OM	Zaragoza.		
<i>Sección Territorial de Calatayud</i>						
Fiscal.	2	2	RD	Calatayud.	1	1
Abogado Fiscal.	1	3	OM	Calatayud.		

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	N.º de Decanos	N.º de Coordinadores
<i>Fiscalía Provincial de Huesca</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Huesca.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Huesca.		
Fiscal.	7	2	RD	Huesca.		2
Abogado Fiscal.	4	3	OM	Huesca.		
<i>Fiscalía Provincial de Teruel</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Teruel.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Teruel.		
Fiscal.	1	2	RD	Teruel.		
Abogado Fiscal.	3	3	OM	Teruel.		
<i>Sección Territorial de Alcañiz</i>						
Fiscal.	1	2	RD	Alcañiz.	1	1
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Alcañiz.		
<i>Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Asturias</i>						
Fiscal Superior.	1	2	RD	Oviedo.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Oviedo.		
Fiscal.	20	2	RD	Oviedo.	1	10
Abogado Fiscal.	6	3	OM	Oviedo.		
<i>Sección Territorial de Avilés</i>						
Fiscal.	4	2	RD	Avilés.	1	2
Abogado Fiscal.	3	3	OM	Avilés.		
<i>Fiscalía de Área de Gijón</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Gijón.		
Fiscal.	9	2	RD	Gijón.		4
Abogado Fiscal.	4	3	OM	Gijón.		
<i>Sección Territorial de Langreo</i>						
Fiscal.	1	2	RD	Langreo.	1	1
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Langreo.		
<i>Fiscalía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears</i>						
Fiscal Superior.	1	2	RD	Palma de Mallorca.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Palma de Mallorca.		
Fiscal.	33	2	RD	Palma de Mallorca.	2	17
Abogado Fiscal.	10	3	OM	Palma de Mallorca.		
<i>Sección Territorial de Manacor</i>						
Fiscal.	2	2	RD	Manacor.	1	1
Abogado Fiscal.	3	3	OM	Manacor.		
<i>Fiscalía de Área de Eivissa</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Eivissa.		

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	N.º de Decanos	N.º de Coordinadores
Fiscal.	5	2	RD	Eivissa.		2
Abogado Fiscal.	3	3	OM	Eivissa.		
<i>Sección Territorial de Maó</i>						
Fiscal.	4	2	RD	Maó.	1	2
Abogado Fiscal.	1	3	OM	Maó.		
<i>Sección Territorial de Inca</i>						
Fiscal.	2	2	RD	Inca.	1	1
Abogado Fiscal.	3	3	OM	Inca.		
<i>Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Canarias</i>						
Fiscal Superior.	1	2	RD	Las Palmas.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Las Palmas.		
Fiscal.	1	2	RD	Las Palmas.		
<i>Sección Territorial Santa Cruz de Tenerife</i>						
Fiscal.	1	2	RD	Santa Cruz de Tenerife.		
<i>Fiscalía Provincial de Las Palmas</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Las Palmas.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Las Palmas.		
Fiscal.	31	2	RD	Las Palmas.	4	16
Abogado Fiscal.	8	3	OM	Las Palmas.		
<i>Fiscalía de Área de Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario.		
Fiscal.	12	2	RD	Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario.		6
Abogado Fiscal.	4	3	OM	Arrecife de Lanzarote-Puerto del Rosario.		
<i>Sección Territorial de San Bartolomé de Tirajana</i>						
Fiscal.	6	2	RD	San Bartolomé de Tirajana.	1	2
Abogado Fiscal.	3	3	OM	San Bartolomé de Tirajana.		
<i>Fiscalía Provincial de Santa Cruz de Tenerife</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Santa Cruz de Tenerife.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Santa Cruz de Tenerife.		
Fiscal.	30	2	RD	Santa Cruz de Tenerife.	3	10
Abogado Fiscal.	14	3	OM	Santa Cruz de Tenerife.		
<i>Sección Territorial de La Palma</i>						
Fiscal.	3	2	RD	La Palma.	1	1
Abogado Fiscal.	1	3	OM	La Palma.		
<i>Sección Territorial de Arona</i>						
Fiscal.	8	2	RD	Arona.	1	3
Abogado Fiscal.	1	3	OM	Arona.		

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	N.º de Decanos	N.º de Coordinadores
<i>Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cantabria</i>						
Fiscal Superior.	1	2	RD	Santander.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Santander.		
Fiscal.	14	2	RD	Santander.	1	8
Abogado Fiscal.	4	3	OM	Santander.		
<i>Sección Territorial de Laredo</i>						
Fiscal.	3	2	RD	Laredo.	1	1
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Laredo.		
<i>Sección Territorial de Torrelavega</i>						
Fiscal.	3	2	RD	Torrelavega.	1	1
Abogado Fiscal.	3	3	OM	Torrelavega.		
<i>Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha</i>						
Fiscal Superior.	1	2	RD	Albacete.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Albacete.		
Fiscal.	1	2	RD	Albacete.		
<i>Fiscalía Provincial de Albacete</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Albacete.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Albacete.		
Fiscal.	11	2	RD	Albacete.		5
Abogado Fiscal.	5	3	OM	Albacete.		
<i>Fiscalía Provincial de Ciudad Real</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Ciudad Real.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Ciudad Real.		
Fiscal.	10	2	RD	Ciudad Real.		3
Abogado Fiscal.	6	3	OM	Ciudad Real.		
<i>Sección Territorial de Manzanares</i>						
Fiscal.	3	2	RD	Manzanares.	1	1
Abogado Fiscal.	3	3	OM	Manzanares.		
<i>Fiscalía Provincial de Cuenca</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Cuenca.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Cuenca.		
Fiscal.	4	2	RD	Cuenca.		1
Abogado Fiscal.	3	3	OM	Cuenca.		
<i>Fiscalía Provincial de Guadalajara</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Guadalajara.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Guadalajara.		
Fiscal.	6	2	RD	Guadalajara.		2
Abogado Fiscal.	3	3	OM	Guadalajara.		

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	N.º de Decanos	N.º de Coordinadores
<i>Fiscalía Provincial de Toledo</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Toledo.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Toledo.		
Fiscal.	12	2	RD	Toledo.		4
Abogado Fiscal.	5	3	OM	Toledo.		
<i>Sección Territorial de Ocaña</i>						
Fiscal.	2	2	RD	Ocaña.	1	1
Abogado Fiscal.	1	3	OM	Ocaña.		
<i>Sección Territorial de Talavera de la Reina</i>						
Fiscal.	4	2	RD	Talavera de la Reina.	1	1
Abogado Fiscal.	1	3	OM	Talavera de la Reina.		
<i>Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León</i>						
Fiscal Superior.	1	2	RD	Burgos.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Burgos.		
Fiscal.	1	2	RD	Burgos.		
<i>Sección Territorial de Valladolid</i>						
Fiscal.	1	2	RD	Valladolid.		
<i>Fiscalía Provincial de Burgos</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Burgos.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Burgos.		
Fiscal.	11	2	RD	Burgos.		5
Abogado Fiscal.	6	3	OM	Burgos.		
<i>Fiscalía Provincial de Ávila</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Ávila.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Ávila.		
Fiscal.	3	2	RD	Ávila.		1
Abogado Fiscal.	3	3	OM	Ávila.		
<i>Fiscalía Provincial de León</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	León.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	León.		
Fiscal.	9	2	RD	León.	1	3
Abogado Fiscal.	6	3	OM	León.		
<i>Fiscalía de Área de Ponferrada</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Ponferrada.		
Fiscal.	4	2	RD	Ponferrada.		1
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Ponferrada.		
<i>Fiscalía Provincial de Palencia</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Palencia.		

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	N.º de Decanos	N.º de Coordinadores
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Palencia.		
Fiscal.	5	2	RD	Palencia.		2
Abogado Fiscal.	3	3	OM	Palencia.		
<i>Fiscalía Provincial de Salamanca</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Salamanca.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Salamanca.		
Fiscal.	10	2	RD	Salamanca.		3
Abogado Fiscal.	5	3	OM	Salamanca.		
<i>Fiscalía Provincial de Segovia</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Segovia.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Segovia.		
Fiscal.	4	2	RD	Segovia.		1
Abogado Fiscal.	3	3	OM	Segovia.		
<i>Fiscalía Provincial de Soria</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Soria.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Soria.		
Fiscal.	3	2	RD	Soria.		1
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Soria.		
<i>Fiscalía Provincial de Valladolid</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Valladolid.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Valladolid.		
Fiscal.	18	2	RD	Valladolid.	1	6
Abogado Fiscal.	6	3	OM	Valladolid.		
<i>Fiscalía Provincial de Zamora</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Zamora.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Zamora.		
Fiscal.	4	2	RD	Zamora.		1
Abogado Fiscal.	4	3	OM	Zamora.		
<i>Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña</i>						
Fiscal Superior.	1	2	RD	Barcelona.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Barcelona.		
Fiscal.	5	2	RD	Barcelona.		
<i>Fiscalía Provincial de Barcelona</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Barcelona.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Barcelona.		
Fiscal.	119	2	RD	Barcelona.	8	60
Abogado Fiscal.	11	3	OM	Barcelona.		

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	N.º de Decanos	N.º de Coordinadores
<i>Sección Territorial de Badalona</i>						
Fiscal.	8	2	RD	Badalona.	1	4
Abogado Fiscal.	4	3	OM	Badalona.		
<i>Fiscalía de Área de Granollers-Mollet del Vallés</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Granollers-Mollet del Vallés.		
Fiscal.	11	2	RD	Granollers-Mollet del Vallés.		5
Abogado Fiscal.	4	3	OM	Granollers-Mollet del Vallés.		
<i>Sección Territorial de L' Hospitalet de Llobregat</i>						
Fiscal.	13	2	RD	L' Hospitalet de Llobregat.	1	6
Abogado Fiscal.	5	3	OM	L' Hospitalet de Llobregat.		
<i>Fiscalía de Área de Manresa-Igualada-Vic</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Manresa-Igualada.		
Fiscal.	10	2	RD	Manresa-Igualada.		5
Abogado Fiscal.	6	3	OM	Manresa-Igualada.		
<i>Fiscalía de Área de Sabadell</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Sabadell.		
Fiscal.	13	2	RD	Sabadell.		7
Abogado Fiscal.	6	3	OM	Sabadell.		
<i>Sección Territorial de Sant Feliú de Llobregat</i>						
Fiscal.	8	2	RD	Sant Feliú de Llobregat.	1	4
Abogado Fiscal.	4	3	OM	Sant Feliú de Llobregat.		
<i>Fiscalía de Área de Terrassa</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Terrassa.		
Fiscal.	11	2	RD	Terrassa.		5
Abogado Fiscal.	6	3	OM	Terrassa.		
<i>Fiscalía de Área de Vilafranca del Penedès</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Vilafranca del Penedès.		
Fiscal.	13	2	RD	Vilafranca del Penedès.		7
Abogado Fiscal.	7	3	OM	Vilafranca del Penedès.		
<i>Sección Territorial de Santa Coloma de Gramenet</i>						
Fiscal.	2	2	RD	Santa Coloma de Gramenet.	1	1
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Santa Coloma de Gramenet.		
<i>Fiscalía de Área de Mataró-Arenys de Mar</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Mataró-Arenys de Mar.		
Fiscal.	14	2	RD	Mataró-Arenys de Mar.		7
Abogado Fiscal.	5	3	OM	Mataró-Arenys de Mar.		

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	N.º de Decanos	N.º de Coordinadores
<i>Sección Territorial de El Prat</i>						
Fiscal.	2	2	RD	El Prat.		1
Abogado Fiscal.	3	3	OM	El Prat.	1	
<i>Fiscalía Provincial de Girona</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Girona.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Girona.		
Fiscal.	20	2	RD	Girona.	2	6
Abogado Fiscal.	8	3	OM	Girona.		
<i>Sección Territorial de Figueres</i>						
Fiscal.	6	2	RD	Figueres.	1	2
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Figueres.		
<i>Sección Territorial de Olot</i>						
Fiscal.	2	2	RD	Olot.	1	1
Abogado Fiscal.	1	3	OM	Olot.		
<i>Sección Territorial de Blanes</i>						
Fiscal.	3	2	RD	Blanes.	1	1
Abogado Fiscal.	3	3	OM	Blanes.		
<i>Fiscalía Provincial de Lleida</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Lleida.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Lleida.		
Fiscal.	9	2	RD	Lleida.		3
Abogado Fiscal.	5	3	OM	Lleida.		
<i>Sección Territorial de La Seu d' Urgell</i>						
Fiscal.	2	2	RD	La Seu d' Urgell.	1	1
Abogado Fiscal.	1	3	OM	La Seu d' Urgell.		
<i>Fiscalía Provincial de Tarragona</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Tarragona.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Tarragona.		
Fiscal.	18	2	RD	Tarragona.	2	6
Abogado Fiscal.	4	3	OM	Tarragona.		
<i>Sección Territorial de Reus</i>						
Fiscal.	9	2	RD	Reus.	1	3
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Reus.		
<i>Sección Territorial de Tortosa</i>						
Fiscal.	4	2	RD	Tortosa.	1	1
Abogado Fiscal.	1	3	OM	Tortosa.		
<i>Sección Territorial de Amposta</i>						
Fiscal.	2	2	RD	Amposta.	1	1

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	N.º de Decanos	N.º de Coordinadores
Abogado Fiscal.	1	3	OM	Amposta.		
<i>Sección Territorial de El Vendrell</i>						
Fiscal.	4	2	RD	El Vendrell.	1	1
Abogado Fiscal.	3	3	OM	El Vendrell.		
<i>Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Extremadura</i>						
Fiscal Superior.	1	2	RD	Cáceres.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Cáceres.		
Fiscal.	1	2	RD	Cáceres.		
<i>Fiscalía Provincial de Cáceres</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Cáceres.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Cáceres.		
Fiscal.	6	2	RD	Cáceres.		3
Abogado Fiscal.	4	3	OM	Cáceres.		
<i>Sección Territorial de Plasencia</i>						
Fiscal.	6	2	RD	Plasencia.	1	3
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Plasencia.		
<i>Fiscalía Provincial de Badajoz</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Badajoz.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Badajoz.		
Fiscal.	9	2	RD	Badajoz.		3
Abogado Fiscal.	6	3	OM	Badajoz.		
<i>Fiscalía de Área de Mérida</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Mérida.		
Fiscal.	6	2	RD	Mérida.		1
Abogado Fiscal.	4	3	OM	Mérida.		
<i>Sección Territorial de Zafra</i>						
Fiscal.	1	2	RD	Zafra.	1	1
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Zafra.		
<i>Sección Territorial de Villanueva de la Serena</i>						
Fiscal.	3	2	RD	Villanueva de la Serena.	1	1
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Villanueva de la Serena.		
<i>Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Galicia</i>						
Fiscal Superior.	1	2	RD	A Coruña.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	A Coruña.		
Fiscal.	2	2	RD	A Coruña.		
<i>Fiscalía Provincial de A Coruña</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	A Coruña.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	A Coruña.		

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	N.º de Decanos	N.º de Coordinadores
Fiscal.	27	2	RD	A Coruña.	2	14
Abogado Fiscal.	5	3	OM	A Coruña.		
<i>Fiscalía de Área de Santiago de Compostela</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Santiago de Compostela.		
Fiscal.	8	2	RD	Santiago de Compostela.		4
Abogado Fiscal.	5	3	OM	Santiago de Compostela.		
<i>Fiscalía de Área de Ferrol</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Ferrol.		
Fiscal.	3	2	RD	Ferrol.		1
Abogado Fiscal.	3	3	OM	Ferrol.		
<i>Fiscalía Provincial de Lugo</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Lugo.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Lugo.		
Fiscal.	6	2	RD	Lugo.		1
Abogado Fiscal.	4	3	OM	Lugo.		
<i>Sección Territorial de Mondoñedo</i>						
Fiscal.	2	2	RD	Mondoñedo.	1	1
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Mondoñedo.		
<i>Sección Territorial de Monforte de Lemos</i>						
Fiscal.	1	2	RD	Monforte de Lemos.	1	1
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Monforte de Lemos.		
<i>Fiscalía Provincial de Ourense</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Ourense.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Ourense.		
Fiscal.	9	2	RD	Ourense.	1	3
Abogado Fiscal.	6	3	OM	Ourense.		
<i>Fiscalía Provincial de Pontevedra</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Pontevedra.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Pontevedra.		
Fiscal.	17	2	RD	Pontevedra.	2	6
Abogado Fiscal.	9	3	OM	Pontevedra.		
<i>Fiscalía de Área de Vigo</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Vigo.		
Fiscal.	17	2	RD	Vigo.	1	5
Abogado Fiscal.	10	3	OM	Vigo.		
<i>Fiscalía de la Comunidad Autónoma de La Rioja</i>						
Fiscal Superior.	1	2	RD	Logroño.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Logroño.		

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	N.º de Decanos	N.º de Coordinadores
Fiscal.	9	2	RD	Logroño.		4
Abogado Fiscal.	3	3	OM	Logroño.		
<i>Fiscalía de la Comunidad de Madrid</i>						
Fiscal Superior.	1	2	RD	Madrid.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Madrid.		
Fiscal.	5	2	RD	Madrid.		
<i>Fiscalía Provincial de Madrid</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Madrid.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Madrid.		
Fiscal.	160	2	RD	Madrid.	14	80
Abogado Fiscal.	32	3	OM	Madrid.		
<i>Fiscalía de Área de Alcalá de Henares</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Alcalá de Henares.		
Fiscal.	20	2	RD	Alcalá de Henares.	1	10
Abogado Fiscal.	10	3	OM	Alcalá de Henares.		
<i>Fiscalía de Área de Getafe-Leganés</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Getafe-Leganés.		
Fiscal.	18	2	RD	Getafe-Leganés.	1	9
Abogado Fiscal.	9	3	OM	Getafe-Leganés.		
<i>Fiscalía de Área de Móstoles</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Móstoles.		
Fiscal.	20	2	RD	Móstoles.	1	10
Abogado Fiscal.	10	3	OM	Móstoles.		
<i>Sección Territorial de Collado-Villalba</i>						
Fiscal.	11	2	RD	Collado-Villalba.	1	5
Abogado Fiscal.	1	3	OM	Collado-Villalba.		
<i>Sección Territorial de Alcobendas</i>						
Fiscal.	12	2	RD	Alcobendas.	1	6
Abogado Fiscal.	4	3	OM	Alcobendas.		
<i>Sección Territorial de Majadahonda-Pozuelo de Alarcón</i>						
Fiscal.	7	2	RD	Majadahonda-Pozuelo de Alarcón.	1	4
Abogado Fiscal.	3	3	OM	Majadahonda-Pozuelo de Alarcón.		
<i>Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia</i>						
Fiscal Superior.	1	2	RD	Murcia.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Murcia.		
Fiscal.	31	2	RD	Murcia.	2	16
Abogado Fiscal.	6	3	OM	Murcia.		

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	N.º de Decanos	N.º de Coordinadores
<i>Fiscalía de Área de Cartagena</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Cartagena.		
Fiscal.	11	2	RD	Cartagena.		5
Abogado Fiscal.	4	3	OM	Cartagena.		
<i>Sección Territorial de Lorca</i>						
Fiscal.	6	2	RD	Lorca.	1	3
Abogado Fiscal.	3	3	OM	Lorca.		
<i>Sección Territorial de Cieza</i>						
Fiscal.	3	2	RD	Cieza.	1	1
Abogado Fiscal.	2	3	OM	Cieza.		
<i>Fiscalía de la Comunidad Foral de Navarra</i>						
Fiscal Superior.	1	2	RD	Pamplona.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Pamplona.		
Fiscal.	13	2	RD	Pamplona.		7
Abogado Fiscal.	4	3	OM	Pamplona.		
<i>Sección Territorial de Tudela</i>						
Fiscal.	3	2	RD	Tudela.	1	1
Abogado Fiscal.	1	3	OM	Tudela.		
<i>Fiscalía de la Comunitat Valenciana</i>						
Fiscal Superior.	1	2	RD	Valencia.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Valencia.		
Fiscal.	3	2	RD	Valencia.		
<i>Fiscalía Provincial de Valencia</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Valencia.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Valencia.		
Fiscal.	88	2	RD	Valencia.	10	44
Abogado Fiscal.	18	3	OM	Valencia.		
<i>Fiscalía de Área de Alzira</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Alzira.		
Fiscal.	10	2	RD	Alzira.		5
Abogado Fiscal.	5	3	OM	Alzira.		
<i>Sección Territorial de Gandía</i>						
Fiscal.	6	2	RD	Gandía.	1	3
Abogado Fiscal.	4	3	OM	Gandía.		
<i>Fiscalía Provincial de Alicante</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Alicante.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Alicante.		
Fiscal.	31	2	RD	Alicante.	5	11

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	N.º de Decanos	N.º de Coordinadores
Abogado Fiscal.	12	3	OM	Alicante.		
<i>Sección Territorial de Alcoy</i>						
Fiscal.	3	2	RD	Alcoy.	1	1
Abogado Fiscal.	3	3	OM	Alcoy.		
<i>Fiscalía de Área de Benidorm-Denia</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Benidorm-Denia.		
Fiscal.	13	2	RD	Benidorm-Denia.		4
Abogado Fiscal.	5	3	OM	Benidorm-Denia.		
<i>Fiscalía de Área de Elche/Elx</i>						
Fiscal Jefe de Área.	1	2	RD	Elx-Orihuela.		
Fiscal.	18	2	RD	Elx-Orihuela.	1	6
Abogado Fiscal.	9	3	OM	Elx-Orihuela.		
<i>Sección Territorial de Torrevieja</i>						
Fiscal.	7	2	RD	Torrevieja.		2
Abogado Fiscal.	3	3	OM	Torrevieja.	1	
<i>Fiscalía Provincial de Castellón</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Castellón de la Plana.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Castellón de la Plana.		
Fiscal.	18	2	RD	Castellón de la Plana.	1	7
Abogado Fiscal.	7	3	OM	Castellón de la Plana.		
<i>Sección Territorial de Vinaroz</i>						
Fiscal.	5	2	RD	Vinaroz.	1	1
<i>Fiscalía de la Comunidad Autónoma del País Vasco</i>						
Fiscal Superior.	1	2	RD	Bilbao.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Bilbao.		
Fiscal.	1	2	RD	Bilbao.		
<i>Fiscalía Provincial de Bizkaia</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Bilbao.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Bilbao.		
Fiscal.	28	2	RD	Bilbao.	1	14
Abogado Fiscal.	14	3	OM	Bilbao.		
<i>Sección Territorial de Barakaldo</i>						
Fiscal.	7	2	RD	Barakaldo.	1	3
Abogado Fiscal.	3	3	OM	Barakaldo.		
<i>Fiscalía Provincial de Álava/Álava</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Vitoria-Gasteiz.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Vitoria-Gasteiz.		
Fiscal.	7	2	RD	Vitoria-Gasteiz.		2

Denominación de la plaza	Dotación	Categoría	Nombramiento	Sede	N.º de Decanos	N.º de Coordinadores
Abogado Fiscal.	4	3	OM	Vitoria-Gasteiz.		
<i>Fiscalía Provincial de Gipuzkoa</i>						
Fiscal Jefe.	1	2	RD	Donostia-San Sebastián.		
Teniente Fiscal.	1	2	RD	Donostia-San Sebastián.		
Fiscal.	16	2	RD	Donostia-San Sebastián.		5
Abogado Fiscal.	12	3	OM	Donostia-San Sebastián.		

**I. DISPOSICIONES GENERALES****MINISTERIO DE DEFENSA**

- 10051** *Real Decreto 312/2023, de 25 de abril, por el que se regulan las exenciones al cumplimiento de determinada normativa para sustancias, mezclas o artículos que las contengan, por razones de defensa.*

El Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión, en adelante Reglamento REACH, actualizó la legislación europea en dicha materia.

El objeto del Reglamento REACH es garantizar un nivel elevado de protección de la salud humana y el medio ambiente, así como la libre circulación de sustancias químicas como tales, en forma de mezclas o contenidas en artículos. Así mismo, pretende fomentar la competitividad y la innovación de la industria química europea, impulsando el desarrollo de métodos alternativos para evaluar los peligros que plantean las sustancias químicas.

Para ello, el Reglamento REACH exige que todas las sustancias químicas que se fabriquen o importen en la Unión Europea, en una cantidad superior a una tonelada al año, sean registradas y que los fabricantes e importadores evalúen sistemáticamente los riesgos que éstas pueden plantear para la salud y el medio ambiente.

Posteriormente, y para armonizar las disposiciones y los criterios de clasificación y etiquetado de las sustancias, mezclas y ciertos artículos específicos en la Unión Europea teniendo en cuenta los criterios de clasificación y las normas de etiquetado de Naciones Unidas, se aprueba el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006, en adelante Reglamento CLP.

Tanto el Reglamento REACH, en su artículo 2.3, como el Reglamento CLP, en su artículo 1.4, contemplan que los Estados miembros podrán prever, en casos específicos, excepciones a los reglamentos para determinadas sustancias, como tales o en forma de mezclas o contenidas en artículos, en caso de ser necesario por razones de defensa. Por ese motivo se desarrolló el Real Decreto 1237/2011, de 8 de septiembre, por el que se establece la aplicación de exenciones por razones de defensa, en materia de registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y mezclas químicas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, y en materia de clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008.

Dicho real decreto reguló el mecanismo de exención que podría emplear el Ministerio de Defensa para sustancias que sean de interés por razones de defensa, sin excluir a las autoridades competentes del deber de velar por mantener la finalidad y objeto de los citados reglamentos, para garantizar un nivel elevado de protección de la salud humana y el medio ambiente, dentro del marco de sus competencias.

Por último, la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece en su artículo 18.5 que para fomentar la reducción del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, a partir del 5 de enero de 2021, todo proveedor de un artículo, tal como se define en el artículo 3.33 del Reglamento REACH, deberá facilitar la información, de conformidad con

el artículo 33.1 de dicho reglamento, a la base de datos creada a tal efecto por la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, con el contenido y formato determinado por esta, previendo en su disposición adicional cuarta la posibilidad de exención a dicha obligación por motivos de defensa.

Dicha disposición adicional obliga al Ministerio de Defensa a establecer el correspondiente desarrollo normativo cuando sea necesario para salvaguardar y garantizar la confidencialidad, motivo por el que procede desarrollar un nuevo real decreto que contemple este nuevo tipo de exenciones por razones de defensa, además de las actualmente contempladas en el Real Decreto 1237/2011, de 8 de septiembre, al tiempo que se actualizan y mejoran sus disposiciones.

Por tanto, mediante este real decreto se regula el mecanismo de exención que podrá emplear el Ministerio de Defensa, para sustancias, mezclas o artículos que sean de interés por razones de defensa, sin excluir a las autoridades competentes de su obligación de velar por mantener la finalidad y objeto de los Reglamentos REACH y CLP, así como de la Ley 7/2022, de 8 de abril, para garantizar un nivel elevado de protección de la salud humana y el medio ambiente, dentro del marco de sus competencias.

Para lograr esos objetivos, se aplicarán requerimientos y mecanismos internos de gestión que garanticen la confidencialidad de las composiciones de las sustancias y el compromiso de garantizar el interés por razones de Defensa Nacional. Los requerimientos y mecanismos citados que desarrollen este real decreto, serán establecidos por orden ministerial del Ministerio de Defensa.

Asimismo, mediante esta norma se deroga el Real Decreto 1237/2011, de 8 de septiembre, anteriormente citado.

Este real decreto se adecua a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, el proyecto de disposición es el único instrumento posible para dar cumplimiento a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Conforme al principio de proporcionalidad, esta iniciativa normativa contiene la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo propuesto, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios.

En lo referente al principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea.

De acuerdo al principio de transparencia, se ha sustanciado consulta pública previa a través del portal web del Departamento y su texto se ha sometido al preceptivo trámite de audiencia e información pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 26, apartados 2 y 6, de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

La norma es coherente con el principio de eficiencia, en tanto que asegura la máxima eficacia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación, al servirse de la infraestructura estatal ya creada para estos fines. Tampoco se derivan de la misma cargas administrativas.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Defensa, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 2023,

**DISPONGO:****Artículo 1. Objeto.**

El objeto de este real decreto es establecer la normativa y los supuestos bajo los que se pueden conceder las exenciones por razones de defensa respecto del artículo 2.3 del Reglamento (CE) n.º 1907/2006, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la

evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y mezclas químicas (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) n.º 793/93 del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1488/94 de la Comisión, así como la Directiva 76/769/CEE del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión, en adelante Reglamento REACH; del artículo 1.4 del Reglamento (CE) n.º 1272/2008, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006, en adelante Reglamento CLP; y de la disposición adicional cuarta de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

#### Artículo 2. *Definiciones.*

1. Artículo: objeto al que durante su producción se le da una forma, superficie o diseño especial que determina su función en mayor medida que su composición química.
2. Artículo complejo: objeto formado por más de un artículo uniendo o ensamblando los artículos del que se compone. Cada uno de los artículos incorporados como componente de un artículo complejo está sujeto a los requisitos correspondientes. El cálculo del porcentaje de sustancias altamente preocupantes (SVHC) se realizará para cada uno de los artículos incorporados como componente de un artículo complejo, que contenga la SVHC, y no sobre el artículo complejo como tal.
3. Fabricante: cualquier persona física o jurídica establecida en la Unión Europea que fabrique una sustancia dentro de la Unión Europea.
4. Importador: persona física o jurídica establecida en la Unión Europea, y responsable de la importación.
5. Mezcla: combinación o solución de dos o más sustancias.
6. Sustancia: elemento químico y sus compuestos naturales o los obtenidos por algún proceso industrial, incluidos los aditivos necesarios para conservar su estabilidad y las impurezas que inevitablemente produzca el procedimiento, con exclusión de todos los disolventes que puedan separarse sin afectar a la estabilidad de la sustancia ni modificar su composición.
7. Sustancias altamente preocupantes (SVHC): aquellas que cumplen los criterios del artículo 57 del Reglamento REACH y que por aplicación de los criterios establecidos en el artículo 59 han sido incluidas en la lista de candidatas para su eventual inclusión en el anexo XIV del citado reglamento.
8. Sustancia o mezcla peligrosa: sustancia o mezcla que cumple los criterios de peligro físico para la salud humana o para el medio ambiente establecidos en las partes 2 a 5 del anexo I del Reglamento CLP.
9. Usuario intermedio: toda persona física o jurídica establecida en la Comunidad, distinta del fabricante o el importador, que use una sustancia, como tal o en forma de mezcla, en el transcurso de sus actividades industriales o profesionales.
10. Uso: toda transformación, formulación, consumo, almacenamiento, conservación, tratamiento, envasado, trasvasado, mezcla, producción de un artículo o cualquier otra utilización.

#### Artículo 3. *Supuestos bajo los que se pueden conceder exenciones por razón de defensa.*

Los fabricantes, importadores o usuarios intermedios podrán solicitar exenciones al Ministerio de Defensa para ciertos requisitos exigidos por la regulación comunitaria, cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1. Que las sustancias, mezclas o artículos para los que se soliciten estén protegidos por la normativa de protección de material e información clasificada o que se trate de información que pudiera comprometer la seguridad del Estado.

2. Que las sustancias, mezclas o artículos para los que se soliciten sean necesarios para la operatividad e interoperabilidad de las Fuerzas Armadas, en particular:

- Para continuar realizando la actividad propia de las Fuerzas Armadas de una manera adecuada, siempre y cuando no se haya desarrollado un sustituto alternativo de similar eficacia, que genere menor riesgo sobre la salud, la seguridad y el medio ambiente.
- Para llevar a cabo misiones internacionales de las Fuerzas Armadas españolas en cooperación con otros ejércitos por aplicación de la normativa de mantenimiento que corresponda a la misión internacional o interoperabilidad.

3. Que los artículos o artículos complejos para los que se soliciten las exenciones contengan sustancias altamente preocupantes (SVHC) en un porcentaje >0,1 % en peso/peso y estén incluidos en anexo I del Real Decreto 679/2014, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de control del comercio exterior de material de defensa, de otro material y de productos y tecnologías de doble uso.

**Artículo 4. Obligaciones del fabricante, importador o usuario intermedio de una sustancia.**

Cualquier fabricante, importador o usuario intermedio de una sustancia, como tal, o en forma de mezcla o contenida en un artículo, debe reunir toda la información que necesite para cumplir con las obligaciones impuestas por la legislación en materia de sustancias y mezclas químicas.

**Artículo 5. Autoridad competente y procedimiento para la solicitud de la exención.**

1. Las autoridades competentes deben garantizar y velar por mantener un nivel elevado de protección de la salud humana y del medio ambiente, teniendo en cuenta tanto la evolución de la técnica, como la sustitución de sustancias y mezclas peligrosas por alternativas que no entrañen ningún peligro o que supongan el menor riesgo posible.

2. La autoridad competente para resolver las solicitudes de exención por razones de defensa, que recoge este real decreto, será la persona titular de la Dirección General de Armamento y Material del Ministerio de Defensa.

3. El procedimiento para la solicitud de exención será desarrollado por una orden ministerial del citado departamento ministerial.

4. Se informará al Ministerio de Sanidad o al Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, en función del ámbito competencial al que afecte, de las exenciones que se concedan en aplicación de lo dispuesto en este real decreto.

**Disposición transitoria única. Régimen transitorio.**

En tanto en cuanto entre en vigor la orden ministerial referida en el artículo 5.3 de este real decreto, seguirá en vigor la Orden DEF/1056/2013, de 30 de mayo, por la que se regula el procedimiento para la solicitud y obtención de certificados de exención por razones de defensa, en materia de registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias químicas como tales o en forma de mezclas químicas o contenidas en artículos, en lo que no contradiga a este real decreto.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogado el Real Decreto 1237/2011, de 8 de septiembre, por el que se establece la aplicación de exenciones por razones de defensa, en materia de registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y mezclas químicas, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, y en materia de clasificación, etiquetado y

envasado de sustancias y mezclas, de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.4.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre Defensa y Fuerzas Armadas.

Disposición final segunda. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular del Ministerio de Defensa para que dicte, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para el desarrollo de este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 25 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 10052** *Real Decreto 313/2023, de 25 de abril, por el que se modifican el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte.*

La estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte se establece a partir del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

De acuerdo con el artículo 15 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, corresponde al Ministerio de Cultura y Deporte la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades cinematográficas y audiovisuales y de los libros y bibliotecas estatales, así como la promoción y difusión de la cultura en español, el impulso de las acciones de cooperación cultural y, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de las relaciones internacionales en materia de cultura. Asimismo, le corresponde la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de deporte.

En este marco, con arreglo a lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, y de conformidad con el artículo 59.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se aprobó el Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte, actualizando las funciones atribuidas a los órganos directivos, hasta el nivel orgánico de subdirección general, con el fin de conseguir la máxima eficacia y racionalización en el cumplimiento de sus objetivos.

La norma proyectada atiende a la necesidad del cambio de nombre de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, que depende directamente de la Secretaría General de Cultura y Deporte, órgano directivo creado por el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, al que corresponde la superior dirección de las competencias del Departamento en materia de cultura y la coordinación de las políticas deportivas.

Las competencias atribuidas a dicha dirección general en el citado Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, se centran en la promoción de las letras españolas, la lectura y el sector del libro, además de en el apoyo y coordinación del sistema bibliotecario.

Mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, de 11 de julio de 2022, se declaró el día 17 de marzo «Día del Cómic y del Tebeo», al tener esta tipología de libro un contenido particular y ser una manifestación artística, que combina de forma natural la escritura creativa y el dibujo. Asimismo, destacan las particularidades de su difusión, la variedad de formatos que adopta y su ya rica historia. Dicho acuerdo señala que «La Administración General del Estado, desde el Ministerio de Cultura y Deporte, está implantando políticas que reconozcan la labor de estos creadores que, a veces, se han considerado propios de disciplinas mixtas y fronterizas con las bellas artes, y que merecen todo el reconocimiento y los apoyos públicos. Es una forma de manifestación artística madura, popular y de alto nivel creativo.»

Con estos antecedentes, y en la línea de resaltar la particularidad de este sector, se considera importante que se singularice y se visibilice, y se incluya en la denominación de la dirección general, que de esta forma pasaría a llamarse «Dirección General del Libro, del Cómics y de la Lectura».

La norma proyectada se adecúa a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, contemplados en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La norma propuesta es eficaz y proporcionada en el cumplimiento del propósito de modificación de la estructura organizativa, atendiendo a las competencias desarrolladas en el Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, sin afectar en forma alguna a los derechos y deberes de la ciudadanía.

También contribuye a dotar de mayor seguridad jurídica a la organización y funcionamiento de la Administración General del Estado, al modificar de forma expresa las dos normas que jurídicamente disponen la creación, competencias e incardinación de la dirección general afectada dentro de la estructura ministerial. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito y la memoria, accesible a la ciudadanía, ofrece una explicación completa de su contenido. Dado que se trata de una norma puramente organizativa, su tramitación se encuentra exenta de la consulta pública previa y de los trámites de audiencia e información públicas. Finalmente, es también adecuada al principio de eficiencia, ya que no impone cargas administrativas.

Esta norma tiene su fundamento jurídico en el artículo 59.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y mantiene en su contenido lo ya previsto hasta ahora respecto a la organización y funciones de la Secretaría General de Cultura y Deporte, limitándose a un mero cambio de denominación de una dirección general dependiente de aquella.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Cultura y Deporte, a propuesta de la Ministra de Hacienda y Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 2023,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.** *Modificación del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.*

El artículo 14 del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, queda redactado del siguiente modo:

«1. El Ministerio de Cultura y Deporte se estructura en los siguientes órganos directivos:

A) La Secretaría General de Cultura y Deporte, con rango de Subsecretaría, de la que dependen:

- 1.º La Dirección General del Libro, del Cómics y de la Lectura.
- 2.º La Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación.
- 3.º La Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes.

B) La Subsecretaría de Cultura y Deporte, de la que depende la Secretaría General Técnica.

2. Quedan suprimidas la Dirección General de Industrias Culturales y Cooperación, la Dirección General de Bellas Artes y la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura.»

**Artículo segundo.** *Modificación del Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte.*

El Real Decreto 509/2020, de 5 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y Deporte, queda modificado como sigue:

Uno. El párrafo a) del artículo 1.2 queda redactado del siguiente modo:

«a) La Secretaría General de Cultura y Deporte, con rango de Subsecretaría, de la que dependen:

- 1.º La Dirección General del Libro, del Cómics y de la Lectura.
- 2.º La Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación.
- 3.º La Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes.»

Dos. El apartado 3 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«3. De la Secretaría General de Cultura y Deporte dependen los siguientes órganos directivos:

- a) La Dirección General del Libro, del Cómics y de la Lectura.
- b) La Dirección General de Industrias Culturales, Propiedad Intelectual y Cooperación.
- c) La Dirección General de Patrimonio Cultural y Bellas Artes.»

Tres. El título y el primer párrafo del artículo 3.1 quedan redactados del siguiente modo:

«Artículo 3. *Dirección General del Libro, del Cómics y de la Lectura.*

1. Corresponde a la Dirección General del Libro, del Cómics y de la Lectura el desarrollo de las siguientes funciones:»

Cuatro. El primer párrafo del artículo 3.2 queda redactado del siguiente modo:

«Dependen de la Dirección General del Libro, del Cómics y de la Lectura las siguientes unidades con nivel orgánico de subdirección general:»

**Disposición adicional primera.** *No incremento de gasto público.*

La aplicación de este real decreto se hará sin aumento del coste de funcionamiento de los órganos directivos y no supondrá incremento de gasto público.

**Disposición adicional segunda.** *Referencias normativas a la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura.*

Las referencias del ordenamiento jurídico a la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura se entenderán realizadas a la Dirección General del Libro, del Cómics y de la Lectura.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

Este real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 25 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Hacienda y Función Pública,  
MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

- 10053** *Corrección de errores de la Orden PCM/406/2023, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera.*

Advertido error en la Orden PCM/406/2023, de 24 de abril, por la que se modifica la Orden PRE/1435/2013, de 23 de julio, por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de transporte sanitario por carretera, publicada en el BOE n.º 98, de 25 de abril, se procede a su corrección:

En el sumario, donde dice: «Orden PCM/406/2023, de 24 de marzo», debe decir: «Orden PCM/406/2023, de 24 de abril».

En el pie de firma, donde dice: «Madrid, 24 de marzo de 2023», debe decir: «Madrid, 24 de abril de 2023».

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 10054** *Real Decreto 314/2023, de 25 de abril, por el que se desarrolla el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de la autorización administrativa de las redes de distribución de energía eléctrica cerradas.*

I

La Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE, en su artículo 28 admitía la posibilidad de la existencia de «redes de distribución cerradas», definidas como redes de distribución que suministran energía eléctrica a una zona industrial, comercial o de servicios compartidos reducida desde el punto de vista geográfico.

Las redes de distribución de energía eléctrica cerradas son un tipo especial de redes de distribución que se han implementado en algunos países de la UE con el fin de contemplar la realidad de la industria interrelacionada entre sí en determinados polígonos. Este tipo de redes pueden jugar un papel relevante en sectores industriales con riesgo de deslocalización y con un elevado coste energético, con las consiguientes ventajas económicas para el conjunto de la economía.

Aunque la Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 julio de 2009, no obliga a los Estados miembros a transponer las redes de distribución de energía eléctrica cerradas, su regulación en nuestro país permitirá una reducción de costes económicos de la energía eléctrica para la mediana y gran industria concentrada en ámbitos territoriales reducidos, mejorando su competitividad en unos momentos en los que es clave el mantenimiento de la industria existente y la reindustrialización e implantación de nueva actividad industrial en nuestro país, teniendo sus condiciones de conexión a la red pública garantía suficiente, dado que su eventual volumen de consumo y potencia no deben constituir en modo alguno un riesgo para la seguridad de las redes.

En este sentido, mediante el artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España, se incorporó al ordenamiento jurídico español el artículo 28 de la Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009. Esta norma establece los principios básicos que deben regir la constitución y autorización de redes de distribución de energía eléctrica cerradas, y señala que el Gobierno deberá llevar a cabo el desarrollo reglamentario de las redes de distribución de energía eléctrica cerradas, de acuerdo con los principios de sostenibilidad económica y financiera del sistema, eficiencia energética y transición justa.

Conviene señalar que, en relación con las redes de distribución de energía eléctrica cerradas, la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, que derogó la Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, con efectos a partir del 1 de enero de 2021, recoge en esencia el mismo contenido de su predecesora. Mediante este real decreto se incorpora al derecho español el artículo 38 de la meritada Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, contribuyendo así al cumplimiento parcial del hito 123 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## II

Mediante esta norma, se realiza el desarrollo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, antes mencionado. Este desarrollo permitirá abordar las cuestiones más relevantes que plantea el proceso de creación y autorización de las redes de distribución de energía eléctrica cerradas, garantizando a su vez la sostenibilidad económica del sistema eléctrico.

La implantación de estas redes implicará, en el corto plazo, una reducción de los ingresos por peajes del sistema eléctrico al pasar de una situación en la que existen varios consumidores conectados en distintos niveles de tensión a las redes de distribución y transporte, a otra en la que, desde la óptica del sistema eléctrico, existe un solo consumidor de gran tamaño conectado a mayor tensión, con el consiguiente menor pago de peajes. No obstante, los titulares de estas redes cerradas serán los responsables de invertir, operar y mantener en las redes que los conectan entre sí, lo que a medio y largo plazo supondrá un ahorro en costes al sistema eléctrico. Adicionalmente, el desarrollo de redes de distribución de energía eléctrica cerradas para atención de nuevos suministros permitirá que estos menores ingresos se vean compensados, en parte, por una disminución de las inversiones necesarias con cargo al sistema, las cuales pasarían a ser realizadas por los titulares de las redes de distribución de energía eléctrica cerrada.

La presente norma regula en detalle el procedimiento que deberán seguir los interesados en constituir una red de distribución de energía eléctrica cerrada para la obtención de la pertinente autorización que les permita constituirse como tal. Asimismo, establece los derechos y obligaciones que asumirán frente a la Dirección General de Política Energética y Minas, frente al sistema eléctrico y frente a sus usuarios.

## III

Esta norma se ha elaborado teniendo en cuenta los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se cumplen los principios de necesidad y eficacia, al preverse su aprobación en el artículo 3 de Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, que establece que el Gobierno desarrollará un reglamento que recoja el procedimiento y los requisitos que deberán cumplirse para el otorgamiento de la autorización administrativa de las redes de distribución de energía eléctrica cerrada.

Asimismo, cumple el principio de proporcionalidad al llevar a cabo el desarrollo reglamentario de los aspectos que tiene atribuido el Gobierno en virtud del artículo antes señalado.

Se entiende satisfecho también el principio de seguridad jurídica dado que la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y con el Derecho de la Unión Europea.

La norma cumple el principio de transparencia en la medida en que el proyecto ha sido sometido a audiencia pública y el mismo describe en su preámbulo y en su memoria los objetivos que se persiguen.

Finalmente, el principio de eficiencia se satisface en la medida en que no introduce cargas administrativas innecesarias o accesorias.

De conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, este real decreto ha sido sometido a información pública y trámite de audiencia mediante su publicación en el portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Adicionalmente, el trámite de audiencia también se ha evacuado mediante consulta a los representantes del Consejo Consultivo de Electricidad de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Las comunidades autónomas y

las ciudades de Ceuta y Melilla han participado en el trámite de audiencia a través de dicho Consejo Consultivo de Electricidad, en el que están representadas.

Según lo establecido en el artículo 5.2.a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, lo dispuesto en este real decreto ha sido informado por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en su «Informe sobre el real decreto por el que se desarrolla el procedimiento y los requisitos que deberán cumplirse para el otorgamiento de la autorización administrativa de las redes de distribución de energía eléctrica cerrada», aprobado por su Consejo en Pleno, en su sesión del día 1 de diciembre de 2021.

Este real decreto se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> y 25.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para determinar las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y las bases del régimen minero y energético, respectivamente.

En su virtud, a propuesta de la Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 2023,

DISPONGO:

## CAPÍTULO I

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de este real decreto es establecer el procedimiento y los requisitos que deberán cumplirse para el otorgamiento de una autorización administrativa a una red de distribución de energía eléctrica cerrada, y las circunstancias para la revocación de dicha autorización, en desarrollo de lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España.

Asimismo, este real decreto regula las condiciones y requisitos particulares de esta figura y de sus titulares, y las particularidades de los sujetos conectados a la misma en el ámbito de la legislación sectorial de energía eléctrica.

#### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Este real decreto será de aplicación a:

- a) Las redes de distribución de energía eléctrica cerradas.
- b) Los titulares de las redes de distribución de energía eléctrica cerradas.
- c) Los titulares y gestores de las redes de distribución y transporte de energía eléctrica a las que se conectan las redes de distribución de energía eléctrica cerradas.
- d) Los consumidores y titulares de instalaciones de generación de energía eléctrica conectados a las redes de distribución de energía eléctrica cerradas y, a los comercializadores y representantes de éstos.

#### **Artículo 3. Red de distribución de energía eléctrica cerrada.**

1. Se podrá autorizar como red de distribución de energía eléctrica cerrada a una red eléctrica que distribuya energía eléctrica a consumidores industriales en una zona industrial que no exceda de 8 kilómetros cuadrados de extensión, siempre que dicha red distribuya energía eléctrica a las empresas industriales ubicadas en dicho emplazamiento mediante redes propias todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5. A los efectos del presente real decreto, tendrán consideración de consumidores industriales aquellos cuyo código en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) pertenezca a los grupos B o C y aquellos que

perteneciendo a los grupos D y E, de acuerdo con la sección III del anexo II del Reglamento (CE) 295/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, relativo a las estadísticas estructurales de las empresas, sean considerados como industriales a los efectos de elaboración de las estadísticas del sector industrial. Adicionalmente deberá de cumplirse al menos una de las siguientes condiciones:

a) Por razones técnicas o de seguridad concretas, el funcionamiento o los procesos de producción de los usuarios de dicha red están integrados. Los solicitantes deberán justificar la existencia de estas razones técnicas o de seguridad concretas mediante informe de un tercero independiente para un número de empresas que representen al menos un 50 % del total del consumo anual de los consumidores conectados a la red de distribución.

No obstante lo anterior, se presupondrá que existen razones de seguridad cuando al menos dos de los consumidores industriales que pretendan formar parte de la red de distribución de energía eléctrica cerrada, y siempre que estos representen al menos un 50 % del total del consumo anual de los consumidores conectados a la red de distribución, se encuentren dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Se entenderá que los procesos están integrados cuando los productos generados por un consumidor industrial conectado a la red de distribución cerrada son insumos para la producción de otros de los consumidores industriales conectados a dicha red y siempre que estos representen al menos un 50 % del total del consumo anual de los consumidores conectados a la red de distribución. Esta relación deberá de ser acreditada mediante informe de un tercero independiente.

b) Dicha red distribuye electricidad ante todo al propietario o gestor de la red o a sus empresas vinculadas. A los efectos del presente real decreto se entenderá que se da tal circunstancia cuando al menos el 50 % del consumo conectado a la red de distribución de energía eléctrica cerrada sea del propietario o gestor de dicha red, o de empresas en las que su participación en el capital sea superior a un 50 %.

2. Las redes de distribución de energía eléctrica cerradas no podrán estar conectadas entre sí debiendo tener fronteras únicamente con empresas distribuidoras que no sean redes de distribución de energía eléctrica cerradas o transportistas de energía eléctrica y con los consumidores conectados a sus redes, así como, en su caso, con las instalaciones de generación de energía eléctrica o con las instalaciones de almacenamiento de energía conectadas a ella.

3. Las redes de distribución de energía eléctrica cerradas podrán estar conectadas a uno o varios puntos de las redes de transporte o distribución. En todo caso, si la conexión se produce en más de un punto, este deberá de ser del mismo nivel de tensión y pertenecer a la misma empresa transportista o distribuidora.

En todo caso, para la conexión de la red de distribución de energía eléctrica cerrada a cada uno de los puntos de la red de transporte o distribución, esta deberá cumplir con los mismos requisitos que, de conformidad con la normativa en vigor, sean aplicables para la conexión de redes de distribución a otras redes de distribución o a la red de transporte, según aplique en cada caso. En particular, las redes de distribución de energía eléctrica cerradas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2016/1388 de la Comisión, de 17 de agosto de 2016, por el que se establece un código de red en materia de conexión de la demanda, así como la normativa que sea aprobada para el desarrollo e implementación de dicho reglamento.

4. Los consumidores alimentados por una red de distribución de energía eléctrica cerrada no podrán estar conectados entre sí en cascada, sino a través de la propia red de distribución de energía eléctrica cerrada. De igual modo, los clientes conectados a este tipo de redes no podrán estar conectados a las redes de transporte o distribución.

**Artículo 4. Titular de una red de distribución de energía eléctrica cerrada.**

Se entenderá como titular de una red de distribución de energía eléctrica cerrada a aquella sociedad mercantil o cooperativa cuyo objeto social exclusivo sea la distribución de energía eléctrica en una red de distribución de energía eléctrica cerrada.

**Artículo 5. Consumidores no industriales conectados a una red de distribución de energía eléctrica cerrada.**

1. No obstante lo previsto en el artículo 3, las redes de distribución de energía eléctrica cerrada podrán alimentar hasta un máximo de 100 consumidores no industriales siempre que se cumplan de manera simultánea todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Se encuentren ubicados en la misma zona geográfica a la que se refiere el artículo 3.1 de este real decreto.
- b) Existan o hayan existido relaciones laborales o mercantiles con los propietarios o socios de dicha red o con otros consumidores industriales conectados a la misma.
- c) Representen menos del 2 % del consumo total anual de los consumidores conectados a la red de distribución de energía eléctrica cerrada.
- d) Los consumidores se ubiquen en parcelas adyacentes a las de los consumidores industriales o únicamente separadas mediante ríos, arroyos, vías férreas, carreteras o viales públicos.

2. A los efectos del presente real decreto se entenderá por consumidor no industrial a aquellos cuyo CNAE no pertenezca a los grupos B o C.

**Artículo 6. Conexión de los consumidores a una red de distribución cerrada y abandono de la misma.**

1. El titular de la red de distribución cerrada no podrá aplicar unos precios superiores y criterios diferentes a los previstos en el capítulo VII sobre régimen de acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro eléctrico del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, a aquellos consumidores no industriales conectados a su red de distribución cerrada.

2. A aquellos consumidores que estando conectados a una red de distribución de energía eléctrica cerrada deseen dejar de estar conectados a la misma les será de aplicación lo previsto en el capítulo señalado en el apartado anterior, con la particularidad de que, aun cumpliendo las condiciones a las que se refiere el artículo 25.1, si existieran parcelas no urbanas entre la red del distribuidor de energía eléctrica más cercana y la red de distribución cerrada, el pago por derechos de extensión se multiplicará por un factor de 1,5 los valores previstos en dicho artículo.

**CAPÍTULO II****Derechos y obligaciones****Artículo 7. Derechos y obligaciones del titular de una red de distribución de energía eléctrica cerrada de distribución de energía eléctrica.**

1. Con carácter general, el titular de una red de distribución de energía eléctrica cerrada de distribución de energía eléctrica tendrá los mismos derechos y obligaciones que un distribuidor de energía eléctrica, excepto los que se recojan en este real decreto, y en particular los expresados en el apartado 3 de este artículo.

2. El titular de una red de distribución de energía eléctrica cerrada será el gestor y operador de la misma y, como tal, tendrá las mismas funciones, en el ámbito de las redes que gestionen, que los gestores de las redes de distribución de energía eléctrica.

3. El titular de una red de distribución de energía eléctrica cerrada deberá:

a) Ser el responsable de la seguridad de la propia red, así como de la seguridad de las personas y los bienes y servicios relacionados con la actividad desempeñada.

b) Cumplir en todo momento con las obligaciones que se establezcan en la resolución de autorización de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

c) Mantener en todo momento los requisitos de capacidad legal, técnica y económica que se establezcan.

d) Mantenerse al corriente del pago de peajes y cargos.

e) Poner la red privada a disposición del distribuidor o transportista al que se encuentra conectado, en caso de que fuera necesario para garantizar el suministro.

f) En el ámbito de sus funciones, garantizar a los consumidores que tengan derecho al precio voluntario para el pequeño consumidor o bono social, de acuerdo con la normativa vigente, puedan disfrutar de la misma si así lo solicitan al comercializador de referencia.

4. No serán de aplicación a los titulares de redes de distribución de energía eléctrica cerradas los siguientes preceptos de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

a) El párrafo 1 del apartado 2 del artículo 8, en relación con el carácter de actividad regulada y con el régimen económico y de funcionamiento de dichas redes.

b) El apartado 2.a y 2.b del artículo 13, en referencia a los peajes de acceso a las redes de distribución de energía eléctrica, excepto en:

1.º Los peajes y cargos que deberán ingresar en el sistema correspondientes a aquellos clientes conectados a sus redes que pudieran acogerse al PVPC o al bono social si tuvieran derecho a estos.

2.º Los peajes y cargos que deberán de ingresar en el sistema como si de un consumidor se tratase.

c) El apartado 3.a del artículo 13, en relación con la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

d) El apartado 3 del artículo 14, en relación con la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

e) El apartado 8 del artículo 14, en relación con la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica.

f) Con carácter general los apartados 1.d, 1.f, 1.h, 2.h, y 2.j y 3.a del artículo 40. No obstante lo anterior, estos artículos podrán ser de aplicación en aquellos aspectos relativos a la supervisión y control de la actividad, así como en aquellos aspectos que resulten necesarios para suministrar y facturar a los consumidores conectados a sus redes.

g) Los apartados 1 y 2 del artículo 41, a excepción de su aplicación para los consumidores o potenciales consumidores que puedan conectarse a una red cerrada de conformidad con lo previsto en este real decreto.

h) El apartado 3 del artículo 51, en referencia a los incentivos y penalizaciones a la retribución de las actividades de las redes de distribución de energía eléctrica cerradas en función de la calidad de servicio obtenida.

5. Los titulares de las redes de distribución de energía eléctrica cerradas no tendrán la obligación de:

- a) Disponer de las plataformas web dedicadas a la gestión de solicitudes de acceso y conexión previstas en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- b) Disponer durante los 5 primeros años desde su autorización de las plataformas de recogida de datos previstas en la Orden ECO/797/2002, de 22 de marzo, por la que se aprueba el procedimiento de medida y control de la continuidad del suministro eléctrico, ni de presentar la información al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- c) Comprar la energía perdida en sus redes.

6. Los titulares de una red de distribución de energía eléctrica cerrada no están sujetos al procedimiento de autorización de la actividad de distribución previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, excepto en lo relativo a la obligación de inscripción en el Registro Administrativo de Distribuidores de Energía Eléctrica con las particularidades prevista en este real decreto.

Asimismo, los titulares de una red de distribución de energía eléctrica cerrada no tendrán derecho a percibir ningún tipo de retribución a cargo del sistema eléctrico por el ejercicio de su actividad.

7. El titular de una red de distribución de energía eléctrica cerrada será el responsable ante el titular de la red de distribución o de transporte a la que se encuentre conectado, ante el gestor de la misma y ante el sistema, de los incumplimientos de las obligaciones que se deriven de lo previsto en este artículo con independencia de que los incumplimientos tengan su origen en las instalaciones de los sujetos conectados a su red.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio del traslado de responsabilidades que pueda ser acordado a título privado entre el titular de la red de distribución de energía eléctrica cerrada y los sujetos conectados a la misma, así como de las responsabilidades que puedan ser exigidas por vía civil a dichos sujetos.

8. El titular de una red de distribución cerrada estará obligado a cumplir con las obligaciones de calidad de suministro relativas a los niveles máximos de perturbación provocadas por los consumidores de energía eléctrica de acuerdo con la normativa vigente. A estos efectos, serán exigibles los requisitos que correspondan en función del nivel de tensión de la red de distribución de energía eléctrica a la que se conecte la red de distribución cerrada.

**Artículo 8. Obligaciones de la empresa distribuidora o transportista a la que se conecta la red de distribución de energía eléctrica cerrada.**

La empresa distribuidora o transportista a la que se conecta la red de distribución de energía eléctrica cerrada:

- a) Deberá cumplir con los requisitos de calidad que le sean exigidos por la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y su normativa de desarrollo en el punto o los puntos de conexión de la red de distribución de energía eléctrica cerrada.
- b) No tendrá ninguna responsabilidad en relación con la falta de calidad de servicio que pudiera derivarse de las incidencias motivadas por fallos en las instalaciones de la red de distribución de energía eléctrica cerrada.

**Artículo 9. Obligaciones y derechos de los consumidores y generadores conectados a una red de distribución de energía eléctrica cerrada.**

1. Las instalaciones de demanda que se conecten a una red de distribución de energía eléctrica cerrada deberán formalizar un contrato de adquisición de energía a través de comercializadora o mediante la libre contratación de la energía en el mercado.

Los consumidores deberán suscribir con el titular de la red de distribución de energía eléctrica cerrada los correspondientes contratos de acceso. Estos contratos deberán recoger las particularidades que le sean de aplicación por el hecho de tratarse de este tipo de redes.

2. Los generadores deberán obtener los permisos de acceso y conexión que les sean de aplicación y en su caso, suscribir con el titular de la red de distribución de energía eléctrica cerrada los correspondientes contratos de acceso. Estos contratos deberán recoger las particularidades que les sean de aplicación por el hecho de tratarse de este tipo de redes.

3. Las instalaciones de demanda y las instalaciones de generación que se conecten a una red de distribución de energía eléctrica cerrada deberán cumplir con los requisitos para la conexión a la red a los que se refieren el Reglamento (UE) 2016/631 de la Comisión, de 14 de abril de 2016, que establece un código de red sobre requisitos de conexión de generadores a la red, y el Reglamento (UE) 2016/1388 de la Comisión, de 17 de agosto de 2016, así como aquellos que se recojan en la normativa que sea aprobada para el desarrollo e implementación de dichos reglamentos.

El titular de una red de distribución de energía eléctrica cerrada no permitirá la conexión a su red de aquellas instalaciones que incumplan lo establecido en el párrafo anterior.

4. Aquellos consumidores que estando conectados a una red de distribución de energía eléctrica cerrada tengan derecho a acogerse a PVPC o al bono social y deseen hacerlo, deberán ponerlo en conocimiento tanto del distribuidor de la red de energía eléctrica cerrada al que se conectan, como del comercializador de referencia.

5. Los consumidores acogidos a una red de distribución de energía eléctrica cerrada tendrán derecho a realizar autoconsumo en las mismas condiciones que el resto de los consumidores, excepto en lo relativo a las particularidades introducidas por este real decreto.

6. Los productores conectados a una red de distribución de energía eléctrica cerrada podrán ejercer su actividad en las mismas condiciones que el resto de productores, excepto en lo relativo a las particularidades introducidas por este real decreto.

**Artículo 10. Adquisición de activos a otras empresas distribuidoras para formar parte de una red de distribución de energía eléctrica cerrada.**

En aquellos casos en que el titular o futuro titular de una red de distribución cerrada adquiera activos que pertenezcan a una empresa distribuidora de energía eléctrica en la que se encuentren conectados consumidores o productores, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

a) La empresa distribuidora deberá comunicar la fecha efectiva de la venta tanto a la Dirección General de Política Energética y Minas como a la Comisión Nacional de los Mercados y Competencia, la cual deberá analizar si procede la revisión de las retribuciones.

b) La empresa adquiriente deberá proceder a modificar los contratos, permisos y otros compromisos de desarrollo de la red a los consumidores y productores conectados a las redes vendidas en idénticas condiciones a los que, en su caso, tuvieran con el propietario anterior. En el caso de que los nuevos contratos, acuerdos o permisos recogiesen condiciones diferentes estos deberán ser refrendados expresamente por los sujetos afectados. En caso de discrepancias, los sujetos afectos podrán plantear conflicto ante la Comisión Nacional de los Mercados y Competencia.

## CAPÍTULO III

## Medida y facturación

Artículo 11. *Medida.*

1. El titular de una red de distribución de energía eléctrica cerrada cumplirá con toda la normativa sectorial de medidas que le sea de aplicación a las restantes empresas distribuidoras.
2. Los consumidores y generadores conectados a una red de distribución de energía eléctrica cerrada deberán disponer de los equipos necesarios para la correcta facturación de la energía eléctrica consumida y, en su caso, generada.
3. Las redes de distribución de energía eléctrica cerrada dispondrán de equipos de medida en sus puntos frontera con las redes de transporte y distribución a las que se encuentran conectadas para la correcta facturación.
4. Los puntos, los equipos y los requisitos de la medida deberán cumplir con la normativa sectorial y, en particular, con lo recogido en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico, y en la Orden TEC/1281/2019, de 19 de diciembre, por la que se aprueban las instrucciones técnicas complementarias al Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.
5. El gestor de la red de distribución de energía eléctrica cerrada deberá remitir a los comercializadores de los consumidores conectados en la red de distribución de energía eléctrica cerradas las medidas para la correcta facturación en los formatos, desgloses, plazos y en los términos previstos en la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 12. *Facturación de peajes, cargos y energía.*

1. Las empresas comercializadoras facturarán a sus clientes conectados a la red de distribución de energía eléctrica cerrada por la energía consumida según registren sus equipos de medida individuales, con el incremento de pérdidas que corresponda. En ningún caso, excepto en aquellos en los que teniendo derecho a acogerse al PVPC o al bono social se hayan acogido al mismo, las empresas comercializadoras repercutirán en sus facturas ni peajes ni cargos a sus clientes conectados a la red de distribución de energía eléctrica cerrada.
2. El gestor de la red de distribución al que se encuentre conectada la red de distribución de energía eléctrica cerrada emitirá al titular de esta última, facturas mensuales por los peajes y cargos que les correspondan en los puntos de conexión con la red, en los mismos términos que reglamentariamente se establezcan por el Gobierno y por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia para los consumidores. En el caso de que la conexión de la red de distribución de energía eléctrica cerrada se realice con la red de transporte, la facturación de los peajes y cargos a la que se refiere el párrafo anterior será realizada por el distribuidor de la zona.
3. El titular de la red de distribución de energía eléctrica cerrada deberá abonar los peajes y cargos que le corresponda en los puntos de conexión con las redes a las que se encuentren conectado, en los mismos términos que reglamentariamente se establezcan por la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia y por el Gobierno para los consumidores. A estos efectos el titular de la red de distribución de energía eléctrica cerrada deberá responder ante la normativa como si de un consumidor final se tratase.
4. Los titulares de las redes de distribución de energía eléctrica cerradas deberán aportar al gestor de la red de distribución al que se encuentra conectado o ante el que haya realizado su contrato de acceso, según aplique en cada caso, garantías económicas por una cantidad equivalente a seis meses de facturación de peajes de acceso y cargos. Estas garantías se actualizarán anualmente en función de la facturación real del año móvil anterior.

5. El gestor de la red de distribución de energía eléctrica cerrada facturará a todos los consumidores conectados a sus redes, excepto a los señalados en el apartado 7, las cantidades necesarias para satisfacer los pagos de los peajes y cargos señalados en el apartado anterior, así como para satisfacer todos aquellos otros costes en los que esta incurra y que el titular de la red de distribución de energía eléctrica cerrada repercuta a los usuarios. Los peajes, cargos y otros costes que deban satisfacer los clientes conectados a una red de distribución de energía eléctrica cerrada, serán acordados previamente por el titular de la red y los usuarios de esta y deberán responder a metodologías objetivas, transparentes y no discriminatorias para todos los usuarios conectados a sus redes.

6. En el caso de existir discrepancias por parte de alguno de los usuarios en lo relativo al reparto de los costes de peajes y cargos, no así en el de los otros costes asociados a la propia red de distribución de energía eléctrica cerrada, los usuarios o el titular podrán solicitar la revisión y aprobación de estas metodologías de reparto de peajes y cargos a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y a la Dirección General de Política Energética y Minas respectivamente, las cuales resolverán aplicando los principios recogidos en las metodologías de peajes y cargos.

7. No obstante, lo anterior, aquellos consumidores que, estando conectados a una red de distribución de energía eléctrica, teniendo derecho a acogerse al PVPC o al bono social se hayan acogido al mismo, serán facturados por las comercializadoras de referencia por los cauces habituales, sin que proceda facturación alguna en concepto de suministro por parte del titular de la red cerrada. En estos casos, las comercializadoras de referencia deberán remitir las cuantías de peajes y cargos al gestor de la red de distribución al que se encuentra conectado el titular de la red de distribución de energía eléctrica cerrada o ante el que este haya realizado su contrato de acceso, según aplique en cada caso, el cual los ingresará al sistema eléctrico con la periodicidad y por los cauces establecidos.

8. Los comercializadores de referencia atenderán, en su caso, las solicitudes de suministro de energía eléctrica y formalizarán los correspondientes contratos con los consumidores conectados una red de distribución de energía eléctrica cerrada en los supuestos y términos recogidos en el artículo 4 del Real Decreto 216/2014, de 28 de marzo, por el que se establece la metodología de cálculo de los precios voluntarios para el pequeño consumidor de energía eléctrica y su régimen jurídico de contratación.

9. La suspensión del suministro de energía eléctrica a los consumidores conectados una red de distribución de energía eléctrica cerrada atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, o, en su caso, a lo establecido en el capítulo VI del Real Decreto 897/2017, de 6 de octubre, por el que se regula la figura del consumidor vulnerable, el bono social y otras medidas de protección para los consumidores domésticos de energía eléctrica.

#### CAPÍTULO IV

##### **Requisitos de las sociedades que se constituyen en redes de distribución de energía eléctrica cerradas**

**Artículo 13. Requisitos de los sujetos para el ejercicio de la actividad de distribución.**

Las sociedades que deseen ser autorizadas como titulares de una red de distribución de energía eléctrica cerrada deberán reunir los siguientes requisitos, sucesivamente:

- a) Disponer de certificaciones que acrediten su capacidad legal, técnica y económica de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo.
- b) Poseer las autorizaciones administrativas de las instalaciones de redes que sean de su titularidad.

c) Disponer de autorización de la Dirección General de Política Energéticas y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico que le faculte para constituirse y ejercer como una red de distribución de energía eléctrica cerrada.

**Artículo 14. *Capacidad legal.***

Las sociedades que desarrollen las actividades propias de una red de distribución de energía eléctrica cerrada deberán constituirse como sociedad mercantil o sociedad cooperativa y tener como objeto social exclusivo la distribución de energía eléctrica en una red de distribución de energía eléctrica cerrada. Estas sociedades deberán revestir la forma de sociedades de nacionalidad española o en su caso de otro estado miembro de la Unión Europea con establecimiento permanente en España.

A tal efecto, el titular deberá aportar escritura de constitución de la sociedad debidamente inscrita en el Registro mercantil o, en el caso, de sociedades cooperativas en el registro que corresponda, que acredite las condiciones legales a que se refiere el presente artículo.

**Artículo 15. *Capacidad técnica.***

1. La certificación que acredite la capacidad técnica corresponderá otorgarla, previa solicitud del interesado, a la Dirección General de Política Energética y Minas cuando la actividad se desarrolle en más de una comunidad autónoma o al órgano competente en materia de energía de la comunidad autónoma cuando la actividad se vaya a desarrollar exclusivamente en el ámbito territorial de la misma.

2. Para obtener la certificación de la capacidad técnica, las sociedades lo solicitarán a la administración competente, presentando documentación que acredite la capacidad de operar y mantener las redes eléctricas que resulten de su titularidad y estén bajo su gestión o escrito que acredite la existencia de un contrato de duración no inferior a un año con empresa encargada de la realización de dichas tareas. En este último caso deberá aportarse escrito de acreditación de la capacidad técnica de la empresa contratada.

**Artículo 16. *Capacidad económica.***

Con el fin de acreditar la capacidad económica, las sociedades titulares de una red de distribución de energía eléctrica cerrada deberán acreditar:

a) Informe de valoración de los activos eléctricos que componen dicha red de distribución de energía eléctrica cerrada, entre los que deberán figurar al menos: valoración de las redes eléctricas, subestaciones y centros de transformación, otros activos eléctricos y de otros activos necesarios para operar y mantener dichas redes. Este documento deberá recoger una estimación de la vida útil y residual de dichos activos y deberá emplear para su valoración los precios recogidos en los valores unitarios de referencia de las instalaciones de transporte y distribución que se encuentren en vigor en el momento de efectuar la solicitud. El informe de valoración deberá ser auditado por un tercero independiente.

b) Documento que acredite que poseen un inmovilizado material mínimo por un 50 % del valor de inmovilizado bruto de los activos. Este requisito se considerará cumplido mediante la presentación de garantías por dicha cantidad.

## CAPÍTULO V

**Procedimiento administrativo de autorización de una red de distribución de energía eléctrica cerrada**

Artículo 17. *Solicitud para la constitución de una red de distribución de energía eléctrica cerrada.*

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, las redes de distribución de energía eléctrica cerrada deberán obtener autorización de la Dirección General de Política Energéticas y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El plazo máximo para resolver desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la administración será de seis meses. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A los efectos previstos en apartado anterior, las sociedades que deseen constituir una red de distribución de energía eléctrica cerrada deberán remitir a dicha dirección general, por medios electrónicos, una solicitud acompañada de la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la capacidad legal, técnica y económica de acuerdo con los criterios señalados en este real decreto. En caso de que, conforme a lo establecido en el artículo 15, la certificación de la capacidad técnica corresponda a la comunidad autónoma donde se ubique la red de distribución eléctrica cerrada, la documentación que deberá aportarse es el certificado emitido a estos efectos por dicha comunidad autónoma.

b) Justificación de que se cumplen los criterios establecidos en el artículo 3 en el que se regula la definición de red de distribución de energía eléctrica cerrada.

c) Identificación de los consumidores industriales que participan en la red de distribución de energía eléctrica cerrada y aquellos que aún sin participar en el capital estarían conectados a la misma distinguiendo la situación de estos. A los efectos de identificación se deberá aportar, nombre, CNAE y tensión de suministro. En el caso de que estos consumidores estuvieran conectados con anterioridad a las redes de transporte o distribución se deberá aportar Código Universal de Puntos de Suministro (CUPS), potencias contratadas, consumos y peajes aplicables durante los últimos tres años.

d) Identificación de las instalaciones de generación en servicio o previstas conectadas a la red.

e) Acuerdo que recoja la aceptación de todos los consumidores que van a estar conectados a la red de distribución de energía eléctrica cerrada de que son conocedores de esa circunstancia y de sus implicaciones.

f) Acreditación, como distribuidores de energía eléctrica, del cumplimiento del artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

g) Documentos que acrediten la titularidad de las instalaciones que compondrán la red de distribución de energía eléctrica cerrada. En caso de no ser titularidad del solicitante, se deberá aportar documentación mediante la que se comprometa la venta o cesión de los activos al titular de la red de distribución de energía eléctrica cerrada en el plazo de seis meses desde la notificación de la resolución a la que se refiere el artículo 20.

h) Informe técnico-económico donde se detalle la siguiente información de la situación en el momento de la solicitud:

1.º Esquema unifilar de la red de partida desglosado por niveles de tensión. El esquema unifilar deberá señalar con distinta cromatografía las titularidades de las instalaciones en la situación de partida.

2.<sup>º</sup> Información de potencias contratadas en los distintos períodos y energía consumida anual en cada periodo durante los tres últimos ejercicios en cada nivel tarifario para cada uno de los participantes en la red de distribución de energía eléctrica cerrada.

3.<sup>º</sup> Facturación anual de peajes y cargos de los últimos cinco ejercicios de cada uno de los participantes.

4.<sup>º</sup> Instalaciones de generación de electricidad conectadas al interior de la red de distribución de energía eléctrica cerrada. Niveles de tensión del punto de conexión/potencia instalada/energía generada anualmente y energía vertida a la red anualmente. Se incluirá asimismo el detalle de si las mismas están o no percibiendo algún tipo de régimen económico específico.

i) Informe técnico-económico donde se detalle la siguiente información en tres horizontes diferentes, situación una vez se autorice la red y esta se constituya, a uno, cinco y diez años vista:

1.<sup>º</sup> Esquema unifilar de la red de distribución de electricidad cerrada final desglosado por niveles de tensión. El esquema unifilar deberá señalarse con distinta cromatografía las titularidades de las instalaciones en la situación de partida.

2.<sup>º</sup> Detalle de activos que fuesen titularidad de una empresa distribuidora y serían adquiridos por el titular de la red de distribución de energía eléctrica cerrada y que pasarían a formar parte de dicha red.

3.<sup>º</sup> Proyección anual de potencias contratadas en los distintos períodos y energía consumida anual en cada periodo para cada uno de los participantes actuales y futuros en la red de distribución de energía eléctrica cerrada. Explicación detallada de las hipótesis consideradas en el cálculo de esas proyecciones.

4.<sup>º</sup> Proyección de nuevos clientes, tanto de demanda como de generación. Para cada uno de ellos se indicará ubicación de los mismos, potencias y consumos en los horizontes señalados. Explicación detallada de las hipótesis consideradas en el cálculo de esas proyecciones.

5.<sup>º</sup> Facturación anual de peajes y cargos de la red de distribución de energía eléctrica cerrada en los distintos horizontes de estudio. Explicación detallada de las hipótesis consideradas en el cálculo de esas proyecciones.

6.<sup>º</sup> Metodología de asignación de peajes y cargos a los consumidores conectados a la red de distribución de energía eléctrica cerrada en los distintos horizontes de estudio.

7.<sup>º</sup> Metodología de asignación de otros costes de inversión, operación y mantenimiento y gestión de la red de distribución de energía eléctrica cerrada a los consumidores y/o generadores conectados a la red de distribución de energía eléctrica cerrada en los distintos horizontes de estudio.

8.<sup>º</sup> Previsión de peajes, cargos y precios a repercutir a los consumidores conectados a la red de distribución de energía eléctrica cerrada.

9.<sup>º</sup> Plan de inversión para la adquisición de activos, construcción y operación y mantenimiento de las redes en los distintos horizontes.

j) Plan de gastos para el mantenimiento de los activos y su reposición.

k) Plan de evolución de la demanda, en cada uno de los horizontes a los que se refiere la letra i) de este apartado, donde se detalle la evolución del saldo consumidor o generador de la red de distribución de energía eléctrica cerrada, así como la implantación de generación en su interior.

#### Artículo 18. *Subsanación de solicitudes.*

Una vez analizadas tanto la solicitud como la información adjunta, si estas no se considerasen correctas y completas, la Dirección General de Política Energética y Minas solicitará la subsanación tanto de la solicitud como de la documentación aportada en un plazo no superior a un mes.

Si tras un nuevo análisis, la Dirección General de Política Energética y Minas considerase que la documentación aportada o la solicitud no son correctas y completas, se procederá a realizar una segunda solicitud de subsanación con indicación de que, si así no lo hiciera o si la documentación aportada en un plazo máximo de quince días no fuera correcta, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

**Artículo 19. *Informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.***

1. Una vez recibida la solicitud y la documentación correcta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, la Dirección General de Política Energética y Minas remitirá copia de la documentación recibida a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y solicitará informe en el que se deberá valorar el cumplimiento de los requisitos relativos a la sostenibilidad económica y financiera del sistema eléctrico y la inexistencia de discriminación entre grupos de consumidores que, estando conectados a la red de distribución de energía eléctrica cerrada, reúnan características similares.

2. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia dispondrá de un plazo no superior a dos meses para la remisión a la Dirección General de Política Energética y Minas de dicho informe. En este informe se deberá realizar un análisis en los distintos horizontes temporales señalados en el artículo 17 que examine si la creación de esta red de distribución de energía eléctrica cerrada es compatible con la sostenibilidad económico-financiera del sistema eléctrico. Asimismo, este informe deberá contemplar al menos el impacto en peajes y cargos y en la retribución de las redes eléctricas, así como cualquier otro aspecto económico que pudiera ser considerado relevante para la sostenibilidad económica del sistema eléctrico.

**Artículo 20. *Resolución de autorización de la red de distribución de energía eléctrica cerrada.***

1. Una vez recibido el informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Dirección General de Política Energética y Minas dispondrá de un plazo de dos meses para dictar la resolución de autorización de la red de distribución de energía eléctrica cerrada. La resolución deberá notificarse al interesado y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La resolución a la que se refiere el apartado anterior deberá recoger aquellas obligaciones, adicionales a las contenidas en este real decreto y en la normativa sectorial, que deban de cumplirse. En la resolución deberá recogerse como obligación el compromiso presentado por el solicitante respecto a las expectativas de incrementos de demanda recogidas en el horizonte de estudio señalado en el artículo 17. Asimismo, la resolución indicará el código con el que será inscrito el titular de la red de distribución de energía eléctrica cerrada autorizada en la sección segunda del Registro Administrativo de Distribuidores.

En caso de que la solicitud hubiese incluido el compromiso de venta o cesión de activos recogido en el artículo 17.2.g, la eficacia de la resolución estará condicionada a que se aporte la documentación que acredite dicha venta o cesión, en el plazo máximo de seis meses desde la notificación de la resolución.

3. En ningún caso podrá autorizarse una red de distribución de energía eléctrica cerrada si el informe de la Comisión Nacional de los Mercados de Competencia al que se refiere el artículo 19 pusiese de manifiesto con respecto a la sostenibilidad del sistema eléctrico que, en los horizontes de estudio a cinco y diez años, señalados en el mencionado artículo 19, se produce una disminución neta de los ingresos del sistema eléctrico en concepto de peajes y cargos que no estuviera compensado por las menores retribuciones de las redes de distribución y transporte.

4. De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la ausencia de notificación de resolución expresa de la solicitud de

autorización tendrá efectos desestimatorios, pudiendo interponerse, en su caso, recurso administrativo ante la autoridad correspondiente.

5. La resolución emitida por la Dirección General de Política Energética y Minas a la que se refiere este artículo se entenderá sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas de las instalaciones eléctricas contempladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, las cuales deberán ser dictadas por la administración competente de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la mencionada ley.

#### Artículo 21. *Acreditación de cumplimiento de las condiciones.*

El titular de la red de distribución de energía eléctrica cerrada remitirá a la Dirección General de Política Energética y Minas un informe anual de acreditación del cumplimiento de condiciones que deberá estar auditado por un tercero independiente, en el que se deberá documentar:

- a) Que se siguen manteniendo las capacidades que se debieron acreditar en el momento de la autorización.
- b) El grado de cumplimiento de la evolución de la red de distribución de energía eléctrica cerrada que se aportó en la documentación de solicitud de la red de distribución de energía eléctrica cerrada y en particular del plan de evolución de la demanda.
- c) El cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución de autorización de la red de distribución de energía eléctrica cerrada.
- d) El mantenimiento, y actualización si procede, de las garantías económicas por el pago de los peajes y cargos a las que se refiere el artículo 12.4 de este real decreto.
- e) Informe de estar al corriente de pago de los peajes y cargos emitido por el gestor de la red encargado de la facturación de los mismos al titular de la red de distribución de energía eléctrica cerrada.
- f) Análisis de la implementación del plan de medidas correctoras, si procede.
- g) Listado de los clientes conectados a la red de distribución de energía eléctrica cerrada, energía anual consumida y potencias contratadas por cada uno de ellos incluyendo la información que permita acreditar que se cumple la condición a la que se refiere la letra e) del artículo 17.2.
- h) Balance y cuenta de resultados de la red de distribución cerrada.
- i) Activos de red puestos en servicio y datos de baja desde el último informe remitido.
- j) Consumidores, plantas de producción y de almacenamiento de energía conectados a la red que se hayan sido dadas de alta o baja desde el último informe remitido.

Asimismo, el informe deberá recoger todos aquellos cambios con respecto a la situación respecto a la que se concedió la autorización y con respecto al último informe emitido, especialmente en lo relativo a balance económico y al balance de energía y potencia.

#### Artículo 22. *Corrección de incumplimientos.*

1. Con base en los informes recogidos en el artículo 21 y de la información que se obtuviera mediante las inspecciones señaladas en el artículo 24, si la Dirección General de Política Energética y Minas detectase que no se cumplen algunos de los requisitos recogidos en este real decreto o en la resolución de autorización de la red de distribución de energía eléctrica cerrada o de los compromisos de evolución de la red previstos, podrá solicitar información al titular de la red de distribución de energía eléctrica cerrada, el cual deberá responder en un plazo no superior a tres meses.

2. Si se detectasen incumplimientos o errores en las proyecciones previstas que comprometiesen la estabilidad del sistema, la Dirección General de Política Energética y Minas deberá solicitar la remisión en un plazo no superior a tres meses de un plan urgente de medidas correctoras que deberá implementarse con carácter inmediato. En el

caso de que el incumplimiento fuese por cese de actividad de uno de los consumidores industriales alimentados desde la red de distribución de energía eléctrica cerrada y siempre que este representase más de un 15 % del consumo anual o previsto, el titular de la red de distribución de energía eléctrica cerrada deberá garantizar que en un plazo no superior a veinticuatro meses se conecta otro consumidor o consumidores por un consumo similar, o bien que las restantes empresas incrementan su consumo en una cuantía similar.

Si se presentase un caso similar para consumidores previstos que nunca hayan estado conectados a la red este supuesto solo será admisible una sola vez por cada periodo de diez años.

La Dirección General de Política Energética y Minas remitirá copia de este informe a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la cual someterá a inspección al titular de la red de distribución de energía eléctrica cerrada anualmente durante los siguientes tres años con el fin de garantizar el cumplimiento de este.

3. Si el incumplimiento detectado fuese una falta de pago de los peajes y cargos el titular de la red de distribución de energía eléctrica cerrada dispondrá de seis meses para efectuar dicho pago. Asimismo, deberá proceder a la remisión de justificante de este a la Dirección General de Política Energética y Minas.

#### Artículo 23. *Revocación de la autorización.*

1. La autorización de una red de energía eléctrica cerrada podrá ser revocada por la Dirección General de Política Energética y Minas si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- a) Dejan de cumplirse los requisitos que se establezcan para su autorización, en especial el relativo a la sostenibilidad económico y financiera del sistema eléctrico.
- b) En caso de impago de peajes y cargos, si no se hubiese remitido justificación de haber procedido al pago en el plazo previsto en el artículo 22.3 en los términos que resultan de lo previsto en los artículos 64 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.
- c) En el caso de detectarse el incumplimiento de los requisitos establecidos en este real decreto para constituir la red de distribución de energía eléctrica cerrada.
- d) En el caso de que en el año siguiente al de implementación del plan de medidas correctoras se detectase que este no se hubiera realizado o no se hubieran cumplido con los objetivos planteados en el mismo satisfactoriamente.
- e) Incumplimiento de los plazos establecidos para la sustitución de consumidores señalada en el artículo 22.2.
- f) En el caso de que, mediante una inspección, denuncias o por otros medios se detectasen falsedades, incumplimientos graves de condiciones exigidas o que las instalaciones no cumplieran los requisitos de seguridad.
- g) En el caso de que se superen durante más de tres ejercicios consecutivos los límites establecidos para los consumidores no industriales conectados a la red.
- h) Incumplimiento por parte del titular de la red cerrada de los requerimientos previstos en el artículo 22 así como de los plazos establecidos para los mismos.

2. En caso de resultar necesario iniciar el procedimiento de revocación, la Dirección General de Política Energética y Minas solicitará informe a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Este informe deberá ser remitido en el plazo de dos meses y deberá de analizar la procedencia de la revocación y realizar una valoración de los activos que deberán ser adquiridos por la empresa distribuidora o transportista a la que se encuentre conectada la red de distribución de energía eléctrica cerrada.

El plazo máximo para resolver desde la fecha en que se realice a solicitud del informe arriba señalado será de seis meses. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Una vez recibido el informe al que se refiere el apartado anterior, la Dirección General de Política Energética y Minas elaborará en el plazo de dos meses una propuesta de resolución motivada de la revocación, o si no resultara procedente, procederá al archivo de las actuaciones. La propuesta de resolución se someterá a audiencia por un periodo no inferior a quince días al titular de la red cerrada y al titular de la red distribución o de transporte a la que se encuentre conectada dicha red.

4. El titular de la red de distribución de energía eléctrica cerrada deberá informar del procedimiento de revocación a todos los clientes que se encuentran conectados a su red en un plazo no superior a cinco días desde que le sea notificada la propuesta de resolución de revocación.

5. La propuesta de resolución contendrá el precio de adquisición de los activos que deberá abonar la empresa distribuidora o transportista al titular de la red de distribución de energía eléctrica cerrada y que pasarán a ser retribuidos por el sistema eléctrico.

Este precio se obtendrá minorando en un 10 % la valoración realizada por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia conforme a lo previsto en el apartado segundo de este artículo.

6. Una vez recibidas las alegaciones o transcurrido el periodo otorgado para las mismas se procederá en un plazo no superior a dos meses al dictado de la resolución de revocación de la autorización de la red de distribución de energía eléctrica cerrada, la cual será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y comunicada tanto al titular de la red de distribución de energía eléctrica cerrada como al distribuidor o en su caso transportista adquiriente. En esta resolución se establecerá la fecha efectiva de la revocación, el plazo de adquisición de los activos por la empresa distribuidora o transportista y el precio de adquisición de los mismos.

7. El titular de la red de distribución cerrada antes de la venta de los activos recogidos en la resolución de revocación y adquiridos por parte del transportista o distribuidor, deberá de haber satisfecho los pagos de peajes y cargos que pudieran encontrarse pendientes de pago. En caso de no haber satisfecho el pago de dichos peajes y cargos, el transportista o distribuidor adquiriente minorará el precio de adquisición en las cantidades pendientes de pago y declarará esta circunstancia ante la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

8. Las instalaciones que se integren en la red de transporte o distribución como consecuencia de lo previsto en este artículo deberán ser incluidas en el informe de seguimiento del plan de inversión del año n que deberá presentar la empresa transportista o distribuidora en el año n+1 a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1047/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de transporte de energía eléctrica, o en el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, según aplique en cada caso, siendo n el año en el que haya tenido lugar la compra efectiva de los activos que integraban la red de distribución de energía eléctrica cerrada cuya autorización haya sido revocada.

Asimismo, el volumen máximo de inversión del año n de adquisición de los activos con derecho a retribución en el año n+2 de las empresas adquirientes se verá incrementado, con carácter excepcional para ese año, en el precio de venta recogido en la resolución de revocación minorado, en su caso, por los peajes y cargos pendientes de pago por parte del titular de la red de distribución de energía eléctrica cerrada que este no haya satisfecho antes de la venta de los activos. En el caso de que sea necesario llevar a cabo actuaciones debidamente justificadas para la conexión de estas instalaciones el volumen máximo anterior podrá incrementarse en una cantidad que, como máximo, ascenderá a un 10 % el valor de la compra de los activos.

9. En el caso de revocación los consumidores industriales que formasen o hubieran formado parte durante los tres años anteriores de la red de distribución de energía eléctrica cerrada, no podrán formar parte de una nueva red de distribución de energía

eléctrica cerrada de distribución de energía eléctrica cerrada ni conectarse a otra existente.

10. La revocación de la autorización llevará implícita la baja automática de la inscripción del titular de la red de distribución cerrada en el Registro Administrativo de Distribuidores.

## CAPÍTULO VI

### Inspecciones y sanciones

Artículo 24. *Inspecciones.*

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, o en su caso el órgano que tuviera atribuida la competencia de inspección, realizará las inspecciones necesarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos de este real decreto y de las condiciones establecidas en la resolución de autorización al menos una vez cada tres años o, en su caso, con la frecuencia que se requiera de acuerdo con lo previsto en el artículo de corrección de incumplimientos.

Artículo 25. *Régimen sancionador.*

El incumplimiento de lo establecido en este real decreto podrá ser sancionado, de acuerdo con lo dispuesto en el título X de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Disposición adicional primera. *Creación de una nueva sección en el Registro Administrativo de Distribuidores.*

1. El Registro Administrativo de Distribuidores queda estructurado en dos secciones:

- a) Sección primera: empresas distribuidoras de energía eléctrica.
- b) Sección segunda: empresas titulares de redes de distribución de energía eléctrica cerradas.

2. Las empresas que, a la entrada en vigor de este real decreto, se encuentren inscritas en el Registro Administrativo de Distribuidores pasarán a estar inscritas automáticamente en la sección primera que se cree en virtud de lo previsto en esta disposición adicional.

Asimismo, deberán inscribirse en esta sección las empresas que deseen ejercer la actividad de distribución de energía eléctrica. A estos efectos, será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

3. Las empresas que, conforme a lo previsto en el capítulo V de este real decreto, hayan sido autorizadas para constituirse como titulares de redes de energía eléctrica cerradas serán inscritas automáticamente en la sección segunda del Registro Administrativo de Distribuidores. A estos efectos, la Dirección General de Política Energética y Minas podrá solicitar la información necesaria de la que no disponga con motivo de la tramitación de la autorización para la constitución de la red de distribución de energía eléctrica cerrada.

4. En todo caso, la información que como mínimo se hará constar en la sección segunda del Registro Administrativo de Distribuidores será la siguiente:

- a) Datos de la sociedad, incluyendo:

Denominación o razón social.  
Domicilio social.  
Dirección.  
Población.  
Provincia.  
Código postal.  
Teléfono.

Correo electrónico.

CIF.

- b) Fecha de constitución de la sociedad.
- c) Ámbito geográfico en el que lleva a cabo su actividad, que incluirá la provincia y municipios donde se ubique la red de distribución cerrada.
- d) Número de clientes conectados, discriminando entre clientes industriales y no industriales.
- e) Potencia total contratada por los clientes, discriminando entre clientes industriales y no industriales.
- f) Información a efectos de notificación electrónica, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que incluirá:

Nombre completo y DNI del representante a efectos de notificaciones electrónicas.

5. El alcance de la información a la que se refiere el apartado anterior podrá ser modificado mediante orden de la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Disposición adicional segunda. *Evaluación del impacto de la creación de las redes de distribución de energía eléctrica cerradas.*

Cada cuatro años desde la aprobación del presente real decreto, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia enviará al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico un informe, a efectos del seguimiento y aplicación de lo previsto en el presente real decreto, donde se realice un análisis de la evolución de las redes de distribución de energía eléctrica cerradas y de su impacto económico.

La Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico informará a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos sobre las conclusiones y, en su caso, sobre las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia del análisis de dicho informe.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Se derogan cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este real decreto.

Disposición final primera. *Incorporación de normas del Derecho de la Unión Europea.*

Mediante esta norma se incorpora al derecho español el artículo 38 de la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, contribuyendo así al cumplimiento parcial del hito 123 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Disposición final segunda. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.13.<sup>a</sup> y 25.<sup>a</sup> de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para determinar las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y las bases del régimen minero y energético, respectivamente.

Disposición final tercera. *Habilitación normativa.*

Se habilita a la persona titular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este real decreto.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 25 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Tercera del Gobierno  
y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico,  
TERESA RIBERA RODRÍGUEZ

**I. DISPOSICIONES GENERALES****MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE**

- 10055** *Real Decreto 315/2023, de 25 de abril, por el que se regula la concesión directa de dos subvenciones a la Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid (ECAM) y a la Escola Superior de Cinema i Audiovisuals de Catalunya (ESCAC) para la formación en capacidades digitales a profesionales del ámbito de la cinematografía y el audiovisual, en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Con fecha de 12 de febrero de 2021 se aprobó el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Este Reglamento recoge los objetivos de dicho mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de tal financiación. Por su parte, el Gobierno de España aprobó el 27 de abril de 2021 el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que recoge 110 inversiones y 102 reformas, con un horizonte temporal hasta el año 2026, sustentado en cuatro ejes de transformación: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género. A su vez, el plan se divide en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes.

El componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales (*digital skills*), integrado en la Agenda Digital España 2025, se dirige al conjunto de la población, desde la digitalización de la escuela hasta la universidad, pasando por la recualificación (*upskilling* y *reskilling*) en el trabajo, con especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico. El plan persigue garantizar la inclusión digital, no dejando a nadie atrás en el proceso de digitalización y avanzar en el desarrollo de competencias básicas de la ciudadanía, para que todas las personas puedan, entre otras acciones, comunicarse, comprar, realizar transacciones o relacionarse con las administraciones utilizando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia. Dentro del componente 19 se encuentra la Inversión 3, que tiene asignado como objetivo que, a 31 de diciembre de 2025, al menos 450.000 personas hayan participado en acciones formativas en competencias digitales. De ese número total, corresponde realizar al Ministerio de Cultura y Deporte la formación de 53.730 personas.

También dentro del Plan de Impulso al Sector Audiovisual aprobado por Consejo de Ministros en marzo de 2020, el Eje 3 se destina específicamente a la puesta en marcha de actuaciones dirigidas a garantizar que los profesionales que trabajan en el sector audiovisual cuenten con los perfiles y competencias demandados por las empresas del sector. El Ministerio de Cultura y Deporte forma parte de la gobernanza de dicho Plan y, por tanto, esta actuación es susceptible de ser encuadrada dentro del Eje 3 de dicho Plan. En la actualidad, se están llevando a cabo otras iniciativas financiadas con cargo al componente 19 y gestionadas por el Ministerio de Cultura y Deporte, como el proyecto HAZ implementado por RTVE, así como desarrollando varias iniciativas en materia de formación y, encuadradas en el Eje 3 del Plan de Impulso al Sector Audiovisual, cuyo objetivo es dotar a las empresas que conforman el sector audiovisual con un equipo de profesionales que cuenten con las competencias y perfiles demandados por éstas.

El Ministerio de Cultura y Deporte tiene atribuido, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades cinematográficas y audiovisuales y de los libros y bibliotecas estatales, así

como la promoción y difusión de la cultura en español, el impulso de las acciones de cooperación cultural y, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de las relaciones internacionales en materia de cultura.

En concreto, dentro del Ministerio de Cultura y Deporte, el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O.A., tiene entre sus funciones fomentar, promocionar y ordenar las actividades cinematográficas y audiovisuales españolas en sus tres aspectos de producción, distribución y exhibición: recuperar, restaurar, conservar, investigar y difundir el patrimonio cinematográfico; contribuir a la formación de profesionales en las distintas especialidades cinematográficas; mantener relaciones con organismos e instituciones internacionales y extranjeros de fines similares; y cooperar con las Comunidades Autónomas en materia de cinematografía y artes audiovisuales.

En el ejercicio de tales competencias, el Ministerio de Cultura y Deporte participa en la inversión C19.I3 «Competencias digitales para el empleo» con una contribución digital del 100 % mediante la etiqueta 108, con el fin de aprovechar el enorme potencial del sector cinematográfico y audiovisual en España. La industria cultural y creativa en español cuenta con un enorme potencial de crecimiento, y muy especialmente en el sector audiovisual. La digitalización ha supuesto una revolución en todos los estados del proceso cinematográfico, desde la creación y la producción hasta la difusión y el mismo consumo. Consecuentemente, han aparecido multitud de nuevas figuras profesionales y la mayoría de las existentes han tenido que adaptarse. Este hecho, unido a un crecimiento exponencial del consumo de contenidos audiovisuales digitales, hacen imprescindible el impulso y refuerzo del talento para potenciar el sector. A través de este proyecto se proporcionan las competencias específicas necesarias para responder a estos nuevos desafíos del sector cinematográfico y audiovisual.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas por este real decreto son la Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid (en adelante ECAM) y la Escola Superior de Cinema i Audiovisuals de Catalunya (en adelante ESCAC) que instrumentalizarán el proyecto a través de sus programas formativos. Se trata de las dos escuelas de cine más importantes en España donde se forman los futuros profesionales de la cinematografía y el audiovisual.

La ECAM es una fundación cultural sin ánimo de lucro cuyo objetivo fundacional es formar a las próximas generaciones del sector audiovisual y promover actividades culturales y educativas asociadas a la industria. Su patronato está compuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, y la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, EGEDA, SGAE, DAMA y la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España. Con casi 30 años de experiencia académica, la puesta en marcha del programa formativo en efectos especiales digitales (VFX) se enmarca dentro de sus objetivos fundacionales, apoyando la formación en estas competencias digitales del audiovisual. Permitirá formar un mínimo de 1.000 personas hasta el 31 diciembre 2025.

La ESCAC, fundación privada sin ánimo de lucro, fue fundada en 1994 con el objetivo de crear una formación integral en el ámbito cinematográfico y audiovisual de vocación universitaria, profesionalizadora e internacional. Desde su nacimiento, la ESCAC ha trabajado de la mano del sector audiovisual en Cataluña con la intención de proveer a la industria audiovisual española de profesionales altamente cualificados y tecnificados para elevar el nivel de la misma y conseguir los máximos estándares de excelencia y rigor. A lo largo de los 28 años de existencia de la escuela, ésta se ha consolidado como la primera referencia universitaria del sector y ha cosechado una aportación global inigualable a la cadena de la industria cinematográfica española en todas las disciplinas. Permitirá formar a 2.500 personas hasta el 31 diciembre 2025.

Estas dos entidades ayudarán a alcanzar el objetivo 292 definido en el anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Las actividades concretas a las que debe ir destinada la subvención deberán dirigirse a tal fin, y como tal se encuentran definidas de forma pormenorizada en el anexo I.

En todo caso y en cumplimiento de lo dispuesto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España y en la Decisión sobre los Acuerdos Operativos, todos los proyectos de inversión que se desarrollen en cumplimiento del presente real decreto deberán respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, *«Do Not Significant Harm»*) y las condiciones del etiquetado climático y digital. Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas previstas en el componente 19.

Por parte del Ministerio de Cultura y Deporte se considera fundamental que la formación financiada con los Fondos Europeos Next Generation, a través de la Inversión C19.I3 «Competencias digitales para el empleo», reúna una serie de características:

En primer lugar, es necesario que la posibilidad de participación en los cursos se extienda a todo el territorio nacional, maximizando la capilaridad del proyecto con independencia de que sean zonas, rurales o urbanas, con baja o alta densidad de población, y ayudando a promover la cohesión territorial. A esta exigencia responden las dos entidades con programas presenciales, semipresenciales y telemáticos cubriendo todo el territorio español para dar cobertura a todos los profesionales y estudiantes que deseen formarse en cualquier parte de España y crear una formación integral en el ámbito cinematográfico y audiovisual de vocación universitaria, profesionalizadora e internacional.

En segundo lugar, las dos entidades cuentan con los medios necesarios y una gran experiencia para el diseño y desarrollo de sus proyectos formativos, tanto en medios técnicos como recursos humanos con docentes y profesionales de acreditada experiencia académica para impartir los distintos cursos formativos. Además, han adoptado un proceso de innovación permanente para incorporar cuantos instrumentos docentes y tecnológicos pudieran apoyar el proceso de aprendizaje de sus estudiantes, tanto de forma presencial como telemática.

En tercer lugar, se destaca de forma importante que la calidad de la formación que se va a impartir por parte de estas dos entidades es muy específica en su ámbito, contando con personal académico y profesionales acreditados del sector cinematográfico y audiovisual.

Estas tres características se desarrollan de forma amplia y exhaustiva por las dos entidades beneficiadas, tal y como se describe a continuación:

El programa formativo en VFX (efectos especiales digitales) propuesto por la ECAM se enmarca dentro de sus objetivos fundacionales, apoyando la formación en estas competencias digitales del audiovisual. Se crea este programa con el principal foco en la recualificación y reciclaje en este ámbito. Al trabajar mano a mano con la industria audiovisual, es un plan de estudio y programas de posgrado especializados en los perfiles que el mercado audiovisual demanda, como son las formaciones en coordinación de posproducción, color y etalonaje digital o *Cost controller*. Estas formaciones se diseñan para responder a las demandas del mercado y están orientados a perfiles que ya trabajan en el sector audiovisual y que quieren actualizar sus competencias digitales y adaptarse a las necesidades actuales de la industria.

La escuela VFX *online* de la ECAM es un proyecto pionero en la enseñanza de la rama de los efectos digitales para el sector audiovisual, basado en el autoaprendizaje, en la ampliación de las competencias digitales para el empleo, en la recualificación de profesionales y en el fomento de la resiliencia. Con las herramientas del *e-learning* y de la *gamificación*, se brinda una formación específica en las diferentes ramas de los

efectos digitales, de una manera lúdica, efectiva y profesional, vinculando constantemente los contenidos y los procedimientos con los procesos de la industria.

Al ser una formación *online*, facilita el acceso a la misma desde cualquier hogar del territorio español en el que se disponga de un ordenador, sin necesidad de desplazamiento ni de inversión económica por parte del estudiante. Su innovador planteamiento promueve el trabajo autónomo y la autogestión del tiempo, a la vez que fomenta la revitalización económica de las zonas menos pobladas de nuestra geografía.

La singularidad de la formación diseñada y presentada no tiene igual en ningún país comunitario, poniéndolo a la vanguardia en la formación en VFX que habitualmente se encuentra de forma presencial y tiene un coste elevado para el alumnado. Gracias a la conexión a máquinas virtuales se apuesta por un modelo de formación autónomo y a distancia, al que podrá acceder cualquier persona sin necesidad de desplazarse a diario o de trasladarse a grandes ciudades, potenciando al final la revitalización del tejido empresarial y económico de las zonas más despobladas geográficamente de nuestro país.

El proyecto FAST FORWARD by ESCAC, puesto en marcha por ESCAC, tiene una filosofía de aprendizaje basada en el «*learning by doing*» y absolutamente «*challenge based*». Aunque tales principios puedan aplicarse en un sistema a distancia, en ESCAC se valora que hay disciplinas en las que la formación presencial tiene un factor diferencial en la calidad de la experiencia educativa. Tal experiencia se torna especialmente relevante cuando se requiere una formación práctica, en la utilización de equipos técnicos muy especializados o cuando el concepto «*hands on*» se demuestra absolutamente imprescindible. Ello no implica que se renuncie totalmente a la educación online pero sí se considera que la experiencia ESCAC requiere de una practicidad que en muchos casos hace imprescindible el contacto directo profesorado-alumnado.

Esto obliga al proyecto FAST FORWARD by ESCAC a organizar una red de centros en todo el territorio español y, en algunos casos, a becar la estancia de los alumnos y las alumnas en donde se encuentren aquellos recursos técnicos que sean imposibles de desplazar (platós, instalaciones técnicas singulares, etc.). En cualquier caso, se pondrán los medios económicos necesarios para hacer posible ambos principios: la implantación territorial del proyecto en toda España y el respeto a los principios pedagógicos de FAST FORWARD by ESCAC.

A través de la estructura pedagógica y administrativa de ESCAC se ofrecerá una programación de cursos, en modalidad mixta (presencial y online) que conducirá a las titulaciones referidas. Estos cursos proporcionarán el conocimiento y las herramientas necesarias para desarrollar competencias específicas en distintos ámbitos del proceso cinematográfico y audiovisual, teniendo en cuenta y poniendo en valor los oficios del cine a lo largo de su cadena de valor.

Los cursos de FAST FORWARD by ESCAC estarán formados por diferentes módulos formativos, todos de carácter obligatorio. La extensa oferta formativa permitirá que el estudiantado disfrute de una excelente adaptación a sus necesidades profesionales. Cada módulo ofrecerá tanto contenido obligatorio de carácter teórico como práctico.

Todo lo anterior justifica que esta inversión, tanto por la naturaleza de sus beneficiarias como por su objeto, responde a un interés público, económico y social, siendo manifiesto su carácter singular por la especificidad de la formación, por lo que el procedimiento de concesión de la subvención será el de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, todo ello en el marco de lo establecido en las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, ambas de 29 de septiembre, que regulan respectivamente el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el suministro de información sobre el cumplimiento de sus hitos y objetivos.

En resumen, las razones que acreditan el interés público, social y económico de la concesión de esta subvención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se basan en el carácter inclusivo de las subvenciones, fundamentado en el hecho de que la formación está orientada a toda la sociedad; y en la

finalidad última de la subvención, destinada a promover servicios formativos para fomentar las oportunidades de empleabilidad en todo el territorio y disminuir las distintas brechas digitales, con especial atención a segmentos clave de la población como jóvenes y mujeres.

Además, la norma se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las ya mencionadas razones de interés general y de garantía de cumplimiento del objetivo CID a través de ambas instituciones, justifican los principios de necesidad y eficacia. A su vez, está sometido al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para atender las necesidades que pretende cubrir, una vez constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios; y al de eficiencia, ya que la iniciativa normativa evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos. Por último, se adecua al de transparencia, dado que la norma identifica claramente su objeto y finalidad, tanto en esta parte expositiva como en la memoria del análisis de impacto normativo y la memoria justificativa del carácter singular de la subvención. Por último, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del presente real decreto permite la publicidad adecuada y suficiente asociada a este principio.

La subvención que se regula en este real decreto no tiene carácter de ayuda de Estado a los efectos de la aplicación de los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, teniendo en cuenta el tipo y las características de las entidades beneficiarias y el objeto de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c) de la citada ley deberán ser aprobadas por real decreto, a propuesta del ministro competente. Por otro lado, los artículos 60.3 y 61 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecen normas específicas aplicables a este tipo de subvenciones cuando se financien con fondos europeos.

Por último, y en atención a que la finalidad última de la subvención es el fomento de las oportunidades de empleabilidad en el ámbito cultural, la actuación subvencionada encuentra su fundamento en la competencia estatal prevista en el artículo 149.2 de la Constitución Española, que establece que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las comunidades autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial, y facilitará la comunicación cultural entre las comunidades autónomas, de acuerdo con ellas. De esta manera, la propuesta se considera plenamente respetuosa con el reparto constitucional de competencias entre el Estado y las comunidades autónomas en materia de cultura.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Cultura y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 2023,

**DISPONGO:****Artículo 1. Objeto.**

1. El presente real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de dos subvenciones, una a la Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid (ECAM) y otra a la Escola Superior de Cinema i Audiovisuals de Catalunya (ESCAC), en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público, social y cultural.

2. Las actuaciones que se lleven a cabo con cargo a las subvenciones reguladas mediante este real decreto consistirán en el diseño, desarrollo y ejecución de cursos y actividades académicas teórico-prácticas para formar al menos a 3.500 profesionales en

capacidades digitales dentro del sector de la cinematografía y el audiovisual, en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

**Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

1. Estas subvenciones se regirán, además de por lo particularmente dispuesto en el presente real decreto y en la orden de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia; así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en las demás normas que resulten de aplicación. Igualmente serán de aplicación tanto la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, como la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, aplicable a la ausencia de conflicto de intereses.

2. Asimismo será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.

3. Regirá también la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley.

**Artículo 3. Entidad beneficiaria, gastos subvencionables y cuantía.**

1. Serán beneficiarias de las subvenciones la Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid (ECAM) y la Escola Superior de Cinema i Audiovisuals de Catalunya (ESCAC), para la formación de al menos 3.500 personas en capacidades digitales a profesionales del ámbito de la cinematografía y el audiovisual.

2. Se entenderán como gastos subvencionables todos aquellos que se destinen a alcanzar el objetivo de la subvención, recogido en el apartado 1. Siempre y cuando se cumpla el objetivo final de personas formadas, serán subvencionables los gastos de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, y siempre que se correspondan o estén relacionados con el período en el que efectivamente tengan que realizarse las distintas actuaciones, hasta un límite máximo del 10 % de los fondos percibidos. Asimismo, los gastos subvencionables no deberán sustituir, salvo casos debidamente justificados, los gastos presupuestarios nacionales ordinarios.

3. El importe total de las subvenciones reguladas en el presente real decreto asciende a 12.792.250 euros, financiado con cargo a los fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia específicamente en el componente 19 Plan Nacional de Competencias Digitales.

4. El importe total de 12.792.250 euros se repartirá entre las dos entidades de la siguiente forma:

ECAM 6.000.000 de euros destinados a la formación de al menos 1.000 alumnos y alumnas hasta el 31 de diciembre de 2025.

ESCAC 6.792.250 euros destinados a la formación de al menos 2.500 alumnos y alumnas hasta el 31 de diciembre de 2025.

*Artículo 4. Procedimiento de concesión: inicio, instrucción y terminación.*

1. Se autoriza la concesión directa de estas subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en el artículo 28.2 y 3 de dicha ley, y en el artículo 67 de su Reglamento de desarrollo, por concurrir razones de interés público, económico y social que dificultan su convocatoria pública.

2. La solicitud de subvención se dirigirá al titular del órgano concedente y se debe presentar en el plazo de diez días a partir de la entrada en vigor de este real decreto. La solicitud y tramitación de las subvenciones se realizará a través del registro electrónico, que será accesible a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Cultura y Deporte.

Junto con la solicitud, las entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Una memoria técnico-económica justificativa de las actuaciones a realizar en el marco del presente real decreto.
- b) Los anexos II, III y IV debidamente cumplimentados.

La presentación de la solicitud supondrá la aceptación expresa de las condiciones de la subvención que se establecen en el presente real decreto.

La presentación de la solicitud de subvención puede incluir el consentimiento expreso de la solicitante autorizando al órgano instructor a que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de certificados electrónicos, en cuyo caso la solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, si la solicitante no otorga dicho consentimiento expreso, deberá aportar entonces la certificación en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento.

3. Actuará como órgano instructor del procedimiento para la concesión de las subvenciones el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, O.A. (en adelante ICAA).

4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. La concesión de las subvenciones se llevará a cabo por orden del Ministro de Cultura y Deporte, en la que se recogerá, en todo caso, el objeto, las actuaciones concretas subvencionables, recogidas en el anexo I, y el plazo máximo de ejecución, así como las características concretas del sistema de seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de la entidad beneficiaria, el crédito presupuestario y la cuantía, el pago y el plazo y la forma de la justificación de las correspondientes subvenciones, con base en lo determinado en este real decreto.

La orden será notificada a la interesada mediante comparecencia en sede electrónica en el plazo de diez días a partir de la fecha de la aprobación de la orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El vencimiento del plazo de concesión sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a la interesada para entender desestimada la solicitud de subvención.

La orden de concesión pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su notificación ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la

fecha de notificación de la misma, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, si la resolución fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

La concesión de las subvenciones será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos dispuestos por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

#### Artículo 5. *Plazo de ejecución.*

El plazo total de ejecución de las actividades subvencionables objeto del presente real decreto será el comprendido entre la notificación de la aprobación de la orden de concesión y el 31 de diciembre de 2025.

#### Artículo 6. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. La ECAM y la ESCAC deberán destinar las subvenciones reguladas por este real decreto a financiar la ejecución de actividades, con las condiciones previstas en el anexo I.

2. En línea con el objetivo CID 292 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (450.000 personas, como mínimo, deberán haber participado en cursos de formación sobre competencias digitales; cada formación deberá tener un mínimo de 15 ECTS), las entidades beneficiarias deberán destinar las subvenciones otorgadas mediante el presente real decreto a financiar la formación en capacidades digitales de, al menos, 3.500 personas (2.500 por parte de ESCAC y 1.000 por parte de ECAM), del ámbito de la cinematografía y el audiovisual en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. No se podrá restringir la participación de profesionales por ningún criterio que no sea estrictamente profesional, y en estos casos deberá autorizarse previamente por el ICAA.

3. Las entidades beneficiarias deberán acreditar, en la forma que sea requerida por el ICAA, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 y en el apartado 1 de este artículo. En cualquier caso, el mecanismo de verificación del cumplimiento del objetivo de formación de, al menos, 3.500 personas (2.500 por parte de ESCAC y 1.000 por parte de ECAM) en competencias digitales, consistirá en la aportación de un documento que sintetice la consecución del objetivo y los certificados que permitan demostrar que las acciones de formación se han llevado a cabo. Además, para cada programa de formación se deberá aportar el número de acciones formativas, el número de personas candidatas inscritos en cada formación y el contenido en créditos ECTS de cada una de éstas. Por último, se deberá aportar un listado de personas formadas que deberán aparecer con un identificador único y se garantizará el acceso de la Administración y de cuantos órganos se contemplan en el artículo 22 del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, creado por la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, o el acceso a otras bases de datos de la Administración que puedan suministrar dichos datos sobre los titulares reales. Deberá posibilitarse la cesión de esta información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

4. Las entidades beneficiarias deberán comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que sea indicada por el ICAA, la evolución periódica de los datos de formación.

5. Las entidades beneficiarias deberán aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 y 22.2.b) del Reglamento 2021/24) a la hora de aplicar la subvención recibida a la financiación de proyectos y actuaciones (anexo IV).

6. Las entidades beneficiarias deberán someterse a los controles de los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea.

7. Las entidades beneficiarias cumplirán con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 132 del Reglamento Financiero, Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

8. Las entidades beneficiarias deberán incluir sus datos de acuerdo con lo señalado en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241, y el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a los efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos.

9. Las entidades beneficiarias garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo al medioambiente» y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión «Guía técnica sobre la aplicación del principio de no causar un perjuicio significativo», en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. Todos los proyectos de inversión que se desarrolle en cumplimiento del presente real decreto deberán respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH) y las condiciones del etiquetado climático y digital.

10. Las entidades beneficiarias deberán contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte de la solución, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

11. Las entidades beneficiarias garantizarán el respeto del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en todas las actuaciones y actividades cuya realización es objeto de la subvención regulada en este real decreto, contemplando específicamente lo señalado en los artículos 5, 11, 26, 28 y 42 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esto incluye la selección del alumnado y del profesorado, la publicidad, y cuantos aspectos sean relevantes en la gestión del programa de formación.

12. Adicionalmente, las entidades beneficiarias quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y a las obligaciones establecidas en este real decreto y en la orden de concesión.

13. Las entidades beneficiarias garantizarán que la subvención otorgada contribuye a la creación de empleo. A estos efectos, las entidades beneficiarias estarán obligadas a crear en España todo el empleo necesario para la realización de la actividad, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional, o sujeto al régimen de afiliación que se establezca por la naturaleza de su vinculación laboral.

#### Artículo 7. *Pago de la subvención.*

1. La cuantía concedida a las entidades beneficiarias se abonará con carácter anticipado de acuerdo con lo establecido en la orden de concesión y de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El pago de las subvenciones quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio presupuestario.

3. Con carácter previo al pago de las subvenciones, deberá constar acreditado en el expediente que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente en el

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se hallan incursas en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y que no son deudoras por procedimiento de reintegro.

A estos efectos, la presentación de la solicitud de pago anticipado por la entidad beneficiaria conllevará la autorización de la solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a través de certificados telemáticos.

No obstante, las beneficiarias podrán denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación correspondiente de conformidad con el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 8. *Compatibilidad con otras ayudas.*

1. Las subvenciones concedidas a ECAM y ESCAC no podrán incorporar financiación existente o prevista de otros fondos de la Unión Europea. No obstante, serán compatibles con cualesquiera otras ayudas procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales siempre y cuando:

- a) La suma de todas las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) De conformidad con el artículo 8 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, las ayudas se refieran a costes subvencionables diferentes o, en el caso de que se refieran a los mismos costes subvencionables, podrán acumularse si se respetan las intensidades e importes máximos de ayuda indicados en el reglamento mencionado.

2. En todo caso, la ECAM y ESCAC, deberán comunicar al ICAA la obtención de otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie las actividades subvencionadas tan pronto tenga conocimiento de dicha obtención, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, tal y como establece el artículo 14.1.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

#### Artículo 9. *Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

De manera general, las entidades beneficiarias podrán subcontratar las actividades subvencionadas con terceros, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento, y en los términos establecidos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en concordancia con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Las entidades beneficiarias de la ayuda habrán de prever mecanismos para asegurar que las entidades subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

#### Artículo 10. *Régimen de justificación de las subvenciones.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en el artículo 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las subvenciones se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá:

- a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y del grado de cumplimiento de los indicadores y de los compromisos asumidos. La documentación que acompañe a la Memoria de actuación justificativa deberá incluir una declaración responsable del cumplimiento del

principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Y en concreto para el cumplimiento del mecanismo de verificación del objetivo CID 292 esta memoria deberá incluir como anexo una hoja de cálculo con las siguientes pruebas documentales y elementos:

1.º Las referencias oficiales de los certificados que acrediten la realización de las acciones formativas.

2.º El número de acciones formativas realizadas, el número de personas candidatas matriculadas y el número de ECTS por acción; todo ello para cada uno de los programas formativos.

3.º La lista de personas capacitadas, con identificador único.

b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

1.º Justificantes de los gastos y pagos realizados, en los que al menos figuren concepto, importe y fecha de realización.

2.º En su caso, una relación detallada de otros ingresos que se hayan destinado a financiar la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

3.º En su caso, la carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. La cuenta justificativa habrá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades subvencionadas, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes.

3. Las entidades beneficiarias deberán integrarse, a estos efectos, en los sistemas de información, comprobación y control de dichas subvenciones establecidos por la Administración General del Estado.

4. Adicionalmente, se aplicarán las medidas de protección de los intereses financieros de la Unión Europea, en los términos del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) n.º 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, del artículo 129 del Reglamento Financiero, (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 y del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021). Asimismo, las entidades beneficiarias quedarán sujetas a las verificaciones que puedan llevar a cabo los órganos de control nacionales, sin perjuicio de que el Ministerio de Cultura y Deporte pueda, mediante un procedimiento de muestreo, solicitar a las entidades beneficiarias cualquier otra documentación justificativa relativa a esta subvención.

5. Las entidades beneficiarias de las subvenciones tienen la obligación de someterse a los controles del Tribunal de Cuentas Europeo, Fiscalía Europea, Comisión Europea y Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (anexo IV).

#### Artículo 11. *Publicidad.*

1. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante estas subvenciones, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Cultura y Deporte» con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

2. Adicionalmente, en las actuaciones mencionadas en el apartado anterior se incluirá la mención del origen de la financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia conforme a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos (disponibles en la URL <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>):

- a) El emblema de la Unión Europea.
- b) La declaración «Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU» junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- c) El logo «España Puede»:



Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: [https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag\\_es#download](https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download).

#### Artículo 12. *Incumplimientos y reintegros.*

1. En caso de que las beneficiarias no realicen el gasto o incumplan total o parcialmente, a fecha de 1 de noviembre de 2025, el objetivo de haber formado, al menos, al número de personas recogido en el artículo 3.4, con las condiciones recogidas en el anexo I, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en concordancia con lo previsto en el artículo 7.º séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y los artículos 37 y 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. En su caso, se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el título III de su Reglamento.

2. En caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo o en los apartados 3, 6 y 8 del componente 19, la entidad beneficiaria deberá reintegrar las cuantías percibidas.

3. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredeite por la beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de lo dispuesto en el en el artículo 7 Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

5. El órgano competente para exigir el reintegro de las subvenciones concedidas será el órgano concedente previsto en el artículo 4.5, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Artículo 13. *Infracciones y sanciones.***

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por la ECAM y la ESCAC, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Disposición final primera. *Título competencial.***

El presente real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución Española, que establece que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las comunidades autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las comunidades autónomas, de acuerdo con ellas.

**Disposición final segunda. *Habilitación normativa.***

Se faculta al Ministro de Cultura y Deporte para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este real decreto.

**Disposición final tercera. *Entrada en vigor.***

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Dado en Madrid, el 25 de abril de 2023.

FELIPE R.

El Ministro de Cultura y Deporte,  
MIQUEL OCTAVI ICETA I LLORENS

**ANEXO I****ANEXO I.A****Plan formativo del Proyecto Escuela de VFX *online* ECAM****1. Descripción de la actividad en la que ECAM destinará la subvención.**

La escuela VFX *online* de la ECAM es un proyecto pionero en la enseñanza de la rama de los efectos digitales para el sector audiovisual, basado en el autoaprendizaje, en la ampliación de las competencias digitales para el empleo, en la recualificación de profesionales y en el fomento de la resiliencia. Con las herramientas del *e-learning* y de la *gamificación*, se brinda una formación específica en las diferentes ramas de los efectos digitales, de una manera lúdica, efectiva y profesional, vinculando constantemente los contenidos y los procedimientos con los procesos de la industria.

Al ser una formación *online*, facilita el acceso a la misma desde cualquier hogar del territorio español en el que se disponga de un ordenador, sin necesidad de desplazamiento ni de inversión económica por parte del estudiantado. Su innovador planteamiento promueve el trabajo autónomo y la autogestión del tiempo, a la vez que fomenta la revitalización económica de las zonas menos pobladas de nuestra geografía.

**2. Perfil del alumnado.**

Se cuenta con dos perfiles diferentes de estudiantes que, según su experiencia y conocimientos, podrán entrar en diferentes niveles de cada uno de los módulos, siempre que superen un test previo de capacitación:

1. Estudiante Junior, con conocimientos básicos de informática y/o tecnología audiovisual, que tenga interés por el arte, capacidad de observación y de análisis e inquietudes intelectuales, sociales y científicas. Estudiantes de bellas artes, informática, comunicación audiovisual, escuelas de cine, etc.

2. Profesionales del sector de la posproducción y de los VFX que quieran reciclarse y/o especializarse en alguna de las ramas que se ofrecen en nuestro plan.

**3. El programa formativo se basa en la adquisición de:**

A. Conocimientos generales de los fundamentos de la narrativa audiovisual y de las distintas disciplinas de la industria del cine.

B. Conocimientos técnicos más específicos del mundo de la posproducción y de la tecnología de la imagen digital, así como de los distintos procesos utilizados en la industria de los VFX a nivel profesional.

C. Conocimiento de las herramientas de software más estandarizadas de la industria, en la especialidad en la que el alumno o la alumna haya decidido formarse, mediante un aprendizaje basado en la práctica continua con dicho software.

D. Conocimiento de los procesos, técnicas y flujos de trabajo comunes utilizados en los estudios de VFX profesionales y en los estándares del sector.

A medida que vaya avanzando en el curso, al alumnado se le plantearán múltiples opciones y tendrá que decidir entre unas u otras, en función del módulo formativo que quiera seguir. Siempre que esto ocurra, habrá una sesión con un contenido especial, en la que se le dará al alumno o la alumna toda la información acerca de las opciones disponibles. Con esto se pretende que sean los propios alumnos y alumnas los que definan sus propios recorridos formativos personalizados. El planteamiento del curso será bastante «orgánico» ya que se pretende replicar los procesos reales de trabajo que realizan los estudios de VFX, fomentando el trabajando en equipo, como si de una empresa de VFX se tratara.

Cada módulo tendrá contenido teórico y práctico, con una dedicación estimada del 60 % de contenido teórico y 40 % de contenido práctico. Habrá un seguimiento de

cada alumno y alumna en su fase teórica, evaluando sus conocimientos a través de cuestionarios y tareas que irán sumando puntos como si de un videojuego se tratase. En una fase más técnica, se propondrán tareas o ejercicios prácticos a los alumnos y las alumnas, quienes deberán realizarlos para su posterior evaluación, teniendo en cuenta tanto la calidad del resultado, como el tiempo empleado en ejecutarlo.

4. Programa Formativo, con número de ECTS y número de estudiantes certificados.

Módulos	ECTS	Núm. estudiantes
Módulo 1. Introducción: Conocimientos generales del mundo audiovisual aplicados al campo de los VFX.	15	500
Módulo 2. Conocimientos Técnicos del mundo de la imagen digital.	15	380
Módulo 3.1 Conocimientos Específicos de VFX en Set de rodaje: – Especialización en capturas de movimiento (facial, corporal). – Especialización en recreación de entornos 3d con fotogrametría y LIDAR. – Especialización en supervisión de rodaje.	15	15
Módulo 3.2 Conocimientos Específicos de Producción de VFX: – Especialización de Coordinador de VFX. – Especialización en Editor de VFX. – Especialización en Producción de VFX.	15	15
Módulo 3.3 Conocimientos Específicos de Producción Virtual /AR/VR/XR: – Especialización en producción virtual para ficción cinematográfica. – Especialización en producción virtual para eventos en directo y televisión.	15	15
Módulo 3.4 Conocimientos Específicos de Conceptualización Artística: – Especialización en diseño y animación de gráficos animados en 2d y 3d. – Especialización en diseño y creación conceptual. – Especialización en diseño y creación de personajes. – Especialización en diseño y creación de criaturas. – Especialización en diseño y creación de entornos y fondos. – Especialización en diseño y creación de máquinas y automóviles.	15	15
Módulo 3.5 Conocimientos Específicos de Creación de Elementos Digitales: – Especialización en CGI generalista. – Especialización en previsualizaciones en 3d. – Especialización en layout. – Especialización en modelado general en 3d. – Especialización en modelado de entornos y fondos en 3d (nivel 1 y 2). – Especialización en modelado de entornos y fondos en 3d (nivel 3). – Especialización en modelado y escultura digital generalista. – Especialización en modelado y escultura digital de objetos rígidos. – Especialización en modelado y escultura digital de estructuras orgánicas. – Especialización en modelado en 3d de personajes integral (con animación de pelo y ropas). – Especialización en animación de personajes en 3d. – Especialización en rigging 3d. – Especialización en materiales y texturizado en 3d. – Especialización en acabado y estética visual en 3d. – Especialización en Iluminación y render en 3d.	15	15
Módulo 3.6 Conocimientos Específicos de Simulaciones FX: – Especialización en creación y animación de líquidos y fluidos. – Especialización en creación y animación de fuegos, humos y explosiones. – Especialización en creación y animación de partículas (dinámicas). – Especialización en creación y animación de partículas (dinámicas). – Especialización en creación y animación de arenas y nieve. – Especialización en creación y animación de multitudes. – Especialización en creación y animación de pelos. – Especialización en dinámicas de destrucción de cuerpos rígidos.	15	15

Módulos	ECTS	Núm. estudiantes
Módulo 3.7 Conocimientos Específicos de Composición Digital: – Especialización en rotoscopiado. – Especialización en técnicas de croma Key. – Especialización en tracks de seguimiento. – Especialización en composición de imagen digital 2D. – Especialización en composición de imagen digital 3D. – Especialización en coordinación de postproducción publicitaria. – Especialización en asistente de composición de imagen digital publicitaria. – Especialización en composición de imagen digital en el ámbito publicitario.	15	15
Módulo 3.8 Conocimientos Específicos de Animación gráfica: – Especialización en diseño y animación de gráficos animados en 2d y 3d.	15	15
Total estudiantes con certificación 15 ECTS.		1.000

Las distintas especialidades del plan de estudios, a las cuales se accede una vez superados el nivel de los dos módulos de iniciación, se despliega en módulos de conocimientos específicos (módulos 3.1 a 3.8) de cada una de las ramas de formación técnica de los VFX; de 15 créditos cada uno. A estos módulos de especialización se irán sumando distintos módulos más pequeños que se irán actualizando según se vayan desarrollando los contenidos de la plataforma, con el fin de adecuarla a los flujos de trabajo de la industria. El desarrollo de la plataforma y de la industria de los efectos digitales marcará el tiempo definitivo de cada una de las ultra especialidades, pudiendo crear módulos inferiores a 15 créditos, por lo cual el alumno o la alumna cursará diferentes módulos de ultra especialización de 3, 5, 6 o 9 créditos certificándose en la especialidad elegida.

##### 5. Funcionamiento de la escuela *online*.

Las certificaciones de los dos módulos de iniciación requerirán al menos la superación de cualquiera de los módulos de 15 créditos (375 h.).

Según el perfil del alumno o alumna, deberán empezar directamente por los primeros módulos, de iniciación, para luego pasar a los diferentes módulos de conocimientos específicos. En el caso de los alumnos o las alumnas profesionales en activo, su entrada será directamente a uno de los módulos de especialización. En el caso que quiera pasar directamente a un módulo superior al de iniciación, deberá pasar un test de conocimiento y habilidades que corrobore su capacitación.

Se certificarán al menos a mil alumnos y alumnas hasta el 31 de diciembre de 2025. Se prevé una posible tasa de abandono de un 40 %.

La escuela *online* estará abierta todo el tiempo, el alumnado puede ingresar en ella en cualquier momento, aunque habrá 4 convocatorias de inicio de curso, una por cuatrimestre, para los alumnos y las alumnas más jóvenes que necesiten un mayor acompañamiento.

Cada alumno y alumna hará una progresión a su ritmo, pero habrá una limitación de seis meses para terminar un módulo. La carga de dedicación semanal se estima entre 25/30 horas por parte del estudiante.

##### 6. Plataforma de aprendizaje.

La escuela *online* estará ubicada en una plataforma de aprendizaje en línea, de e-learning (LMS), en la cual se ubicarán todas las lecciones que deberán ir superando, de una forma gamificada e interactiva. Los contenidos serán teóricos, ejercicios prácticos, recursos de aprendizaje y materiales de capacitación de cada uno de los módulos; dichos recursos serán documentos, imágenes, vídeos, enlaces a referencias externas y videotutoriales. La plataforma, además de ser el sistema de acceso de los y las estudiantes al contenido, lo será también del profesorado para evaluar a los y las

estudiantes y sus resultados. En ella también se podrán compartir archivos, información, generar hilos de debate, foros y conversaciones entre alumnado y entre alumnado y profesorado.

Cada módulo tendrá su propio recorrido dentro del sistema virtual de aprendizaje, y en él se encontrarán exclusivamente los estudiantes que hayan elegido ese recorrido formativo. Las herramientas con las que contará el alumnado serán las siguientes: calendario, chat, foro, correo electrónico, *webminar*, webconferencias, visualización de contenidos multimedia, área de *masterclass*, área de descarga de documentos, área de práctica con los diferentes softwares, área de evaluación, área de progresión, área de exámenes, áreas de entrega de tareas y actividades, área de mejora continua y encuestas de calidad. Los recursos formativos vendrán en forma de documentos de texto, imágenes, vídeos, enlaces a referencias externas y videotutoriales.

Los contenidos pedagógicos de cada uno de los módulos disponibles en la plataforma serán desarrollados por los profesionales docentes junto con el asesoramiento pedagógico pertinente y la aplicación de especialistas de creación de contenido de e-learning, autoaprendizaje y de gamificación.

Además del programa formativo, la escuela *online* facilita los recursos de ampliación de memoria, licencias de software y otras necesidades vinculadas con el entorno de los VFX, haciendo que la formación digital sea inclusiva, dado que es accesible a todas las personas del territorio español, sea cual sea su localidad, situación socioeconómica, género o formación previa. Esta misma plataforma servirá a la escuela como base de datos, análisis del progreso de los estudiantes, programa de gestión, organización y comunicación.

El profesorado que tenga interacción con el alumnado y que sean creadores de contenido, recibirán una formación para que conozcan el sistema de aprendizaje virtual y estén familiarizados con la plataforma. Los que tengan interacciones puntuales se les dará un acompañamiento y una guía de funcionamiento de la plataforma; el alumnado dispondrá de una guía de uso, pero se les recomendará que hagan uso de la plataforma desde el primer día, para que sea su vehículo principal de aprendizaje.

Los contenidos de los módulos estarán diseñados por especialistas profesionales en el ámbito de los efectos digitales que aplicarán los contenidos con un asesoramiento pedagógico al sistema en línea. Cuando se trate de *masterclass* o tutorías, serán también profesionales en activo. Los cursos serán diseñados y tutelados por profesionales del sector de los VFX con deseo de la transmisión del conocimiento. Este sistema permite que el contenido pedagógico y práctico esté actualizándose constantemente con los estándares, procesos y exigencias de la industria audiovisual, en constante evolución.

Para la evaluación y la obtención de los certificados, el final de cada módulo tendrá un ejercicio práctico y un test teórico para comprobar que el alumnado ha entendido y aprovechando el módulo y está capacitado para llevar a cabo esa especialidad en el mundo profesional. En cuanto a las habilidades prácticas, serán evaluadas en diferentes niveles de ejecución y se aplicará un valor porcentual a su evaluación en función de 2 capacidades: técnica y creativa. Una vez superado un determinado nivel de especialización, el alumno o la alumna ya estaría capacitado para hacer esa tarea de una forma autónoma y podría salir al mercado laboral con una certificación. Las certificaciones requerirán de, al menos, la superación de un total de 15 créditos (375 h) entre los diferentes módulos, pudiendo el alumnado ampliar módulos y certificaciones a su voluntad.

## 7. Certificaciones.

Las certificaciones de los módulos de iniciación requerirán al menos la superación de cualquiera de los dos módulos de 15 créditos (375 h). La superación de cada uno de los módulos de conocimientos específicos dará derecho a los y las estudiantes a la obtención del correspondiente título propio certificado por la ECAM en cooperación con

los estudios profesionales de VFX de todo el territorio español, que con carácter de enseñanza no reglada acreditará la especialidad cursada y su nivel académico.

El precio por crédito se estima en 10 euros, cada módulo de 15 ECTS costará 150 euros. Para potenciar el nivel de profundidad en el aprendizaje se hará un pequeño descuento al alumnado a medida que vayan superando módulos.

8. Calendario de ejecución de la escuela de VFX *online* de la ECAM.

Oct/nov/dic 22:

Inicio desarrollo del proyecto.  
Contratación Coordinadores Proyecto.  
Contratación del equipo asesor.  
Gestiones con las empresas de licencias.

Ene-23:

Fase 1 de plataforma.  
Desarrollo de los contenidos.  
Diseño de la plataforma.  
Inicio alianzas con los estudios de VFX.

Mar-23:

Primera demo + fase 2 de la plataforma.  
Primera demo de un módulo.  
Desarrollo de los contenidos fase 2.  
Adaptación Contenidos a la plataforma-fase 2.  
Cerrar alianzas con los estudios y con las escuelas.

Abril/mayo 23:

Inicio de la convocatoria y campaña de publicidad.  
Rodaje de las imágenes prácticas.  
Grabación de tutoriales y de clases de presentación.  
Testeo, arreglar problemas.

Jun-23:

Segunda demo.  
Desarrollo de los contenidos fase 3.  
Adaptación Contenidos a la plataforma-fase 3.  
Primeras pruebas de la versión.

Sep-23:

Fase 3 de la plataforma.  
Testeo de alumnado, arreglar problemas.  
Ajustes técnicos y de diseño de la plataforma.  
Actualización últimos contenidos fase 2 y 3.  
Ultimar detalles.  
Testeo continuo.  
Planificación contenidos fase 4 y 5.

Oct-23:

Inicio del primer curso.  
Versión 1.0 de la plataforma.

Ene-24:

Fase 4 de la plataforma.  
Ajustes de la plataforma.  
Desarrollo de los contenidos fase 4.  
Adaptación Contenidos a la plataforma-fase 4.  
Incrementar alianzas con el sector.

Primavera 24:

Fase 5 de la plataforma.  
Rodaje de las imágenes para las prácticas-fase 2.  
Desarrollo de los contenidos fase 5.  
Adaptación contenidos a la plataforma-fase 5.  
Buscar posibles socios internacionales.

Otoño 24:

Versión 2.0 de la plataforma.  
Ultimar detalles.  
Testeo continuo.  
Planificación contenidos futuros.  
Análisis de los 24 meses de desarrollo.

Invierno 25:

Fase 6 de la plataforma.  
Desarrollo de los contenidos fase 6.  
Adaptación Contenidos a la plataforma-fase 6.

Primavera 25:

Estudio analítico de la progresión de los estudiantes.  
Actualización de los contenidos.  
Versión 3.0 de la plataforma.

Otoño 25:

Possible traducción a otros idiomas.  
Mejora continua.  
Certificación de los mil alumnos.

#### **ANEXO 1.B**

##### **Plan formativo del Proyecto FAST FORWARD by ESCAC-Escuela de Oficios**

I. Las actividades concretas a las que Fundación Privada Escola Superior de Cinema i Audiovisuals de Catalunya (ESCAC) debe destinar la subvención se sintetizan en los siguientes contenidos:

1. Definición, puesta en marcha y dirección de Proyecto ESCAC FORWARD– Escuela de Oficios. A través de la estructura pedagógica y administrativa de ESCAC se ofertará una programación de cursos, en modalidad mixta (presencial y *online*) que conducirá a las titulaciones referidas en el siguiente apartado.
2. Estos cursos proporcionarán el conocimiento y las herramientas necesarias para desarrollar competencias específicas en distintos ámbitos del proceso cinematográfico y

audiovisual, teniendo en cuenta y poniendo en valor los oficios del cine a lo largo de su cadena de valor:

Cursos del Departamento de Arte:

- Grafismo. Diseño gráfico aplicado.
- Ilustración aplicada al grafismo.
- Representación aplicada en plano.
- Representación espacial en 3D. Renderizado e iluminación.
- Representación props 2D y 3D.
- Curso básico de dirección artística.
- Inteligencia artificial. Flujos y procesos técnicos y creativos.

Cursos del Departamento de Dirección:

- Coordinación de intimidad.
- Curso básico de dirección y narrativa audiovisual.
- Curso avanzado de dirección y narrativa audiovisual.

Curso del Departamento de Documental:

- Curso básico de narrativa documental.

Cursos del Departamento de Estudios Fílmicos:

- Internet y VOD: el cine en la era digital.
- Consciencia de género en la narrativa audiovisual.
- Neurociencia experimental aplicada al audiovisual.

Cursos del Departamento de Fotografía:

- Operador de maquinaria aérea, especial y dron.
- Dirección de fotografía digital.
- Dirección de fotografía en alto rango dinámico (hdr).
- Operador de cámara subacuática.
- Técnico de imagen, monitoraje y señal digital.
- Curso básico de fotografía audiovisual.
- Curso básico de fotografía artística en gran formato digital.

Cursos Generales:

- Transición digital de los oficios del cine.
- Curso de español técnico para profesionales europeos.
- Curso de *Videopitch*.
- Curso básico de técnicas audiovisuales: fotografía, sonido y montaje.

Cursos del Departamento de Guion:

- Curso de narrativa y guion para videojuegos.
- Guion de cortometraje y programas digitales de escritura audiovisual.
- Guion para videojuegos.
- Guion para *apps* y *social media*.
- Guion para web series.
- Guion de largometraje y software de guion.
- Guion de series y software de guion.
- Curso básico de guion.

## Cursos del Departamento de Montaje:

- Curso básico de montaje.
- Curso básico de técnico de montaje audiovisual.

## Curso del Departamento de Música y Sonido:

- Asistente de estudio de grabación musical.

## Curso del Departamento de Nuevos Formatos:

- Nuevas narrativas y narrativa XR.
- Tecnología XR.
- *Virtual Production*.

## Curso del Departamento de Postproducción:

- Color *Grading* digital.
- Color *Management*.
- Curso técnico de imagen digital y gestiones de archivos de imagen digital (*data wrangler*).
- Curso de laboratorio digital, conformado, *dailies* y seguridad digital.
- Operador de escáner de negativo, conservación y *workflow* digital en digitalización de materiales audiovisuales.
- Curso básico de postproducción.
- Supervisión de postproducción.
- Gestión digital de datos, archivos y protocolos de producción.

## Cursos del Departamento de Producción:

- Herramientas digitales transversales para la gestión de equipos audiovisuales.
- Herramientas digitales para *marketing* de cine y audiovisual.
- Aplicación del excel y hojas de cálculo en el mundo del audiovisual digital.
- Curso de *Green Filming* y sostenibilidad en la producción audiovisual.
- Presupuesto audiovisual. Diseño y gestión de variables en excel aplicado a la dirección de producción.

## Cursos del Departamento de VFX:

- El montaje y los VFX: del *storyboard* a la animática (*previews*).
- Captura de imagen y sonido 360.
- Técnico *motion capture*.
- VFX. Modelado y animación 3d.
- Curso básico de VFX.

Todos los cursos aquí mencionados posibilitarán la obtención de un título de Experto Profesional.

Los cursos estarán formados por diferentes módulos formativos, todos de carácter obligatorio. La extensa oferta formativa permitirá que el estudiantado disfrute de una excelente adaptación a sus necesidades profesionales. Cada módulo ofrecerá tanto contenido obligatorio de carácter teórico como práctico. Las titulaciones requerirán la superación de 15 créditos.

Las 2.500 personas podrán distribuirse de la siguiente forma:

Nombre del curso	N.º alumnos/as	N.º ediciones	Total
Grafismo. Diseño gráfico aplicado.	10	4	40
Ilustración aplicada al grafismo.	10	2	20
Representación aplicada en plano.	16	2	32
Representación espacial en 3D. Renderizado e iluminación.	10	2	20
Representación props 2D y 3D.	16	2	32
Curso básico de dirección artística.	10	3	30
Inteligencia artificial. Flujos y procesos técnicos y creativos.	16	3	48
Coordinación de intimidad.	16	2	32
Curso básico de dirección y narrativa audiovisual.	22	6	132
Curso avanzado de dirección y narrativa audiovisual.	10	2	20
Curso básico de narrativa documental.	30	8	240
Internet y VOD: el cine en la era digital.	10	4	40
Consciencia de género en la narrativa audiovisual.	16	2	32
Neurociencia experimental aplicada al audiovisual.	8	2	16
Operador de maquinaria aérea, especial y dron.	12	2	24
Dirección de fotografía digital.	20	2	40
Dirección de fotografía en alto rango dinámico (hdr).	10	2	20
Operador de cámara subacuática.	8	3	24
Técnico de imagen, monitoraje y señal digital.	16	3	48
Curso básico de fotografía audiovisual.	15	6	90
Curso básico de fotografía artística en gran formato digital.	12	2	24
Transición digital de los oficios del cine.	20	4	80
Curso de español técnico para profesionales europeos.	22	3	66
Curso de Videopitch.	18	5	90
Curso básico de técnicas audiovisuales: fotografía, sonido y montaje.	25	4	100
Curso de narrativa y guion para videojuegos.	20	3	60
Guion de cortometraje y programas digitales de escritura audiovisual.	10	3	30
Guion para videojuegos.	20	4	80
Guion para apps y social media.	20	3	60
Guion para web series.	20	3	60
Guion de largometraje y software de guion.	10	2	20
Guion de series y software de guion.	20	3	60
Curso básico de guion.	20	4	80
Curso básico de montaje.	10	3	30
Curso básico de técnico de montaje audiovisual.	20	4	80
Asistente de estudio de grabación musical.	10	2	20
Nuevas narrativas y narrativa XR.	18	3	54

Nombre del curso	N.º alumnos/as	N.º ediciones	Total
Tecnología XR.	18	4	72
<i>Virtual Production.</i>	18	3	54
<i>Color Grading digital.</i>	15	3	45
<i>Color Management.</i>	15	3	45
Curso de técnico de imagen digital (dit) y gestiones de archivos de imagen digitales ( <i>Data wrangler</i> ).	18	4	72
Curso de laboratorio digital, conformado, <i>dailies</i> y seguridad digital.	18	4	72
Operador de escáner de negativo, conservación y <i>workflow</i> digital en digitalización de materiales audiovisuales.	10	1	10
Curso básico de postproducción.	22	5	110
Supervisión de postproducción.	16	3	48
Gestión digital de datos, archivos y protocolos de producción.	16	3	48
Herramientas digitales transversales para la gestión de equipos audiovisuales.	16	3	48
Herramientas digitales para marketing de cine y audiovisual.	16	3	48
Aplicación del excel y hojas de cálculo en el mundo del audiovisual digital.	16	3	48
Curso de <i>Green Filming</i> y sostenibilidad en la producción audiovisual.	16	3	48
Presupuesto audiovisual. Diseño y gestión de variables en excel aplicado a la dirección de producción.	20	3	60
El montaje y los VFX: del <i>storyboard</i> a la animática ( <i>previews</i> ).	16	3	48
Captura de imagen y sonido 360.	16	3	48
Técnico <i>motion capture</i> .	16	2	32
VFX. Modelado y animación 3d.	16	2	32
Curso básico de VFX.	9	4	36
Estudiantes matriculados.			2.998
Estimación de abandono.			498
<b>Total estudiantes con 15 ECTS.</b>			<b>2.500</b>

Todos los cursos cuentan con una carga lectiva de 15 créditos ECTS. La distribución de cursos, ediciones y alumnado por edición pueden sufrir ligeras variaciones, sin menoscabo del objetivo final del programa, y en función de la demanda, logística y otros factores.

3. En el número de plazas disponibles se tendrá en cuenta una posible tasa de abandono de un 17 %.

4. Los cursos tendrán duración variable, entre dos meses los cursos de carácter hiperintensivo y hasta los seis meses para los cursos generales, comenzando en junio/julio de 2023.

5. Los cursos serán impartidos por el personal académico propuesto por ESCAC, sean personal de la propia escuela o profesionales en activo de la industria audiovisual. El cálculo del profesorado necesario para una formación de calidad se estima como máximo de 1 profesor/a por cada 30 alumnos o alumnas, siendo la inmensa mayoría de cursos de una ratio muy inferior.

6. Certificación: Como el resto de los cursos de Formación Permanente de ESCAC, la superación de los estudios dará derecho a los estudiantes a la obtención del correspondiente título propio firmado por la dirección de ESCAC, centro adscrito a la Universitat de Barcelona.

7. Cada curso de 15 créditos será gratuito y se establecerán requisitos de acceso para aquellos cursos de nivel avanzado que así lo requieran. Se incluirá como carácter general un pago previo al inicio del curso en concepto de prenda que será reintegrado automáticamente al final del curso para aquellos y aquellas estudiantes que lo hayan superado.

II. Para el desarrollo del Proyecto FAST FORWARD by ESCAC-Escuela de Oficios se establece el siguiente posible cronograma académico de ejecución del proyecto, tomando como fecha de inicio la de publicación del real decreto de concesión directa:

2023:

Diseño y creación del programa: desde el momento de la concesión de la subvención para la propuesta formativa.

Campaña de publicidad: abril-junio 2023.

Matrícula: mayo 2023 (400 estudiantes potenciales).

Fecha de inicio de la primera edición: junio 2023.

2024:

Campaña de publicidad: septiembre-noviembre 2023.

Matrícula: noviembre 2023 (700 estudiantes potenciales).

Fecha de inicio de la segunda edición: enero 2024.

2025:

Campaña de publicidad: septiembre-noviembre 2024.

Matrícula: noviembre 2024 (700 estudiantes potenciales).

Fecha de inicio de la tercera edición: enero 2025.

**ANEXO II****Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**

Don/Doña .....  
DNI/NIE ..... como Consejero/a Delegado/a/Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal en ..... beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista/beneficiaria de ayudas en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control y para disponer de datos comparables sobre el uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, recabar y asegurar el acceso a las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre de la beneficiaria, contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., ..... de ..... de 202...

Fdo. ....  
Cargo: .....

**ANEXO III****Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**

Don/Doña ..... con DNI/NIE ....., como titular del órgano/ Consejero/a Delegado/a/ Gerente/ de la entidad ....., con NIF ....., y domicilio fiscal ..... en la condición de responsable que participa como beneficiaria, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales», manifiesta el compromiso de la empresa que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR se compromete a respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés, «*do not significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, a disponer al menos hasta 2031 de una acreditación que certifique su compromiso de entregar los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos para su adecuada gestión, priorizando la preparación para la reutilización, de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y a cumplir con los requisitos relacionados con la energía establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/EC. Igualmente manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas del Estado.

....., ...., de..... de 202....

Fdo. .....

**ANEXO IV****Modelo de autorización para el acceso de las Entidades de Control Financiero de la Unión Europea para el ejercicio de las funciones que les son atribuidas por el Reglamento Financiero en relación al otorgamiento de ayudas económicas incluidas en el Plan de Recuperación y Resiliencia**

Datos del/de la representante legal de la entidad solicitante:

Don/doña:

DNI/NIE:

Cargo:

Entidad:

NIF de la entidad:

Real Decreto 315/2023, de 25 de abril, por el que se regula la concesión directa de dos subvenciones a la Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid (ECAM) y a la Escola Superior de Cinema i Audiovisuals de Catalunya (ESCAC) para la formación en capacidades digitales a profesionales del ámbito de la cinematografía y el audiovisual, en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La entidad solicitante autoriza y concede los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo así como a las autoridades nacionales competentes que ejerzan sus competencias de control y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129, apartado 1, del Reglamento sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, como receptor de los fondos desembolsados para las medidas de aplicación de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

....., ..... de ..... de 202....

Fdo. .....

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

- 10056** Ley 2/2023, de 5 de abril, de modificación de la Ley 4/2022, de 16 de junio, de Mecenazgo de la Región de Murcia y de modificación del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia tributos cedidos.

#### EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de modificación de la Ley 4/2022, de 16 de junio, de Mecenazgo de la Región de Murcia y de modificación del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia tributos cedidos.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Publicada la Ley 4/2022, de 16 de junio, de Mecenazgo de la Región de Murcia, en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 3 de agosto de 2022, se convocó a la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el estudio y propuesta de solución a las discrepancias competenciales manifestadas en relación con los artículos 12, 13, 14 y 15 de la referida ley. Dichas discrepancias quedaron solucionadas en el Acuerdo de la referida Comisión Bilateral publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 24 de enero de 2023.

En cumplimiento de dicho acuerdo es necesario dar una nueva redacción al punto 1 del artículo 14 de la referida Ley 4/2022, de 16 de junio.

#### Artículo único.

Se modifica el punto 1 del artículo 14 de la Ley 4/2022, de 16 de junio, de Mecenazgo de la Región de Murcia y de modificación del Decreto Legislativo 1/2010, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en la Región de Murcia en materia de tributos cedidos, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

##### «Artículo 14. Utilización del crédito fiscal.

1. Los beneficiarios del crédito fiscal reconocido en aplicación del artículo anterior podrán imputar contra dicho crédito el pago de los impuestos propios, precios públicos y tasas gestionados directamente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos que se establezcan reglamentariamente, hasta agotar la totalidad del crédito fiscal reconocido».

#### Disposición final única.

La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 5 de abril de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 85, de 14 de abril de 2023)

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**10057** *Ley 3/2023, de 5 de abril, de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.*

#### EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.dos del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

#### PREÁMBULO

##### I

La Constitución española consagra en su artículo 15 el derecho a la vida y a la integridad física de las personas como un derecho fundamental. Corresponde a los poderes públicos la adopción de medidas para su efectiva protección, que puede incluso llegar a vincular y condicionar la actividad de los particulares, en caso de grave riesgo o catástrofe. La actuación de los poderes públicos para hacer frente a estas situaciones se encuadra dentro de las políticas de seguridad pública.

La Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre protección civil, estableció un primer marco normativo de actuación para la protección civil, adaptado al entonces naciente Estado Autonómico. La validez de dicha legislación fue confirmada por el Tribunal Constitucional a través de varias sentencias que reconocieron al Estado la competencia, derivada del artículo 149.1.29.<sup>a</sup> de la Constitución y, por tanto, integrada en la seguridad pública, no solo para responder frente a las emergencias en que concurra un interés nacional, movilizando los recursos a su alcance, sino también para procurar y salvaguardar una coordinación de los distintos servicios y recursos de protección civil integrándolos en «un diseño o modelo nacional mínimo».

Posteriormente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, estableció una distribución competencial con arreglo a la cual todos los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, determinadas materias entre las que se halla la protección civil y la prevención y extinción de incendios, para a continuación señalar que los municipios cuya población sea superior a 20.000 habitantes deberán prestar en todo caso el servicio de protección civil, prevención y extinción de incendios.

La vigente Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos para potenciar y mejorar el sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes, que ya previó la ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de la seguridad pública, integrado en la política de seguridad nacional, sistema que facilitará el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias atribuidas por la Constitución al Estado y las Comunidades Autónomas.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 4 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, el Consejo de Seguridad Nacional, de 12 de abril de 2019, aprobó la Estrategia Nacional del Protección Civil, que concibe el Sistema Nacional de Protección Civil como un subsistema integrado dentro del Sistema de Seguridad Nacional, constituyendo una parte esencial del mismo.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias sobre protección civil que surgen de su propio Estatuto de Autonomía, al ser titular de

competencias sectoriales que, con diverso alcance, inciden en la mencionada materia. Dentro de estos presupuestos, como reconoce el Tribunal Constitucional, corresponde a la Comunidad Autónoma la ordenación de su propia protección civil en virtud de títulos competenciales como la vigilancia y custodia de los edificios e instalaciones de la Comunidad Autónoma, asistencia social, espectáculos públicos, protección del medio ambiente, montes, aprovechamientos y servicios forestales, sanidad, higiene y ordenación farmacéutica, carreteras y obras públicas, ordenación del territorio, urbanismo, industria, salvamento marítimo, etcétera.

## II

Respetando la competencia del Estado en la materia –ya que excluye de su ámbito de aplicación las situaciones de emergencia que sean declaradas de interés nacional– e igualmente respetuosa con el marco de atribución de competencias establecido por la legislación básica estatal en favor de las Administraciones locales, la presente ley pretende establecer el Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, determinar los diferentes derechos y deberes de los ciudadanos en la materia, definir con claridad las acciones a realizar en las diferentes fases anteriores, simultáneas y posteriores de las emergencias y, por último, organizar las funciones que se atribuyen a cada una de las Administraciones intervenientes, logrando con ello una respuesta adecuada a cuantas emergencias puedan producirse en el ámbito de la Región de Murcia.

Esta norma debe tener necesariamente el rango de ley para poder establecer todas las medidas, obligaciones y derechos que conduzcan eficazmente al cumplimiento de sus objetivos, regulando limitaciones que potencialmente afectan a la esfera de actuación de los ciudadanos, y estableciendo un régimen sancionador en caso de incumplimiento.

## III

La ley se estructura en un título preliminar y cinco títulos más, y consta de sesenta y un artículos, una disposición adicional, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

El título preliminar contiene las disposiciones generales de la ley que definen su objeto y ámbito de actuación, recoge las definiciones de los principales términos empleados en la misma, los principios del Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a los que deberán someterse las entidades públicas o privadas con servicios operativos llamados a intervenir en situaciones de emergencia, así como los derechos y deberes en materia de protección civil.

El Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aglutina los recursos y servicios de emergencias y protección civil del conjunto de las Administraciones públicas en la Región de Murcia, de forma integrada y coordinada con el Sistema Nacional de Protección Civil, para hacer frente a las situaciones de emergencias y catástrofes con rapidez y eficacia.

La regulación de los derechos y deberes de los ciudadanos se hace de forma similar a la contenida en la Ley 17/2015, de 9 de julio. Se da así cumplimiento a lo establecido por el artículo 30.4 de la Constitución española, que reserva a la ley la regulación de los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Los derechos reconocidos en materia de protección civil, recogidos en el artículo 4, son el derecho a la protección en caso de emergencia, el derecho de información acerca de los riesgos colectivos que afectan a los ciudadanos, y el derecho a la participación en la elaboración de normas y planes de protección civil. En cuanto a los deberes, que figuran en el artículo 5, se incluyen el deber de colaboración, personal y material, en las tareas de protección civil, conforme a las órdenes e instrucciones de emanadas por las autoridades; así como el deber de cautela y autoprotección, que implica la adopción de las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos y la exposición a los mismos.

El título I desarrolla la atención y gestión de las emergencias y el Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia como responsable de la prestación del servicio. Este servicio opera de forma permanente para atender las llamadas de emergencia al teléfono 112, y coordinar los distintos servicios que tienen que intervenir en las emergencias de todo tipo, conforme dispongan lo protocolos operativos y los planes de protección civil. Para ello, participa en el sistema de comunicación, control y coordinación de las transmisiones de la red de información y alerta de protección civil, y sirve de Centro de Coordinación Operativa en situaciones de emergencia declarada una vez activado el correspondiente plan de protección civil autonómico.

El título II centra su atención en distintas las actuaciones que se despliegan en materia de protección civil, que comprenden la anticipación y prevención de las situaciones de riesgo, la planificación de protección civil, la intervención o respuesta inmediata a las emergencias y la fase de la recuperación de la normalidad, dedicándose sendos capítulos a regular cada una de estas actuaciones.

Un instrumento valioso para la anticipación y prevención de situaciones de riesgo es el Mapa de Riesgos de Protección Civil de la Región de Murcia, como documento cartográfico oficial en el que se señalan, describen, califican y localizan cada uno de los riesgos relevantes que afectan a la Región de Murcia, que será objeto de revisión y actualización periódica y se pondrá en conocimiento del conjunto de Administraciones públicas que lo necesiten. Pero la prevención se extiende también a otros ámbitos de actuación como la realización de estudios y análisis que permitan predecir situaciones peligrosas, la información sobre los riesgos, la capacitación de los responsables de los servicios de emergencias, la colaboración y formación de la población, y la realización de ejercicios y simulacros.

Toda la información que sirve a los fines de anticipación y prevención de los riesgos de emergencias se integra en la Red Autonómica de Información sobre Protección Civil: el Mapa de Riesgos de Protección Civil de la Región de Murcia, los catálogos de actividades con riesgo, el Registro de Planes de Protección Civil de la Región de Murcia, la información sobre los recursos movilizables, la información sobre emergencias y catástrofes, y otra información relevante.

A la planificación de protección civil dedica la ley el capítulo II de su título II. Los planes que forman parte del Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia son los Planes Territoriales (que comprenden el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia y los Planes Territoriales de Protección Civil Municipales y Supramunicipales), los Planes Especiales Autonómicos, los Planes Sectoriales y los Planes de Autoprotección. La ley desarrolla su objeto y contenido, eficacia y forma de aprobación.

En la regulación de respuesta inmediata a las emergencias de protección civil contenida en el capítulo III del título II, la norma se ocupa de la activación de los planes y la declaración de las diferentes situaciones operativas previstas en ellos, la dirección de los planes y sus órganos de apoyo, el Centro de Coordinación Operativa, las medidas de emergencia y movilización de recursos, y la identificación de los servicios de intervención y asistencia en emergencias, así como la posibilidad de una colaboración con otras entidades territoriales.

La recuperación de la normalidad cierra el título II con medidas para favorecerla tras el hecho catastrófico.

En el título III se establece la organización de la protección civil en la Región de Murcia: las competencias y responsabilidades de los distintos órganos de la Administración autonómica (capítulo I) y, en particular, el Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia (capítulo II); las competencias de las Administraciones locales (capítulo III); la formación de recursos humanos (capítulo IV); y la inspección de las Administraciones públicas competentes en materia de protección civil, atribuyéndose al personal inspector la consideración de agente de la autoridad (capítulo V).

El Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia sustituye a la Comisión Regional de Protección Civil como órgano colegiado de carácter consultivo y deliberante en materia de protección civil.

El capítulo IV, relativo a la formación del personal del Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, revela la gran importancia que esta tiene para garantizar una adecuada respuesta a las emergencias y catástrofes. En relación con ello, cabe recordar que a nivel estatal se han introducido nuevas titulaciones oficiales de formación profesional relacionadas con el sector de las emergencias y la protección civil contribuyendo a la profesionalización del sector. Y esta profesionalización también se aprecia tanto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como en las entidades locales, que han desplegado sus competencias propias en la materia, regulando su actuación y configurando sus propios servicios de protección civil.

Ello ha dado como resultado el desarrollo de unos órganos competentes de coordinación de emergencias que han supuesto un avance sustantivo en la gestión de todo tipo de emergencias y en la eficacia de los servicios de protección civil a nivel autonómico y municipal.

A la regulación del marco legal del voluntariado en el ámbito de la protección civil la ley destina el título IV. La actividad desinteresada de los ciudadanos en las labores de protección civil supone un valioso apoyo para prevenir y mitigar los efectos de las emergencias y catástrofes, y es una expresión de solidaridad que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Administraciones locales deben fomentar de acuerdo con la ley. La actividad de voluntariado de protección civil se organiza a través de las entidades de voluntariado, que adoptarán por regla general la forma de agrupación municipal de voluntarios de protección civil, y solo excepcionalmente la de asociaciones colaboradoras en materia de protección civil.

El título V establece, por último, un régimen de infracciones y sanciones que garantice el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la ley.

De la parte final, cabe destacar la continuidad de los planes de protección civil aprobados antes de la entrada en vigor de la ley (disposición transitoria primera) y los plazos –de uno o dos años– previstos para los distintos desarrollos reglamentarios (disposición final primera).

#### IV

En la elaboración y tramitación de la norma se han seguido los principios de buena regulación.

La iniciativa normativa está claramente anclada en razones de interés general (principio de necesidad). La nueva ley es necesaria para regular a nivel autonómico toda una materia –emergencias y protección civil– en la cual la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ejerce competencias, pero que no contaba hasta ahora con una ley autonómica propia.

Con carácter general, la iniciativa normativa respeta el principio de proporcionalidad, toda vez que se trata del instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo que se persigue, que es dotar al ordenamiento regional de una ley en materia de emergencias y protección civil, homologable a las existentes en la mayoría de comunidades autónomas.

La norma es también coherente con el resto del ordenamiento, especialmente con la Ley 17/2015, de 9 de julio, tratando en todo momento que la regulación del Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga perfecto encaje en el Sistema Nacional de Protección Civil, para que el conjunto constituya un marco normativo estable y predecible.

Las situaciones de emergencias de protección civil pueden ser muy variadas e imprevisibles, resultando imposible una determinación previa de las concretas limitaciones y condiciones de ejercicio de los derechos de los ciudadanos que deberán adoptarse en cada caso. Por eso la ley, al igual que la estatal, utiliza la técnica de la

planificación y permite que las autoridades adopten órdenes que se singularizan en cada situación en caso de catástrofe. De esta forma, los ciudadanos, bajo las instrucciones de las autoridades competentes, pueden saber a qué atenerse en cada momento, sin que quiebren las exigencias del principio de seguridad jurídica.

La tramitación de la norma se ha guiado en todo momento por el principio de transparencia, y con pleno acceso a la documentación por todo ciudadano interesado en realizar aportaciones. Durante el proceso participativo, el texto normativo ha estado disponible en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

También resultan claros los objetivos de esta ley, expresados en este preámbulo y en el artículo 1; así como la estructura y contenido de esta.

Durante el proceso de participación pública abierto para la elaboración de la norma, han podido realizar aportaciones y alegaciones todos los agentes implicados. El proceso participativo ha sido amplio, incluyendo una fase de consulta previa a la elaboración del texto normativo. Además, la iniciativa se sometió a información pública y se concedió audiencia a las organizaciones y asociaciones representativas de intereses en materia de emergencias y protección civil y a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se pudiesen ver afectados por la futura norma, teniéndose en consideración las aportaciones efectuadas por las mismas. Por tanto, las posibilidades de participación han sido reales y efectivas.

Asimismo, se recabó el parecer del Consejo Regional de Cooperación Local, del Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia y de la Comisión Regional de Protección Civil, que emitieron informes favorables.

Por último, en lo que se refiere al principio de eficacia, las medidas previstas en la ley son adecuadas para la consecución de sus objetivos, evitando la imposición de cargas innecesarias para alcanzar tales objetivos. No obstante, será en la fase de la planificación cuando se fijen objetivos más concretos y se adopten los mecanismos para asegurar la eficacia de las medidas contenidas en los planes, tal como prevé la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril.

## TÍTULO PRELIMINAR

### Disposiciones generales

#### Artículo 1. *Objeto y ámbito de actuación.*

Constituye el objeto de esta ley establecer el Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de lograr una respuesta adecuada a cuantas emergencias puedan producirse en el ámbito de la Región de Murcia.

#### Artículo 2. *Definiciones.*

1. A los efectos de esta ley, se entenderá por emergencia aquella situación que sobreviene de modo súbito, en la cual la vida o la integridad física de las personas y los bienes se ponen en grave riesgo o resultan agredidas, y que exige la adopción inmediata de medidas para hacer frente al riesgo con el fin de minimizar los daños. En este concepto se incluyen las emergencias de protección civil, quedando excluidas de este las catástrofes, en los términos que se definen en el punto siguiente.

2. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, se entenderá por:

a) Peligro: Potencial de ocasionar daño en determinadas situaciones a colectivos de personas o bienes que deben ser preservados por la protección civil.

- b) Vulnerabilidad: Característica de una colectividad de personas o bienes que los hacen susceptibles de ser afectados en mayor o menor grado por un peligro en determinadas circunstancias.
- c) Amenaza: Situación en la que personas y bienes preservados por la protección civil están expuestos en mayor o menor medida a un peligro inminente o latente.
- d) Riesgo: Posibilidad de que una amenaza llegue a afectar a colectivos de personas o a bienes.
- e) Emergencia de protección civil: Situación de riesgo colectivo sobrevenida por un evento que pone en peligro inminente a personas o bienes y exige una gestión rápida por parte de los poderes públicos para atenderlas y mitigar los daños y tratar de evitar que se convierta en una catástrofe. Se corresponde con otras denominaciones como emergencia extraordinaria, por contraposición a emergencia ordinaria que no tiene afectación colectiva.
- f) Catástrofe: Situación o acontecimiento que altera o interrumpe sustancialmente el funcionamiento de una comunidad o sociedad por ocasionar gran cantidad de víctimas, daños e impactos materiales, cuya atención supera los medios disponibles de la propia comunidad.
- g) Servicios esenciales: Servicios necesarios para el mantenimiento de las funciones sociales básicas, la salud, la seguridad, el bienestar social y económico de los ciudadanos, o el eficaz funcionamiento de las Administraciones públicas.

**Artículo 3. *El Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.***

1. El Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia comprende el conjunto de actuaciones a realizar por las Administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, con el fin de garantizar una respuesta coordinada y eficiente ante las emergencias y catástrofes que puedan producirse en el territorio de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones del sistema se regirán por los principios de solidaridad, responsabilidad, autoprotección, diligencia, celeridad, cooperación, colaboración, coordinación, integración, eficiencia, participación, proporcionalidad y lealtad mutua, y se desarrollarán atendiendo a la complementariedad y subsidiariedad de los medios y recursos disponibles, así como a la inclusión y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

3. En materia de protección civil, las actuaciones del sistema consisten en anticipar y prever riesgos, planificar medios y medidas, intervenir de manera inmediata en caso de emergencias, adoptar medidas de recuperación para restablecer las infraestructuras y los servicios esenciales y paliar los daños derivados de las emergencias, y en establecer mecanismo de coordinación, seguimiento y evaluación del Sistema para garantizar su buen funcionamiento.

4. Los ciudadanos y las entidades privadas participarán en el Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en los términos establecidos en esta ley.

**Artículo 4. *Derechos en materia de emergencias y protección civil.***

1. De conformidad con el artículo 5 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, todos los residentes en la Región de Murcia tienen derecho a ser atendidos por las Administraciones públicas en caso de emergencia de protección civil, de conformidad con lo previsto en las leyes y sin más limitaciones que las impuestas por las propias condiciones peligrosas inherentes a tales situaciones y la disponibilidad de medios y recursos de intervención.

Las Administraciones públicas en la Región de Murcia velarán para que se adopten medidas específicas que garanticen que las personas con discapacidad conozcan los

riesgos y las medidas de autoprotección y prevención, sean atendidas e informadas en casos de emergencia de protección civil y participen en los planes de protección civil.

2. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, todos tienen derecho a ser informados adecuadamente acerca de los riesgos colectivos importantes que les afecten, las medidas previstas y adoptadas para hacerles frente, y las conductas que deban seguir para prevenirlos.

En caso de emergencia de protección civil, las Administraciones públicas asegurarán el derecho de todas las personas a disponer con prontitud de información fiable, evitando que por la urgencia en comunicarla se difunda información no veraz. La obtención o transmisión de información no condicionará las acciones prioritarias de control, resolución, mitigación, coordinación o dirección en estas situaciones.

3. De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, todas las personas tienen derecho a participar, directamente o a través de entidades representativas de sus intereses, en la elaboración de las normas y planes de protección civil, en los términos que legal o reglamentariamente se establezcan.

#### Artículo 5. *Deberes en materia de protección civil.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 7 bis de la Ley 17/2015, de 9 de julio, los ciudadanos y las personas jurídicas tienen el deber de colaborar, personal y materialmente, en las tareas de protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente. En particular, estarán obligados a:

- a) Adoptar y aplicar las medidas de prevención y autoprotección, tanto individuales como colectivas, que salvaguarden la integridad física frente a riesgos externos al individuo.
- b) Facilitar información a las autoridades competentes en las formas y con el contenido previsto en la normativa aplicable en cada caso y, con carácter general, acerca de aquellas circunstancias que puedan generar situaciones de riesgo, comunicando la existencia de las situaciones de emergencia de protección civil de las que tenga conocimiento, acerca de su origen, características, evolución y finalización.
- c) Atender las informaciones sobre riesgos.
- d) Evitar exposiciones temerarias que produzcan situaciones de vulnerabilidad evidente.
- e) Prestar auxilio en ausencia de servicios actuantes o en colaboración con estos.
- f) Realizar o participar en ejercicios y simulacros.
- g) Intervenir en las situaciones en que sean requeridos.

2. Los medios de comunicación social, de titularidad pública o privada, están obligados a transmitir gratuitamente la información preventiva y operativa, así como los avisos e instrucciones para la población facilitados por las autoridades de protección civil, de forma fiel, íntegra, prioritaria e inmediata si así se requiere, indicando la autoridad de procedencia.

3. De acuerdo con el artículo 7 ter.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, los ciudadanos deben tomar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos y exponerse a ellos. Una vez sobrevenida una emergencia de protección civil, deberán actuar conforme a las indicaciones de los agentes de los servicios públicos competentes.

4. De acuerdo con el artículo 7 ter.2 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, los titulares de los centros, establecimientos y dependencias, públicos o privados, que generen riesgo de emergencia, estarán obligados a adoptar las medidas de autoprotección previstas en dicha ley en los términos recogidos en esta y en su normativa de desarrollo.

**TÍTULO I****Atención y gestión de emergencias**

Artículo 6. *Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia.*

1. El Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia es el centro de atención, gestión y coordinación de las emergencias de todo tipo que tienen lugar en el ámbito territorial de la Región de Murcia. Este centro operará de forma permanente y se ubicará en el lugar que determine la consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

2. Corresponde al Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia:

a) La prestación del Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia a través del número telefónico único 112.

b) Facilitar la coordinación de los distintos servicios que tengan que intervenir en emergencias de todo tipo, conforme a lo que dispongan los planes de protección civil, los procedimientos de actuación y los protocolos operativos.

c) Efectuar un seguimiento de la evolución de la emergencia, para lo cual recibirán información sobre los medios y recursos intervinientes, y coadyuvar a su coordinación.

d) Participar en la Red Autonómica de Información sobre Protección Civil, así como en la Red de Alerta Nacional de Protección Civil.

e) Servir de centro de coordinación operativa y de centro de coordinación operativa integrado en situaciones de emergencia declarada, una vez activado el correspondiente plan de protección civil autonómico.

3. El Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia deberá disponer de los medios humanos y los recursos materiales y técnicos, así como de los protocolos operativos y sistemas de calidad que sean necesarios en orden a asegurar el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7. *Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia.*

1. El Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia, a través del número telefónico único europeo 112, se configura como un servicio público que se presta por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su ámbito territorial con carácter exclusivo, en los términos establecidos por el Real Decreto 903/1997, de 16 de junio, por el que se regula el acceso, mediante redes de telecomunicaciones, al servicio de atención de llamadas de urgencia a través del número telefónico 112, así como por esta ley y sus normas de desarrollo.

2. La finalidad de este servicio es facilitar a la ciudadanía y a las entidades públicas un servicio integrado de información y comunicaciones que, por un lado, permita con carácter permanente atender las peticiones de asistencia, en materia de atención de emergencias sanitarias, de extinción de incendios y salvamento, de seguridad ciudadana y de protección civil; y por otro, active coordinadamente la prestación de auxilio más adecuada, en función del tipo de emergencia y el lugar donde se produzca.

3. Para garantizar la respuesta y atención adecuadas de las llamadas de emergencia que se produzcan y asegurar una actuación rápida, ordenada y eficaz de los citados servicios, en el ámbito de las funciones y competencias que a cada uno le correspondan, la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adoptará las medidas necesarias en relación con los servicios de emergencia de su dependencia y establecerá los acuerdos o convenios de colaboración que sean precisos cuando tales servicios no sean de su titularidad.

4. El Servicio de Atención de Llamadas de Emergencia no comprende, en ningún caso, la prestación material de la asistencia requerida por la ciudadanía, que corresponde a las Administraciones y entidades competentes en cada caso, de acuerdo con sus normas de atribución de competencias, de organización y de funcionamiento.

**Artículo 8. Protocolos operativos.**

1. Los protocolos operativos contienen las pautas a seguir ante las demandas de auxilio de la población, así como los criterios para su clasificación, asignación de respuestas y movilización de los recursos, según el tipo de emergencia de que se trate.

Los protocolos operativos fijarán asimismo los centros o unidades a que hayan de remitirse en cada caso los requerimientos de actuación en función de las competencias de cada entidad, debiendo estos implementarlos en sus propios procedimientos.

2. El contenido de los citados protocolos operativos se concretará mediante convenios de colaboración con las Administraciones públicas y entidades competentes para la prestación material de las posibles asistencias requeridas.

En aquellas emergencias en las que se movilicen varios servicios de intervención, la dirección y coordinación de las actuaciones a realizar por los citados servicios en el lugar del suceso corresponderá a quien atribuya tal cometido el protocolo operativo que corresponda, a fin de asegurar la necesaria unidad de acción de los concurrentes.

3. En caso de darse alguna circunstancia no contemplada en los protocolos operativos aprobados, la asignación de recursos se adecuará a los principios de inmediatez de la respuesta, proximidad al lugar de la emergencia, disponibilidad de los medios, profesionalidad, especialización de los intervinientes, complementariedad de los medios y recursos, y subsidiariedad.

4. El Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia remitirá los requerimientos de asistencia que reciba a través del teléfono 112 en la forma que se determine en los protocolos operativos.

**Artículo 9. Colaboración con el Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia.**

1. Las entidades y servicios cuya actividad esté directa o indirectamente relacionada con la prestación material de asistencia requerida en situaciones de riesgo o emergencia deberán, en el marco de sus competencias, prestar su colaboración al Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia de la forma prevista en este artículo.

2. Para que desde el Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia se lleve a cabo una actuación coordinada y eficaz de todos los servicios que deban ser movilizados en las emergencias y se realice un seguimiento adecuado de estos, las entidades y servicios que a continuación se relacionan, deberán facilitar, en el marco de sus competencias y funciones, toda la información que sea necesaria:

- a) Servicios técnicos de emergencias y protección civil.
- b) Sistema sanitario regional, tanto público como privado.
- c) Servicios de bomberos existentes en la Comunidad Autónoma y en los municipios de la Región de Murcia.
- d) Las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y policías locales, de acuerdo con su normativa específica.
- e) agentes medioambientales, bomberos forestales y otros servicios de la consejería competente en materia de medio natural, medio ambiente, agricultura y agua.
- f) Servicios de la consejería competente en materia de industria y energía.
- g) Servicios de la consejería competente en materia de vivienda y ordenación del territorio.
- h) Servicios forenses.
- i) Servicios sociales.
- j) Servicios meteorológicos e hidrológicos.
- k) Servicio de seguridad de la Comunidad Autónoma y de empresas privadas de seguridad.
- l) Servicios de emergencia de puertos y aeropuertos.
- m) Entidades de salvamento y de socorrismo.

- n) Servicios de salvamento marítimo.
- ñ) Unidad Militar de Emergencias.
- o) Contratistas de obras públicas y servicios de mantenimiento de obras públicas, carreteras y ferrocarril.
- p) Servicios de suministro, mantenimiento y conservación de redes de telecomunicación, agua, gas y electricidad.
- q) Empresas o entidades afectadas por la normativa sobre prevención de accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
- r) Empresas de transporte de mercancías peligrosas.
- s) Entidades de voluntariado de protección civil.
- t) Cruz Roja Española y organizaciones no gubernamentales dedicadas al auxilio, socorro sanitario o asistencial.
- u) En general, todas aquellas organizaciones, públicas o privadas, cuya finalidad se vincule a la seguridad de las personas, al pacífico disfrute de sus bienes y derechos y al mantenimiento de la normalidad ciudadana.

3. En especial, las citadas entidades y servicios deberán facilitar al Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia información sobre:

- a) La localización y organización territorial y funcional de los medios técnicos y, en general, de los recursos de que disponen para la asistencia de emergencias, así como las modificaciones que de ellos se produzcan.
- b) La existencia de situaciones de emergencia, en cuanto tengan conocimiento de estas, su desarrollo, evolución y finalización.

4. Además, los servicios de intervención y asistencia en emergencias a los que se refiere el artículo 33, en el marco de sus competencias y funciones, deberán:

- a) Atender con rapidez, eficacia y eficiencia las solicitudes de activación que se les realicen desde el Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia para la resolución de situaciones de emergencia.
- b) Acusar recibo de los requerimientos de asistencia o intervención que les sean remitidos.
- c) Responsabilizarse de la prestación material del servicio a que haya lugar, correspondiéndoles a ellos la determinación del tipo y número de recursos que deben asignar a la intervención de cada incidente.
- d) Facilitar información de retorno de los incidentes de emergencia, en tiempo real, sobre el desarrollo, incidencias y resultados de las asistencias en las que intervengan incluyendo tiempos de activación, llegada al lugar del incidente y finalización de su intervención, así como cuantas otras informaciones sean requeridas en relación con la atención del incidente.

#### Artículo 10. *Sistemas de gestión y de comunicaciones de emergencias.*

1. El sistema de gestión de emergencias «1-1-2 Región de Murcia» es el sistema normalizado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la gestión integral de emergencias por parte de los diferentes servicios de intervención y asistencia en emergencias de la Región de Murcia.

2. Los citados servicios deberán interconectarse siempre que sea posible con el sistema de gestión de emergencias «1-1-2 Región de Murcia» para la recepción de incidencias, comunicaciones, gestión, movilización y seguimiento, y coordinación de la información.

3. El sistema de comunicaciones normalizado para los servicios de intervención y asistencia en emergencias que intervengan en una emergencia o catástrofe será la red de comunicaciones digitales de emergencia de que disponga la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia impulsará y facilitará la integración de todos los servicios de intervención y asistencia en emergencias en los sistemas normalizados de gestión y de comunicaciones de emergencias a que se refiere este artículo, que formarán parte de la plataforma tecnológica del Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia.

## TÍTULO II

### Actuaciones en materia de protección civil

#### CAPÍTULO I

##### Anticipación y prevención de las situaciones de riesgo

Artículo 11. *Anticipación.*

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, la anticipación tiene por objeto determinar los riesgos en un territorio basándose en las condiciones de vulnerabilidad y las posibles amenazas, y comprende los análisis y estudios que permitan obtener información y predicciones sobre situaciones peligrosas.

Artículo 12. *Red Autonómica de Información sobre Protección Civil.*

1. Se crea la Red Autonómica de Información sobre Protección Civil con el fin de contribuir a la anticipación de los riesgos y de facilitar una respuesta eficaz ante cualquier situación que lo precise, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones públicas. Esta Red permitirá al Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

a) Recoger, almacenar y acceder de forma ágil a la información sobre los riesgos de emergencia conocidos, así como sobre las medidas de protección y los recursos disponibles para ello.

b) Asegurar el intercambio de información en todas las actuaciones de protección civil.

2. La Red contendrá:

a) El Mapa de Riesgos de Protección Civil de la Región de Murcia, como instrumento que permite identificar las áreas geográficas susceptibles de sufrir daños por emergencias o catástrofes.

b) Los catálogos de actividades con riesgo que puedan originar una emergencia de protección civil, incluyendo información sobre los centros, establecimientos y dependencias en que aquellas se realicen.

c) El Registro de Planes de Protección Civil de la Región de Murcia.

d) La información sobre los recursos movilizables, entendiendo por tales los medios humanos y materiales, gestionados por las Administraciones públicas o por entidades de carácter privado, que puedan ser utilizados por el Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en caso de emergencia, en los términos previstos en esta ley y en los que reglamentariamente se establezcan.

e) La información sobre las emergencias y catástrofes que se produzcan, las consecuencias y pérdidas ocasionadas, así como sobre los medios y procedimientos utilizados para paliarlas.

f) Cualquier otra información necesaria para prever y anticipar los riesgos de emergencias y facilitar el ejercicio de las competencias de las Administraciones públicas en materia de protección civil, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

3. La Red se integrará con los datos proporcionados por las Administraciones públicas, las cuales podrán tener acceso a la misma, de acuerdo con los criterios que se adopten en el Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

*Artículo 13. Mapa de Riesgos de Protección Civil de la Región de Murcia.*

1. El órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaborará y mantendrá el Mapa de Riesgos de Protección Civil de la Región de Murcia.

2. El Mapa es el documento cartográfico oficial en el que se señalan, describen, califican y localizan cada uno de los riesgos relevantes que afectan a la Región de Murcia, determinándose las distintas zonas territoriales en las que se presenta cada riesgo.

3. El Mapa integrará la información procedente de los planes de protección civil municipales y supramunicipales, y autonómicos, así como de otros instrumentos aprobados por los órganos de las distintas Administraciones públicas.

4. El Mapa será objeto de revisión y actualización periódica, y se pondrá en conocimiento del conjunto de Administraciones públicas en la Región de Murcia.

*Artículo 14. Ordenación del territorio y urbanismo.*

1. En la legislación urbanística y de ordenación del territorio, así como en la legislación sectorial que afecte a actividades de riesgo, se tendrán en cuenta las determinaciones del Mapa de Riesgos de la Región de Murcia, y se establecerán medidas para la prevención de riesgos y reducción del impacto de eventuales catástrofes.

2. En los instrumentos de ordenación del territorio y en los urbanísticos se tendrán en cuenta las determinaciones del Mapa y, especialmente, los problemas de índole geotécnica, morfológica, hidrológica o cualquier otro riesgo natural, o riesgos antrópicos, incompatibles o que desaconsejen un aprovechamiento urbanístico por representar una amenaza para la seguridad de las personas o los bienes.

A estos efectos, en el procedimiento de elaboración y aprobación de los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico, se solicitará informe a la Dirección General competente en materia de emergencias y protección civil, que tendrá carácter vinculante.

*Artículo 15. Prevención.*

1. Las actuaciones de las Administraciones públicas en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en el marco de sus competencias, deben estar orientadas a evitar, eliminar y reducir riesgos de emergencias o catástrofes. Con este fin, prestarán especial atención a la información sobre los riesgos, la capacitación de los responsables en emergencias y servicios de emergencias, así como a la formación y colaboración de la población para hacer frente a tales situaciones, cuando proceda. Asimismo, velarán por el cumplimiento de las disposiciones normativas en la materia, ejerciendo, en su caso, las potestades de inspección y sanción.

2. Los titulares de los centros, establecimientos, instalaciones, dependencias o actividades contemplados en la normativa estatal o autonómica sobre autoprotección deberán disponer de un plan de autoprotección y contratar los seguros necesarios para cubrir en cuantía suficiente los riesgos, al menos de incendios y de responsabilidad civil.

3. Todas las organizaciones, entidades y empresas privadas cuyas actividades estén incluidas dentro de los correspondientes planes de protección civil están obligadas a colaborar con las Administraciones públicas para la realización de actividades de preparación de la población y de colectivos que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

4. Los titulares de centros, establecimientos y dependencias, públicos o privados, que por su localización, actividad o cualesquiera otras causas objetivas puedan resultar especialmente afectados por situaciones de riesgo, emergencia o catástrofe, así como sus usuarios, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencias, estarán obligados a realizar actividades formativas e informativas en relación con las situaciones de emergencia, debiendo efectuar periódicamente un simulacro de evacuación de acuerdo con las previsiones del plan de autoprotección correspondiente.

5. Las Administraciones públicas en la Región de Murcia promoverán, en el ámbito de sus competencias y con cargo a sus respectivas dotaciones presupuestarias, la investigación de las emergencias para evitar que se reiteren, la realización de programas de sensibilización e información preventiva a los ciudadanos y de educación para la prevención en centros escolares, socioasistenciales y sanitarios.

#### Artículo 16. *Ejercicios y simulacros.*

1. Los órganos de protección civil de las Administraciones públicas en la Región de Murcia promoverán y, en su caso, organizarán la realización periódica de los ejercicios y simulacros necesarios para la implantación, el mantenimiento y la aplicación de las medidas integrantes del Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de forma que se garantice la eficacia de los sistemas de protección y la eficiencia de las estructuras de dirección, coordinación y operativa de los planes.

2. Los ejercicios y simulacros organizados por entidades públicas o privadas que puedan tener repercusión externa a la entidad deberán comunicarse previamente al Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia.

## CAPÍTULO II

### Planificación de protección civil

#### Artículo 17. *Planes de protección civil.*

1. De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, los planes de protección civil son los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

2. Forman parte del Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los siguientes planes:

- Los Planes Territoriales.
- Los Planes Especiales Autonómicos.
- Los Planes Sectoriales.
- Los Planes de Autoprotección.

3. Todos los planes deben estar coordinados para posibilitar una respuesta eficaz del Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia frente a las situaciones de emergencia extraordinaria o de catástrofe.

4. Las entidades que forman parte del sistema están obligadas a participar en las funcionalidades de los planes de protección civil según lo dispuesto en estos y a reportar información referente al suceso que motiva su actuación al Centro de Coordinación Operativa correspondiente.

**Artículo 18. *Planes Territoriales.***

1. Los Planes Territoriales de la Región de Murcia son aquellos que se elaboran para hacer frente a las emergencias de carácter general que se puedan presentar en el territorio de la Región de Murcia.
2. Los Planes Territoriales se clasificarán en el Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia y en los Planes Territoriales de Protección Civil Municipales o Supramunicipales.

**Artículo 19. *Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia.***

1. El Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia (PLATEMUR) constituye el instrumento organizativo general de respuesta ante situaciones de riesgo, emergencia o catástrofe en todo el ámbito territorial de la Región de Murcia, siempre que no sean declaradas de interés nacional por los órganos correspondientes de la Administración General del Estado.
2. El PLATEMUR integrará los demás planes de protección civil regulados en la presente ley, otorgando al Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la necesaria coherencia y homogeneidad.
3. La aprobación del PLATEMUR corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia y del Consejo Nacional de Protección Civil, este último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia tendrá carácter vinculante.

**Artículo 20. *Planes Territoriales de Protección Civil de ámbito inferior al de Comunidad Autónoma.***

1. En el ámbito inferior al de la Comunidad Autónoma, se aprobarán Planes Territoriales de Protección Civil Municipales o Supramunicipales, según comprendan un término municipal o varios integrados en una entidad de naturaleza supramunicipal.
2. Los Planes Territoriales de Protección Civil Municipales y sus modificaciones serán elaborados por los ayuntamientos y aprobados por los plenos municipales correspondientes, previo informe del órgano autonómico con competencias en materia de protección civil y del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia tendrá carácter vinculante.
3. Cuando por especiales circunstancias varios municipios hayan acordado elaborar un Plan Territorial de Protección Civil Supramunicipal, podrán llevarlo a efecto de manera conjunta y coordinada. Excepcionalmente podrán solicitar la colaboración de la Comunidad Autónoma, cuya intervención se contempla como último recurso. El Plan Territorial de Protección Civil Supramunicipal se someterá a la aprobación del pleno de los municipios de su ámbito territorial, previo informe del órgano autonómico con competencias en materia de protección civil y del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia tendrá carácter vinculante.
4. Cuando las Directrices Básicas de Planificación de Protección Civil y los correspondientes Planes Especiales Autonómicos de Protección Civil contemplen que un municipio o entidad supramunicipal disponga de un Plan de Actuación de ámbito local, dicho Plan se elaborará y aprobará como Anexo al Plan Territorial de Protección Civil Municipal o Supramunicipal, conforme al procedimiento del apartado 2.

**Artículo 21. *Planes Especiales Autonómicos.***

1. Son Planes Especiales Autonómicos los planes que tienen por finalidad hacer frente a los riesgos de inundaciones, terremotos, maremotos, volcánicos, fenómenos

meteorológicos adversos, incendios forestales, accidentes en instalaciones o procesos en los que se utilicen o almacenen sustancias químicas o biológicas, accidentes de aviación civil y en el transporte de mercancías peligrosas, así como en aquellos otros que se determinen en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

2. Los Planes Especiales Autonómicos serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia y del Consejo Nacional de Protección Civil, este último de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 17/2015, de 9 de julio. El informe del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia tendrá carácter vinculante.

#### Artículo 22. *Planes Sectoriales.*

1. Son instrumentos organizativos que desarrollan la actuación de un grupo de acción incluido en la estructura organizativa de los planes de protección civil.

Los grupos de acción son los equipos de intervenientes especializados en alguna de las funciones que deban desempeñarse para enfrentar la emergencia o catástrofe.

2. Los Planes Sectoriales serán aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo informe vinculante del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.

#### Artículo 23. *Planes de Autoprotección.*

1. De acuerdo con el artículo 15.4 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, los Planes de Autoprotección son los documentos que establecen el marco orgánico y funcional previsto para los centros, establecimientos, instalaciones o dependencias recogidas en la normativa aplicable, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos de emergencia de protección civil sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada en esas situaciones.

2. La elaboración, contenido, registro, implantación y actualización de los Planes de Autoprotección se atenderá a lo especificado en el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, y demás normativa estatal en materia de autoprotección.

3. Los Planes de Autoprotección se presentarán ante el órgano de la Administración pública competente para autorizar o controlar la actividad, instalación o dependencia, junto a los restantes documentos necesarios para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización, o junto a la declaración responsable o comunicación previa que deba presentarse con carácter previo al comienzo de la actividad.

Cuando la actividad esté sujeta a licencia, permiso o autorización previa, esta solo se concederá previa comprobación de que el Plan de Autoprotección cumple los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

#### Artículo 24. *Implantación de los planes de protección civil.*

1. La implantación de un plan comprende el conjunto de acciones que deben llevarse a cabo obligatoriamente para asegurar la eficaz aplicación del mismo, debiendo abarcar, entre otras, la divulgación, la provisión de medios y recursos adscritos al plan y su actualización, la formación del personal participante y la realización de ejercicios y simulacros.

2. Para la implantación de los planes se elaborarán cuantos procedimientos de actuación sean necesarios, siendo estos los instrumentos de desarrollo organizativo y operativo de los planes para hacer frente a actuaciones concretas.

3. Los procedimientos de actuación de los planes de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán aprobados por el Director del Plan, previa consulta de los organismos afectados.

*Artículo 25. Adaptación y revisión de los planes de protección civil.*

1. Los planes de protección civil que formen parte del Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia deberán ser revisados y adaptados cuando así se establezcan en los propios planes, o se modifique la legislación vigente o el progreso técnico lo requiera, o cuando varíen las circunstancias tenidas en cuenta en su elaboración, o resulte preciso en función de los resultados obtenidos en las comprobaciones e inspecciones periódicas y simulacros.

2. La revisión y adaptación de los planes de protección civil corresponde al órgano competente para su aprobación.

3. Todos los planes de protección civil incluirán el procedimiento para su revisión y adaptación.

*Artículo 26. Registro de Planes de Protección Civil de la Región de Murcia.*

1. La Administración autonómica dispondrá de un Registro de los Planes de Protección Civil de la Región de Murcia, dependiente de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, donde se inscribirán todos los planes regulados en esta ley.

2. El Registro de Planes de Protección Civil de la Región de Murcia tendrá carácter público.

3. En el Registro se inscribirá toda la documentación integrante de los Planes de Protección Civil del Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus adaptaciones y revisiones.

En el caso de los Planes de Autoprotección, deberá inscribirse la información que establezca la legislación en materia de autoprotección.

4. De forma reglamentaria se regulará el Registro de Planes de Protección Civil de la Región de Murcia, así como su contenido.

5. En el Registro de Planes de Protección Civil de la Región de Murcia se inscribirán los Planes de Autoprotección, en atención a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.

Los titulares de las actividades comunicarán, bajo su responsabilidad, al órgano encargado de dicho Registro, los datos de los Planes de Autoprotección que resultan exigibles, y sus modificaciones.

### CAPÍTULO III

#### **Respuesta inmediata a las emergencias de protección civil**

*Artículo 27. Activación de los planes de protección civil.*

1. Los planes de protección civil contemplarán distintas fases y situaciones operativas previstas en el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, y en las Directrices Básicas de planificación sobre riesgos específicos, en función de la magnitud del riesgo o emergencia y sus consecuencias sobre las personas y los bienes.

2. Comunicada una situación de riesgo o emergencia de protección civil al Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia, este analizará y evaluará la situación, requiriendo de manera inmediata, según resulte preciso, la alerta o movilización de los servicios públicos o privados de intervención y asistencia en emergencias, y equipos o recursos vinculados al Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, e informando de inmediato al

Director del Plan autonómico que corresponda sobre aquellas emergencias de protección civil que puedan requerir su activación.

3. En aquellas emergencias que así lo requieran, conforme a lo previsto en el plan de protección civil que sea de aplicación, el Director del Plan activará el plan y determinará la fase o situación operativa que corresponda.

4. La activación de un plan de protección civil, o la declaración de una nueva fase o situación operativa, producirá efectos desde el momento en que se produzca, y se comunicará de inmediato a los organismos implicados o relacionados con la emergencia.

5. Cuando la evolución de la emergencia, la naturaleza del riesgo o la disponibilidad de los recursos a movilizar aconsejen la activación de un plan de protección civil de ámbito estatal, se realizará por propia iniciativa de la Administración General del Estado o a instancia de la Comunidad Autónoma a través del Delegado del Gobierno.

6. Detectada una situación de emergencia de protección civil, corresponde a la autoridad municipal en su respectivo término municipal la responsabilidad primaria de la adopción de las medidas necesarias y adecuadas para afrontarla.

7. Cuando la naturaleza o extensión del riesgo o de los recursos a movilizar excedan de los previstos en el correspondiente plan, se activará el plan de ámbito superior, bien reforzando los recursos de la Administración actuante, o bien asumiendo la dirección de las actuaciones la autoridad que ejerza la dirección del plan de ámbito superior.

#### Artículo 28. *Dirección de los planes de protección civil.*

1. Corresponde al Director del Plan la activación de este, la dirección y coordinación de todas las actuaciones para afrontar la emergencia de protección civil y las demás funciones establecidas en los planes de protección civil, asistido por los órganos de apoyo que se determinen en ellos.

2. El director de los planes autonómicos de protección civil será el titular de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, salvo en aquellos planes sectoriales que desarrollen la actuación de un grupo de acción, en cuyo caso lo será el titular de la consejería que determine dicho plan.

3. En caso de activación de los Planes Territoriales de Protección Civil Municipales o Supramunicipales, la dirección del plan corresponderá a los alcaldes o a los presidentes de las entidades supramunicipales.

4. Los funcionarios que formen parte de los servicios públicos de intervención y asistencia en emergencias de protección civil, que actúen bajo la dirección del plan, tendrán el carácter de agentes de la autoridad, y podrán adoptar las medidas de emergencia que se recogen en el artículo 31.

#### Artículo 29. *Centro de Coordinación Operativa.*

1. En los casos en que se active el PLATEMUR o cualquiera de los planes de protección civil autonómicos, el Director del Plan y sus órganos de apoyo constituirán el Centro de Coordinación Operativa (CECOP), como centro de la gestión de la emergencia, que asumirá la dirección y coordinación de todas las operaciones, así como la toma de decisiones y planificación de las actuaciones.

2. El Director del Plan y sus órganos de apoyo se ubicarán preferentemente en las instalaciones del Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia, o en otras instalaciones en función de la localización, extensión y naturaleza de la emergencia.

3. Los recursos adscritos al Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia se pondrán a disposición de las autoridades que constituyan el CECOP.

4. En caso de activarse un Plan Territorial de Protección Civil Municipal, se constituirá por el Director del Plan el Centro de Coordinación Operativa Municipal (CECOPAL).

5. El CECOP funcionará como Centro de Cooperación Operativa Integrado (CECOPI) a que se refiere el artículo 4 del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, y las

correspondientes directrices básicas de planificación para riesgos específicos, cuando así lo prevea el plan activado, pudiendo integrarse en él efectivos de la Administración del Estado para la dirección, coordinación y análisis o asesoramiento en la gestión de la emergencia.

6. A los centros de coordinación operativa les corresponderán las funciones que se establezcan en el plan de protección civil activado.

*Artículo 30. Activación de Planes de Autoprotección.*

1. El responsable de activar el Plan de Autoprotección será quien figure en este como Director, correspondiéndole declarar la situación de emergencia, notificarla a las autoridades competentes en materia de protección civil, informar al personal y adoptar las acciones inmediatas para reducir los riesgos y consecuencias derivados de la emergencia o catástrofe.

2. Finalizada la situación de emergencia, el Director del Plan deberá comunicar tal circunstancia a las autoridades competentes de protección civil a través del CECOP.

3. El Director del Plan Territorial o Especial podrá declarar la activación de un Plan de Autoprotección, previo requerimiento infructuoso a su Director. En este supuesto, sus medios personales y materiales quedarán sometidos a las I instrucciones de la autoridad de protección civil que haya activado el plan.

*Artículo 31. Medidas de emergencia.*

1. Las autoridades competentes en materia de protección civil podrán acordar alguna de las siguientes medidas de emergencia en función del riesgo para la población:

a) Disponer la destrucción o detrimento de toda clase de bienes que resulte necesaria y proporcionada a la situación de necesidad.

b) Ordenar la ocupación temporal, intervención o requisa de aquellos bienes o servicios que se consideren estrictamente necesarios.

c) Ordenar la suspensión de actividades.

d) Acordar la evacuación de personas desde las zonas de intervención y socorro.

e) Acordar la permanencia en domicilios, locales o espacios.

f) Establecer limitaciones de acceso a las zonas de operación.

g) Limitar y condicionar el uso de servicios públicos y el consumo de determinados bienes.

h) Ordenar la realización de prestaciones personales y el cumplimiento de órdenes e instrucciones, que se consideren necesarias en el caso concreto, bajo los principios de proporcionalidad a la situación de emergencia o necesidad, la capacidad de cada cual y temporalidad de la medida.

2. Quienes como consecuencia de estas actuaciones sufran daños o perjuicios en sus bienes y derechos, tendrán derecho a ser indemnizados de acuerdo con lo dispuesto en las leyes.

*Artículo 32. Movilización de recursos.*

1. El empleo de los recursos movilizables se hará de conformidad con lo que dispongan los planes aplicables o, en su defecto, según las instrucciones y órdenes de la autoridad competente.

2. La movilización de recursos atenderá a los principios de inmediatez en la respuesta, proximidad al lugar de la emergencia, disponibilidad de medios, profesionalización, especialización de los intervinientes, complementariedad de los medios y recursos, y subsidiariedad.

3. Mientras permanezca activado un plan de protección civil, la coordinación entre los sujetos intervinientes se canalizará a través del Centro de Coordinación Operativa que corresponda, sin perjuicio de otros mecanismos de coordinación previstos en el mismo.

**Artículo 33. Servicios de intervención y asistencia en emergencias.**

1. En el ámbito territorial de la Región de Murcia, tendrán la consideración de servicios de intervención y asistencia en emergencias los siguientes:

- a) Aquellos considerados como tales por la Ley 17/2015, de 9 de julio.
- b) Los servicios que realicen funciones de salvamento en las playas y en la mar dependientes de las Administraciones públicas competentes en esta materia, dedicados a las tareas de prevención, rescate y salvamento de personas en dicho medio, ayuda a embarcaciones y lucha contra la contaminación marina accidental.
- c) Otros servicios de las diversas Administraciones públicas que realicen funciones de control de accesos y seguridad de inmuebles, los servicios de mantenimiento de carreteras y obras públicas y los servicios de suministro, mantenimiento y conservación de redes de telecomunicaciones, agua, gas y electricidad, red de albergues y servicios sociales.

2. Podrá ser requerida la movilización y actuación de entidades de voluntariado y entidades colaboradoras, que estarán subordinadas a las de los servicios públicos. En particular:

- a) Las entidades que por sus funciones, especialización o conocimiento, puedan participar a cualquier nivel en la resolución de la emergencia.
- b) Las agrupaciones y asociaciones especializadas constituidas con el fin de colaborar con las emergencias de protección civil.
- c) Cruz Roja Española.

**Artículo 34. Colaboración con otras entidades territoriales.**

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia colaborará, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, para atender las demandas de ayuda que puedan ser necesarias para superar o mitigar una situación de emergencia o catástrofe en ámbitos territoriales externos a la Región de Murcia, bien a solicitud de organismos o autoridades del territorio afectado, o bien por solicitarlo el organismo estatal competente. La ayuda o colaboración tendrá como límite la desprotección ante riesgos o emergencias previsibles en el ámbito de la Región de Murcia.

2. Sin perjuicio de lo que determinen las disposiciones estatales vigentes, la consejería competente en materia de emergencias y protección civil coordinará las acciones y ofrecimientos de ayuda que surjan en el ámbito de la Región de Murcia, gestionando en lo posible las mismas de acuerdo con las prioridades comunicadas por los organismos gestores de la situación de emergencia o catástrofe.

3. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá suscribir convenios y acuerdos de cooperación con las comunidades autónomas colindantes en previsión de situaciones de emergencia que puedan acaecer en zonas limítrofes y que, por su envergadura, no sean declaradas de interés nacional.

**CAPÍTULO IV****Recuperación****Artículo 35. Fase de recuperación.**

1. De conformidad con el artículo 20.1 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, la fase de recuperación está integrada por el conjunto de acciones y medidas de ayuda de las entidades públicas y privadas dirigidas al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada, una vez finalizada la respuesta inmediata a la emergencia.

2. Las medidas de recuperación en los supuestos en que no llegue a producirse la declaración por el Estado de zona afectada gravemente por una emergencia de protección

civil, pero quede acreditada la existencia de daños como consecuencia de una situación de emergencia producida en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, serán las que determinen las distintas Administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia podrá articular medidas destinadas a paliar las consecuencias derivadas de las emergencias declaradas a través de los planes de protección civil autonómicos, cuya coordinación y seguimiento deberá realizarse en una Comisión de Coordinación que se constituya a tal efecto y que esté integrada por representantes de las distintas administraciones territoriales implicadas.

4. La Comisión de Coordinación, atendiendo a la dimensión de la zona siniestrada o al número de personas afectadas, podrá establecer un punto único de atención al ciudadano como lugar de información y comunicación con las administraciones.

### TÍTULO III

#### Organización administrativa

##### CAPÍTULO I

###### **La Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia**

###### Artículo 36. *Consejo de Gobierno.*

1. El Consejo de Gobierno dirige la política regional y coordina la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de emergencias y protección civil.

2. Son competencias del Consejo de Gobierno:

- a) Aprobar el PLATEMUR, los Planes Especiales Autonómicos y los Planes Sectoriales de Protección Civil de la Región de Murcia.
- b) Ejercer la potestad sancionadora en los términos previstos en esta ley.
- c) Aquellas otras que le sean atribuidas por la legislación vigente.

###### Artículo 37. *Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.*

La consejería que tenga atribuida la competencia en materia de emergencias y protección civil es la responsable de:

- a) Desarrollar, coordinar y gestionar la política y programas en materia de gestión de emergencias y protección civil según las directrices emanadas del Consejo de Gobierno.
- b) Elaborar los planes de protección civil de ámbito autonómico, los procedimientos de actuación y los protocolos operativos en el ámbito de la Región de Murcia, así como colaborar en la redacción de los planes de protección civil de ámbito inferior.
- c) Requerir de las restantes Administraciones públicas, entidades privadas y particulares, la colaboración necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley.
- d) Fomentar actuaciones que contribuyan a la prevención de siniestros, a la atenuación de sus efectos y, en general, a la toma de conciencia y sensibilización de los ciudadanos de la importancia de la protección civil.
- e) Dirigir y gestionar el Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia.
- f) Coordinar las actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones públicas en materia de protección civil y gestión de emergencias.
- g) Coordinar entre sí los servicios que deban intervenir en situaciones de emergencia.
- h) Elaborar y mantener el Mapa de Riesgos de la Región de Murcia.

- i) Estudiar las medidas preventivas necesarias para evitar situaciones de riesgo, y proponerlas a los organismos competentes para su adopción.
- j) Ejercer las funciones de asistencia técnica y cooperación con los municipios en materia de emergencias y protección civil.
- k) Colaborar con los servicios municipales de emergencias y protección civil.
- l) Promover la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a labores de protección civil, así como promover el voluntariado, en el ámbito de sus competencias.
- m) Promover, elaborar e impartir programas, cursos y otras actividades formativas para los diferentes colectivos relacionados con la gestión de emergencias y protección civil.
- n) Participar y promover estudios, investigaciones y proyectos relacionados con la gestión de emergencias y protección civil.

*Artículo 38. Titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.*

Corresponde al titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil las siguientes funciones:

- a) Ejercer la máxima autoridad del Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, bajo la superior dirección del Consejo de Gobierno.
- b) Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del PLATEMUR, los Planes Especiales Autonómicos, los Planes Sectoriales y cuantas disposiciones de carácter general se requieran en materia de gestión de emergencias y protección civil.
- c) Disponer la activación y aplicación del PLATEMUR, de los Planes Especiales Autonómicos y de los Planes Sectoriales en que así se determine, y ejercer la dirección de los citados planes.
- d) Cuando la evolución de la situación de emergencia así lo aconseje, y conforme a lo previsto en el plan activado, decidir la constitución del CECOPI, con participación de la Administración estatal.
- e) Establecer cauces de cooperación con otras Administraciones públicas y solicitar de estas la colaboración de medios disponibles, así como poner a su disposición los medios autonómicos, en caso de que sea necesario.
- f) Presidir el Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.
- g) Ejercer la potestad sancionadora de acuerdo con lo dispuesto en esta ley.
- h) Aquellas otras que le atribuya esta ley o la normativa vigente.

*Artículo 39. Participación de órganos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

- 1. Corresponde a los órganos de la Administración pública de la Comunidad Autónoma la participación en el ejercicio de las actividades de protección civil y gestión de emergencias, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con lo establecido en esta ley y los planes de protección civil.
- 2. En particular, esta participación podrá llevarse a cabo de las siguientes formas:
  - a) Elaboración de los estudios necesarios para realizar el Mapa de Riesgos de la Región de Murcia y realización de las funciones de anticipación, evaluación y prevención de los riesgos susceptibles de generar emergencias de protección civil.
  - b) Participación en la elaboración e implantación de los planes de protección civil de competencia autonómica e integración en los mismos de los recursos y servicios propios.
  - c) Colaboración en el diseño de los procedimientos de actuación y de los protocolos operativos de gestión de emergencias que puedan afectar a su ámbito competencial.

- d) Cuando se active un plan, intervención con sus medios humanos y materiales en la forma prevista en los planes y procedimientos de protección civil implantados.
- e) Valoración de los daños en bienes, inmuebles e infraestructuras afectados por una emergencia o catástrofe, al amparo de la normativa promulgada al efecto.
- f) Realización de los trabajos de rehabilitación que les son propios e impulso, dentro de su ámbito competencial, de los que correspondan a otras Administraciones públicas o al sector privado.

## CAPÍTULO II

### **Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia**

#### **Artículo 40. Naturaleza y funciones.**

1. Se crea el Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, como órgano colegiado consultivo de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la coordinación y colaboración interadministrativa en materia de emergencias y protección civil.
2. El Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia dependerá de la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, siendo esta responsable, asimismo, de dotarlo de los medios necesarios para su funcionamiento dentro de las previsiones presupuestarias existentes.
3. El Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia ejercerá, al menos, las siguientes funciones:

- a) Informar los proyectos normativos en materia de emergencias y protección civil.
- b) Informar, con carácter previo y vinculante, los Planes Territoriales de Protección Civil Municipales y Supramunicipales, y sus modificaciones.
- c) Informar, con carácter previo y vinculante, el PLATEMUR, los Planes Especiales Autonómicos y los Planes Sectoriales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y sus modificaciones.
- d) Informar las actuaciones preventivas en materia de emergencias y protección civil.
- e) Establecer criterios para elaborar el catálogo de recursos movilizables en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- f) Proponer medidas tendentes a fijar una política coordinada de todas las Administraciones públicas en materia de emergencias y protección civil.
- g) Estudiar y proponer a los organismos competentes la normalización de técnicas, medios y recursos que puedan ser utilizados en emergencias y protección civil.
- h) Asumir cuantas funciones le sean atribuidas por disposiciones legales o reglamentarias.

#### **Artículo 41. Composición y funcionamiento.**

1. Reglamentariamente se determinará la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, en el que estarán representadas la Administración pública de la Comunidad Autónoma, la Administración General del Estado y las entidades locales de la Región de Murcia.

Ejercerá la Presidencia del Consejo la persona titular de la consejería con competencias en materia de emergencias y protección civil, y ejercerá la Vicepresidencia la persona titular del órgano directivo con competencias en la citada materia.

2. El Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia funcionará en pleno y en comisión permanente. El Consejo podrá crear en su seno grupos de trabajo que podrán estar integrados por miembros de este, y por el personal técnico que se estime preciso en razón del objetivo para el cual se creen.

## CAPÍTULO III

**Las Administraciones locales****Artículo 42. *Municipios.***

1. Los municipios elaboran y ejecutan la política de emergencias y protección civil dentro del ámbito de su competencia, correspondiéndoles:

a) Crear y mantener una estructura municipal de protección civil, directamente o a través de servicios consorciados y/o mancomunados, dotándose del personal técnico necesario.

b) Elaborar, aprobar e implantar el Plan Territorial de Protección Civil Municipal.

El Plan Territorial incluirá como anexos los Planes de Actuación de ámbito municipal que correspondan, así como el catálogo municipal de actividades con riesgo que puedan originar una emergencia de protección civil, con información sobre los centros, establecimientos y dependencias en que aquellas se realicen.

c) Aprobar y supervisar la implantación de los Planes de Autoprotección que le correspondan, según lo establecido en esta ley y en la normativa de aplicación.

d) Recoger y transmitir al Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia los datos e informaciones relevantes para la protección civil.

e) Suministrar a la consejería competente en materia de emergencias y protección civil la información correspondiente a su ámbito territorial que resulte necesaria para mantener actualizada la Red Autonómica de Información sobre Protección Civil.

f) Comunicar al Centro de Coordinación de Emergencias 112 de la Región de Murcia cualquier situación de riesgo o emergencia, en especial aquellas que puedan dar lugar a la activación de un plan de protección civil y adoptar en su respectivo término municipal las medidas necesarias y adecuadas para afrontarla.

g) Poner a disposición del Director del Plan, los medios y recursos disponibles de titularidad municipal cuando se active un plan de protección civil de ámbito superior.

h) Fomentar la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a labores de protección civil y promover el voluntariado, en el ámbito de sus competencias.

i) Canalizar y organizar las iniciativas en materia de protección civil por parte del voluntariado en el término municipal.

j) Elaborar y ejecutar programas municipales de prevención de riesgos promoviendo a tal fin campañas de concienciación y sensibilización de la población, divulgando las medidas de autoprotección y realizando prácticas y simulacros de protección civil.

k) Ejercer la labor inspectora en materia de protección civil en el ámbito de su competencia.

l) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

2. Todos los municipios de la Región de Murcia pueden ejercer competencias en materia de protección civil, así como en materia de prevención y extinción de incendios. Sin embargo, de conformidad con el artículo 26.1.c) de la Ley 2/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la obligación de prestar estos servicios como servicios obligatorios o mínimos solo recae sobre los municipios de más de 20.000 habitantes.

**Artículo 43. *Alcalde.***

El Alcalde es la máxima autoridad de protección civil en el término municipal y le corresponde:

a) Disponer la activación y dirección del Plan Territorial de Protección Civil Municipal, así como solicitar el concurso de medios y recursos de otras Administraciones públicas y la activación de planes de ámbito superior.

- b) Constituir el Centro de Coordinación Operativa Municipal en aquellas emergencias en que se estime necesario, de acuerdo con los planes de emergencia activados.
- c) Someter a la aprobación del Pleno Municipal el Plan Territorial de Protección Civil Municipal y sus modificaciones, y cuantas disposiciones tengan que dictarse en materia de protección civil en dicho ámbito.
- d) Requerir a las entidades privadas y a los particulares la necesaria colaboración en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley.
- e) Ejercer la potestad sancionadora en los términos establecidos en esta ley.
- f) Ejercer las demás funciones y facultades que le asigne la legislación vigente.

**Artículo 44. *Entidades supramunicipales.***

1. Las entidades supramunicipales con competencias en materia de emergencias y protección civil podrán ejercer las funciones que se atribuyen por esta ley a los municipios, referidas a su ámbito territorial y a los Planes Territoriales de Protección Civil Supramunicipales.

2. El Presidente de la entidad supramunicipal ejercerá las funciones que el artículo anterior atribuye al Alcalde.

**CAPÍTULO IV****Formación de recursos humanos****Artículo 45. *Formación en materia de emergencias y protección civil.***

La Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los municipios promoverán la formación y el desarrollo de la competencia técnica del personal del Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**CAPÍTULO V****Inspección****Artículo 46. *Facultad de inspección.***

1. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Administraciones locales de la Región de Murcia, en sus ámbitos respectivos, realizarán las actuaciones inspectoras pertinentes con el fin de garantizar el cumplimiento de las prescripciones legales y reglamentarias aplicables a las materias reguladas en la ley, y de las determinaciones incluidas en los instrumentos de planificación previstos en esta. Los titulares de las actividades afectadas colaborarán con las actuaciones inspectoras prestando la asistencia que se les requiera.

2. Las actuaciones de inspección se llevarán siempre a cabo por los funcionarios designados a tal efecto y acreditados por el órgano del que dependan. Este personal, para el ejercicio de sus funciones, gozará de la consideración de agente de la autoridad y podrá ser auxiliado y acompañado por asesores u otro personal técnico debidamente identificado.

3. Las actas e informes que el personal inspector extienda en ejercicio de sus funciones tendrán valor probatorio de los hechos constatados por aquellos, sin perjuicio de las pruebas que puedan señalar o aportar los interesados.

4. Corresponde al personal inspector:

- a) Poner en conocimiento del órgano competente la comisión de hechos que pudieran ser constitutivos de infracciones tipificadas en esta ley.

- b) Proponer al órgano competente la adopción de las medidas que resulten necesarias para restablecer la legalidad infringida en la materia objeto de inspección.
- c) Proponer al órgano competente la modificación, revisión o revocación de la licencia a que esté sujeta la actividad o establecimiento inspeccionado, cuando suponga grave peligro para las personas o los bienes.
- d) Aquellas otras que puedan corresponderle normativamente.

5. En el desarrollo de sus funciones, el personal inspector está facultado para acceder, previa identificación, a cualquier centro, establecimiento o dependencia donde se desarrollen las actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, así como examinar la documentación relativa a la actividad objeto de control y efectuar mediciones.

#### Artículo 47. *Colaboración con la inspección.*

- 1. Los sujetos inspeccionados están obligados a facilitar la información que se les solicite en el marco de las actuaciones inspectoras.
- 2. Los sujetos inspeccionados están obligados a facilitar el libre acceso de las personas designadas para realizar las funciones inspectoras, así como a prestarles la colaboración que sea necesaria.

### TÍTULO IV

#### **Voluntariado en el ámbito de la protección civil**

#### Artículo 48. *Voluntariado de protección civil.*

1. Se denominan voluntarios de protección civil aquellas personas físicas que, libre y desinteresadamente, participan de manera organizada en la prevención, protección y socorro de las personas y los bienes en situaciones de riesgo, emergencia o catástrofe, conforme a esta ley y a la normativa de aplicación.

2. La actividad de voluntariado de protección civil se prestará siempre a través de una entidad de voluntariado de protección civil, que adoptará alguna de las siguientes formas:

- a) Agrupación municipal de voluntarios de protección civil, que consiste en una entidad sin personalidad jurídica creada por el órgano municipal correspondiente orientada al servicio de los ciudadanos en las actuaciones de emergencias y protección civil.

- b) Asociación colaboradora en materia de protección civil, que deberá estar vinculada con el municipio correspondiente mediante un convenio de colaboración.

Las entidades de voluntariado de protección civil adoptarán por regla general la forma Agrupación municipal de voluntarios de protección civil. Solo excepcionalmente, por razones justificadas, podrán constituirse como asociaciones colaboradoras en materia de protección civil.

El municipio solo reconocerá una entidad de voluntariado de protección civil en su término municipal.

3. El Ayuntamiento dirigirá y coordinará las actuaciones de los voluntarios de protección civil, sin perjuicio de que se requiera su actuación cuando se active un plan de protección civil.

4. Dependiente de la consejería con competencias en materia de emergencias y protección civil, se creará el Registro de Entidades de Voluntariado de Protección Civil, donde se inscribirá la denominación de la entidad de voluntariado, sus estatutos, los miembros que la componen y su formación, los medios y recursos de que dispone, los seguros suscritos y aquellos otros aspectos que resulten relevantes.

La inscripción en el Registro de Entidades de Voluntariado de Protección Civil será condición indispensable para participar en el Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La organización y funcionamiento del Registro será objeto de desarrollo reglamentario.

5. La formación mínima exigible al voluntariado de protección civil se establecerá por la consejería competente en materia de emergencias y protección civil, previo el informe favorable del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, al objeto de garantizar la formación homogénea de todos los voluntarios de protección civil en la Región.

Las acciones formativas podrán impartirse por la Comunidad Autónoma y las entidades locales. Su superación será requisito para el ingreso y permanencia de los interesados en las entidades de voluntariado de protección civil.

#### Artículo 49. *Régimen jurídico del voluntariado de protección civil.*

1. El voluntariado de protección civil se regirá por lo dispuesto en esta ley, en la Ley 17/2015, de 9 de julio, en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, en la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, en los reglamentos de desarrollo de dichas leyes, en los estatutos de la organización en que se integren y en lo establecido en los correspondientes planes de protección civil y protocolos operativos.

2. Reglamentariamente, el Consejo de Gobierno desarrollará el régimen jurídico del voluntariado de protección civil, su formación mínima y los sistemas de cobertura de aquellos riesgos derivados del desarrollo de sus funciones, así como la uniformidad homogénea que deberán utilizar en el desempeño de sus funciones.

3. El Plan Territorial de Protección Civil Municipal deberá contemplar las funciones a desarrollar por los voluntarios de protección civil.

#### Artículo 50. *Promoción del voluntariado de protección civil.*

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia promoverá la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a las labores de protección civil de las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil.

2. Corresponde, asimismo, a las Administraciones locales el fomento del voluntariado de protección civil en los términos previstos en esta ley y demás normativa aplicable.

3. La acreditación y reconocimiento de las actuaciones de voluntariado se efectuará mediante certificación expedida por la entidad de voluntariado en la que se hayan realizado las actuaciones, en cualquier momento en que se solicite y, en todo caso, a la finalización del periodo de voluntariado. En ella deberán constar, como mínimo, además de los datos personales identificativos del voluntario y de la entidad de voluntariado, la fecha de incorporación a la entidad y la duración, descripción de las tareas realizadas o funciones asumidas, y el lugar donde se ha llevado a cabo la actividad.

4. El reconocimiento de las competencias adquiridas por el voluntario se realizará de conformidad con la normativa general de reconocimiento de las competencias adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación.

#### Artículo 51. *Movilización fuera del término municipal.*

Los voluntarios de protección civil integrados en una entidad municipal podrán actuar fuera de su término municipal cuando se active un plan de protección civil de ámbito autonómico, a solicitud del Director del Plan, previa autorización del Alcalde del municipio al que pertenezcan.

**Artículo 52. Seguro.**

Las entidades de voluntariado de protección civil deberán acreditar la suscripción de una póliza de seguro que cubra los daños ocasionados tanto a los voluntarios como a terceros en el ejercicio de su actividad, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.

**Artículo 53. Colaboración de otras entidades.**

1. Cruz Roja Española y otras entidades cuyos fines estén relacionados con la protección civil contribuirán a las tareas propias del Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Sin perjuicio de su condición de entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil de acuerdo con la legislación estatal, Cruz Roja Española se considera entidad colaboradora del Sistema de Emergencias y Protección Civil de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de este, en su caso, mediante la suscripción de convenios.

Los planes de protección civil contemplarán la participación de Cruz Roja Española como auxiliar de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales de las mismas.

3. La colaboración, movilización y actuaciones de las entidades colaboradoras estará subordinada a los servicios públicos.

**TÍTULO V****Régimen sancionador****Artículo 54. Infracciones.**

1. Sin perjuicio de las infracciones establecidas en la normativa estatal, son infracciones administrativas en materia de emergencias y protección civil las acciones y omisiones tipificadas en esta ley.

2. Este régimen sancionador será de aplicación a aquellas acciones y omisiones presuntamente constitutivas de infracción, salvo que se realicen con ocasión de emergencias declaradas de interés nacional o de la ejecución de planes de protección civil cuya dirección y gestión corresponda a la Administración General del Estado.

3. Las infracciones administrativas por el incumplimiento de lo establecido en esta ley se clasifican en muy graves, graves y leves.

**Artículo 55. Sujetos responsables.**

La responsabilidad por las infracciones cometidas recaerá directamente en las personas físicas o jurídicas autoras del hecho en que consista la infracción.

**Artículo 56. Infracciones muy graves.**

1. Son infracciones muy graves en materia de emergencias y protección civil las acciones y omisiones consistentes en:

a) Incumplir las obligaciones derivadas de los planes de protección civil, cuando el incumplimiento suponga una especial peligrosidad o trascendencia para la seguridad de las personas o los bienes.

b) Incumplir, en el marco del plan de protección civil activado, las órdenes, prohibiciones, instrucciones o requerimientos efectuados por los titulares de los órganos competentes o los miembros de los servicios de intervención y asistencia, así como incumplir los deberes de colaboración con los servicios de vigilancia y protección de las

empresas públicas o privadas, cuando el incumplimiento suponga una especial peligrosidad o trascendencia para la seguridad de las personas o los bienes.

c) Impedir la requisita, intervención y ocupación temporal de los bienes que sean necesarios para hacer frente a una emergencia, habiendo sido ordenadas dichas medidas por la autoridad competente en materia de protección civil, en los términos que se establezcan en los correspondientes planes de protección civil.

d) Negarse a transmitir los medios de comunicación social los avisos, instrucciones e informaciones que ordenen las autoridades competentes en los términos que se establezcan en los correspondientes planes de protección civil.

e) No movilizar un recurso o servicio adscrito a un plan de protección civil activado a requerimiento de la autoridad competente de protección civil.

f) Incumplir las medidas de autoprotección por parte de las empresas, entidades y organismos contenidos en el catálogo de actividades con riesgo, cuando supongan una especial peligrosidad o trascendencia para la seguridad de las personas o los bienes.

g) No comunicar a las autoridades competentes en materia de protección civil por quien esté obligado a ello, las situaciones de riesgo o incidentes que puedan dar lugar a la activación de un plan de protección civil, así como no comunicar la activación de los planes de autoprotección.

h) Incumplir las obligaciones de información y aviso a los ciudadanos potencialmente afectados por una emergencia de protección civil, por parte de los titulares de centros, establecimientos y dependencias en los que se realicen actividades que puedan originar emergencias de protección civil, cuando suponga una especial peligrosidad o trascendencia para la seguridad de las personas o los bienes.

i) Cometer una infracción grave habiendo sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa en los dos años anteriores, por una o más infracciones graves en materia de protección civil.

#### Artículo 57. *Infracciones graves.*

1. Son infracciones graves en materia de emergencias y protección civil las acciones y omisiones que consistan en:

a) Incumplir las obligaciones derivadas de los planes de protección civil, cuando no suponga una especial peligrosidad o trascendencia para la seguridad de las personas o los bienes.

b) Incumplir, en el marco del plan de protección civil activado, las órdenes, prohibiciones, instrucciones o requerimientos efectuados por los titulares de los órganos competentes o los miembros de los servicios de intervención y asistencia, así como incumplir los deberes de colaboración con los servicios de vigilancia y protección de las empresas públicas o privadas, cuando no suponga una especial peligrosidad o trascendencia para la seguridad de las personas o los bienes.

c) Negarse a realizar las prestaciones personales ordenadas por la autoridad competente de protección civil en situaciones de activación de un plan.

d) No respetar las medidas de prevención frente a situaciones de grave riesgo colectivo o catástrofe, establecidas en la legislación sectorial específica, o no adoptarlas activamente cuando se esté obligado a ello.

e) Denegar la información necesaria para la planificación de protección civil, a requerimiento de la autoridad competente de protección civil.

f) Realizar llamadas maliciosas al teléfono 112 comunicando avisos falsos, cuando conlleven la movilización de recursos.

g) Incumplir las medidas de autoprotección por los titulares de centros, establecimientos y dependencias en los que se realicen actividades que puedan originar emergencias de protección civil.

h) Incumplir las obligaciones de información y aviso a los ciudadanos potencialmente afectados por una emergencia de protección civil, por parte de los titulares de centros, establecimientos y dependencias en los que se realicen actividades

que puedan originar emergencias de protección civil, cuando no suponga una especial peligrosidad o trascendencia para la seguridad de las personas o los bienes.

i) No disponer de los contratos de seguro necesarios para cubrir en cuantía suficiente el riesgo de incendio y de responsabilidad civil, por los titulares a los que se refiere el artículo 15.2.

j) No comunicar al órgano encargado del Registro de Planes de Protección Civil de la Región de Murcia los datos de los Planes de Autoprotección que resultan exigibles, y sus modificaciones.

k) No disponer, por las entidades de voluntariado, de un contrato de seguro que cubra los daños ocasionados tanto a los voluntarios como a terceros en el ejercicio de sus funciones, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.

l) Cometer una infracción leve habiendo sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa en los dos años anteriores, por una o más infracciones leves en materia de protección civil.

#### Artículo 58. *Infracciones leves.*

Son infracciones leves en materia de emergencias y protección civil las acciones y omisiones consistentes en:

a) No respetar las medidas e instrucciones establecidas por la autoridad de protección civil en los simulacros.

b) Realizar llamadas maliciosas al teléfono 112 comunicando avisos falsos.

c) No cumplir con los deberes de colaboración e información establecidos en el artículo 5.1, salvo que la conducta esté tipificada como infracción grave.

d) Portar o exhibir uniformes, insignias u otros distintivos de protección civil, o rotular vehículos sin la acreditación necesaria, siempre que la conducta no sea constitutiva de delito.

e) No cumplir con los criterios de uniformidad y formación del voluntariado, establecidos reglamentariamente por la Administración regional.

#### Artículo 59. *Sanciones.*

1. Las sanciones por infracciones muy graves, graves y leves serán las siguientes:

a) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 30.001 a 600.000 euros.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 3.001 a 30.000 euros.

c) Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 3.000 euros.

2. Las sanciones deberán graduarse de acuerdo con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, considerando como circunstancias modificativas de la responsabilidad la incidencia en la seguridad, los daños y perjuicios producidos, el riesgo objetivo causado a los bienes o a las personas, la relevancia externa de la conducta infractora, la existencia de intencionalidad y la reincidencia.

3. Las sanciones administrativas que deriven de la comisión de una infracción se impondrán sin perjuicio de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios causados.

#### Artículo 60. *Competencias sancionadoras.*

1. Corresponde a la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a los Ayuntamientos, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento sancionador, en las materias señaladas en esta ley y en el ámbito de sus competencias.

2. La competencia autonómica para la resolución de los procedimientos sancionadores a que se refiere al apartado anterior corresponderá a los siguientes órganos:

- a) Al Director General competente en materia de emergencias y protección civil cuando se trate de infracciones leves.
- b) Al Consejero competente en materia de emergencias y protección civil cuando se trate de infracciones graves.
- c) Al Consejo de Gobierno cuando se trate de infracciones muy graves.

3. La iniciación del procedimiento, cuando sea competencia autonómica, corresponde en todo caso al Director General competente en materia de emergencias y protección civil.

4. Cuando se propongan varias sanciones para cuya imposición fueran competentes órganos distintos resolverá el procedimiento el de mayor jerarquía.

**Artículo 61. *Ejercicio de la potestad sancionadora.***

1. El ejercicio de la potestad sancionadora regulada en este título se sujetará a los principios de la potestad sancionadora recogidos en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo establecido en el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en esta ley.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

**Disposición adicional única. *Planes de emergencia de presas, embalses y balsas.***

Quedan excluidos de la inscripción en el Registro de Planes de Protección Civil de la Región de Murcia los planes de emergencia de las infraestructuras hidráulicas que corresponda inscribir en los siguientes registros:

- a) El Registro de Seguridad de Presas, Embalses y Balsas a que se refiere el Decreto Regional 338/2009, de 16 de octubre, por el que se atribuyen competencias en materia de seguridad de presas, embalses y balsas.
- b) El Registro de Seguridad de Presas y Embalses a que se refiere el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se incorpora al citado Reglamento el título VII, sobre la seguridad de presas, embalses y balsas

**Disposición transitoria primera. *Planes de protección civil vigentes.***

Los planes de protección civil aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley continuarán aplicándose hasta que sean sustituidos por los que se elaboren y aprueben conforme a la misma.

**Disposición transitoria segunda. *Composición y funciones del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia.***

Hasta que no se regule reglamentariamente el Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia al que se refieren los artículos 40 y 41, su composición y funcionamiento se regirá por lo establecido en el Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y regulan las competencias de la Consejería de Administración Pública e Interior en la materia, en lo que no se oponga a lo establecido en esta ley.

Disposición transitoria tercera. *Requisitos de cualificación de los socorristas para la vigilancia y salvamento en playas.*

Hasta que no se regule reglamentariamente la formación mínima exigida a los socorristas para la vigilancia y salvamento en playas marítimas y fluviales, al que se refiere el apartado 2.c) de la disposición final primera, los ayuntamientos responsables del servicio de socorrismo para la vigilancia y salvamento en playas en el marco del Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar de la Región de Murcia (Plan COPLA) deberán exigir los requisitos necesarios de titulación, diplomas o certificados que acrediten fehacientemente la competencia del socorrista para el desempeño de tales funciones, cumpliendo las exigencias de calidad y de seguridad adecuadas.

Para el ejercicio de la actividad de socorrismo para la vigilancia y salvamento en playas marítimas y fluviales, que se lleve a cabo en el marco del Plan COPLA, no se exigirán otros requisitos distintos de los establecidos en esta disposición.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogado el artículo 4 del Decreto 113/1987, de 10 de diciembre, por el que se reorganiza la Comisión Regional de Protección Civil y regulan las competencias de la Consejería de Administración Pública e Interior en la materia.
2. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan o se opongan a lo dispuesto en esta ley.

Disposición final primera. *Plazos para el desarrollo reglamentario de la ley.*

1. La regulación de la composición, organización y funcionamiento del Consejo de Emergencias y Protección Civil de la Región de Murcia, prevista en el artículo 41.1, deberá aprobarse por el Consejo de Gobierno en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley.

2. En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de esta ley deberán aprobarse:

- a) El Reglamento del Registro de Planes de Protección Civil de la Región de Murcia.
- b) El Reglamento del voluntariado de protección civil y del Registro de Entidades de Voluntariado de Protección Civil.
- c) El Reglamento de la formación mínima exigida a los socorristas para la vigilancia y salvamento en playas marítimas y fluviales.

Disposición final segunda. *Modificación de la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

1. El apartado 3 del artículo 2 de la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda redactado de la siguiente manera:

«3. Se regirán por su normativa específica las actividades profesionales relacionadas con las actividades náutico-deportivas, el buceo profesional, las aeronáuticas, las actividades de socorrismo para la vigilancia y salvamento en playas, el paracaidismo y las actividades deportivas que se basan en la conducción de aparatos o vehículos a motor cuya práctica se encuentra sometida a la legislación sobre seguridad vial o navegación aérea, con las excepción de los monitores y entrenadores profesionales de los correspondientes deportes.

Asimismo, además de las señaladas en el párrafo anterior, quedan fuera del ámbito de la presente ley las actividades propias de un centro de buceo recreativo y las profesiones ejercidas por los guías de pesca, árbitros y los jueces deportivos,

que quedarán reguladas por su ámbito competencial. No obstante, sí serán de aplicación los códigos éticos referidos en esta ley.»

2. Se suprime el apartado 4 de la disposición transitoria primera de la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Se suprime el apartado 3 de la disposición transitoria segunda de la Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final tercera. *Habilitación para el desarrollo reglamentario.*

Se habilita al Consejo de Gobierno a dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo de esta ley.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta ley, que la cumplan y a los Tribunales y autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 5 de abril de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.

(Publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 85, de 14 de abril de 2023)

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****A. Nombramientos, situaciones e incidencias****MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 10058** *Resolución de 10 de abril de 2023, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se declara la jubilación voluntaria del notario de Vilafranca del Penedès, don Félix Mestre Portabella.*

Vista la instancia del notario de Vilafranca del Penedès, don Félix Mestre Portabella, en la que al amparo del artículo 57 del Reglamento Notarial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley 29/1983, de 12 de diciembre, solicita se le conceda la jubilación voluntaria.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 7.1 h) del Real Decreto 453/2020, de 10 de marzo, ha acordado la jubilación voluntaria del mencionado notario, por haber cumplido la edad legalmente establecida.

Madrid, 10 de abril de 2023.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, Sofía Puente Santiago.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****A. Nombramientos, situaciones e incidencias****MINISTERIO DE DEFENSA**

- 10059** *Real Decreto 316/2023, de 25 de abril, por el que se dispone el cese del Almirante del Cuerpo General de la Armada don Antonio Piñeiro Sánchez como Almirante Jefe de Personal de la Armada.*

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 2023,

Vengo en disponer el cese del Almirante del Cuerpo General de la Armada don Antonio Piñeiro Sánchez como Almirante Jefe de Personal de la Armada.

Dado en Madrid, el 25 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****A. Nombramientos, situaciones e incidencias****MINISTERIO DE DEFENSA**

- 10060** *Real Decreto 317/2023, de 25 de abril, por el que se promueve al empleo de Almirante del Cuerpo General de la Armada al Vicealmirante don Gonzalo Sanz Alisedo.*

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 2023,

Vengo en promover al empleo de Almirante del Cuerpo General de la Armada al Vicealmirante don Gonzalo Sanz Alisedo.

Dado en Madrid, el 25 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****A. Nombramientos, situaciones e incidencias****MINISTERIO DE DEFENSA**

- 10061** *Real Decreto 318/2023, de 25 de abril, por el que se promueve al empleo de Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada al Contralmirante don Enrique Núñez de Prado Aparicio.*

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 2023,

Vengo en promover al empleo de Vicealmirante del Cuerpo General de la Armada al Contralmirante don Enrique Núñez de Prado Aparicio.

Dado en Madrid, el 25 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****A. Nombramientos, situaciones e incidencias****MINISTERIO DE DEFENSA**

- 10062** *Real Decreto 319/2023, de 25 de abril, por el que se promueve al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al General de División don Miguel Ivorra Ruiz.*

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 2023,

Vengo en promover al empleo de Teniente General del Cuerpo General del Ejército del Aire y del Espacio al General de División don Miguel Ivorra Ruiz.

Dado en Madrid, el 25 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****A. Nombramientos, situaciones e incidencias****MINISTERIO DE DEFENSA**

- 10063** *Real Decreto 320/2023, de 25 de abril, por el que se nombra Jefe de Estado Mayor de la Armada al Almirante del Cuerpo General de la Armada don Antonio Piñeiro Sánchez.*

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 2023,

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Armada al Almirante del Cuerpo General de la Armada don Antonio Piñeiro Sánchez, promoviéndole al empleo de Almirante General del Cuerpo General de la Armada.

Dado en Madrid, el 25 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****A. Nombramientos, situaciones e incidencias****MINISTERIO DE DEFENSA**

- 10064** *Real Decreto 321/2023, de 25 de abril, por el que se nombra Almirante Jefe de Personal de la Armada al Almirante del Cuerpo General de la Armada don Gonzalo Sanz Alisedo.*

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 2023,

Vengo en nombrar Almirante Jefe de Personal de la Armada al Almirante del Cuerpo General de la Armada don Gonzalo Sanz Alisedo.

Dado en Madrid, el 25 de abril de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,  
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

- 10065** *Resolución de 11 de abril de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la adjudicación del puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional por el sistema de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 46 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en uso de las competencias conferidas en el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, esta Dirección General acuerda publicar la adjudicación por el sistema de libre designación del puesto de Vicesecretario/a, del Ayuntamiento de Toledo reservado al personal funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en los términos que se relacionan en el anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante esta Dirección General, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10.1 i) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Madrid, 11 de abril de 2023.—La Directora General de la Función Pública, María Isabel Borrel Roncalés.

#### ANEXO

Corporación: Ayuntamiento de Toledo.

Denominación del puesto: Vicesecretario/a.

Publicación, en extracto, de la convocatoria: Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la convocatoria para la provisión de puesto de trabajo reservado al personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, por el sistema de libre designación (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo de 2023).

Resolución de adjudicación: Resolución de la Alcaldía-Presidencia 2417/2023, de fecha 23 de marzo de 2023.

Adjudicatario: Fernando Payo Sánchez Garrido. con DNI: \*\*\*2823\*\*.

Subescala y categoría: Secretaría, categoría Entrada.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

- 10066** *Orden PCM/409/2023, de 20 de abril, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Orden PCM/127/2023, de 13 de febrero.*

Por Orden PCM/127/2023, de 13 de febrero (BOE de 15 de febrero de 2023), se anunció para su cobertura, por el procedimiento de libre designación, un puesto de trabajo en el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, una vez acreditada la observancia del procedimiento establecido en el Título III, Capítulo III del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, este Ministerio ha dispuesto:

Resolver la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo de la presente Orden.

El régimen de toma de posesión del destino adjudicado será el establecido en el artículo 48, al que remite el 57, del Reglamento General antes citado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la recepción de la presente notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

Madrid, 20 de abril de 2023.—El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, P.D. (Orden PCM/318/2022, de 11 de abril), la Directora General de Servicios, María Rosario Gálvez Vicente.

**ANEXO****Adjudicación convocatoria Orden PCM/127/2023, de 13 de febrero de 2023 (BOE de 15 de febrero de 2023)**

Puesto adjudicado				Puesto de procedencia		Datos personales del adjudicatario/a	
N.º orden	Denominación	Nivel	Localidad	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP/DNI
1	Comisionado Especial para la Reconstrucción de la Isla de La Palma  Oficina del Comisionado Especial para la Reconstrucción de la Isla de La Palma  Subdirector / Subdirectora General. Código de puesto: 5642838.	30	Madrid.	Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática  Comisionado Especial para la Reconstrucción de la Isla de La Palma  Madrid.	30	Lorenzo Brito, Leticia.	***8843*46 A1111

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

- 10067** *Resolución de 20 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 30 de enero de 2023.*

Por Resolución de 30 de enero de 2023 (BOE de 1 de febrero de 2023) se anunció para su cobertura, por el procedimiento de libre designación, un puesto de trabajo en el Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, una vez acreditada la observancia del procedimiento establecido en el Título III, Capítulo III del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, así como el cumplimiento de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria,

Esta Subsecretaría ha dispuesto:

Resolver la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo de la presente Resolución.

El régimen de toma de posesión del destino adjudicado será el establecido en el artículo 48, al que remite el 57, del Reglamento General antes citado.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i), 14.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o potestativamente y con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dicta conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 20 de abril de 2023.–El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, P.D. (Orden PCM/318/2022, de 11 de abril), la Directora General de Servicios, M.<sup>a</sup> Rosario Gálvez Vicente.

**ANEXO****Adjudicación convocatoria Resolución de 30 de enero de 2023, de la Subsecretaría (BOE de 1 de febrero de 2023)**

Puesto adjudicado				Puesto de procedencia			Datos personales del adjudicatario/a	
N.º orden	Denominación	Nivel	Localidad	Ministerio, centro directivo, provincia	Nivel	Apellidos y nombre	NRP/DNI	
1	Presidencia del Gobierno A.P. Gabinete de la Presidencia del Gobierno A.P. Departamento de Seguridad Nacional A.P. Dirección Operativa del Departamento de Seguridad Nacional A.P. Jefe / Jefa de Sección de Apoyo Técnico. Códigos de puestos: 4870873	22	Madrid.	Ministerio de Defensa. Centro de Informática de Gestión. Madrid.	22	Pérez León, Carolina.	***9785**	

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

- 10068** *Resolución de 21 de abril de 2023, de la Subsecretaría, por la que se resuelve la convocatoria de libre designación, efectuada por Resolución de 24 de febrero de 2023.*

Por Resolución de 24 de febrero de 2023 (BOE de 1 de marzo de 2023), se anunció convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1.c) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y previo cumplimiento de la tramitación que exige el capítulo III, del título III del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, una vez acreditada la observancia del procedimiento y el cumplimiento por parte de los candidatos elegidos de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 63.1.l) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ha dispuesto resolver la convocatoria de referencia según se detalla en el anexo.

La adjudicación de los puestos de trabajo se hace de acuerdo con la estructura ministerial establecida por el Real Decreto 204/2023, de 28 de marzo (BOE de 29 de marzo de 2023), por el que se modifica el Real Decreto 403/2020, de 25 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

El régimen de toma de posesión del nuevo destino será el establecido en el artículo 48 del mencionado reglamento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, 21 de abril de 2023.—La Subsecretaria de Asuntos Económicos y Transformación Digital, Amparo López Senovilla.

## ANEXO

## Convocatoria: Resolución de 24 de febrero de 2023 (BOE de 1 de marzo de 2023)

Puesto adjudicado							Datos personales adjudicatario				Puesto de procedencia
N.º ord.	Ministerio, centro directivo, puesto	Nivel	Gr.	Compl. Espec.	Localidad	Apellidos y nombre	N.R.P.	Gr.	Cuerpo o Escala	Ministerio, centro directivo, provincia	
<b>SECRETARIA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA</b>											
<b>SECRETARÍA GENERAL DEL TESORO Y FINANCIACIÓN INTERNACIONAL</b>											
<b>GABINETE TÉCNICO</b>											
1	DIRECTOR / DIRECTORA DE GABINETE -5254631-	30	A1	30.314,34	MADRID.	MATEO FEITO, MARÍA.	***9356*** A0601	A1	C. SUPERIOR TÉCNICOS COMERCIALES Y ECONOMISTAS DEL ESTADO.	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA. MADRID.	
2	COORDINADOR / COORDINADORA DE ÁREA -5023044-	29	A1	22.799,28	MADRID.	TORTOLA SEBASTIÁN, CARLOS JULIÁN.	***6397*** A0601	A1	C. SUPERIOR TÉCNICOS COMERCIALES Y ECONOMISTAS DEL ESTADO.	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA. MADRID.	
<b>S.G. DE BANCOS MULTILATERALES DE DESARROLLO, FMI Y G20</b>											
3	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL -4049519-	30	A1	33.388,88	MADRID.	BARRAGÁN URBIOLA, ANDRÉS.	***1000*** A0601	A1	C. SUPERIOR TÉCNICOS COMERCIALES Y ECONOMISTAS DEL ESTADO.	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA. MADRID.	
<b>S.G. DE RELACIONES CON EL FMI Y EL G20 (UNIDAD SUPRIMIDA)</b>											
4	SUBDIRECTOR / SUBDIRECTORA GENERAL -3893178-	30	A1	33.388,88	MADRID.	DESIERTA.					
<b>S.G. DE INFORMÁTICA Y DE GESTIÓN</b>											
5	CONSEJERO TÉCNICO / CONSEJERA TÉCNICA -4617172-	28	A1	18.264,96	MADRID.	MARTÍN IBÁÑEZ, EVA ROSARIO.	***4971*** A1166	A1	C. SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	MINISTERIO DE JUSTICIA. SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA. MADRID.	

Puesto adjudicado						Datos personales adjudicatario				Puesto de procedencia
N.º ord.	Ministerio, centro directivo, puesto	Nivel	Gr.	Compl. Espec.	Localidad	Apellidos y nombre	N.R.P.	Gr.	Cuerpo o Escala	Ministerio, centro directivo, provincia
6	DIRECTOR / DIRECTORA DE PROGRAMA -3117021-.	26	A1A2	14.564,20	MADRID.	GARCÍA SERRANO, JOSÉ FÉLIX.	***1631*** A1177	A2	C. GESTIÓN DE SISTEMAS E INFORMÁTICA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. SECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA Y APOYO A LA EMPRESA. MADRID.
<b>SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES</b>										
<b>SECRETARÍA GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL</b>										
<b>GABINETE TÉCNICO</b>										
7	JEFE / JEFA DE GABINETE TÉCNICO -5675896-.	30	A1	30.314,34	MADRID.	SANTAELLA VALLEJO, JUAN.	***2485*** A5600	A1	E. TITULADOS SUPERIORES DE OO.AA. DEL MICT.	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES. MADRID.
8	VOCAL ASESOR / VOCAL ASESORA -5479812-.	30	A1	22.799,14	MADRID.	RUIZ SÁNCHEZ, ALMUDENA.	***4983*** A1166	A1	C. SUPERIOR DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES. MADRID.
<b>SECRETARÍA</b>										
9	JEFE ADJUNTO / JEFA ADJUNTA SECRETARIA SECRETARIO GENERAL -5669673-.	18	C1C2	8.753,50	MADRID.	SÁNCHEZ MANSILLA, MARÍA JOSÉ.	***9981*** A1146	C2	C. GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES. MADRID.
10	AYUDANTE DE SECRETARIA DE SECRETARIO GENERAL -5669675-.	17	C1C2	8.201,76	MADRID.	DESIERTA.				

Núm. 99

Miércoles 26 de abril de 2023

Sec. II.A. Pág. 58062

Puesto adjudicado						Datos personales adjudicatario				Puesto de procedencia
N.º ord.	Ministerio, centro directivo, puesto	Nivel	Gr.	Compl. Espec.	Localidad	Apellidos y nombre	N.R.P.	Gr.	Cuerpo o Escala	Ministerio, centro directivo, provincia
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL										
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA										
UNIDAD DE APOYO										
11	VOCAL ASESOR / VOCAL ASESORA -2886427-	30	A1	22.799,14	MADRID.	MURILLO GARCÍA, URBANO.	***6228*** A0601	A1	C. SUPERIOR TÉCNICOS COMERCIALES Y ECONOMISTAS DEL ESTADO.	MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. SUBSECRETARIA DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL. MADRID.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

**10069** *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Ángeles Latorre Górriz.*

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 18 de noviembre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» número 285 de 28 de noviembre de 2022) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el n.º 2022-36, área de conocimiento de «Producción Animal», y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios («Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a doña María Ángeles Latorre Górriz, Catedrática de Universidad del área de conocimiento de «Producción Animal» de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien ante los de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Zaragoza, 14 de abril de 2023.—El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****A. Nombramientos, situaciones e incidencias****UNIVERSIDADES**

**10070** *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don David Ranz Angulo.*

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 1 de diciembre de 2022 («Boletín Oficial del Estado» número 301 de 16 de diciembre de 2022) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el nº 2022-68, área de conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería», y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios («Boletín Oficial del Estado» número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» número 307, de 24 de diciembre de 2001) y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a don David Ranz Angulo, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería» de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería de Diseño y Fabricación.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien ante los de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Zaragoza, 14 de abril de 2023.—El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****A. Nombramientos, situaciones e incidencias****UNIVERSIDADES**

- 10071** *Resolución de 17 de abril de 2023, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Catedrático de Universidad a don Pedro Antonio Gutiérrez Peña.*

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución de esta Universidad de 12 de diciembre de 2022 (BOE de 20 de diciembre de 2022 y BOJA de 15 de diciembre de 2022) para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece acreditación nacional a los cuerpos docentes universitarios, así como el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA número 4, de 5 de enero de 2018) y demás disposiciones concordantes,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a don Pedro Antonio Gutiérrez Peña Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial» adscrita al Departamento de «Informática y Análisis Numérico».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a ésta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Córdoba, 17 de abril de 2023.—El Rector, Manuel Torralbo Rodríguez.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****A. Nombramientos, situaciones e incidencias****UNIVERSIDADES**

- 10072** *Resolución de 17 de abril de 2023, de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Valeriano Sánchez Famoso.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022 (BOE de 10 de enero de 2023 y BOPV de 10 de enero de 2023) y una vez presentada por el concursante propuesto la documentación a que alude la base 9.<sup>a</sup> de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a don Valeriano Sánchez Famoso, con DNI número \*\*\*9667\*, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento «Economía Financiera y Contabilidad», Código TUC8/1-D00090-31, adscrito al Departamento: «Economía Financiera I (Contabilidad y Administración de Empresas». Centro: Facultad de Economía y Empresa. Perfil Lingüístico: Bilingüe; Régimen de dedicación: Completa; Actividades docentes e investigadoras a realizar: «Contabilidad Financiera».

El candidato nombrado dispone de veinte días hábiles, a contar desde el segundo día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la toma de posesión en dicha plaza.

Leioa, 17 de abril de 2023.—La Rectora, P.D. (Resolución de 28 de enero de 2021), el Vicerrector de Personal Docente e Investigador, Federico Recart Barañano.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****A. Nombramientos, situaciones e incidencias****UNIVERSIDADES**

- 10073** *Resolución de 17 de abril de 2023, de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Sara García Revilla.*

Vista la propuesta de nombramiento efectuada por la comisión encargada de juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022 (BOE de 10 de enero de 2023 y BOPV de 10 de enero de 2023) y una vez presentada por la concursante propuesta la documentación a que alude la base 9.<sup>a</sup> de la convocatoria,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a doña Sara García Revilla, con DNI número \*\*\*1225\*\*, Profesora Titular de Universidad, del área de conocimiento «Física Aplicada», Código TUC8/1-D00057-52, adscrito al Departamento: «Física Aplicada». Centro: Escuela de Ingeniería de Bilbao. Perfil Lingüístico: Trilingüe (euskería/inglés/castellano); Régimen de dedicación: Completa; Actividades docentes e investigadoras a realizar: «Física» y «Ampliación de Física».

La candidata nombrada dispone de veinte días hábiles, a contar desde el segundo día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la toma de posesión en dicha plaza.

Leioa, 17 de abril de 2023.—La Rectora, P.D. (Resolución de 28 de enero de 2021), el Vicerrector de Personal Docente e Investigador, Federico Recart Barañano.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****B. Oposiciones y concursos****MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 10074** *Orden JUS/410/2023, de 20 de abril, por la que se corrigen errores en la Orden JUS/383/2023, de 14 de abril, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer, segundo y tercer ejercicios del proceso selectivo para acceso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, convocado por Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre.*

Advertidos errores en la Orden JUS/383/2023, de 14 de abril, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer, segundo y tercer ejercicios del proceso selectivo para acceso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, publicada en el «Boletín Oficial de Estado» número 94, de 20 de abril de 2023, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 55868, modificar el apartado cuarto de la referida Orden, donde dice: «Convocar a las personas incluidas en la relación definitiva de personas admitidas a las pruebas selectivas, a la realización de los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición, que tendrá lugar el próximo día 21 de mayo de 2023, a las 9:00 horas (8:00 horas en Canarias), en los lugares que se relacionan en el anexo III. Los ejercicios se celebrarán el mismo día, uno a continuación de otro»,

debe decir: «Convocar a las personas incluidas en la relación definitiva de personas admitidas a las pruebas selectivas, a la realización de los ejercicios primero, segundo y tercero de la fase de oposición, que tendrá lugar el próximo día 21 de mayo de 2023, a las 9:00 horas (8:00 horas en Canarias), en los lugares que se relacionan en el anexo III. Los ejercicios se celebrarán el mismo día, uno a continuación de otro».

Madrid, 20 de abril de 2023.–La Ministra de Justicia, P. D. (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre), la Directora General para el Servicio Público de Justicia, María dels Àngels García Vidal.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****B. Oposiciones y concursos****MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 10075** *Orden JUS/411/2023, de 20 de abril, por la que se corrigen errores en la Orden JUS/384/2023, de 14 de abril, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer, segundo y tercer ejercicios del proceso selectivo para acceso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, convocado por Orden JUS/1254/2022, de 7 de diciembre.*

Advertidos errores en la Orden JUS/383/2023, de 14 de abril, por la que se aprueba la relación definitiva de personas admitidas y excluidas y se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer, segundo y tercer ejercicios del proceso selectivo para acceso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, publicada en el «Boletín Oficial de Estado» número 94, de 20 de abril de 2023, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 55868, modificar el apartado cuarto de la referida Orden,

donde dice:

«Convocar a las personas incluidas en la relación definitiva de personas admitidas a las pruebas selectivas, a la realización de los ejercicios primero y segundo de la fase de oposición, que tendrá lugar el próximo día 21 de mayo de 2023, a las 9:00 horas (8:00 horas en Canarias), en los lugares que se relacionan en el anexo III. Los ejercicios se celebrarán el mismo día, uno a continuación de otro.»

debe decir:

«Convocar a las personas incluidas en la relación definitiva de personas admitidas a las pruebas selectivas, a la realización de los ejercicios primero, segundo y tercero de la fase de oposición, que tendrá lugar el próximo día 21 de mayo de 2023, a las 9:00 horas (8:00 horas en Canarias), en los lugares que se relacionan en el anexo III. Los ejercicios se celebrarán el mismo día, uno a continuación de otro.»

Madrid, 20 de abril de 2023.—La Ministra de Justicia, P. D. (Orden JUS/987/2020, de 20 de octubre), la Directora General para el Servicio Público de Justicia, María dels Àngels García Vidal.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****B. Oposiciones y concursos****MINISTERIO DEL INTERIOR**

- 10076** *Resolución de 17 de abril de 2023, de la Dirección General de la Policía, por la que se modifica la de 10 de marzo de 2023, por la que se declaran admitidos a la fase de curso a los aspirantes que han obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, para la provisión de plazas de Facultativos y Técnicos en el Cuerpo Nacional de Policía, convocado por Resolución de 22 de agosto de 2022.*

Por Resolución de 22 de agosto de 2022, de la Dirección General de la Policía, se convoca concurso para la provisión de plazas de Facultativos y Técnicos del Cuerpo Nacional de Policía, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE) número 210, de 1 de septiembre de 2022.

Por Resolución de 10 de marzo de 2023, del mismo órgano directivo, se declaran admitidos a participar en la fase de curso a los aspirantes que han obtenido mayor puntuación en la fase del concurso.

Con posterioridad a la publicación de la citada Resolución y dentro del plazo de renuncias establecido en la misma, uno de los participantes seleccionados para la realización del curso de especialización renunció a continuar en el proceso selectivo.

Por consiguiente, esta Dirección General dispone:

Primero.

Dejar sin efecto la admisión a la fase de curso y su nombramiento como funcionario en prácticas, al aspirante que se relaciona en el anexo I, a quien conforme al baremo indicado se le asignaba la plaza mencionada en el citado anexo, por haber renunciado a continuar en el proceso selectivo.

Segundo.

Como consecuencia de la citada renuncia, en virtud de lo establecido en la base 10.3 de la convocatoria que refiere que «Una vez publicada la resolución que designa a las personas que tienen que efectuar el curso de especialización, si se produjera una renuncia dentro del plazo de diez días naturales desde la citada publicación, el Director General de la Policía, a propuesta del tribunal calificador, nombrará para la realización del citado curso al siguiente de los solicitantes de la plaza inicialmente asignada, conforme a la puntuación total obtenida y el orden de prelación establecido en su solicitud», procede modificar la asignación de la plaza a los aspirantes que se indican en el anexo II, que ya fueron admitidos a la fase del curso mediante la Resolución de 10 marzo de 2023 mencionada, a los que se les adjudica inicialmente la plaza que para cada uno de ellos se indica en el referido anexo.

Tercero.

Declarar admitida a participar en la fase de curso a la participante que se reseña en el anexo III, con indicación de la plaza que se le asigna inicialmente, de conformidad con la puntuación obtenida en la fase de concurso y su orden de preferencia.

La asignación de plazas a los aspirantes mencionados en los apartados segundo y tercero de esta Resolución, está condicionada a la superación del curso de especialización establecido en la letra b) de la base octava de la convocatoria, al

mantenimiento de la puntuación máxima para la misma y a su nombramiento como funcionario Facultativo o Técnico, según corresponda, de la Policía Nacional.

Cuarto.

De conformidad con lo que, para el acceso a las plazas de Facultativos y Técnicos de la Policía Nacional, dispone el Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre y lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se acuerda nombrar Facultativa en prácticas de la Policía Nacional a la aspirante que se relaciona en el anexo III de esta Resolución, con efectos de 3 de mayo de 2023, siendo a su vez convocada al curso de especialización selectivo a que se refiere el punto b) de la base octava de la convocatoria, cuyo primer ciclo se realizará en el Centro de Actualización y Especialización de la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía, sita en Madrid, Plaza Carabanchel 5, entre el 3 de mayo y el 24 de mayo de 2023. El segundo ciclo se desarrollará en el destino asignado en la presente resolución, entre el 25 de mayo y el 30 de junio de 2023, fecha en la que finalizará el curso.

La citada aspirante se personará en el lugar indicado en el párrafo anterior el próximo día 3 de mayo de 2023, a las 8:30 horas, para la realización del primer ciclo formativo. Una vez superado éste, se presentará el 25 de mayo de los corrientes en la sede de la plaza que se le asigna por la presente Resolución.

Quinto.

Contra la presente Resolución y los actos derivados de la misma que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Director General de la Policía, en los términos previstos en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Tribunal correspondiente, según lo dispuesto en los artículos 25, 26, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 17 de abril de 2023.–El Director General de la Policía, Francisco Pardo Piqueras.

**ANEXO I**

DNI	Apellidos y nombre	Baremo	Plaza adjudicada y sede
*8834*	MASSE GARCÍA, PEDRO.	14,00	F001 - División de Formación y Perfeccionamiento - Escuela Nacional de Policía (Ávila).
Total 1			

**ANEXO II**

DNI	Apellidos y nombre	Baremo	Plaza adjudicada y sede
*7904*	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, ANA.	10,10	F001 - División de Formación y Perfeccionamiento - Escuela Nacional de Policía (Ávila).
*4531*	GALLEGO BLÁZQUEZ, MARIA LUISA.	9,70	F010 - Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).
Total 2			

**ANEXO III**

DNI	Apellidos y nombre	Baremo	Plaza adjudicada y sede
*2125*	TRAPERO ALEJANDRE, SONSOLES.	9,50	F011 - Jefatura Superior de Policía Illes Balears (Palma de Mallorca)
Total 1			

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****B. Oposiciones y concursos****MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN**

- 10077** *Resolución de 20 de abril de 2023, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se aprueba la relación provisional de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la contratación de personal laboral fijo, Doctor fuera de Convenio, en el marco de estabilización de empleo temporal, en la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, convocado por Resolución de 28 de diciembre de 2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el apartado decimoquinto de la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que rigen los procesos selectivos para el ingreso o acceso en cuerpo o escalas de la Administración General del Estado, resuelvo:

Primero.

Declarar aprobadas las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo para la cobertura de plazas de personal laboral fijo, Doctor fuera de Convenio, en el marco de estabilización de empleo temporal, en la Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, convocado por Resolución de 28 de diciembre de 2022. (BOE núm. 313, de 30 de diciembre). Las listas completas de aspirantes admitidos podrán consultarse en la página web del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Segundo.

Publicar la relación provisional de aspirantes excluidos que figura como anexo I de esta resolución, con indicación de los motivos de exclusión.

Tercero.

Convocar a los aspirantes admitidos para la celebración de la primera fase del concurso en la fecha, hora y lugar que se especifica en el anexo II de esta resolución.

Cuarto.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos. Los escritos de subsanación de defectos podrán presentarse en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Serrano, 117, 28006 Madrid.

Concluido este plazo, si se producen modificaciones, se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y, en su caso, de excluidos, que se expondrán en el mismo lugar que se indica en el apartado primero de esta resolución.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación de las pruebas selectivas.

El día de celebración de la primera fase del concurso, los opositores deberán ir provistos del documento nacional de identidad o cualquier otro documento admisible que les acredite suficientemente. En el momento de la presentación, y antes del inicio de la misma, los candidatos entregarán al tribunal los trabajos y documentos acreditativos del contenido de su correspondiente currículum y, en sobre cerrado, un resumen con un máximo de cinco páginas (UNE\_A4) que contenga la visión del aspirante acerca del estado actual del tema objeto del perfil científico por el que se presenta, así como de sus posibles líneas de evolución y de la actividad que prevea desarrollar el candidato en relación con el perfil científico por el que se presenta y que está recogido y explicitado en el apartado 4.6 de la convocatoria del proceso selectivo y en el punto 4 del anexo I «Descripción del proceso selectivo» de dicha convocatoria.

La falta de presentación de la indicada documentación y del resumen, implicará la exclusión del proceso selectivo.

Una vez que los tribunales juzgadores de este proceso selectivo hayan valorado los méritos de los distintos aspirantes presentados relativos a la primera fase del concurso y en la resolución por la que se relacionen los distintos aspirantes que han superado dicha primera fase, se les convocará a la realización de la segunda fase del concurso en el lugar, fecha y hora que se especifique en la misma.

Quinto.

1. Modificar la composición del tribunal calificador número 6, «Matemáticas (ICMAT)», establecido en la Resolución de 28 de diciembre de 2022 (BOE número 313, de 30 de diciembre), de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de plazas de personal laboral fijo, Doctor fuera de Convenio, en el marco de estabilización de empleo temporal. En la página 192122, el tribunal número 6, con la composición:

Presidente: don Luis Álvarez Cónsul (E. Científicos Titulares de OPIs).

Vocales:

Don Ángel Castro Martínez (E. Científicos Titulares de OPIs).

Doña María Jesús Carro Rosell (C. Catedráticos de Universidad).

Doña Ana María Bravo Zarza (C. Profesores Titulares de Universidad).

Doña Concepción Martínez Pérez (C. Catedráticos de Universidad).

Presidenta suplente: doña María Isabel González Vasco (C. Catedráticos de Universidad).

Vocales suplentes:

Don Tomás Luis Gómez de Quiroga (E. Investigadores Científicos de OPIs).

Don Nuno Barroso de Freitas (E. Científicos Titulares de OPIs).

Doña Rosa María Miró Roig (C. Catedráticos de Universidad).

Don Fernando Quirós Gracián (C. Catedráticos de Universidad).

2. Modificar la composición del tribunal calificador número 20, donde dice «Mercedes Pacheco Martínez (C. Profesores Titulares de Universidad)», debe decir «Alicia Lavín Montero (E. Investigador científico)».

3. Modificar la composición del tribunal calificador número 26, donde dice «Gloria Huertas Sánchez (C. Profesores Titulares de Universidad)», debe decir «Francisca Peiró Martínez (C. Catedráticos de Universidad)».

4. Corregir el Cuerpo de un miembro del tribunal calificador número 17, donde dice: «Ute Lisenfeld (C. Catedráticos de Universidad)», debe decir: «Ute Lisenfeld (C. Profesores Titulares de Universidad)».

Madrid, 20 de abril de 2023.—La Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Eloísa del Pino Matute.

#### ANEXO I

##### Relación provisional de aspirantes excluidos

###### PROCESO LABORAL EN LA MODALIDAD DE DOCTOR FUERA DE CONVENIO

###### *Excluidos*

Perfil: caracterización de instrumentación de infrarrojo medio en telescopios espaciales y astrofísica extragaláctica

DNI	Apellidos y nombre	Motiv. exclus.
****3267	GONZALEZ DIAZ, CRISTOBAL	20

Perfil: robótica y automática

DNI	Apellidos y nombre	Motiv. exclus.
****9912	MUÑOZ YAÑEZ BARNUEVO, JORGE	18

Perfil: bases moleculares y celulares de la enfermedad

DNI	Apellidos y nombre	Motiv. exclus.
****2986	GARCIA DEL BARRIO, MARTA	6
****3338	GOMEZ MARIN, CARLOS	6-19

Perfil: biotecnología bacteriana para la producción de bioplásticos

DNI	Apellidos y nombre	Motiv. exclus.
****2759	DE LA TORRE PASCUAL, ISABEL	6

Perfil: cultura científica marina, divulgación, educación y ciencia ciudadana

DNI	Apellidos y nombre	Motiv. exclus.
****1227	BERNAL BAJO, AINHOA	6-19-20
****6435	FUSTER RABAT, NOEMI	18
****7283	GARCIA CARDENAS, FRANCISCO JOSE	6-19
****8552	UMBERT CERESUELA, MARTA	6

Perfil: desarrollo de herramientas de biología sintética y optimización de cepas de *E. coli* productoras de metabolitos de interés industrial

DNI	Apellidos y nombre	Motiv. exclus.
****1850	OROZCO, ALEXY	3-4-6-19

Perfil: análisis de cuencas y modelización de procesos tectónicos

DNI	Apellidos y nombre	Motiv. exclus.
****3560	BUZZI MARCOS, JORGE	6-19

Perfil: mejora genética de leguminosas

DNI	Apellidos y nombre	Motiv. exclus.
****4747	SANCHEZ LEON, SUSANA	6

Perfil: biología estructural de proteínas implicadas en patologías

DNI	Apellidos y nombre	Motiv. exclus.
****3659	MACHON SOBRADO, CRISTINA	6-19

Perfil: caracterización y actividad de catalizadores

DNI	Apellidos y nombre	Motiv. exclus.
****5622	GARCÍA SALAS, RAQUEL	6-19

Perfil: nanofabricación y dispositivos

DNI	Apellidos y nombre	Motiv. exclus.
****5668	ABUIN HERRAEZ, MANUEL	6

Perfil: preparación y caracterización de materiales polímeros avanzados

DNI	Apellidos y nombre	Motiv. exclus.
****2388	CUETO DIAZ, EDUARDO JOSE	6-19

Perfil: ciencia y tecnología de la construcción

DNI	Apellidos y nombre	Motiv. exclus.
****5923	LINARES ALEMPARTE, MARIA PILAR	6-19
****7435	MARMOL DE LOS DOLORES, GONZALO	6-19

Perfil: matemáticas

DNI	Apellidos y nombre	Motiv. exclus.
****3635	JIMENEZ MORALES, VICTOR MANUEL	19

Perfil: física nuclear experimental

DNI	Apellidos y nombre	Motiv. exclus.
****2411	BAILEN GARCIA, ROSA MARIA	6-19-20

Perfil: física experimental de altas energías

DNI	Apellidos y nombre	Motiv. exclus.
****4881	CARRIO ARGOS, FERNANDO	6-19

Perfil: tecnologías y aplicaciones en computación avanzada y ciencia de datos

DNI	Apellidos y nombre	Motiv. exclus.
****3682	CABRILLO BARTOLOME, JOSE IBAN	18
****2068	CASTELLO MOR, NURIA	6

Perfil: neurociencia y terapéutica experimental

DNI	Apellidos y nombre	Motiv. exclus.
****8993	ESTEBAN ORTEGA, GEMA MARIA	6-19
****4710	PEDRAGOSA OLLÉ, JORDI	6
****3216	SANTANA RAMOS, NOEMI	6-19

Perfil: tecnologías micro-nanoelectrónicas para el desarrollo de circuitos avanzados

DNI	Apellidos y nombre	Motiv. exclus.
****2871	DEI, MICHELE	6-19

Perfil: micro-nanotecnologías para dispositivos y sistemas electrónicos

DNI	Apellidos y nombre	Motiv. exclus.
****0996	CASTILLO GARCIA, LUCIA	6-19
****0365	MOFFAT, NEIL	3-4-6-18-19
****5400	RIQUELME BALLESTA, JUAN JOSE	6-19

## Perfil: estrategia y programación científica

DNI	Apellidos y nombre	Motiv. exclus.
****4504	SACRISTÁN ROMERO, FRANCISCO	6

## Motivos de exclusión:

1. Instancia o documentación presentada fuera de plazo (motivo insubsanable).
2. No presentar la solicitud en modelo oficial (IPS); no firmar la solicitud (solicitudes en soporte papel).
3. No acreditar la nacionalidad exigida en la convocatoria; no haber aportado los cónyuges/descendientes menores de 21 años, no residentes en España, documentación acreditativa de las condiciones alegadas.
4. No acreditar documentalmente residencia legal en España. No acreditar documentalmente inclusión en tratados internacionales de libre circulación de trabajadores.
5. No cumplir con requisito de edad.
6. No presentar el título de doctor / no presentar certificado de equivalencia o credencial de homologación del título de doctor (titulaciones en el extranjero).
7. No poseer o indicar la titulación exigida en la convocatoria.
8. No abonar los derechos de examen, no presentar documentación acreditativa del abono de la tasa de inscripción (comprobante bancario de ingreso o transferencia internacional), o hacerlo en cuantía inferior a la establecida.
9. No presentar certificado del Servicio Público de Empleo expedido en plazo de presentación de solicitudes o presentar uno que no cumple con los requisitos para la exención del pago de la tasa (antigüedad mínima y no rechazos).
10. No presentar certificación de la declaración de IRPF del último ejercicio y, en su caso, certificado de nivel de renta para justificar exención de tasa de derechos de examen para los demandantes de empleo o la presentada no cumple con los requisitos.
11. No presentar, para justificar exención de tasa de derechos de examen, certificado acreditativo de discapacidad cuando ésta no haya sido reconocida por las CC. AA.
12. No acreditar documentalmente los solicitantes miembros de familia numerosa especial la exención de la tasa de examen. No acreditar documentalmente los solicitantes miembros de familia numerosa general el pago de tasa de examen reducida.
13. No acreditar documentalmente la condición de víctima de terrorismo para justificar la exención de la tasa de examen.
14. Concurrir a más de un perfil, presentar más de una solicitud, no reflejar perfil en la solicitud (motivo insubsanable).
15. El perfil indicado no se encuentra entre los que se relacionan en la convocatoria.
16. No indicar correctamente idioma.
17. No presentar certificación de homologación (funcionarios de organismos internacionales).
18. Título de doctor obtenido hace menos de tres años (motivo insubsanable).
19. No presentar CV (motivo insubsanable).
20. No acreditar causas de exención como demandante de empleo o su verificación ha sido negativa.

**ANEXO II****Calendario de citación a la fase de concurso**

Tribunal	Día	Hora	Lugar de presentación
1. BIOLOGIA ESTRUCTURAL DE PROTEINAS IMPLICADAS EN PATOLOGIAS. DESARROLLO DE INMUNOMODULADORES BASADOS EN LA INHIBICION DIRECTA DEL TCR. TECNICAS OMICAS Y ESTRUCTURA 3D DEL GENOMA.	10/05/2023	9:00	CENTRO ANDALUZ DE BIOLOGÍA DEL DESARROLLO (SALÓN DE ACTOS), CRTA. DE UTRERA KM1, UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, 41013 SEVILLA.
2. ACTIVACION DE INMUNIDAD INNATA Y ALTERACION DE DIVISION CELULAR E INDUCIDAD POR DEFECTOS EN EL PROCESAMIENTO DEL ARN. ANALISIS E INTEGRACION DE DATOS META-OMICOS Y DE ESTRUCTURAS TRIDIMENSIONALES. BIOLOGIA SINTETICA Y DE SISTEMAS DEL METABOLISMO BACTERIANO. DESARROLLO DE HERRAMIENTAS DE BIOLOGIA SINTETICA Y OPTIMIZACION DE CEPAS DE E. COLI PRODUCTORAS DE METABOLITOS DE INTERES INDUSTRIAL. VIROLOGIA.	10/05/2023	10:00	CENTRO NACIONAL DE BIOTECNOLOGÍA, CALLE DARWIN, 3, CANTOBLANCO 28049 (MADRID).
3. BASES MOLECULARES Y CELULARES DE LA ENFERMEDAD. BIOLOGIA SINTETICA PARA LA SINTESIS DE BIOPOLIMEROS. BIOTECNOLOGIA BACTERIANA PARA LA PRODUCCION DE BIOPLASTICOS. EXPRESION DE ALERGENOS EN ACAROS DEL POLVO. OXIDOREDUCTASAS PARA REVALORIZACION DE BIOMASA.	08/05/2023	9:00	CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS MARGARITA SALAS, CALLE RAMIRO DE MAEZTU, 9, 28040 MADRID.
4. MANIPULACION ROBOTICA. ROBOTICA Y AUTOMATICA. SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE URBANO.	08/05/2023	10:00	CENTRO DE AUTOMÁTICA Y ROBÓTICA, CTRA. CAMPO REAL KM 0,2, 28500 ARGANDA DEL REY (MADRID).
5. CORROSION, PROTECCION Y CONSERVACION DEL PATRIMONIO CULTURAL METALICO. PROCESOS QUIMICOS/ PROCESOS DE CONVERSION TERMOQUIMICA.	08/05/2023	8:00	INSTITUTO DE CARBOQUÍMICA (SALÓN DE ACTOS), CALLE DE MIGUEL LUESMA CASTÁN, 4, 50018 ZARAGOZA.
6. MATEMATICAS.	17/05/2023	9:30	INSTITUTO DE CIENCIAS MATEMÁTICAS, CALLE NICOLÁS CABRERA, 13-15, 28049 MADRID.
7. MODELADO MATEMATICO MULTIONMICO.	10/05/2023	15:30	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS, RÚA DE EDUARDO CABELLO, 6, 36208 VIGO (PONTEVEDRA).
8. CULTURA CIENTIFICA MARINA, DIVULGACION, EDUCACION Y CIENCIA CIUDADANA. CULTURA CIENTIFICA MARINA, DIVULGACION, EDUCACION Y CIENCIA CIUDADANA. DIFUSION, EVALUACION CIENTIFICA Y GESTION DE PROYECTOS EN CIENCIAS DE MATERIALES. GESTION DE I+D+i EN ASTROFISICA. GESTION DE PROYECTOS EUROPEOS EN CIENCIAS MARINAS. GESTION DE PROYECTOS INTERDISCIPLINARES EN CIENCIAS MARINAS Y CIENCIAS DE LA TIERRA.	08/05/2023	9:00	INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR (SALÓN DE ACTOS), PASSEIG MARÍTIM DE LA BARCELONETA, 37-49, 08003 BARCELONA.
9. DESARROLLO DE MATERIALES PARA NUEVAS TECNOLOGIAS DE BATERIAS.	09/05/2023	9:00	INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA (SALA DE JUNTAS), CARRER TIL·LERS, S/N, CAMPUS UAB- BELLATERRA, 08193 CERDANYOLA DEL VALLÉS (BARCELONA).
9. MATERIALES BIDIMENSIONALES: CRECIMIENTO, CARACTERIZACION Y DISPOSITIVOS.	10/05/2023	10:00	INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL CARBONO (SALA DE JUNTAS), CALLE FRANCISCO PINTADO FE, 26, 33011, OVIEDO.
9. MATERIALES ORGANICOS PARA CELDAS SOLARES Y DISPOSITIVOS TERMOELECTRICOS.	08/05/2023	9:00	INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA (SALA DE JUNTAS), CARRER TIL·LERS, S/N, CAMPUS UAB- BELLATERRA, 08193 CERDANYOLA DEL VALLÉS (BARCELONA).

Tribunal	Día	Hora	Lugar de presentación
9. NANOSTRUCTURAS MAGNETICAS FUNCIONALES.	08/05/2023	11:30	INSTITUTO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL CARBONO (SALA DE JUNTAS), CALLE FRANCISCO PINTADO FE, 26, 33011, OVIEDO.
9. NANOFABRICACION Y DISPOSITIVOS.	08/05/2023	15:00	INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA (SALA DE JUNTAS), CARRER TIL·LERS, S/N, CAMPUS UAB- BELLATERRA, 08193 Cerdanyola del Vallés (Barcelona).
9. PROCESADO DE NANO Y MICROPARTICULAS DE SILICIO CON APLICACION EN FOTONICA Y ENERGIA.	08/05/2023	11:30	INSTITUTO DE CIENCIA DE MATERIALES DE BARCELONA (SALA DE JUNTAS), CARRER TIL·LERS, S/N, CAMPUS UAB- BELLATERRA, 08193 Cerdanyola del Vallés (Barcelona).
10. NUTRICION DE RUMIANTES: IMPACTO AMBIENTAL Y CONTRIBUCION A LA ECONOMIA CIRCULAR.	11/05/2023	10:30	CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (SALA 1464 - 2.ª PLANTA), CALLE SERRANO, 117, 28006 MADRID.
11. CIENCIA Y TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCION.	08/05/2023	9:30	INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN EDUARDO TORROJA, CALLE DE SERRANO GALVACHE, 4, 28033 MADRID.
12. ANALISIS DE CUENCAS Y MODELIZACION DE PROCESOS TECTONICOS. ANALISIS MORFOTECTONICO: EVOLUCION DE REDES DE DRENAGE Y DEL RELIEVE. CARACTERIZACION ESTRUCTURAL Y EVOLUCION CINEMATICA DE SISTEMAS DE FALLAS.	15/05/2023	10:00	GEOCIENCIAS BARCELONA, CALLE SOLÉ I SABARÍS, S/N, 08028 BARCELONA.
13. ARQUEOLOGIA MEDIEVAL. ARQUEOZOEOLOGIA E ISOTOPOS DE MOVILDAD EN PREHISTORIA RECIENTE.	08/05/2023	10:00	CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES, CALLE ALBASANZ, 26, 28037 MADRID.
14. BIOLOGIA MOLECULAR Y CELULAR APLICADA AL ESTUDIO DEL CONTROL SENSORIAL DE LA INGESTA EN ESPECIES DE PECES DE INTERES EN ACUICULTURA MARINA. CARACTERIZACION DE ENFERMEDADES PARASITARIAS DE PECES EN ACUICULTURA.	08/05/2023	9:00	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS, RÚA EDUARDO CABELO, 6, 36208 VIGO (PONTEVEDRA).
15. MEJORA GENETICA DE LEGUMINOSAS.	10/05/2023	10:00	IHSM LA MAYORA, AVDA. LOUIS PASTEUR 49, CAMPUS DE TEATINOS, 29010 MÁLAGA.
16. ACTIVIDAD NUCLEAR DE BAJA POTENCIA, FORMACION ESTELAR Y FEEDBACK EN EL UNIVERSO CERCANO.	11/05/2023	9:00	INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE ANDALUCÍA (SALÓN DE ACTOS), GLORIETA DE LA ASTRONOMÍA, S/N, 18008 GRANADA.
16. ESPECTROSCOPIA DE GALAXIAS CON FORMACION ESTELAR EN DIFERENTES ENTORNOS.	11/05/2023	12:30	INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE ANDALUCÍA (SALÓN DE ACTOS), GLORIETA DE LA ASTRONOMÍA, S/N, 18008 GRANADA.
17. CARACTERIZACION DE ESTRELLAS Y PLANETAS MEDIANTE EL ANALISIS DE DATOS FOTOMETRICOS ULTRA-PRECISOS.	08/05/2023	9:30	INSTITUTO DE ASTROFÍSICA DE ANDALUCÍA, GLORIETA DE LA ASTRONOMÍA, S/N, 18008 GRANADA.
18. CARACTERIZACION Y ACTIVIDAD DE CATALIZADORES.	08/05/2023	10:30	INSTITUTO DE CATÁLISIS Y PETROLEOQUÍMICA (SALÓN DE ACTOS), CALLE MARIE CURIE, 2, 28049 MADRID.
19. PREPARACION Y CARACTERIZACION DE MATERIALES POLIMEROS AVANZADOS.	16/05/2023	8:30	CENTRO DE QUÍMICA ORGÁNICA LORA TAMAYO, CALLE JUAN DE LA CIERVA, 3, 28006, MADRID.
20. OCEANOGRAFIA FISICA: OBSERVACIONES POR SATELITE Y PROCESOS HIDRODINAMICOS.	16/05/2023	9:00	INSTITUTO MEDITERRÁNEO DE ESTUDIOS AVANZADOS, CALLE MIQUEL MARQUÈS, 21, 07190 ESPORLES (MALLORCA).

Tribunal	Día	Hora	Lugar de presentación
21. APLICACIONES Y TRANSFERENCIA DE LA INSTRUMENTACION NUCLEAR. FISICA EXPERIMENTAL DE ALTAS ENERGIAS. FISICA MEDICA. FISICA NUCLEAR EXPERIMENTAL.	10/05/2023	10:00	INSTITUTO DE FÍSICA CORPUSCULAR, CALLE CATEDRÁTICO JOSÉ BELTRÁN, 2, UNIVERSIDAD DE VALENCIA, 46980 PATERNA (VALENCIA).
22. SOPORTE AL DESARROLLO DE MISIONES ESPACIALES. TECNOLOGIAS Y APLICACIONES EN COMPUTACION AVANZADA Y CIENCIA DE DATOS.	08/05/2023	9:30	INSTITUTO DE FÍSICA DE CANTABRIA (SALA DE CLAUSTRO 'LUIS PESQUERA'), AV. DE LOS CASTROS, S/N, 39005 SANTANDER (CANTABRIA).
23. DISEÑO Y CALIBRACION DE INSTRUMENTACION PARA IMAGEN MOLECULAR. DISPOSITIVOS BIOMEDICOS CON TECNOLOGIAS DE HACES DE PARTICULAS, LASER Y FOTOACUSTICA. SISTEMAS MAGNETICOS PARA ACELERADORES DE PARTICULAS Y SISTEMAS MAGNETICOS PARA ESCANERES DE IMAGEN POR RESONANCIA MAGNETICA (IRM).	19/05/2023	9:00	CIUDAD POLITÉCNICA DE LA INNOVACIÓN, ACCESO A, EDIFICIO 8G, PLANTA 3. <sup>a</sup> (SALÓN DE ACTOS DEL CUBO ROJO), UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE VALENCIA. CAMINO DE VERA S/N, 46022 VALENCIA.
24. NEUROSCIENCIA Y TERAPEUTICA EXPERIMENTAL. PATOLOGIA EXPERIMENTAL.	09/05/2023	10:00	DELEGACIÓN DEL CSIC EN CATALUÑA (AULA 2), CALLE EGIPCÍAQUES, 15, 08001 BARCELONA.
25. EVALUACION DE LA CALIDAD OPTICA Y PERCEPTUAL CON OPTICA ADAPTATIVA. IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DE SISTEMAS DE IMAGEN PARA LA EVALUACION DE LAS ESTRUCTURAS OCULARES.	08/05/2023	9:30	INSTITUTO DE ÓPTICA (SALA DE CONFERENCIAS), CALLE SERRANO, 121, 28006 MADRID.
26. MICRO-NANOTECNOLOGIAS PARA DISPOSITIVOS Y SISTEMAS ELECTRONICOS. NANOFABRICACION DE DISPOSITIVOS ELECTRONICOS EMERGENTES. TECNOLOGIAS MICRO-NANOELECTRONICAS PARA EL DESARROLLO DE CIRCUITOS AVANZADOS.	10/05/2023	10:00	INSTITUTO DE MICROELECTRONICA DE BARCELONA, CARRER PIL-LERS. CAMPUS UAB, 08193 BELLATERRA (BARCELONA).
27. ANALISIS ECONOMICO DE LA TRANSICION ECOLOGICA EN LOS SECTORES DE LA ENERGIA Y LA INDUSTRIA.	08/05/2023	11:00	CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES (SALA HERBERT SIMON - 3D18), CALLE ALBASANZ, 26-28, MADRID 28037.
28. QUIMICA RADICALARIA APLICADA A LA TRANSFORMACION DE CARBOHIDRATOS, AMINOACIDOS Y PEPTIDOS EN PRODUCTOS DE ALTO VALOR AÑADIDO.	08/05/2023	12:00	CENTRO NACIONAL DE QUÍMICA ORGÁNICA (SALA 110), CALLE JUAN DE LA CIERVA, 3, 28006 MADRID.
29. ECOLOGIA QUIMICA DE INSECTOS PLAGA.	10/05/2023	10:00	CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PASCUAL VILA, CALLE JORDI GIRONA SALGADO, 18-26, 08034 BARCELONA.
30. CARACTERIZACION DE PROTEINAS MEDIANTE CRISTALOGRAFIA, TECNICAS DE DISPERSION DE LUZ ESTATICA Y METODOS DE INTERACCION CON MEMBRANA.	16/05/2023	10:15	INSTITUTO DE QUÍMICA FÍSICA ROCASOLANO (SALA 215), CALLE SERRANO, 119, 28006 MADRID.
30. CARACTERIZACION ESPECTROSCOPICA AVANZADA DE ESPECIES ORGANICAS Y ORGANOMETALICAS.	16/05/2023	10:00	INSTITUTO DE QUÍMICA FÍSICA ROCASOLANO (SALA 215), CALLE SERRANO, 119, 28006 MADRID.
31. CARACTERIZACION DE ESPECTROGRAFOS EN EL INFRARROJO CERCANO PARA OBSERVATORIOS ESPACIALES Y ESTUDIOS DE ASTROFISICA EXTRAGALACTICA ASOCIADOS. CARACTERIZACION DE INSTRUMENTACION DE INFRARROJO MEDIO EN TELESCOPIOS ESPACIALES Y ASTROFISICA EXTRAGALACTICA. MICROBIOLOGIA DE AMBIENTES HIPERARIDOS.	18/05/2023	9:00	CENTRO DE ASTROBIOLOGÍA (SALÓN DE ACTOS), CTRA. DE AJALVIR, KM 4, 28850 (MADRID).
32. ESTRATEGIA Y PROGRAMACION CIENTIFICA.	11/05/2023	11:00	INSTITUTO DE MICRO Y NANOTECNOLOGÍA, CALLE ISAAC NEWTON, 8, 28760 TRES CANTOS (MADRID).
33. TECNICAS DE DISEÑO Y CARACTERIZACION DE MATERIALES.	12/05/2023	10:00	FACULTAD DE CIENCIAS (SALA DE PROFESORES), EDIFICIO A, UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA. 50009 ZARAGOZA.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**10078** *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Laredo (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 63, de 30 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cinco plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de concurso oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Laredo.

Laredo, 31 de marzo de 2023.—La Alcaldesa, María Rosario Losa Martínez.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**10079** *Resolución de 31 de marzo de 2023, del Ayuntamiento de Laredo (Cantabria), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Cantabria» número 64, de 31 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Seis plazas de Administrativo, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C, subgrupo C1, mediante el sistema de oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Laredo.

Laredo, 31 de marzo de 2023.—La Alcaldesa, María Rosario Losa Martínez.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- 10080** *Resolución de 3 de abril de 2023, de la Mancomunidad Intermunicipal Voluntaria La Plana (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» de 31 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Dos plazas de Administrativo/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Malla, 3 de abril de 2023.–El Presidente, Pere Medina Serrahima.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- 10081** *Resolución de 3 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 8, de 13 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Educador/a Social, reservada a personal funcionario, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, grupo A, subgrupo A2, mediante el sistema de oposición, turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 43, de 6 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Montilla, 3 de abril de 2023.—El Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- 10082** *Resolución de 3 de abril de 2023, del Consejo Comarcal del Vallès Occidental (Barcelona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona», de 23 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de Técnico Medio de Gestión, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Mediano/a de Gestión de Servicios Sociales, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica y subgrupo A2, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Mediano/a de Turismo de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Terrassa, 3 de abril de 2023.—El Presidente, Ignasi Giménez Renom.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**10083** *Resolución de 5 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Guía de Isora (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife» número 159, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Director/a, de la plantilla de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife», y en el Tablón de Anuncios y /o la página Web municipal ([www.guiadeisora.org](http://www.guiadeisora.org), sección empleo público).

Guía de Isora, 5 de abril de 2023.—La Alcaldesa, Josefa María Mesa Mora.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- 10084** *Resolución de 11 de abril de 2023, de la Mancomunidad Tierras de Medina (Valladolid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» número 63, de 31 de marzo de 2023, y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 64, de 3 de abril de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid», en la sede electrónica de la Mancomunidad Tierras de Medina y en su tablón de anuncios.

Medina del Campo, 11 de abril de 2023.—El Presidente, Moisés Santana Alonso.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**10085** *Resolución de 11 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Hontanares de Eresma (Segovia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Segovia» número 157, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en turno libre, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal:

- Dos plazas de Educadora Infantil a jornada completa.
- Una plaza de Auxiliar Administrativo (biblioteca) 30 horas/semanales.
- Una plaza de Operario de Servicios Múltiples Peón a jornada completa.
- Una plaza de Vigilante de Comedor Escolar 50% de la jornada.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número 157, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer las siguientes plazas de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal:

- Una plaza de Auxiliar Administrativo.
- Una plaza de Vigilante de Comedor Escolar.

Asimismo, las bases que regulan la convocatoria se han publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 250, de 30 de diciembre de 2022.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» y en el tablón de anuncios electrónico y el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Hontanares de Eresma.

Segovia, 11 de abril de 2023.—El Alcalde, Javier García García.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**10086** *Resolución de 11 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Luciana (Ciudad Real), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real» número 59, de 24 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial de Servicios Múltiples, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales y clase Personal de Oficios, mediante el sistema de concurso oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real», en la página web del Ayuntamiento de Luciana ([www.luciana.es](http://www.luciana.es)), así como en el Tablón de edictos electrónicos municipal.

Luciana, 11 de abril de 2023.–El Alcalde, Dionisio Vicente González.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**10087** *Resolución de 11 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Negreira (A Coruña), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña» número 243, de 26 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Auxiliar Administrativo/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Limpador/a (jornada completa) de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Educador/a Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Tres plazas de Cuidador/a Infantil de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Oficial 2.<sup>a</sup> Operario/a de Servicios Múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Locutor/a-Redactor/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Locutor/a de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Peón de Limpieza Viaria de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, reservadas para personas con discapacidad.

Una plaza de Oficial de 2.<sup>a</sup> de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, reservada para personas con discapacidad.

Una plaza de Trabajador/a Social de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Negreira, 11 de abril de 2023.—El Alcalde, Manuel Ángel Leis Míguez.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- 10088** *Resolución de 11 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Petrer (Alicante), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 237, de 15 de diciembre de 2022, y en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9501, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado anuncios de las bases específicas que han de regir la convocatoria para proveer:

Seis plazas de Oficial de la Policía Local, funcionario de carrera, perteneciente a la escala de Administración Especial, grupo B. Una plaza mediante el sistema de concurso, en turno de movilidad, una plaza por promoción interna interadministrativa con movilidad, y cuatro plazas mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna ordinaria.

Asimismo, el texto íntegro de las bases específicas se ha publicado en la página web municipal ([www.petrer.es](http://www.petrer.es)) y se encuentra disponible en la Oficina de Información del Ayuntamiento de Petrer.

Las bases generales que regulan dicha convocatoria se han publicado íntegramente en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 17, de 27 de enero de 2021.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Petrer, 11 de abril de 2023.—La Alcaldesa, Irene Navarro Díaz.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- 10089** *Resolución de 14 de abril de 2023, del Ayuntamiento de San Antonio de Benagéber (Valencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 29, de 3 de febrero 2023, se ha publicado la Resolución de 16 diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Inspector de la Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, y clase Policía Local, mediante el sistema de concurso, en turno de movilidad, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 226, de 24 de noviembre de 2022, y en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 9491, de 16 de diciembre de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 65, de 3 de abril de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de 20 días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

San Antonio de Benagéber, 14 de abril de 2023.—El Alcalde, Enrique Daniel Santafosta Giner.

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL****B. Oposiciones y concursos****ADMINISTRACIÓN LOCAL**

- 10090** *Resolución de 14 de abril de 2023, del Ayuntamiento de Valdestillas (Valladolid), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 77, de 31 de marzo de 2023, se ha publicado la Resolución de 30 de diciembre de 2022, referente a la convocatoria para proveer varias plazas por el sistema de concurso, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» número 247, de 29 de diciembre de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid» número 10, de 17 de enero de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Valdestillas, 14 de abril de 2023.–El Alcalde, Alberto Sanz Sánchez.

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA  
Y COOPERACIÓN**

- 10091** *Real Decreto 324/2023, de 25 de abril, por el que se concede el Collar de la Orden de Isabel la Católica a Su Excelencia señor Gustavo Francisco Petro Urrego, Presidente de la República de Colombia.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a Su Excelencia señor Gustavo Francisco Petro Urrego, Presidente de la República de Colombia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 2023,

Vengo en concederle el Collar de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, el 25 de abril de 2023.

FELIPE R.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación,  
JOSÉ MANUEL ALBARES BUENO

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA  
Y COOPERACIÓN**

- 10092** *Real Decreto 325/2023, de 25 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a la señora Verónica del Socorro Alcocer García, Primera Dama de la República de Colombia.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la señora Verónica del Socorro Alcocer García, Primera Dama de la República de Colombia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 2023,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, el 25 de abril de 2023.

FELIPE R.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación,  
JOSÉ MANUEL ALBARES BUENO

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA  
Y COOPERACIÓN**

- 10093** *Real Decreto 326/2023, de 25 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Álvaro Leyva Durán, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Álvaro Leyva Durán, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 2023,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid, el 25 de abril de 2023.

FELIPE R.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación,  
JOSÉ MANUEL ALBARES BUENO

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA  
Y COOPERACIÓN**

- 10094** *Real Decreto 327/2023, de 25 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a la señora Laura Camila Sarabia Torres, Jefa de Despacho de la Presidencia; al señor Darío Germán Umaña Mendoza, Ministro de Comercio, Industria y Turismo; a la señora Aurora Vergara Figueroa, Ministra de Educación; al señor Guillermo Francisco Reyes González, Ministro de Transporte; a la señora Irene Vélez Torres, Ministra de Minas y Energía; y al señor Eduardo Ávila Navarrete, Embajador, de la República de Colombia.*

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la señora Laura Camila Sarabia Torres, Jefa de Despacho de la Presidencia; al señor Darío Germán Umaña Mendoza, Ministro de Comercio, Industria y Turismo; a la señora Aurora Vergara Figueroa, Ministra de Educación; al señor Guillermo Francisco Reyes González, Ministro de Transporte; a la señora Irene Vélez Torres, Ministra de Minas y Energía; y al señor Eduardo Ávila Navarrete, Embajador, de la República de Colombia, a propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de abril de 2023,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid, el 25 de abril de 2023.

FELIPE R.

El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación,  
JOSÉ MANUEL ALBARES BUENO

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 10095** *Resolución de 17 de abril de 2023, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 606/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, la Federación de Sindicatos de Trabajadores de la Administración Pública de la CGT ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 606/2023, contra la Orden JUS/1318/2022, de 27 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo extraordinario para acceso por el turno libre al Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia por el sistema de concurso de méritos.

En consecuencia, esta Secretaría General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 17 de abril de 2023.—El Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 10096** *Resolución de 17 de abril de 2023, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento derechos fundamentales 2/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera.*

Ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, doña Sonia María García Cairón ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Derechos Fundamentales 2/2023, contra la Orden JUS/1318/2022, de 27 de diciembre, por la que se convoca proceso selectivo extraordinario para acceso por el turno libre al Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia por el sistema de concurso de méritos.

En consecuencia, esta Secretaría General ha resuelto emplazar a los interesados en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de 13 de julio de 1998, para que puedan comparecer ante la referida Sala en el plazo de nueve días.

Madrid, 17 de abril de 2023.—El Secretario General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, Manuel Olmedo Palacios.

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

- 10097** *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 438/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-administrativo, sección séptima, de la Audiencia Nacional, comunica la interposición por parte de Galp Energía España, SAU, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Orden HFP/94/2023, de 2 de febrero, de la Ministra de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueban el modelo 795, «Gravamen temporal energético. Declaración del ingreso de la prestación», el modelo 796, «Gravamen temporal energético. Pago anticipado», el modelo 797, «Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito. Declaración del ingreso de la prestación» y el modelo 798, «Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito. Pago anticipado», y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, por lo que se procede mediante la presente Resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquél, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 14 de abril de 2023.—La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

- 10098** *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 2/328/2023, interpuesto ante el Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección cuarta, del Tribunal Supremo, comunica la interposición por parte de la Asociación de Delineantes de Hacienda, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la inactividad de la Administración General del Estado en determinar el intervalo de niveles del Grupo B de clasificación del Estatuto Básico del Empleado Público, en el artículo 71.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se procede mediante la presente Resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 14 de abril de 2023.—La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

- 10099** *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 26/2023, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 1.*

El Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 1 comunica la interposición por parte de doña Miriam Ramírez Sánchez-Tornero, del recurso contencioso-administrativo seguido contra Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, por promoción interna, para personal funcionario y personal laboral fijo, al Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado, convocadas por Resolución de 26 de mayo de 2021, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquél, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 14 de abril de 2023.—La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

- 10100** *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 386/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, comunica la interposición por parte del Consejo General de los Colegios Profesionales de Delineantes de Hacienda, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Subsecretaría de Hacienda y Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para la estabilización del empleo temporal en los Cuerpos de Arquitectos de la Hacienda Pública, Arquitectos Técnicos al servicio de la Hacienda Pública y Delineantes, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquél, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 14 de abril de 2023.—La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

- 10101** *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 408/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, comunica la interposición por parte de Cemex España SA, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Orden HFP/115/2023, de 9 de febrero, por la que se determinan los países y territorios, así como los regímenes fiscales perjudiciales, que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 14 de abril de 2023.—La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

- 10102** *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 463/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, comunica la interposición por parte de don David González Vera, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Orden comunicada de 28 de diciembre de 2022, de la Ministra de Hacienda y Función Pública, por la que se actualizan los módulos previstos en el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, de retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquél, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 14 de abril de 2023.—La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

- 10103** *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 464/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, comunica la interposición por parte de doña Isabel María Campillo Cánovas, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Orden comunicada de 28 de diciembre de 2022, de la Ministra de Hacienda y Función Pública, por la que se actualizan los módulos previstos en el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, de retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquél, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 14 de abril de 2023.—La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

- 10104** *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 470/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, comunica la interposición por parte de Asfaltos Españoles, SA, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Orden HFP/94/2023, de 2 de febrero, de la Ministra de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueban el modelo 795, «Gravamen temporal energético. Declaración del ingreso de la prestación», el modelo 796, «Gravamen temporal energético. Pago anticipado», el modelo 797, «Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito. Declaración del ingreso de la prestación» y el modelo 798, «Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito. Pago anticipado», y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 14 de abril de 2023.—La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

- 10105** *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 473/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, comunica la interposición por parte de Repsol, SA, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Orden HFP/115/2023, de 9 de febrero, por la que se determinan los países y territorios, así como los regímenes fiscales perjudiciales, que tienen la consideración de jurisdicciones no cooperativas, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 14 de abril de 2023.—La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

- 10106** *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 493/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, comunica la interposición por parte de Naturgy Energy Group, SA, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Orden HFP/94/2023, de 2 de febrero, de la Ministra de Hacienda y Función Pública, por la que se aprueban el modelo 795, «Gravamen temporal energético. Declaración del ingreso de la prestación», el modelo 796, «Gravamen temporal energético. Pago anticipado», el modelo 797, «Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito. Declaración del ingreso de la prestación» y el modelo 798, «Gravamen temporal de entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito. Pago anticipado», y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 14 de abril de 2023.—La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

- 10107** *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 454/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, comunica la interposición por parte de doña María José Navarro Serra, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Orden comunicada de 28 de diciembre de 2022, de la Ministra de Hacienda y Función Pública, por la que se actualizan los módulos previstos en el Real Decreto 6/1995, de 13 de enero, de retribuciones de los funcionarios destinados en el extranjero, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquél, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 14 de abril de 2023.—La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**10108** *Orden INT/412/2023, de 17 de abril, por la que se declaran de utilidad pública diversas asociaciones.*

La Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, reconoce la importancia del fenómeno asociativo como instrumento de integración, participación y representación de los legítimos intereses de los ciudadanos, y a tal objeto contempla una serie de medidas para facilitar el desarrollo de las asociaciones. Entre estas medidas de fomento se recoge la posibilidad de que las entidades asociativas sin fin de lucro puedan ser declaradas de utilidad pública.

En concreto, el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, señala que, a iniciativa de las correspondientes asociaciones, tal declaración exige la concurrencia de determinados requisitos, que en esencia consisten en que sus fines estatutarios promuevan el interés general, la actividad no beneficie exclusivamente a los asociados, los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos públicos, cuenten con medios adecuados y organización idónea para el cumplimiento de los fines y se encuentren constituidas, inscritas y en funcionamiento durante los dos años anteriores a la solicitud.

En aplicación de esta normativa, y previa solicitud de las entidades interesadas, por la Subdirección General de Asociaciones, Archivos y Documentación se han tramitado los respectivos expedientes conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.

En dichos expedientes constan las memorias, justificaciones y demás documentos de obligatoria aportación por los interesados, así como los informes de los departamentos y organismos competentes, incluido el preceptivo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Examinada, por tanto, la normativa aplicable y la documentación que obra en los procedimientos, se pone de manifiesto que las entidades solicitantes reúnen todos los requisitos necesarios para obtener la condición de utilidad pública.

En su virtud, y al amparo de las facultades previstas en el artículo 3.7 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, dispongo:

Primero.

Declarar de utilidad pública las siguientes asociaciones inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior:

Denominación	Número Reg. Nat.
Proyecto Kieu.	588661
Confici Coordinadora en Defensa de la Bici.	133630

Denominación	CC. AA.	Número Reg. CC. AA.
Asociación l' Horta Nord para la Rehabilitación de las Adicciones-AHNAR.	Comunidad Valenciana.	1923
Asociación Murciana para el Desarrollo de las Familias-AMUDEF (Autismo Somos Todos).	Murcia.	4668
Asociación Hogar el Buen Samaritano.	Murcia.	5360
Asociación Banco de Alimentos de León.	Castilla y León.	1961

Denominación	CC. AA.	Número Reg. CC. AA.
Asociación Cordobesa de Pacientes Anticoagulados - ACPA.	Andalucía.	5415
Asociación Down Talavera (Asociación de Personas con Síndrome de Down y Otras Discapacidades Intelectuales, Familiares y Profesionales de Talavera de la Reina y Provincia).	Castilla-La Mancha.	28293
Asociación de Familiares y Enfermos de Bulimia y Anorexia de Cuenca.	Castilla-La Mancha.	18206
Asociación Maná, Ayuda al Desarrollo.	Castilla- La Mancha.	5168
Asociación Mensajeros de la Paz Castilla-La Mancha.	Castilla-La Mancha.	7437
Asociación Banco de Alimentos de Zamora.	Castilla y León.	2018
Agrupación Deportiva San Juan-Donibane Kirol Elkartea.	Navarra.	43
Asociación Pídeme la Luna.	Andalucía.	5024

Tercero.

Declarar de utilidad pública las siguientes Federaciones de Asociaciones inscritas en los Registros de las Comunidades Autónomas, a las que se refiere el expediente instruido, por lo que las entidades que integran dichas Federaciones sólo podrán obtener la declaración previa solicitud instada al efecto e instrucción del oportuno expediente:

Denominación	CC. AA.	Número Reg. CC. AA.
Confederación de Personas con Discapacidad Física de Castilla y León - COCEMFE Castilla y León.	Castilla y León.	24
Federación de Asociaciones de Padres y Amigos del Sordo de Castilla y León (FAPAS CYL).	Castilla y León.	45

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este Ministerio en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 17 de abril de 2023.—El Ministro del Interior, P.D. (Orden INT/985/2005, de 7 de abril), el Secretario General Técnico, Juan Antonio Puigserver Martínez.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- 10109** *Resolución de 3 de abril de 2023, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se concede la homologación de balsa salvavidas, marca Neptuno, modelo YT/ESP 10P, recreo, NO SOLAS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de Balsamar Services 2000, SL, con domicilio en Francesc Layret, 28-32, 08302 Mataró, Barcelona, España, solicitando la homologación de balsa salvavidas, marca Neptuno, modelo YT/ESP 10P, recreo, NO SOLAS (ver certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO 9650-1:2005.  
ISO 9650-3:2009.

Esta Dirección General ha resuelto conceder la homologación de lo siguiente:

Equipo	Marca/Modelo	Número homologación
Balsa salvavidas, recreo, NO SOLAS (ver certificado).	Neptuno YT/ESP 10P.	004/0323 – 0

La presente homologación es válida hasta el 12 de junio de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.–El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- 10110** *Resolución de 3 de abril de 2023, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se concede la homologación de balsa salvavidas, marca Neptuno, modelo YT/ESP 12P, recreo, NO SOLAS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de Balsamar Services 2000, SL, con domicilio en Francesc Layret, 28-32, 08302 Mataró, Barcelona, España, solicitando la homologación de balsa salvavidas, marca Neptuno, modelo YT/ESP 12P, recreo, NO SOLAS (ver certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO 9650-1:2005.  
ISO 9650-3:2009.

Esta Dirección General ha resuelto conceder la homologación de lo siguiente:

Equipo	Marca/Modelo	Número homologación
Balsa salvavidas, recreo, NO SOLAS (ver certificado).	Neptuno YT/ESP 12P.	005/0323 – 0

La presente homologación es válida hasta el 12 de junio de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.–El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- 10111** *Resolución de 3 de abril de 2023, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se concede la homologación de balsa salvavidas, marca Neptuno, modelo YT/ESP 4P, recreo, NO SOLAS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de Balsamar Services 2000, SL, con domicilio en Francesc Layret, 28-32, 08302 Mataró, Barcelona, España, solicitando la homologación de balsa salvavidas, marca Neptuno, modelo YT/ESP 4P, recreo, NO SOLAS (ver certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO 9650-1:2005.  
ISO 9650-3:2009.

Esta Dirección General ha resuelto conceder la homologación de lo siguiente:

Equipo	Marca/Modelo	Número homologación
Balsa salvavidas, recreo, NO SOLAS (ver certificado).	Neptuno YT/ESP 4P.	001/0323 – 0

La presente homologación es válida hasta el 12 de junio de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.–El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA**

- 10112** *Resolución de 3 de abril de 2023, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se concede la homologación de balsa salvavidas, marca Neptuno, modelo YT/ESP 6P, recreo, NO SOLAS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de Balsamar Services 2000, SL, con domicilio en Francesc Layret, 28-32, 08302 Mataró, Barcelona, España, solicitando la homologación de balsa salvavidas, marca Neptuno, modelo YT/ESP 6P, recreo, NO SOLAS (ver certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO 9650-1:2005.  
ISO 9650-3:2009.

Esta Dirección General ha resuelto conceder la homologación de lo siguiente:

Equipo	Marca/Modelo	Número homologación
Balsa salvavidas, recreo, NO SOLAS (ver certificado).	Neptuno YT/ESP 6P.	002/0323 – 0

La presente homologación es válida hasta el 12 de junio de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.–El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA**

- 10113** *Resolución de 3 de abril de 2023, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se concede la homologación de balsa salvavidas, marca Neptuno, modelo YT/ESP 8P, recreo, NO SOLAS, para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de Balsamar Services 2000, SL, con domicilio en Francesc Layret 28-32, 08302 Mataró, Barcelona, España, solicitando la homologación de balsa salvavidas, marca Neptuno, modelo YT/ESP 8P, recreo, NO SOLAS (ver certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas:

ISO 9650-1:2005.  
ISO 9650-3:2009.

Esta Dirección General ha resuelto conceder la homologación de lo siguiente:

Equipo	Marca/Modelo	Número homologación
Balsa salvavidas, recreo, NO SOLAS (ver certificado).	Neptuno YT/ESP 8P.	003/0323-0

La presente homologación es válida hasta el 12 de junio de 2023.

Madrid, 3 de abril de 2023.–El Director General de la Marina Mercante, Benito Núñez Quintanilla.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- 10114** *Orden EFP/413/2023, de 17 de abril, por la que se autoriza la implantación de las enseñanzas de determinados ciclos formativos y de un curso de especialización, de formación profesional, en la modalidad a distancia, en el Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional cuadragésima segunda que el Centro para la Innovación y Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD), del Ministerio de Educación y Formación profesional, impartirá enseñanza a distancia en todo el territorio nacional y que el Gobierno establecerá, sin perjuicio de los principios recogidos en dicha Ley Orgánica, una regulación específica del CIDEAD.

El Real Decreto 789/2015, de 4 de septiembre, establece en su artículo quinto que el CIDEAD contará con un Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia, sin personalidad jurídica propia, integrado en CIDEAD, para la impartición en la modalidad de distancia de las enseñanzas que ofrece el Sistema Educativo Español recogidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, a excepción de la enseñanza universitaria, de las enseñanzas deportivas y de la educación infantil y que, por tanto, CIDEAD podrá impartir las siguientes enseñanzas del Sistema Educativo Español: Educación primaria, Educación secundaria obligatoria, Bachillerato, Formación profesional, Enseñanzas de idiomas, Enseñanzas artísticas y Educación de Personas Adultas.

En la Orden EFP/1318/2021, de 18 de noviembre, se autorizan las enseñanzas de Formación Profesional en la modalidad a distancia en el Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD).

La implantación de los ciclos formativos y cursos de especialización incide en la mejora de la cualificación de la población. La Secretaría General de Formación Profesional, tras estudiar las demandas de acceso a las enseñanzas y teniendo en cuenta nuevas perspectivas profesionales para la población, ha realizado una propuesta para implementar la oferta educativa de Formación Profesional en el Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia del CIDEAD que permita a la población adulta desarrollar capacidades para el desempeño cualificado de las diversas profesiones y la participación activa en la vida social, cultural y económica a través de la combinación del estudio y de la formación con la actividad laboral u otras responsabilidades.

Visto lo establecido en el Real Decreto 1581/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Automatización y Robótica Industrial y se fijan sus enseñanzas mínimas, en el Real Decreto 1578/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico y se fijan sus enseñanzas mínimas, el Real Decreto 1127/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados y se fijan sus enseñanzas mínimas, y el Real Decreto 206/2022, de 22 de marzo, por el que se establece el Curso de Especialización en Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT) y se fijan los aspectos básicos del currículo, y se modifica el Real Decreto 280/2021, de 20 de abril, por el que se establece el Curso de Especialización en Fabricación aditiva y se fijan los aspectos básicos del currículo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Visto lo establecido en el capítulo V de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en el título I y en el título IV del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece

la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, en el artículo octavo del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y en el artículo quinto del Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, dispongo:

Autorizar la implantación de las enseñanzas en la modalidad a distancia de los ciclos formativos y el curso de especialización, de formación profesional, que se relacionan en el Anexo, en el Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD).

Madrid, 17 de abril de 2023.—La Ministra de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden EFP/43/2021, de 21 de enero), la Secretaria General de Formación Profesional, Clara Sanz López.

**ANEXO****Ciclos formativos y curso de especialización, de formación profesional, en la modalidad a distancia que se implantan en el Centro Integrado de Enseñanzas Regladas a Distancia del Centro para la Innovación y el Desarrollo de la Educación a Distancia (CIDEAD)**

Familia profesional	Nivel	Nombre del ciclo formativo
Electricidad y Electrónica.	CFGS	Automatización y Robótica Industrial.
		Mantenimiento Electrónico.
	CE	Sistemas Electrotécnicos y Automatizados.
	CE	Instalación y mantenimiento de sistemas conectados a internet (IoT).

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

- 10115** *Resolución de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Junta de Castilla y León, para el funcionamiento del Registro de empresas acreditadas en el sector de la construcción.*

Suscrito el Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Economía Social y la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León para el funcionamiento del Registro de Empresas acreditadas en el sector de la construcción, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 19 de abril de 2023.—La Secretaria General Técnica, Consolación Rodríguez Alba.

#### ANEXO

**Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Economía Social y la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León, para el funcionamiento del registro de empresas acreditadas en el sector de la construcción**

Madrid, 13 de abril de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Yolanda Díaz Pérez, en su condición de Vicepresidenta Segunda del Gobierno nombrada por el Real Decreto 523/2021 de 10 de julio, y Ministra de Trabajo y Economía Social, nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, y en uso de sus atribuciones conferidas en virtud del artículo 61, K) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, don Mariano Veganzones Díez, como Consejero de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León, nombrado mediante Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León en virtud de la atribución establecida en el artículo 26. 1.I) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse y convenir.

#### EXPONEN

1. Que con fecha 1 de julio de 2008, el entonces Ministerio de Trabajo e Inmigración y la Comunidad de Castilla y León suscribieron un convenio para el funcionamiento de la aplicación electrónica del Ministerio de Trabajo y Economía Social que da soporte al Registro de Empresas Acreditadas de la Construcción.

La entrada en funcionamiento de esta aplicación informática ha permitido que cualquier trámite relacionado con los distintos procedimientos administrativos previstos en el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, se puedan realizar de forma electrónica, dando cumplimiento así, al derecho de los

ciudadanos a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, como la aplicación informática da soporte a todos los registros de empresas acreditadas de la construcción, permite su intercomunicación y la consulta de las inscripciones existentes en cualquiera de ellos, así como el acceso público a sus datos, con la salvedad de los relativos a la intimidad de las personas, posibilitando disponer de una base de datos general.

Por otra parte, aquellas comunidades autónomas que deseen generar una aplicación informática propia como soporte de su registro deberán, en cumplimiento de la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, agregar los datos identificativos obrantes en el mismo a la base de datos general.

Por ello, la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1109/2007, previó la elaboración de un protocolo de colaboración entre el entonces Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y aquellas comunidades autónomas que desearan la aplicación elaborada por ese Ministerio como soporte informático de sus registros de empresas acreditadas en el sector de la construcción.

Dichos protocolos garantizarían la adecuada intercomunicación de los registros y el acceso público a los datos contenidos en cualquiera de ellos desde el registro de cualquier autoridad laboral.

Los concretos instrumentos de colaboración se firmaron en el momento de entrada en funcionamiento de la aplicación. En concreto, la Comunidad de Castilla y León suscribió el mismo el 1 de julio de 2008. No obstante, la aprobación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público eliminó la vigencia indefinida prevista en el citado Convenio.

Por ello, en virtud de lo anterior, las partes arriba indicadas acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objeto del convenio.*

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, este convenio tiene por objeto el establecimiento de las bases necesarias para la gestión del registro de empresas acreditadas en el sector de la construcción de la Comunidad de Castilla y León.

### Segunda. *Mantenimiento del registro.*

De acuerdo con lo previsto en el citado Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, las empresas que pretendan ser contratadas o subcontratadas para trabajos en una obra de construcción, deberán estar inscritas, con carácter previo al inicio de su intervención en el proceso de subcontratación en el sector de la construcción como contratistas o subcontratistas, en el Registro de Empresas Acreditadas dependiente de la autoridad laboral correspondiente al territorio donde radique su domicilio social.

A tal efecto el Ministerio de Trabajo y Economía Social y la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con sus respectivas competencias, mantendrán el correspondiente Registro de Empresas Acreditadas en el que podrán inscribirse las empresas domiciliadas en la Comunidad de Castilla y León, así como adoptarán las medidas necesarias para garantizar el carácter único de la inscripción y su validez en todo el territorio nacional.

**Tercera. Base de datos general.**

1. A través de la aplicación informática, la Comunidad de Castilla y León tendrá acceso a la base de datos general en la que obran los datos de las empresas inscritas en los registros dependientes de todas las autoridades laborales.

La configuración de esta base de datos permite que desde cualquiera de los registros pueda realizarse la consulta y darse acceso público a los datos incorporados a los mismos, con la salvedad de los referentes a la intimidad de las personas; igualmente, garantiza que las certificaciones solicitadas a los registros puedan expedirse con la mayor brevedad y, en todo caso, en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para emitirla.

2. El Ministerio de Trabajo y Economía Social se obliga a la gestión y el mantenimiento de la aplicación informática existente, que sirve como base de datos general, así como de registro en el caso de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y que además es utilizada como soporte informático del Registro de la Comunidad de Castilla y León.

**Cuarta. Utilización de la base de datos general por la Comunidad de Castilla y León.**

1. La Comunidad de Castilla y León albergará los datos obrantes en su registro en la base de datos general y podrá utilizarla para realizar consultas y expedir certificaciones relativas a las empresas inscritas en otros registros.

2. Sin perjuicio de la libertad de la Comunidad de Castilla y León para organizar su propio registro, si modifica su configuración, deberá comunicarlo a la Comisión de Seguimiento del Registro de Empresas Acreditadas a que se refiere la cláusula undécima con, al menos, dos meses de antelación.

En todo caso, la variación de la configuración interna del registro no deberá afectar al actual formato de intercambio de datos, cuya modificación requerirá un nuevo acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y Economía Social y la Comunidad de Castilla y León.

**Quinta. Incorporación de los datos a la base general.**

1. La Comunidad de Castilla y León deberá agregar a la base de datos general los datos identificativos de las empresas inscritas en su territorio así como, los documentos aportados por las mismas junto con sus solicitudes.

2. Así mismo, deberá garantizar que los datos que obran en su registro respecto de las empresas con domicilio social en su territorio se incorporen a la base de datos general y se mantengan actualizados. A tal fin, actualizará los datos incorporados desde su registro a la base de datos general con periodicidad mínima diaria.

3. Cuando así se requiera por otra autoridad laboral o por el Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, deberá facilitar en castellano los datos que figuren en cualquier otra lengua oficial del Estado. Se excluye de dicha obligación la traducción de los documentos aportados por la empresa junto con sus solicitudes.

**Sexta. Acceso externo a la base de datos general.**

1. El Ministerio de Trabajo y Economía Social se obliga a mantener un sitio de internet a través del cual se realizará el acceso externo a la base de datos general.

2. La Comunidad de Castilla y León podrá añadir contenidos adicionales ajustándose a los requisitos de diseño establecidos para la página web creada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, dichos contenidos deberán ser coherentes con la citada Ley 32/2006, de 18 de octubre, y el citado Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, sin que en ningún caso puedan contravenir su aplicación.

**Séptima. Asignación de perfiles de acceso.**

1. El acceso a la base de datos general se realizará según el perfil informático correspondiente al usuario.

2. Los perfiles informáticos de acceso a la base de datos general serán los siguientes:

a) Perfil de autoridad laboral que utilice la base de datos general como soporte informático de su registro. Permitirá el acceso a todos los datos obrantes en la base general, así como la realización de trámites relativos a las empresas con domicilio social en su territorio. Permitirá, asimismo, la explotación informática de los datos, de acuerdo con las posibilidades de la aplicación y la realización de peticiones a las autoridades laborales respecto de la incorporación de datos a la base general.

b) Perfil de inspector de Trabajo y Seguridad Social, así como de autoridad laboral con aplicación informática propia, o de personal técnico debidamente autorizado por la autoridad laboral competente. Permitirá el acceso a todos los datos obrantes en la base general, así como su explotación informática, de acuerdo con las posibilidades de la aplicación, así como la realización de peticiones a las autoridades laborales respecto de la incorporación de datos a la base general.

c) Perfil de usuario de empresa. Permitirá la solicitud de certificados relativos a la inscripción de las empresas en cualquiera de los registros, así como la realización de los trámites relativos a la propia empresa.

d) Perfil de usuario con certificado digital. Permitirá la solicitud de certificados relativos a la inscripción de las empresas en cualquiera de los registros.

e) Perfil de usuario sin certificado digital. Permitirá la consulta pública de las empresas inscritas en cualquiera de los Registros de Empresas Acreditadas.

3. Los perfiles a), b) y c), además de certificado digital, requieren estar registrados como usuarios del sistema.

4. A efectos de lo previsto en esta cláusula, serán válidos los certificados reconocidos por la plataforma @firma del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

5. La Subdirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Economía Social mantendrá dado de alta como usuario administrador de la base de datos general a la persona designada por la Comunidad de Castilla y León.

Corresponde al usuario administrador gestionar los trámites relacionados con los usuarios de la aplicación ubicados en su ámbito de actuación.

**Octava. Asistencia a los usuarios de la aplicación.**

Con el fin de facilitar el funcionamiento de los registros de empresas acreditadas, el Ministerio de Trabajo y Economía Social pondrá a disposición de los usuarios de la base de datos general un sistema de atención telefónica destinado a solucionar problemas derivados de la utilización de la aplicación.

**Novena. Protección de datos.**

La gestión de los datos obrantes en cada registro se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**Décima. Ausencia de coste.**

Este convenio no conllevará contraprestación económica alguna por las partes. Las actividades de colaboración no supondrán para el Ministerio de Trabajo y Economía

Social, ni para la Comunidad de Castilla y León incurrir en gasto alguno ni darán lugar a repercusión presupuestaria de ningún tipo.

#### Undécima. *Seguimiento.*

Para velar por el cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de trabajo de la Comunidad de Castilla y León, la persona titular de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, o personas en que los mismos deleguen, así como por otros dos vocales representantes de cada Administración. En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse otros técnicos.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, por el capítulo IV del título V de la 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y por lo dispuesto en la sección 3 del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Funciones:

a) Efectuar un seguimiento del sistema, evaluar el funcionamiento de la base de datos general y del Registro de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, proponer la introducción de cambios en la aplicación informática que supongan una mejora en su gestión, siempre que ello no suponga contravenir la Ley 32/2006, de 18 de octubre, ni el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto.

b) Velar por el cumplimiento del presente instrumento de colaboración y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se pudieran plantear con motivo de la aplicación del mismo.

#### Duodécima. *Régimen jurídico aplicable y orden jurisdiccional competente.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto, especialmente para los convenios, en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Por otro lado, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula undécima, las cuestiones litigiosas surgidas por la ejecución del presente convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### Decimotercera. *Vigencia del convenio.*

El Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», resultará eficaz una vez inscrito en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Los firmantes podrán acordar, antes del vencimiento del plazo de vigencia, una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años.

#### Decimocuarta. *Modificación, extinción y resolución del convenio.*

1.º La modificación del convenio solo podrá realizarse por acuerdo unánime de cada una de las partes, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, tal y como establece el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

2.º El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las siguientes:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en las condiciones que ambas estipulen.
3. Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.
4. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, la parte interesada deberá notificar a la otra parte la existencia del incumplimiento. La parte incumplidora deberá, en un plazo de treinta días hábiles, subsanar el incumplimiento denunciado o justificar debidamente el incumplimiento.

Transcurrido este plazo, si persiste el incumplimiento, la parte interesada trasladará el asunto a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula undécima.

Si reunida la Comisión de Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

5. Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

6. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula undécima, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en la fecha arriba citada.—Por el Ministerio de Trabajo, y Economía Social, la Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz Pérez.—Por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León, el Consejero de Industria, Comercio y Empleo, Mariano Veganzones Díez.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

- 10116** *Resolución de 19 de abril de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Junta de Castilla y León, para la cesión del uso de la aplicación SERPA.*

Suscrito el Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Economía Social y la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León para la cesión del uso de la aplicación SERPA, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado convenio, que figura como Anexo de esta Resolución.

Madrid, 19 de abril de 2023.—La Secretaria General Técnica, Consolación Rodríguez Alba.

#### ANEXO

#### **Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Economía Social y la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León para la cesión del uso de la aplicación SERPA**

Madrid, a 13 de abril de 2023.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Yolanda Díaz Pérez, en su condición de Vicepresidenta Segunda del Gobierno nombrada por el Real Decreto 523/2021 de 10 de julio, y Ministra de Trabajo y Economía Social, nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, y en uso de sus atribuciones conferidas en virtud del artículo 61, K) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, don Mariano Veganzones Díez, como Consejero de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León, nombrado mediante Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del Presidente de la Junta de Castilla y León en virtud de la atribución establecida en el artículo 26. 1.l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse y convenir

#### EXPONEN

1. El Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, desarrollo reglamentario de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, estableció los requisitos y funciones de las entidades especializadas para poder actuar como servicios de prevención ajenos, así como el sistema de acreditación y mantenimiento de las condiciones de acreditación de dichos servicios.

Posteriormente fue modificado por el Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, con el objetivo de mejorar la calidad y eficacia de los sistemas de prevención de riesgos laborales, especialmente de las entidades que actúan como servicios de prevención como medio decisivo para aumentar los niveles de seguridad y salud de los trabajadores.

Para ello el citado Real Decreto, prevé la creación de un sistema de información de los servicios de prevención que fuera ágil, accesible y fiable al considerar que era un elemento necesario e indispensable para asegurar la efectividad del resto de las medidas que la reforma contemplaba. A tal fin el artículo 28 del Reglamento de los Servicios de Prevención referido a registros de las entidades especializadas, tras la modificación que del mismo hace el RD 337/2010, estableció la necesidad de configurar registros autonómicos con una serie de características, con el fin de mejorar el tratamiento de la información de las entidades especializadas y de permitir un mejor conocimiento de los datos por las autoridades y los ciudadanos, propiciando la comunicación telemática de dichos datos y la interconexión de los registros autonómicos mediante la creación de una base de datos gestionada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social.

El Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre por el que se modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero modificó el citado artículo 28, a fin de fomentar la agilización del proceso de intercambio de datos entre administraciones públicas a través de la aplicación informática SERPA, de manera que su utilización y asunción como registro determine el cumplimiento de las obligaciones de comunicación establecidas en la normativa, sin perjuicio de las actuaciones que puedan realizar las autoridades laborales para comprobar la veracidad de los datos comunicados.

2. Por su parte, el entonces Ministerio de Trabajo e Inmigración dictó, en uso de las atribuciones conferidas por la disposición final primera del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, que desarrolla el Reglamento de los Servicios de Prevención en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas.

La citada Orden TIN/2504/2010, modificada por la Orden ESS/2259/2015 de 22 de octubre, en su disposición adicional segunda, previó, para la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 28 del Reglamento de los Servicios de Prevención el establecimiento de convenios de colaboración entre las Comunidades Autónomas y el entonces Ministerio de Empleo y Seguridad Social para el funcionamiento de los Registros de Entidades Especializadas. «Dichos convenios garantizarán la adecuada intercomunicación de los registros y el acceso público a los datos contenidos en cualquiera de ellos desde el registro de cualquier autoridad laboral.

Asimismo, dichos convenios contendrán el diseño de un soporte informático que permita la presentación de la memoria anual de los servicios de prevención».

El 29 de julio de 2012 se suscribió el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el funcionamiento de la aplicación informática para la gestión de la información de los servicios de prevención ajenos acreditados.

En virtud de lo anterior, las partes arriba indicadas acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. *Objeto del convenio.*

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional segunda de la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre (modificada por la Orden ESS/2259/2015 de 22 de octubre), por la que se desarrolla el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en lo referido a la acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención, memoria de actividades preventivas y autorización para realizar la actividad de auditoría del sistema de prevención de las empresas, este convenio tiene por objeto el establecimiento de las bases necesarias para la utilización de la aplicación informática para la base de datos

general de servicios de prevención que recoja los datos obrantes en los registros de la Comunidad de Castilla León, que permitirá a esta Comunidad Autónoma el acceso a la información y control de los servicios de prevención.

*Segunda. Base de datos general.*

1. Según el artículo 28 del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero (en la redacción dada por El Real Decreto 899/2015, de 9 de octubre), los datos obrantes en los registros de las autoridades laborales competentes se deben incorporar a una base de datos general cuya gestión corresponde al Ministerio de Trabajo y Economía Social. En consecuencia, a los órganos competentes de la Comunidad de Castilla León les corresponde la inscripción en su registro de las entidades especializadas que hayan sido autorizadas como servicios de prevención, así como la incorporación de dichos datos a la base de datos general, así como la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de los servicios de prevención respecto a la comunicación a través del registro de los datos a que están obligados.

2. Igualmente, en cumplimiento del artículo 28 del Real Decreto 39/1997, el Ministerio de Trabajo y Economía Social desarrolló en su momento la aplicación informática que permitió la creación de la base de datos general, correspondiéndole en la actualidad su gestión y mantenimiento.

La configuración de esta base de datos permite que desde cualquiera de las autoridades laborales pueda realizarse la consulta y darse acceso público a los datos incorporados a los mismos, así como la puesta a disposición de la memoria anual de los servicios de prevención.

En todo caso, la variación de la configuración interna del Registro de la Comunidad Autónoma no deberá afectar al formato de intercambio de datos previsto en citada aplicación informática.

*Tercera. Incorporación de los datos a la base general.*

1. La Comunidad de Castilla León vigilará que los servicios de prevención ajenos acreditados por ella suministren e incorporan los datos a que están obligados por la normativa vigente en cada momento.

2. La Comunidad de Castilla y León garantizará, asimismo, que los datos que obran en su Registro respecto de los servicios de prevención acreditados por ella se mantengan permanentemente actualizados y queden incorporados automáticamente desde su Registro a la base de datos general.

*Cuarta. Acceso externo a la base de datos general.*

1. La Administración General del Estado se obliga a crear un sitio de Internet a través del cual se realizará el acceso externo a la base de datos general.

Las Comunidades Autónomas que utilicen la base de datos general podrán personalizar los contenidos ajustándose a los requisitos de diseño establecidos para la página Web creada por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

2. Los contenidos insertados en los sitios de entrada a los Registros deberán ser coherentes con el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, y la Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre, sin que en ningún caso puedan contravenir su aplicación.

*Quinta. Asignación de perfiles de acceso.*

1. El acceso a la base de datos general se realizará según el perfil informático correspondiente al usuario.

2. Los perfiles informáticos de acceso a la base de datos general serán los siguientes:

a) Perfil de autoridad laboral, que utilice la base de datos general como soporte informático de sus datos. Permitirá el acceso a todos los datos obrantes en la base de datos general, así como la introducción de los datos registrales de los Servicios de Prevención Ajenos acreditados por ella. Permitirá, asimismo, la explotación informática de los datos, de acuerdo con las posibilidades de la aplicación, y se encargará de dar de alta como usuarios del sistema a la Autoridad Sanitaria, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y a los órganos técnicos territoriales en materia de seguridad y salud en el trabajo. Correspondrá a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Economía Social dar de alta como usuario del sistema de ámbito nacional al Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

b) Perfil de usuario de Servicio de Prevención Ajeno. Permitirá la introducción de datos y comunicaciones referentes a sus instalaciones, medios materiales, medios humanos, subcontrataciones y conciertos, así como la consulta de sus datos y la presentación de las memorias anuales.

c) Perfil de usuario sin certificado digital. Permitirá la consulta pública de las empresas acreditadas como servicios de prevención ajenos.

3. Los perfiles a) y b), además de certificado digital, requieren estar registrados como usuarios del sistema.

4. A efectos de lo previsto en esta cláusula, serán válidos los certificados reconocidos por la plataforma @firma del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

5. Correspondrá a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Trabajo y Economía Social adoptar las medidas necesarias para dar de alta como usuario administrador de la base general a una persona designada por la Comunidad Autónoma.

Una vez dado de alta, corresponderá al usuario administrador de la comunidad autónoma gestionar los trámites relacionados con los usuarios de la aplicación ubicados en su ámbito de actuación.

El usuario administrador de la comunidad autónoma deberá dar de alta a un administrador de cada servicio de prevención acreditado por ella.

#### Sexta. *Asistencia a los usuarios de la aplicación.*

Con el fin de facilitar la utilización de la aplicación informática objeto de este convenio, el Ministerio de Trabajo y Economía Social pondrá a disposición de los usuarios de la base de datos general un sistema de atención telefónica destinado a solucionar problemas derivados de la utilización de la aplicación informática.

#### Séptima. *Protección de datos.*

La gestión de los datos obrantes en la base de datos general se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### Octava. *Comisión de Seguimiento.*

Para velar por el cumplimiento del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por la persona titular de la Dirección General competente en materia de Trabajo de la Comunidad de Castilla León, la persona competente de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social, o personas en que los mismos deleguen, así como por otros dos vocales representantes de cada

Administración. En calidad de asesores, con derecho a voz, pero sin voto, podrán incorporarse otros técnicos.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes y se regirá en cuanto a su funcionamiento y régimen jurídico, respecto a lo no establecido expresamente en la presente cláusula, por lo dispuesto en el capítulo 4 del Título V de la 3/2001 de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y en la sección 3.<sup>a</sup> del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Funciones:

- a) Efectuar un seguimiento del sistema, evaluar el funcionamiento de la base de datos general y los registros de las autoridades laborales y, en su caso, proponer la introducción de cambios en la aplicación informática que suponga una mejora en la gestión del registro de la autoridad laboral, en la base de datos general o en el sitio de Internet que les sirve de soporte, siempre que ello no suponga contravenir el Real Decreto 39/1997.
- b) Recibir las comunicaciones relativas a los cambios en la aplicación informática.
- c) Velar por el cumplimiento del presente convenio de colaboración y resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se pudieran plantear con motivo de la aplicación del mismo.

La Dirección General competente en materia de Trabajo de la Comunidad de Castilla y León será el órgano de la administración autonómica al que deberá remitirse copia de los actos, acuerdos o informes que, en su caso, emita esta Comisión de Seguimiento, en el desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignadas.

Novena. *Ausencia de coste.*

Este convenio no conlleva ninguna contraprestación económica para las partes, ya que no prevé ninguna nueva actuación adicional a las realizadas en virtud del anterior convenio ni para el Ministerio de Trabajo y Economía Social, ni para la Comunidad de Castilla y León; por tanto, no dará lugar a ninguna repercusión presupuestaria para las partes.

Décima. *Vigencia del convenio.*

El Convenio tendrá una vigencia de 4 años desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», resultará eficaz una vez inscrito en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015.

Los firmantes podrán acordar, antes del vencimiento del plazo de vigencia, una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años.

Undécima. *Régimen jurídico aplicable y orden jurisdiccional competente.*

Este convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, conforme a lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De no haberse resuelto por el órgano previsto en la cláusula octava, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio habrán de someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Duodécima. *Modificación, extinción y resolución del convenio.*

1.º La modificación del convenio solo podrá realizarse por acuerdo unánime de cada una de las partes, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Función Pública, tal como establece el artículo 50 de la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre.

2.º El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución las siguientes:

1. Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.

2. Por mutuo acuerdo de las partes, en las condiciones que ambas estipulen.

3. Por imposibilidad justificada de realizar el objeto del convenio.

4. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en virtud de este convenio por una de las partes. En este caso, la parte interesada deberá notificar a la otra parte la existencia del incumplimiento. La parte incumplidora deberá, en un plazo de 30 días hábiles, subsanar el incumplimiento denunciado o justificar debidamente el incumplimiento.

Transcurrido este plazo, si persiste el incumplimiento, la parte interesada trasladará el asunto a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

Si reunida la Comisión de Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

5. Por la denuncia de cualquiera de los firmantes. Esta denuncia deberá realizarse por escrito, expresando las causas que la motivan y notificarse a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.

6. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

7. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la Ley.

No obstante, lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes a propuesta de la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula octava, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto y estipulado, así como para su debida constancia, las partes firman el presente convenio, en el lugar y la fecha al principio indicado.—Por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, Yolanda Díaz Pérez, Vicepresidenta Segunda del Gobierno y Ministra de Trabajo y Economía Social.—Por la Consejería de Industria, Comercio y Empleo de la Junta de Castilla y León, Mariano Veganzones Díez, Consejero de Industria, Comercio y Empleo.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

**10117** *Resolución de 10 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Kiabi España KSCE, SA.*

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa Kiabi España KSCE, S.A. (Código de convenio: 90011772011998) que fue suscrito con fecha 16 de enero de 2023, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el Comité Intercentros en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de abril de 2023.—La Directora General de Trabajo, Verónica Martínez Barbero.

### CONVENIO COLECTIVO «KIABI ESPAÑA KSCE, SA»

#### CAPÍTULO I

##### Ámbito y revisión

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

El presente Convenio colectivo será el aplicable a todas las personas trabajadoras de la Empresa «Kiabi España KSCE, SA» (nombre comercial Kiabi), con independencia de cuál sea su centro de trabajo dentro del territorio nacional.

Artículo 2. *Ámbito temporal.*

El presente Convenio tendrá una duración de un año, iniciándose el mismo desde el día 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, y vigencia a partir de la fecha de la firma, sin perjuicio de los incrementos salariales que serán de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Grandes Almacenes.

De esta forma el Convenio Colectivo tendrá una duración de un año natural pasando aquellas condiciones convencionales aquí acordadas –en la medida en la que las mismas no sean contrarias al contenido del artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores y al contenido del Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Grandes Almacenes– a

regularse y recogerse, de forma automática, por el Acuerdo de Comité Intercentros firmado en la misma fecha de suscripción del Convenio.

#### Artículo 3. *Denuncia.*

La denuncia del Convenio colectivo se establece de forma automática a partir del 1 de octubre de 2023.

En todo caso el día 31 de diciembre de 2023 el convenio colectivo dejará de estar en vigor.

#### Artículo 4. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones pactadas en el presente Convenio constituyen un todo orgánico e indivisible, quedando las partes mutuamente obligadas al cumplimiento de su totalidad. A efectos de su aplicación práctica se establece que:

1. Las condiciones pactadas no podrán ser renegociadas separadamente de su contexto ni pretenderse la aplicación de parte de su articulado desechariendo el resto.
2. En el supuesto de que la jurisdicción laboral declarase la nulidad de alguna de las cláusulas pactadas, ambas partes decidirán, de mutuo acuerdo, la necesidad de renegociar dichas cláusulas y sólo aquellas que se vean afectadas por la Sentencia, bajo el principio de que la nulidad de alguna o algunas de ellas no supone la nulidad de todo el Convenio.

### CAPÍTULO II

#### **Organización del trabajo**

##### Artículo 5. *Organización del trabajo.*

La organización del trabajo, con sujeción a lo previsto en el presente Convenio colectivo y a la legislación general vigente, es facultad de la Dirección de la Empresa.

El sistema de racionalización, mecanización y dirección del trabajo que se adopte, nunca podrá perjudicar la formación profesional que el personal tiene derecho a completar y perfeccionar por la práctica, debiendo ser consultados los representantes legales de las personas trabajadoras en todas aquellas decisiones relativas a tecnología, organización del trabajo y utilización de materias primas que tengan repercusión física y/o mental en la persona trabajadora.

##### Artículo 6. *Garantías «ad personam».*

Serán respetadas las situaciones personales disfrutadas por las personas trabajadoras con anterioridad a la entrada en vigor del presente Convenio.

### CAPÍTULO III

#### **Ingresos, grupos profesionales, periodo de prueba y modalidades de contrato**

##### Artículo 7. *Período de prueba.*

En el ingreso de las personas trabajadoras, podrá concertarse por escrito un periodo de prueba en los contratos de trabajo, que en todo caso será el correspondiente con el establecido en el artículo 5 del Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Grandes Almacenes.

**Artículo 8. Definición de los grupos profesionales y criterios de valoración de puestos de trabajo.**

Con relación a la clasificación profesional y el sistema de Grupos de Kiabi puesto en consonancia con el convenio colectivo sectorial estatal de Grandes Almacenes, se ha procedido a la redacción de la Disposición Transitoria Primera.

**Artículo 9. Contratación.**

Se aplicará la regulación contenida en el texto del convenio colectivo sectorial estatal de Grandes Almacenes.

**Artículo 10. Cese voluntario.**

Se aplicará el contenido del artículo 13 del convenio colectivo de Grandes Almacenes.

**Artículo 11. Ascensos.**

**1. Ascenso del Grupo de Iniciación al Grupo de Profesionales:**

El ascenso al Grupo de Profesionales tendrá lugar de manera automática por el mero transcurso del tiempo, después de prestar servicios durante doce meses en la Empresa. En cualquier caso, la Dirección de la Empresa podrá adelantar el ascenso al Grupo de Profesionales con sujeción a los mecanismos establecidos. Para el cómputo de los doce meses la experiencia debe ser desarrollada necesariamente de manera continuada, entendiendo por tal la que se efectúa sin interrupciones superiores a un año, dado que la interrupción de la prestación laboral, con baja en la Empresa por más de un año, aleja al empleado de los constantes cambios en la actividad de la Empresa cuyo conocimiento resulta determinante de la pertenencia al Grupo de Profesionales. Este criterio se utilizará exclusivamente para el ascenso del grupo de Iniciación al de Profesionales.

Este procedimiento está en vigor durante la vigencia del convenio, estando las partes a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera.

**2. Periodo de Prueba funcional:**

Se establece un periodo genérico de prueba de seis meses en el caso de personas trabajadoras que pasen a ocupar puestos de grupo profesional superior, que deberá pactarse expresamente en cada caso particular.

En caso de no superación de dicha prueba, la persona trabajadora conservará su derecho a reintegrarse en un puesto de trabajo del mismo grupo y nivel funcional de procedencia, y en todo caso tendrá la opción de volver al puesto anterior.

**3. Mecanismos de ascenso:**

La política y procedimiento de promoción interna se establecen con carácter general por la Empresa y se consensuarán con los representantes legales de las personas trabajadoras, en adelante RLPT.

Ambas se coordinan por el área de selección y desarrollo de Recursos Humanos, atendiendo a los siguientes requisitos y criterios objetivos: titulación adecuada y valoración de la misma, experiencia en el puesto de trabajo, evaluación del desempeño en su puesto de trabajo actual, y valoración de competencias y/o habilidades requeridas para el correcto desempeño del puesto.

Las vacantes existentes se publicarán en todos los centros de trabajo, salvo las de Vendedores/as con funciones de animación de venta que se publicarán en la tienda donde se produzca la vacante de acuerdo al procedimiento establecido.

#### Artículo 12. *Movilidad geográfica.*

Los traslados de personal del lugar de la prestación de un servicio que lleve consigo un cambio de domicilio familiar para el afectado/a, podrán efectuarse:

1. Por solicitud de la persona interesada, formulada por escrito. En este caso y previa aceptación por la Dirección de la Empresa, éste carecerá de derecho a indemnización por los gastos que origine el cambio.
2. Por acuerdo entre Empresa y persona trabajadora. Se estará a las condiciones pactadas por escrito entre ambas partes, y a las normas previstas por la Empresa en cada momento.
3. Por decisión de la Dirección de la Empresa, en el caso de la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen, se estará a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Los gastos ocasionados por dicho traslado serán abonados por la Empresa de acuerdo a las condiciones vigentes en materia de traslados. En caso de modificación de dichas condiciones, se comunicarán a los RLPT los nuevos términos de las mismas.

#### Artículo 13. *Personal con discapacidad.*

El personal con declaración de incapacidad permanente parcial sobrevenida que le inhabilita para el desarrollo de su trabajo habitual, recibirá por parte de la Empresa una adaptación de su puesto de trabajo adecuada a su incapacidad, respetándose el salario que tuviese acreditado antes de dicha situación.

### CAPÍTULO IV

#### Tiempo de trabajo

#### Artículo 14. *Jornada laboral.*

La jornada máxima laboral anual será de 1.770 horas de trabajo efectivo, distribuyéndose la misma conforme a lo dispuesto en el artículo siguiente.

En todo caso se respetará la jornada máxima anual prevista en el convenio colectivo sectorial estatal de Grandes Almacenes.

#### Artículo 15. *Distribución y registro obligatorio de la jornada.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, la jornada máxima anual será la referenciada en el convenio colectivo de Grandes Almacenes.

Distribución de la jornada:

No computarán a efectos de la jornada máxima anual los festivos, días de descanso establecidos por la ley y vacaciones establecidas por Convenio.

Los excesos en el tiempo de prestación efectiva de trabajo sobre la jornada máxima anual se compensarán de manera acumulada mediante una hora de descanso por cada hora de exceso, a fijar de mutuo acuerdo entre la persona trabajadora afectada y la Dirección de la Empresa, dentro de los tres meses desde la finalización del cómputo, procurando ambas partes que no coincidan tales descansos con los períodos punta de producción.

La jornada laboral se entiende con carácter general de lunes a domingo, ambos inclusive.

Cuando la Empresa organice el trabajo en domingos y festivos, la distribución de la jornada deberá realizarse a lo largo de la semana mediante un sistema de turnos de trabajo y descansos, conforme a las siguientes reglas:

Trabajo en Domingos y/o Festivos:

1. Cada persona trabajadora sujeta a este sistema no tendrá obligación de prestar servicios más allá del 55 % de los domingos y/o festivos del año en las zonas de apertura comercial generalizada. En el resto de zonas dicho porcentaje será del 70 % de los domingos y/o festivos de apertura comercial autorizada, salvo que el número de domingos de apertura sea inferior a ocho al año. Si resultase fracción en el porcentaje se redondeará al alza a entero.

En aquellos casos en los que las aperturas no sean generalizadas pero que se abra más de 30 domingos y festivos al año, la limitación de obligación de trabajo en estos días no será superior al 60 % del total de aperturas en domingo y festivo autorizadas.

2. Se excluyen del sistema y, en consecuencia, de los importes que lo retribuyen, aquellas personas trabajadoras con contrato parcial inferior a 1.000 horas anuales y que no trabajen más de tres días a la semana de manera regular o en promedio anual, siendo uno de ellos domingo o festivo, toda vez que en su contratación resulta condición básica la prestación de trabajo en domingo y festivo.

3. Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

4. Se respetarán un mínimo de ocho fines de semana libres al año que comprendan el sábado y el domingo, sin que computen como tales aquellos que comprendan festivos o vacaciones, prorrataéndose proporcionalmente en el caso de contratos de duración determinada, situaciones de IT o incorporaciones a lo largo del año. En el caso de las Comunidades Autónomas con apertura comercial generalizada, el mínimo de fines de semana libres será de 12 al año.

En todo caso, la planificación y disfrute de estos fines de semana estarán condicionados a la distribución de los turnos vacacionales, los cuales tendrán carácter prioritario sobre los mismos.

En referencia a la distribución de la jornada, las partes legitimadas pactan la posibilidad de desarrollar, articular y en su caso, novar dicha distribución durante la vigencia del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1561/1995 de 21 de septiembre sobre jornadas especiales de trabajo, todo ello a través del Comité Intercentros.

Planificación de la jornada.

Año 2023: durante este ejercicio las personas trabajadoras conocerán con carácter trimestral (3 meses) el momento en el que deben de prestar el trabajo.

A partir de la fecha de agotamiento de la vigencia de este convenio el sistema de distribución de la jornada será el previsto en el artículo 26 del convenio colectivo sectorial estatal de Grandes Almacenes (trimestral).

Compromiso Kiabi con la conciliación de la vida familiar y la competitividad.

De cara a lograr un establecimiento adecuado de los tiempos de trabajo y de las necesidades de conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras de Kiabi, ambas partes acuerdan que, sin perjuicio del compromiso de planificación de la jornada, la Empresa en el ejercicio de sus obligaciones de planificación, podrá fijar la prestación de servicios en un mínimo de un 80% de la jornada promedio de cada persona trabajadora en el periodo de referencia.

Las horas no planificadas no podrán superar la jornada flexible establecida.

**Jornada Flexible:** Un 10% de la jornada anual de cada persona trabajadora tendrá la consideración de jornada flexible, que se regirá por las siguientes reglas:

1. La empresa comunicará a cada trabajador/a su planning horario trimestral con una antelación de 10 días al inicio del trimestre natural. Dicha previsión trimestral podrá ser modificada por circunstancias imprevistas, siempre que medie acuerdo entre empresa y trabajador/a.
2. Esta menor fijación de jornada deberá ser completada a lo largo del año natural, de modo tal que, sin perjuicio del derecho de las personas trabajadoras a la percepción de las retribuciones fijas con carácter mensual, la empresa pueda situar la jornada no planificada en determinados momentos del año en los que exista una mayor necesidad de plantilla en los centros de trabajo.
3. En todo caso las personas trabajadoras tendrán derecho a la planificación del 100% de su jornada contratada a 31 de diciembre de cada ejercicio.
4. La jornada mínima diaria planificada de conformidad con este artículo será de 4 horas diarias para los tiempos parciales y de 8 horas la jornada máxima.
5. La jornada máxima diaria ordinaria que se podrá realizar, en todo caso, será de 9 horas (tiempos completos), como máximo un día a la semana.
6. A modo de referencia se establecen con carácter general dos turnos de trabajo (franjas de referencia) comprendidos entre las 6h y las 16h - 14h y 23h respectivamente. Cualquier otra franja horaria de referencia fuera de éstas deberá ser acordada por ambas partes.
7. La equidad será aplicada trimestralmente. En este sentido se promoverá la mayor equidad posible entre número de cierres y aperturas entre las personas trabajadoras, tal y como históricamente se ha venido realizando en Kiabi.
8. Queda sin efecto, a partir del 1 de enero de 2023, el Acuerdo de Posicionamiento de Kiabi, firmado el 12 de diciembre de 2019, rigiéndose la fijación de la jornada por lo dispuesto en el presente artículo y, en lo que no colisione con el mismo, por las disposiciones generales de planificación de la jornada del Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Grandes Almacenes.
9. Las personas trabajadoras en situación de guarda legal podrán dejar de realizar esta distribución de la jornada, recuperando la misma una vez se agote la situación motivadora de dicha guarda legal.

Las personas trabajadoras adscritas a este sistema tendrán derecho, de conformidad con el Compromiso Kiabi con la conciliación de la vida familiar y la competitividad a:

- I. Libranzas compensatorias de 3 semanas completas (que incluyen los 4 días de vacaciones una vez descontadas las 4 semanas completas: 28 días de vacaciones + 4 días de vacaciones (32 días de vacaciones del art. 22) + 3 días de libranzas compensatoria) al año: El disfrute de estas semanas corresponderá a la persona trabajadora una vez la empresa proceda a publicar el calendario de períodos y número de personas por periodo en los que se habilitan estas libranzas compensatorias. En todo caso las partes se comprometen a que este sistema de libranzas compensatorias no perjudica el normal desarrollo de la producción en Kiabi.
- II. No realizar más de 12 sábados o domingos en turno partido.
- III. Sin perjuicio del periodo de preaviso del artículo 34.2 del Estatuto de los Trabajadores para la distribución irregular de la jornada que será en todo caso la prevista en el artículo 26.2 del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes, las personas trabajadoras adscritas al sistema aquí regulado tendrán un preaviso mínimo de dos días (ejemplo: preaviso el lunes para el posicionamiento de más jornada el miércoles) para la realización de la jornada flexible (10%). En la distribución de esta mayor jornada se respetarán, en todo caso, los descansos diarios y/o semanales de las personas trabajadoras, y en todo caso se adicionarán al comienzo o al final de la jornada diaria planificada de la persona trabajadora, no pudiendo realizarse en jornadas no planificadas.

En todo caso hasta alcanzar el 100% de la jornada ordinaria se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda.

IV. La jornada flexible (10%) de conformidad con lo establecido en el presente compromiso podrá ser utilizada para atender imprevistos como ausencias no previstas de personas trabajadoras para su sustitución. La comunicación de la realización de estas jornadas se efectuará tan pronto la empresa conozca la existencia del mismo y se dará cuenta a la representación legal de los trabajadores, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

V. Salvo en los supuestos contenidos en el párrafo anterior, las horas que no se posicionen de la jornada flexible con la antelación contenida en este artículo tendrán, en todo caso, la consideración de horas complementarias de prestación voluntaria para las personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial.

VI. Para los tiempos completos en caso de producirse excesos en el tiempo de trabajo efectivo en cómputo anual, computado de 1 de enero a 31 de diciembre, se compensarán a razón de una hora de descanso por cada hora de exceso de la jornada anual efectiva, a disfrutar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a la finalización del cómputo, procurando igualmente ambas partes que dichas horas de descanso no coincidan con períodos punta de producción.

El presente sistema se mantendrá una vez agotada la vigencia del presente convenio, sin perjuicio de la facultad de modificar el mismo que ostenta el Comité Intercentros.

Este Compromiso de Kiabi con la conciliación de la vida familiar y la competitividad se aplicará a aquellas personas trabajadoras que prestan servicios de lunes a domingo, excluyéndose del mismo a aquellas personas que acuden a trabajar un máximo de 3 días a la semana de promedio anual.

**Descansos:**

Se recuerda el carácter obligatorio de los descansos. Así mismo será obligatoria su fijación en los horarios sin que éstos computen como parte de la jornada efectiva de trabajo.

La duración máxima del trabajo sin descanso no podrá exceder de 6 horas.

El descanso en jornadas continuadas de más de 6 horas diarias será de un mínimo de 15 minutos.

En jornadas a partir de 8 horas el descanso será de 30 minutos.

El descanso de las jornadas partidas será de un mínimo de media hora y de hasta un máximo de 1 hora (salvo acuerdo entre empresa y persona trabajadora). Este descanso podrá ser ampliado a 4 horas los sábados y domingos de apertura.

Se garantiza en todo caso un descanso semanal de 2 días que podrán ser no consecutivos.

Si alguno de estos días libres coincide con un festivo se generará otro día libre que de no poder ser disfrutado en la misma semana podrá ser disfrutado en las 2 semanas anteriores o posteriores al mismo.

5. Registro obligatorio de la jornada: La empresa garantizará el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establezca en este convenio.

La empresa estará obligada a llevar un registro de la jornada de trabajo efectivo diario ejecutado por las personas trabajadoras sujetas a programación.

Este registro podrá efectuarse por cualquiera de los medios mecánicos, visuales o electrónicos que libremente establezca la empresa, que podrán incorporar elementos y pautas de ponderación cuando el tiempo de presencia registrado no coincida necesariamente con el de trabajo efectivo.

El sistema establecido permitirá que las personas trabajadoras, y sus representantes en la legitimación que ostenten, puedan verificar por períodos regulares el resultado detallado del registro de la jornada diaria efectivamente desempeñada.

La empresa facilitará a cada persona trabajadora, por cualquier medio que le sea accesible a esta, la información del número de horas no programadas efectivamente realizadas.

La empresa conservará los registros a que se refiere este precepto durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

#### Artículo 16. *Desconexión digital.*

Desconexión digital: Conforme a lo regulado en el artículo 20 bis del Estatuto de los Trabajadores, artículo 18 de la Ley 10/2021 de 9 de julio de trabajo a distancia y en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, tanto las personas trabajadoras que realicen su jornada de forma presencial como a las que presten servicios mediante nuevas formas de organización del trabajo (trabajo a distancia, flexibilidad horaria u otras), tendrán derecho a la desconexión digital, a fin de garantizar fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

Con el fin de garantizar la desconexión digital de las personas trabajadoras de Kiabi se establecen las siguientes medidas:

Se establece que, no se exigirá ni se esperará por parte de la persona trabajadora que acceda a los sistemas informáticos puestos a su disposición con el objetivo de revisar o responder correos o responder llamadas relacionados con su prestación laboral, una vez finalizada su jornada.

En los períodos vacacionales de las personas trabajadoras, se deberán cumplir las consignas previstas en la política de turnos y determinación de personal de «backup» para cada puesto, de modo que la actividad de Kiabi España KSCE SA pueda seguir desarrollándose sin interrupción ni contingencia alguna, en ausencia de la persona trabajadora.

Kiabi España formará al personal sobre el uso razonable de las herramientas tecnológicas para evitar el riesgo de fatiga informática.

Kiabi España informará y formará al personal, directivos y mandos intermedios, sobre el respeto a la duración de la jornada laboral y el derecho a la desconexión digital.

#### Artículo 17. *Horas complementarias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.2.d) del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan el establecimiento del siguiente sistema de Horas Complementarias:

La Empresa solo podrá exigir la realización de horas complementarias cuando así lo hubiera pactado expresamente con la persona trabajadora. Se consideran horas complementarias las realizadas como adición a las horas ordinarias establecidas en el contrato a tiempo parcial, conforme a las siguientes reglas:

a) El pacto sobre horas complementarias se acordará en el momento de la celebración del contrato a tiempo parcial o con posterioridad al mismo, recogiéndose el número máximo de horas complementarias que podrán realizarse.

b) El pacto de horas complementarias podrá acordarse en el caso de contratos a tiempo parcial, temporales o indefinidos, con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual.

c) El número de horas complementarias pactadas será el establecido en el convenio colectivo sectorial estatal de Grandes Almacenes.

d) La persona trabajadora deberá conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un preaviso mínimo de tres días.

e) El pacto de horas complementarias podrá quedar sin efecto por renuncia de la persona trabajadora, mediante un preaviso de quince días, una vez cumplido un año desde su celebración, cuando concurre alguna de las siguientes circunstancias:

La atención de las responsabilidades familiares enunciadas en el artículo 37.6 E.T.

Por necesidades formativas, siempre que se acredite la incompatibilidad horaria.

Por incompatibilidad con otro contrato a tiempo parcial.

f) En caso de incumplimiento de tales reglas, la negativa de la persona trabajadora a la realización de las horas complementarias, pese a haber sido pactadas, no constituirá conducta laboral sancionable.

g) En cuanto a la regulación de las horas complementarias voluntarias se estará a lo previsto en el convenio colectivo sectorial estatal de Grandes Almacenes.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias y a mes vencido, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios, y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

#### Artículo 18. *Ventas especiales, inventarios.*

La Empresa podrá variar el horario de trabajo y/o prolongar la jornada 10 días al año para realizar inventarios, preparación de rebajas, ventas especiales o cambios importantes en la distribución y organización de la tienda. La variación del horario y/o prolongación de la jornada mencionada anteriormente afectará a cada persona trabajadora un máximo de 6 días al año, pudiendo ampliarse mediante acuerdo individual entre persona trabajadora y Empresa.

En las zonas de apertura comercial generalizada se podrá variar el horario de trabajo durante 15 días al año para los trabajos arriba mencionados.

Dicha variación se pondrá en conocimiento de las personas trabajadoras con 15 días de antelación como mínimo.

Cuando el trabajo previsto en este artículo se realice fuera de la jornada ordinaria, (festivos, domingos u horario nocturno), se retribuirán las horas con el recargo del 75 por 100 sobre el valor de la hora ordinaria.

Las personas trabajadoras en situación de embarazo, las personas trabajadoras en situación de violencia de género estarán exentas de realizar una jornada superior a la normal contratada salvo petición expresa de las mismas. Las personas trabajadoras afectadas por reducción de jornada por guarda legal o cuidado de familiar estarán exentas de modificar por esta causa el horario de prestación de trabajo preestablecido salvo pacto en contrario.

#### Artículo 19. *Horas extraordinarias.*

1. Quedan suprimidas las horas extraordinarias habituales. En la medida en que estas horas se consideren necesarias, se recurrirá a las distintas modalidades de contratación temporal o parcial previstas por la Ley. De realizarse, se compensarán necesariamente con igual tiempo de descanso, a ser posible en jornadas completas.

2. Se realizarán de manera obligatoria, las horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes. Igual supuesto se aplicará al riesgo de pérdida de materias primas.

3. Para la aplicación de lo pactado en el punto anterior la Empresa estará obligada a facilitar de manera mensual al comité de centro o delegadas/os de personal, la información sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando sus causas y, en su caso, la distribución por secciones o departamentos.

4. En materia de horas extraordinarias se estará a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 20. *Horas festivas (domingos y festivos).***

Las horas festivas tendrán una compensación económica del 50 % sobre la hora ordinaria. No será de aplicación esta compensación económica para aquellas personas trabajadoras con contrato parcial inferior a 1.000 horas anuales y que no trabajen más de 3 días a la semana de manera regular o en promedio anual, siendo uno de ellos domingo o festivo, toda vez que en su contratación resulta condición básica la prestación de trabajo en domingo y festivo.

**Artículo 21. *Nocturnidad.***

Se consideran horas nocturnas las horas realizadas entre las 22:00 y las 6:00. Tendrán una compensación económica del 25 % de la retribución de la hora ordinaria.

**Artículo 22. *Trabajo en días festivos señalados.***

Cada persona trabajadora tendrá derecho a disfrutar como mínimo de un día libre entre las siguientes fechas siempre y cuando sean fechas coincidentes con día efectivo de trabajo para las personas trabajadoras (es decir se incluirá este día dentro de las libranzas semanales contempladas en el artículo 15.4 de este convenio): 24 de diciembre, 31 de diciembre y 5 de enero.

Asimismo, se establece la prohibición de trabajo en los siguientes días festivos nacionales siempre que sean de no apertura comercial: 1 de enero, 6 de enero y 25 de diciembre.

**Artículo 23. *Vacaciones.***

Las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio disfrutarán de 32 días naturales de vacaciones al año.

A 31 de diciembre de cada año deberán quedar planificadas y acordadas las vacaciones anuales de los empleados, así como los fines de semana libres anuales establecidos en el artículo 15 del presente Convenio. Se dará cuenta de ello a la RLPT.

Las personas trabajadoras podrán disfrutar entre los meses de junio a septiembre de al menos 21 días naturales ininterrumpidos de su período vacacional, salvo que ingresen en la Empresa con posterioridad al 1 de agosto o su parte proporcional. Dentro de este periodo comprendido entre junio y septiembre, la Empresa no podrá excluir ninguna fecha o franja horaria.

No obstante, se deberá garantizar que durante todo el año las necesidades mínimas organizativas de cada tienda estén cubiertas, respetando en la adjudicación de los turnos, que como mínimo un 25% de la plantilla pueda disfrutar sus vacaciones de manera simultánea.

En casos de imposibilidad de garantizar el mínimo establecido en el párrafo anterior, la Dirección de la tienda deberá comunicar y acreditar a la RLPT las necesidades organizativas y productivas causantes para su verificación y control.

Se establece la obligatoriedad de disfrutar de al menos una semana de vacaciones en los meses de febrero o marzo, en los casos en los que la organización del centro de trabajo así lo demandase, comunicando dicha necesidad a la RLPT con suficiente antelación para la adecuada planificación de dichos turnos de vacaciones.

Para la adjudicación de los mismos, se solicitará en primer lugar la voluntariedad de las personas trabajadoras para la adjudicación de estos turnos y, en segundo lugar, en caso de no cubrirse los mismos, cuando sea necesario planificarlos, se establecerá la adjudicación de los mismos de forma rotativa anual entre todas las personas trabajadoras.

Durante la vigencia del presente Convenio se fija una bolsa de vacaciones por una cuantía de 350 euros para el personal que, por necesidad del servicio u organización del trabajo, no disfrute el periodo vacacional de 21 días entre los meses de junio a septiembre, siendo proporcional la percepción de dicho importe en función a los días de no coincidencia con dicho periodo. Si por la fecha de ingreso de la persona trabajadora le correspondieran menos de 21 días de junio a septiembre, de optar la Empresa en dicho período por lo previsto en el punto anterior de este mismo artículo, se abonaría la parte proporcional de esta misma bolsa. El derecho al percibo de la bolsa de vacaciones no está sujeto a la naturaleza temporal o no del contrato, teniendo en consecuencia derecho al mismo tanto las personas trabajadoras fijas como los temporales en los que coincidan las circunstancias a las que se refiere este artículo, si bien se considera como condición indispensable para poder tener derecho a disfrutar vacaciones entre los meses de junio a septiembre el que durante estos meses esté el contrato de trabajo vivo y en activo, ya que, en otro caso, carecería de sentido el precepto, excluyéndose del cobro de la bolsa, por razones de pura lógica, exclusivamente a aquellas personas trabajadoras contratadas en ese período mediante la modalidad de interinidad, precisamente para poder sustituir a personas trabajadoras que disfruten de los 21 días naturales ininterrumpidos entre los meses de junio a septiembre.

Como principio y preferencia única para el derecho de opción de las personas trabajadoras a un determinado turno de vacaciones, se establece que quien optó y tuvo preferencia sobre otra persona trabajadora en la elección de un determinado turno, pierde esa primacía de opción hasta tanto no la ejercite el resto de sus compañeros/as de unidad de trabajo.

Si la persona trabajadora estuviera en situación de Incapacidad Temporal antes del inicio de las vacaciones o durante las mismas, se suspenderá su disfrute, fijándose un nuevo período de mutuo acuerdo, una vez que se produzca el alta médica.

Se establece la obligatoriedad de disfrutar las vacaciones en el año natural al que correspondan.

No obstante, cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincide en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 del E.T., se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincide con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las mencionadas que imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

#### Artículo 24. *Cambio de servicio durante el embarazo.*

Cuando el desempeño del trabajo habitual resulte penoso para la mujer embarazada, la Empresa facilitará el cambio a otro puesto de trabajo o adaptará este dentro de su categoría profesional y siempre que sea posible, dentro del mismo turno habitual.

#### Artículo 25. *Licencias retribuidas.*

Las licencias retribuidas pasarán a ser las previstas en el Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Grandes Almacenes.

A estas licencias retribuidas se les añadirán, previa justificación al efecto:

- a) En el caso de la licencia retribuida prevista en el artículo 36.H.3 del Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Grandes Almacenes, la persona trabajadora dispondrá de

hasta 2 días adicionales (7 en lugar de 5) que deberán ser disfrutado en todo caso de forma continuada.

b) Por el tiempo indispensable, y hasta 20 horas al año en el caso de las parejas para acompañar a la madre, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo y siempre que se aporte el pertinente justificante de asistencia.

c) Un día por cumpleaños de la persona trabajador/a. Cuando dicho día coincida con festivo fijo nacional, autonómico o local, la persona trabajadora podrá disfrutar del día anterior o posterior de mutuo acuerdo con la empresa.

Las licencias retribuidas contenidas en el presente artículo computarán respecto a la jornada anual conforme a la media de las horas diarias según tipo de contrato, salvo las licencias referidas en los apartados 1.a) y 1.c), que computarán en función de las horas posicionadas.

#### Artículo 26. *Licencias no retribuidas.*

a) Las personas trabajadoras podrán disfrutar de una licencia sin retribución de hasta treinta días continuados al año, pudiéndose disfrutar fraccionada en dos períodos de duración no inferior a dos días y sin que el disfrute de esta licencia pueda coincidir con el principio o final de cualquier tipo de licencias o vacaciones, puentes, primera semana de venta especial de enero y ventas de julio, Navidad y Reyes. Este tipo de licencia se concederá siempre que haya causa justificada y lo permita la organización del trabajo. Tanto la petición de la persona trabajadora como la no concesión por parte de la Empresa deberán efectuarse por escrito y aduciendo la justificación oportuna. Esta licencia se solicitará con un preaviso de 15 días, salvo urgencia debidamente justificada.

b) En caso de fallecimiento de cónyuge o pareja de hecho, quedando algún menor de 14 años, la persona trabajadora tendrá derecho a una excedencia especial no retribuida de hasta seis meses, contados a partir de la finalización del fin de la licencia retribuida por fallecimiento que deberá ser solicitada por el beneficiario o beneficiaria por escrito a la Empresa conteniendo la fecha de incorporación.

c) Las personas trabajadoras con hijos menores de 12 años podrán solicitar una licencia no retribuida de tres meses para su atención y cuidado en los términos y requisitos establecidos en el presente artículo.

d) Las personas trabajadoras con hijos/as menores de 12 años podrán disponer de una licencia no retribuida por el tiempo necesario para su cuidado mientras esté hospitalizado. En el caso de que ambos cónyuges fueran personas trabajadoras de la empresa la licencia podrá ser disfrutada por uno solo de ellos.

#### Artículo 27. *Excedencias voluntarias.*

Podrán solicitar la excedencia voluntaria todas las personas trabajadoras de la Empresa siempre que hayan cumplido al menos, un año de antigüedad en la misma.

La excedencia voluntaria se concederá por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. La excedencia se entenderá concedida sin derecho a retribución alguna y dicho período no computará a efectos de antigüedad.

Dicha excedencia se solicitará siempre por escrito con una antelación de al menos treinta días a la fecha de su inicio, a no ser por casos demostrables de urgente necesidad debiendo recibir contestación, asimismo, escrita por parte de la Empresa en el plazo de diez días.

Se perderá el derecho de reintegro en la Empresa si no se solicita por la persona interesada con una antelación mínima de 30 días a la fecha de finalización del plazo de excedencia concedido.

El personal en situación de excedencia voluntaria tendrá únicamente derecho preferencial al reintegro en la primera vacante que se produzca en la Empresa de su mismo grupo profesional, excepto si hubiese personas trabajadoras en situación de excedencia forzosa.

Si al finalizar la misma la persona trabajadora desease reincorporarse a la Empresa y no existiese vacante en su categoría y sí en una inferior, podrá optar a dicha vacante con las condiciones de esta nueva categoría, para poder acceder a la suya en el momento que se produzca la primera posibilidad. En caso de que no existiese ninguna vacante ni en una categoría inferior, la persona trabajadora quedará en situación de derecho expectante.

El personal acogido a una excedencia voluntaria no podrá optar a una nueva hasta transcurrido cuatro años de trabajo efectivo, después de agotada la anterior.

#### Artículo 28. *Excedencia forzosa.*

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad en los siguientes supuestos: A) Designación o elección de un cargo público. B) La persona trabajadora que sea elegida para un cargo sindical, de ámbito local o superior, podrán asimismo solicitar una excedencia especial por todo el tiempo que dure su nombramiento, con reincorporación automática a su puesto de trabajo una vez que finalice la misma. C) La persona trabajadora que se acoja a un programa de tratamiento de deshabituación de conformidad con la normativa específica de salud establecida a nivel de cada Comunidad Autónoma.

#### Artículo 29. *Excedencia por motivos familiares y cuidado de hijos.*

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a cuatro años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, las personas trabajadoras para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida previa justificación de esta situación.

La excedencia contemplada en el presente apartado podrá disfrutarse de forma fraccionada y constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma Empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el Empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

Cuando la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia por cuidado de hijos o por cuidado de familiares, dicho período será computable a efectos de antigüedad, y la persona trabajadora tendrá derecho a asistir a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la Empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año de la excedencia la persona trabajadora tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y a participar en convocatorias de traslados y/o ascensos como si estuviese en activo. Si durante este primer año su vacante hubiera sido cubierta por un suplente, se dará por finalizada la relación laboral del suplente en el momento de la reincorporación del titular, de acuerdo con la normativa contractual vigente en dicho momento.

Tras el primer año, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo de su mismo grupo profesional.

Cuando la persona trabajadora forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

**Artículo 30. Conciliación de la vida familiar.**

1. Cuidado del lactante. El permiso por lactancia se regulará según lo establecido en el artículo 37.4 ET. Las personas trabajadoras, por lactancia de un hijo/a menor de nueve meses (derivado de casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La persona trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio al/a la otro/a progenitor/a, adoptante, guardador/a o acogedor/a. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa, que deberá comunicar por escrito.

Cuando ambos progenitores, adoptantes, guardadores o acogedores ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

Las personas trabajadoras podrán optar por acumular el disfrute de este derecho de reducción de jornada por lactancia, en 15 días naturales, uniéndolo al periodo de baja por maternidad.

En el caso de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples, las personas trabajadoras podrán disfrutar del derecho contenido en el párrafo anterior por cada uno de los hijos/as.

2. Riesgo durante el embarazo o lactancia natural. En el supuesto de riesgo para el embarazo o lactancia natural se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales. La suspensión del contrato por riesgo durante el embarazo finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por nacimiento, o desaparezca la imposibilidad de la persona trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado. Durante este supuesto las personas trabajadoras percibirán un complemento sobre la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% del salario base de grupo.

3. Nacimiento o permiso de nacimiento y cuidado del menor de doce meses. Las personas trabajadoras podrán solicitar, con anterioridad al inicio del período de baja por nacimiento o permiso de nacimiento y cuidado del menor de doce meses, un permiso no retribuido por un período no inferior a un mes y no superior a tres meses. Esta solicitud se realizará con quince días de antelación a la fecha de disfrute. Durante el ejercicio de este derecho, cuya finalización necesariamente deberá coincidir con el principio de la baja por nacimiento y cuidado del menor, la Empresa mantendrá la cotización de las personas trabajadoras.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario coincide con la suspensión del contrato de trabajo por nacimiento o permiso de nacimiento y cuidado del menor previsto en el artículo 48.4 del ET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta, incluso uniéndola con la baja por nacimiento, aunque haya terminado el año natural al que correspondan.

4. Suspensión del contrato por nacimiento o adopción y de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente. En el supuesto de nacimiento, que comprende el parto, y el cuidado de menor de doce meses, para la madre biológica la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida inmediatamente posteriores al parto según jornada de contrato de trabajo, para asegurar la protección de la salud de la madre, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas por cada hijo/a, a partir del segundo. El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse según jornada de contrato de trabajo, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil.

En los supuestos de adopción y de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, la suspensión del trabajo tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador/a o acogedor/a, que se disfrutarán según jornada de contrato de trabajo de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiples en dos semanas ininterrumpidas, por cada menor a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento o del/de la menor adoptado/a o acogido/a, la suspensión tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada uno de los progenitores.

Estos beneficios podrán ser disfrutados por cualquiera de los dos progenitores en la forma prevista en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

5. Nacimientos prematuros. En los casos de nacimiento de hijos/as prematuros/as o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados/as a continuación del parto, la madre biológica o el otro progenitor tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora durante el tiempo que dure esta hospitalización. Asimismo, durante dicho período, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de tres horas dentro de su jornada ordinaria, con la disminución equivalente del salario hasta el alta hospitalaria. En los casos de parto prematuro y en aquellos casos que el bebe neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o, del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre. En los casos de partos prematuros con falta de peso y otros casos en los que el bebe neonato precise hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el período de suspensión se ampliará en tantos días como el recién nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales y en los términos que reglamentariamente se desarrolle.

6. Reducción de jornada. De conformidad con lo establecido en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores y de la Ley 39/1999 de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada ordinaria en cómputo anual de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Asimismo, podrán solicitar una reducción de la jornada ordinaria, en los mismos términos expuestos anteriormente, aquellas personas trabajadoras que deban atender al cuidado directo de hijos/as de hasta 18 años de edad en casos de enfermedad grave.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma Empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el Empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

Para facilitar la determinación de la concreción horaria prevista en el artículo 37.7 del E.T. y hacer posible la combinación de los derechos de conciliación de la vida personal, laboral y familiar de las personas trabajadoras con las necesidades organizativas y de atención a la venta de la Empresa, deberán tenerse en cuenta los siguientes parámetros:

a) En los supuestos en los que la persona trabajadora solicite la concreción horaria en el marco de su régimen de trabajo ordinario, sin variación de turno y/o sistema de rotación, la Empresa concederá el horario solicitado, salvo imposibilidad organizativa conforme lo previsto en el apartado c), que habrá de notificarse a la persona solicitante y a los representantes legales de las personas trabajadoras.

b) En aquellas otras situaciones en las que una persona trabajadora solicite la concreción horaria en un marco distinto a su turno ordinario y jornada ordinaria, la Empresa, con el fin de hacer posible la conciliación de la vida familiar y laboral en los términos solicitados, analizará la posibilidad de concederlo tanto en su propio puesto, como proponiendo un cambio de área/departamento, e incluso, si ello lo hiciese posible, el cambio de centro de trabajo. De no ser posible en este caso la concesión en los términos solicitados, se expresará la causa organizativa o productiva que no lo permite y se ofrecerán las alternativas que resulten viables en la Empresa. En los supuestos de cambio de área/departamento, o centro de trabajo, la persona trabajadora, mientras dure la situación de guarda legal, se adaptará a las condiciones de trabajo del nuevo puesto o función.

c) Dados los diferentes modelos de organización de los recursos humanos y de atención al cliente en cada centro de trabajo, para determinar la posibilidad organizativa de concesión de la concreción horaria en situaciones de guarda legal, se tendrá en cuenta el índice de cobertura de necesidades que se establezca por acuerdo con la representación de las personas trabajadoras en el ámbito de la Empresa. Los anteriores parámetros se basan en la variación de los ritmos de trabajo, dada la concentración de la venta en determinados períodos y momentos del día, o la semana.

7. Asistencia a consultas médicas de hijo/a menor de 15 años. En los supuestos que se precise acompañar a un hijo/a menor de 15 años a consulta médica durante el horario de trabajo, se procederá del siguiente modo:

Si la asistencia resulta de una urgencia de inmediata atención, no previsible, se comunicará de inmediato o lo antes posible a la Empresa, que concederá la licencia. Esta será retribuida según lo previsto en el artículo 25 del presente Convenio y con los límites de tiempo allí establecidos, una vez acreditadas las circunstancias.

Si la asistencia a la consulta es programada y no hubiese posibilidad de concertarla fuera del horario de trabajo, se concederá a cuenta de la jornada anual, o se solicitará el cambio de turno o de momento de la prestación de trabajo, que, de ser posible, será concedido.

8. Reducción de jornada por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.6 ET y los artículos 4.7, 5.3, 6.2, 8.4, 9.2D del RD 1148/2011, el progenitor/a, adoptante, guardador/a con fines de adopción o acogedor/a permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del/de la menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, de las incluidas en el listado del Anexo del RD 1148/2011, de 29 de julio, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de las personas trabajadoras. No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

**Artículo 31. Adaptación de jornadas para personas trabajadoras con hijos de hasta doce años.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 34.8 ET, las personas trabajadoras tienen derecho a solicitar las adaptaciones de la duración y distribución de la jornada de

trabajo, en la ordenación del tiempo de trabajo y en la forma de prestación, incluida la prestación de su trabajo a distancia, para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Dichas adaptaciones deberán ser razonables y proporcionadas en relación con las necesidades de la persona trabajadora y con las necesidades organizativas o productivas de la empresa.

En el caso de que tengan hijos o hijas, las personas trabajadoras tienen derecho a efectuar dicha solicitud hasta que los hijos o hijas cumplan doce años.

La empresa, ante la solicitud de adaptación de jornada, abrirá un proceso de negociación con la persona trabajadora durante un periodo máximo de treinta días. Finalizado el mismo, la empresa, por escrito, comunicará la aceptación de la petición, planteará una propuesta alternativa que posibilite las necesidades de conciliación de la persona trabajadora o bien manifestará la negativa a su ejercicio. En este último caso, se indicarán las razones objetivas en las que se sustenta la decisión.

La persona trabajadora tendrá derecho a solicitar el regreso a su jornada o modalidad contractual anterior una vez concluido el periodo acordado o cuando el cambio de las circunstancias así lo justifique, aun cuando no hubiese transcurrido el periodo previsto.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores se entiende, en todo caso, sin perjuicio de los permisos a los que tenga derecho la persona trabajadora de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 ET.

## CAPÍTULO V

### Salario

#### Artículo 32. *Estructura salarial y el registro salarial.*

1. Las retribuciones de las personas trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, estarán distribuidas en su caso entre el salario base de Grupo y los complementos del mismo.

Se entiende por salario base de grupo el correspondiente a la persona trabajadora en función de su pertenencia a uno de los grupos profesionales descritos en el presente Convenio.

En todo caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores los salarios base de Kiabi serán los establecidos en el convenio colectivo sectorial estatal de Grandes Almacenes, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera, de adecuación de los Grupos del Convenio Colectivo de Kiabi al convenio colectivo sectorial estatal.

2. El registro salarial. La empresa está obligada a llevar un registro con los valores medios de los salarios, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales de su plantilla, desagregados por sexo y distribuidos por grupos profesionales, categorías profesionales o puestos de trabajo iguales o de igual valor.

Las personas trabajadoras tienen derecho a acceder, a través de la representación legal de las personas trabajadoras en la empresa, al registro salarial de su empresa.

Cuando el promedio de las retribuciones a las personas trabajadoras de un sexo sea superior a los del otro en un veinticinco por ciento o más, tomando el conjunto de la masa salarial o la media de las percepciones satisfechas, la empresa deberá incluir en el Registro salarial una justificación de que dicha diferencia responde a motivos no relacionados con el sexo de las personas trabajadoras.

Así mismo, las partes estarán obligadas a elaborar un plan de igualdad, deberán incluir en el mismo, una auditoría retributiva, según los términos fijados en el RD 902/2020.

Se fija una aplicación paulatina de las obligaciones sobre auditorías retributivas y registros retributivos. En concreto, la disposición transitoria única Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, acompaña la exigencia de las auditorías retributivas y los registros a la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de

marzo, y a su exigencia paulatina a las empresas de cincuenta o más personas trabajadoras.

**Artículo 33. Complemento de Antigüedad (artículo 17 del convenio colectivo sectorial estatal).**

Habida cuenta de la aplicación, a partir del 1 de enero de 2023 del convenio colectivo sectorial estatal de grandes almacenes, y su plena integración en las políticas de relaciones laborales de Kiabi a partir del 1 de enero de 2024, las partes acuerdan que, la antigüedad contemplada en el artículo 17 del convenio colectivo sectorial estatal de Grandes Almacenes comience a devengarse, en todo caso, a partir del 1 de enero de 2023.

**Artículo 34. Gratificaciones extraordinarias.**

El sistema de pagas extraordinarias será el establecido en el artículo 21 del convenio colectivo de Grandes Almacenes.

A tal efecto las retribuciones fijas de las personas trabajadoras se dividirán en las 16 pagas a las que hace referencia dicho artículo y en todo caso se prorratearán en los 12 pagos correspondientes con los 12 meses del año.

Estas gratificaciones se devengarán en proporción al tiempo de trabajo.

**Artículo 35. Complemento personal.**

El complemento personal regulado en el artículo 35 del anterior convenio colectivo de Kiabi se mantendrá a título personal para las personas trabajadoras incluidas en el antiguo Grupo I y Grupo II que lo viniesen percibiendo a fecha 31.12.2022 y tendrá el carácter de no compensable ni absorbible, incrementándose en un 1% anual a partir del 1 de enero de 2023.

**Artículo 36. Complemento de puesto de trabajo.**

Se establece un complemento individual de puesto para los Vendedores/as que realicen funciones de animación de venta.

Dicho complemento denominado «Complemento de animación de venta» tendrá carácter no consolidable y estará vinculado a la realización de las funciones de animación de venta, devengándose por día de efectivo desempeño de esas funciones, por lo que el cese en las mismas conllevará automáticamente la pérdida del referido complemento.

El importe mensual de este complemento se fija en 144,22 euros brutos para las personas trabajadoras con contratos a tiempo completo, calculándose de manera proporcional para las personas trabajadoras a tiempo parcial. Dicho complemento queda excluido del cálculo de las gratificaciones extraordinarias del artículo 33 y se abonará en el precio de la hora complementaria a partir del día 1 de febrero de 2023, es decir las horas complementarias del mes de febrero se abonarán, como es costumbre de conformidad con el calendario de nómina, en el mes marzo.

**Artículo 37. Retribución variable.**

Las personas trabajadoras podrán tener derecho a una retribución variable en función de objetivos (PVI y PVA), en los términos y condiciones desarrollados en la política elaborada por la Empresa en cada momento, practicándose al efecto las liquidaciones complementarias de cotizaciones a la Seguridad Social que, en su caso, procedan.

## CAPÍTULO VI

**Disposiciones varias****Artículo 38. Seguro de vida.**

La Empresa se obliga a concertar un seguro de vida e incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo y gran invalidez, para las personas trabajadoras afectados/as por el presente Convenio, por un importe equivalente al salario fijo bruto anual de cada empleado/a, con un mínimo de 24.000 euros, durante toda la vigencia del Convenio. La Empresa facilitará al inicio de cada año copia de la póliza individual del seguro.

**Artículo 39. Prendas de trabajo.**

Con el convencimiento de que la imagen de los empleados/as en cuanto a un aspecto personal cuidado y el lucimiento de vestimenta Kiabi acorde con las tendencias de moda son clave para garantizar el éxito, se acuerda ofrecer a los empleados/as con contrato indefinido un vale de uniformidad de 150 € euros anuales que se entregará al inicio de cada temporada por un importe de 75 € euros respectivamente, con el objetivo de proporcionar a la persona trabajadora prendas tanto de nueva colección como de rebajas, que les permitan un adecuado desempeño de sus funciones en su centro de trabajo.

El vale de uniformidad no será compatible con el descuento de empleado/a ni con las «Operaciones de Marketing».

Los empleados con contrato temporal tendrán derecho a recibir dicho vale de uniformidad a partir del sexto mes consecutivo de trabajo.

**Artículo 40. Complemento de incapacidad.**

A partir del 1 de enero de 2023 el complemento de IT será el fijado en el artículo 49 del Convenio Colectivo Sectorial Estatal del Convenio de Grandes Almacenes.

Los procesos de IT que hubiesen acaecido antes del 31.12.2022 tendrán el complemento fijado en el antiguo artículo 40 del Convenio Colectivo de Kiabi.

**Artículo 41. Gastos por desplazamientos.**

Los gastos por desplazamiento (Dietas) serán las fijadas en el artículo 43 del Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Grandes Almacenes.

**Artículo 42. Descuento de empleado.**

Se establece un descuento en compras genérico del 25 % para todas las personas trabajadoras incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio, con un límite anual de compra de 5.000 euros por empleado/a antes de aplicar el descuento. Este descuento se realizará mediante la tarjeta de empleado/a, que es personal e intransferible, y que deberá ser devuelta en el momento de la finalización de la relación laboral.

Dicho descuento de empleado/a, que será aplicable en todo momento del año y sobre todos los artículos, no será compatible con las «Operaciones de Marketing», pero sí con las ventajas vinculadas a la tarjeta de fidelidad.

Los empleados a tiempo parcial tendrán derecho igualmente a dicho descuento de empleado/a desde el primer día de su contratación, una vez que hayan recibido su tarjeta de empleado/a.

**Artículo 43. Cheque bebé.**

Se establece un cheque bebé por cada nacimiento de hijos/as de empleados/as o por adopción por un importe de 80 euros.

**CAPÍTULO VII****Seguridad y salud**

Artículo 44. *Remisión al Convenio Sectorial.*

En esta materia se estará a lo previsto en el convenio colectivo sectorial estatal de Grandes Almacenes.

**CAPÍTULO VIII****Régimen disciplinario**

Artículo 45. *Régimen disciplinario.*

Se estará a lo previsto en Título II del Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Grandes Almacenes.

Artículo 46. *Régimen de sanciones.*

Se estará a lo previsto en el Título II del Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Grandes Almacenes.

Artículo 47. *Prescripción.*

Se estará a lo previsto en el Título II del Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Grandes Almacenes.

**CAPÍTULO IX****Derechos sindicales**

Artículo 48. *Remisión al Convenio Sectorial.*

En esta materia se estará a lo previsto en el convenio colectivo sectorial estatal de Grandes Almacenes.

Artículo 49. *Adhesión ASAC-Comisión Mixta de Interpretación.*

1. Las partes del presente Convenio se adhieren al VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales y al reglamento que lo desarrolla.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo acuerdan igualmente el sometimiento expreso de los conflictos que puedan surgir entre las partes, a los procedimientos de Mediación, Arbitraje y Conciliación que tengan un ámbito específico, igual o inferior al de la respectiva Comunidad Autónoma.

2. Comisión Mixta. Las partes negociadoras acuerdan establecer una comisión mixta, como órgano de interpretación y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio. Esta comisión estará formada por seis representantes, tres designados por la empresa y tres por los sindicatos firmantes del presente convenio colectivo.

a) Procedimiento. Los asuntos sometidos a la Comisión Mixta revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios. Otorgará tal calificación cualquiera de las partes que integran la misma. En el primer supuesto, la Comisión Mixta deberá resolver en el plazo de quince días, y, en el segundo, en cuarenta y ocho horas. La función de la Comisión Mixta será solucionar, de forma negociada, las diferencias que hubiera en cuanto a la interpretación y aplicación de lo establecido en este Convenio. En caso de desacuerdo, para dirimir las diferencias, se planteará la cuestión ante el organismo competente de conformidad a la legislación vigente que será, en caso de afectar la

controversia a centros de trabajo situados en distintas comunidades autónomas, el Servicio Interconfederal de Medicación y Arbitraje (SIMA), y en caso de ser controversias cuya afectación lo sea exclusivamente para centros de trabajo situados en una misma comunidad autónoma, los Órganos de Solución Extrajudicial de Conflictos de éstas, de conformidad con lo establecido en el apartado primero del presente artículo.

b) Funciones. Son funciones específicas de la comisión paritaria las siguientes:

1. Interpretación del Convenio.
2. Desarrollo de las materias que el Convenio remite expresamente a esta comisión.
3. Mediar o arbitrar, a requerimiento de las partes, si recibe el mandato correspondiente, en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos de carácter colectivo puedan suscitarse en el ámbito de aplicación del presente Convenio colectivo.
4. Podrá realizar tareas de vigilancia del cumplimiento de lo pactado, y muy especialmente de las estipulaciones obligacionales insertas en el Convenio.
5. Entender, de forma previa y obligatoria a la vía administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos colectivos que puedan ser interpuestos, por quienes están legitimados para ello con respecto a la aplicación e interpretación de los preceptos derivados del presente Convenio colectivo.
6. Las partes podrán recabar que la Comisión Mixta elabore un informe anual acerca del grado de cumplimiento del Convenio colectivo, de las dificultades surgidas en su aplicación e interpretación y del desarrollo de los trabajos en el propio Convenio y encargar para su desempeño a comisiones específicas, que mantendrán idéntica proporción que la establecida en la Comisión Mixta.

En aplicación de la regulación contenida en el artículo 85.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes establecen expresamente que la Comisión Mixta del Convenio Colectivo tendrá competencia en la materia siguiente:

De conformidad a lo establecido en los artículos 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, en los casos de materias reguladas en Convenio colectivo que deban ser objeto de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo, una vez finalizado el período de consultas previas sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia. Dicha Comisión dispondrá de un plazo máximo de 7 días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

De no alcanzarse un acuerdo, en el caso de que se decidiera continuar con la modificación sustancial, las partes para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación, someterán por acuerdo la cuestión a un arbitraje, de equidad o de derecho, según la naturaleza de la cuestión sometida su consideración, designando tres árbitros por acuerdo. En caso de desavenencia en la designación, cada parte designará un árbitro y el tercero será consensuado, o designado por sorteo entre los propuestos por cada parte.

*Artículo 50. Procedimientos para solventar discrepancias derivadas para la no aplicación de condiciones de trabajo del artículo 82.3 del TRLT.*

Las partes convienen, en caso de concurrencia de las causas establecidas en el artículo 82.3 del TRLT, proceder a la no aplicación de las condiciones reguladas en los capítulos III, IV, V y VI (artículo 40) del presente convenio, para lo cual deberá de existir acuerdo entre las partes.

En este caso y con carácter previo las partes procederán de conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del TRLT a la apertura del meritado período de consultas, que seguirá los trámites previstos en dicho precepto.

En caso de que, sometida la eventual discrepancia a la Comisión Mixta del Convenio, y no alcanzado un acuerdo dentro del plazo contemplado en el artículo 82.3 del TRLET, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83 del TRLET.

Cuando el periodo de consultas finalice sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos a los que se refiere el párrafo anterior o estos no hubieran solucionado la discrepancia, las partes acuerdan someter la discrepancia a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos para la eventual solución de la misma, cuando la discrepancia exceda del ámbito de una comunidad autónoma.

Todo ello sin perjuicio de lo regulado en el presente artículo 54.2.b punto 6 del presente convenio.

## CAPÍTULO X

### **Personas trabajadoras víctimas de violencia de género**

Artículo 51. *Remisión al Convenio Sectorial.*

En esta materia se estará a lo previsto en el convenio colectivo sectorial estatal de Grandes Almacenes y al Plan de Igualdad de Kiabi.

## CAPÍTULO XI

### **Acuerdo para la prevención y tratamiento de las situaciones de acoso moral y sexual**

Artículo 52. *Compromiso en materia de prevención de acoso moral y sexual.*

En esta materia se estará a lo previsto en el convenio colectivo sectorial estatal de Grandes Almacenes y en el Plan de Igualdad de Kiabi.

Artículo 53. *Acoso moral.*

En esta materia se estará a lo previsto en el convenio colectivo sectorial estatal de Grandes Almacenes y en el Plan de Igualdad de Kiabi.

Artículo 54. *Acoso sexual.*

En esta materia se estará a lo previsto en el convenio colectivo sectorial estatal de Grandes Almacenes y en el Plan de Igualdad de Kiabi.

## CAPÍTULO XII

### **Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres**

Artículo 55. *Plan de Igualdad.*

En esta materia se estará a lo previsto en el convenio colectivo sectorial estatal de Grandes Almacenes y en el Plan de Igualdad de Kiabi.

Disposición transitoria primera. *Tabla de adaptación de Grupos Profesionales de Kiabi en los Grupos Profesionales del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes (artículo 84.2.c TRLET).*

Durante la vigencia del Convenio Colectivo se mantiene el sistema de Clasificación Profesional vigente en el Convenio Colectivo anterior de Kiabi (2017-2022).

En cualquier caso, la adaptación de dichos Grupos Profesionales, al convenio colectivo de Grandes Almacenes es la siguiente:

Convenio Sectorial Estatal Grandes Almacenes	Grupo de Personal Base	Grupo de Profesionales	Grupo de Coordinadores	Grupo de Técnicos
Convenio Kiabi.	Grupo Iniciación Profesional.	Grupo de Profesionales.	Grupo 3 Administrativos.	Grupo 4 Técnicos y Coordinadores.

Las personas trabajadoras encuadradas actualmente en el Grupo 5 de Kiabi (Mandos) pasarán automáticamente a ser Mandos dentro del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes, con fecha de aplicación plena del convenio colectivo sectorial estatal manteniendo su actual encuadramiento hasta entonces.

Con independencia de esta adscripción, las partes procederán a negociar a lo largo del ejercicio la adscripción definitiva de los puestos de trabajo de Kiabi al sistema de clasificación profesional del Convenio Colectivo sectorial estatal de Grandes Almacenes.

En todo caso, y con independencia de la asignación efectuada que tendrá lugar con fecha de 1 de enero, la Empresa dispondrá de 6 meses para ajustar las derivadas técnicas de esta asignación.

Disposición transitoria segunda. *Compromiso de Kiabi con la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar y Flexibilidad de la Jornada.*

De conformidad con el compromiso de Kiabi regulado en el artículo 15 de este convenio colectivo, aquellos centros de trabajo que por razones organizativas o productivas necesiten ampliar, hasta alcanzar la jornada máxima anual, el porcentaje de jornada flexible acordado (10%), serán objeto, con carácter previo a su puesta en marcha, del necesario análisis y justificación por parte de la Empresa al Comité Intercentros, no superando en ningún caso el 20%.

Disposición transitoria tercera. *Adecuación Salarial al Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Grandes Almacenes.*

1. A partir del 1 de enero de 2023 los Salarios Base de las personas trabajadoras encuadradas de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria primera de este Convenio serán los previstos en los Salarios Base de Grupo contenidos en el Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Grandes Almacenes.

2. Para realizar esta adecuación la Empresa dispondrá de 6 meses (hasta el 30 de junio de 2023), con independencia de los efectos que tenga la fijación del salario base para el año 2023 en el convenio colectivo sectorial estatal de Grandes Almacenes que se respetará en todo caso.

3. La siguiente tabla de salarios base se fija de conformidad con lo previsto en el convenio colectivo sectorial estatal para el ejercicio 2022, estando por lo tanto pendiente de en su caso actualizar con los incrementos que, en su caso, se pacten en la negociación colectiva sectorial estatal:

#### Tablas Salariales Convenio GGAA (salario año y salario hora) 2022

Base.	15.029,33	8,49115
Profesional.	15.480,21	8,74588
Coordinador.	16.873,41	9,53300
Técnicos.	18.392,04	10,39098

4. Para la adecuación salarial se seguirán los siguientes principios:

- a) Se procederá a integrar el conjunto de retribuciones fijas de las personas trabajadoras encuadradas en los Grupos Profesional del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera.
- b) Se procederá a rescatar de dichas cuantías el Salario Base de Grupo del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes en el que resulte encuadrada cada persona trabajadora.
- c) En caso de que no se alcance dicho salario base la empresa procederá a complementar hasta alcanzar el Salario Base de Grupo del Convenio Colectivo de Grandes Almacenes.
- d) En caso de que exista diferencia positiva a favor de la persona trabajadora:
  - i. Se procederá a detraer para aquellas personas trabajadoras que vengan percibiendo antes de la entrada en vigor de este convenio el Complemento Personal al que hace referencia el artículo 35 del convenio colectivo de Kiabi las cuantías personales acumuladas que tendrán a título personal el incremento fijado en dicho artículo. Este complemento será no compensable ni absorbible.
  - ii. Aquellas personas trabajadoras que mantengan una diferencia positiva a su favor entre el Salario Base anterior a esta reclasificación y el nuevo salario base de Grupo del Convenio Colectivo Sectorial Estatal de Grandes Almacenes pasarán a llevar dicha diferencia integrada en un concepto salarial nuevo –Complemento Personal de Salario Base– que tendrá la naturaleza de Salario Base. Este complemento será no compensable ni absorbible.
  - iii. El resto de conceptos salariales fijos (mejoras voluntarias, complementos personales, complementos de dirección, complemento individual, etc.) mantendrán su actual naturaleza, siendo en su caso, compensables y absorbibles con cualesquiera conceptos salariales derivados del convenio colectivo de Grandes Almacenes o de cualquier otra norma legal que resulte de aplicación.

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL**

- 10118** *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Secretaría General de Coordinación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de 26 de marzo de 2023, de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.*

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

Esta Secretaría General dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del acuerdo que se transcribe como anexo a la presente resolución.

Madrid, 14 de abril de 2023.–La Secretaria General de Coordinación Territorial, Miryam Álvarez Páez.

**ANEXO**

**Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023**

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 17 y 19 y la disposición adicional decimonovena de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

2.º Designar un Grupo de Trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3.º Comunicar este acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial de Extremadura».

La Ministra de Política Territorial, Isabel Rodríguez García.–La Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, Pilar Blanco-Morales Limones.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 10119** *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoriza la modificación de la aprobación de tipo de aparato radiactivo de los equipos generadores de rayos X de la marca Mekitec Oy, para incluir los modelos SideMeki y WideMeki.*

Con fecha 28 de febrero de 2023, don Juan Palà Ysamat, en representación de Iberotec, SA (NIF A08260689), solicitó en esta Dirección General la modificación de la aprobación de tipo de aparato radiactivo de los equipos generadores de rayos X de la marca Mekitec Oy, destinados a la inspección de productos envasados, para incluir los modelos SideMeki y WideMeki.

Con fecha 31 de marzo de 2023 el Consejo de Seguridad Nuclear emitió informe favorable sobre la modificación de aprobación de tipo de aparato radiactivo solicitada por Iberotec, SA.

De conformidad con el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre y con el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, aprobado por el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre.

De acuerdo con el informe del Consejo de Seguridad Nuclear.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar por la presente resolución la modificación de la autorización de la aprobación de tipo de aparato radiactivo de los equipos generadores de rayos X de la marca Mekitec Oy, con siglas y número de aprobación NHM-X370, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1.<sup>a</sup> Los aparatos radiactivos cuyo tipo se aprueban son los equipos de rayos X marca Mekitec Oy:

- Series Meki y Meki ONE. Los equipos de estas series incorporan un generador de rayos X de 60 kV y 2,5 mA de tensión e intensidad máximas.
- Serie MidMeki. Los equipos de esta serie incorporan un generador de rayos X de 80 kV, 5 mA y 200 W de tensión, intensidad y potencia máximas.
- Modelo SideMeki, y modelo WideMeki, que incorporan dos generadores de rayos X de 80 kV, 5 mA y 200 W de tensión, intensidad y potencia máxima por generador.

2.<sup>a</sup> El uso al que se destinan los aparatos radiactivos es la inspección de productos envasados.

3.<sup>a</sup> Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, la marca, modelo, número de serie, la palabra «RADIACTIVO» y las condiciones máximas de funcionamiento (tensión, intensidad y potencia).

Además, llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el número de aprobación de tipo, el fabricante, la fecha de fabricación, la palabra «EXENTO» y el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiquetas indicadas anteriormente se situarán en el exterior del aparato en lugar visible.

4.<sup>a</sup> Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I) Un certificado en el que se haga constar:

a) Número de serie y fecha de fabricación.  
b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el número de aprobación, fecha de la resolución y de la del «Boletín Oficial del Estado» en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.

d) Uso para el que ha sido autorizado y periodo válido de utilización.

e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.

ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.

iii) Se llevará a cabo por una empresa autorizada la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II) Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.

III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomienda llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión anual y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

– Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

– Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

IV) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

5.<sup>a</sup> El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

6.<sup>a</sup> Las siglas y número que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X370.

7.<sup>a</sup> La presente resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no facilita para su fabricación, comercialización ni para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante la Secretaría de Estado de Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 14 de abril de 2023.—El Director General de Política Energética y Minas,  
Manuel García Hernández.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 10120** *Resolución de 12 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Planta Solar OPDE 26, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Las Campaneras de 50,1 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación en Bocigas y Olmedo (Valladolid).*

Planta Solar OPDE 26, SL, en adelante el promotor, solicitó con fecha 17 de noviembre de 2020, subsanada posteriormente con fecha 19 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Las Campaneras de 50,1 MWp y 42,5 MWn, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Bocigas y Olmedo, en la provincia de Valladolid.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 20 de diciembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas Las Campaneras y El Granero de 50,10 MWp cada una, en la provincia de Valladolid.

En dicho acuerdo se ponía de manifiesto que resultaba razonable acordar la tramitación conjunta y acumulada de estos expedientes hasta el momento de la resolución de cada una de las solicitudes presentadas.

El expediente acumulado fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido informe de la Subdelegación de Defensa, en el que informa que se va a proceder a solicitar informe de carácter técnico al Estado Mayor del Aire, en el desarrollo de sus competencias. El promotor presenta conformidad y aporta documentación para que el Estado Mayor del Aire pueda analizar la afección del proyecto por servidumbres aeronáuticas. Posteriormente, se recibió nuevo escrito mostrando conformidad por parte del Estado Mayor del Aire.

Se ha recibido contestaciones de I-DE Redes Inteligentes, SLU (Iberdrola), del Ayuntamiento de Bocigas, de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León y de la Confederación Hidrográfica del Duero, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Olmedo con alegaciones relativas a la línea de evacuación eléctrica. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual indica que la citada línea eléctrica no está tramitada en este expediente, sino en el PV Los Silos (SGEE/Pfot-298), por lo que considera que no da lugar a ser formuladas bajo este expediente. Posteriormente, el Ayuntamiento emite un nuevo informe extemporáneo, del que no se desprende oposición y que contiene condicionado en materia urbanística, y que ha sido expresamente aceptado por el promotor.

Preguntados el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación y la Diputación Provincial de Valladolid, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 3 de julio de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 12 de julio de 2021 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid». Se recibieron alegaciones las cuales fueron contestadas por el promotor.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdirección General de Economía Circular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, a la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, a la Fundación de Patrimonio Natural de Castilla y León de la Junta de Castilla y León, a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), a Greenpeace, a Ecologistas en Acción, a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), al Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF/ADENA), a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León y a la Confederación Hidrográfica del Duero.

Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual resulta la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla y León emitió informe en fecha 2 de noviembre de 2021, complementado posteriormente con diferentes actualizaciones.

Se ha recibido contestación extemporánea de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta y Castilla y León, en la que aporta un listado con todas instalaciones en explotación, construcción o tramitación, en los términos municipales del proyecto.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustitutivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 20 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA o declaración de impacto ambiental), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- A la vista de la evaluación ambiental practicada, el proyecto deberá desarrollarse según las Alternativa 1 de la PSFV El Granero, la Alternativa 1 de la PSFV Las Campaneras, y la Alternativa 1 de las líneas eléctricas subterráneas a 30 kV hasta la SET «María Castro 30/132 kV», respetando las condiciones establecidas en la DIA, tal y como se establecen en el punto 1.2.
- El proyecto constructivo contendrá un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, tal y como se establece en el punto 2.1.5.
- Se diseñará un protocolo de actuación en caso de vertidos accidentales de aceites, combustibles o lubricantes, tal y como se establece en el punto 2.1.7.
- Las actuaciones no podrán interceptar cauces públicos o modificar cualquiera de sus dimensiones espaciales, tal y como se establece en el punto 2.2.1.
- Se respetarán las servidumbres legales establecidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (DPH). A tal efecto, no podrá ocuparse el DPH de ningún cauce ni su zona de servidumbre de 5 metros de anchura con instalaciones definitivas o provisionales (incluyendo acopios, áreas auxiliares de obra, etc.), tal y como se establece en el punto 2.2.2.
- El vallado perimetral de los recintos «Zona 6» de la PSFV Las Campaneras y «Zona 9» de la PSFV El Granero deberá retranquearse de tal forma que ni el dominio público hidráulico de los arroyos de los Caños y Torcas o de cualquiera de sus afluentes innominados ni sus zonas de servidumbre de 5 m de anchura queden incluidos en su interior, y de acuerdo con las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Duero en su correspondiente autorización de obras en zona de policía, tal y como se establece en el punto 2.2.3.
- No se ubicarán las zonas de acopios ni de instalaciones auxiliares sobre hábitats de interés comunitario, ni circulará maquinaria sobre ellos. A efectos de evitar afecciones directas sobre los hábitats de interés comunitario de código 1310, 1410, y 6420, se establecerá una banda de exclusión de 10 metros de ancho a cada lado de los cauces del arroyo Torcas (o de la Dehesa), del arroyo de la Vega, del arroyo de los Caños y de sus afluentes innominados en toda su longitud, en la que no podrá instalarse ninguna infraestructura ni podrá circular ninguna maquinaria ni podrán servir de acopio de materiales. Las bandas de exclusión se establecerán a partir de la delimitación de las teselas del ZEC «Lagunas de Coca y Olmedo», en caso de que se solapen con los cauces. Dichas bandas de exclusión deberán balizarse adecuadamente con carácter previo al inicio de las obras, tal y como se establece en el punto 2.4.2.
- Como medida compensatoria de la eliminación de hábitat estepario, se desarrollará y aplicará un «Plan de Compensación para la Mejora del Hábitat de las aves esteparias» en un área de al menos 149,5 ha, durante toda la vida útil de las plantas fotovoltaicas hasta su desmantelamiento definitivo, según se establece en el punto 2.5.6.
- Se aplicará una banda de exclusión de 10 metros de ancho en torno a todas las teselas del ZEC «Lagunas de Coca y Olmedo», en la que no podrá instalarse ninguna infraestructura ni podrá circular ninguna maquinaria, ni podrán servir de acopio de materiales, a efectos de evitar afecciones sobre sus objetivos de conservación, tal y como se establece en el punto 2.6.2.
- Se elaborará un Plan de Integración Ambiental y Paisajística que formará parte del proyecto constructivo, tal y como se establece en el punto 2.7.1.
- Los cerramientos de las PSFV deberán respetar la anchura legal de las vías pecuarias «Vereda del Carril de Ávila» y «Cordel de Valladolid», independientemente de la anchura del camino existente que discurre por ellas, y garantizando en todo momento

su libre tránsito y uso durante la fase de obras y la fase de explotación de la infraestructura, así como los demás usos compatibles y complementarios previstos en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, tal y como se establece en el punto 2.8.3.

– Las obras deben restringirse a la zona del proyecto sin afectar a montes de utilidad pública. Cualquier actuación que suponga una afección, ya sea parcial, temporal o permanente sobre los terrenos incluidos dentro de MUP y sobre la cubierta vegetal de éstos, fuera de la zona y de las actuaciones proyectadas y autorizadas, deberá ser notificada y aprobada de forma previa por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Valladolid, ajustándose a la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, tal y como se establece en el punto 2.8.4.

– El proyecto constructivo contendrá un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, que deberá considerar la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, de forma que se prime en la medida de lo posible la valorización de todos los residuos, tal y como se establece en el punto 2.15.

– El Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser completado y modificado tras las condiciones establecidas en la DIA.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación de Olmedo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Olmedo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fechas 18 de junio de 2020 y 27 de abril de 2021, el promotor firmó con otras sociedades un acuerdo de constitución de la Agrupación de Interés Económico «La Serranilla Renovables 132 kV, AIE» para facilitar la tramitación, construcción, puesta en marcha y explotación de las instalaciones comunes de evacuación desde la subestación eléctrica «SET María Castro 30/132 kV», incluida esta, hasta la subestación «SET Olmedo Renovables 132/400 kV», de las plantas fotovoltaicas FV Las Campaneras y FV El Granero (ambas en el expediente SGEE/PFot-299AC), junto con plantas solares FV Los Silos (SGEE/PFot-298) y FV La Coronilla (de tramitación autonómica).

Asimismo, con fecha 18 de junio de 2020, el promotor firmó con otras sociedades un acuerdo de constitución de la Agrupación de Interés Económico «Olmedo Renovables 400 kV, AIE» para facilitar la tramitación, construcción, puesta en marcha y explotación de las instalaciones comunes de evacuación desde la subestación «SET Olmedo Renovables 132/400 kV» hasta la red de transporte en la subestación

Olmedo 400 kV REE, de las plantas fotovoltaicas FV Las Campaneras y FV El Granero (ambas en el expediente SGEE/PFot-299AC), junto con FV Adaja, FV El Caballero, FV Sinfonía I (las tres dentro del SGEE/PFot-351AC), FV Elawan Olmedo I, II y III (las tres dentro del expediente SGEE/PFot-341AC), FV Los Silos (SGEE/PFot-298) y FV La Coronilla (de tramitación autonómica).

Asimismo, con fecha 27 de abril de 2021, el promotor firmó con otras sociedades un acuerdo vinculante de tramitación conjunta y evacuación conjunta y coordinada de las plantas fotovoltaicas Elawan Olmedo I, II y III (SGEE/Pfot-341AC), FV Adaja I, FV El Caballero, FV Sinfonía I (las tres dentro del expediente SGEE/PFot-351AC), FV Las Campaneras y FV El Granero (ambas en el expediente SGEE/PFot-299AC), FV Los Silos (SGEE/Pfot-298) y FV La Coronilla (de tramitación autonómica), todo ello en lo relativo a la infraestructura eléctrica desde la subestación «SET Olmedo Renovables 132/400 kV» hasta la red de transporte en la subestación Olmedo 400 kV REE.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica de Las Campaneras cuenta con circuitos de interconexión subterráneos a 30 kV, que conectarán los centros de transformación de la planta, con las celdas ubicadas en la subestación eléctrica «SET María Castro 132/30 kV», objeto de otro expediente (SGEE/PFot-298).

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión con la red de transporte en la subestación Olmedo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, queda fuera del alcance de la presente resolución (SGEE/PFot-298). Esta infraestructura, compartida con otros expedientes, está formada por:

- La subestación eléctrica «SET María Castro 132/30 kV».
- La línea eléctrica a 132 kV «SET María Castro – SET Olmedo Renovables».
- La subestación eléctrica «SET Olmedo Renovables 400/132 kV».
- La línea a 400 kV «SET Olmedo Renovables – SET Olmedo REE».

Las infraestructuras de evacuación recogidas en el expediente PFot-298 cuentan con autorización, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Planta Solar OPDE 27, SL autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Los Silos», de 50,1 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Almenara de Adaja, Bocigas y Olmedo, en la provincia de Valladolid.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado en su artículo 127.6 por el apartado tres del artículo 2 del Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe en su sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada.

No obstante lo anterior, con el fin de evitar el perjuicio que pudiera provocar sobre los administrados el reinicio de una nueva tramitación, aquellos expedientes a los que la aplicación del nuevo criterio implicase un cambio en la administración competente para su tramitación, continuarán su tramitación en la administración en la que iniciaron su tramitación hasta la obtención de la autorización de explotación e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, siempre que no se produzcan cambios en la potencia instalada, de acuerdo con la dicción anterior a la entrada en vigor de este real decreto, y siempre que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto no se comunique a dicha administración el desistimiento del procedimiento iniciado.»

En consecuencia, la potencia instalada es de 50,1 MW, siendo de aplicación la citada Disposición transitoria quinta del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Se otorgó al promotor el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas respecto de la autorización administrativa solicitada, habiendo respondido al mismo con alegaciones.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 3 de marzo de 2023, dictó Acuerdo de desacumulación para la tramitación separa relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas Las Campaneras de 50,10 MWp, y El Granero de 50,10 MWp, en la provincia de Valladolid.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Única.

Otorgar a Planta Solar OPDE 26, SL autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Las Campaneras de 50,1 MW de potencia instalada, en los términos municipales de Bocigas y Olmedo, en la provincia de Valladolid, que seguidamente se detallan con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica, incluidas en el documento «Anteproyecto modificado Planta Fotovoltaica Las Campaneras 42,5 MW/50,1 MWp», fechado en noviembre de 2020, son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia total de módulos: 50,1 MW.

- Potencia total de inversores: 42,5 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 42,5 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar es de 42,5 MW.
- Términos municipales afectados: Bocigas y Olmedo, en la provincia de Valladolid.

La red subterránea a 30 kV tiene como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta las celdas ubicadas en la subestación María Castro 30/132 kV, la cual no forma parte del alcance de la presente resolución (SGEE/Pfot-298), por los términos municipales de Bocigas y Olmedo, en la provincia de Valladolid.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto y hasta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental, el promotor no podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otro expediente (SGEE/PFot-298). Las infraestructuras de evacuación recogidas en el expediente PFot-298 cuentan con autorización, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Planta Solar OPDE 27, SL autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Los Silos», de 50,1 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Almenara de Adaja, Bocigas y Olmedo, en la provincia de Valladolid. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos

técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 12 de abril de 2023.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 10121** *Resolución de 12 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Planta Solar OPDE 28, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica El Granero de 50,1 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en Bocigas (Valladolid).*

Planta Solar OPDE 28, SL, en adelante el promotor, solicitó con fecha 17 de noviembre de 2020, subsanada posteriormente con fecha 19 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica El Granero de 50,1 MWp y 42,5 MWn, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Bocigas, en la provincia de Valladolid.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 20 de diciembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas Las Campaneras y El Granero de 50,10 MWp cada una, en la provincia de Valladolid.

En dicho acuerdo se ponía de manifiesto que resultaba razonable acordar la tramitación conjunta y acumulada de estos expedientes hasta el momento de la resolución de cada una de las solicitudes presentadas.

El expediente acumulado fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Valladolid y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido informe de la Subdelegación de Defensa, en el que informa que se va a proceder a solicitar informe de carácter técnico al Estado Mayor del Aire, en el desarrollo de sus competencias. El promotor presenta conformidad y aporta documentación para que el Estado Mayor del Aire pueda analizar la afección del proyecto por servidumbres aeronáuticas. Posteriormente, se recibió nuevo escrito mostrando conformidad por parte del Estado Mayor del Aire.

Se ha recibido contestaciones de I-DE Redes Inteligentes, SLU (Iberdrola), del Ayuntamiento de Bocigas, de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León y de la Confederación Hidrográfica del Duero donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Preguntados el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación y la Diputación Provincial de Valladolid, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 3 de julio de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 12 de julio de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. Se recibieron alegaciones las cuales fueron contestadas por el promotor.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Subdirección General de Economía Circular del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, a la Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, a la Fundación de Patrimonio Natural de Castilla y León de la Junta de Castilla y León, a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), a Greenpeace, a Ecologistas en Acción, a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), al Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF/ADENA), a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León y a la Confederación Hidrográfica del Duero.

Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto del trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto del cual resulta la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Castilla y León emitió informe en fecha 2 de noviembre de 2021, complementado posteriormente con diferentes actualizaciones.

Se ha recibido contestación extemporánea de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta y Castilla y León, en la que aporta un listado con todas instalaciones en explotación, construcción o tramitación, en los términos municipales del proyecto.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustutivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 20 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA o declaración de impacto ambiental), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y

medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- A la vista de la evaluación ambiental practicada, el proyecto deberá desarrollarse según las Alternativa 1 de la PSFV El Granero, la Alternativa 1 de la PSFV Las Campaneras, y la Alternativa 1 de las líneas eléctricas subterráneas a 30 kV hasta la SET «María Castro 30/132 kV», respetando las condiciones establecidas en la DIA, tal y como se establecen en el punto 1.2.
- El proyecto constructivo contendrá un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, tal y como se establece en el punto 2.1.5.
- Se diseñará un protocolo de actuación en caso de vertidos accidentales de aceites, combustibles o lubricantes, tal y como se establece en el punto 2.1.7.
- Las actuaciones no podrán interceptar cauces públicos o modificar cualquiera de sus dimensiones espaciales, tal y como se establece en el punto 2.2.1.
- Se respetarán las servidumbres legales establecidas en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico (DPH). A tal efecto, no podrá ocuparse el DPH de ningún cauce ni su zona de servidumbre de 5 metros de anchura con instalaciones definitivas o provisionales (incluyendo acopios, áreas auxiliares de obra, etc.), tal y como se establece en el punto 2.2.2.
- El vallado perimetral de los recintos «Zona 6» de la PSFV Las Campaneras y «Zona 9» de la PSFV El Granero deberá retranquearse de tal forma que ni el dominio público hidráulico de los arroyos de los Caños y Torcas o de cualquiera de sus afluentes innominados ni sus zonas de servidumbre de 5 m de anchura queden incluidos en su interior, y de acuerdo con las condiciones que establezca la Confederación Hidrográfica del Duero en su correspondiente autorización de obras en zona de policía, tal y como se establece en el punto 2.2.3.
- No se ubicarán las zonas de acopios ni de instalaciones auxiliares sobre hábitats de interés comunitario, ni circulará maquinaria sobre ellos. A efectos de evitar afecciones directas sobre los hábitats de interés comunitario de código 1310, 1410, y 6420, se establecerá una banda de exclusión de 10 metros de ancho a cada lado de los cauces del arroyo Torcas (o de la Dehesa), del arroyo de la Vega, del arroyo de los Caños y de sus afluentes innominados en toda su longitud, en la que no podrá instalarse ninguna infraestructura ni podrá circular ninguna maquinaria ni podrán servir de acopio de materiales. Las bandas de exclusión se establecerán a partir de la delimitación de las teselas del ZEC «Lagunas de Coca y Olmedo», en caso de que se solapen con los cauces. Dichas bandas de exclusión deberán balizarse adecuadamente con carácter previo al inicio de las obras, tal y como se establece en el punto 2.4.2.
- Se excluirá la zona de la ladera del Alto de las Llanadas que se ha incluido dentro del recinto «Zona 3» de la PSFV El Granero, realizando el vallado perimetral del mismo por su zona inferior, tal y como se establece en el punto 2.4.3.
- Como medida compensatoria de la eliminación de hábitat estepario, se desarrollará y aplicará un «Plan de Compensación para la Mejora del Hábitat de las aves esteparias» en un área de al menos 149,5 ha, durante toda la vida útil de las plantas fotovoltaicas hasta su desmantelamiento definitivo, según se establece en el punto 2.5.6.
- Se aplicará una banda de exclusión de 10 metros de ancho en torno a todas las teselas del ZEC «Lagunas de Coca y Olmedo», en la que no podrá instalarse ninguna infraestructura ni podrá circular ninguna maquinaria, ni podrán servir de acopio de materiales, a efectos de evitar afecciones sobre sus objetivos de conservación, tal y como se establece en el punto 2.6.2.
- Se elaborará un Plan de Integración Ambiental y Paisajística que formará parte del proyecto constructivo, tal y como se establece en el punto 2.7.1.
- Los cerramientos de las PSFV deberán respetar la anchura legal de las vías pecuarias «Vereda del Carril de Ávila» y «Cordel de Valladolid», independientemente de la anchura del camino existente que discurre por ellas, y garantizando en todo momento su libre tránsito y uso durante la fase de obras y la fase de explotación de la infraestructura, así como los demás usos compatibles y complementarios previstos en la

Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, tal y como se establece en el punto 2.8.3.

– El proyecto constructivo contendrá un Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, que deberá considerar la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, de forma que se prime en la medida de lo posible la valorización de todos los residuos, tal y como se establece en el punto 2.15.

– El Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser completado y modificado tras las condiciones establecidas en la DIA.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación de Olmedo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Olmedo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fechas 18 de junio de 2020 y 27 de abril de 2021, el promotor firmó con otras sociedades un acuerdo de constitución de la Agrupación de Interés Económico «La Serranilla Renovables 132 kV, A.I.E.» para facilitar la tramitación, construcción, puesta en marcha y explotación de las instalaciones comunes de evacuación desde la subestación eléctrica «SET María Castro 30/132 kV», incluida esta, hasta la subestación «SET Olmedo Renovables 132/400 kV», de las plantas fotovoltaicas FV Las Campaneras y FV El Granero (ambas en el expediente SGEE/PFot-299AC), junto con plantas solares FV Los Silos (SGEE/PFot-298) y FV La Coronilla (de tramitación autonómica).

Asimismo, con fecha 18 de junio de 2020, el promotor firmó con otras sociedades un acuerdo de constitución de la Agrupación de Interés Económico «Olmedo Renovables 400 kV, A.I.E.» para facilitar la tramitación, construcción, puesta en marcha y explotación de las instalaciones comunes de evacuación desde la subestación «SET Olmedo Renovables 132/400 kV» hasta la red de transporte en la subestación Olmedo 400 kV REE, de la plantas fotovoltaicas FV Las Campaneras y FV El Granero (ambas en el expediente SGEE/PFot-299AC), junto con FV Adaja, FV El Caballero, FV Sinfonía I (las tres dentro del SGEE/PFot-351AC), FV Elawan Olmedo I, II y III (las tres dentro del expediente SGEE/PFot-341AC), FV Los Silos (expediente SGEE/PFot-298) y FV La Coronilla (de tramitación autonómica).

Asimismo, con fecha 27 de abril de 2021, el promotor firmó con otras sociedades un acuerdo vinculante de tramitación conjunta y evacuación conjunta y coordinada de las plantas fotovoltaicas Elawan Olmedo I, II y III (SGEE/Pfot-341AC), FV Adaja I, FV El Caballero, FV Sinfonía I (las tres dentro del expediente SGEE/PFot-351AC), FV Las

Campaneras y FV El Granero (ambas en el expediente SGEE/PFot-299AC), FV Los Silos (SGEE/Pfot-298) y FV La Coronilla (de tramitación autonómica), todo ello en lo relativo a la infraestructura eléctrica desde la subestación «SET Olmedo Renovables 132/400 kV» hasta la red de transporte en la subestación Olmedo 400 kV REE.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica de El Granero cuenta con circuitos de interconexión subterráneos a 30 kV, que conectarán los centros de transformación de la planta, con las celdas ubicadas en la subestación eléctrica «SET María Castro 132/30 kV», objeto de otro expediente (SGEE/PFot-298).

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión con la red de transporte en la subestación Olmedo 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, queda fuera del alcance de la presente resolución (SGEE/PFot-298). Esta infraestructura, compartida con otros expedientes, está formada por:

- La subestación eléctrica «SET María Castro 132/30 kV».
- La línea eléctrica a 132 kV «SET María Castro-SET Olmedo Renovables».
- La subestación eléctrica «SET Olmedo Renovables 400/132 kV».
- La línea a 400 kV «SET Olmedo Renovables-SET Olmedo REE».

Las infraestructuras de evacuación recogidas en el expediente PFot-298 cuentan con autorización, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Planta Solar OPDE 27, SL autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Los Silos», de 50,1 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Almenara de Adaja, Bocigas y Olmedo, en la provincia de Valladolid.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, modificado en su artículo 127.6 por el apartado tres del artículo 2 del Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe en su sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)»

No obstante lo anterior, con el fin de evitar el perjuicio que pudiera provocar sobre los administrados el reinicio de una nueva tramitación, aquellos expedientes a los que la aplicación del nuevo criterio implicase un cambio en la administración competente para su tramitación, continuarán su tramitación en la administración en la que iniciaron su tramitación hasta la obtención de la autorización de explotación e inscripción en el registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica, siempre que no se produzcan cambios en la potencia instalada, de acuerdo con la dicción anterior a la entrada en vigor de este real decreto, y siempre que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este real decreto no se comunique a dicha administración el desistimiento del procedimiento iniciado.»

En consecuencia, la potencia instalada es de 50,1 MW, siendo de aplicación la citada Disposición transitoria quinta del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Se otorgó al promotor el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas respecto de la autorización administrativa solicitada, habiendo respondido al mismo con alegaciones.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 3 de marzo de 2023, dictó Acuerdo de desacumulación para la tramitación separa relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas Las Campaneras de 50,10 MWp, y El Granero de 50,10 MWp, en la provincia de Valladolid.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Única.

Otorgar a Planta Solar OPDE 28, SL autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica El Granero de 50,1 MW de potencia instalada, en el término municipal de Bocigas, en la provincia de Valladolid, que seguidamente se detallan con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica, incluidas en el documento «Anteproyecto modificado Planta Fotovoltaica El Granero 42,5 MW/50,1 MWp», fechado en noviembre de 2020, son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia total de módulos: 50,1 MW.
- Potencia total de inversores: 42,5 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, SAU: 42,5 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar es de 42,5 MW.
- Términos municipales afectados: Bocigas, en la provincia de Valladolid.

La red subterránea a 30 kV tiene como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta las celdas ubicadas en la subestación María Castro 30/132 kV,

la cual no forma parte del alcance de la presente resolución (SGEE/Pfot-298), por el término municipal de Bocigas, en la provincia de Valladolid.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Por tanto y hasta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental, el promotor no podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otro expediente (SGEE/PFot-298). Las infraestructuras de evacuación recogidas en el expediente PFot-298 cuentan con autorización, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Planta Solar OPDE 27, SL autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica «Los Silos», de 50,1 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Almenara de Adaja, Bocigas y Olmedo, en la provincia de Valladolid. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 12 de abril de 2023.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 10122** *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Argos Desarrollo Empresarial, SLU, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, para la instalación FV Argos, de 84 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Salinas y Villena (Alicante) y se declara, en concreto, la utilidad pública de la línea subterránea a 30 kV.*

Argos Desarrollo Empresarial, S.L. (en adelante, Argos o el promotor) solicitó, con fecha 6 de noviembre de 2020, subsanada con fecha 12 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica FV Argos y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Salinas y Villena, en la provincia de Alicante y declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea subterránea a 30 kV para la evacuación de la energía eléctrica producida.

Posteriormente, con fecha 24 de marzo de 2021, Argos solicitó autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación, compuesta por la subestación eléctrica SET Colectora Sax 400/132/30 kV y la línea eléctrica 400 kV «SET Colectora Sax 30/132/400 kV-SE (REE) Sax 400 kV», y declaración, en concreto de utilidad pública de la línea de evacuación de 30 kV, en los términos municipales de Villena y Salinas, en la provincia de Alicante.

El expediente fue incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación por parte del Ayuntamiento de Salinas en la que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado a Argos de dicha contestación, el cual expresa su conformidad.

Se han recibido dos contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Júcar, así como contestación de Red Eléctrica de España, S.A.U. y de Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado a Argos de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas. Las consideraciones en materia de medio ambiente, aportadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar, han sido objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto y las condiciones y medidas adicionales que deben ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe del Ayuntamiento de Villena en el que no se opone al proyecto, pero establece una serie de condicionados de carácter ambiental. Dichos condicionados han sido objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto

ambiental ordinaria del proyecto y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido informe del Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje de la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana estableciendo condicionados de carácter ambiental. Dichos condicionantes ambientales han sido objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Por otra parte, la Dirección General de Política Territorial y Paisaje de la Consejería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio de la Generalitat Valenciana traslada a la Confederación Hidrográfica del Júcar estudio de inundabilidad presentado por Argos. Con carácter extempórnneo, se recibió informe del Servicio de Gestión Territorial de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje, en el que refleja, entre otros aspectos, que la citada instalación fotovoltaica se encuentra afectada por peligrosidad de inundación y se considera incompatible con la normativa de aplicación y las cartografías oficiales de ordenación del territorio. Argos responde punto por punto a dicho informe, indicando que dicha competencia corresponde a la Confederación Hidrográfica del Júcar. Dichas consideraciones de carácter ambiental han sido objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

No se ha recibido contestación de la Dirección General de Industria y Energía de la Generalitat Valenciana, ni de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes. Se entiende la conformidad de los mismos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 127.2, 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 31 de marzo de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado», el 6 de abril de 2021 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» y el 31 de marzo de 2021 en el Diario Información, junto con la exposición en los tablones de edictos del Ayuntamiento de Villena y del Ayuntamiento de Salinas. Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por Argos.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, a la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valenciana, a la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valenciana, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana, Agencia de Seguridad y Respuesta a las Emergencias Generalitat Valenciana, a la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad Universal y Salud Pública de la Generalitat Valenciana, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valenciana, de la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Generalitat Valenciana, a la Oficina Española de Cambio Climático (MITECO), a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina (MITECO), a la Subdirección General de Política Forestal y Lucha Contra la Desertificación (MITECO), a S.E.O./BirdLife y a WWF/ADENA.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante emitió informe en fecha 25 de octubre de 2021, complementado posteriormente.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustitutivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 11 de julio de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales («Boletín Oficial del Estado» núm. 172 de 19 de julio de 2022).

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Del condicionante 7 respecto de la protección de la flora y vegetación y áreas de integración paisajística en los términos expresados en la DIA.
- Del condicionante 10 sobre la parcela seleccionada para la preservación de hábitat de especies de avifauna en los términos expresados en la DIA.
- Del condicionante 12 respecto del diseño de la barrera vegetal y de los pasos de fauna en los términos expresados en la DIA.
- Del condicionante 14 respecto del estudio hidrológico y de inundabilidad. En los términos expresados en la DIA.
- Del condicionante 15 respecto del retranqueo del vallado en los términos expresados en la DIA.
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser completado y modificado tras las condiciones establecidas en la DIA, presentándose ante la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el organismo competente de la Generalitat Valenciana.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor mediante una adenda al proyecto, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, en razón del cumplimiento de los citados condicionantes de la DIA podrá ser de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidos en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

Red Eléctrica de España, S.A.U. emitió, en fecha 24 de junio de 2019, permiso de acceso a la red de transporte, y posteriormente actualización de fecha 1 de agosto de 2019. Asimismo, con fecha 22 de julio de 2020 emitió el Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y el Informe de Verificación de las

Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC), relativos a la solicitud para la conexión en una nueva posición en la subestación Sax 400 kV de la central solar fotovoltaica, entre otras instalaciones de generación renovable.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará la planta fotovoltaica con la red de transporte, en la subestación Sax 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

La infraestructura de evacuación cuenta con una línea de interconexión subterránea a 30 kV, que une los centros de transformación de la planta fotovoltaica con la subestación Colectora Sax 400/132/30, común a varias instalaciones de generación eléctrica. La instalación fotovoltaica comparte infraestructura de evacuación con los proyectos de tramitación estatal CSF La Atalaya (SGEE/PFot-242), FV Villena (SGEE/PFot-291), FV Argos (SGEE/PFot-258), así como los proyectos de tramitación autonómica FV Fotovoltaica Pradas, FV Sax I, FV Villasol, FV Frutasol, y FV Atalaya Solar, formando las infraestructuras de evacuación compartidas parte de la presente autorización:

- Subestación Colectora Sax 400/132/30 kV.
- Línea eléctrica a 400 kV de la subestación Colectora Sax a la subestación Sax 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 17 de mayo de 2022, Argos firmó con las demás entidades con las que comparte nudo de acceso a la Red de Transporte un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de la planta fotovoltaica con otras instalaciones de generación eléctrica, en la subestación Sax 400 kV.

El promotor suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Con fecha 1 de diciembre de 2022, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia dicta el correspondiente informe, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, complementado mediante informe de 2 de marzo de 2023, concluyendo que Argos cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con observaciones y documentación, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas en la resolución.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria

quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)»

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

a) La suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.

b) La potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud de Argos, relativa a la concesión de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación anteriormente mencionada.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.

Otorgar a Argos Desarrollo Empresarial, S.L.U. autorización administrativa previa para la instalación FV Argos de 84 MW de potencia instalada, su línea subterránea a 30 kV, la subestación eléctrica SET Colectora Sax 400/132/30 kV y la línea eléctrica 400 kV «SET Colectora Sax 30/132/400 kV-SE (REE) Sax 400 kV» para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Salinas y Villena, en la provincia de Alicante.

Segundo.

Otorgar a Argos Desarrollo Empresarial, S.L.U. autorización administrativa de construcción para la instalación FV Argos de 84 MW de potencia instalada, su línea subterránea a 30 kV, la subestación eléctrica SET Colectora Sax 400/132/30 kV y la línea eléctrica 400 kV «SET Colectora Sax 30/132/400 kV-SE (REE) Sax 400 kV» para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Salinas y Villena, en la provincia de Alicante, con las características definidas en el proyecto «Planta Fotovoltaica Argos 88,8 MWp», fechado en noviembre de 2020, así como en los

proyectos «Línea subterránea 30 kV Planta Fotovoltaica Argos», de octubre de 2020; de «Subestación Colectora Sax 400/132/30 kV», de febrero de 2021 y de la «Línea de alta tensión 400 kV Subestación Colectora Sax 400/132/30 kV-Subestación Sax 400 kV y en las condiciones especiales contendidas en la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 84 MW.
- Tipo de módulos: 161.448 módulos monocristalinos de 550 Wp de Risen, modelo RSM110-8-550M.
- Potencia total de módulos: 88,8 MW.
- Tipo de inversores: Cuatrocientos ochenta inversores de string modelo SUN2000-185KTL-H1 del fabricante Huawei.
- Potencia total de inversores: 84 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 74 MW.
- Estructura fotovoltaica: seguidores a un eje, horizontales monofila.
- Centros de transformación:
  - Nueve centros de transformación con un transformador de 6,30 MVA.
  - Seis (centros de transformación con un transformador de 3,15 MVA.
  - Un centro de transformación con un transformador de 3,15 MVA.
  - Un centro de transformación con un transformador de 6,30 MVA.
  - Un centro de transformación con un transformador de 3,15 MVA.
- Términos municipales afectados: Villena y Salinas, en la provincia de Alicante.

Las coordenadas UTM, Huso 30, del proyecto son las siguientes:

- X: 684 486.
- Y: 4 269 529.

La línea de evacuación a 30 kV de la Planta Fotovoltaica «Argos» consta de un circuito que conecta el centro de seccionamiento de la Planta con la subestación «Colectora Sax 40/132/30 kV» transcurriendo por el término municipal de Villena, provincia de Alicante, con una longitud de 241,5 m.

La Subestación Colectora Sax 400/132/30kV se ubicará en el término municipal de Villena, provincia de Alicante. Sus características principales son:

- Sistema de 400 kV:
  - Configuración simple barra.
  - Dos posiciones de transformador y una posición de línea.
- Sistema de 132 kV:
  - Configuración simple barra.
  - Dos posiciones de línea y una posición de transformador.
- Sistema de 30 kV:
  - Dos módulos de celdas.
  - Esquema de simple barra, tipo interior.
  - Celdas blindadas de aislamiento en SF6 compuestos, en total, por:
    - Dos celdas de acometida de transformador.
    - Dos celdas de línea para la planta FV Argos.

- Una celda de línea y medida para la planta FV Argos.
- Dos celdas de línea para otra planta fotovoltaica.

La línea de evacuación 400 kV tiene por objeto interconectar la Subestación Colectora Sax 400/132/30 kV con la Subestación Sax 400 kV. Para ello la línea discurrirá por el término municipal de Villena, en la provincia de Alicante. Las características principales de la referida línea son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión: 400 kV.
- Frecuencia: 50 Hz.
- Número de circuitos: uno.
- Tipo de conductor: 2 por fase, 483-AL1/33-ST1A (LA-510).
- Cables de tierra: dos, OPGW 64K78.
- Apoyos: torres metálicas de celosía.
- Número de apoyos: 1.
- Cementaciones: zapatas individuales.
- Términos municipales afectados: Villena en la provincia de Alicante.
- Longitud total: 147,19 m.

Argos deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

### Tercero.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la línea de evacuación a 30 kV de la instalación que se autoriza con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por Argos Desarrollo Empresarial S.L.U. y publicada el 31 de marzo de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 6 de abril de 2021 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante», a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevando implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, cuando la presente resolución surta los debidos efectos de acuerdo al condicionado recogido en la misma.

Al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, tramitado y contemplado en esta resolución, se incorporará, antes de transcurridos tres meses, (i) una adenda que recoja las condiciones establecidas en la DIA, junto con (ii) una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las mismas, así como (iii) la documentación necesaria a efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones y medidas dispuestas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

En todo caso, la eficacia de esta autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública queda condicionada a dicha presentación y el promotor no podrá iniciar tareas de construcción ni podrá llevarse a cabo la expropiación forzosa de bienes y derechos, hasta el cumplimiento en los plazos establecidos de la remisión de la adenda, declaración responsable y documentación acreditativa del cumplimiento del condicionado de la DIA arriba mencionadas ante esta Dirección General.

Asimismo, esta adenda deberá acompañarse por un escrito que acredite que dicho proyecto cumple con lo previsto en el apartado 3 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. La no presentación de este escrito o insuficientemente justificación del cumplimiento de lo previsto en el mencionado apartado 3 supondrá que la adenda deberá de ser tramitada de conformidad con lo previsto en los apartados 1 y 2 del meritorio artículo 115.

En todo caso, esta autorización administrativa de construcción condicionada caducará si transcurrido dicho plazo, no se hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la acreditar el cumplimiento de lo previsto en el apartado 3 del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, antes de su vencimiento, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Si se produjese el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se hubiera cumplido las condiciones establecidas, la resolución que declare la caducidad deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en los Boletines de las Provincias afectadas y notificada a los titulares de los bienes y derechos afectados.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 14 de abril de 2023.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

#### **ANEXO**

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica el plazo para la emisión de la Autorización de Explotación (AE) será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución y en todo caso, se deberá cumplir con el calendario de plazos establecidos para la obtención de la AE en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al Órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la Autorización de Explotación.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, y, en particular, antes del inicio de las obras:

- Se realizará el replanteo de las instalaciones con el visto bueno del organismo competente en medio ambiente de la Generalitat Valenciana, en los términos del condicionado 4.

- Se realizará una prospección previa a las obras para identificar posibles nidos de avifauna en el terreno, en los términos del apartado 8.

- Se obtendrá informe favorable del organismo competente de la Generalitat Valenciana respecto al calendario de obras y actuaciones para evitar el perjuicio a las especies faunísticas protegidas, en los términos del punto 9 de la DIA.

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. Para la obtención de la autorización de explotación será necesario dar cuenta asimismo de la terminación de las obras de su infraestructura de evacuación al órgano competente provincial, previa autorización por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas del tramo final de la infraestructura de evacuación y de su conexión con la subestación de la red de transporte.

7. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

9. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 10123** *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Cobra Concesiones, SL, autorización administrativa previa para la planta solar fotovoltaica «PFV Mula III», de 62,61 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Murcia.*

Cobra Concesiones, SL (en adelante, el promotor) solicitó, con fecha 26 de noviembre de 2020, posteriormente modificada con fecha 7 de julio de 2021, autorización administrativa previa de la planta solar fotovoltaica «PFV Mula III», de 65 MW instalados en módulos fotovoltaicos y 62,71 MW instalados en inversores, la subestación transformadora «PFV Mula III» 30/400 kV e infraestructuras eléctricas para evacuación coordinada a la subestación eléctrica «El Palmar» 400 kV (REE).

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Preguntado I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia y de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Región de Murcia. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Mula, donde se muestran disconformidades al proyecto por incompatibilidad urbanística con algunas parcelas de la planta y por afección visual a la pedanía de Fuente Librilla. El promotor responde, realizando modificaciones al proyecto, a lo que el Ayuntamiento de Mula muestra expresamente su conformidad.

Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Territorio y Arquitectura y de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia; de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A. y de Red Eléctrica de España, SAU, haciendo una serie de observaciones o estableciendo condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 3 de marzo de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» y con fecha 4 de marzo de 2021 en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Igualmente, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Oficina de Planificación Hidrológica y a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.; a la Dirección General de Política Agraria Común y al Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia; a la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial y a la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia; a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia; a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud de la Región de Murcia; a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia; a la Subdirección General de Economía Circular y a la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de la Dirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina, a la Subdirección General de Política Forestal de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación y a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte; a WWF/Adena; a Ecologistas en Acción Región Murciana; a la Fundación ANSE (Asociación de Naturalistas del Sureste); a SEO/Birdlife; a Greenpeace España y a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU).

Posteriormente, el promotor solicitó, con fecha 7 de julio de 2021, modificación del proyecto de «PFV Mula III», con cambios en la ubicación de la instalación fotovoltaica, modificación «motivada por las consideraciones sociales y la incompatibilidad urbanística, consistente en el ajuste y adecuación del proyecto, de forma que su implantación incorpora terrenos urbanísticamente compatibles dentro del radio de estudio de impacto ambiental y aumentando la distancia a núcleos urbanos para disminuir sustancialmente el impacto paisajístico, resultando en la eliminación de algunas parcelas y la incorporación de otras nuevas».

El expediente fue nuevamente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Preguntadas la Dirección General de Territorio y Arquitectura y la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición del Ayuntamiento de Mula; de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.; de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Región de Murcia, de la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia; de Red Eléctrica de España, SAU y de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad.

Asimismo, la petición fue sometida nuevamente a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 17 de julio de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» y con fecha 23 de julio de 2021 en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Igualmente, se remitieron nuevamente separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Oficina de Planificación Hidrológica y a la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, O.A.; a la Dirección General de Política Agraria Común y al Consejo Asesor Regional de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia; a la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial y a la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia; a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia; a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud de la Región de Murcia; a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia; a la Subdirección General de Economía Circular y a la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, a la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina de la Dirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina, a la Subdirección General de Política Forestal de la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación y a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico; a la Dirección General de Bellas Artes del Ministerio de Cultura y Deporte; a WWF/Adena; a Ecologistas en Acción Región Murciana; a la Fundación ANSE (Asociación de Naturalistas del Sureste); a SEO/Birdlife; a Greenpeace España y a la Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU).

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia emitió informe en fecha 17 de noviembre de 2021.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustutivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de las instalaciones y de su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, concretada mediante Resolución de 20 de enero de 2023 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, y que ha sido debidamente publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 26 de 31 de enero de 2023.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y

medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

– Exclusión del proyecto de las parcelas del este de la planta Mula III, en aproximadamente 14 ha, coincidentes con el Plan de Recuperación del águila perdicera (punto 1.2.2.3).

Mediante escrito presentado en fecha 27 de febrero de 2023, el promotor justifica que, a raíz de la reducción de la superficie del proyecto de 132,54 ha a 111,01 ha y mediante la utilización de módulos fotovoltaicos con una potencia unitaria mayor, la potencia del proyecto pasa a ser de 64,97 MW instalados en módulos fotovoltaicos y 62,61 MW instalados en inversores, dando con ello cumplimiento a dicho condicionante de la DIA.

– Aprobación por parte del órgano competente en medio natural de la Región de Murcia de las condiciones relativas a vegetación, fauna y paisaje recogidas en la DIA (apartado 1.2) y, en particular, respecto al Plan de restauración vegetal e integración paisajística (punto 1.2.1.2), el cronograma de obras (punto 1.2.2.1), el Programa específico de compensación de la pérdida de territorio de campeo y alimentación de las aves rapaces (punto 1.2.2.4), el resultado de la prospección botánica para identificar y cuantificar con precisión los HIC y vegetación protegida coincidentes con las infraestructuras del proyecto (punto 1.2.1.1), el resultado del estudio de percepción visual con la finalidad de ubicar las pantallas vegetales previstas (punto 1.2.3.1) y el Plan de prevención y extinción de incendios (punto 1.2.1.3).

– El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con todos los aspectos adicionales relativos al seguimiento que se recogen en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 1.3.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación de El Palmar 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de El Palmar 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 23 de diciembre de 2020, Cobra Concesiones, SL y Promosolar Juwi 17, SLU, firmaron un acuerdo para reformar y compartir las infraestructuras de evacuación a la red de transporte en la subestación El Palmar 400 kV (REE).

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta consiste en la subestación ST1 Principal 400/132/30 kV y la línea aérea de evacuación 400 kV, que conectará las instalaciones fotovoltaicas con la red de transporte en la subestación El Palmar 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU. Esta infraestructura será

compartida con su titular, Promosolar Juwi 17, SLU, habiendo sido autorizada, tras la emisión de acta de puesta en servicio y autorización administrativa de explotación de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia de fecha 22 de mayo de 2019.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Subestación transformadora ST «PFV Mula III» 30/400 kV, que conecta con la Barra colectora 400 kV.
  - Barra colectora 400 kV.
  - Conductor en fase dúplex, en un tramo de 100 metros, de interconexión entre barra colectora 400 kV y la subestación ST1 Principal 400/132/30 kV existente (que cuenta con autorización administrativa de explotación y se encuentra en servicio, propiedad de Promosolar Juwi 17, SLU).
  - Posición de línea de enlace con la subestación El Palmar 400 kV (REE).
  - Línea aérea de evacuación 400 kV, en un tramo de 216 m, entre nueva posición de línea y apoyo n.º 2 de la línea aérea de evacuación 400 kV existente (que cuenta con autorización administrativa de explotación y se encuentra en servicio, propiedad de Promosolar Juwi 17, SLU).

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)»

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en

virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe, aprobado en su sesión celebrada el día 23 de marzo de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con observaciones y documentación, que han sido incorporadas en la resolución.

La citada autorización se va a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Otorgar a Cobra Concesiones, SL, autorización administrativa previa para la planta solar fotovoltaica «PFV Mula III», de 62,61 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 62,61 MW.
- Potencia pico de módulos: 64,974 MW.
- Potencia total de inversores: 62,61 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 54,6 MW.
- Término municipal afectado: Mula, en la Región de Murcia.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los anteproyectos «Proyecto básico para instalación de planta solar fotovoltaica «PFV Mula III» Mula (Murcia)», fechado en noviembre 2020, «Proyecto básico modificado para instalación de planta solar fotovoltaica «PFV Mula III» Mula (Murcia)», fechado en julio de 2021 y «Proyecto básico de infraestructuras eléctricas para evacuación coordinada de generación a RdT en Nudo El Palmar 400 kV Mula (Murcia)», fechado en noviembre de 2020, se componen de:

- Líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta con la subestación transformadora «PFV Mula III» 30/400 kV.
- La subestación transformadora «PFV Mula III» 30/400 kV está ubicada en Mula, en la Región de Murcia.
- La línea eléctrica aérea de 400 kV se encuentra en explotación y se va a compartir con Promosolar Juwi 17, SLU, de manera que se hará una reforma sobre la misma entre la subestación ST1 Principal 400/132/30 kV y el apoyo n.º 2. El nuevo trazado se

proyecta en simple circuito dúplex y consta de 216 metros. Las características principales son:

- Sistema: corriente alterna trifásica.
- Tensión: 400 kV.
- Término municipal afectado: Mula, en la Región de Murcia.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental. Deberá tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El promotor solicitará, antes de transcurridos tres meses, autorización administrativa de construcción aportando el proyecto de ejecución, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia. Junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, al proyecto de ejecución presentado se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización administrativa previa caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 14 de abril de 2023.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 10124** *Resolución de 14 de abril de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Desarrollos Fotovoltaicos Carril 400, SL, autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Carril Solar de 360 MW de potencia instalada, y su infraestructura de evacuación, en Puerto Lumbreras y Lorca (Murcia).*

Desarrollos Fotovoltaicos Carril 400, S.L. (en adelante, DFC o el promotor) solicitó, con fecha 14 de julio de 2017, autorización administrativa previa del proyecto de la instalación fotovoltaica Carril Solar, las líneas de evacuación a 33 kV, la subestación eléctrica 33/400 kV y la línea aérea a 400 kV para evacuación de energía eléctrica.

Una vez realizada la tramitación correspondiente por el Área de Industria y Energía de la Delegación de Gobierno en Murcia, se remitió el expediente al órgano ambiental para que dictase, en su caso, la Declaración de Impacto Ambiental.

El 30 de octubre de 2019, la anterior Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del dictó resolución por la que se declara la terminación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental del citado proyecto, motivada en el incumplimiento de lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental.

Posteriormente, DFC, con fecha 27 de noviembre de 2020, subsanada con fecha 14 de diciembre de 2020, presenta un nuevo escrito en el cual se reitera en la solicitud de autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Carril Solar de 507,12 MWp y 455,58 MW, incluyendo su infraestructura de evacuación, actualizando el anteproyecto y el estudio de impacto ambiental.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 20 de febrero de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 23 de febrero de 2021 en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el periodo de información pública se han recibido alegaciones, algunas de ellas agrupando a varios interesados, presentadas tanto por personas físicas como jurídicas. Entre dichas alegaciones hay escritos de particulares, que son parte de la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras, oponiéndose a la autorización y manifestando el perjuicio que supondría el que los terrenos afectados perdieran la consideración de suelo de regadío y pasaran a secano. Asimismo, se recibió una alegación en la que se manifiesta que la vivienda habitual de un particular se encuentra afectada por la instalación. Por otra parte, se señalan perjuicios de carácter ambiental. Dichas alegaciones fueron contestadas por DFC, que niega las afirmaciones realizadas, e indica que tiene acuerdos con casi la totalidad de los afectados. Respecto de las consideraciones en materia de medio ambiente, son objeto del trámite de evaluación de

impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual resulte la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Asimismo, se presentaron alegaciones de la Dirección General del Agua de la Comunidad de Murcia, indicando que la planta se emplaza parcialmente en el ámbito de riego de la Comunidad de Regantes Puerto Lumbreras, en terrenos que se vieron favorecidos por obras de modernización de regadíos y declarados de interés general. DFC da respuesta indicando que no se afectarían las infraestructuras realizadas y que la planta es compatible con los usos existentes. La Dirección General del Agua da una contrarréplica a DFC considerando muy difícil dicha compatibilidad.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en la que manifiesta que se han identificado caminos vecinales de uso público, así como la red para la distribución de agua potable, que atraviesan o se insertan en los recintos previstos para el parque fotovoltaico, debiendo modificarse el proyecto para no afectar a dichos caminos e instalaciones. El Ayuntamiento recalca que con la implementación de la planta fotovoltaica se estaría poniendo en riesgo el desarrollo y la economía del municipio, constatando que afectaría directamente a terrenos de regadío de la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras. Manifiesta también consideraciones de carácter medioambiental. Se da traslado a DFC que indica que, sobre la actuación en cualquier camino de uso público, se solicitará previamente el permiso necesario y se ha tenido en consideración la red de distribución de agua potable. Asimismo, DFC señala que dispone de prácticamente la totalidad de los terrenos donde se implanta la instalación fotovoltaica. Se remite al organismo que se reitera en su oposición a la instalación fotovoltaica. Las consideraciones en materia de medio ambiente son objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual resulte la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Lorca, en la que manifiesta su disconformidad con la alternativa 1 seleccionada de la línea de evacuación, señalando pormenorizadamente las afecciones de carácter ambiental y urbanístico y estimando necesario el estudio de otra nueva alternativa o bien, la selección de la alternativa 3 con modificaciones. Se da traslado a DFC que responde a las alegaciones del Ayuntamiento, indicando que las afecciones del proyecto son compatibles con la clasificación del suelo efectuada por el Plan General Municipal de Ordenación de Lorca. Asimismo, señala que el trazado de la línea de evacuación cumple con las condiciones exigidas el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y, en especial, las de paralelismo, cruzamientos y distancias de seguridad. Se remite al organismo que manifiesta no poder prestar conformidad a la autorización solicitada hasta obtener pronunciamiento de las diferentes administraciones y organismos consultados.

Se han recibido diversas comunicaciones de la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras, en las que manifiesta su oposición a la implantación de la planta fotovoltaica ya que afecta a terrenos de regadío de dicha comunidad, concretamente a 200 hectáreas de parcelas modernizadas en 2015 por parte de la Sociedad Estatal de Infraestructuras Agrarias S.A. (SEIASA) y declaradas de interés general según el artículo 7.1 de la Ley 10/2005, de 20 de junio, del Plan Hidrológico Nacional. Hace mención también a la afección a todos los comuneros con convenios suscritos con sociedades estatales y muestra su desacuerdo con el cambio de uso de las parcelas de regadío para servir de base a la instalación fotovoltaica, remarcando las consideraciones sociales y los perjuicios medioambientales a causa de dicha instalación. Se da traslado a DFC de las diversas alegaciones presentadas por la Comunidad de Regantes de Puerto Lumbreras. DFC presenta diversos escritos de respuesta y manifiesta su total oposición a dichas alegaciones. Las consideraciones en materia de medio ambiente son objeto de estudio en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto del cual

resulte la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido contestación de la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en la que manifiesta que la documentación presentada referente a la instalación fotovoltaica Carril Solar es insuficiente para definir las afecciones a la autovía A-7, solicitando la presentación de planos donde se grafíen adecuadamente las actuaciones proyectadas. Se da traslado a DFC que indica que el nivel de detalle del anteproyecto presentado se ajusta a lo requerido según los artículos 115 y 123 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no obstante, presenta planos de detalle para aclarar las posibles afecciones. Se remite al organismo que emite informe favorable e indica la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo en la fase de construcción.

Se ha recibido contestación de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., en la que manifiesta su disconformidad al cruzamiento de la línea de 132 kV Almendricos-Nogalte (propiedad de i-DE) con la futura línea de evacuación de la planta solar fotovoltaica Carril Solar, así como una serie de discrepancias relacionadas con más cruces entre los cuales se ven afectadas más líneas de i-DE. Se da traslado a DFC que indica que las afecciones citadas por i-DE serán consideradas y plasmadas con un mayor grado de definición cuando se elabore, en una fase posterior, el correspondiente proyecto de construcción. Se remite a la empresa que emite conformidad condicionada a que dichas manifestaciones sean consideradas y plasmadas en el proyecto definitivo.

Se han recibido contestaciones de la Oficina de Planificación Hidrológica de la Confederación Hidrográfica del Segura, de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, del Servicio de Patrimonio Histórico de la Subdirección General de Bienes Culturales de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Región de Murcia, de la Dirección General de Política Agraria Común de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía de la Región de Murcia, de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, de Red Eléctrica de España, S.A.U., de Telefónica de España, S.A.U., de FCC Aqualia y del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado a DFC de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

No se ha recibido contestación de Explotaciones Eólicas Vélez Rubio, S.L., ni de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, A.E.S.A., por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, se remitieron separatas del anteproyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, a la Subdirección General de Política Forestal, Caza y Pesca Fluvial de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, a la Subdirección General de Patrimonio Natural y Cambio Climático de la Dirección General de Medio Natural de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, a la Subdirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud de la

Región de Murcia, a la Subdirección General de Territorio y Arquitectura de la Dirección General de Territorio y Arquitectura de la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Región de Murcia, a la Oficina Española de Cambio Climático de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Asociación de Naturalistas del Sureste (Fundación ANSE), a Greenpeace España, a la Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), a WWF/ADENA, a la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BIRDLIFE), a Ecologistas en Acción Región Murciana, a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.

El Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Murcia emitió informe en fecha 12 de julio de 2021.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustitutivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 20 de julio de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, en las que se debe desarrollar el proyecto para la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales («Boletín Oficial del Estado» núm. 185, de 3 de agosto de 2022).

De acuerdo con lo establecido en la citada DIA serán de aplicación al proyecto las condiciones generales establecidas y todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en el estudio de impacto ambiental y demás documentación complementaria generada, en tanto no se opongan o resulten contradictorias con las contenidas en ella, así como las condiciones y medidas adicionales especificadas en ésta.

Por otro lado, la DIA establece que, cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en la DIA, deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a la aprobación del mismo.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Liberar el borde de módulos y cualquier otra instalación el borde de la zona forestal, siguiendo las prescripciones de la DIA (condicionante 5).
- Alejar los transformadores de las zonas inundables (condicionante 16).
- Reubicar paneles u otros elementos que se encuentren sobre vaguadas, estableciendo un perímetro de protección en torno a las mismas (condicionante 17).
- Para dar cumplimiento al condicionado 19, en su caso, retranquear el vallado perimetral de la planta para evitar invadir los límites provisionales establecidos de las veredas de Gónnar y de Lorca a Huércal-Overa.
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser completado y modificado tras las condiciones establecidas en la DIA.

Cabe indicar que, atendiendo al cumplimiento de la citada DIA, y a la implantación de los condicionantes y medidas adicionales de protección ambiental en la definición del proyecto, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones

de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidos en el citado artículo.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto, en su caso y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

La infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará la instalación fotovoltaica con la red de transporte, en la subestación Carril 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Red Eléctrica de España, S.A.U., emitió, en fecha 28 de noviembre de 2012, actualizado en fecha 15 marzo 2018 (actualizado, invalidando la comunicación de fecha 28 de noviembre de 2012), permiso de acceso a la red de transporte. Asimismo, el 27 de mayo de 2013, actualizado con fecha 5 de septiembre de 2018, emitió actualización del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y el Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC), relativos a la solicitud para la conexión en una nueva posición en la subestación Carril 400 kV de la central solar fotovoltaica Carril Solar.

Los citados permisos otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U., quedaban condicionados a la inserción en la Planificación energética de la ampliación de la subestación Carril. La inclusión en la planificación de la nueva posición en la subestación citada se produjo al aprobarse el documento «Planificación Energética. Plan de desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2015/2020» en fecha 16 de octubre de 2015.

La nueva posición de la red de transporte en la Subestación Carril 400 kV ha sido autorizada mediante Resolución de 16 de enero de 2020 de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica, por la que se otorga a Red Eléctrica de España, S.A.U., autorización administrativa de construcción del proyecto de «Ampliación de la subestación de El Carril 400 kV, para la instalación de una nueva posición para salida a generación renovable y otra de interruptor central», en el término municipal de Lorca, provincia de Murcia.

La infraestructura de evacuación cuenta con líneas subterráneas a 33 kV, que unen los generadores tipo con la subestación 33/400 kV propia de la instalación fotovoltaica. Esta subestación se conectará mediante una línea a 400 kV con la subestación Carril 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

«1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)»

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

«En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) La suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) La potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.»

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha emitido informe, aprobado en su sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, el cual ha respondido al mismo con observaciones y documentación, que han sido analizadas y parcialmente incorporadas en la resolución.

En particular, el promotor indica mediante escrito de 7 de marzo de 2023 que, en razón de la evaluación de impacto ambiental practicada y de las alegaciones efectuadas en el marco de la misma, el proyecto ve reducida su área de implantación de 561 ha a 461 ha, lo que se traduce en una potencia en módulos fotovoltaicos de 397 MW y una potencia instalada en módulos fotovoltaicos de 360 MW. Asimismo, se pone de manifiesto que la línea eléctrica aérea a 400 kV de evacuación se ejecutará parcialmente soterrada para dar respuesta a las alegaciones de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., efectuadas en la tramitación del expediente.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Único.

Otorgar a Desarrollos Fotovoltaicos Carril 400, S.L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Carril Solar de 360 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica se recogen en el «Anteproyecto de planta generadora fotovoltaica e infraestructuras de conexión a red»,

fechado en noviembre de 2020, si bien, fruto de la tramitación conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y de la evaluación de impacto ambiental practicada, el promotor excluye determinadas zonas de la implantación de la instalación fotovoltaica, contando la planta fotovoltaica Carril Solar con las siguientes características:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: aproximadamente 360 MW.
- Potencia en módulos fotovoltaicos: 397 MW.
- Potencia en inversores: 360 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 400 MW.
- Término municipal afectado: Puerto Lumbreras, en la provincia de Murcia.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en el «Anteproyecto de planta generadora fotovoltaica e infraestructuras de conexión a red», fechado en noviembre de 2020, se componen de:

- Las líneas subterráneas a 33 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación transformadora 33/400 kV.
- La subestación transformadora 33/400 kV está ubicada en Puerto Lumbreras, en la provincia de Murcia.
- La línea eléctrica aérea a 400 kV de evacuación tiene como origen la subestación transformadora 33/400 kV de la instalación fotovoltaica, y discurre por los términos municipales de Puerto Lumbreras y Lorca, en la provincia de Murcia, hasta la subestación Carril 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al alcance y al condicionado y las modificaciones requeridas en la declaración de impacto ambiental, así como resultado de la tramitación de la presente autorización, y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto y hasta que se obtenga esta autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental, el promotor no podrá iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

DFC deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, y en su caso, las que en la Resolución de autorización administrativa de construcción pudieran establecerse.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 14 de abril de 2023.—El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 10125** *Resolución de 12 de abril de 2023, de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P., por la que se publica la Resolución de 29 de marzo de 2023, del Consejo de Administración, por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, para las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las Comunidades Autónomas.*

A los efectos de dar publicidad la Resolución de 29 de marzo de 2023 del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, para las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas, y de conformidad con lo previsto en el artículo 7.7 del Estatuto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, se ordena la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución cuyo texto se inserta a continuación.

Madrid, 12 de abril de 2023.—La Secretaria de Estado de Energía y Presidenta del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, Sara Aagesen Muñoz.

**Resolución de 29 de marzo de 2023 del Consejo de Administración  
de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE),  
por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto,  
para las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética  
en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética  
para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000),  
incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan  
de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación  
y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas**

Mediante Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, se regularon las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas.

Este programa está dotado con una cuantía inicial de 50.000.000 euros, con origen en el presupuesto del IDAE, conforme a la previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo

con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

El presupuesto anterior, distribuido entre los beneficiarios directos, comunidades autónomas, según se indica en el anexo II del citado Real Decreto, podrá ser ampliado, para aquellas comunidades autónomas que lo soliciten, si existiese disponibilidad presupuestaria y no hubiera expirado el plazo de vigencia que se producirá el 31 de diciembre de 2023, salvo que con anterioridad se hubiera agotado el presupuesto, conforme a las solicitudes de ayuda recibidas y se cumpliesen además las condiciones que se establecen en los artículos 7 y 13 del citado real decreto.

El Consejo de Administración del IDAE, de conformidad con lo dispuesto por el apartado 7 del artículo 7 del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto asignará a estas comunidades autónomas, los nuevos presupuestos que les pudiera corresponder, conforme a la disponibilidad presupuestaria existente, y al orden de solicitud realizada al IDAE a tal efecto, formalizándolo mediante resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Por otra parte, tras la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, en su sesión celebrada el 26 de julio de 2022, acordó con las comunidades autónomas que, en los 15 primeros meses desde la aprobación de las Bases reguladoras, no se aprobaran ampliaciones de presupuesto superiores a las cantidades asignadas inicialmente en el Anexo II del RD 691/2021, de 3 de agosto, salvo que se tuviera un elevado grado de avance en la resolución de expedientes.

En este sentido, se ha recibido en el IDAE, una solicitud de ampliación de fondos por parte del Gobierno de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, por un importe de 5.585.000,06 euros que, con lo asignado inicialmente, totalizaría 11.170.000,06 euros.

CC.AA.	Solicitud de ampliación de presupuesto	
	Fecha solicitud	Presupuesto solicitado – Euros
Castilla-La Mancha.	27 de febrero de 2023	5.585.000,06
Total.		5.585.000,06

Examinada dicha solicitud de ampliación se ha verificado el cumplimiento de las condiciones establecidas por los apartados 5 y 6 del artículo 7 y 2, 3, 6 y 12 del artículo 13 en relación con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 691/2021 de 3 de agosto, así como a los acuerdos a los que llegaron el IDAE con las comunidades autónomas en la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética celebrada el 26 de julio de 2022.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, este Consejo de Administración, de acuerdo con la solicitud formulada, y conforme al apartado 7 del artículo 7 del Real Decreto 691/2021 de 3 de agosto, aprueba y autoriza lo siguiente:

Primero.

Ampliar del presupuesto establecido por el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas, en un importe de 5.585.000,06 euros adicionales, con cargo al presupuesto del IDAE, conforme a la previa transferencia

de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 «Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», así como en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con cargo a la partida presupuestaria 23.50.42BD.748.04 «Al IDAE para el Programa de regeneración y reto demográfico».

Segundo.

La aplicación del presupuesto ampliado se destina y asigna a cubrir la solicitud de ampliación presentada al IDAE por el gobierno de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha por el importe que se relaciona a continuación:

CC.AA.	Ayuda concedida y presupuesto inicialmente asignado (Anexo II al RD 691/2021) - Euros	Ampliación concedida y nuevo presupuesto de ayuda otorgada - Euros	Total Presupuesto de ayuda otorgada - Euros
Castilla-La Mancha.	5.585.000,00	5.585.000,06	11.170.000,06
Total.	5.585.000,00	5.585.000,06	11.170.000,06

Tercero.

Ordenar la publicación del texto íntegro de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web de este Instituto ([www.idae.es](http://www.idae.es)).

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

- 10126** *Resolución de 17 de abril de 2023, del Real Patronato sobre Discapacidad, por la que se publica el Convenio con la Fundación Eguía-Careaga, por el que se canaliza una subvención nominativa para el Centro Español de Documentación sobre Discapacidad.*

Con fecha de 12 de abril de 2023, se ha suscrito el Convenio entre el Real Patronato sobre Discapacidad del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Fundación Eguía-Careaga para el Centro Español de Documentación sobre Discapacidad, por el que se canaliza la subvención nominativa establecida en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 17 de abril de 2023.–El Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad, Ignacio Álvarez Peralta.

#### ANEXO

#### **Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa a favor de la Fundación Eguía-Careaga para el Centro Español de Documentación sobre Discapacidad**

12 de abril de 2023.

#### REUNIDOS

Don Ignacio Álvarez Peralta, Secretario de Estado de Derechos Sociales nombrado por Real Decreto 59/2020, de 14 de enero (BOE núm. 13, de 15 de enero), en calidad de Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad, conforme a lo establecido en el Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad, aprobado por el Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto, modificado por Real Decreto 1/2013, de 11 de enero.

Don Joseba Zalakain Hernández, en nombre y representación de la Fundación Eguía-Careaga, de la que depende el SIIS-Centro de Documentación y Estudios, con domicilio fiscal de la Fundación en la calle General Echagüe, número 10, de San Sebastián, en su calidad de Director-Gerente del SIIS-Centro de Documentación y Estudios, a quien fueron otorgados los poderes de representación de la Fundación Eguía-Careaga por el Patronato de la Fundación en la reunión celebrada el 10 de octubre de 2008 en el domicilio de la misma y presidida por su Presidente, don Jesús Antonio Pérez Arróspide, tal y como se hace constar en escritura elevada ante la Notaría de doña Ana Isabel Jaurrieta Alegría, con domicilio en avda. de la Libertad, 28-3.<sup>o</sup> izda., de Donostia-San Sebastián, el 3 de diciembre de 2008.

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

#### EXPONEN

Que, de acuerdo con la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se prevé crédito suficiente para otorgar una subvención nominativa a la Fundación Eguía-Careaga para el Centro Español de Documentación sobre Discapacidad (CEDD), y que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la misma Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones prevé que los Convenios sean el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que esta subvención tiene como finalidad la participación en la financiación de los gastos del Centro Español de Documentación sobre Discapacidad, derivados de la realización de determinadas actuaciones en materia de documentación, información y asesoría técnica en temas relativos a discapacidad.

Que el Real Patronato sobre Discapacidad es un Organismo Autónomo de la Administración General del Estado que tiene encomendada, entre otras funciones, la generación y transferencia de conocimiento y el desarrollo de programas y actuaciones de sensibilización y concienciación social relativos a discapacidad y accesibilidad, así como la cooperación institucional con otros organismos y entidades públicas y privadas en estas materias.

El Centro Español de Documentación sobre Discapacidad (CEDD) es un servicio que el Real Patronato sobre Discapacidad ofrece a entidades públicas y privadas, profesionales y/o cualquier persona interesada en el campo de la discapacidad. Recopila y cataloga la literatura científica más relevante que se produce tanto a nivel nacional como internacional, así como los documentos que editan los organismos internacionales, las administraciones públicas y las entidades del Tercer Sector en el campo de la discapacidad, así como promueve la investigación, la divulgación científica y la generación de conocimiento en el ámbito de la discapacidad.

Por todo ello y al amparo de los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera. *Objeto de la subvención y beneficiario de la misma.*

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa concedida a la Fundación Eguía-Careaga para el Centro Español de Documentación sobre Discapacidad (CEDD).

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.1.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la subvención nominativa que se canaliza a través del presente Convenio es la realización por parte de la Fundación Eguía-Careaga de las actuaciones necesarias para el funcionamiento y desarrollo de actividades del CEDD.

El CEDD tiene por objeto, entre otros, proporcionar el acceso a información especializada y actualizada en materia de discapacidad a nivel documental (bibliografía, normativa, recursos, etc.) a entidades públicas y privadas, profesionales, investigadores,

académicos, personas con discapacidad y/o cualquier persona interesada en este ámbito; promover y difundir el conocimiento científico que se produce en materia de discapacidad; y asesorar técnicamente al Real Patronato sobre Discapacidad en el desarrollo y difusión de sus actividades editoriales, formativas, investigadoras y divulgativas.

Segunda. *Actividades.*

Dentro del ámbito de actuación del convenio se desarrollarán, entre otras, las siguientes actividades:

1. Gestión de la documentación.

- Actualización y mantenimiento de la base de datos bibliográfica sobre políticas sociales y discapacidad, así como labores de mantenimiento físico del fondo.
- Actualización y mantenimiento de la base de datos legislativa sobre políticas sociales y discapacidad.
- Actualización y mantenimiento de la base de datos de la hemeroteca sobre políticas sociales y discapacidad.
- Atención y asesoramiento especializado a personas o instituciones usuarias, tanto en el centro como mediante consultas en línea y/o telefónicas.
- Elaboración y edición de productos documentales: dosieres monográficos, bibliografías temáticas, recopilación de consultas frecuentes, etc.

2. Investigación social y divulgación científica del CEDD.

- Coordinación, edición y difusión de la Revista Española de Discapacidad (REDIS).
- Establecimiento de convenios de colaboración con universidades, organizaciones, medios de comunicación o centros de investigación sobre discapacidad.
- Participación en reuniones y grupos de trabajo en representación del CEDD.
- Asistencia y participación en seminarios, foros y congresos científicos en representación del CEDD.

3. Asesoría al Real Patronato sobre Discapacidad.

- Consultoría, apoyo técnico y redacción de informes solicitados por el Real Patronato sobre Discapacidad, la Casa Real, la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad, la Secretaría de Estado de Derechos Sociales u otras entidades/instituciones públicas, siempre a petición del propio RPD.
- Participación en eventos, actos y grupos de trabajo en representación del Real Patronato sobre Discapacidad.
- Análisis, revisión y emisión de informes de los estudios encargados por el Real Patronato sobre Discapacidad.
- Gestión y edición de las publicaciones del RPD.

4. Actividades de difusión y comunicación del CEDD.

- Gestión de la Comunicación externa e imagen del CEDD.
- Gestión de la página web del CEDD.
- Gestión de las RRSS del CEDD.
- Creación de nuevos contenidos gráficos para el CEDD.

5. Otras actividades.

- Actividades y gastos generales de administración, coordinación, organización y gestión del CEDD.

Estas actividades están detalladas en el anexo del presente convenio, el cual forma parte integrante del mismo a todos los efectos.

**Tercera. Cuantía y forma de pago.**

El Real Patronato sobre Discapacidad abonará a la Fundación Eguía-Careaga una subvención nominativa para el Centro Español de Documentación sobre Discapacidad (CEDD), por un importe de doscientos sesenta y ocho mil ochocientos cincuenta euros (268.850,00 €) con cargo a su dotación presupuestaria 29.102.231F.480 para el ejercicio 2023.

Debido a la naturaleza de la subvención, cuya finalidad es contribuir a la realización de proyectos de interés general considerados de interés social, así como a los gastos de funcionamiento y al amparo de lo previsto por el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de esta cantidad se hará por la modalidad de pagos a cuenta mediante la realización de dos pagos, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas y certificadas de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente:

– Primer pago: en el mes de junio de 2023 o a la firma del convenio, si esta fecha fuera posterior, y por una cuantía equivalente a los gastos realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de mayo de 2023, y que, en ningún caso, será superior a 112.021 euros (5/12 partes de la cuantía de la subvención).

– Segundo pago: en el mes de diciembre de 2023 por una cuantía equivalente a la diferencia entre lo abonado en el primer pago y el importe total de la subvención.

Estas fechas están condicionadas a la intervención previa del reconocimiento de la obligación y de la del pago por parte de la Intervención delegada del Organismo. En el caso de que ésta última fuera posterior a los días indicados prevalecerá la fecha de la intervención.

Para la realización de los citados pagos será preceptivo presentar por la Fundación Eguía-Careaga una certificación, firmada por el órgano competente, de los gastos realizados en cada uno de los períodos que a continuación se indican, y que incluya un estadillo resumen/relación de los justificantes que avalen dichos gastos.

– Primer periodo: gastos realizados en los meses de enero a mayo de 2023, ambos incluidos. El plazo para presentar la certificación será hasta el 15 de junio de 2023 o quince días naturales desde que se firme el convenio.

– Segundo periodo: gastos realizados en los meses de junio a noviembre de 2023, ambos incluidos más una estimación de los gastos que se prevean realizar en los meses de noviembre y diciembre. También podrán incluirse aquellos gastos que por razones justificadas hubieran podido quedar pendientes de pago en el periodo anterior, en este caso deberá contar con el informe favorable del Director del organismo. El plazo para presentar la certificación será hasta el 10 de diciembre de 2023.

Los gastos realizados en los meses de noviembre y diciembre de 2023 serán justificados en la rendición de la cuenta tal y como se establece en la cláusula quinta.

El abono de los pagos se hará efectivo mediante transferencia a la c/c núm.: \*\*\*\*7429 a nombre de la Fundación Eguía-Careaga.

La propuesta de los pagos la realizará el Director del Real Patronato sobre Discapacidad.

Con carácter previo a la ordenación de los pagos, y de acuerdo con el artículo 13.7 de la Ley General de Subvenciones, la justificación por parte la Fundación Eguía-Careaga de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 de este artículo, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las comunidades autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad

competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

Los intereses que, en su caso, se devenguen por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse a las actividades y gastos especificados en el presente Convenio.

Los rendimientos financieros incrementan el importe de la subvención concedida y deben aplicarse a la actividad.

Asimismo, la Fundación Eguía-Careaga se compromete a gestionar la cuantía concedida según las finalidades y condiciones previstas en el presente Convenio y a justificar el gasto de la subvención según lo establecido en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

#### Cuarta. *Subcontratación.*

La Fundación Eguía-Careaga podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite del 50% del importe total de dicha actividad, tal y como establece el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso será necesaria la autorización previa por el Director del Real Patronato sobre Discapacidad cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 euros. En dicho supuesto, el contrato deberá celebrarse por escrito.

#### Quinta. *Justificación de la subvención.*

La justificación de la subvención adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta cuenta habrá de ser presentada electrónicamente ante el Real Patronato sobre Discapacidad.

La revisión de la cuenta justificativa a realizar por el auditor de cuentas tendrá el alcance de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la normativa de aplicación.

El informe emitido por el auditor irá acompañado, en todo caso, de:

– Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

– Una memoria económica justificativa abreviada del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago e importe imputado, y el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. De acuerdo con el artículo 74.5 del Reglamento de Subvenciones, deberá contener, además, de un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

La fecha de las facturas, que se relacionen como justificantes de gasto, estará comprendida dentro del periodo de ejecución establecido en este convenio.

La fecha límite de los documentos de pago, que correspondan en virtud del gasto imputado, estará comprendida entre el inicio del período de ejecución y la fecha límite para la presentación de la documentación justificativa determinado en este convenio.

Para gastos correspondientes a servicios profesionales de auditoría externa, de informe de auditor sobre la cuenta justificativa, de suministros, de comunicaciones, y de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, siempre que la naturaleza del gasto

corresponda al periodo de ejecución, se admitirá que la fecha de la factura y el pago del gasto por dichos servicios esté comprendida entre la finalización del periodo de ejecución y la fecha límite de presentación de la documentación justificativa, establecidos en este convenio.

A los efectos de justificación de la subvención, el periodo de imputación de gastos finalizará el 31 de diciembre de 2023, debiendo presentar su justificación ante el Real Patronato sobre Discapacidad dentro de los tres meses siguientes.

El plazo de justificación podrá ser ampliado por el órgano concedente de oficio o a solicitud del beneficiario de la subvención siempre que no exceda la mitad del mismo (artículo 70 Reglamento Ley 38/2003). La Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad dictará y notificará una resolución concediendo o denegando la ampliación del plazo. Tanto la petición del interesado como la decisión sobre ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación.

El seguimiento y control de las ayudas le corresponde a la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad.

#### Sexta. *Régimen de modificaciones.*

Si por circunstancias imprevistas resultara necesario introducir ajustes en las asignaciones económicas previstas para la gestión de las diferentes actividades, la Fundación Eguía-Careaga procederá de la siguiente forma:

Solicitar al Director del Real Patronato sobre Discapacidad, para su autorización, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de las actividades, tanto referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, partidas presupuestadas, etc., siempre que dicha modificación no implique un aumento del importe de la subvención.

No obstante, no se podrá alterar la concreción del objeto de la subvención, ni aquellos compromisos relevantes a los que se compromete la Fundación Eguía-Careaga ni una posible variación de la finalidad de la subvención (artículo 61 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

La solicitud de modificación requerirá la conformidad del Real Patronato sobre Discapacidad, mediante Resolución expresa de su Director, que habrá de dictarse y notificarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el Registro del organismo. Transcurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido dictada y notificada, se entenderá la misma estimada por silencio administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Séptima. *Compatibilidad con otras subvenciones.*

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

La Fundación Eguía-Careaga deberá comunicar a la Dirección del Real Patronato sobre Discapacidad la obtención de los recursos citados y justificarlos. Deberá indicarse de forma expresa que el importe total de las subvenciones recibidas, en ningún caso supera, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos el coste de la actividad subvencionada.

Octava. *Gastos subvencionables.*

Esta subvención se destinará a cubrir los gastos necesarios para el normal desarrollo de la actividad subvencionada y se consideran gastos subvencionables los siguientes:

	Euros
Gastos corrientes	
Personal.	221.025,00
Personal de la oficina de Madrid (100 % jornada).	167.651,52
Personal de la oficina de San Sebastián (% jornada imputada según trabajador).	53.373,48
Gastos de funcionamiento.	42.025,00
Servicios profesionales.	26.525,00
Otros gastos de Funcionamiento.	15.500,00
Adquisición de materiales para el desarrollo de las actividades (documentación).	5.800,00
Total.	268.850,00

Al tratarse de Capítulo 4 (transferencias corrientes) sólo podrán financiarse gastos corrientes en bienes y servicios.

Estas cuantías (las que aparezcan en las distintas partidas presupuestadas) fijan el límite máximo de las partidas subvencionadas. Al tratarse de cuantías estimadas se permitirá en la justificación una variación de +20 % en cada una de las partidas presupuestadas, siempre y cuando no se supere el importe total de la actividad subvencionada. En caso de que la variación sea superior será de aplicación lo previsto en la cláusula sexta.

Novena. *Propiedad intelectual y difusión.*

La Fundación Eguía-Careaga y el Real Patronato sobre Discapacidad podrán utilizar los resultados obtenidos en la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio.

La Fundación Eguía-Careaga deberá incluir el logotipo del Real Patronato sobre Discapacidad en todas las actividades objeto del presente Convenio que se efectúen con la subvención concedida, así como en la documentación y la información tanto impresa como electrónica sobre las actividades objeto del mismo. Para ello se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, que establece los criterios de imagen institucional y regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

La eventual publicidad y difusión que en su caso se lleve a cabo sobre las actividades objeto del Convenio, se estará en lo que resulte de aplicación a lo dispuesto en la Resolución de 21 de marzo de 2013, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado.

El logotipo del CEDD, por su parte, incluirá mención expresa de su vinculación con el Real Patronato sobre Discapacidad de forma literal, añadiendo el nombre «Real Patronato sobre Discapacidad» o de forma gráfica, incluyendo el logo del organismo.

La Fundación Eguía Careaga, a su vez, se obliga a elaborar una nota de prensa con detalle de los trabajos realizados después del desarrollo de cada una de las actividades del presente convenio que cuenten con proyección pública. Dicha nota se enviará al Real Patronato sobre Discapacidad, que podrá utilizarla en los medios de comunicación que considere oportunos para el desarrollo de sus fines de difusión.

Asimismo, le corresponde al Real Patronato sobre Discapacidad, en la parte proporcional al porcentaje de financiación, los derechos de explotación de la obra

recogidos en la sección segunda del capítulo III del título II del libro I, de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, mientras que el autor se reserva en todo caso el denominado «moral», regulado en la Sección Primera de ese mismo Capítulo, que la Ley le atribuye en todo caso por la creación de la obra.

Décima. *Protección de datos.*

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa al representante de la Fundación Eguía-Careaga de que sus datos personales se incorporan en ficheros de datos de carácter personal cuya titularidad ostenta el Real Patronato sobre Discapacidad con la finalidad de gestionar las relaciones institucionales, los convenios y la agenda de contactos. Se informa asimismo de que tiene la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que legalmente le corresponden ante el Real Patronato sobre Discapacidad – rpdadmon@mdsocialesa2030.gob.es – calle Serrano, 140, 28006 Madrid.

Undécima. *Generación de empleo de las personas con discapacidad.*

Este convenio debe impactar, a su vez, en la empleabilidad de las personas discapacidad, en este sentido, las partes acuerdan que al menos el 20 % del personal contratado con los fondos de esta subvención para el desarrollo de las actividades del CEDD deberán ser personas con discapacidad, lo que deberá certificarse documentalmente en las correspondientes justificaciones.

Duodécima. *Reintegros y régimen sancionador.*

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento declarativo de incumplimiento y de procedencia del reintegro se iniciará de oficio como consecuencia de la propia iniciativa del órgano competente, una vez revisada la documentación justificativa del gasto de la subvención y no hallada completa y conforme en todo o en parte, o ante la detección de cualquiera de las restantes causas de reintegro.

También procederá la iniciación de oficio del procedimiento como consecuencia de una orden superior, de la petición razonada de otros órganos que tengan o no atribuidas facultades de inspección en la materia, o de la formulación de una denuncia. Asimismo, se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado, resultando de aplicación al respecto lo establecido en los artículos 49 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 96 a 101 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, se pondrán en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

#### Decimotercera. *Régimen jurídico y resolución de cuestiones litigiosas.*

La subvención nominativa que se instrumenta a través de este Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento y por las cláusulas contenidas en este texto.

Los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo serán los competentes para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes con ocasión de su desarrollo.

#### Decimocuarta. *Seguimiento.*

Las partes acuerdan un mecanismo de seguimiento del plan de acción, en el que bimestralmente la Fundación Eguía-Careaga enviará un informe con la consecución de las medidas incluidas en el Plan de actividades, recogidas en el anexo, con evidencias de dicha consecución.

#### Decimoquinta. *Efectos del Convenio y periodo de ejecución de las actividades.*

Este convenio producirá efecto desde la fecha de su firma, si bien se consideran gastos subvencionables los establecidos en la cláusula octava y producidos desde el día 1 de enero del año 2023. Las actividades deben estar concluidas antes del 31 de diciembre de 2023.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Real Patronato sobre Discapacidad del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, el Secretario General, Ignacio Álvarez Peralta.—Por la Fundación Eguía-Careaga, el Director-Gerente del SIIS-Centro de Documentación y Estudios, Joseba Zalakain Hernández.

## ANEXO

## Relación de actividades y resultados esperados – CEDD 2023

Acción descrita	Indicador de resultados	Fecha de ejecución
Gestión de la documentación.		
Actualización y mantenimiento de la base de datos bibliográfica sobre políticas sociales y discapacidad, así como labores de mantenimiento físico del fondo.	Incorporación de, al menos, 2.500 registros nuevos a la base, 600 de los cuales sean específicos de discapacidad.	31 de diciembre de 2023.
	Reestructuración del fondo físico para adecuarlo al espacio disponible.	31 de diciembre de 2023.
Actualización y mantenimiento de la base de datos legislativa sobre políticas sociales y discapacidad.	Incorporación o actualización de, al menos, 1.000 referencias nuevas, de las cuales 500 sean específicas de discapacidad.	31 de diciembre de 2023.
Actualización y mantenimiento de la base de datos de la hemeroteca sobre políticas sociales y discapacidad.	Incluir al menos 500 noticias nuevas al año.	31 de diciembre de 2023.
Atención y asesoramiento especializado a personas o instituciones usuarias, tanto en el centro como mediante consultas en línea y/o telefónicas.	Apertura al público de la biblioteca de 9.30 a 13.30 de lunes a viernes.	Durante todo el año.
	Se atenderá el 100 % de las consultas recibidas.	31 de diciembre de 2023.
	Actualización anual de todos los dosieres monográficos del CEDD.	31 de diciembre de 2023.
	Actualización anual de todas las bibliografías temáticas del CEDD.	31 de diciembre de 2023.
Investigación social y divulgación científica del CEDD.		
Coordinación, edición y difusión de la Revista Española de Discapacidad (REDIS).	Publicación de dos números anuales (1 por semestre).	Junio y diciembre de 2023.
	Anualmente, elaboración y envío de dos notas de prensa y dos <i>call for papers</i> y redacción de dos noticias para la web del CEDD y la web de REDIS. Además, se realizarán tres publicaciones al mes en redes sociales.	31 de diciembre de 2023.
	Renovación del Sello de Calidad FECYT.	31 de diciembre de 2023.
Establecimiento de convenios de colaboración con universidades, organizaciones, medios de comunicación o centros de investigación sobre discapacidad.	Establecimiento de relaciones/convenios de colaboración con al menos 3 universidades, organizaciones, medios de comunicación o centros de investigación sobre discapacidad.	31 de diciembre de 2023.
Participación en reuniones y grupos de trabajo en representación del CEDD.	Asistencia y participación en grupos y reuniones de trabajo convocadas por las diferentes entidades que nos soliciten, siempre que coincidan con los valores y labor del CEDD.	Durante todo el año.
Asistencia y participación en seminarios, foros y congresos científicos en representación del CEDD.	Representación del CEDD en los encuentros en los que se invite al centro a participar (siempre que coincidan con los valores y la labor del CEDD): foros, congresos y colaboración con otras revistas de investigación social.	Durante todo el año.
Asesoría al real patronato sobre discapacidad.		
Consultoría, apoyo técnico y redacción de informes solicitados por el Real Patronato sobre Discapacidad, la Casa Real, la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad, la Secretaría de Estado de Derechos Sociales u otras entidades/instituciones públicas, siempre a petición del propio RPD.	Se dará respuesta al 100 % de consultas recibidas e informes solicitados.	31 de diciembre de 2023.
Participación en eventos, actos y grupos de trabajo en representación del Real Patronato sobre Discapacidad.	Asistencia y participación en el 60 % de los eventos, actos y grupos de trabajo solicitados en representación del RPD.	Durante todo el año.

Acción descrita	Indicador de resultados	Fecha de ejecución
Análisis, revisión y emisión de informes de los estudios encargados por el Real Patronato sobre Discapacidad.	Se prevé la elaboración de hasta 10 informes técnicos.	31 de diciembre de 2023.
Gestión y edición de las publicaciones del RPD.	Edición del 100 % de publicaciones del programa editorial facilitadas por el Real Patronato sobre Discapacidad al CEDD, con plazo hasta el 31 de octubre de 2023 (máximo 6 publicaciones), y gestión con la empresa de maquetación del Real Patronato sobre Discapacidad, con plazo hasta el 30 de noviembre para cumplir con los requisitos de tiempo y financiación del organismo.	31 de octubre de 2023 y 30 de noviembre de 2023.
Actividades de difusión y comunicación del CEDD.		
Gestión de la Comunicación externa e imagen del CEDD.	Planificación diaria de la agenda informativa y temas a difundir.	Durante todo el año.
	Redacción y envío de comunicados y notas de prensa a la base de datos de medios de comunicación estatales, al menos 3 al año.	31 de diciembre de 2023.
	Implementación de la nueva imagen de marca en el 100 % de los materiales físicos y digitales del CEDD (cartel de la entrada, enara, sello, papelería, PPT, word, pie de firma).	Durante todo el año.
	Cesión del espacio del CEDD para todos los eventos y presentaciones sobre discapacidad que estén en consonancia con los principios y valores del CEDD.	Durante todo el año.
Gestión de la página web del CEDD.	Elaboración y puesta en marcha de la nueva web del CEDD.	Tercer trimestre de 2023.
	Redacción de noticias para la web del CEDD, al menos 10 al año.	31 de diciembre de 2023.
	Incorporación de al menos 100 eventos de agenda.	31 de diciembre de 2023.
	Creación de una nueva sección «Libros en Lectura Fácil» que se actualizará con 20 nuevas publicaciones al año.	Primer trimestre de 2023.
	Creación de la nueva sección «Investigación» que se alimentará con al menos 4 artículos (propios o de autoras invitadas) sobre investigación en discapacidad al año.	Primer trimestre de 2023.
	Creación, edición y subida de contenidos a la web del CEDD.	Durante todo el año.
Gestión de las RRSS del CEDD.	Actualización permanente de contenidos en redes sociales. Al menos 365 publicaciones al año.	31 de diciembre de 2023.
	Alcanzar al menos 10.500 seguidoras en Twitter.	31 de diciembre de 2023.
	Alcanzar al menos 3.500 seguidoras en Facebook.	31 de diciembre de 2023.
	Alcanzar al menos 1.500 seguidoras en LinkedIn.	31 de diciembre de 2023.
Creación de nuevos contenidos gráficos para el CEDD.	Elaboración de alrededor de 20 infografías y creatividades.	31 de diciembre de 2023.
Otras actividades.		
Actividades y gastos generales de administración, coordinación, organización y gestión del CEDD.	Cumplimiento de las correspondientes obligaciones económicas, administrativas, técnicas y contables que se precisen para la gestión del CEDD.	Durante todo el año.
	Planificación, soporte y apoyo logístico para el desarrollo de las actividades indicadas.	Durante todo el año.

**III. OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN**

- 10127** *Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Real Academia Nacional de Farmacia, por la que se convoca la provisión de vacante de Académico de Número.*

Por fallecimiento del Excmo. Sr. don César Nombela Cano, se anuncia la provisión de la vacante de Académico de Número de la Real Academia Nacional de Farmacia, Medalla número 13, en el grupo correspondiente a Doctores Licenciados en Ciencias Afines a la Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un *curriculum vitae* del candidato, en el que conste ser licenciado en Ciencias Afines a la Farmacia o título equivalente, estar en posesión del título de Doctor y haberse destacado en la investigación y estudio de las Ciencias Afines a la Farmacia, así como una declaración de aceptación del cargo, en caso de ser elegido y fotocopia del DNI.

La presentación de propuestas se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, 11, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de marzo de 2023.—El Académico Secretario, Antonio Ramón Martínez Fernández.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### BANCO DE ESPAÑA

- 10128** Resolución de 25 de abril de 2023, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 25 de abril de 2023, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

#### CAMBIOS

1 euro =	1,1022	dólares USA.
1 euro =	147,91	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,476	coronas checas.
1 euro =	7,4530	coronas danesas.
1 euro =	0,88645	libras esterlinas.
1 euro =	375,42	forints húngaros.
1 euro =	4,5900	zlotys polacos.
1 euro =	4,9370	nuevos leus rumanos.
1 euro =	11,3045	coronas suecas.
1 euro =	0,9786	francos suizos.
1 euro =	150,30	coronas islandesas.
1 euro =	11,6950	coronas noruegas.
1 euro =	21,4071	liras turcas.
1 euro =	1,6564	dólares australianos.
1 euro =	5,5729	reales brasileños.
1 euro =	1,4984	dólares canadienses.
1 euro =	7,6289	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	8,6520	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	16463,59	rupias indonesias.
1 euro =	4,0146	shekel israelí.
1 euro =	90,3310	rupias indias.
1 euro =	1475,70	wons surcoreanos.
1 euro =	19,8039	pesos mexicanos.
1 euro =	4,9046	ringgits malasios.
1 euro =	1,7887	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,205	pesos filipinos.
1 euro =	1,4735	dólares de Singapur.

1 euro =	37,949	bahts tailandeses.
1 euro =	20,1501	rands sudafricanos.

Madrid, 25 de abril de 2023.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### UNIVERSIDADES

- 10129** *Resolución de 13 de abril de 2023, de la Universidad de Santiago de Compostela, por la que se publica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Inteligencia Artificial.*

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia, así como la autorización de la comunidad autónoma de Galicia, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de octubre de 2022 (publicado en el BOE del 21 de octubre de 2022 por resolución del secretario general de universidades de 11 de octubre de 2022).

Este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Inteligencia Artificial por la Universidad de A Coruña, la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Vigo.

Santiago de Compostela, 13 de abril de 2023.—El Rector, Antonio López Díaz.

#### ANEXO

##### **Graduado o Graduada en Inteligencia Artificial por la Universidad de A Coruña, la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Vigo**

Código RUCT: 2504532.

Rama de Conocimiento: Ingeniería y Arquitectura.

Modalidad de impartición: presencial.

##### 5.1 Estructura de las enseñanzas

###### 5.1.1 Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

Tipo de Asignatura	Créditos ECTS
Formación básica.	60
Obligatorias.	60
Prácticas Externas Obligatorias.	6
Optativas.	102
Trabajo fin de grado.	12
Créditos Totales.	240

## 5.1.2 Créditos de formación básica. Distribución en asignaturas

Rama de Conocimiento	Materia RD 1393/2007 de 29 octubre	Asignaturas vinculadas	ECTS	Carácter
Ingeniería y Arquitectura.	Matemáticas.	Álgebra.	6	FB
		Cálculo y análisis numérico.	6	FB
		Estadística.	6	FB
		Matemática discreta.	6	FB
	Informática.	Programación I.	6	FB
		Programación II.	6	FB
		Adquisición y procesamiento de señal.	6	FB
		Introducción a los computadores.	6	FB
	Empresa.	Lógica.	6	FB
		Gestión de organizaciones.	6	FB
Total créditos ECTS.			60	

## 5.1.3 Plan de estudios resumido (por módulo)

Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
Módulos Comunes			
Matemáticas.	Optimización matemática.	Obligatoria.	6
	Álgebra.	Formación Básica.	6
	Cálculo y análisis numérico.	Formación Básica.	6
	Estadística.	Formación Básica.	6
	Matemática discreta.	Formación Básica.	6
Software y Bases de Datos.	Algoritmos.	Obligatoria.	6
	Bases de datos.	Obligatoria.	6
	Ingeniería de software.	Obligatoria.	6
	Programación I.	Formación Básica.	6
	Programación II.	Formación Básica.	6
Computadores y Redes.	Computación concurrente, paralela y distribuida.	Obligatoria.	6
	Redes.	Obligatoria.	6
	Adquisición y procesamiento de señal.	Formación Básica.	6
	Introducción a los computadores.	Formación Básica.	6
Fundamentos de IA.	Algoritmos básicos de la inteligencia artificial.	Obligatoria.	6
	Autómatas y lenguajes formales.	Obligatoria.	6
	Fundamentos de aprendizaje automático.	Obligatoria.	6
	Representación del conocimiento y razonamiento.	Obligatoria.	6
	Lógica.	Formación Básica.	6
Empresa.	Gestión de organizaciones.	Formación Básica.	6

Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
Prácticas Externas OB y Trabajo Fin de Grado.	Prácticas externas I.	Obligatoria.	6
	Trabajo fin de grado.	Obligatoria.	12
Itinerario Tecnologías Inteligentes (USC)			
Inteligencia Artificial Centrada en Personas.	Aspectos tecnocientíficos de la IA.	Optativa Vinculada.	3
	Dimensión jurídica de la IA.	Optativa Vinculada.	3
	Neurociencia cognitiva y afectiva.	Optativa Vinculada.	4,5
	Neurofisiología.	Optativa Vinculada.	3
	Psicología cognitiva.	Optativa Vinculada.	4,5
Resolución de Problemas Basada en Conocimiento y Razonamiento.	Metaheurísticas.	Optativa Vinculada.	6
	Razonamiento con incertidumbre.	Optativa Vinculada.	6
Big Data e Internet de las Cosas.	Ingeniería de datos a gran escala.	Optativa Vinculada.	4,5
	Plataformas de internet de las cosas.	Optativa Vinculada.	4,5
	Técnicas de procesamiento masivo de datos.	Optativa Vinculada.	4,5
Aprendizaje Automático.	Aprendizaje automático no supervisado.	Optativa Vinculada.	4,5
	Aprendizaje automático supervisado.	Optativa Vinculada.	6
	Aprendizaje por refuerzo.	Optativa Vinculada.	6
	Redes neuronales y aprendizaje profundo.	Optativa Vinculada.	6
Lenguaje y Percepción.	Tecnologías del lenguaje.	Optativa Vinculada.	6
	Visión por computador.	Optativa Vinculada.	6
Profesional.	Evaluación de proyectos empresariales.	Optativa Vinculada.	6
	Proyecto integrador de IA I.	Optativa Vinculada.	6
	Proyecto integrador de IA II.	Optativa Vinculada.	6
	Prácticas externas II.	Optativa Libre.	6
	Optativa abierta.	Optativa Libre.	6
Itinerario Sociedad y Empresa Inteligentes, módulo Formación Académica (UDC)			
Aprendizaje.	Modelos avanzados de aprendizaje automático I.	Optativa Vinculada.	6
	Modelos avanzados de aprendizaje automático II.	Optativa Vinculada.	6
	Aprendizaje Profundo.	Optativa Vinculada.	6
Lenguaje natural.	Fundamentos de Procesamiento de Lenguaje Natural.	Optativa Vinculada.	6
	Técnicas avanzadas de Procesamiento de Lenguaje Natural.	Optativa Vinculada.	6
	Recuperación de Información y minería web.	Optativa Vinculada.	6
Sistemas Inteligentes.	Sistemas Multiagente.	Optativa Vinculada.	6
	Sistemas basados en conocimiento.	Optativa Vinculada.	6
	Modelado basado en agentes.	Optativa Vinculada.	4,5
Robótica.	Fundamentos de Robótica Inteligente.	Optativa Vinculada.	6
	Robótica Inteligente Aplicada.	Optativa Vinculada.	6
Visión por Computador.	Principios de Visión por Computador.	Optativa Vinculada.	6
	Visión por Computador Aplicada.	Optativa Vinculada.	6

Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
Empresa.	Almacenamiento, preprocesado y análisis avanzado de datos.	Optativa Vinculada.	6
	Herramientas de desarrollo y despliegue.	Optativa Vinculada.	6
	Seguridad, legislación y ética de sistemas inteligentes.	Optativa Libre.	4,5
Interacción Persona-Máquina.	Interacción inteligente.	Optativa Libre.	4,5
	Sistemas de Recomendación.	Optativa Libre.	4,5
Aplicaciones.	Hogar, Edificios y Ciudades Inteligentes.	Optativa Libre.	4,5
	Ciberseguridad y Protección de la Información.	Optativa Libre.	4,5
	Vehículos Autónomos.	Optativa Libre.	4,5
	Bioinformática y Medicina.	Optativa Libre.	4,5
	Banca y Finanzas.	Optativa Libre.	4,5
	IA a gran escala.	Optativa Libre.	4,5
	Itinerario Sociedad y Empresa Inteligentes, módulo Formación en Empresa (UDC)		
Aprendizaje.	Modelos avanzados de aprendizaje automático I.	Optativa Vinculada.	6
	Modelos avanzados de aprendizaje automático II.	Optativa Vinculada.	6
	Aprendizaje Profundo.	Optativa Vinculada.	6
Lenguaje Natural.	Fundamentos de Procesamiento Lenguaje Natural.	Optativa Vinculada.	6
	Técnicas avanzadas de Procesamiento de Lenguaje Natural.	Optativa Vinculada.	6
	Recuperación de Información y minería web.	Optativa Vinculada.	6
Sistemas Inteligentes.	Sistemas Multiagente.	Optativa Vinculada.	6
	Sistemas basados en conocimiento.	Optativa Vinculada.	6
Robótica.	Fundamentos de Robótica Inteligente.	Optativa Vinculada.	6
	Robótica Inteligente Aplicada.	Optativa Vinculada.	6
Visión por Computador.	Principios de Visión por Computador.	Optativa Vinculada.	6
	Visión por Computador Aplicada.	Optativa Vinculada.	6
Empresa.	Almacenamiento, preprocesado y análisis avanzado de datos (formación en empresa).	Optativa Vinculada.	6
	Herramientas de desarrollo y despliegue (formación en empresa).	Optativa Vinculada.	6
	Seguridad, legislación y ética de sistemas inteligentes (formación en empresa).	Optativa Vinculada.	4,5
	Prácticas Externas III.	Optativa Libre.	13,5
Itinerario Sistemas de Información Inteligentes (UVIGO)			
Aprendizaje Automático.	Aprendizaje automático I.	Optativa Vinculada.	6
	Aprendizaje automático II.	Optativa Vinculada.	6
	Aprendizaje automático bio-inspirado.	Optativa Vinculada.	6
Tecnologías del Lenguaje.	Procesamiento del lenguaje natural.	Optativa Vinculada.	6
	Recuperación de la información.	Optativa Vinculada.	6
	Minería de textos.	Optativa Vinculada.	6
	Web semántica.	Optativa Vinculada.	6

Módulo	Asignatura	Carácter	ECTS
Ingeniería del Conocimiento.	Sistemas expertos.	Optativa Vinculada.	6
	Razonamiento con incertidumbre.	Optativa Vinculada.	6
	Sistemas basados en agentes.	Optativa Vinculada.	6
BIG Data.	Bases de datos NoSQL.	Optativa Vinculada.	6
	Técnicas de procesamiento masivo de datos.	Optativa Vinculada.	6
Aspectos Profesionales.	Dimensión ética y jurídica de la IA.	Optativa Vinculada.	6
Interacción y Percepción.	Plataforma de Internet de las cosas.	Optativa Vinculada.	6
	Sistemas reactivos.	Optativa Vinculada.	6
	Interfaces inteligentes.	Optativa Libre.	6
	Visión artificial.	Optativa Libre.	6
Aplicaciones en IA.	IA en el ámbito empresarial y administrativo.	Optativa Libre.	6
	IA en el ámbito sanitario.	Optativa Libre.	6
	Ciberseguridad inteligente.	Optativa Libre.	6
	Robótica basada en comportamiento.	Optativa Libre.	6

#### 5.1.4 Plan de estudios resumido (por curso académico)

Itinerario Tecnologías Inteligentes (USC):

##### Primer curso

Materia	Carácter	Créditos
Álgebra.	Formación Básica.	6
Cálculo y análisis numérico.	Formación Básica.	6
Matemática discreta.	Formación Básica.	6
Programación I.	Formación Básica.	6
Introducción a los computadores.	Formación Básica.	6
Estadística.	Formación Básica.	6
Programación II.	Formación Básica.	6
Adquisición y procesamiento de señal.	Formación Básica.	6
Lógica.	Formación Básica.	6
Gestión de organizaciones.	Formación Básica.	6

##### Segundo curso

Materia	Carácter	Créditos
Optimización matemática.	Obligatoria.	6
Algoritmos.	Obligatoria.	6
Ingeniería de software.	Obligatoria.	6
Bases de datos.	Obligatoria.	6

Materia	Carácter	Créditos
Redes.	Obligatoria.	6
Computación concurrente, paralela y distribuida.	Obligatoria.	6
Autómatas y lenguajes formales.	Obligatoria.	6
Fundamentos de aprendizaje automático.	Obligatoria.	6
Algoritmos básicos de la inteligencia artificial.	Obligatoria.	6
Representación del conocimiento y razonamiento.	Obligatoria.	6

## Tercer curso

Materia	Carácter	Créditos
Psicología cognitiva.	Optativa Vinculada.	4,5
Neurofisiología.	Optativa Vinculada.	3
Neurociencia cognitiva y afectiva.	Optativa Vinculada.	4,5
Metaheurísticas.	Optativa Vinculada.	6
Razonamiento con incertidumbre.	Optativa Vinculada.	6
Ingeniería de datos a gran escala.	Optativa Vinculada.	4,5
Técnicas de procesamiento masivo de datos.	Optativa Vinculada.	4,5
Plataformas de internet de las cosas.	Optativa Vinculada.	4,5
Aprendizaje automático supervisado.	Optativa Vinculada.	6
Aprendizaje automático no supervisado.	Optativa Vinculada.	4,5
Redes neuronales y aprendizaje profundo.	Optativa Vinculada.	6
Proyecto integrador de IA I.	Optativa Vinculada.	6

## Cuarto curso

Materia	Carácter	Créditos
Dimensión jurídica de la IA.	Optativa Vinculada.	3
Aspectos tecnocientíficos de la IA.	Optativa Vinculada.	3
Aprendizaje por refuerzo.	Optativa Vinculada.	6
Visión por computador.	Optativa Vinculada.	6
Tecnologías del lenguaje.	Optativa Vinculada.	6
Proyecto integrador de IA II.	Optativa Vinculada.	6
Evaluación de proyectos empresariales.	Optativa Vinculada.	6
Optativa 1.	Optativa Libre.	6
Trabajo fin de grado.	Obligatoria.	12
Prácticas externas I.	Obligatoria.	6

## Optativas de la USC

Materia	Carácter	Créditos
Prácticas externas II.	Optativa Libre.	6
Optativa abierta.	Optativa Libre.	6

Itinerario Sociedad y Empresa Inteligentes: módulo Formación Académica (UDC):

## Primer curso

Materia	Carácter	Créditos
Álgebra.	Formación Básica.	6
Cálculo y análisis numérico.	Formación Básica.	6
Matemática discreta.	Formación Básica.	6
Programación I.	Formación Básica.	6
Introducción a los computadores.	Formación Básica.	6
Estadística.	Formación Básica.	6
Programación II.	Formación Básica.	6
Adquisición y procesamiento de señal.	Formación Básica.	6
Lógica.	Formación Básica.	6
Gestión de organizaciones.	Formación Básica.	6

## Segundo curso

Materia	Carácter	Créditos
Optimización matemática.	Obligatoria.	6
Algoritmos.	Obligatoria.	6
Ingeniería de software.	Obligatoria.	6
Bases de datos.	Obligatoria.	6
Redes.	Obligatoria.	6
Computación concurrente, paralela y distribuida.	Obligatoria.	6
Autómatas y lenguajes formales.	Obligatoria.	6
Fundamentos de aprendizaje automático.	Obligatoria.	6
Algoritmos básicos de la inteligencia artificial.	Obligatoria.	6
Representación del conocimiento y razonamiento.	Obligatoria.	6

## Tercer curso

Materia	Carácter	Créditos
Modelos avanzados de aprendizaje automático.	Optativa Vinculada.	6
Principios de Visión por Computador.	Optativa Vinculada.	6
Aprendizaje Profundo.	Optativa Vinculada.	6

Materia	Carácter	Créditos
Recuperación de información y minería web.	Optativa Vinculada.	6
Sistemas basados en conocimiento.	Optativa Vinculada.	6
Fundamentos de Robótica inteligente.	Optativa Vinculada.	6
Fundamentos de Procesamiento de Lenguaje natural.	Optativa Vinculada.	6
Modelos avanzados de aprendizaje automático II.	Optativa Vinculada.	6
Visión por Computador Aplicada.	Optativa Vinculada.	6
Sistemas Multiagente.	Optativa Vinculada.	6

## Cuarto curso

Materia	Carácter	Créditos
Técnicas avanzadas de procesamiento de lenguaje natural.	Optativa Vinculada.	6
Robótica Inteligente Aplicada.	Optativa Vinculada.	6
Herramientas de desarrollo y despliegue (formación académica).	Optativa Vinculada.	6
Almacenamiento, preprocesado y análisis avanzado de datos (formación académica).	Optativa Vinculada.	6
Seguridad, legislación y ética de sistemas inteligentes (formación académica).	Optativa Vinculada.	4,5
Optativa 1.	Optativa Libre.	4,5
Optativa 2.	Optativa Libre.	4,5
Optativa 3.	Optativa Libre.	4,5
Trabajo fin de grado.	Obligatoria.	12
Prácticas externas I.	Obligatoria.	6

Itinerario Sociedad y Empresa Inteligentes: módulo Formación en Empresa (UDC):

## Primer curso

Materia	Carácter	Créditos
Álgebra.	Formación Básica.	6
Cálculo y análisis numérico.	Formación Básica.	6
Matemática discreta.	Formación Básica.	6
Programación I.	Formación Básica.	6
Introducción a los computadores.	Formación Básica.	6
Estadística.	Formación Básica.	6
Programación II.	Formación Básica.	6
Adquisición y procesamiento de señal.	Formación Básica.	6
Lógica.	Formación Básica.	6
Gestión de organizaciones.	Formación Básica.	6

## Segundo curso

Materia	Carácter	Créditos
Optimización matemática.	Obligatoria.	6
Algoritmos.	Obligatoria.	6
Ingeniería de software.	Obligatoria.	6
Bases de datos.	Obligatoria.	6
Redes.	Obligatoria.	6
Computación concurrente, paralela y distribuida.	Obligatoria.	6
Autómatas y lenguajes formales.	Obligatoria.	6
Fundamentos de aprendizaje automático.	Obligatoria.	6
Algoritmos básicos de la inteligencia artificial.	Obligatoria.	6
Representación del conocimiento y razonamiento.	Obligatoria.	6

## Tercer curso

Materia	Carácter	Créditos
Modelos avanzados de aprendizaje automático.	Optativa Vinculada.	6
Principios de Visión por Computador.	Optativa Vinculada.	6
Aprendizaje Profundo.	Optativa Vinculada.	6
Recuperación de información y minería web.	Optativa Vinculada.	6
Sistemas basados en conocimiento.	Optativa Vinculada.	6
Fundamentos de Robótica inteligente.	Optativa Vinculada.	6
Fundamentos de Procesamiento de Lenguaje natural.	Optativa Vinculada.	6
Modelos avanzados de aprendizaje automático II.	Optativa Vinculada.	6
Visión por Computador Aplicada.	Optativa Vinculada.	6
Sistemas Multiagente.	Optativa Vinculada.	6

## Cuarto curso

Materia	Carácter	Créditos
Técnicas avanzadas de Procesamiento de Lenguaje Natural.	Optativa Vinculada.	6
Robótica Inteligente Aplicada.	Optativa Vinculada.	6
Herramientas de desarrollo y despliegue (formación en empresa).	Optativa Vinculada.	6
Almacenamiento, preprocesado y análisis avanzado de datos (formación en empresa).	Optativa Vinculada.	6
Seguridad, legislación y ética de sistemas inteligentes (formación en empresa).	Optativa Vinculada.	4,5
Prácticas Externas III.	Optativa Libre.	13,5
Trabajo fin de grado.	Obligatoria.	12
Prácticas externas I.	Obligatoria.	6

## Optativas de la UDC

Materia	Carácter	Créditos
Interacción inteligente.	Optativa Libre.	4,5
Sistemas de Recomendación.	Optativa Libre.	4,5
Hogar, Edificios y Ciudades Inteligentes.	Optativa Libre.	4,5
Ciberseguridad y Protección de la Información.	Optativa Libre.	4,5
Vehículos Autónomos.	Optativa Libre.	4,5
Bioinformática y Medicina.	Optativa Libre.	4,5
Banca y Finanzas.	Optativa Libre.	4,5
IA a gran escala.	Optativa Libre.	4,5
Prácticas Externas III.	Optativa Libre.	13,5

## Itinerario Sistemas de Información Inteligentes (UVIGO):

## Primer curso

Materia	Carácter	Créditos
Álgebra.	Formación Básica.	6
Cálculo y análisis numérico.	Formación Básica.	6
Matemática discreta.	Formación Básica.	6
Programación I.	Formación Básica.	6
Introducción a los computadores.	Formación Básica.	6
Estadística.	Formación Básica.	6
Programación II.	Formación Básica.	6
Adquisición y procesamiento de señal.	Formación Básica.	6
Lógica.	Formación Básica.	6
Gestión de organizaciones.	Formación Básica.	6

## Segundo curso

Materia	Carácter	Créditos
Optimización matemática.	Obligatoria.	6
Algoritmos.	Obligatoria.	6
Ingeniería de software.	Obligatoria.	6
Bases de datos.	Obligatoria.	6
Redes.	Obligatoria.	6
Computación concurrente, paralela y distribuida.	Obligatoria.	6
Autómatas y lenguajes formales.	Obligatoria.	6

Materia	Carácter	Créditos
Fundamentos de aprendizaje automático.	Obligatoria.	6
Algoritmos básicos de la inteligencia artificial.	Obligatoria.	6
Representación del conocimiento y razonamiento.	Obligatoria.	6

**Tercer curso**

Materia	Carácter	Créditos
Razonamiento con incertidumbre.	Optativa Vinculada.	6
Aprendizaje automático I.	Optativa Vinculada.	6
Bases de datos NoSQL.	Optativa Vinculada.	6
Técnicas de procesamiento masivo de datos.	Optativa Vinculada.	6
Sistemas expertos.	Optativa Vinculada.	6
Plataforma de Internet de las cosas.	Optativa Vinculada.	6
Aprendizaje automático II.	Optativa Vinculada.	6
Aprendizaje automático bio-inspirado.	Optativa Vinculada.	6
Sistemas reactivos.	Optativa Vinculada.	6
Dimensión ética y jurídica de la IA.	Optativa Vinculada.	6

**Cuarto curso**

Materia	Carácter	Créditos
Sistemas basados en agentes.	Optativa Vinculada.	6
Minería de textos.	Optativa Vinculada.	6
Web semántica.	Optativa Vinculada.	6
Recuperación de la información.	Optativa Vinculada.	6
Procesamiento del lenguaje natural.	Optativa Vinculada.	6
Optativa 1.	Optativa Libre.	6
Optativa 2.	Optativa Libre.	6
Trabajo fin de grado.	Obligatoria.	12
Prácticas externas I.	Obligatoria.	6

**Optativas de la UVIGO**

Materia	Carácter	Créditos
Interfaces inteligentes.	Optativa Libre.	6
Visión artificial.	Optativa Libre.	6
IA en el ámbito empresarial y administrativo.	Optativa Libre.	6
IA en el ámbito sanitario.	Optativa Libre.	6

Materia	Carácter	Créditos
Ciberseguridad inteligente.	Optativa Libre.	6
Robótica basada en comportamiento.	Optativa Libre.	6

**ITINERARIOS**

El título se estructura de forma que los contenidos de los dos primeros cursos son comunes a las tres universidades y en los dos últimos cursos cada universidad desarrolla su propia oferta formativa en torno a un itinerario que se desarrolla en 120 créditos y que incluye una serie de optativas vinculadas, propias de cada itinerario.

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

**12245** *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Objeto: Suministro de gasóleo para calefacción en dos sedes del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Expediente: 2022.12.01.0027.C.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2812001B.
- 1.3) Dirección: Plaza de la Provincia,1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913799292.
- 1.11) Correo electrónico: dgse.juntadecontrata@maec.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ry8%2F2tKUmQwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Política Exterior.

4. Códigos CPV: 09134000 (Gasóleos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES30.

6. Descripción de la licitación: Suministro de gasóleo para calefacción en dos sedes del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 9 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: PETROCONTINENTAL S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B80406309.
- 12.3) Dirección: Avenida Menéndez Pelayo 95.
- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.6) Código postal: 28007.

- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 7,01 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 7,01 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 4,75 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Junta de Contratación del MAUC.
- 16.1.2) Dirección: Plaza de la Provincia, 1.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28012.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: dgse.juntadecontrata@maec.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Junta de Contratación Ministerio Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- 16.4.2) Dirección: Plaza de la Provincia nº1.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28012.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.9) Correo electrónico: om.contratacion@maec.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-768801. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de diciembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 243-702690. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (16 de diciembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-768801. Anuncio de Licitación publicado en BOE (21 de diciembre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-653939. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (21 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- Subdirectora General de la Oficina Presupuestaria, Cecilia Rocha de la Fuente.

ID: A230014696-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

**12246** Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Objeto: Servicio de seguridad y vigilancia de las dependencias de la Representación Permanente de España ante la Unión Europea, en Bruselas (Bélgica). Expediente: 2023/PJ/R/06.

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2812001B.
- 1.3) Dirección: Plaza de la Provincia, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913799292.
- 1.11) Correo electrónico: dgse.juntadecontrata@maec.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Ry8%2F2tKUmQwQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: BE10.

3. Descripción de la licitación: Servicio de seguridad y vigilancia de las dependencias de la Representación Permanente de España ante la Unión Europea, en Bruselas (Bélgica) (CPV: 79713000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 16 de mayo de 2023.

Madrid, 17 de abril de 2023.- Subdirectora General de la Oficina Presupuestaria, Cecilia Rocha de la Fuente.

ID: A230014699-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**12247** *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Justicia. Objeto: Desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas y mantenimiento de las mismas para la transformación digital de los servicios públicos de la Subdirección General del Notariado y de los Registros. Expediente: BSE/2022/210.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Justicia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2813610I.
- 1.3) Dirección: San Bernardo, 62.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28015.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 913902222.
- 1.11) Correo electrónico: [juntacontratacion@mjusticia.es](mailto:juntacontratacion@mjusticia.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=YVY3kkhbVcMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Justicia.

4. Códigos CPV: 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Desarrollo de nuevas aplicaciones informáticas y mantenimiento de las mismas para la transformación digital de los servicios públicos de la Subdirección General del Notariado y de los Registros.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Basado en Acuerdo Marco.

8. Información sobre un acuerdo marco o un sistema dinámico de adquisición: El anuncio se refiere al establecimiento de un acuerdo marco.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Oferta económica (Ponderación: 52%).
- 9.2) Plazo ofertado para la incorporación de los Recursos (Ponderación: 48%).

10. Fecha de adjudicación: 19 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 17.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Capgemini España S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B08377715.
- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.414.858,20 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28071.
- 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022/S 209-597723. (28 de octubre de 2022).
- 17.2) ID: 2023-652670. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (21 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- El Presidente de la Junta de Contratación,  
Manuel Ruiz Daimiel.

ID: A230014643-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**12248** *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa. Objeto: Suministro de gas natural en instalaciones del EMAD. Expediente: 2022/SP02002001/00003395E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830083H.
- 1.3) Dirección: Vitrubio 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917455088.
- 1.10) Fax: 917455482.
- 1.11) Correo electrónico: emadjaecontratacion@oc.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rnzankZL11U%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 09123000 (Gas natural).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de gas natural en instalaciones del EMAD.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación: precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ADELFAES ENERGIA S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B26500231.
- 12.3) Dirección: Carretera de San Adrián S/N.
- 12.4) Localidad: Calahorra, La Rioja.
- 12.6) Código postal: 26500.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

## 13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 270.491,55 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

## 16. Procedimientos de recurso:

## 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38 .
- 16.1.3) Localidad: madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28071.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.10) Dirección de internet: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/Tribunal%20Administrativo%20Central%20de%20Recursos%20Contractuales.asp>

## 17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-208980. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (30 de diciembre de 2022).
- 17.2) ID: 2023/S 003-005787. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (4 de enero de 2023).
- 17.3) ID: 2022-208980. Anuncio de Licitación publicado en BOE (5 de enero de 2023).
- 17.4) ID: 2023-650072. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (21 de abril de 2023).

## 18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa, Santiago José Acosta Ortega.

ID: A230014509-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**12249** *Anuncio de formalización de contratos de: Intendente de Rota. Objeto: Servicio de mantenimiento y reparación de sistemas frigoríficos de los buques de la Armada apoyados por el Arsenal de Cádiz y aquellos en tránsito de otros arsenales. Expediente: 2022/AR46U/00002317E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendente de Rota.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800147G.
- 1.3) Dirección: Edificio REM 1<sup>a</sup> planta, Base Naval de Rota.
- 1.4) Localidad: Rota (Cádiz).
- 1.5) Provincia: Cádiz.
- 1.6) Código postal: 11530.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES612.
- 1.9) Teléfono: 956827178.
- 1.10) Fax: 956827171.
- 1.11) Correo electrónico: [uncorot@fn.mde.es](mailto:uncorot@fn.mde.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.armada.mde.es/contratos>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZBp%2FcsI%2B2HM%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 50640000 (Servicios de reparación y mantenimiento de buques de guerra).
- 4.2) CPV Lote 1: 50640000 (Servicios de reparación y mantenimiento de buques de guerra).
- 4.3) CPV Lote 2: 50640000 (Servicios de reparación y mantenimiento de buques de guerra).
- 4.4) CPV Lote 3: 50640000 (Servicios de reparación y mantenimiento de buques de guerra).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES612.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES612.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES612.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES612.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicio de mantenimiento y reparación de sistemas frigoríficos de los buques de la Armada apoyados por el Arsenal de Cádiz y aquellos en tránsito de otros arsenales.
- 6.2) Lote 1: Servicio de mantenimiento y reparación de sistemas de frigoríficas de los buques LHD Juan Carlos I y LPDs Galicia y Castilla - LOTE 1.
- 6.3) Lote 2: Servicio de mantenimiento y reparación de sistemas de frigoríficas

de los buques Fragatas FFG - LOTE 2.

6.4) Lote 3: Servicio de mantenimiento y reparación de sistemas de frigoríficas del resto de buques de la Armada apoyados por el Arsenal de Cádiz y aquellos en tránsito de otros arsenales - LOTE 3.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

10. Fecha de adjudicación: 15 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.3) Lote 3:

11.3.1) Número de ofertas recibidas: 2.

11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.3) Lote 3:

12.3.1) Nombre: FRIZONIA REFRIGERACIÓN CLIMATIZACIÓN, S.L.

12.3.2) Número de identificación fiscal: B11335213.

12.3.3) Dirección: Polígono industrial Fadricas.- avenida del ferrocarril núm. 46.

12.3.4) Localidad: San Fernando.

12.3.6) Código postal: 11100.

12.3.7) País: España.

12.3.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.3) Lote 3:

13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 20.000,00 euros.

13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 97,00 euros.

13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 24,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Intendente de Rota.

16.1.2) Dirección: Base Naval de Rota.

16.1.3) Localidad: Rota.

16.1.5) Código postal: 11530.

16.1.6) País: España.

16.1.9) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Intendente de Rota.

16.4.2) Dirección: Base Naval de Rota.

16.4.3) Localidad: Rota.

16.4.5) Código postal: 11530.

16.4.6) País: España.

16.4.9) Correo electrónico: uncorot@fn.mde.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-805129. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (14 de diciembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 244-705388. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (19 de diciembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-805129. Anuncio de Licitación publicado en BOE (21 de diciembre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-632564. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (18 de abril de 2023).
- 17.5) ID: 2023-632564. Anuncio de Formalización publicado en BOE (21 de abril de 2023).
- 17.6) ID: 2023-650268. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (21 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Rota (Cádiz), 21 de abril de 2023.- Intendente de Rota, Ángel López Piorno.

ID: A230014519-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**12250** *Anuncio de licitación de: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base). Objeto: Suministro y fabricación (20239009) chaquetón intemperie azul 2p, extensor y forro polar azul. Expediente: 2023/EA22/00000306E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822022F.
- 1.3) Dirección: Carretera Nacional II, Km. 22,8.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 916275119.
- 1.11) Correo electrónico: sea22contratacion@ea.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=TCRaO8F0opc%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=iA4qzFJIZEXLix6q1oPaMg%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=iA4qzFJIZEXLix6q1oPaMg%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 18210000 (Abrigos).
- 5.2) CPV Lote 1: 18210000 (Abrigos).
- 5.3) CPV Lote 2: 18210000 (Abrigos).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 6.1) Código NUTS principal: ES300.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Suministro y fabricación (20239009) chaquetón intemperie azul 2p, extensor y forro polar azul.
- 7.2) Lote 1: (20239009) chaquetón intemperie azul 2p, extensor- LOTE 1.
- 7.3) Lote 2: forro polar azul - LOTE 2.

8. Valor estimado: 3.747.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 año (anualidad 2023: Hasta el 30/11/2023. Anualidad 2024: Hasta el 30/06/2024).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según cláusula 9 anexo I pcap).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según cláusula 9 anexo I pcap).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).

14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Lote 1: Precio (Ponderación: 51%).

18.2) Lote 1: calidad (Ponderación: 49%).

18.3) Lote 2: Precio (Ponderación: 51%).

18.4) Lote 2: calidad (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 30 de mayo de 2023 (suministro y fabricación de Chaquetón intemperie azul 2P y extensor (lote 1) forro polar azul).

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Sección económico administrativa. base aérea de Torrejón. 28850 TORREJÓN DE ARDOZ, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 31 de mayo de 2023 a las 09:00 (Documentación administrativa) . Sección económico administrativa. base aérea Torrejón - 28850 TORREJÓN DE ARDOZ, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 2 de junio de 2023 a las 09:00 (documentación técnica) . Sección económico administrativa. base aérea Torrejón de Ardoz - 28850 TORREJÓN DE ARDOZ, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

## 25. Procedimientos de recurso:

## 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Jefatura de la sección económico administrativa.

25.1.2) Dirección: base aérea de Torrejón.

25.1.3) Localidad: Torrejón de Ardoz.

25.1.5) Código postal: 28850.

25.1.6) País: España.

25.1.10) Dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TCRaO8F0opc%3D>

## 25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Jefatura de la sección económico administrativa.

25.4.2) Dirección: base aérea de Torrejón.

25.4.3) Localidad: Torrejón de Ardoz.

25.4.5) Código postal: 28850.

25.4.6) País: España.

25.4.10) Dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TCRaO8F0opc%3D>26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-639563.  
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (19 de abril de 2023).

## 28. Fecha de envío del anuncio: 19 de abril de 2023.

Torrejón de Ardoz, 19 de abril de 2023.- Jefe de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base), Ignacio Yáñez Rodríguez.

ID: A230014526-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**12251** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA. Objeto: Elaboración plan técnico defensa contra incendios forestales cear-ceus-cedeа-ceaes. Expediente: 582022125300.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
- 1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915201680.
- 1.10) Fax: 915201787.
- 1.11) Correo electrónico: [licitaciones@inta.es](mailto:licitaciones@inta.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.inta.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).
- 4.2) CPV Lote 1: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).
- 4.3) CPV Lote 2: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).
- 4.4) CPV Lote 3: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).
- 4.5) CPV Lote 4: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Elaboración plan técnico defensa contra incendios forestales cear-ceus-cedeа-ceaes.
- 6.2) Lote 1: Elaboración plan técnico defensa contra incendios forestales CEAR.
- 6.3) Lote 2: Elaboración plan técnico defensa contra incendios forestales CEUS.
- 6.4) Lote 3: Elaboración plan técnico defensa contra incendios forestales CEDEA.
- 6.5) Lote 4: Elaboración plan técnico defensa contra incendios forestales CEAES.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Experiencia del técnico competente (Ponderación: 19%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 49%).
- 9.3) Reducción del plazo de ejecución (Ponderación: 32%).

10. Fecha de adjudicación: 30 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

- 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 12.
- 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 10.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

- 12.1.1) Nombre: H-CERO INGENIERIA Y OBRAS S.L.
- 12.1.2) Número de identificación fiscal: B13571930.
- 12.1.7) País: España.
- 12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

- 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 5.200,00 euros.
- 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 7.200,00 euros.
- 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-560588.

Anuncio de Formalización publicado en BOE (29 de marzo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 21 de abril de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230014529-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**12252** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA. Objeto: Elaboración plan técnico defensa contra incendios forestales cear-ceus-cedeа-ceaes. Expediente: 582022125300.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
- 1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915201680.
- 1.10) Fax: 915201787.
- 1.11) Correo electrónico: [licitaciones@inta.es](mailto:licitaciones@inta.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.inta.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).
- 4.2) CPV Lote 1: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).
- 4.3) CPV Lote 2: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).
- 4.4) CPV Lote 3: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).
- 4.5) CPV Lote 4: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Elaboración plan técnico defensa contra incendios forestales cear-ceus-cedeа-ceaes.
- 6.2) Lote 1: Elaboración plan técnico defensa contra incendios forestales CEAR.
- 6.3) Lote 2: Elaboración plan técnico defensa contra incendios forestales CEUS.
- 6.4) Lote 3: Elaboración plan técnico defensa contra incendios forestales CEDEA.
- 6.5) Lote 4: Elaboración plan técnico defensa contra incendios forestales CEAES.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Experiencia del técnico competente (Ponderación: 19%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 49%).
- 9.3) Reducción del plazo de ejecución (Ponderación: 32%).

10. Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.2) Lote 2:

- 11.2.1) Número de ofertas recibidas: 13.
- 11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 11.

12. Adjudicatarios:

12.2) Lote 2:

- 12.2.1) Nombre: H-CERO INGENIERIA Y OBRAS S.L.
- 12.2.2) Número de identificación fiscal: B13571930.
- 12.2.7) País: España.
- 12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.2) Lote 2:

- 13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 5.360,00 euros.
- 13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 7.199,20 euros.
- 13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-560588.

Anuncio de Formalización publicado en BOE (29 de marzo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 21 de abril de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230014530-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**12253** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA. Objeto: Elaboración plan técnico defensa contra incendios forestales cear-ceus-cedeа-ceaes. Expediente: 582022125300.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
- 1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915201680.
- 1.10) Fax: 915201787.
- 1.11) Correo electrónico: [licitaciones@inta.es](mailto:licitaciones@inta.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.inta.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).
- 4.2) CPV Lote 1: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).
- 4.3) CPV Lote 2: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).
- 4.4) CPV Lote 3: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).
- 4.5) CPV Lote 4: 71242000 (Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Elaboración plan técnico defensa contra incendios forestales cear-ceus-cedeа-ceaes.
- 6.2) Lote 1: Elaboración plan técnico defensa contra incendios forestales CEAR.
- 6.3) Lote 2: Elaboración plan técnico defensa contra incendios forestales CEUS.
- 6.4) Lote 3: Elaboración plan técnico defensa contra incendios forestales CEDEA.
- 6.5) Lote 4: Elaboración plan técnico defensa contra incendios forestales CEAES.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Experiencia del técnico competente (Ponderación: 19%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 49%).
- 9.3) Reducción del plazo de ejecución (Ponderación: 32%).

10. Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.3) Lote 3:

- 11.3.1) Número de ofertas recibidas: 13.
- 11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 11.

12. Adjudicatarios:

12.3) Lote 3:

- 12.3.1) Nombre: H-CERO INGENIERIA Y OBRAS S.L.
- 12.3.2) Número de identificación fiscal: B13571930.
- 12.3.7) País: España.
- 12.3.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.3) Lote 3:

- 13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 5.360,00 euros.
- 13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 7.199,20 euros.
- 13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-560588.

Anuncio de Formalización publicado en BOE (29 de marzo de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 21 de abril de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230014537-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**12254** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA. Objeto: Ddd y control de plagas en instalaciones inta. Expediente: 582022126800.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
- 1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915201680.
- 1.10) Fax: 915201787.
- 1.11) Correo electrónico: [licitaciones@inta.es](mailto:licitaciones@inta.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.inta.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 90920000 (Servicios de higienización de instalaciones).
- 4.2) CPV Lote 1: 90920000 (Servicios de higienización de instalaciones).
- 4.3) CPV Lote 2: 90920000 (Servicios de higienización de instalaciones).
- 4.4) CPV Lote 3: 90920000 (Servicios de higienización de instalaciones).
- 4.5) CPV Lote 4: 90920000 (Servicios de higienización de instalaciones).
- 4.6) CPV Lote 5: 90920000 (Servicios de higienización de instalaciones).
- 4.7) CPV Lote 6: 90920000 (Servicios de higienización de instalaciones).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES300.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES300.
- 5.7) Código NUTS Lote 6: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Ddd y control de plagas en instalaciones inta.
- 6.2) Lote 1: Ciar.
- 6.3) Lote 2: Ceaes.
- 6.4) Lote 3: Cear.
- 6.5) Lote 4: Cet.

6.6) Lote 5: Cec.  
6.7) Lote 6: Cedea.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Precio (Ponderación: 90%).  
9.2) Servicios extraordinarios gratuitos (Ponderación: 10%).

10. Fecha de adjudicación: 12 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.6) Lote 6:

11.6.1) Número de ofertas recibidas: 6.  
11.6.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

12.6) Lote 6:

12.6.1) Nombre: ATHISA MEDIO AMBIENTE, S.A.U.  
12.6.2) Número de identificación fiscal: A18485516.  
12.6.7) País: España.  
12.6.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.6) Lote 6:

13.6.1) Valor de la oferta seleccionada: 3.971,00 euros.  
13.6.2) Valor de la oferta de mayor coste: 5.580,00 euros.  
13.6.3) Valor de la oferta de menor coste: 3.971,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-762031.  
Anuncio de Licitación publicado en BOE (20 de diciembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 21 de abril de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230014542-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**12255** *Anuncio de licitación de: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base). Objeto: (20239008) Manopla con sotoguante frío extremo CLOIN. Expediente: 2023/EA22/00000294E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822022F.
- 1.3) Dirección: Carretera Nacional II, Km. 22,8.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 916275119.
- 1.11) Correo electrónico: sea22contratacion@ea.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=TCRaO8F0opc%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_llicitacion&idEvl=mIS6NJ0nd%2B%2F%2B3JAijKO%2Bkg%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_llicitacion&idEvl=mIS6NJ0nd%2B%2F%2B3JAijKO%2Bkg%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 18424000 (Guantes).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES30.

7. Descripción de la licitación: (20239008) Manopla con sotoguante frío extremo CLOIN.

8. Valor estimado: 719.200,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 1 de agosto de 2023 y el 30 de junio de 2024 (expediente con dos anualidades. Un plazo de entrega para cada anualidad: Anualidad 2023: Plazo de ejecución antes del 30 de noviembre de 2023 Anualidad 2024: Plazo de ejecución antes del 30 de junio de 2024).

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (se le solicitará a la empresa que resulte la oferta más ventajosa).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (se le solicitará a la empresa que resulte la oferta más ventajosa).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Precio (Ponderación: 51%).
  - 18.2) Calidad (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 22 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Jefe de la SEA de la B.A. de Torrejón. Carretera Nacional A-2 KM 22, Base Aérea de Torrejón de Ardoz Madrid. 28850 TORREJÓN DE ARDOZ, España.
  - 20.2) URL: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TCRaO8F0opc%3D>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 22 de mayo de 2023 a las 10:00. Sala de Juntas SEA 22. Carretera Nacional A-2 KM 22, Base Aérea de Torrejón de Ardoz Madrid - 28850 TORREJÓN DE ARDOZ, España.
  - 21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 25 de mayo de 2023 a las 10:00. Sala de juntas SEA 22. Carretera Nacional A-2 KM 22, Base Aérea de Torrejón de Ardoz Madrid - 28850 TORREJÓN DE ARDOZ, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
  - 21.3.2) Apertura sobre oferta técnica: Público.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Jefe de la SEA de la B.A. de Torrejón.
  - 25.1.2) Dirección: Carretera Nacional A-2 KM 22, Base Aérea de Torrejón de Ardoz Madrid.
  - 25.1.3) Localidad: Torrejón de Ardoz.
  - 25.1.5) Código postal: 28850.
  - 25.1.6) País: España.
  - 25.1.9) Correo electrónico: [sea22contratacion@ea.mde.es](mailto:sea22contratacion@ea.mde.es)
  - 25.1.10) Dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TCRaO8F0opc%3D>
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-646576. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (20 de abril de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 20 de abril de 2023.

Torrejón de Ardoz, 20 de abril de 2023.- Jefe de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base), Ignacio Yáñez Rodríguez.

ID: A230014573-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**12256** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA. Objeto: Adquisicion dos carretillas elevadoras, dos remolques, un apilador y una transpaleta electrica. Expediente: 582022120200.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
- 1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915201680.
- 1.10) Fax: 915201787.
- 1.11) Correo electrónico: [licitaciones@inta.es](mailto:licitaciones@inta.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.inta.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 34223300 (Remolques).
- 4.2) CPV Lote 1: 34223300 (Remolques).
- 4.3) CPV Lote 2: 34223300 (Remolques).
- 4.4) CPV Lote 3: 34223300 (Remolques).
- 4.5) CPV Lote 4: 34223300 (Remolques).
- 4.6) CPV Lote 5: 34223300 (Remolques).
- 4.7) CPV Lote 6: 34223300 (Remolques).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES300.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES300.
- 5.7) Código NUTS Lote 6: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Adquisicion dos carretillas elevadoras, dos remolques, un apilador y una transpaleta electrica.
- 6.2) Lote 1: Carretilla elevadora Torrejon.
- 6.3) Lote 2: Apiladora Marañosa.
- 6.4) Lote 3: Remolque Marañosa.

6.5) Lote 4: Carretilla elevadora Cuadros.  
6.6) Lote 5: Remolque Cuadros.  
6.7) Lote 6: Transpaleta electrica Cuadros.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Ampliacion del plazo de garantia (Ponderación: 10%).  
9.2) Precio (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 20 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 1.  
11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: FERRETERIA UNCETA S.A.  
12.1.2) Número de identificación fiscal: A20020277.  
12.1.7) País: España.  
12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 34.104,00 euros.  
13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 34.104,00 euros.  
13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 34.104,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-239357.  
Anuncio de Licitación publicado en BOE (30 de noviembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 21 de abril de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230014574-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**12257** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA. Objeto: Adquisicion dos carretillas elevadoras, dos remolques, un apilador y una transpaleta electrica. Expediente: 582022120200.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
- 1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915201680.
- 1.10) Fax: 915201787.
- 1.11) Correo electrónico: [licitaciones@inta.es](mailto:licitaciones@inta.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.inta.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 34223300 (Remolques).
- 4.2) CPV Lote 1: 34223300 (Remolques).
- 4.3) CPV Lote 2: 34223300 (Remolques).
- 4.4) CPV Lote 3: 34223300 (Remolques).
- 4.5) CPV Lote 4: 34223300 (Remolques).
- 4.6) CPV Lote 5: 34223300 (Remolques).
- 4.7) CPV Lote 6: 34223300 (Remolques).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES300.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES300.
- 5.7) Código NUTS Lote 6: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Adquisicion dos carretillas elevadoras, dos remolques, un apilador y una transpaleta electrica.
- 6.2) Lote 1: Carretilla elevadora Torrejon.
- 6.3) Lote 2: Apiladora Marañosa.
- 6.4) Lote 3: Remolque Marañosa.

6.5) Lote 4: Carretilla elevadora Cuadros.

6.6) Lote 5: Remolque Cuadros.

6.7) Lote 6: Transpaleta electrica Cuadros.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Ampliacion del plazo de garantia (Ponderación: 10%).

9.2) Precio (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 20 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.6) Lote 6:

11.6.1) Número de ofertas recibidas: 2.

11.6.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.6) Lote 6:

12.6.1) Nombre: FERRETERIA UNCETA S.A.

12.6.2) Número de identificación fiscal: A20020277.

12.6.7) País: España.

12.6.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.6) Lote 6:

13.6.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.000,00 euros.

13.6.2) Valor de la oferta de mayor coste: 5.990,00 euros.

13.6.3) Valor de la oferta de menor coste: 2.000,00 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-239357.

Anuncio de Licitación publicado en BOE (30 de noviembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 21 de abril de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230014575-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**12258** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General del INTA. Objeto: Adquisicion dos carretillas elevadoras, dos remolques, un apilador y una transpaleta electrica. Expediente: 582022120200.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del INTA.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2822003F.
- 1.3) Dirección: Carretera de Ajalvir, Km 4.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz, Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915201680.
- 1.10) Fax: 915201787.
- 1.11) Correo electrónico: [licitaciones@inta.es](mailto:licitaciones@inta.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.inta.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ovftscq8YCw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 34223300 (Remolques).
- 4.2) CPV Lote 1: 34223300 (Remolques).
- 4.3) CPV Lote 2: 34223300 (Remolques).
- 4.4) CPV Lote 3: 34223300 (Remolques).
- 4.5) CPV Lote 4: 34223300 (Remolques).
- 4.6) CPV Lote 5: 34223300 (Remolques).
- 4.7) CPV Lote 6: 34223300 (Remolques).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES300.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES300.
- 5.7) Código NUTS Lote 6: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Adquisicion dos carretillas elevadoras, dos remolques, un apilador y una transpaleta electrica.
- 6.2) Lote 1: Carretilla elevadora Torrejon.
- 6.3) Lote 2: Apiladora Marañosa.
- 6.4) Lote 3: Remolque Marañosa.

6.5) Lote 4: Carretilla elevadora Cuadros.  
6.6) Lote 5: Remolque Cuadros.  
6.7) Lote 6: Transpaleta electrica Cuadros.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

9.1) Ampliacion del plazo de garantia (Ponderación: 10%).  
9.2) Precio (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 20 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 1.  
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: FERRETERIA UNCETA S.A.  
12.2.2) Número de identificación fiscal: A20020277.  
12.2.7) País: España.  
12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 998,46 euros.  
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 998,46 euros.  
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 998,46 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-239357.  
Anuncio de Licitación publicado en BOE (30 de noviembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Torrejón de Ardoz, Madrid, 21 de abril de 2023.- Director General, Julio Ayuso Miguel.

ID: A230014576-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**12259** *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de la Sección de Gestión Económico-Administrativa de la Dirección de Asuntos Económicos. Objeto: Asistencia técnica para el mantenimiento y explotación de la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Económica del Aire (SIGEA) y para el servicio de apoyo a la gestión de incidencias del sistema Informático SIDAE EA. Expediente: 2022/EA04/00001183E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección de Gestión Económico-Administrativa de la Dirección de Asuntos Económicos.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822001J.
- 1.3) Dirección: c/ Romero Robledo, 8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915034582.
- 1.10) Fax: 915033422.
- 1.11) Correo electrónico: sea04contratacion@ea.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es/>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=8bK%2FmBasLJM%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 72000000 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo) y 72212650 (Servicios de desarrollo de software de sistema operativo de ordenador personal (PC)).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Asistencia técnica para el mantenimiento y explotación de la base de datos del Sistema Integrado de Gestión Económica del Aire (SIGEA) y para el servicio de apoyo a la gestión de incidencias del sistema Informático SIDAE EA.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Formación adicional (Ponderación: 35%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 65%).

10. Fecha de adjudicación: 15 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ALHAMBRA SYSTEMS S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A41553702.
- 12.4) Localidad: MADRID.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 400.816,44 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 400.816,44 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 400.816,44 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: JEFATURA DE LA SECCION DE GESTION ECONOMICO ADMINISTRATIVA DE LA DAE.
- 16.1.2) Dirección: ROMERO ROBLEDO 8.
- 16.1.3) Localidad: MADRID.
- 16.1.5) Código postal: 28008.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: sea04contratacion@ea.mde.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-238967. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (23 de noviembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 229-659812. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (28 de noviembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-238967. Anuncio de Licitación publicado en BOE (2 de diciembre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-651865. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (21 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- JEFE SEGECHO DAE, Juan Manuel Fernández Roca.

ID: A230014594-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**12260** *Anuncio de licitación de: Intendente de Cartagena. Objeto: JEMAN-HESPERIDES-Suministros para equipos y obras del buque HESPERIDES relacionadas con los proyectos científicos para campaña Antartica 2023-24. Expediente: 2023/AR44U/00000629E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendente de Cartagena.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S3015002C.
- 1.3) Dirección: Muralla del Mar, 18.
- 1.4) Localidad: Cartagena (Murcia).
- 1.5) Provincia: Murcia.
- 1.6) Código postal: 30201.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES620.
- 1.9) Teléfono: 968567862.
- 1.10) Fax: 968127409.
- 1.11) Correo electrónico: uncocartagena@fn.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Tj7XBE0VRcE%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_llicitacion&idEvl=3yusgoFyYDOmq21uxhbaVQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_llicitacion&idEvl=3yusgoFyYDOmq21uxhbaVQ%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 38290000 (Instrumentos y aparatos de geodesia, hidrografía, oceanografía e hidrología).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES62.

7. Descripción de la licitación: JEMAN-HESPERIDES-Suministros para equipos y obras del buque HESPERIDES relacionadas con los proyectos científicos para campaña Antartica 2023-24.

8. Valor estimado: 1.400.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 19 de junio de 2023 y el 30 de noviembre de 2023 (desde la formalización del contrato hasta el 30 noviembre de 2023 o finalización de la prestación).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.

- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incursio en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Estar prer registrado en el ROLECE, y declarar que no ha habido modificaciones en los datos registrados.
- 11.3.7) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera: Seguro de indemnización (conforme a lo indicado en el punto 9.1 del anexo I del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (conforme a lo indicado en el punto 9.1 del anexo I del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado (por estar programada la próxima Campaña Antártica para principio del mes de noviembre).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Acuerdo colaboración empresa McGregor Norway AS (Ponderación: 4%).
- 18.2) Acuerdo colaboración empresa SERCEL (Ponderación: 8%).
- 18.3) Acuerdo de colaboración (Ponderación: 8%).
- 18.4) Acuerdo de colaboración empresa fabricante (Ponderación: 4%).
- 18.5) Certificados (Ponderación: 8%).
- 18.6) Criterio económico (precio servicio) (Ponderación: 8%).
- 18.7) Criterio económico (precio) (Ponderación: 60%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 16 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Unidad de Contratación de la Intendencia de Cartagena. Real, s/n. 30201 Cartagena, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 17 de mayo de 2023 a las 12:00 (Apertura y valoración documentación administrativa) . Sala de Juntas de la Unidad de Contratación. Real, s/n (Arsenal) - 30201 Cartagena, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 17 de mayo de 2023 a las 12:00 (Apertura y valoración oferta económica y criterios cuantificables automáticamente) . Sala de Juntas de la Unidad de Contratación. Real, s/n (Arsenal) - 30201 Cartagena, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Órgano de Contratación de la Intendencia de Cartagena.
- 25.1.2) Dirección: Real, s/n.
- 25.1.3) Localidad: Cartagena.
- 25.1.5) Código postal: 30201.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.9) Correo electrónico: uncocartagena@fn.mde.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-630960.  
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 20 de abril de 2023.

Cartagena (Murcia), 20 de abril de 2023.- Intendente de Cartagena, Órgano de Contratación, Francisco Javier García Lanza.

ID: A230014997-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**12261** *Anuncio de licitación de: Intendente de Cartagena. Objeto: JEMAN - HESPERIDES.- Contrato de servicios para el mantenimiento y reparación de obras relacionadas con electricidad en el buque HESPERIDES. Expediente: 2023/AR44U/00000628E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Intendente de Cartagena.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S3015002C.
- 1.3) Dirección: Muralla del Mar, 18.
- 1.4) Localidad: Cartagena (Murcia).
- 1.5) Provincia: Murcia.
- 1.6) Código postal: 30201.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES620.
- 1.9) Teléfono: 968567862.
- 1.10) Fax: 968127409.
- 1.11) Correo electrónico: uncocartagena@fn.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Tj7XBE0VRcE%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_llicitacion&idEvl=3enO%2FGrjB02iEJrVRqloyA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_llicitacion&idEvl=3enO%2FGrjB02iEJrVRqloyA%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 50640000 (Servicios de reparación y mantenimiento de buques de guerra).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES62.

7. Descripción de la licitación: JEMAN - HESPERIDES.- Contrato de servicios para el mantenimiento y reparación de obras relacionadas con electricidad en el buque HESPERIDES.

8. Valor estimado: 900.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 19 de junio de 2023 y el 30 de noviembre de 2023 (desde la formalización del contrato hasta el 30 noviembre 2023 o finalización de la prestación).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.

- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incursio en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Estar prer registrado en el ROLECE, y declarar que no ha habido modificaciones en los datos registrados.
- 11.3.7) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..

11.4) Situación económica y financiera: Seguro de indemnización (conforme a lo indicado en el punto 9.1 del anexo I del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional:

- 11.5.1) Trabajos realizados (conforme a lo indicado en el punto 9.1 del anexo I del PCAP).
- 11.5.2) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (conforme a lo indicado en el punto 9.1 del anexo I del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado (por estar programada la Campaña Antártica del Buque para principios de Noviembre.).

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) Ampliación garantía (Ponderación: 3%).
- 18.2) Certificados (Ponderación: 8%).
- 18.3) Criterio económico (precio) (Ponderación: 55%).
- 18.4) Criterio económico precio servicio (Ponderación: 15%).
- 18.5) Nivel de detalle. Partida nº 2 (Ponderación: 8%).
- 18.6) Nivel detalle. Partida nº3 (Ponderación: 11%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 16 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Unidad de Contratación de la Intendencia de Cartagena. Real, s/n. 30201 Cartagena, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 17 de mayo de 2023 a las 11:00 (Apertura y valoración documentación administrativa) . Sala de Juntas de la Unidad de Contratación. Real, s/n (Arsenal) - 30201 Cartagena, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 19 de mayo de 2023 a las 11:00 (Apertura y valoración oferta económica y criterios cuantificables automáticamente) . Sala de Juntas de la Undiad de Contratación. Real, s/n (Arsenal) - 30201 Cartagena, España.

21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 17 de mayo de 2023 a las 11:00 (Apertura y valoración juicios de valor) . Sala de Juntas de la Unidad de Contratación. Real, s/n (Arsenal) - 30201 Cartagena, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Órgano de Contratación de la Intendencia de Cartagena.
- 25.1.2) Dirección: Real, s/n.
- 25.1.3) Localidad: Cartagena.
- 25.1.5) Código postal: 30201.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.9) Correo electrónico: uncocartagena@fn.mde.es
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-632994.  
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (18 de abril de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 20 de abril de 2023.

Cartagena (Murcia), 20 de abril de 2023.- Intendente de Cartagena, Órgano de Contratación, Francisco Javier García Lanza.

ID: A230014998-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**12262** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Suministro y distribución de 12.000 ejemplares impresos del Manual práctico de Sociedades 2022 en castellano de la AEAT. Expediente: 23700010300.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@correo.aeat.es](mailto:contratacion@correo.aeat.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 22110000 (Libros impresos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

6. Descripción de la licitación: Suministro y distribución de 12.000 ejemplares impresos del Manual práctico de Sociedades 2022 en castellano de la AEAT.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Crit valorables parámetros objetivos distintos de precio (Ponderación: 3%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 97%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: EINSA PRINT, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28407484.
- 12.7) País: España.

## 13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 34.560,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 42.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 34.560,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica, Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230014547-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**12263** *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Valencia. Objeto: Suministro en régimen de alquiler de detector metálicos y escáner renta 2022. Expediente: 23B70016100.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en Valencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: Plaza del Ayuntamiento, 9.
- 1.4) Localidad: València.
- 1.5) Provincia: Valencia/València.
- 1.6) Código postal: 46002.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES523.
- 1.9) Teléfono: 963103200.
- 1.11) Correo electrónico: R.RRHH.AE.Valencia@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: http://www.agenciatributaria.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Q7Qs14pMZcQ%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 38581000 (Equipo de escáner para equipajes) y 35124000 (Detectores de metal).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES.

6. Descripción de la licitación: Suministro en régimen de alquiler de detector metálicos y escáner renta 2022.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 20 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMES: 2.
- 11.5) Número de ofertas recibidas por vía electrónica: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: TARGET TECNOLOGIA, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A81505752.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.814,94 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 2.050,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.814,94 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

València, 21 de abril de 2023.- Delegado Especial de la Agencia Tributaria en Valencia, Manuel Javier Cabrera Pardo.

ID: A230014613-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

**12264** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Servicio de Soporte Avanzado de 2 Appliance Citrix Netscaler / ADC con destino al DIT de la AEAT. Expediente: 23840013400.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@correo.aeat.es](mailto:contratacion@correo.aeat.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Administración Financiera y Tributaria.

4. Códigos CPV: 72315000 (Servicios de gestión de redes de datos y servicios de apoyo).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Servicio de Soporte Avanzado de 2 Appliance Citrix Netscaler / ADC con destino al DIT de la AEAT.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 17 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Einzelnets Systems S.R.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B83633065.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 21.000,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 21.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 21.000,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica, Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230014644-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

**12265** *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Asuntos Económicos de la Guardia Civil. Objeto: Suministro de un mínimo de 140 dispositivos de descarga de armas largas (zonas frías) para diversas Unidades de la Guardia Civil. Expediente: R/0037/A/22/6.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos de la Guardia Civil.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2816003D.
- 1.3) Dirección: Calle Guzmán el Bueno 110.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915142866.
- 1.10) Fax: 915146153.
- 1.11) Correo electrónico: dg-contratacion-plm@guardiacivil.org
- 1.12) Dirección principal: <http://www.guardiacivil.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mVgpb%2FW7ApU%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Interior.

4. Códigos CPV: 32333200 (Videocámaras) y 35121000 (Aparatos e instrumentos de seguridad).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de un mínimo de 140 dispositivos de descarga de armas largas (zonas frías) para diversas Unidades de la Guardia Civil.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Aumento plazo garantía (Ponderación: 20%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 1 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: TRADESEGUR, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A80015506.

- 12.3) Dirección: Calle La Granja, 30.
- 12.4) Localidad: Alcobendas - Madrid.
- 12.6) Código postal: 28108.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 124.460,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 153.860,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 124.460,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Calle General Perón 38- 4º planta.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28071.
- 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-103476. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (29 de agosto de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 169-476100. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (2 de septiembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-103476. Anuncio de Licitación publicado en BOE (24 de septiembre de 2022).
- 17.4) ID: 2022-233170. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (5 de octubre de 2022).
- 17.5) ID: 2022/S 195-552998. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (10 de octubre de 2022).
- 17.6) ID: 2023-651333. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (21 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- Jefe de Asuntos Económicos de la Guardia Civil,  
Francisco Cuenca Martínez de los Llanos.

ID: A230014562-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**12266** Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.542/22-3; 12-SO-3120.ACT Redacción de: Actualización proyecto de trazado y proyecto de construcción: Autovía de Navarra (A-15). Tramo: Los Rábanos (A-11) - Fuensaúco. Provincia de Soria. Expediente: 330224228597.

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
- 1.12) Dirección principal: http://www.fomento.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES417.

6. Descripción de la licitación: 30.542/22-3; 12-SO-3120.ACT Redacción de: Actualización proyecto de trazado y proyecto de construcción: Autovía de Navarra (A-15). Tramo: Los Rábanos (A-11) - Fuensaúco. Provincia de Soria.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Experiencia del Jefe de Unidad/Autor del estudio (Ponderación: 5.5%).
- 9.2) Experiencia del Técnico especialista (Ponderación: 5.5%).
- 9.3) Oferta Económica (Ponderación: 44%).
- 9.4) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 15.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 9.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: PROINTEC, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28246122.

12.3) Dirección: Avda de Castilla N°2 Edf Japón Planta 1 2º.

12.4) Localidad: SAN FERNANDO DE HENARES.

12.6) Código postal: 28830.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.610.925,46 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.692.821,41 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.599.029,95 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28020.

16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .

16.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.

16.4.3) Localidad: Madrid.

16.4.5) Código postal: 28020.

16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-180656. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (23 de septiembre de 2022).

17.2) ID: 2022/S 187-529471. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (28 de septiembre de 2022).

17.3) ID: 2022-180656. Anuncio de Licitación publicado en BOE (29 de septiembre de 2022).

17.4) ID: 2023-650335. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (21 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- El Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230014520-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**12267** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.617/22-2; SGC-ATI-9/22 Asistencia técnica a la inspección de la concesión de la autovía A-4 del p.k. 3,78 al 67,50. Tramo: Madrid-P.K. 67,5 (R-4). Expediente: 230229028666.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES30.

6. Descripción de la licitación: 30.617/22-2; SGC-ATI-9/22 Asistencia técnica a la inspección de la concesión de la autovía A-4 del p.k. 3,78 al 67,50. Tramo: Madrid-P.K. 67,5 (R-4).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Experiencia del Jefe de Unidad/ Autor de estudio (Ponderación: 5.5%).
- 9.2) Experiencia del Técnico especialista (Ponderación: 5.5%).
- 9.3) Oferta Económica (Ponderación: 44%).
- 9.4) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 6 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 16.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 8.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: LRA INFRASTRUCTURES CONSULTING, S.L.

- 12.2) Número de identificación fiscal: B86425220.
- 12.3) Dirección: Avda de Concha Espina, 65 4º.
- 12.4) Localidad: MADRID.
- 12.6) Código postal: 28016.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 979.504,93 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.230.580,64 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 967.626,48 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .
- 16.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28020.
- 16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-299414. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de octubre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 199-564867. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (14 de octubre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-299414. Anuncio de Licitación publicado en BOE (18 de octubre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-650444. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (21 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230014522-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**12268** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.658/22-1; DT-016/22 Suministro e instalación de equipos de ensayo de materiales y unidades de obra para el laboratorio de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Occidental. Expediente: 222224728681.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 43300000 (Maquinaria y equipo de construcción).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES41.

6. Descripción de la licitación: 30.658/22-1; DT-016/22 Suministro e instalación de equipos de ensayo de materiales y unidades de obra para el laboratorio de la Demarcación de Carreteras de Castilla y León Occidental.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Oferta Económica (Ponderación: 55%).
- 9.2) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 6 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Mecanica Científica, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A28327625.

12.3) Dirección: Fundidores, 14 .

12.4) Localidad: GETAFE.

12.6) Código postal: 28906.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 493.099,75 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 493.099,75 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 493.099,75 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28020.

16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .

16.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.

16.4.3) Localidad: Madrid.

16.4.5) Código postal: 28020.

16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-177187. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (22 de septiembre de 2022).

17.2) ID: 2022-177187. Anuncio de Licitación publicado en BOE (27 de septiembre de 2022).

17.3) ID: 2022/S 186-525849. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (27 de septiembre de 2022).

17.4) ID: 2023-650526. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (21 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230014523-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**12269** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 33-GI-4160; 54.762/22 Acondicionamiento. Mejora de la seguridad vial de las intersecciones existentes en la carretera N-II entre el p.k. 745+000 y p.k. 751+000 en el tramo: Borrassà, Garrigàs, Vilamalla y el Far D'Empordà. Provincia de Girona. Expediente: 254221741600.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES512.

6. Descripción de la licitación: 33-GI-4160; 54.762/22 Acondicionamiento. Mejora de la seguridad vial de las intersecciones existentes en la carretera N-II entre el p.k. 745+000 y p.k. 751+000 en el tramo: Borrassà, Garrigàs, Vilamalla y el Far D'Empordà. Provincia de Girona.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 5.1%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 45.9%).
- 9.3) Oferta técnica (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

**12. Adjudicatarios:**

- 12.1) Nombre: RUBAU TARRÉS, SAU.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A17018813.
- 12.3) Dirección: Ctra. C-31 de Torroella de Montgrí a Verges, pk 354,5.
- 12.4) Localidad: La Tallada d'Empordà.
- 12.6) Código postal: 17134.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

**13. Valor de las ofertas:**

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.391.669,54 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.391.669,54 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.391.669,54 euros.

**16. Procedimientos de recurso:****16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:**

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

**16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:**

- 16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28020.
- 16.4.6) País: España.

**17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-486644.  
Anuncio de Licitación publicado en BOE (25 de octubre de 2022).****18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.**

Madrid, 21 de abril de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

**ID: A230014528-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**12270** Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 32-LE-4310; 54.673/22 Proyecto de rehabilitación de firmes. Proyecto de rehabilitación estructural del firme en la carretera N-625, del p.k. 18+300 al 61+500. Tramo: Mansilla de las Mulas-Cistierna. TM. Mansilla de las Mulas, Valdepolo, Cubillas de Rueda y Cistierna. Provincia de León. Expediente: 254222443100.

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES413.

6. Descripción de la licitación: 32-LE-4310; 54.673/22 Proyecto de rehabilitación de firmes. Proyecto de rehabilitación estructural del firme en la carretera N-625, del p.k. 18+300 al 61+500. Tramo: Mansilla de las Mulas-Cistierna. TM. Mansilla de las Mulas, Valdepolo, Cubillas de Rueda y Cistierna. Provincia de León.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 5.1%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 45.9%).
- 9.3) Juicio de valor (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 14.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 11.

**12. Adjudicatarios:**

- 12.1) Nombre: OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B36719490.
- 12.3) Dirección: Cl/ Rosalind Franklin nº 58. Bloque B, Planta 2.
- 12.4) Localidad: Getafe .
- 12.6) Código postal: 28023.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

**13. Valor de las ofertas:**

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 5.593.580,21 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 6.382.700,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 5.081.056,27 euros.

**16. Procedimientos de recurso:**

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
  - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
  - 16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
  - 16.1.3) Localidad: Madrid.
  - 16.1.5) Código postal: 28020.
  - 16.1.6) País: España.

**17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:**

- 17.1) ID: 2022-388135. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de octubre de 2022).
- 17.2) ID: 2022-388135. Anuncio de Licitación publicado en BOE (20 de octubre de 2022).
- 17.3) ID: 2022/S 204-576872. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (21 de octubre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-650737. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (21 de abril de 2023).

**18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.**

Madrid, 21 de abril de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230014531-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**12271** *Anuncio de licitación de: Dirección General del Instituto Geográfico Nacional. Objeto: Suministro para habilitación de sala limpia clase 10.000 para montaje de componentes en el Observatorio de Yebes. Expediente: 2023-1718044.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2811003I.
- 1.3) Dirección: c/ General Ibañez Ibero 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915979474.
- 1.10) Fax: 915979752.
- 1.11) Correo electrónico: IGN@mitma.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.mitma.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=nDifgGRJNT0%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_llicitacion&idEvl=r3E7Kp1Vc5J7h85%2Fpmmsfw%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_llicitacion&idEvl=r3E7Kp1Vc5J7h85%2Fpmmsfw%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Otras Actuaciones de Carácter Económico.

5. Códigos CPV: 31710000 (Equipo electrónico).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

7. Descripción de la licitación: Suministro para habilitación de sala limpia clase 10.000 para montaje de componentes en el Observatorio de Yebes.

8. Valor estimado: 157.728,10 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 6 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.

- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Estar prer registrado en el ROLECE, y declarar que no ha habido modificaciones en los datos registrados.
- 11.3.7) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según lo exigido en el punto 9.1 del Cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el expediente: Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos). euros.
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según lo exigido en el punto 9.1 del Cuadro resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el expediente: Relación de los principales suministros realizados en los últimos tres (3) años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acreditados mediante un certificado del órgano competente o una declaración del empresario, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la LCSP, según el modelo que se recoge en el ANEXO III.1 (Formulario T-1) de este pliego).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

- 17.1) Combatir el paro (emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20 %).
- 17.2) Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo (ejecutar el contrato cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales).

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) Ampliación de la garantía (Ponderación: 5%).
- 18.2) Formación (Ponderación: 5%).
- 18.3) Proposición económica (Precio) (Ponderación: 50%).
- 18.4) Asistencia técnica (Ponderación: 5%).
- 18.5) Descripción de la propuesta técnica considerada para cumplir las especificaciones exigidas (Ponderación: 25%).
- 18.6) Protección contra descargas electroestáticas (Ponderación: 10%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 8 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- 20.1) Dirección: Dirección General del Instituto Geográfico Nacional. c/ General Ibañez Ibero 3. 28003 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 9 de mayo de 2023 a las 12:00. .
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 19 de mayo de 2023 a las 12:00. .
- 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 16 de mayo de 2023 a las 12:00. .

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: General Perón, 38.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28020.
- 25.1.6) País: España.
- 25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
- 25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.4.2) Dirección: General Perón, 38.
- 25.4.3) Localidad: Madrid.
- 25.4.5) Código postal: 28020.
- 25.4.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
- 26.1) ID: 2023-527810. Envío de Anuncio Previo al DOUE (16 de marzo de 2023).
- 26.2) ID: 2023/S 057-167468. Anuncio Previo publicado en DOUE (21 de marzo de 2023).
- 26.3) ID: 2023-650489. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (21 de abril de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- Director General del Instituto Geográfico Nacional, Lorenzo García Asensio.

ID: A230014552-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**12272** Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.524/22-3;14-B-4050; Redacción del proyecto de trazado y construcción de: Ampliación a cuarto carril en la autopista AP-7 desde la conexión con la autovía B-23 hasta el Enlace de Martorell. Provincia de Barcelona. Expediente: 330220840500.

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES511.

6. Descripción de la licitación: 30.524/22-3;14-B-4050; Redacción del proyecto de trazado y construcción de: Ampliación a cuarto carril en la autopista AP-7 desde la conexión con la autovía B-23 hasta el Enlace de Martorell. Provincia de Barcelona.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Experiencia del Jefe de Unidad/Autor del estudio (Ponderación: 5.5%).
- 9.2) Experiencia del Técnico especialista (Ponderación: 5.5%).
- 9.3) Oferta Económica (Ponderación: 44%).
- 9.4) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 9 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 10.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

## 12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: META-BAC-FHECOR.
- 12.3) Dirección: Ávila, Nº138 Pta 3.
- 12.4) Localidad: BARCELONA.
- 12.6) Código postal: 08018.
- 12.7) País: España.

## 13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.287.727,40 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 2.300.508,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 2.203.694,96 euros.

## 16. Procedimientos de recurso:

## 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

## 16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .
- 16.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28020.
- 16.4.6) País: España.

## 17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-154136. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (14 de septiembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 180-509731. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (19 de septiembre de 2022).
- 17.3) ID: 2022-154136. Anuncio de Licitación publicado en BOE (20 de septiembre de 2022).
- 17.4) ID: 2023-651213. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (21 de abril de 2023).

## 18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230014553-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**12273** Anuncio de licitación de: ADIF - Presidencia. Objeto: Suministro y transporte de balasto para la construcción de la variante este de la red arterial de Valladolid y nuevo complejo ferroviario. Fase I. Expediente: 4.23/06510.0036.

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=A0VGTuDpKCNxseVhcqrkhw%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=A0VGTuDpKCNxseVhcqrkhw%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 14212310 (Balasto).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES418.

7. Descripción de la licitación: Suministro y transporte de balasto para la construcción de la variante este de la red arterial de Valladolid y nuevo complejo ferroviario. Fase I.

8. Valor estimado: 3.300.122,34 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
- 17.1) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
  - 17.2) Consideraciones de tipo ambiental (consideraciones de tipo ambiental).
  - 17.3) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
18. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 24 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Sociedad ADIF. HTTPS://ELICITADORES.ADIF.ES. 28036 MADRID, España.
  - 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
    - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 1 de junio de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-650547. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de abril de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- La Presidenta, María Luisa Domínguez González.

ID: A230014554-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**12274** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.684/22-2; AC-534/22 Gestión de la información sobre vialidad en la Red de Carreteras del Estado. Expediente: 230229328697.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: 30.684/22-2; AC-534/22 Gestión de la información sobre vialidad en la Red de Carreteras del Estado.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Experiencia del Jefe de Unidad/ Autor de estudio (Ponderación: 5.5%).
- 9.2) Experiencia del Técnico Especialista (Ponderación: 5.5%).
- 9.3) Oferta Económica (Ponderación: 44%).
- 9.4) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: OFICINA TÉCNICA DE ESTUDIOS Y CONTROL DE OBRAS Y XOUBA INGENIERÍA.

12.2) Número de identificación fiscal: U72906043.

12.3) Dirección: La Granja, 72.

12.4) Localidad: ALCOBENDAS.

12.6) Código postal: 28108.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.735.727,78 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.930.332,20 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.693.529,82 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28020.

16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .

16.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.

16.4.3) Localidad: Madrid.

16.4.5) Código postal: 28020.

16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-111479. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (31 de agosto de 2022).

17.2) ID: 2022/S 170-482012. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (5 de septiembre de 2022).

17.3) ID: 2022-111479. Anuncio de Licitación publicado en BOE (6 de septiembre de 2022).

17.4) ID: 2023-651288. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (21 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230014555-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**12275** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 39-SE-5190; 54.798/22 Proyecto de trazado y construcción de la conexión con Espartinas desde el enlace satélite de la A-49/SE-40 y mejora de la capacidad estructural y del drenaje de los caminos existentes en ambas márgenes de la SE-40 (PP.KK. 35,1 al 42,8) y de la A-49 (PP.KK. 6 a 11). Provincia de Sevilla. Expediente: 254224151900.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES618.

6. Descripción de la licitación: 39-SE-5190; 54.798/22 Proyecto de trazado y construcción de la conexión con Espartinas desde el enlace satélite de la A-49/SE-40 y mejora de la capacidad estructural y del drenaje de los caminos existentes en ambas márgenes de la SE-40 (PP.KK. 35,1 al 42,8) y de la A-49 (PP.KK. 6 a 11). Provincia de Sevilla.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 5.1%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 45.9%).
- 9.3) Oferta técnica (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 6.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: MATIAS ARROM BIBILONI, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B57465213.
- 12.3) Dirección: Ctra. Biniali Km 4,100.
- 12.4) Localidad: Binissalem.
- 12.6) Código postal: 07350.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.133.685,43 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 2.389.009,40 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 2.133.685,43 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-502604.  
Anuncio de Licitación publicado en BOE (26 de octubre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230014628-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**12276** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 33-CA-4530; 54.719/22 Seguridad vial. Adecuación de intersecciones en la N-340 con las carreteras A-314 y A-396, PP.KK. 35+500 a 36+700. T.M. de Vejer de la Frontera. Provincia de Cádiz. Expediente: 254221145300.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES612.

6. Descripción de la licitación: 33-CA-4530; 54.719/22 Seguridad vial. Adecuación de intersecciones en la N-340 con las carreteras A-314 y A-396, PP.KK. 35+500 a 36+700. T.M. de Vejer de la Frontera. Provincia de Cádiz.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 5.1%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 45.9%).
- 9.3) Oferta técnica (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 13.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: MATIAS ARROM BIBILONI, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B57465213.
- 12.3) Dirección: Ctra. Biniali Km 4,100.
- 12.4) Localidad: Binissalem.
- 12.6) Código postal: 07350.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.197.961,77 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 2.427.179,35 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.901.704,06 euros.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2022-299548.  
Anuncio de Licitación publicado en BOE (18 de octubre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

**ID: A230014638-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**12277** Anuncio de licitación de: ADIF - Presidencia. Objeto: Servicio de asistencia técnica para la adaptación del "Manual de Estaciones de Viajeros" a "Guía de buenas prácticas para el diseño, operaciones y mantenimiento de Estaciones de Viajeros" de Adif y Adif Alta Velocidad. Expediente: 2.23/24108.0012.

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_llicitacion&idEvl=5Ac2FMLnYu2dkQsA7ROvsg%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_llicitacion&idEvl=5Ac2FMLnYu2dkQsA7ROvsg%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Entidad de Derecho Público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

5. Códigos CPV: 71356200 (Servicios de asistencia técnica).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

7. Descripción de la licitación: Servicio de asistencia técnica para la adaptación del "Manual de Estaciones de Viajeros" a "Guía de buenas prácticas para el diseño, operaciones y mantenimiento de Estaciones de Viajeros" de Adif y Adif Alta Velocidad.

8. Valor estimado: 480.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 16 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).

17.2) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Experiencia y cualificación equipo (Ponderación: 10%).

18.2) Precio (Ponderación: 41%).

18.3) Cualitativos (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 3 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Sociedad ADIF. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA SEGÚN PCP. 28036 MADRID, España.

20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 1 de junio de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 4 de mayo de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

26.1) ID: 2023-650216. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de abril de 2023).

26.2) ID: 2023/S 079-237878. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (19 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- La Presidenta, María Luisa Domínguez González.

ID: A230014642-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**12278** Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 33-A-50125; 51.756/22 Construcción de carril de incorporación a la N-332 en el P.K. 152+100. T.M. Benidorm. Provincia de Alicante. Expediente: 251220350125.

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 45233000 (Trabajos de construcción, cimentación y pavimentación de autopistas y carreteras).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES521.

6. Descripción de la licitación: 33-A-50125; 51.756/22 Construcción de carril de incorporación a la N-332 en el P.K. 152+100. T.M. Benidorm. Provincia de Alicante.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Incremento de gastos de ensayos (Ponderación: 10%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Elsamex Gestión de Infraestructuras SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B88586920.

12.3) Dirección: Avenida de la Hispanidad 6 Planta 5 .

12.4) Localidad: MADRID.

12.6) Código postal: 28042.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 302.843,15 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 318.850,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 302.843,15 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28020.

16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

16.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.

16.4.3) Localidad: Madrid.

16.4.5) Código postal: 28020.

16.4.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ID: A230014652-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

**12279** Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de Carreteras. Objeto: 30.758/22-6; AT-CA-4140 Consultoría y asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras clave: 29-CA-4140. Proyecto de construcción para la mejora de la seguridad vial. Acondicionamiento del enlace de tres caminos. Carreteras A4, A-48 y CA-33 (Cádiz). Expediente: 630221141400.

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de Carreteras.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817015G.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Castellana 67 - Despacho B750.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915978341.
- 1.10) Fax: 915978547.
- 1.11) Correo electrónico: dgc.licitaciones@fomento.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.fomento.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=bbqeQ9uN6YE%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES612.

6. Descripción de la licitación: 30.758/22-6; AT-CA-4140 Consultoría y asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras clave: 29-CA-4140. Proyecto de construcción para la mejora de la seguridad vial. Acondicionamiento del enlace de tres caminos. Carreteras A4, A-48 y CA-33 (Cádiz).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Experiencia del Delegado del contrato (Ponderación: 5.5%).
- 9.2) Experiencia del Jefe de Unidad/ Autor de estudio (Ponderación: 5.5%).
- 9.3) Oferta Económica (Ponderación: 44%).
- 9.4) Oferta Técnica (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 18.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 10.

**12. Adjudicatarios:**

- 12.1) Nombre: BETANCOURT INGENIEROS - ACL DISEÑO Y CALCULO DE ESTRUCTURAS.  
12.3) Dirección: Acera del Darro, 72 - 1.  
12.4) Localidad: GRANADA.  
12.6) Código postal: 18005.  
12.7) País: España.  
12.13) El adjudicatario es una PYME.

**13. Valor de las ofertas:**

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.102.200,00 euros.  
13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 2.200.607,65 euros.  
13.3) Valor de la oferta de menor coste: 2.004.375,12 euros.

**16. Procedimientos de recurso:****16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:**

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.  
16.1.2) Dirección: Av. General Perón, 38 .  
16.1.3) Localidad: Madrid.  
16.1.5) Código postal: 28020.  
16.1.6) País: España.

**16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:**

- 16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .  
16.4.2) Dirección: Av. General Perón, 38.  
16.4.3) Localidad: Madrid.  
16.4.5) Código postal: 28020.  
16.4.6) País: España.

**17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:**

- 17.1) ID: 2022-218003. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de octubre de 2022).  
17.2) ID: 2022/S 194-548655. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (7 de octubre de 2022).  
17.3) ID: 2022-218003. Anuncio de Licitación publicado en BOE (8 de octubre de 2022).  
17.4) ID: 2023-653091. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (21 de abril de 2023).

**18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.**

Madrid, 21 de abril de 2023.- Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

**ID: A230014661-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- 12280** *Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), por el que se comunica el aplazamiento de la fecha de apertura de ofertas económicas del procedimiento de contratación del "Consultoría y asistencia para la definición y estructuración económica de las tarifas de adición al canon ferroviario". (Expediente: 2.22/03110.0211).*

La Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), comunica, para el contrato arriba indicado publicado en el BOE número 32 de fecha 7 de febrero de 2023, el aplazamiento de la fecha de apertura de ofertas económicas, relativa a la licitación del procedimiento de contratación citado, prevista para el día 27 de abril de 2023..

La nueva fecha, se publicará en su caso, oportunamente.

Madrid, 25 de abril de 2023.- El Director de Compras y Contratación, Mariano Garrote Heras.

ID: A230015056-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- 12281** Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Objeto: Servicios necesarios para la celebración del encuentro nacional de Aulas Mentor y unidades de orientación profesional del programa de formación abierta Aula Mentor. Expediente: J230008A.

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2818001F.
- 1.3) Dirección: Plaza del Rey, núm. 6.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [juntadecontratacion@educacion.gob.es](mailto:juntadecontratacion@educacion.gob.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Rp73DvtAMmKrz3GQd5r6SQ%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES431.

3. Descripción de la licitación: Servicios necesarios para la celebración del encuentro nacional de Aulas Mentor y unidades de orientación profesional del programa de formación abierta Aula Mentor (CPV: 79950000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado (se trata de un expediente de tramitación urgente, por las razones que se detallan en la declaración de urgencia que forma parte del mismo y que se publica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.).

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 3 de mayo de 2023.

Madrid, 20 de abril de 2023.- Presidente de la Junta de Contratación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, Guillermo Manteca González.

ID: A230014637-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**12282** *Anuncio de licitación de: Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria. Objeto: Concesión del servicio de cafetería y restauración en la sede del FEGA, OA, en el edificio de la calle de la Beneficencia, nº 8 de Madrid. Expediente: 2023-105520 Conc. Servicio cafetería.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia del Fondo Español de Garantía Agraria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2821023E.
- 1.3) Dirección: Beneficencia, 8.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913474650.
- 1.10) Fax: 913476415.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@fega.es](mailto:contratacion@fega.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.sede.fega.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=d3CPjE2hE8k%3D>

2. Lugar principal de ejecución: ES300.

3. Descripción de la licitación: Concesión del servicio de cafetería y restauración en la sede del FEGA, OA, en el edificio de la calle de la Beneficencia, nº 8 de Madrid (CPV: 55300000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 17 de mayo de 2023.

Madrid, 20 de abril de 2023.- Presidenta del Fondo Español de Garantía Agraria O.A, María José Hernández Mendoza .

ID: A230014668-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

**12283** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado . Objeto: Servicio de auditoría para el mantenimiento del certificado de calidad conforme a la norma UNE-ISO 9001:2015 para la Imprenta Nacional de la AEBOE. Expediente: 202300000030.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado .
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2811001C.
- 1.3) Dirección: Avenida de Manoteras, 54.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28050.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@boe.es](mailto:contratacion@boe.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.boe.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FP5CxnKIO20QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios de Carácter General.

4. Códigos CPV: 72225000 (Servicios de evaluación y revisión de la garantía de calidad del sistema).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de auditoría para el mantenimiento del certificado de calidad conforme a la norma UNE-ISO 9001:2015 para la Imprenta Nacional de la AEBOE.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 20 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ICDQ INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B66084591.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

## 13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.630,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 1.630,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 1.630,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado , Manuel Tuero Secades.

ID: A230014697-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**12284** *Anuncio de licitación de: Dirección General de la Costa y el Mar. Objeto: Redacción del proyecto "Rehabilitación del tramo meridional de la Playa de San Juan (Alicante)". Expediente: 03-0506.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de la Costa y el Mar.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817014J.
- 1.3) Dirección: Plza. San Juan de la Cruz s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915976516.
- 1.11) Correo electrónico: bzn-contratacioncostas@miteco.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.miteco.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=1VEbACTvt2IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_llicitacion&idEvl=nmMsVli70Eni0Kd8%2Brkp6w%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_llicitacion&idEvl=nmMsVli70Eni0Kd8%2Brkp6w%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES521.

7. Descripción de la licitación: Redacción del proyecto "Rehabilitación del tramo meridional de la Playa de San Juan (Alicante)".

8. Valor estimado: 62.807,01 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 8 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (el detalle de los criterios de solvencia se encuentra especificado en la cláusula 6 y 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 15 del Cuadro de Características (anexo III)).

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (el detalle de los criterios de solvencia se encuentra especificado en la cláusula 6 y 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el apartado 15 del Cuadro de Características (anexo III)).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Precio y otros criterios automáticos (Ponderación: 55%).

18.2) Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de juicio de valor (Ponderación: 45%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 10 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección General de la Costa y el Mar. Plza. San Juan de la Cruz s/n. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 11 de mayo de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 8 de junio de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.

21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 18 de mayo de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

23.4) Se utilizará el pago electrónico.

28. Fecha de envío del anuncio: 19 de abril de 2023.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 19 de abril de 2023.- Directora General de la Costa y el Mar, Ana María Oñoro Valenciano.

ID: A230014535-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 12285** *Anuncio de corrección de errores de: Dirección General del Agua. Objeto: Contrato de servicios para la redacción de la ampliación y actualización del estudio de regulación de la cuenca del río Órbigo y afluentes (León). Expediente: 02.803-0319/0411.*

Se modifica el plazo para la recepción de ofertas y las fechas de apertura de sobres correspondientes a la resolución de la Dirección General del Agua publicada en el Boletín Oficial del Estado número 76 de 30 de marzo de 2023. En el punto 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación Donde dice: Hasta las 15:00 horas del 25 de abril de 2023 Debe decir: Hasta las 14:00 horas del 09 de mayo de 2023. En el punto 21.2.1) Apertura sobre administrativa Donde dice: 27 de abril de 2023 a las 09:30 Debe decir: 11 de mayo de 2023 a las 09:30. En el punto 21.2.2) Apertura sobre oferta económica Donde dice: 15 de junio de 2023 a las 09:30 Debe decir: 29 de junio de 2023 a las 09:30. En el punto 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica Donde dice: 04 de mayo de 2023 a las 09:30 Debe decir: 18 de mayo de 2023 a las 09:30.

Madrid, 20 de abril de 2023.- Director General del Agua, Teodoro Estrela Monreal.

ID: A230014536-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 12286** *Anuncio de corrección de errores de: Dirección General del Agua. Objeto: Contratación de obra para proyecto del colector de Valdeliberola del sistema de riegos del Alto Aragón.TM Candamo (Huesca). Proyecto modificado nº 1 y adenda nº 2. Expediente: 09.123-0196/2112.*

Se corrige la fecha de apertura sobre oferta económica correspondiente a la resolución de la Dirección General del Agua publicada en el Boletín Oficial del Estado número 16 de 19 de enero de 2023. En el punto 21.2.2) Apertura sobre oferta económica Donde dice: 27 de abril de 2023 a las 09:30 Debe decir: 4 de mayo de 2023 a las 09:30.

Madrid, 20 de abril de 2023.- Director General del Agua, Teodoro Estrela Monreal.

ID: A230014541-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**12287** *Anuncio de formalización de contratos de: Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. Objeto: Servicio de redacción de proyectos para la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero. Expediente: 452-A.640.01.03/2022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4717001D.
- 1.3) Dirección: Muro, 5.
- 1.4) Localidad: Valladolid.
- 1.5) Provincia: Valladolid.
- 1.6) Código postal: 47004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES418.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@chduero.es](mailto:contratacion@chduero.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chduero.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=vV3Ee05FeWg%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil), 71300000 (Servicios de ingeniería) y 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).
- 4.2) CPV Lote 1: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil), 71300000 (Servicios de ingeniería) y 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).
- 4.3) CPV Lote 2: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil), 71300000 (Servicios de ingeniería) y 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).
- 4.4) CPV Lote 3: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil), 71300000 (Servicios de ingeniería) y 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).
- 4.5) CPV Lote 4: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil), 71300000 (Servicios de ingeniería) y 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).
- 4.6) CPV Lote 5: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil), 71300000 (Servicios de ingeniería) y 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES41.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES41.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES41.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES41.

- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES41.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES41.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicio de redacción de proyectos para la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero.
- 6.2) Lote 1: Reparación y reforma de CANALES.
- 6.3) Lote 2: Actuaciones en instalaciones de riego.
- 6.4) Lote 3: Construcciones de BALSAS o actuaciones en sus elementos.
- 6.5) Lote 4: Actuaciones en Presas.
- 6.6) Lote 5: Actuaciones en el Canal de Castilla.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterios evaluables mediante fórmulas (Ponderación: 48.45%).
- 9.2) Mayor adscripción de medios a la ejecución del contrato (Ponderación: 2.55%).
- 9.3) Cualitativo cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 27 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.2) Lote 2:

- 11.2.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.2) Lote 2:

- 12.2.1) Nombre: INYPSA -INTECSA-INARSA.
- 12.2.2) Número de identificación fiscal: U00000000.
- 12.2.7) País: España.
- 12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.2) Lote 2:

- 13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 175.473,27 euros.
- 13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 175.473,27 euros.
- 13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 175.473,27 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Confederación Hidrográfica del Duero.
- 16.1.2) Dirección: Calle Muro, 5.
- 16.1.3) Localidad: Valladolid.
- 16.1.5) Código postal: 47004.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: +034 983215400.

16.1.9) Correo electrónico: contratacion@chduero.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-985397. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (22 de julio de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 143-409280. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (27 de julio de 2022).
- 17.3) ID: 2022-985397. Anuncio de Licitación publicado en BOE (29 de julio de 2022).
- 17.4) ID: 2023-607084. Anuncio de Formalización publicado en BOE (13 de abril de 2023).
- 17.5) ID: 2023-634164. Anuncio de Formalización publicado en BOE (21 de abril de 2023).
- 17.6) ID: 2023-637822. Anuncio de Formalización publicado en BOE (21 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Valladolid, 21 de abril de 2023.- La presidenta, , M<sup>a</sup> Jesús Lafuente Molinero.

ID: A230014548-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**12288** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de la Costa y el Mar. Objeto: Estudio de caracterización sedimentológica y bionómica de zonas en aguas profundas de Almería. Tramo: Rambla de Balanegra-Espigón Peña del Moro. Expediente: 28-5422.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de la Costa y el Mar.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2817014J.
- 1.3) Dirección: Plza. San Juan de la Cruz s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915976516.
- 1.11) Correo electrónico: bzn-contratacioncostas@miteco.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.miteco.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=1VEbACTvt2IQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Estudio de caracterización sedimentológica y bionómica de zonas en aguas profundas de Almería. Tramo: Rambla de Balanegra-Espigón Peña del Moro.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Precio y otros criterios automáticos (Ponderación: 55%).
- 9.2) Criterios cualitativos cuya cuantificación depende de juicio de valor (Ponderación: 45%).

10. Fecha de adjudicación: 27 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: TECNOAMBIENTE, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B08724247.

12.3) Dirección: Calle Industria 550.

12.4) Localidad: BADALONA.

12.6) Código postal: 08918.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 688.690,50 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 972.000,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 833.315,51 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Dirección General de la Costa y el Mar.

16.1.2) Dirección: Plza. San Juan de la Cruz 10.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28071.

16.1.6) País: España.

16.1.7) Teléfono: 915976516.

16.1.9) Correo electrónico: bzn-contratacioncostas@miteco.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Dirección General de la Costa y el Mar.

16.4.2) Dirección: Plza. San Juan de la Cruz 10.

16.4.3) Localidad: Madrid.

16.4.5) Código postal: 28071.

16.4.6) País: España.

16.4.7) Teléfono: 915976516.

16.4.9) Correo electrónico: bzn-contratacioncostas@miteco.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2022-071972. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (15 de noviembre de 2022).

17.2) ID: 2022/S 223-639603. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (18 de noviembre de 2022).

17.3) ID: 2022-071972. Anuncio de Licitación publicado en BOE (22 de noviembre de 2022).

17.4) ID: 2023-651051. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (21 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- Directora General de la Costa y el Mar, Ana María Oñoro Valenciano.

ID: A230014549-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**12289** *Anuncio de formalización de contratos de: Confederación Hidrográfica del Duero, O.A. Objeto: Servicio de redacción de proyectos para la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero. Expediente: 452-A.640.01.03/2022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Confederación Hidrográfica del Duero, O.A.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4717001D.
- 1.3) Dirección: Muro, 5.
- 1.4) Localidad: Valladolid.
- 1.5) Provincia: Valladolid.
- 1.6) Código postal: 47004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES418.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@chduero.es](mailto:contratacion@chduero.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chduero.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=vV3Ee05FeWg%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil), 71300000 (Servicios de ingeniería) y 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).
- 4.2) CPV Lote 1: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil), 71300000 (Servicios de ingeniería) y 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).
- 4.3) CPV Lote 2: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil), 71300000 (Servicios de ingeniería) y 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).
- 4.4) CPV Lote 3: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil), 71300000 (Servicios de ingeniería) y 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).
- 4.5) CPV Lote 4: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil), 71300000 (Servicios de ingeniería) y 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).
- 4.6) CPV Lote 5: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil), 71300000 (Servicios de ingeniería) y 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES41.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES41.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES41.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES41.

- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES41.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES41.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicio de redacción de proyectos para la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero.
- 6.2) Lote 1: Reparación y reforma de CANALES.
- 6.3) Lote 2: Actuaciones en instalaciones de riego.
- 6.4) Lote 3: Construcciones de BALASAS o actuaciones en sus elementos.
- 6.5) Lote 4: Actuaciones en Presas.
- 6.6) Lote 5: Actuaciones en el Canal de Castilla.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterios evaluables mediante fórmulas (Ponderación: 48.45%).
- 9.2) Mayor adscripción de medios a la ejecución del contrato (Ponderación: 2.55%).
- 9.3) Cualitativo cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 27 de febrero de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.3) Lote 3:

- 11.3.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

12.3) Lote 3:

- 12.3.1) Nombre: TPF GETINSA EUROESTUDIOS, S.L.
- 12.3.2) Número de identificación fiscal: B84840685.
- 12.3.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.3) Lote 3:

- 13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 175.000,00 euros.
- 13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 182.300,00 euros.
- 13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 175.000,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Confederación Hidrográfica del Duero.
- 16.1.2) Dirección: Calle Muro, 5.
- 16.1.3) Localidad: Valladolid.
- 16.1.5) Código postal: 47004.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: +034 983215400.
- 16.1.9) Correo electrónico: [contratacion@chduero.es](mailto:contratacion@chduero.es)

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2022-985397. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (22 de julio de 2022).
- 17.2) ID: 2022/S 143-409280. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (27 de julio de 2022).
- 17.3) ID: 2022-985397. Anuncio de Licitación publicado en BOE (29 de julio de 2022).
- 17.4) ID: 2023-607084. Anuncio de Formalización publicado en BOE (13 de abril de 2023).
- 17.5) ID: 2023-634164. Anuncio de Formalización publicado en BOE (21 de abril de 2023).
- 17.6) ID: 2023-637822. Anuncio de Formalización publicado en BOE (21 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Valladolid, 21 de abril de 2023.- La presidenta, , M<sup>a</sup> Jesús Lafuente Molinero.

ID: A230014550-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 12290** *Anuncio de corrección de errores de: Dirección General de la Costa y el Mar. Objeto: Contrato de servicios para la redacción del proyecto de "Recuperación Ambiental del Borde Litoral del Cap Negret en el T.M. de Altea". Expediente: 03-0504.*

Se modifica la fecha de apertura del sobre 3 correspondiente a la resolución de la Dirección General de la Costa y el Mar publicada en el Boletín Oficial del Estado número 62 de 14 de marzo de 2023. En el punto 21.2.2. Apertura Sobre Oferta Económica: Donde dice: 27 de abril de 2023 Debe decir 4 de mayo de 2023.

Madrid, 20 de abril de 2023.- Directora General de la Costa y el Mar, Ana María Oñoro Valenciano.

ID: A230014627-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**12291** Anuncio de licitación de: Secretaría de Estado de Medio Ambiente. Objeto: Coordinación de seguridad y salud de las obras del proyecto de Recuperación ambiental de las Marismas de San Lorenzo "Plaiaundi", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente: P02.C05.I04.P01.113.E2.

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801401G.
- 1.3) Dirección: Plaza San Juan de la Cruz, 10.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: bzn-otfrer-contratos@miteco.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.miteco.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=RRpOPw28tyYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_llicitacion&idEvl=V1ZwUfMDIE03vLk2DU2Ddg%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_llicitacion&idEvl=V1ZwUfMDIE03vLk2DU2Ddg%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 71311000 (Servicios de consultoría en ingeniería civil).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Coordinación de seguridad y salud de las obras del proyecto de Recuperación ambiental de las Marismas de San Lorenzo "Plaiaundi", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Valor estimado: 19.570,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 14 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.

- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incursos en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (de acuerdo con lo establecido en el apartado 15 del Cuadro de Características).

11.5) Situación técnica y profesional:

- 11.5.1) Trabajos realizados (de acuerdo con lo establecido en el apartado 15 del Cuadro de Características).
- 11.5.2) Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución (de acuerdo con lo establecido en el apartado 15 del Cuadro de Características).
- 11.5.3) Indicación de la parte del contrato que se pretende subcontratar (de acuerdo con lo establecido en el apartado 27 del Cuadro de Características).
- 11.5.4) Otros (títulos académicos según lo establecido en el apartado 15.1.2 del Cuadro de Características).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (la empresa adjudicataria deberá cumplir las condiciones especiales especificadas en el apartado 26 del Cuadro de Características).

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) Precio y otros criterios cuantificables automáticamente (Ponderación: 55%).
- 18.2) Criterios cuantificables mediante juicios de valor (Ponderación: 45%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:59 horas del 9 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Oficina Técnica del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia. Plaza San Juan de la Cruz, 10. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 11 de mayo de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 15 de junio de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.

21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 18 de mayo de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

23.4) Se utilizará el pago electrónico.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: P02.C05.I04.P01.113.E2.

28. Fecha de envío del anuncio: 18 de abril de 2023.

Madrid, 18 de abril de 2023.- Secretario de Estado de Medio Ambiente, Hugo Morán Fernández.

ID: A230014636-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**12292** Anuncio de licitación de: Secretaría de Estado de Medio Ambiente.  
Objeto: Proyecto de remodelación y tratamiento ambiental del paseo marítimo de les Botigues de Sitges, T.M. de Sitges (EL GARRAF), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).  
Expediente: P02.C05.I04.P01.128.E1.

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801401G.
- 1.3) Dirección: Plaza San Juan de la Cruz, 10.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: bzn-otfrer-contratos@miteco.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.miteco.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=RRpOPw28tyYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_llicitacion&idEvl=1yWYtZXSmkSugstABGr5A%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_llicitacion&idEvl=1yWYtZXSmkSugstABGr5A%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 45200000 (Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES511.

7. Descripción de la licitación: Proyecto de remodelación y tratamiento ambiental del paseo marítimo de les Botigues de Sitges, T.M. de Sitges (EL GARRAF), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Valor estimado: 3.517.270,51 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.

- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incursos en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.3.7) A2-1-Explanaciones.(inferior o igual 150.000 euros).
- 11.3.8) C2-3-Estructuras de fábrica u hormigón.(superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros).
- 11.3.9) G6-4-Obras viales sin cualificación específica.(superior a 840.000 euros e inferior o igual a 2.400.000 euros).
- 11.3.10) I1-3-Alumbrados, iluminaciones y balizamientos luminosos.(superior a 360.000 euros e inferior o igual a 840.000 euros).

11.5) Situación técnica y profesional:

- 11.5.1) Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución (de acuerdo con lo establecido en el apartado 15 del Cuadro de Características).
- 11.5.2) Indicación de la parte del contrato que se pretende subcontratar (de acuerdo con lo establecido en el apartado 27 del Cuadro de Características).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (la empresa adjudicataria deberá cumplir las condiciones especiales especificadas en el apartado 26 del Cuadro de Características).

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) Precio y otros criterios cuantificables automáticamente (Ponderación: 60%).
- 18.2) Criterios cuantificables mediante juicios de valor (Ponderación: 40%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:59 horas del 23 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Oficina Técnica del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia. Plaza San Juan de la Cruz, 10. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 25 de mayo de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 22 de junio de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.

21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 1 de junio de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

- 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
  - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
  - 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: P02.C05.I04.P01.128.E1.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
    - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
    - 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
    - 25.1.3) Localidad: Madrid.
    - 25.1.5) Código postal: 28020.
    - 25.1.6) País: España.
28. Fecha de envío del anuncio: 18 de abril de 2023.

Madrid, 18 de abril de 2023.- Secretario de Estado de Medio Ambiente, Hugo Morán Fernández.

ID: A230014641-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**12293** Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Objeto: Contrato de servicios para la conservación y mejora de los cauces de la zona de Córdoba de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Expediente: CO(CO)-6391.

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4117001J.
- 1.3) Dirección: Plaza de España Sector II, 3<sup>a</sup> Planta.
- 1.4) Localidad: Sevilla.
- 1.5) Provincia: Sevilla.
- 1.6) Código postal: 41071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES618.
- 1.9) Teléfono: 955637678.
- 1.10) Fax: 955637999.
- 1.11) Correo electrónico: servicio.contratacion@chguadalquivir.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chguadalquivir.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XQbcbQqu8hs%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_llicitacion&idEvl=JdA7HAYrqssSugstABGr5A%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_llicitacion&idEvl=JdA7HAYrqssSugstABGr5A%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 77310000 (Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes), 77211500 (Servicios de mantenimiento de árboles), 77230000 (Servicios relacionados con la silvicultura), 77312100 (Servicios de eliminación de malezas), 77314000 (Servicios de mantenimiento de terrenos), 77315000 (Trabajos de siembra) y 77340000 (Poda de árboles y setos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES613.

7. Descripción de la licitación: Contrato de servicios para la conservación y mejora de los cauces de la zona de Córdoba de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

8. Valor estimado: 5.120.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (las condiciones de admisión están recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver también anejos)).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (las condiciones de admisión están recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver también anejos)).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (ver apartado 26 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Oferta económica (Ponderación: 51%).
  - 18.2) Otros criterios (Ponderación: 51%).
  - 18.3) Oferta técnica (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 18 de mayo de 2023 (la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos).
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Plaza de España Sector II, 3<sup>a</sup> Planta. 41071 Sevilla, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
  - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 29 de junio de 2023 a las 11:30 (Cualquier circunstancia que implique variación de la fecha y lugar de celebración establecidos se hará público, a todos los efectos, en el perfil del contratante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) . .
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado (por emplearse medios electrónicos).
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
  - 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
  - 25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

25.1.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@minhafp.es

25.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-619659.  
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Sevilla, 13 de abril de 2023.- Presidente, Joaquin Paez Landa.

**ID: A230014667-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 12294** *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Objeto: Contrato de servicios para la conservación y mejora de los cauces de la zona de Granada de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Expediente: GR(CO)-6392.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4117001J.
- 1.3) Dirección: Plaza de España Sector II, 3<sup>a</sup> Planta.
- 1.4) Localidad: Sevilla.
- 1.5) Provincia: Sevilla.
- 1.6) Código postal: 41071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES618.
- 1.9) Teléfono: 955637678.
- 1.10) Fax: 955637999.
- 1.11) Correo electrónico: servicio.contratacion@chguadalquivir.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chguadalquivir.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XQbcbQqu8hs%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=d4VxImHCBFmrz3GQd5r6SQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=d4VxImHCBFmrz3GQd5r6SQ%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 77310000 (Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes), 77211500 (Servicios de mantenimiento de árboles), 77230000 (Servicios relacionados con la silvicultura), 77312100 (Servicios de eliminación de malezas), 77314000 (Servicios de mantenimiento de terrenos), 77315000 (Trabajos de siembra) y 77340000 (Poda de árboles y setos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES614.

7. Descripción de la licitación: Contrato de servicios para la conservación y mejora de los cauces de la zona de Granada de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

8. Valor estimado: 5.120.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (las condiciones de admisión están recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver también anejos)).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (las condiciones de admisión están recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver también anejos)).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (ver apartado 26 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) Oferta económica (Ponderación: 51%).
- 18.2) Otros criterios (Ponderación: 51%).
- 18.3) Oferta técnica (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 18 de mayo de 2023 (la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos).

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.  
Plaza de España Sector II, 3<sup>a</sup> Planta. 41071 Sevilla, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 29 de junio de 2023 a las 11:30  
(Cualquier circunstancia que implique variación de la fecha y lugar de celebración establecidos se hará público, a todos los efectos, en el perfil del contratante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) . .

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado (por emplearse medios electrónicos).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.

- 25.1.3) Localidad: Madrid.  
25.1.5) Código postal: 28020.  
25.1.6) País: España.  
25.1.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@minhafp.es  
25.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-619769.  
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de abril de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Sevilla, 13 de abril de 2023.- Presidente, Joaquin Paez Landa.

**ID: A230014671-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**12295** Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Objeto: Contrato de servicios para la conservación y mejora de los cauces de la zona de Jaén de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Expediente: JA(CO)-6393.

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4117001J.
- 1.3) Dirección: Plaza de España Sector II, 3<sup>a</sup> Planta.
- 1.4) Localidad: Sevilla.
- 1.5) Provincia: Sevilla.
- 1.6) Código postal: 41071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES618.
- 1.9) Teléfono: 955637678.
- 1.10) Fax: 955637999.
- 1.11) Correo electrónico: servicio.contratacion@chguadalquivir.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chguadalquivir.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XQbcbQqu8hs%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_llicitacion&idEvl=5s%2Fjerpn%2BTKrz3GQd5r6SQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_llicitacion&idEvl=5s%2Fjerpn%2BTKrz3GQd5r6SQ%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 77310000 (Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes), 77211500 (Servicios de mantenimiento de árboles), 77230000 (Servicios relacionados con la silvicultura), 77312100 (Servicios de eliminación de malezas), 77314000 (Servicios de mantenimiento de terrenos), 77315000 (Trabajos de siembra) y 77340000 (Poda de árboles y setos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES616.

7. Descripción de la licitación: Contrato de servicios para la conservación y mejora de los cauces de la zona de Jaén de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

8. Valor estimado: 5.120.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (las condiciones de admisión están recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver también anejos)).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (las condiciones de admisión están recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver también anejos)).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (ver apartado 26 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Oferta económica (Ponderación: 51%).
  - 18.2) Otros criterios (Ponderación: 51%).
  - 18.3) Oferta técnica (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 18 de mayo de 2023 (la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos).
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.  
Plaza de España Sector II, 3<sup>a</sup> Planta. 41071 Sevilla, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 29 de junio de 2023 a las 11:30 (Cualquier circunstancia que implique variación de la fecha y lugar de celebración establecidos se hará público, a todos los efectos, en el perfil del contratante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) .
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado (por emplearse medios electrónicos).
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
  - 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
  - 25.1.3) Localidad: Madrid.
  - 25.1.5) Código postal: 28020.
  - 25.1.6) País: España.
  - 25.1.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@minhafp.es

25.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-619897.  
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Sevilla, 13 de abril de 2023.- Presidente, Joaquin Paez Landa.

ID: A230014672-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**12296** *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Objeto: Contrato de servicios para la conservación y mejora de los cauces de la zona de Sevilla de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Expediente: SE(CO)-6394.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4117001J.
- 1.3) Dirección: Plaza de España Sector II, 3<sup>a</sup> Planta.
- 1.4) Localidad: Sevilla.
- 1.5) Provincia: Sevilla.
- 1.6) Código postal: 41071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES618.
- 1.9) Teléfono: 955637678.
- 1.10) Fax: 955637999.
- 1.11) Correo electrónico: servicio.contratacion@chguadalquivir.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chguadalquivir.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XQbcbQqu8hs%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_llicitacion&idEvl=K0ww5K1k%2FBhvYnTkQN0%2FZA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_llicitacion&idEvl=K0ww5K1k%2FBhvYnTkQN0%2FZA%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 77310000 (Servicios de plantación y mantenimiento de zonas verdes), 77211500 (Servicios de mantenimiento de árboles), 77230000 (Servicios relacionados con la silvicultura), 77312100 (Servicios de eliminación de malezas), 77314000 (Servicios de mantenimiento de terrenos), 77315000 (Trabajos de siembra) y 77340000 (Poda de árboles y setos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES618.

7. Descripción de la licitación: Contrato de servicios para la conservación y mejora de los cauces de la zona de Sevilla de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

8. Valor estimado: 5.120.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (las condiciones de admisión están recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver también anejos)).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (las condiciones de admisión están recogidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (ver también anejos)).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (ver apartado 26 del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) Oferta económica (Ponderación: 51%).
- 18.2) Otros criterios (Ponderación: 51%).
- 18.3) Oferta técnica (Ponderación: 49%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 18 de mayo de 2023 (la presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos).

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.  
Plaza de España Sector II, 3<sup>a</sup> Planta. 41071 Sevilla, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 29 de junio de 2023 a las 11:30  
(Cualquier circunstancia que implique variación de la fecha y lugar de celebración establecidos se hará público, a todos los efectos, en el perfil del contratante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir) . .

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado (por emplearse medios electrónicos).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.

- 25.1.3) Localidad: Madrid.  
25.1.5) Código postal: 28020.  
25.1.6) País: España.  
25.1.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@minhafp.es  
25.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-619971.  
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de abril de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 13 de abril de 2023.

Sevilla, 13 de abril de 2023.- Presidente, Joaquin Paez Landa.

**ID: A230014677-1**

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

**12297** Anuncio de licitación de: Secretaría de Estado de Medio Ambiente.  
Objeto: Proyecto ejecutivo de recuperación y adecuación paisajística y ambiental del paseo marítimo de La Pineda en Vila-seca, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).  
Expediente: P02.CO5.I04.P01.123.E1.

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Secretaría de Estado de Medio Ambiente.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2801401G.
- 1.3) Dirección: Plaza San Juan de la Cruz, 10.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: bzn-otfrer-contratos@miteco.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.miteco.gob.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=RRpOPw28tyYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=W%2FR4bMykJRI7h85%2Fpmmsfw%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=W%2FR4bMykJRI7h85%2Fpmmsfw%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Medio Ambiente.

5. Códigos CPV: 45200000 (Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil).

6. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES514.

7. Descripción de la licitación: Proyecto ejecutivo de recuperación y adecuación paisajística y ambiental del paseo marítimo de La Pineda en Vila-seca, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

8. Valor estimado: 6.972.385,13 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.

- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incursos en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.3.7) A2-6-Explanaciones.(superior a cinco millones de euros).
- 11.3.8) G6-6-Obras viales sin cualificación específica.(superior a cinco millones de euros).
- 11.3.9) K6-4-Jardinería y plantaciones.(superior a 840.000 euros).

**11.5) Situación técnica y profesional:**

- 11.5.1) Títulos académicos y profesionales del empresario y directivos, o responsables de la ejecución (según lo establecido en el Apartado 15 del Cuadro de Características).
- 11.5.2) Indicación de la parte del contrato que se pretende subcontratar (según lo establecido en el Apartado 27 del Cuadro de Características).

**12. Tipo de procedimiento: Abierto.****17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (según lo establecido en el Apartado 26 del Cuadro de Características).****18. Criterios de adjudicación:**

- 18.1) Precio y otros criterios cuantificables automáticamente (Ponderación: 60%).
- 18.2) Criterios cuantificables mediante juicio de valor (Ponderación: 40%).

**19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:59 horas del 23 de mayo de 2023.****20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:****20.1) Dirección: Oficina Técnica del Fondo de Restauración Ecológica y Resiliencia. Plaza San Juan de la Cruz, 10. 28071 Madrid, España.****21. Apertura de ofertas:****21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:****21.2.1) Apertura sobre administrativa: 25 de mayo de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.****21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 22 de junio de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.****21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 1 de junio de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas C137. Plaza San Juan de la Cruz, 10 - 28071 Madrid, España.****21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:****21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.****21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.****21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.****22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.****23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:**

- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
- 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: P02.CO5.I04.P01.123.E1.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28020.
- 25.1.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-635271. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (18 de abril de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 20 de abril de 2023.

Madrid, 20 de abril de 2023.- Secretario de Estado de Medio Ambiente, Hugo Morán Fernández.

ID: A230014678-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**12298** *Anuncio de licitación de: Dirección General de la Biblioteca Nacional.  
Objeto: Servicio de recepción e información al público visitante en la  
Biblioteca Nacional de España en su sede del Paseo de Recoletos de  
Madrid. Expediente: M230026.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de la Biblioteca Nacional.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2828005E.
- 1.3) Dirección: Pº de Recoletos 20-22.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28001.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915807897.
- 1.10) Fax: 915775634.
- 1.11) Correo electrónico: gonzalo.lozano@bne.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=%2FgTVhsGzwY0%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=xxUu7QB%2FExFvYnTkQN0%2FZA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=xxUu7QB%2FExFvYnTkQN0%2FZA%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

5. Códigos CPV: 79416000 (Servicios de relaciones públicas).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicio de recepción e información al público visitante en la Biblioteca Nacional de España en su sede del Paseo de Recoletos de Madrid.

8. Valor estimado: 970.616,20 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 años.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.

- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según punto 9 del Cuadro-Resumen del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según punto 9 del Cuadro-Resumen del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado (según artículo 119 de la LCSP).
17. Condiciones de ejecución del contrato: Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral (según punto 17 del Cuadro-Resumen del PCAP).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Bolsa de horas adicionales (Ponderación: 5%).
- 18.2) Oferta económica (Ponderación: 65%).
- 18.3) Oferta técnica (Ponderación: 30%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 11 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Mesa de Contratación del Ministerio de Cultura y Deporte. Plaza del Rey, 1. 28004 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 17 de mayo de 2023 a las 09:30. Ministerio de Cultura y Deporte. Plaza del Rey, 1 - 28004 Madrid, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 14 de junio de 2023 a las 09:30. Ministerio de Cultura y Deporte. Plaza del Rey, 1 - 28004 Madrid, España.
- 21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 24 de mayo de 2023 a las 09:30. Ministerio de Cultura y Deporte. Plaza del Rey, 1 - 28004 Madrid, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avenida del General Perón, 38 - 8<sup>a</sup> planta.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28071.
- 25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-632143.

Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 17 de abril de 2023.

Madrid, 17 de abril de 2023.- La Directora de la Biblioteca Nacional de España,  
Ana María Santos Aramburo.

ID: A230014612-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**12299** *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Cultura y Deporte. Objeto: Servicio de limpieza del Museo Nacional de Arqueología Subacuática. Expediente: J230026.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Cultura y Deporte.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800239B.
- 1.3) Dirección: Plaza del Rey, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 917017087.
- 1.11) Correo electrónico: [junta.contratacion@cultura.gob.es](mailto:junta.contratacion@cultura.gob.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=W1x%2B%2F94J%2F%2FTnSoTX3z%2F7wA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=LCfvEgZ4FRQkJPJS%2BPS9vg%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=LCfvEgZ4FRQkJPJS%2BPS9vg%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Cultura.

5. Códigos CPV: 90911200 (Servicios de limpieza de edificios).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES62.

7. Descripción de la licitación: Servicio de limpieza del Museo Nacional de Arqueología Subacuática.

8. Valor estimado: 594.900,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según punto 9

del Cuadro-Resumen del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según punto 9 del Cuadro-Resumen del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (según punto 17 del Cuadro-Resumen del PCAP).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Incremento de horas para limpiezas extraordinarias (Ponderación: 5%).

18.2) Oferta económica (Ponderación: 95%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 22 de mayo de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Junta de Contratación del Ministerio de Cultura y Deporte. Plaza del Rey, 1. 28004 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 24 de mayo de 2023 a las 10:30. Ministerio de Cultura y Deporte. Plaza del Rey, 1 - 28004 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 31 de mayo de 2023 a las 10:30. Ministerio de Cultura y Deporte. Plaza del Rey, 1 - 28004 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Avenida del General Perón, 38 - 8<sup>a</sup> planta.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28071.

25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-639912. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (19 de abril de 2023).



Núm. 99

Miércoles 26 de abril de 2023

Sec. V-A. Pág. 19164

28. Fecha de envío del anuncio: 19 de abril de 2023.

Madrid, 19 de abril de 2023.- Subdirectora General de Gestión Económica,  
Judit Díez Manzanedo.

ID: A230014626-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

**12300** *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Cultura y Deporte. Objeto: Producción y logística del "IX Encuentro Cultura y Ciudadanía". Expediente: J230024.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Cultura y Deporte.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800239B.
- 1.3) Dirección: Plaza del Rey, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 917017087.
- 1.11) Correo electrónico: junta.contratacion@cultura.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=W1x%2B%2F94J%2F%2FTnSoTX3z%2F7wA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES418.

3. Descripción de la licitación: Producción y logística del "IX Encuentro Cultura y Ciudadanía" (CPV: 79952100).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 8 de mayo de 2023.

Madrid, 19 de abril de 2023.- Subdirectora General de Gestión Económica,  
Judit Díez Manzanedo.

ID: A230014660-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**12301** *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES. Objeto: Servicio de traslado de los enlaces de fibra del País Vasco para los servicios de conectividad de I2BASQUE. Expediente: 058/22-RI.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección General de la Entidad Pública Empresarial RED.ES.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2891006E.
- 1.3) Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 912127620.
- 1.10) Fax: +34 912016371.
- 1.11) Correo electrónico: sg.contratacion@red.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.red.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=YzkINNbkpHw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Infraestructuras.

4. Códigos CPV: 64200000 (Servicios de telecomunicaciones) y 50332000 (Servicios de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicio de traslado de los enlaces de fibra del País Vasco para los servicios de conectividad de I2BASQUE.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación:

- 7.1) Tipo: Negociado sin publicidad.

7.2) Justificación:

- 7.2.1) Proveedor único por razones de protección de derechos exclusivos.

- 7.3) Explicación: Proveedor único por razones de protección de derechos exclusivos.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterios cuantificables por fórmula (Ponderación: 75%).
- 9.2) Criterios juicio de valor (Ponderación: 25%).

10. Fecha de adjudicación: 4 de abril de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.

11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A82018474.
- 12.3) Dirección: Gran Vía, número 28.
- 12.4) Localidad: MADRID.
- 12.6) Código postal: 28013.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 949.950,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Plan de Recuperacion, Transformacion y Resiliencia.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Entidad Pública Empresarial RED.ES.
- 16.1.2) Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n Edificio Bronce.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: sg.contratacion@red.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Entidad Pública Empresarial RED.ES.
- 16.4.2) Dirección: Plaza Manuel Gómez Moreno s/n Edificio Bronce.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28020.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.9) Correo electrónico: sg.contratacion@red.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-651688.  
Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (21 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- Director General, Alberto Martínez Lacambra.

ID: A230014592-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**12302** *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Nacional de Estadística INE. Objeto: Suministro de sobres impresos al objeto de cubrir las necesidades derivadas de los procesos electorales de mayo 2023 para abastecimiento de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales. Expediente: 2023ELEC4LOCbis.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Instituto Nacional de Estadística INE.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826039F.
- 1.3) Dirección: Avenida de Manoteras, 50-52.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28050.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: mesacon@ine.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ine.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=nGgJs0%2B1wXw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV: 30199710 (Sobres impresos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de sobres impresos al objeto de cubrir las necesidades derivadas de los procesos electorales de mayo 2023 para abastecimiento de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado con publicidad acelerado (Según Acuerdo por el que se declara la emergencia).

10. Fecha de adjudicación: 29 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: LINEA PAPEL, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B80796139.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 20.544,64 euros.



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 99

Miércoles 26 de abril de 2023

Sec. V-A. Pág. 19169

18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- Presidenta, Elena Manzanera Díaz.

ID: A230014698-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

**12303** *Anuncio de formalización de contratos de: Instituto Nacional de Estadística INE. Objeto: Suministro de material de oficina al objeto de cubrir las necesidades derivadas de los procesos electorales de mayo de 2023 para abastecimiento de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística. Expediente: 2023ELEC5LOCbis.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Instituto Nacional de Estadística INE.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826039F.
- 1.3) Dirección: Avenida de Manoteras, 50-52.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28050.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: mesacon@ine.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ine.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=nGgJs0%2B1wXw%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Economía y Hacienda.

4. Códigos CPV: 30199760 (Etiquetas) y 30237380 (CD-ROM).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de material de oficina al objeto de cubrir las necesidades derivadas de los procesos electorales de mayo de 2023 para abastecimiento de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Estadística.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad acelerado (Según declaración de emergencia.).

10. Fecha de adjudicación: 28 de marzo de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ASENGA LOGISTICA, S.L.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B87596276.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

## 13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 41.640,78 euros.

## 18. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Madrid, 21 de abril de 2023.- Presidenta, Elena Manzanera Díaz.

ID: A230014700-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**12304** *Anuncio de licitación de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Diseño, fabricación, suministro e instalación de una planta de hidrocraqueo e hidroisomerización de productos obtenidos de la síntesis Fischer-Tropsch para la obtención de biocombustibles de aviación, destinada al Instituto de Carboquímica de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Expediente: 30888/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
- 1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915681781.
- 1.10) Fax: 915681813.
- 1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.csic.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_llicitacion&idEvl=hZ2nyZqUBu6iEJrVRql0yA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_llicitacion&idEvl=hZ2nyZqUBu6iEJrVRql0yA%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

5. Códigos CPV: 38970000 (Investigación, ensayos y simuladores científico-técnicos), 42000000 (Maquinaria industrial), 42910000 (Aparatos de destilación, filtración o rectificación), 44610000 (Cisternas, depósitos, contenedores y recipientes a presión), 45214620 (Trabajos de construcción de instalaciones para investigación y ensayos), 45253300 (Trabajos de construcción de instalaciones de destilación o de rectificación) y 51800000 (Servicios de instalación de recipientes de metal).

6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES243.

7. Descripción de la licitación: Diseño, fabricación, suministro e instalación de una planta de hidrocraqueo e hidroisomerización de productos obtenidos de la síntesis Fischer-Tropsch para la obtención de biocombustibles de aviación, destinada al Instituto de Carboquímica de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

8. Valor estimado: 625.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 9 meses (a partir del día siguiente a la formalización del contrato. A tal efecto se considerará que la fecha de formalización es la fecha en la que el órgano de contratación del CSIC firme digitalmente el contrato).
11. Condiciones de participación:
- 11.3) Situación personal:
- 11.3.1) Capacidad de obrar.
  - 11.3.2) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
  - 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
  - 11.3.4) Para las empresas extranjeras, declaración de sometimiento a la legislación española..
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según anexo 3 del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según anexo 3 del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto acelerado (al amparo de lo previsto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.).
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (durante la fabricación, almacenamiento, transporte y funcionamiento del suministro objeto de este contrato, se apliquen criterios que favorezcan la máxima reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Oferta económica (Ponderación: 71.5%).
  - 18.2) Plazo de garantía (Ponderación: 10%).
  - 18.3) Calidad del equipamiento (Ponderación: 7.5%).
  - 18.4) Inclusión en la oferta de accesorios o elementos suplementarios (Ponderación: 6%).
  - 18.5) Proyecto de fabricación (Ponderación: 5%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 3 de mayo de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Plataforma de Contratación del Sector Público. Herramienta de presentación de ofertas. Sólo se admitirá la presentación electrónica de ofertas mediante Plataforma de Contratación. 28003 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 1 de junio de 2023 a las 11:00 (Las actas de apertura de documentación se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público) . Sesión telemática.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado (al emplearse en la licitación medios electrónicos, la apertura de las ofertas no se realizará en acto público).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Código proyecto científico:H2V2105009. Componente C17. Medida Inversión 1.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38, 8<sup>a</sup> planta.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28006.

25.1.6) País: España.

25.1.7) Teléfono: 913491441.

25.1.8) Fax: 913491319.

25.1.9) Correo electrónico: tribunal\_recursos.contratos@hacienda.gob.es

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-628986. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (17 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 17 de abril de 2023.

Madrid, 17 de abril de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230014679-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**12305** *Anuncio de licitación de: Dirección del Instituto de Astrofísica de Canarias. Objeto: Servicio de limpieza del edificio IACTEC del Instituto de Astrofísica de Canarias. Expediente: LIC-23-011.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Instituto de Astrofísica de Canarias.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3811001A.
- 1.3) Dirección: Vía Láctea.
- 1.4) Localidad: La Laguna.
- 1.5) Provincia: Canarias.
- 1.6) Código postal: 38200.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES70.
- 1.9) Teléfono: 922605200.
- 1.10) Fax: 922605210.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@iac.es](mailto:contratacion@iac.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.iac.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=gGFSmw79u7A%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_llicitacion&idEvl=KyqG5G0%2Bgx3%2B3JAijKO%2Bkg%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_llicitacion&idEvl=KyqG5G0%2Bgx3%2B3JAijKO%2Bkg%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Investigación, Desarrollo e Innovación.

5. Códigos CPV: 90910000 (Servicios de limpieza), 90911200 (Servicios de limpieza de edificios) y 90919200 (Servicios de limpieza de oficinas).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES70.

7. Descripción de la licitación: Servicio de limpieza del edificio IACTEC del Instituto de Astrofísica de Canarias.

8. Valor estimado: 152.343,27 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 años.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: No prohibición para contratar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la

persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe mínimo de una vez y media el valor estimado medio anual del contrato, es decir, CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (57.128,73 €). El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil mediante certificado expedido por el Registrador sin que sea suficiente la simple presentación de la solicitud de depósito firmada por el licitador en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. En el supuesto de empresas extranjeras en cuyo estado no se establezca dicha obligación de depósito en el Registro Mercantil, dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales auditadas por expertos independientes. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste. A falta de éstos, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se exige acreditar que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON OCENTA Y SEIS CÉNTIMOS (27.274,85 €). Este importe corresponde al 70% de la anualidad media del contrato).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) Criterio 1: Precio (Ponderación: 45%).
- 18.2) Criterio 2: Horas de libre disposición sin costes (Ponderación: 10%).
- 18.3) Criterio 3: Mejoras en las periodicidades de realización de la limpieza (Ponderación: 45%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 3 de mayo de 2023 (horario peninsular).

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- 20.1) Dirección: Dirección del Instituto de Astrofísica de Canarias. Vía Láctea. 38200 La Laguna, España.
- 20.2) URL: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de

participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

25.1.10) Dirección de internet: <https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Áreas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/Tribunal%20Administrativo%20Central%20de%20Recursos%20Contractuales.asp>

28. Fecha de envío del anuncio: 18 de abril de 2023.

La Laguna, 18 de abril de 2023.- Director , Rafael Rebolo López.

ID: A230014690-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

**12306** *Anuncio de licitación de: Dirección del Instituto de Astrofísica de Canarias. Objeto: Servicio de seguridad y vigilancia de la Sede Central. Expediente: LIC-23-006.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Instituto de Astrofísica de Canarias.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3811001A.
- 1.3) Dirección: Vía Láctea.
- 1.4) Localidad: La Laguna.
- 1.5) Provincia: Canarias.
- 1.6) Código postal: 38200.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES70.
- 1.9) Teléfono: 922605200.
- 1.10) Fax: 922605210.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion@iac.es](mailto:contratacion@iac.es)
- 1.12) Dirección principal: <http://www.iac.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=gGFSmw79u7A%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES709.

3. Descripción de la licitación: Servicio de seguridad y vigilancia de la Sede Central (CPV: 79710000 y 79714000).

5. Tipo de procedimiento: Abierto.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 23 de mayo de 2023 (horario peninsular).

La Laguna, 18 de abril de 2023.- Director , Rafael Rebolo López.

ID: A230014691-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**12307** *Anuncio de licitación de: INSS-Dirección provincial de Navarra. Objeto: Servicio de limpieza, desratización, desinfección y desinsectación, de los centros y oficinas dependientes de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Navarra, para un periodo de 12 meses, a contar de 01/01/2024 (o en su defecto, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si fuese posterior a aquella). Expediente: 31/VC-214/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: INSS-Dirección provincial de Navarra.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q3119002H.
- 1.3) Dirección: Avda. Conde Oliveto. Nº 7.
- 1.4) Localidad: Pamplona.
- 1.5) Provincia: Navarra.
- 1.6) Código postal: 31003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES220.
- 1.9) Teléfono: 948289385.
- 1.10) Fax: 948289404.
- 1.11) Correo electrónico: [contratacion.inss-navarra.31@seg-social.es](mailto:contratacion.inss-navarra.31@seg-social.es)
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=WXEEcAhYqcsQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en [https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle\\_licitacion&idEvl=NqqInojhHNirz3GQd5r6SQ%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=NqqInojhHNirz3GQd5r6SQ%3D%3D)

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Administración General del Estado.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Gestión y Administración de la Seguridad Social.

5. Códigos CPV: 90911200 (Servicios de limpieza de edificios).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES220.

7. Descripción de la licitación: Servicio de limpieza, desratización, desinfección y desinsectación, de los centros y oficinas dependientes de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Navarra, para un periodo de 12 meses, a contar de 01/01/2024 (o en su defecto, desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si fuese posterior a aquella).

8. Valor estimado: 292.800,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Desde el 1 de enero de 2024 (12 meses).

**11. Condiciones de participación:**

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (ver cláusula 5.8.5.1 del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (ver cláusula 5.8.5.2 del PCAP).

**12. Tipo de procedimiento: Abierto.****18. Criterios de adjudicación:**

- 18.1) Criterio criterio cualitativo - Bolsa de 100 horas de mano de obra (Ponderación: 3%).
- 18.2) Criterio Económico - Precio (Ponderación: 95%).
- 18.3) Papelería higiénica 100% papel reciclado. Suministro de toallitas de papel (Ponderación: 2%).

**19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:30 horas del 30 de mayo de 2023.****20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:**

- 20.1) Dirección: INSS-Dirección provincial de Navarra. Avda. Conde Oliveto. Nº 7. 31003 Pamplona, España.

**21. Apertura de ofertas:****21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:**

- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 2 de junio de 2023 a las 09:30 (Apertura sobre nº 1 - Documentación administrativa y DEUC) . Dirección Provincial del INSS de Navarra - Sala de Juntas. Avda. Conde Oliveto nº 7 - 31003 Pamplona, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 9 de junio de 2023 a las 09:30 (Apertura oferta económica) . D.Provincial del INSS Navarra. Avenida Conde Oliveto 7 - 31003 Pamplona - Navarra, España.

**21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:**

- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

**22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.****23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:**

- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

**25. Procedimientos de recurso:****25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:**

- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avenida Perón, 38.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28020.
- 25.1.6) País: España.



26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-649894.  
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (21 de abril de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 21 de abril de 2023.

Pamplona, 21 de abril de 2023.- Directora provincial de Navarra, Isabel Catalán Parandiet.

ID: A230014527-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

**12308** *Anuncio de formalización de contratos de: INSS-Dirección Provincial de Murcia. Objeto: Prestación de servicios jurídicos de un abogado en ejercicio, para su apoderamiento por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el ámbito de la Dirección Provincial de Murcia. Expediente: 30/VC-144/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: INSS-Dirección Provincial de Murcia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S3019004E.
- 1.3) Dirección: Gran Vía Alfonso X, 15.
- 1.4) Localidad: Murcia.
- 1.5) Provincia: Murcia.
- 1.6) Código postal: 30008.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES620.
- 1.9) Teléfono: 968382487.
- 1.10) Fax: 968382312.
- 1.11) Correo electrónico: juan-jose.alcaraz@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=zuJ1xFUst3YQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios: ES620.

3. Descripción de la licitación: Prestación de servicios jurídicos de un abogado en ejercicio, para su apoderamiento por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en el ámbito de la Dirección Provincial de Murcia (CPV: 79110000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.1) Número de ofertas recibidas: 4.

5. Adjudicatarios:

- 5.1) Nombre: JUAN MANUEL GALVEZ MANTECA.
- 5.2) Número de identificación fiscal: 34799197j.
- 5.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

- 6.1) Valor de la oferta seleccionada: 0,00 euros.

Murcia, 21 de abril de 2023.- DIRECTOR PROVINCIAL, JOSÉ ANTONIO MORALES PÉREZ.

ID: A230014593-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**12309** *Anuncio de corrección de errores de Metro de Madrid, S.A. del anuncio de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento de los sistemas de ciberseguridad (Expediente 6012300075).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a.) Organismo: Metro de Madrid, S.A.

Dirección: Avda. de Asturias, 4 28029 Madrid

NIF: A28001352

Código NUTS: ES300

Teléfono: +34 913798800

Dirección de internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)

b.) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos

Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c.) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos

Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)

d.) Obtención de documentación e información:

Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>

e.) Número de expediente: 6012300075

2. Corrección de errores:

Metro de Madrid, S.A. comunica que, en relación con la licitación 6012300075, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Madrid nº 74, de fecha 28 de marzo de 2023, referente al servicio de mantenimiento de los sistemas de ciberseguridad, convocada a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid con fecha 24 de marzo de 2023 mediante procedimiento abierto, se procede a realizar la siguiente corrección de errores.

En el epígrafe 7. Garantías exigidas, apartados b.) y c.)

- Donde dice:

b.) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El régimen de la garantía definitiva será el establecido en la condición 10.1.2 del PCP. La garantía se constituirá conforme al modelo del anexo

II del PCP.

c.) Complementaria: Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP.

- Debe decir:

b.) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio.

En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.

c.) Complementaria: Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

3. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 19 de abril de 2023.

Madrid, 20 de abril de 2023.- Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Dña. Elena de la Iglesia Toribios.

ID: A230014999-1

## V. Anuncios

### A. Contratación del Sector Público

#### OTROS PODERES ADJUDICADORES

**12310** *Anuncio de corrección de errores de Metro de Madrid, S.A. del anuncio de licitación para la contratación del servicio de limpieza de subestaciones eléctricas y cuartos técnicos (Expediente 6012300083).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a.) Organismo: Metro de Madrid, S.A.

Dirección: Avda. de Asturias, 4 28029 Madrid

NIF: A28001352

Código NUTS: ES300

Teléfono: +34 913798800

Dirección de internet: [www.metromadrid.es](http://www.metromadrid.es)

b.) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos

Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c.) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos

Correo electrónico de contacto: [contratacion@metromadrid.es](mailto:contratacion@metromadrid.es)

d.) Obtención de documentación e información:

Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid:

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid>

e.) Número de expediente: 6012300083

2. Corrección de errores:

Metro de Madrid, S.A. comunica que, en relación con la licitación 6012300083, publicada en el Boletín Oficial del Estado de Madrid nº 89, de fecha 14 de abril de 2023, referente al servicio de limpieza de subestaciones eléctricas y cuartos técnicos, convocada a través del Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid con fecha 5 de abril de 2023 mediante procedimiento abierto, se procede a realizar la siguiente corrección de errores.

En el epígrafe 7. Garantías exigidas, apartados b.) y c.)

- Donde dice:

b.) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido. El régimen de la garantía definitiva será el establecido en la condición 10.1.2 del PCP. La garantía se constituirá conforme al modelo del anexo

II del PCP.

c.) Complementaria: Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP.

- Debe decir:

b.) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio.

En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.

c.) Complementaria: Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

3. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 19 de abril de 2023.

Madrid, 20 de abril de 2023.- Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Dña. Elena de la Iglesia Toribios.

ID: A230015000-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN

- 12311** *Extracto de la Orden de 24 de abril de 2023 por la que se convoca la concesión de subvenciones para la asistencia jurídica a ciudadanos españoles que afronten condenas de pena de muerte para el ejercicio 2023*

BDNS(Identif.):690262

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690262>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas la propia persona física de nacionalidad española que se enfrente a la pena de muerte y otras personas físicas, españolas o extranjeras, o entidades sin ánimo de lucro, domiciliadas en España o en el extranjero.

Segundo. Finalidad:

El objeto de las subvenciones es la concesión de ayudas económicas destinadas a coadyuvar a la defensa jurídica de ciudadanos españoles sometidos a juicio en el extranjero acusados de delitos que en el ordenamiento aplicable se puedan castigar con pena de muerte.

También podrán ser utilizadas estas subvenciones en los procesos de revisión o repetición de juicios, de recursos de sentencias condenatorias o de solicitud de indulto o commutación de pena a favor de aquellos que ya hayan sido condenados a la pena de muerte.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden AEC/1586/2013, de 21 de agosto, publicada en el BOE número 208, de 30 de agosto de 2013.

Cuarto. Importe:

El importe total máximo será de 30.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 24 de abril de 2023.- El Ministro de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. P.D. (Orden AUC/462/2021, de 28 de abril), El Director General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares, Xavier Martí Martí.

ID: A230015014-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

- 12312** *Resolución de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia sobre la prescripción por abandono de depósitos y consignaciones judiciales.*

Se pone en conocimiento de los propietarios de las cantidades ingresadas en las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales que a continuación se indican, que se va a proceder a ordenar su ingreso al Tesoro Público, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.6 del Real Decreto 467/2006, de 21 de abril por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales en metálico, de efectos o valores. Por lo expuesto, se advierte a los interesados que, si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio no se ha presentado reclamación alguna en la sede de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia (Calle San Bernardo, 21; 28015 Madrid), se declararán abandonados a favor del Estado y prescritas las citadas consignaciones:

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Igualada. Procedimiento: 15-0248-90. Fecha de disposición: 02/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 102,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Calahorra. Procedimiento: 78-0031-98. Fecha de disposición: 02/04/2001. Beneficiario: Jose Luis Suescun Galán. Importe: 6,38 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Vitoria Gasteiz. Procedimiento: 74-0016-90. Fecha de disposición: 03/05/2001. Beneficiario: Pascual Jimenez Heredia. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Vitoria Gasteiz. Procedimiento: 78-0007-99. Fecha de disposición: 17/04/2001. Beneficiario: David Bello. Importe: 4,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Vitoria Gasteiz. Procedimiento: 14-0890-97. Fecha de disposición: 04/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2,94 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Vitoria Gasteiz. Procedimiento: 76-0797-99. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario: Juan García Carrasco. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Albacete. Procedimiento: 00-0104-01. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario: Recreativos Rotonda S.A. Importe: 0,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Albacete. Procedimiento: 76-0250-99. Fecha de disposición: 18/06/2001. Beneficiario: Lucas Escribano Sánchez. Importe: 21,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Albacete. Procedimiento: 78-0032-01. Fecha de disposición: 26/06/2001. Beneficiario: Sociedad Albacetense De Sistemas De Cable. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Albacete. Procedimiento:

10-0442-99. Fecha de disposición: 25/04/2001. Beneficiario: Antonio Pedro Baylos Grau. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Albacete. Procedimiento: 76-0005-96. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario: Marcos G. Martínez Doctor. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Albacete. Procedimiento: 76-0149-00. Fecha de disposición: 05/06/2001. Beneficiario: Francisco Tomas Gomez Cruz. Importe: 3,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Albacete. Procedimiento: 71-0431-01. Fecha de disposición: 19/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 157,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Albacete. Procedimiento: 71-1427-00. Fecha de disposición: 19/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 80,99 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Albacete. Procedimiento: 74-0037-01. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario: Haymer Martínez Correa. Importe: 9,75 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Albacete. Procedimiento: 17-0117-01. Fecha de disposición: 14/06/2001. Beneficiario: BBVA. Importe: 18,50 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Albacete. Procedimiento: 74-0012-01. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario: Gonzalo Bleda García. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Albacete. Procedimiento: 14-0263-00. Fecha de disposición: 20/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 122,78 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Albacete. Procedimiento: 15-0390-00. Fecha de disposición: 29/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Albacete. Procedimiento: 15-0492-91. Fecha de disposición: 11/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 94,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Albacete. Procedimiento: 17-0005-98. Fecha de disposición: 11/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Hellín. Procedimiento: 13-0288-99. Fecha de disposición: 09/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Hellín. Procedimiento: 33-0020-99. Fecha de disposición: 11/06/2001. Beneficiario: Juliana Alarcón. Importe: 309,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Contencioso Administrativo 2 de Vitoria Gasteiz.

Procedimiento: 85-0223-00. Fecha de disposición: 30/05/2001. Beneficiario: Juan Carlos Alvarez Robledo. Importe: 7,70 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Elda. Procedimiento: 12-0225-93. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Elda. Procedimiento: 76-0106-00. Fecha de disposición: 25/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 289,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Elda. Procedimiento: 76-0247-00. Fecha de disposición: 25/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Elda. Procedimiento: 78-0017-01. Fecha de disposición: 30/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Elda. Procedimiento: 78-0034-00. Fecha de disposición: 02/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 110,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Elda. Procedimiento: 78-0051-01. Fecha de disposición: 08/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Elda. Procedimiento: 78-0093-00. Fecha de disposición: 02/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Elda. Procedimiento: 78-0480-00. Fecha de disposición: 08/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 510,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Elda. Procedimiento: 13-0158-96. Fecha de disposición: 04/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 459,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Elda. Procedimiento: 13-0298-95. Fecha de disposición: 28/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 52,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Elda. Procedimiento: 13-2213-00. Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 133,75 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Elda. Procedimiento: 78-0038-00. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Elda. Procedimiento: 14-0030-90. Fecha de disposición: 18/04/2001. Beneficiario: Otilia Clement Andújar. Importe: 16,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Elda.

Procedimiento: 17-0087-01. Fecha de disposición: 22/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 25,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Elda. Procedimiento: 76-0132-99. Fecha de disposición: 10/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.138,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Elda. Procedimiento: 13-0177-00. Fecha de disposición: 02/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 48,63 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Elda. Procedimiento: 32-0351-94. Fecha de disposición: 08/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 507,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 4 de Elche. Procedimiento: 00-0000-01. Fecha de disposición: 25/04/2001. Beneficiario: Policía Nacional Mip Ii. Importe: 3,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 4 de Elche. Procedimiento: 71-0791-00. Fecha de disposición: 24/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 67,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Alcoy. Procedimiento: 43-0184-95. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario: Jorge Lidiano Petit Hilario. Importe: 2,73 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Denia. Procedimiento: 14-0192-98. Fecha de disposición: 04/04/2001. Beneficiario: Maximo Ramirez De Orellana. Importe: 290,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Denia. Procedimiento: 78-0011-98. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario: Francisco Rosado Cubites. Importe: 227,92 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Alicante. Procedimiento: 74-0023-99. Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 115,88 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Alicante. Procedimiento: 74-0200-93. Fecha de disposición: 19/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Alicante. Procedimiento: 04-0660-06. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario: Tobias Oberg. Importe: 5.503,50 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Alicante. Procedimiento: 01-7038-01. Fecha de disposición: 16/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 81,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Alicante. Procedimiento: 14-0028-96. Fecha de disposición: 17/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 196,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Alicante. Procedimiento:

14-0673-96. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 85,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Alicante. Procedimiento: 15-0345-98. Fecha de disposición: 24/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Alicante. Procedimiento: 15-0615-86. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.502,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Alicante. Procedimiento: 17-0357-91. Fecha de disposición: 20/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Alicante. Procedimiento: 17-0884-97. Fecha de disposición: 15/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 639,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Alicante. Procedimiento: 17-1046-94. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 22,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Alicante. Procedimiento: 17-1784-20. Fecha de disposición: 15/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 35,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Alicante. Procedimiento: 18-0206-89. Fecha de disposición: 02/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.039,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Alicante. Procedimiento: 18-0849-01. Fecha de disposición: 02/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.176,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Alicante. Procedimiento: 22-0435-88. Fecha de disposición: 15/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 104,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Alicante. Procedimiento: 17-0030-96. Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario: Ricardo Cerda Santamarai Y Otros. Importe: 6.612,98 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Alicante. Procedimiento: 71-0477-01. Fecha de disposición: 11/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.155,72 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Alicante. Procedimiento: 71-2023-00. Fecha de disposición: 27/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 33,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Alicante. Procedimiento: 74-0327-99. Fecha de disposición: 21/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,75 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Alicante. Procedimiento: 74-0453-97. Fecha de disposición: 10/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 433,08

EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Alicante. Procedimiento: 74-0588-95. Fecha de disposición: 10/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 94,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Alicante. Procedimiento: 78-0380-98. Fecha de disposición: 20/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 108,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Alicante. Procedimiento: 78-0567-97. Fecha de disposición: 14/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Alicante. Procedimiento: 49-0193-01. Fecha de disposición: 09/04/2001. Beneficiario: Luisa Medina. Importe: 28,85 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Alicante. Procedimiento: 76-1108-01. Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 4 de Alicante. Procedimiento: 78-0209-00. Fecha de disposición: 26/06/2001. Beneficiario: Automáticos Orenes S.L. Importe: 97,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Benidorm. Procedimiento: 14-0177-96. Fecha de disposición: 25/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Benidorm. Procedimiento: 04-0498-09. Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario: Orona Sociedad Cooperativa. Importe: 432,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Benidorm. Procedimiento: 13-0223-99. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Pinseur S.L. Importe: 4,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Benidorm. Procedimiento: 71-9999-01. Fecha de disposición: 21/06/2001. Beneficiario: C.N.P. (M.I.P.3). Importe: 198,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Benidorm. Procedimiento: 13-0025-00. Fecha de disposición: 27/06/2001. Beneficiario: Comercial Unión. Importe: 0,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Benidorm. Procedimiento: 29-0322-99. Fecha de disposición: 06/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 89,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Benidorm. Procedimiento: 13-0090-99. Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario: Pinseur S.L. Importe: 106,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Benidorm. Procedimiento: 14-0302-97. Fecha de disposición: 30/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 540,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Benidorm. Procedimiento: 17-0197-99. Fecha de disposición: 22/05/2001. Beneficiario: Alitoldo, S.L. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Denia. Procedimiento: 02-0236-13. Fecha de disposición: 28/05/2001. Beneficiario: Mafre Seguros. Importe: 17,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Denia. Procedimiento: 13-0266-98. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 204,95 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Denia. Procedimiento: 13-0273-99. Fecha de disposición: 29/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Denia. Procedimiento: 18-0156-98. Fecha de disposición: 27/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3.846,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Denia. Procedimiento: 32-0031-96. Fecha de disposición: 25/04/2001. Beneficiario: Manuel Diaz Rufo. Importe: 964,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Denia. Procedimiento: 71-0591-01. Fecha de disposición: 17/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 58,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Denia. Procedimiento: 71-1159-01. Fecha de disposición: 24/05/2001. Beneficiario: Lassain, Mhamar. Importe: 111,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Denia. Procedimiento: 71-1840-01. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 84,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Denia. Procedimiento: 71-1841-01. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 61,85 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Denia. Procedimiento: 78-0002-01. Fecha de disposición: 21/05/2001. Beneficiario: Kerstin Kriedeman. Importe: 38,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Denia. Procedimiento: 13-0073-98. Fecha de disposición: 30/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,78 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Denia. Procedimiento: 13-0089-00. Fecha de disposición: 01/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 751,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Denia. Procedimiento: 13-0131-95. Fecha de disposición: 03/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5,95 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Denia. Procedimiento: 13-0138-97. Fecha de disposición: 09/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 99,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Denia. Procedimiento: 13-0227-89. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Denia. Procedimiento: 14-0001-98. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 77,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Denia. Procedimiento: 14-0290-98. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 579,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Denia. Procedimiento: 14-0355-01. Fecha de disposición: 17/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 280,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Denia. Procedimiento: 15-0165-96. Fecha de disposición: 28/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 729,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Denia. Procedimiento: 29-0418-90. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 97,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Denia. Procedimiento: 71-0854-91. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Denia. Procedimiento: 71-1074-01. Fecha de disposición: 30/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 68,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Denia. Procedimiento: 76-0255-87. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 25,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Denia. Procedimiento: 78-0078-00. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Orihuela. Procedimiento: 78-0040-97. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario: Arturo Jesus Saenz Sopranis. Importe: 164,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Orihuela. Procedimiento: 78-0132-99. Fecha de disposición: 23/04/2001. Beneficiario: Jose Manuel Canales Hurtado. Importe: 1.141,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Orihuela. Procedimiento: 15-0392-94. Fecha de disposición: 11/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 429,73 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Orihuela. Procedimiento: 17-0075-96. Fecha de disposición: 08/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 654,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Orihuela. Procedimiento: 17-0192-99. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 564,99 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Orihuela. Procedimiento: 18-0717-96. Fecha de disposición: 22/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3.253,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Orihuela. Procedimiento: 46-0403-99. Fecha de disposición: 19/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Orihuela. Procedimiento: 74-0089-01. Fecha de disposición: 19/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Orihuela. Procedimiento: 74-0107-99. Fecha de disposición: 25/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 216,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Orihuela. Procedimiento: 74-0109-01. Fecha de disposición: 05/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 540,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Orihuela. Procedimiento: 76-0394-99. Fecha de disposición: 05/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 78,95 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Orihuela. Procedimiento: 76-0519-99. Fecha de disposición: 27/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.549,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Orihuela. Procedimiento: 78-0001-01. Fecha de disposición: 02/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Orihuela. Procedimiento: 78-0021-00. Fecha de disposición: 13/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Elche. Procedimiento: 13-0138-00. Fecha de disposición: 18/06/2001. Beneficiario: Seguros Bilbao. Importe: 36,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Elche. Procedimiento: 14-0378-93. Fecha de disposición: 21/06/2001. Beneficiario: Royal Sun Alliance, S.A.. Importe: 3.606,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Elche. Procedimiento: 71-0317-01. Fecha de disposición: 11/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 239,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Elche. Procedimiento: 00-0000-16. Fecha de disposición: 22/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 141,86

EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Elche. Procedimiento: 76-0232-00. Fecha de disposición: 08/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 40,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Elche. Procedimiento: 17-0336-92. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Elche. Procedimiento: 76-0134-00. Fecha de disposición: 30/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Elche. Procedimiento: 76-0363-00. Fecha de disposición: 08/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Elche. Procedimiento: 78-0028-00. Fecha de disposición: 26/06/2001. Beneficiario: Fco Ramirez Ramírez. Importe: 97,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Elche. Procedimiento: 18-0490-99. Fecha de disposición: 15/06/2001. Beneficiario: Miguel Martínez Hurtado. Importe: 8.358,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Elche. Procedimiento: 32-0057-93. Fecha de disposición: 13/06/2001. Beneficiario: Pilar Romero Martín Serrano. Importe: 40,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Elche. Procedimiento: 71-0626-00. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 699,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Elche. Procedimiento: 78-0029-00. Fecha de disposición: 11/04/2001. Beneficiario: Antonio Andújar Navarro. Importe: 39,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Elche. Procedimiento: 78-0068-99. Fecha de disposición: 25/04/2001. Beneficiario: Jose R. Alcaraz Santa. Importe: 20,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Sant Vicent Del Raspeig. Procedimiento: 78-0041-05. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Sant Vicent Del Raspeig. Procedimiento: 78-0048-05. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,73 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Sant Vicent Del Raspeig. Procedimiento: 78-0055-05. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Sant Vicent Del Raspeig. Procedimiento: 78-0058-08. Fecha de disposición: 17/05/2001.

Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Sant Vicent Del Raspeig. Procedimiento: 78-0088-00. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ibi. Procedimiento: 13-0303-96. Fecha de disposición: 17/04/2001. Beneficiario: Fiatc Muta De Seguros Y Reaseguros. Importe: 751,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ibi. Procedimiento: 14-0542-94. Fecha de disposición: 25/04/2001. Beneficiario: Enrique Almeida Rodríguez. Importe: 231,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ibi. Procedimiento: 17-0189-90. Fecha de disposición: 20/06/2001. Beneficiario: Persianas Lustro Sa. Importe: 6.870,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Orihuela. Procedimiento: 13-0228-00. Fecha de disposición: 25/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Orihuela. Procedimiento: 13-0241-00. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 408,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Orihuela. Procedimiento: 15-4390-87. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Manoli S.A. Importe: 1.324,70 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Orihuela. Procedimiento: 17-0444-97. Fecha de disposición: 21/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 81,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Orihuela. Procedimiento: 18-0271-97. Fecha de disposición: 10/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6.181,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Orihuela. Procedimiento: 71-1340-97. Fecha de disposición: 05/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 34,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Orihuela. Procedimiento: 76-0028-00. Fecha de disposición: 21/06/2001. Beneficiario: Antonio Bernabe Albaladejo. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Orihuela. Procedimiento: 17-0389-95. Fecha de disposición: 28/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Orihuela. Procedimiento: 71-0075-00. Fecha de disposición: 03/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.889,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Orihuela. Procedimiento: 71-2160-00. Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:

27,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Villajoyosa.  
Procedimiento: 13-0143-99. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 6,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Villajoyosa.  
Procedimiento: 13-0174-98. Fecha de disposición: 10/05/2001. Beneficiario: Basilio  
Mayor Segrelles. Importe: 537,39 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Villajoyosa.  
Procedimiento: 15-0084-99. Fecha de disposición: 18/04/2001. Beneficiario: Unión  
Alcoyana. Importe: 2.467,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Villajoyosa.  
Procedimiento: 17-0116-99. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario:  
Margarita Gonzalez Vizcaino. Importe: 7.959,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Villajoyosa.  
Procedimiento: 17-0125-87. Fecha de disposición: 10/10/1997. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 1.225,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Villajoyosa.  
Procedimiento: 18-0288-98. Fecha de disposición: 31/05/2001. Beneficiario: María  
Del Carmen Hoya Aparicio Y David Llorente Martínez. Importe: 5.541,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Villena.  
Procedimiento: 13-0177-97. Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Villena.  
Procedimiento: 17-0093-96. Fecha de disposición: 22/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 8,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Villena.  
Procedimiento: 17-0175-99. Fecha de disposición: 08/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 444,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Villena.  
Procedimiento: 71-0514-01. Fecha de disposición: 28/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Alicante. Procedimiento: 73-0474-00.  
Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario: Autobuses Bayle S.A. Importe:  
368,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Alicante. Procedimiento: 74-0217-01.  
Fecha de disposición: 27/06/2001. Beneficiario: Salim Taou Taou. Importe: 39,07  
EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Alicante. Procedimiento: 78-0040-01.  
Fecha de disposición: 25/05/2001. Beneficiario: Juan Antonio Matramoros Jerez.  
Importe: 9,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Alicante. Procedimiento: 78-0079-01.  
Fecha de disposición: 04/06/2001. Beneficiario: Cía. Victoria Meridional. Importe:

27,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Alicante. Procedimiento: 78-0222-01. Fecha de disposición: 06/06/2001. Beneficiario: G.E. Capital Largo Plazo, S.A. Importe: 162,72 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 6 de Alicante. Procedimiento: 74-0475-99. Fecha de disposición: 05/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 105,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Sant Vicent Del Raspeig. Procedimiento: 13-0003-96. Fecha de disposición: 02/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 759,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Sant Vicent Del Raspeig. Procedimiento: 22-0509-99. Fecha de disposición: 16/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Sant Vicent Del Raspeig. Procedimiento: 71-1318-96. Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 264,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 6 de Alicante. Procedimiento: 71-1433-95. Fecha de disposición: 03/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 530,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 6 de Alicante. Procedimiento: 71-1991-92. Fecha de disposición: 25/05/2001. Beneficiario: Abdelkader Belkald Y Nessen Djamel. Importe: 135,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 6 de Alicante. Procedimiento: 71-3162-92. Fecha de disposición: 25/05/2001. Beneficiario: Belkacem Hamdi. Importe: 860,75 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 6 de Alicante. Procedimiento: 71-3857-94. Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario: Jose Guillermo Garel López. Importe: 72,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 6 de Alicante. Procedimiento: 78-0067-01. Fecha de disposición: 15/06/2001. Beneficiario: Electricidad Rafael Berenguer. Importe: 19,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 7 de Alicante. Procedimiento: 71-2249-99. Fecha de disposición: 17/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4.757,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 7 de Alicante. Procedimiento: 71-2345-01. Fecha de disposición: 17/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 266,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 7 de Alicante. Procedimiento: 71-2463-01. Fecha de disposición: 23/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 144,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Elche. Procedimiento: 64-0177-00. Fecha de disposición: 17/04/2001. Beneficiario: Aurora García Menendez. Importe: 12,34

EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Almería. Procedimiento: 74-0032-92. Fecha de disposición: 14/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 11,90 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Almería. Procedimiento: 74-0032-94. Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Almería. Procedimiento: 13-0304-99. Fecha de disposición: 21/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Almería. Procedimiento: 01-5207-01. Fecha de disposición: 07/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 46,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Almería. Procedimiento: 14-0521-91. Fecha de disposición: 18/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 84,77 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Almería. Procedimiento: 78-0113-01. Fecha de disposición: 06/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Almería. Procedimiento: 71-2388-01. Fecha de disposición: 31/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 24,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 1 de Almería. Procedimiento: 68-0078-94. Fecha de disposición: 23/04/2001. Beneficiario: Comercial Maderas Palma Agullo. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Almería. Procedimiento: 00-0098-01. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Almería. Procedimiento: 76-0038-99. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Almería. Procedimiento: 76-0179-00. Fecha de disposición: 28/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Almería. Procedimiento: 76-0426-99. Fecha de disposición: 14/06/2001. Beneficiario: Jose Antonio Martín Herrada. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Almería. Procedimiento: 78-0053-00. Fecha de disposición: 27/06/2001. Beneficiario: Fco Javier Mazo Martín. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Almería. Procedimiento: 19-0655-01. Fecha de disposición: 12/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 246,41

EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Almería. Procedimiento: 17-0593-00. Fecha de disposición: 20/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 292,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Almería. Procedimiento: 74-0183-00. Fecha de disposición: 20/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 473,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Almería. Procedimiento: 78-0197-00. Fecha de disposición: 14/06/2001. Beneficiario: Andreas Luis Sauerer. Importe: 480,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Almería. Procedimiento: 78-0257-00. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 27,97 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Almería. Procedimiento: 78-0471-00. Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario: Heral Khaouiman. Importe: 269,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Almería. Procedimiento: 00-0083-99. Fecha de disposición: 07/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 398,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Almería. Procedimiento: 74-0103-98. Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.081,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Almería. Procedimiento: 78-0244-99. Fecha de disposición: 02/04/2001. Beneficiario: Mohamed Boukaiss. Importe: 162,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Ejido(El). Procedimiento: 13-0009-00. Fecha de disposición: 10/05/2001. Beneficiario: Aegón. Importe: 1,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Berja. Procedimiento: 35-0161-97. Fecha de disposición: 20/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 738,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Berja. Procedimiento: 71-0537-01. Fecha de disposición: 23/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Berja. Procedimiento: 17-6167-00. Fecha de disposición: 22/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 450,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Berja. Procedimiento: 76-0604-01. Fecha de disposición: 17/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 7.525,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Berja. Procedimiento: 78-0065-98. Fecha de disposición: 21/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.309,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ejido(El).  
Procedimiento: 17-0500-95. Fecha de disposición: 06/06/2001. Beneficiario:  
Procurador Alcoba López. Importe: 0,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ejido(El).  
Procedimiento: 71-2881-00. Fecha de disposición: 02/05/2001. Beneficiario:  
Belauan Abdeluahid Y Ahmed Bendridi. Importe: 5,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ejido(El).  
Procedimiento: 74-0046-01. Fecha de disposición: 05/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 301,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Huercal  
Overa. Procedimiento: 13-0109-06. Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 39,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Huercal  
Overa. Procedimiento: 15-0017-98. Fecha de disposición: 22/05/2001. Beneficiario:  
Gines Ramirez Rodriguez. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Huercal  
Overa. Procedimiento: 17-0035-96. Fecha de disposición: 13/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 1.543,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Huercal  
Overa. Procedimiento: 79-0000-93. Fecha de disposición: 09/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 367,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 3 de Almería. Procedimiento: 74-0050-98.  
Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.704,55  
EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Roquetas  
Mar. Procedimiento: 13-0078-98. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Uninto Lorenço. Importe: 183,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Roquetas  
Mar. Procedimiento: 32-0363-95. Fecha de disposición: 27/04/2001. Beneficiario:  
Angel Jiménez Lázaro. Importe: 522,88 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Vélez Rubio.  
Procedimiento: 78-0029-00. Fecha de disposición: 18/06/2001. Beneficiario: María  
Del Carmen García García. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Arenas S  
Pedro. Procedimiento: 13-0047-00. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario:  
Diego Cifuentes Dominguez. Importe: 296,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Arenas S  
Pedro. Procedimiento: 17-0081-97. Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 78,98 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Ávila.  
Procedimiento: 63-0121-01. Fecha de disposición: 28/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 220,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Arévalo.  
Procedimiento: 10-0068-01. Fecha de disposición: 19/06/2001. Beneficiario: Jesus Martín Nieto. Importe: 42,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Arévalo.  
Procedimiento: 78-0035-01. Fecha de disposición: 19/06/2001. Beneficiario: Manuel Diez Martínez. Importe: 4,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Ávila.  
Procedimiento: 10-0135-00. Fecha de disposición: 28/05/2001. Beneficiario: Elvilia Lumbreras Portela. Importe: 1,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Ávila.  
Procedimiento: 10-0142-01. Fecha de disposición: 23/05/2001. Beneficiario: Elvilia Lumbreras Portela. Importe: 1,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Ávila.  
Procedimiento: 13-0168-00. Fecha de disposición: 20/06/2001. Beneficiario: Multinacional Aseguradora,S.A. Importe: 51,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Ávila.  
Procedimiento: 49-0104-01. Fecha de disposición: 14/04/2001. Beneficiario: Gregorio García Montero. Importe: 1.109,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Piedrahita.  
Procedimiento: 15-0171-98. Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario: Pilar García Sánchez. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Benidorm. Procedimiento: 78-0090-01.  
Fecha de disposición: 23/05/2001. Beneficiario: Abdelkader Benoumeur Debbahi.  
Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Torrevieja. Procedimiento:  
29-0079-01. Fecha de disposición: 05/04/2001. Beneficiario: Isabel García Gomez.  
Importe: 204,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Torrevieja. Procedimiento:  
29-0080-01. Fecha de disposición: 05/04/2001. Beneficiario: Oskar Baliño Muro.  
Importe: 315,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Torrevieja. Procedimiento:  
71-5232-00. Fecha de disposición: 21/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:  
355,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Torrevieja. Procedimiento: 18-  
0430-99. Fecha de disposición: 21/06/2001. Beneficiario: Charlotte Anna Specht y  
Hans Jurgen Specht. Importe: 9.149,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Torrevieja. Procedimiento: 74-  
0120-00. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:  
751,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Torrevieja. Procedimiento: 17-  
0164-00. Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario: Angel Muñoz Andreu.  
Importe: 0,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Torrevieja. Procedimiento: 00-2761-01. Fecha de disposición: 21/05/2001. Beneficiario: Guardia Civil De Torrevieja. Importe: 54,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Torrevieja. Procedimiento: 00-2787-01. Fecha de disposición: 30/05/2001. Beneficiario: Guardia Civil Torrevieja. Importe: 504,85 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Badajoz. Procedimiento: 00-0326-96. Fecha de disposición: 11/06/2001. Beneficiario: Construcciones Martín Fernández Sa. Importe: 93,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Badajoz. Procedimiento: 13-0262-98. Fecha de disposición: 20/06/2001. Beneficiario: J.A Circujano Carballo Y A.J. Bejarano Serrano. Importe: 6,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Badajoz. Procedimiento: 17-0026-95. Fecha de disposición: 05/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 100,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Badajoz. Procedimiento: 74-0001-01. Fecha de disposición: 02/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Castuera. Procedimiento: 13-0149-00. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Don Benito. Procedimiento: 13-0201-00. Fecha de disposición: 04/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Don Benito. Procedimiento: 17-0049-01. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 674,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Don Benito. Procedimiento: 74-0036-99. Fecha de disposición: 25/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 20,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 3 de Badajoz. Procedimiento: 64-0072-01. Fecha de disposición: 12/06/2001. Beneficiario: Joaquína Cepa González. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 3 de Badajoz. Procedimiento: 68-0199-01. Fecha de disposición: 25/05/2001. Beneficiario: Miguel Pons. Importe: 358,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Mérida. Procedimiento: 00-0147-01. Fecha de disposición: 05/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 53,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Mérida. Procedimiento: 00-0299-00. Fecha de disposición: 13/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Mérida.

Procedimiento: 01-5012-50. Fecha de disposición: 01/06/2001. Beneficiario: Ana Gamonales Fasineda. Importe: 89,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Mérida. Procedimiento: 13-0133-99. Fecha de disposición: 08/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 358,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Mérida. Procedimiento: 74-0040-00. Fecha de disposición: 05/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3.005,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Montijo. Procedimiento: 17-0389-00. Fecha de disposición: 23/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 58,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Olivenza. Procedimiento: 09-0080-01. Fecha de disposición: 14/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Olivenza. Procedimiento: 78-0017-00. Fecha de disposición: 14/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Villanueva De La Serena. Procedimiento: 17-0133-01. Fecha de disposición: 29/06/2001. Beneficiario: Autocares Pormasa. Importe: 25,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ciutadella De Menorca. Procedimiento: 76-0160-00. Fecha de disposición: 05/06/2001. Beneficiario: Ajuntament De Ciutadella De Menorca. Importe: 84,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Decano Exclusivo de Palma De Mallorca. Procedimiento: 27-0025-01. Fecha de disposición: 10/05/2001. Beneficiario: Catalina Cardell Batlle. Importe: 103,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Decano Exclusivo de Palma De Mallorca. Procedimiento: 27-0059-01. Fecha de disposición: 18/06/2001. Beneficiario: Pedro Moreno Moreno. Importe: 450,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Decano Exclusivo de Palma De Mallorca. Procedimiento: 27-0080-00. Fecha de disposición: 09/04/2001. Beneficiario: Rosita Marie Marguerite Fuster Y Jaques Maurice Pierre Fuster Wucher. Importe: 255,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Decano Exclusivo de Palma De Mallorca. Procedimiento: 27-0088-00. Fecha de disposición: 15/06/2001. Beneficiario: Propietario Del Apartamento 905 C/ J. De Saridakis 24 Pallma. Importe: 432,73 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Ibiza. Procedimiento: 78-0189-01. Fecha de disposición: 26/05/2001. Beneficiario: Sofía Berenguer Romeu. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Ibiza. Procedimiento: 00-0030-01. Fecha de disposición: 21/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Ibiza. Procedimiento: 00-1241-01. Fecha de disposición: 01/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 104,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Ibiza. Procedimiento: 00-1287-01. Fecha de disposición: 04/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 51,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Ibiza. Procedimiento: 00-5488-00. Fecha de disposición: 04/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 276,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Ibiza. Procedimiento: 10-0276-00. Fecha de disposición: 01/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Ibiza. Procedimiento: 13-0185-00. Fecha de disposición: 03/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Ibiza. Procedimiento: 14-0003-88. Fecha de disposición: 25/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 8,98 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Ibiza. Procedimiento: 18-0265-00. Fecha de disposición: 25/04/2001. Beneficiario: Caja De Ahorros. Importe: 13.184,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Ibiza. Procedimiento: 71-0520-01. Fecha de disposición: 02/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 45,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Ibiza. Procedimiento: 00-0018-01. Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 201,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Ibiza. Procedimiento: 00-0020-01. Fecha de disposición: 11/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 480,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Ibiza. Procedimiento: 00-0022-01. Fecha de disposición: 11/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 49,73 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Ibiza. Procedimiento: 00-0023-01. Fecha de disposición: 11/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 49,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Ibiza. Procedimiento: 00-3403-01. Fecha de disposición: 05/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 500,77 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Ibiza. Procedimiento: 15-0276-97. Fecha de disposición: 20/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 188,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Ibiza. Procedimiento: 17-0402-00. Fecha de disposición: 11/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 7.625,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Ibiza. Procedimiento: 22-0394-00. Fecha de disposición: 03/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 605,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Ibiza. Procedimiento: 71-0632-01. Fecha de disposición: 20/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 901,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Ibiza. Procedimiento: 74-0061-00. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 156,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Ibiza. Procedimiento: 74-0019-00. Fecha de disposición: 27/04/2001. Beneficiario: Louis Gerard Jean Marie Zurstrassen. Importe: 72,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Ibiza. Procedimiento: 78-0114-00. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Ibiza. Procedimiento: 78-0048-98. Fecha de disposición: 14/06/2001. Beneficiario: Ettienne Raymong. Importe: 2.585,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Ibiza. Procedimiento: 00-0015-01. Fecha de disposición: 07/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Ibiza. Procedimiento: 00-0024-01. Fecha de disposición: 13/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 156,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Ibiza. Procedimiento: 00-0025-01. Fecha de disposición: 13/06/2001. Beneficiario: Gifa. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Ibiza. Procedimiento: 00-0916-01. Fecha de disposición: 05/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 525,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Ibiza. Procedimiento: 00-1640-01. Fecha de disposición: 18/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 66,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Ibiza. Procedimiento: 00-1655-01. Fecha de disposición: 19/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 138,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Ibiza. Procedimiento: 00-5988-01. Fecha de disposición: 20/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 84,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Ibiza. Procedimiento: 71-0649-01. Fecha de disposición: 19/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:

1.202,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Ibiza. Procedimiento: 00-3641-00. Fecha de disposición: 02/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Ibiza. Procedimiento: 01-4231-00. Fecha de disposición: 05/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 57,70 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Inca. Procedimiento: 14-0044-96. Fecha de disposición: 12/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Inca. Procedimiento: 71-0361-90. Fecha de disposición: 17/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Inca. Procedimiento: 00-0000-01. Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 739,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Inca. Procedimiento: 13-0192-01. Fecha de disposición: 23/05/2001. Beneficiario: Juan Noguera Ferrer. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Inca. Procedimiento: 13-0386-99. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 45,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Inca. Procedimiento: 49-0178-01. Fecha de disposición: 22/05/2001. Beneficiario: I. Gomez Alcántara. Importe: 1.033,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Manacor. Procedimiento: 00-0000-99. Fecha de disposición: 26/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.007,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Manacor. Procedimiento: 13-0370-99. Fecha de disposición: 09/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Manacor. Procedimiento: 71-0526-97. Fecha de disposición: 18/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 805,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Manacor. Procedimiento: 76-0255-97. Fecha de disposición: 25/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Manacor. Procedimiento: 14-0127-89. Fecha de disposición: 04/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.599,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Manacor. Procedimiento: 17-0547-93. Fecha de disposición: 02/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 95,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Manacor. Procedimiento:

71-0699-01. Fecha de disposición: 06/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.202,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Manacor. Procedimiento: 71-0746-01. Fecha de disposición: 06/06/2001. Beneficiario: Mazio Schoolze. Importe: 1.202,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Manacor. Procedimiento: 76-0231-86. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Manacor. Procedimiento: 13-0049-95. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 105,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 1 de Mataró. Procedimiento: 00-0118-01. Fecha de disposición: 29/05/2001. Beneficiario: Fco Javier García. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 74-0041-00. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario: Jose Fanla. Importe: 20.085,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 13-0269-00. Fecha de disposición: 08/05/2001. Beneficiario: Pedro Coll Buades. Importe: 8,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 33-0083-98. Fecha de disposición: 12/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,95 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 14-0795-90. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario: Baltasar Valenti Forteza,y En Su Caso Sus Herederos. Importe: 64,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 15-1428-97. Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 322,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 71-1865-01. Fecha de disposición: 21/05/2001. Beneficiario: Antonio Vega Sierra D.N.I. Nº 24174575. Importe: 376,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 7 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 14-0090-96. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario: María Soledad Mir Bel Y Otros. Importe: 106,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 7 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 17-0231-01. Fecha de disposición: 10/04/2001. Beneficiario: Suministros Electro Balear S.A. Importe: 258,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 7 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 17-0803-00. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario: Car For You S.L. Importe: 47,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 7 de Palma De Mallorca.

Procedimiento: 17-0848-98. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Juan Enrique Alberti Salom. Importe: 107,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 7 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 49-0003-89. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario: Monserrat Molinas López. Importe: 9,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 14-0302-00. Fecha de disposición: 29/06/2001. Beneficiario: Kurt Hessenauer y Edeltraud Hessenauer. Importe: 2.512,95 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 15-0563-00. Fecha de disposición: 21/06/2001. Beneficiario: Ignacia Cortes Y Otra. Importe: 267,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 49-0485-99. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario: Francisca Ros Salva. Importe: 45,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 3 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 78-0178-98. Fecha de disposición: 21/05/2001. Beneficiario: Carlos Mejias Calderón. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 9 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 14-0212-96. Fecha de disposición: 14/05/2001. Beneficiario: Rune Sten Reidar Tengber. Importe: 362,71 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 9 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 14-0342-95. Fecha de disposición: 29/06/2001. Beneficiario: Olga Karolina Mannikson. Importe: 2.001,97 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 00-0301-01. Fecha de disposición: 08/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 13-0151-00. Fecha de disposición: 13/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 13-0311-01. Fecha de disposición: 18/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 14-0055-99. Fecha de disposición: 24/05/2001. Beneficiario: Davey John. Importe: 33.277,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 14-0198-94. Fecha de disposición: 02/04/2001. Beneficiario: J. Antonio Romero Ferrer. Importe: 923,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 17-0189-91. Fecha de disposición: 23/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 11 de Palma De Mallorca.

Procedimiento: 13-0506-00. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario: Electricidad y Fontanería Antonio Segui S.L. Importe: 176,98 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 11 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 14-0186-94. Fecha de disposición: 02/04/2001. Beneficiario: Juan Pericas Boscana. Importe: 189,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 11 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 14-0205-98. Fecha de disposición: 02/05/2001. Beneficiario: Angel Segura Valiente. Importe: 3,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 11 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 15-0035-99. Fecha de disposición: 14/06/2001. Beneficiario: Hacienda Pública Estatal. Importe: 129,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 11 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 15-0173-98. Fecha de disposición: 19/04/2001. Beneficiario: Martín Rotger Bennasar Y Catalina Cerda. Importe: 1.502,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 11 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 15-0437-97. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario: Ramon German Casanova Alvarez. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 11 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 22-0257-01. Fecha de disposición: 01/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 7 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 74-0213-97. Fecha de disposición: 12/06/2001. Beneficiario: Gunter Kehnscherrer. Importe: 829,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 13-0219-00. Fecha de disposición: 13/06/2001. Beneficiario: Zurich. Importe: 2,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 13-0272-00. Fecha de disposición: 28/05/2001. Beneficiario: Antonio Garcías Gilet. Importe: 14,63 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 14-0445-98. Fecha de disposición: 03/05/2001. Beneficiario: Montepio Choferes De Palma "La Velocidad. Importe: 8.232,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Palma De Mallorca. Procedimiento: 49-0210-01. Fecha de disposición: 16/05/2001. Beneficiario: María Gual Ferret. Importe: 2,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Arenys Mar. Procedimiento: 03-0625-05. Fecha de disposición: 24/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 893,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Arenys Mar. Procedimiento: 13-0185-00. Fecha de disposición: 13/06/2001. Beneficiario: Tecniform 2000 S.L. Importe: 12,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Arenys Mar.

Procedimiento: 14-0296-99. Fecha de disposición: 09/04/2001. Beneficiario: Manuel Salas Chacón. Importe: 79,55 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Arenys Mar. Procedimiento: 76-0286-99. Fecha de disposición: 13/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Arenys Mar. Procedimiento: 76-0791-97. Fecha de disposición: 30/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 250,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Arenys Mar. Procedimiento: 71-0575-00. Fecha de disposición: 05/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 72,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Arenys Mar. Procedimiento: 15-0080-97. Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario: Francisca Corbacho Rodríguez. Importe: 158,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Arenys Mar. Procedimiento: 22-0360-96. Fecha de disposición: 27/06/2001. Beneficiario: María Renau Roca. Importe: 41,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Badalona. Procedimiento: 78-0030-99. Fecha de disposición: 14/05/2001. Beneficiario: Ramon Perendreu Vives. Importe: 0,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Badalona. Procedimiento: 13-0334-98. Fecha de disposición: 14/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 76,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Badalona. Procedimiento: 15-0089-94. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 901,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Badalona. Procedimiento: 17-0364-00. Fecha de disposición: 12/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 92,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Badalona. Procedimiento: 10-0093-97. Fecha de disposición: 29/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 48,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Badalona. Procedimiento: 14-0165-97. Fecha de disposición: 07/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 578,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Badalona. Procedimiento: 14-0370-95. Fecha de disposición: 03/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 20,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Badalona. Procedimiento: 71-0066-01. Fecha de disposición: 27/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 45,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Badalona. Procedimiento:

13-0008-01. Fecha de disposición: 01/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 17,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Badalona. Procedimiento: 13-0095-01. Fecha de disposición: 30/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Badalona. Procedimiento: 13-0333-00. Fecha de disposición: 21/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 108,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Badalona. Procedimiento: 14-0033-98. Fecha de disposición: 02/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 599,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Badalona. Procedimiento: 14-0123-02. Fecha de disposición: 05/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 584,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Badalona. Procedimiento: 17-0040-99. Fecha de disposición: 10/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 19,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Badalona. Procedimiento: 22-0240-99. Fecha de disposición: 07/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 21,77 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Badalona. Procedimiento: 33-0105-01. Fecha de disposición: 15/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 4 de Badalona. Procedimiento: 13-0066-00. Fecha de disposición: 30/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 282,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 4 de Badalona. Procedimiento: 71-1725-00. Fecha de disposición: 28/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Badalona. Procedimiento: 71-0931-01. Fecha de disposición: 03/04/2001. Beneficiario: Comisaría De Badalona. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Badalona. Procedimiento: 71-0945-01. Fecha de disposición: 12/06/2001. Beneficiario: Comisaría De Badalona. Importe: 6,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Badalona. Procedimiento: 14-0020-01. Fecha de disposición: 15/06/2001. Beneficiario: Rosa Ugal Montero. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Badalona. Procedimiento: 71-0750-01. Fecha de disposición: 18/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 28,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Badalona. Procedimiento:

74-0054-99. Fecha de disposición: 02/04/2001. Beneficiario: Carlos De Lasarte Ezquerra. Importe: 733,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Badalona. Procedimiento: 76-0298-00. Fecha de disposición: 24/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 11,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Badalona. Procedimiento: 76-0422-00. Fecha de disposición: 14/05/2001. Beneficiario: David Salvat Martínez. Importe: 24,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Badalona. Procedimiento: 78-0026-00. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario: Manuela Navarro Muñoz. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Badalona. Procedimiento: 78-0109-99. Fecha de disposición: 11/06/2001. Beneficiario: Isabel López Hernández. Importe: 9,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 6 de Arenys Mar. Procedimiento: 14-0295-00. Fecha de disposición: 11/06/2001. Beneficiario: María Plassa Estruch. Importe: 96,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 6 de Arenys Mar. Procedimiento: 17-0112-96. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario: Manuela Camacho De La Rosa/Seguros Reddi. Importe: 989,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 6 de Arenys Mar. Procedimiento: 17-0275-00. Fecha de disposición: 09/04/2001. Beneficiario: Laura Maynade Berfa. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 6 de Arenys Mar. Procedimiento: 17-0710-89. Fecha de disposición: 03/05/2001. Beneficiario: Costa Urbana. Importe: 169,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 6 de Arenys Mar. Procedimiento: 71-0594-01. Fecha de disposición: 08/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 671,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Barcelona. Procedimiento: 13-0365-97. Fecha de disposición: 01/06/2001. Beneficiario: Manuel Cano Martín. Importe: 3.993,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Barcelona. Procedimiento: 17-0025-88. Fecha de disposición: 20/05/2001. Beneficiario: Herencia Yacente Milagros Ruiz Ceballos. Importe: 105,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Barcelona. Procedimiento: 17-0080-97. Fecha de disposición: 30/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Barcelona. Procedimiento: 17-0080-97. Fecha de disposición: 30/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 177,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Barcelona. Procedimiento:

17-0525-97. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria. Importe: 21,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Barcelona. Procedimiento: 00-1045-92. Fecha de disposición: 10/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 256,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Barcelona. Procedimiento: 00-1134-82. Fecha de disposición: 29/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 109,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Barcelona. Procedimiento: 04-0009-90. Fecha de disposición: 29/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 93,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Barcelona. Procedimiento: 13-0180-95. Fecha de disposición: 22/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 34,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Barcelona. Procedimiento: 13-0223-99. Fecha de disposición: 29/06/2001. Beneficiario: Winterthur. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Barcelona. Procedimiento: 14-0245-99. Fecha de disposición: 12/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 220,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Barcelona. Procedimiento: 14-0292-99. Fecha de disposición: 04/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Barcelona. Procedimiento: 14-1028-97. Fecha de disposición: 31/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 851,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Barcelona. Procedimiento: 15-0943-91. Fecha de disposición: 28/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.564,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Barcelona. Procedimiento: 17-0048-95. Fecha de disposición: 02/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 188,55 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Barcelona. Procedimiento: 17-0127-00. Fecha de disposición: 30/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 198,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Barcelona. Procedimiento: 17-0329-00. Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 89,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Barcelona. Procedimiento: 17-0367-00. Fecha de disposición: 21/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 83,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Barcelona. Procedimiento:

17-0437-93. Fecha de disposición: 01/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 465,88 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Barcelona. Procedimiento: 17-0938-89. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 255,70 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Barcelona. Procedimiento: 17-0938-89. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Barcelona. Procedimiento: 17-0971-93. Fecha de disposición: 01/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 132,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Barcelona. Procedimiento: 17-1017-87. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.631,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Barcelona. Procedimiento: 17-1181-88. Fecha de disposición: 25/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6.996,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Barcelona. Procedimiento: 17-1302-83. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 278,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Barcelona. Procedimiento: 00-0022-99. Fecha de disposición: 02/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Barcelona. Procedimiento: 00-0203-98. Fecha de disposición: 30/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 7,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Barcelona. Procedimiento: 00-0749-99. Fecha de disposición: 25/04/2001. Beneficiario: Antonio Roig Bellver Y Otros. Importe: 479,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Barcelona. Procedimiento: 14-1989-88. Fecha de disposición: 28/06/2001. Beneficiario: Valle Campesol. Importe: 109,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Barcelona. Procedimiento: 17-0083-99. Fecha de disposición: 27/04/2001. Beneficiario: Cesim S.L. Importe: 518,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Barcelona. Procedimiento: 17-0528-00. Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario: Ramona García Viñals. Importe: 9,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Barcelona. Procedimiento: 17-0543-98. Fecha de disposición: 25/06/2001. Beneficiario: Esave. Importe: 383,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Barcelona. Procedimiento:

22-0083-99. Fecha de disposición: 27/04/2001. Beneficiario: Cesim S.L. Importe: 17,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Barcelona. Procedimiento: 05-0039-08. Fecha de disposición: 27/05/2001. Beneficiario: Dk Rental Spain S.A. Importe: 906,94 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Barcelona. Procedimiento: 13-0002-94. Fecha de disposición: 20/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 460,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Barcelona. Procedimiento: 13-0180-96. Fecha de disposición: 08/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 255,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Barcelona. Procedimiento: 13-0579-99. Fecha de disposición: 11/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.268,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Barcelona. Procedimiento: 13-0756-99. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Barcelona. Procedimiento: 13-1080-96. Fecha de disposición: 13/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 18,87 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Barcelona. Procedimiento: 14-0026-97. Fecha de disposición: 23/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 102,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Barcelona. Procedimiento: 14-0572-98. Fecha de disposición: 12/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 626,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Barcelona. Procedimiento: 14-1125-96. Fecha de disposición: 21/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 452,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Barcelona. Procedimiento: 17-0146-48. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 143,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Barcelona. Procedimiento: 17-0219-99. Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 142,78 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Barcelona. Procedimiento: 17-0474-00. Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 901,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Barcelona. Procedimiento: 17-0663-95. Fecha de disposición: 05/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 88,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Barcelona. Procedimiento:

17-0679-84. Fecha de disposición: 08/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Barcelona. Procedimiento: 17-0977-90. Fecha de disposición: 18/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 190,85 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Barcelona. Procedimiento: 15-0272-00. Fecha de disposición: 31/05/2001. Beneficiario: Inmobiliaria Sarasate S.A. Importe: 87,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de Barcelona. Procedimiento: 00-0009-01. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario: Cansaladeries Grau, S.L. Importe: 0,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de Barcelona. Procedimiento: 00-0688-01. Fecha de disposición: 11/04/2001. Beneficiario: Hermilia Irene Olivari Torres. Importe: 55,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de Barcelona. Procedimiento: 00-0957-05. Fecha de disposición: 15/06/2001. Beneficiario: María Del Roser Martí Soler. Importe: 68,50 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de Barcelona. Procedimiento: 04-0096-01. Fecha de disposición: 01/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 228,75 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de Barcelona. Procedimiento: 10-0620-98. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 101,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de Barcelona. Procedimiento: 13-0677-98. Fecha de disposición: 25/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 141,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de Barcelona. Procedimiento: 14-0094-97. Fecha de disposición: 04/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 215,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de Barcelona. Procedimiento: 15-0470-99. Fecha de disposición: 12/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 9.375,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de Barcelona. Procedimiento: 17-0567-99. Fecha de disposición: 10/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 56,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 9 de Barcelona. Procedimiento: 00-0016-01. Fecha de disposición: 02/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 9 de Barcelona. Procedimiento: 00-0018-01. Fecha de disposición: 06/06/2001. Beneficiario: A.G. Amador. Importe: 27,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 9 de Barcelona. Procedimiento:

00-0132-94. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 21,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 9 de Barcelona. Procedimiento: 00-1053-89. Fecha de disposición: 10/05/2001. Beneficiario: Carmen Puigarnau Prats. Importe: 4.147,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 9 de Barcelona. Procedimiento: 05-0484-85. Fecha de disposición: 03/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 35,70 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 9 de Barcelona. Procedimiento: 05-0509-99. Fecha de disposición: 05/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 97,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 9 de Barcelona. Procedimiento: 05-0712-94. Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 9 de Barcelona. Procedimiento: 05-2065-01. Fecha de disposición: 14/04/2001. Beneficiario: BBVA S.A. Importe: 155,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 9 de Barcelona. Procedimiento: 05-2097-01. Fecha de disposición: 01/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 9 de Barcelona. Procedimiento: 05-2107-01. Fecha de disposición: 09/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 490,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 9 de Barcelona. Procedimiento: 13-0340-97. Fecha de disposición: 19/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 285,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 9 de Barcelona. Procedimiento: 17-4262-92. Fecha de disposición: 07/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 178,72 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 9 de Barcelona. Procedimiento: 20-4520-01. Fecha de disposición: 06/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 236,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Barcelona. Procedimiento: 00-0388-89. Fecha de disposición: 08/06/2001. Beneficiario: El Corte Ingles Sa. Importe: 18,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 10 de Barcelona. Procedimiento: 14-0028-96. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario: Electrodomésticos Romero S.A. Importe: 822,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 11 de Barcelona. Procedimiento: 03-0104-01. Fecha de disposición: 06/06/2001. Beneficiario: Fincas San Nicolas, S.L. Importe: 2.400,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 11 de Barcelona.

Procedimiento: 13-0516-99. Fecha de disposición: 10/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 11 de Barcelona. Procedimiento: 13-0665-98. Fecha de disposición: 23/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 107,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 11 de Barcelona. Procedimiento: 14-0002-89. Fecha de disposición: 24/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 313,87 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 11 de Barcelona. Procedimiento: 14-0947-95. Fecha de disposición: 06/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 40,77 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 11 de Barcelona. Procedimiento: 17-0102-95. Fecha de disposición: 01/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 160,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 11 de Barcelona. Procedimiento: 17-0734-00. Fecha de disposición: 01/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 16,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 11 de Barcelona. Procedimiento: 17-0818-99. Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 69,78 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 11 de Barcelona. Procedimiento: 17-2278-84. Fecha de disposición: 31/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 248,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Barcelona. Procedimiento: 13-0639-98. Fecha de disposición: 29/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 362,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Barcelona. Procedimiento: 15-0148-00. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Barcelona. Procedimiento: 15-0433-98. Fecha de disposición: 21/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 273,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Barcelona. Procedimiento: 15-0810-98. Fecha de disposición: 18/06/2001. Beneficiario: Zurich. Importe: 1.774,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Barcelona. Procedimiento: 17-0645-00. Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Barcelona. Procedimiento: 22-0012-01. Fecha de disposición: 19/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Barcelona.

Procedimiento: 22-0012-01. Fecha de disposición: 19/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Barcelona. Procedimiento: 22-0053-01. Fecha de disposición: 02/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.298,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Barcelona. Procedimiento: 22-0119-97. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 86,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Barcelona. Procedimiento: 00-0146-90. Fecha de disposición: 10/05/2001. Beneficiario: María Castello. Importe: 570,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Barcelona. Procedimiento: 00-0192-89. Fecha de disposición: 02/06/2001. Beneficiario: Bmp España. Importe: 5,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Barcelona. Procedimiento: 05-0088-06. Fecha de disposición: 11/04/2001. Beneficiario: Ernesto Prats Ramirez. Importe: 0,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Barcelona. Procedimiento: 13-0300-00. Fecha de disposición: 28/05/2001. Beneficiario: Zurich España. Importe: 0,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Barcelona. Procedimiento: 14-1160-95. Fecha de disposición: 09/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Barcelona. Procedimiento: 15-0106-95. Fecha de disposición: 07/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 279,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Barcelona. Procedimiento: 17-0321-99. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 72,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Barcelona. Procedimiento: 17-0474-97. Fecha de disposición: 28/06/2001. Beneficiario: Adolfo San Jose Robles. Importe: 313,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Barcelona. Procedimiento: 17-0802-99. Fecha de disposición: 03/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 279,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 17 de Barcelona. Procedimiento: 10-0259-93. Fecha de disposición: 20/06/2001. Beneficiario: Ana María Moleres Muruzabal. Importe: 335,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 20 de Barcelona. Procedimiento: 13-0614-00. Fecha de disposición: 19/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 20 de Barcelona.

Procedimiento: 14-0658-94. Fecha de disposición: 30/04/2001. Beneficiario: Macronell S.A. Importe: 204,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 20 de Barcelona. Procedimiento: 14-0745-95. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Francisco Javier De La Guardia Montserrat. Importe: 34,88 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 20 de Barcelona. Procedimiento: 14-0745-95. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Francisco Javier De La Guardia Montserrat. Importe: 9,88 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 20 de Barcelona. Procedimiento: 17-0107-90. Fecha de disposición: 21/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 82,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 20 de Barcelona. Procedimiento: 17-0702-00. Fecha de disposición: 07/05/2001. Beneficiario: Cometal Construcciones Metálicas S L. Importe: 19,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 20 de Barcelona. Procedimiento: 17-0745-95. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Francisco Javier De La Guardia Montserrat. Importe: 15,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 22 de Barcelona. Procedimiento: 14-0003-98. Fecha de disposición: 13/06/2001. Beneficiario: Easy Work Ett, S.A. Importe: 1,97 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 22 de Barcelona. Procedimiento: 15-0439-97. Fecha de disposición: 29/05/2001. Beneficiario: Difusora Internacional S.A. Importe: 699,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 23 de Barcelona. Procedimiento: 05-0616-07. Fecha de disposición: 26/05/2001. Beneficiario: Citifin S.A. Importe: 363,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 23 de Barcelona. Procedimiento: 14-1247-91. Fecha de disposición: 14/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 9 de Barcelona. Procedimiento: 76-0118-01. Fecha de disposición: 05/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 8 de Barcelona. Procedimiento: 64-0813-00. Fecha de disposición: 07/05/2001. Beneficiario: Consulting SI Trece Trece. Importe: 6.195,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 8 de Barcelona. Procedimiento: 64-0910-00. Fecha de disposición: 07/05/2001. Beneficiario: Consulting Trece Trece. Importe: 663,72 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 24 de Barcelona. Procedimiento: 14-0225-98. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Jesus Martín Gil. Importe: 156,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 24 de Barcelona.  
Procedimiento: 17-0419-92. Fecha de disposición: 26/06/2001. Beneficiario: Helados Chefi Comunidad De Bienes. Importe: 0,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 24 de Barcelona.  
Procedimiento: 17-0485-94. Fecha de disposición: 24/05/2001. Beneficiario: Daniel Peralta Nebot. Importe: 48,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 24 de Barcelona.  
Procedimiento: 17-1004-94. Fecha de disposición: 06/06/2001. Beneficiario: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. Importe: 53,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 24 de Barcelona.  
Procedimiento: 53-0158-95. Fecha de disposición: 14/06/2001. Beneficiario: Etablissements Quenouille S.A. Importe: 4.062,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 24 de Barcelona.  
Procedimiento: 53-0158-95. Fecha de disposición: 14/06/2001. Beneficiario: Boscnnet Escale Casas Jaume. Importe: 346,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 25 de Barcelona.  
Procedimiento: 00-0645-99. Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 10,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 25 de Barcelona.  
Procedimiento: 13-0217-01. Fecha de disposición: 25/06/2001. Beneficiario: Luisa Infante López. Importe: 3,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 25 de Barcelona.  
Procedimiento: 13-0259-00. Fecha de disposición: 24/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 134,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 25 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-0146-99. Fecha de disposición: 08/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 25 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-1103-93. Fecha de disposición: 29/05/2001. Beneficiario: Herencia Yacente De Carmen Llanas Ribot. Importe: 240,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 25 de Barcelona.  
Procedimiento: 15-0935-94. Fecha de disposición: 28/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 56,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 25 de Barcelona.  
Procedimiento: 15-1017-95. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 27 de Barcelona.  
Procedimiento: 15-0343-99. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 27 de Barcelona.  
Procedimiento: 17-0867-95. Fecha de disposición: 04/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 178,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 27 de Barcelona.  
Procedimiento: 76-2251-86. Fecha de disposición: 14/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 28,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 28 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-0060-00. Fecha de disposición: 26/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 1.341,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 28 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-0111-98. Fecha de disposición: 28/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 149,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 28 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-0411-99. Fecha de disposición: 05/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 203,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 28 de Barcelona.  
Procedimiento: 17-0662-00. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 18,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 28 de Barcelona.  
Procedimiento: 22-0917-97. Fecha de disposición: 24/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 105,94 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 29 de Barcelona.  
Procedimiento: 00-0602-95. Fecha de disposición: 08/05/2001. Beneficiario: Elvira  
Perez Haro. Importe: 4,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 29 de Barcelona.  
Procedimiento: 00-0664-91. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario:  
Renault Financiaciones S.A. Importe: 3,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 29 de Barcelona.  
Procedimiento: 10-0200-01. Fecha de disposición: 15/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 29 de Barcelona.  
Procedimiento: 13-0033-89. Fecha de disposición: 25/05/2001. Beneficiario: Laura  
Rodríguez Moreno. Importe: 24,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 29 de Barcelona.  
Procedimiento: 15-1074-97. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario:  
Herederos De Carmen Calatayud Alberola. Importe: 16.188,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 29 de Barcelona.  
Procedimiento: 15-1074-97. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario:  
Herederos De Jose Calatayud Alberola. Importe: 12.078,88 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 30 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-0040-99. Fecha de disposición: 05/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 15,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 30 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-1026-77. Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 49,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 30 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-4920-99. Fecha de disposición: 24/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 51,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 30 de Barcelona.  
Procedimiento: 15-0048-98. Fecha de disposición: 24/05/2001. Beneficiario: Carlos Claveria Pérez. Importe: 100,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 30 de Barcelona.  
Procedimiento: 17-6118-98. Fecha de disposición: 09/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 396,77 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 32 de Barcelona.  
Procedimiento: 00-0236-99. Fecha de disposición: 09/04/2001. Beneficiario: Banco Santander S.A. Importe: 132,75 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 32 de Barcelona.  
Procedimiento: 00-0785-97. Fecha de disposición: 16/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 117,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 32 de Barcelona.  
Procedimiento: 13-0703-98. Fecha de disposición: 25/06/2001. Beneficiario: Marga Minguez Perez. Importe: 76,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 32 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-0377-93. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 51,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 32 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-0585-92. Fecha de disposición: 29/06/2001. Beneficiario: Teresa Casas Llamas. Importe: 121,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 32 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-0859-98. Fecha de disposición: 04/04/2001. Beneficiario: Runder Internacional S.L. Importe: 130,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 32 de Barcelona.  
Procedimiento: 15-0724-99. Fecha de disposición: 02/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 56,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 32 de Barcelona.  
Procedimiento: 15-1115-96. Fecha de disposición: 30/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 725,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 32 de Barcelona.  
Procedimiento: 17-0153-91. Fecha de disposición: 29/06/2001. Beneficiario: Supermercado Cirujeda, S.A. Importe: 16,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 32 de Barcelona.  
Procedimiento: 17-0524-98. Fecha de disposición: 19/06/2001. Beneficiario: Juan Manuel Sánchez Santos. Importe: 0,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 32 de Barcelona.  
Procedimiento: 17-0568-96. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 33 de Barcelona.  
Procedimiento: 01-4748-98. Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 153,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 33 de Barcelona.  
Procedimiento: 01-7007-99. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 42,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 34 de Barcelona.  
Procedimiento: 13-0003-66. Fecha de disposición: 29/06/2001. Beneficiario: Jordi  
Fabre Fornaguera. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 34 de Barcelona.  
Procedimiento: 13-0333-96. Fecha de disposición: 29/05/2001. Beneficiario: Marca  
Feta S.L. Importe: 26,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 34 de Barcelona.  
Procedimiento: 13-0538-99. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario:  
Antonio Martínez Juan. Importe: 40,99 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 34 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-0429-93. Fecha de disposición: 03/04/2001. Beneficiario:  
Servicios Economicos S.A. Importe: 8,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 34 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-0513-89. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario: Salvat.  
Importe: 390,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 34 de Barcelona.  
Procedimiento: 15-1235-94. Fecha de disposición: 30/05/2001. Beneficiario:  
Inmobiliaria Colonial S.A. Importe: 58,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 34 de Barcelona.  
Procedimiento: 17-0179-01. Fecha de disposición: 28/05/2001. Beneficiario:  
Central De Leasing S.A. Importe: 65,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 34 de Barcelona.  
Procedimiento: 17-0844-96. Fecha de disposición: 08/06/2001. Beneficiario:  
Monserrat Ferre Corretja. Importe: 414,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 34 de Barcelona.  
Procedimiento: 46-0216-01. Fecha de disposición: 10/04/2001. Beneficiario:  
Victoriano Casillas Sánchez. Importe: 240,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 34 de Barcelona.  
Procedimiento: 49-0357-01. Fecha de disposición: 27/06/2001. Beneficiario:  
Herederos De Khal II Sayhuny. Importe: 228,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 35 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-0009-99. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario:  
Colegio San Fernando S.L. Importe: 68,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 35 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-0061-00. Fecha de disposición: 12/06/2001. Beneficiario:  
Antonio Tolosa Pages. Importe: 107,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 35 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-8399-75. Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 35 de Barcelona.  
Procedimiento: 17-0006-92. Fecha de disposición: 25/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 317,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 36 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-0470-97. Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario:  
Encarnación Pérez Martín. Importe: 133,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 37 de Barcelona.  
Procedimiento: 13-1165-93. Fecha de disposición: 09/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 0,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 37 de Barcelona.  
Procedimiento: 15-0560-97. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 0,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 38 de Barcelona.  
Procedimiento: 01-7006-69. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 1.199,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 38 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-0164-97. Fecha de disposición: 02/04/2001. Beneficiario:  
Trinidad Jurado Mejias. Importe: 40,39 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 38 de Barcelona.  
Procedimiento: 15-0359-99. Fecha de disposición: 18/06/2001. Beneficiario: Martín  
Aguilar. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 38 de Barcelona.  
Procedimiento: 15-1058-94. Fecha de disposición: 24/04/2001. Beneficiario: María  
Teresa De Puig Gairin. Importe: 180,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 38 de Barcelona.  
Procedimiento: 16-0327-96. Fecha de disposición: 21/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 0,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 38 de Barcelona.  
Procedimiento: 17-0158-00. Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario: First  
Price S.L. Importe: 346,95 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 38 de Barcelona.  
Procedimiento: 17-0921-93. Fecha de disposición: 12/06/2001. Beneficiario:  
Arsenio Patiño De La Fuente. Importe: 12,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 38 de Barcelona.  
Procedimiento: 50-0262-01. Fecha de disposición: 31/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 29,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 39 de Barcelona.  
Procedimiento: 00-0598-98. Fecha de disposición: 16/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 240,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 39 de Barcelona.  
Procedimiento: 13-0772-90. Fecha de disposición: 21/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 39 de Barcelona.  
Procedimiento: 13-0811-98. Fecha de disposición: 21/06/2001. Beneficiario: Astra.  
Importe: 0,31 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 4 de Barcelona. Procedimiento:  
12-0504-00. Fecha de disposición: 18/06/2001. Beneficiario: Teresa Costa Chies.  
Importe: 336,57 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 7 de Barcelona. Procedimiento:  
75-0003-01. Fecha de disposición: 29/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:  
127,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 12 de Barcelona. Procedimiento:  
00-9999-89. Fecha de disposición: 21/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:  
835,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 15 de Barcelona. Procedimiento:  
78-0090-01. Fecha de disposición: 10/05/2001. Beneficiario: Hamed Zindin.  
Importe: 43,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 15 de Barcelona. Procedimiento:  
78-0409-90. Fecha de disposición: 25/06/2001. Beneficiario: Bernabe Tellado  
Mendez. Importe: 66,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 17 de Barcelona. Procedimiento: 78-0265-98.  
Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario: Carla García Corral. Importe: 0,30  
EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 17 de Barcelona. Procedimiento: 78-0265-98.  
Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario: Carla García Corral. Importe: 52,29  
EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Barcelona.  
Procedimiento: 13-0233-99. Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario:  
Encarnacion Sánchez. Importe: 5,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-0814-98. Fecha de disposición: 10/04/2001. Beneficiario:  
Atlantis Internacional. Importe: 11,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Barcelona.  
Procedimiento: 15-0861-98. Fecha de disposición: 30/04/2001. Beneficiario:  
Gemma Navarro Hernández. Importe: 59,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Barcelona.  
Procedimiento: 22-0180-01. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario:  
Capileira, S.L. Importe: 2.118,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Berga.  
Procedimiento: 10-0242-00. Fecha de disposición: 24/04/2001. Beneficiario:  
Francisca García Martín. Importe: 13,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Cerdanyola Del Valles. Procedimiento: 14-0227-92. Fecha de disposición: 04/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 240,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Cerdanyola Del Valles. Procedimiento: 15-0613-95. Fecha de disposición: 19/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 31,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Cerdanyola Del Valles. Procedimiento: 17-0963-97. Fecha de disposición: 27/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 43,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 5 de L'Hospitalet De Llobregat. Procedimiento: 14-0282-00. Fecha de disposición: 02/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 5 de L'Hospitalet De Llobregat. Procedimiento: 76-0211-00. Fecha de disposición: 28/05/2001. Beneficiario: Gasolinera Gesoil, S.A. Importe: 18,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 5 de L'Hospitalet De Llobregat. Procedimiento: 76-0324-99. Fecha de disposición: 05/06/2001. Beneficiario: Juan Jimenez Campillo. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Esplugues De Llobregat. Procedimiento: 14-0022-96. Fecha de disposición: 30/05/2001. Beneficiario: Budesa. Importe: 2.145,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Gava. Procedimiento: 14-0052-00. Fecha de disposición: 07/05/2001. Beneficiario: Alexander Edwin Knuckey Solar. Importe: 0,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Gava. Procedimiento: 15-0272-97. Fecha de disposición: 20/04/2001. Beneficiario: Tptem Constructo S.A. Importe: 307,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Gava. Procedimiento: 76-0902-00. Fecha de disposición: 04/04/2001. Beneficiario: Ruben Cobos Alvero. Importe: 79,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Gava. Procedimiento: 13-0094-00. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario: Ramon Aldoma. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Gava. Procedimiento: 13-0229-99. Fecha de disposición: 04/04/2001. Beneficiario: Mafre. Importe: 137,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Gava. Procedimiento: 15-0408-95. Fecha de disposición: 15/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Gava. Procedimiento: 17-0138-00. Fecha de disposición: 31/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Gava.  
Procedimiento: 17-0258-96. Fecha de disposición: 04/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 18,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Gava.  
Procedimiento: 76-0748-00. Fecha de disposición: 20/06/2001. Beneficiario: Fermin Moreno. Importe: 3,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Granollers. Procedimiento: 13-0054-01. Fecha de disposición: 13/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Granollers. Procedimiento: 13-0288-97. Fecha de disposición: 10/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Granollers. Procedimiento: 15-0395-97. Fecha de disposición: 21/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 86,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Granollers. Procedimiento: 17-0339-93. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 175,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Granollers. Procedimiento: 32-0159-82. Fecha de disposición: 05/06/2001. Beneficiario: Mercedes Pujadas Operremon. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Granollers. Procedimiento: 32-0649-95. Fecha de disposición: 20/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 75,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Granollers. Procedimiento: 33-0100-93. Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 15,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Granollers. Procedimiento: 49-0074-01. Fecha de disposición: 13/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 98,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Granollers. Procedimiento: 76-0062-98. Fecha de disposición: 02/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 42,87 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Granollers. Procedimiento: 76-0286-01. Fecha de disposición: 05/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 649,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Granollers. Procedimiento: 76-0305-99. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Granollers. Procedimiento: 13-0048-99. Fecha de disposición: 26/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 282,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Granollers. Procedimiento: 13-0494-00. Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 31,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Granollers. Procedimiento: 14-0195-99. Fecha de disposición: 29/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Granollers. Procedimiento: 22-0375-97. Fecha de disposición: 10/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Granollers. Procedimiento: 74-0671-01. Fecha de disposición: 19/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 24,97 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Granollers. Procedimiento: 75-0585-97. Fecha de disposición: 20/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Granollers. Procedimiento: 13-0049-00. Fecha de disposición: 23/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 131,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Granollers. Procedimiento: 13-0260-98. Fecha de disposición: 03/04/2001. Beneficiario: Multinacional Aseguradora. Importe: 63,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Granollers. Procedimiento: 13-0350-99. Fecha de disposición: 28/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 777,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Granollers. Procedimiento: 14-0149-98. Fecha de disposición: 03/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 168,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Granollers. Procedimiento: 17-0420-95. Fecha de disposición: 04/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Granollers. Procedimiento: 33-0654-95. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario: Jose Fuster Lago. Importe: 78,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Granollers. Procedimiento: 71-0354-01. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 571,68 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Granollers. Procedimiento: 76-0479-00. Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario: Luis Baño. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Granollers. Procedimiento: 13-0328-97. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Oscar Fernández Conde. Importe: 11,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Granollers. Procedimiento: 17-0419-94. Fecha de disposición: 03/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 403,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Granollers. Procedimiento: 78-0245-97. Fecha de disposición: 01/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 148,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Granollers. Procedimiento: 01-7001-70. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 340,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Granollers. Procedimiento: 01-7001-70. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Granollers. Procedimiento: 13-0387-97. Fecha de disposición: 21/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Granollers. Procedimiento: 22-0204-98. Fecha de disposición: 15/06/2001. Beneficiario: Antonio Guerrero Campoy. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de L'Hospitalet De Llobregat. Procedimiento: 13-0292-99. Fecha de disposición: 16/06/2001. Beneficiario: Procurador Carreras Quirantes. Importe: 12,56 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 4 de L'Hospitalet De Llobregat. Procedimiento: 71-0887-00. Fecha de disposición: 31/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 42,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de L'Hospitalet De Llobregat. Procedimiento: 13-0045-00. Fecha de disposición: 21/04/2001. Beneficiario: Ana Carmona Vargas. Importe: 61,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de L'Hospitalet De Llobregat. Procedimiento: 71-0209-99. Fecha de disposición: 01/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de L'Hospitalet De Llobregat. Procedimiento: 17-0001-04. Fecha de disposición: 15/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de L'Hospitalet De Llobregat. Procedimiento: 17-0219-24. Fecha de disposición: 03/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 46,88 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de L'Hospitalet De Llobregat. Procedimiento: 71-0249-01. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 8,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Santa Coloma Gramenet. Procedimiento: 01-7018-29. Fecha de disposición: 01/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Santa Coloma Gramenet. Procedimiento: 01-7018-29. Fecha de disposición: 03/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 634,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Santa Coloma Gramenet. Procedimiento: 17-0060-93. Fecha de disposición: 01/04/2001. Beneficiario: Miguel Angel Carrillo Cano. Importe: 3,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Santa Coloma Gramenet. Procedimiento: 71-0404-00. Fecha de disposición: 08/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 72,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 6 de Santa Coloma Gramenet. Procedimiento: 17-0098-01. Fecha de disposición: 17/04/2001. Beneficiario: Jose Salvatella. Importe: 0,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 6 de Santa Coloma Gramenet. Procedimiento: 17-0112-01. Fecha de disposición: 19/06/2001. Beneficiario: Trajes Siglo Xxi S.L. Importe: 0,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Igualada. Procedimiento: 14-0278-98. Fecha de disposición: 21/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 257,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Igualada. Procedimiento: 13-0013-01. Fecha de disposición: 06/06/2001. Beneficiario: Lemans Seguros. Importe: 110,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Igualada. Procedimiento: 17-0190-00. Fecha de disposición: 13/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 679,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Igualada. Procedimiento: 17-0258-98. Fecha de disposición: 04/04/2001. Beneficiario: Antonio Aparicio Maldonado. Importe: 554,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Igualada. Procedimiento: 17-0279-98. Fecha de disposición: 22/05/2001. Beneficiario: Seguros Bilbao. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Igualada. Procedimiento: 70-0707-08. Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 171,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Igualada. Procedimiento: 78-0002-01. Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Manresa. Procedimiento: 17-0509-98. Fecha de disposición: 03/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 101,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Manresa. Procedimiento: 32-0407-58. Fecha de disposición: 30/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Manresa.  
Procedimiento: 10-0080-99. Fecha de disposición: 10/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 90,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Manresa.  
Procedimiento: 76-0535-97. Fecha de disposición: 29/06/2001. Beneficiario:  
Marcos Torrent Aguilar. Importe: 84,50 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Manresa.  
Procedimiento: 13-0420-01. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 3,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Manresa.  
Procedimiento: 17-0740-94. Fecha de disposición: 11/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 88,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Manresa.  
Procedimiento: 48-0406-00. Fecha de disposición: 27/04/2001. Beneficiario: Martí  
Sellares. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Manresa.  
Procedimiento: 72-0265-01. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 1 de Manresa. Procedimiento: 78-0099-00.  
Fecha de disposición: 04/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 100,48  
EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Martorell.  
Procedimiento: 13-0116-95. Fecha de disposición: 03/04/2001. Beneficiario: Merce  
Fontanals. Importe: 557,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Martorell.  
Procedimiento: 13-0287-95. Fecha de disposición: 03/04/2001. Beneficiario: Unión  
y Fénix Autos. Importe: 69,39 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Martorell.  
Procedimiento: 17-0105-97. Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario: Caixa  
D'Estalvis De Catalunya. Importe: 888,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Mahón. Procedimiento: 74-0182-02.  
Fecha de disposición: 22/05/2001. Beneficiario: Concepcion Trias Escriba. Importe:  
180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Mataró. Procedimiento: 00-  
9999-89. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:  
633,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Mataró. Procedimiento: 17-  
0415-89. Fecha de disposición: 14/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:  
118,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Mataró. Procedimiento: 01-  
7016-49. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:  
1.192,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Mataró. Procedimiento: 17-0005-01. Fecha de disposición: 04/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 10,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Mataró. Procedimiento: 13-0436-97. Fecha de disposición: 14/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 24,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Mataró. Procedimiento: 23-0171-98. Fecha de disposición: 30/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Mataró. Procedimiento: 00-0323-00. Fecha de disposición: 22/05/2001. Beneficiario: Pilar Martínez Rivero. Importe: 239,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Mataró. Procedimiento: 15-0135-97. Fecha de disposición: 23/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Mataró. Procedimiento: 17-0136-97. Fecha de disposición: 23/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Mataró. Procedimiento: 76-0218-00. Fecha de disposición: 29/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 77,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Mataró. Procedimiento: 78-0005-00. Fecha de disposición: 30/04/2001. Beneficiario: Andres Carceller Esperaňba. Importe: 61,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Mataró. Procedimiento: 14-0504-97. Fecha de disposición: 14/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 78,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Mataró. Procedimiento: 17-0216-99. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 135,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Mataró. Procedimiento: 17-0231-00. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 22,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Mataró. Procedimiento: 17-0131-95. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario: Banco Santander. Importe: 419,95 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Mataró. Procedimiento: 17-0147-00. Fecha de disposición: 29/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 446,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Mataró. Procedimiento: 18-0530-96. Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario: María Angeles Estévez Espinosa. Importe: 3,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Mataró. Procedimiento: 22-0062-98. Fecha de disposición: 02/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Sabadell. Procedimiento: 13-0807-99. Fecha de disposición: 15/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 71,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Sabadell. Procedimiento: 14-0307-96. Fecha de disposición: 26/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 22,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Sabadell. Procedimiento: 15-0467-96. Fecha de disposición: 12/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 15,63 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Sabadell. Procedimiento: 17-0419-97. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Vilanova I La Geltru. Procedimiento: 78-0075-00. Fecha de disposición: 01/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Vilanova I La Geltru. Procedimiento: 17-0376-93. Fecha de disposición: 14/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 11,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Vilanova I La Geltru. Procedimiento: 44-0104-01. Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.553,71 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Mollet Del Valles. Procedimiento: 17-0075-99. Fecha de disposición: 08/06/2001. Beneficiario: Sandra García Rodríguez. Importe: 0,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Prat Llobregat. Procedimiento: 14-0242-99. Fecha de disposición: 19/04/2001. Beneficiario: Jose M.Feixo Bergada. Importe: 2,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Prat Llobregat. Procedimiento: 18-0336-94. Fecha de disposición: 19/06/2001. Beneficiario: Enrique Ordoñez Romay. Importe: 366,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Prat Llobregat. Procedimiento: 49-0191-00. Fecha de disposición: 27/04/2001. Beneficiario: Ecus Setenta S.L. Importe: 693,77 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Prat Llobregat. Procedimiento: 01-7172-93. Fecha de disposición: 09/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 175,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Prat Llobregat. Procedimiento: 14-0174-00. Fecha de disposición: 17/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2,85 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Prat Llobregat. Procedimiento: 15-0028-00. Fecha de disposición: 20/04/2001. Beneficiario: Telefónica De España S.A. Importe: 60,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Prat Llobregat. Procedimiento: 70-0421-01. Fecha de disposición: 23/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 451,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Prat Llobregat. Procedimiento: 71-0794-01. Fecha de disposición: 27/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 497,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Prat Llobregat. Procedimiento: 74-0082-00. Fecha de disposición: 09/04/2001. Beneficiario: Javier Lechuga Castro. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 6 de Vilanova I La Geltru. Procedimiento: 10-0065-01. Fecha de disposición: 12/04/2001. Beneficiario: Rehabilitacio Contracta I Promicio D Obres S.L.. Importe: 329,99 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Sabadell. Procedimiento: 17-0045-99. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 169,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Sabadell. Procedimiento: 17-0375-00. Fecha de disposición: 27/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 210,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Sabadell. Procedimiento: 17-0783-99. Fecha de disposición: 12/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 34,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Sabadell. Procedimiento: 18-0474-99. Fecha de disposición: 19/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Sabadell. Procedimiento: 19-0400-00. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Sabadell. Procedimiento: 32-0015-89. Fecha de disposición: 04/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 251,85 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Sabadell. Procedimiento: 71-0622-01. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 63,77 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Sabadell. Procedimiento: 13-0039-01. Fecha de disposición: 19/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Sabadell. Procedimiento: 13-0403-99. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 125,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Sabadell. Procedimiento: 14-0043-96. Fecha de disposición: 14/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 144,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Sabadell. Procedimiento: 17-0108-00. Fecha de disposición: 10/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 286,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Sabadell. Procedimiento: 17-0313-00. Fecha de disposición: 22/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 32,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Sabadell. Procedimiento: 17-0385-92. Fecha de disposición: 25/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 217,50 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Sabadell. Procedimiento: 17-0455-96. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 441,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Sabadell. Procedimiento: 33-0288-95. Fecha de disposición: 23/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Sabadell. Procedimiento: 06-1399-12. Fecha de disposición: 04/09/2000. Beneficiario: Trivium Processal SLP. Importe: 50,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Sabadell. Procedimiento: 15-0475-97. Fecha de disposición: 21/05/2001. Beneficiario: Archidiosis De Barcelona. Importe: 10,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Sabadell. Procedimiento: 17-0376-95. Fecha de disposición: 25/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Sabadell. Procedimiento: 17-0465-00. Fecha de disposición: 01/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Sabadell. Procedimiento: 01-7001-99. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.127,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Sabadell. Procedimiento: 05-0661-07. Fecha de disposición: 29/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Sabadell. Procedimiento: 14-0224-94. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 117,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Sabadell. Procedimiento: 13-0332-99. Fecha de disposición: 18/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 17,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Sabadell. Procedimiento: 13-0362-98. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 304,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Sabadell. Procedimiento: 14-0320-97. Fecha de disposición: 19/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Sabadell. Procedimiento: 17-0464-00. Fecha de disposición: 31/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 8,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Sabadell. Procedimiento: 13-0180-99. Fecha de disposición: 25/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 962,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Sabadell. Procedimiento: 13-0351-99. Fecha de disposición: 29/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Sabadell. Procedimiento: 14-0002-98. Fecha de disposición: 28/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.484,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Sabadell. Procedimiento: 17-0001-01. Fecha de disposición: 30/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Sabadell. Procedimiento: 17-0025-99. Fecha de disposición: 28/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 264,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Sabadell. Procedimiento: 17-0185-00. Fecha de disposición: 26/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 19,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Sabadell. Procedimiento: 17-0281-90. Fecha de disposición: 09/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 901,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Sabadell. Procedimiento: 20-0004-79. Fecha de disposición: 14/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 540,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Sabadell. Procedimiento: 22-0032-99. Fecha de disposición: 25/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Sabadell. Procedimiento: 78-0004-01. Fecha de disposición: 03/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Sabadell. Procedimiento: 78-0018-01. Fecha de disposición: 17/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 288,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Sabadell. Procedimiento: 78-0052-00. Fecha de disposición: 25/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 117,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 6 de Sant Feliu De Llobregat. Procedimiento: 17-0322-00. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 21,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 7 de Sant Feliu De Llobregat. Procedimiento: 14-0055-94. Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario: María Dolores Barza Alsina/M. Carmen Ayala Ortiz. Importe: 115,77 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 7 de Sant Feliu De Llobregat. Procedimiento: 17-0087-94. Fecha de disposición: 08/05/2001. Beneficiario: Caiuxa Terrassa/López Reina. Importe: 3,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Cerdanyola Del Valles. Procedimiento: 14-0264-97. Fecha de disposición: 09/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 260,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Sant Boi De Llobregat. Procedimiento: 13-0270-99. Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario: Luis Castro Dapena. Importe: 430,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Sant Boi De Llobregat. Procedimiento: 14-0091-96. Fecha de disposición: 24/05/2001. Beneficiario: Telefónica España. Importe: 240,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Sant Boi De Llobregat. Procedimiento: 15-0357-99. Fecha de disposición: 24/04/2001. Beneficiario: Tirso Gonzalez Martínez. Importe: 9,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Cerdanyola Del Valles. Procedimiento: 14-0055-99. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario: Rafael Gabaldon S.A. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Cerdanyola Del Valles. Procedimiento: 14-0380-99. Fecha de disposición: 18/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 44,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Sant Feliu De Llobregat. Procedimiento: 13-0012-96. Fecha de disposición: 17/04/2001. Beneficiario: Juan Raventos. Importe: 0,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Sant Feliu De Llobregat. Procedimiento: 13-0174-99. Fecha de disposición: 03/04/2001. Beneficiario: Trasu Sl. Importe: 438,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Sant Feliu De Llobregat. Procedimiento: 17-0033-00. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario: Marquespatent SL. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Sant Feliu De Llobregat. Procedimiento: 71-0463-01. Fecha de disposición: 26/06/2001. Beneficiario: Policía Judicial. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Sant Feliu De Llobregat. Procedimiento: 78-0012-01. Fecha de disposición: 04/04/2001. Beneficiario: Alberto Costa. Importe: 24,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Sant Feliu De Llobregat. Procedimiento: 78-0031-00. Fecha de disposición: 22/05/2001. Beneficiario: Luis Miguel Perez Ruiz. Importe: 1,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Sant Feliu De Llobregat. Procedimiento: 17-0008-01. Fecha de disposición: 03/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.132,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Sant Feliu De Llobregat. Procedimiento: 22-0354-94. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario: Jose Hernández Hernández. Importe: 72,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Sant Feliu De Llobregat. Procedimiento: 32-0012-91. Fecha de disposición: 05/06/2001. Beneficiario: Fernando García Tenorio. Importe: 7,56 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Gava. Procedimiento: 13-0105-01. Fecha de disposición: 16/05/2001. Beneficiario: Josep Colomer. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Benidorm. Procedimiento: 74-0087-09. Fecha de disposición: 24/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5,00 USD.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Santa Coloma Gramenet. Procedimiento: 17-0179-00. Fecha de disposición: 02/06/2001. Beneficiario: Caixa D'Estalvis Laietana. Importe: 14,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Mollet Del Valles. Procedimiento: 14-0062-98. Fecha de disposición: 05/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 311,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Mollet Del Valles. Procedimiento: 17-0196-97. Fecha de disposición: 03/05/2001. Beneficiario: Jesus López Raya. Importe: 1.742,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Rubí. Procedimiento: 74-0142-00. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 132,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Rubí. Procedimiento: 76-0157-99. Fecha de disposición: 19/06/2001. Beneficiario: Estrella Seguros. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Rubí. Procedimiento: 17-0065-95. Fecha de disposición: 19/04/2001. Beneficiario: Internationales Nederlanden Leasinter. Importe: 3,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Terrassa. Procedimiento: 10-0258-00. Fecha de disposición: 26/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Terrassa. Procedimiento:

13-0106-00. Fecha de disposición: 10/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Terrassa. Procedimiento: 17-0001-95. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Terrassa. Procedimiento: 71-9999-01. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 588,99 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 4 de Terrassa. Procedimiento: 17-0193-00. Fecha de disposición: 03/05/2001. Beneficiario: María Del Carmen Pareja García. Importe: 236,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Terrassa. Procedimiento: 00-9999-89. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 162,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Terrassa. Procedimiento: 01-7008-89. Fecha de disposición: 29/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 226,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Terrassa. Procedimiento: 13-0170-94. Fecha de disposición: 20/06/2001. Beneficiario: Caja Rural Almería. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Terrassa. Procedimiento: 13-0210-00. Fecha de disposición: 01/05/2001. Beneficiario: María Perez Cervera. Importe: 0,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Terrassa. Procedimiento: 13-0225-00. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario: Vitalicio Seguros. Importe: 1,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Terrassa. Procedimiento: 14-0174-99. Fecha de disposición: 16/05/2001. Beneficiario: Winterthur Seguros. Importe: 12,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Terrassa. Procedimiento: 14-0205-97. Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario: Transportes H.M., S.C.C.L. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Terrassa. Procedimiento: 15-0145-94. Fecha de disposición: 10/03/2001. Beneficiario: Caja Ahorros Madrid. Importe: 571,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Prat Llobregat. Procedimiento: 22-0265-97. Fecha de disposición: 12/06/2001. Beneficiario: Enrique Navarro Úbeda. Importe: 57,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Vic. Procedimiento: 17-0085-98. Fecha de disposición: 16/05/2001. Beneficiario: Isabel Gutierrez Perez (Dni-75656499T). Importe: 69,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Vic.

Procedimiento: 17-0252-93. Fecha de disposición: 10/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 78,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Vilafranca Penedés. Procedimiento: 17-0303-92. Fecha de disposición: 24/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 45,56 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Vilafranca Penedés. Procedimiento: 17-0305-99. Fecha de disposición: 17/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3.038,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Vilafranca Penedés. Procedimiento: 47-0332-99. Fecha de disposición: 28/06/2001. Beneficiario: Jaime Bo Caralt. Importe: 21.756,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Vilafranca Penedés. Procedimiento: 76-0115-01. Fecha de disposición: 25/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Vilafranca Penedés. Procedimiento: 78-0040-01. Fecha de disposición: 04/06/2001. Beneficiario: Hafida Azar. Importe: 2,88 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Vilanova I La Geltru. Procedimiento: 00-0856-01. Fecha de disposición: 04/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 66,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Vilanova I La Geltru. Procedimiento: 13-0012-99. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 54,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Vilanova I La Geltru. Procedimiento: 13-0231-98. Fecha de disposición: 20/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3.184,72 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Vilanova I La Geltru. Procedimiento: 13-0316-97. Fecha de disposición: 14/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 290,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Vilanova I La Geltru. Procedimiento: 17-0151-93. Fecha de disposición: 23/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 389,70 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Vilanova I La Geltru. Procedimiento: 15-0041-99. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Jaume Rubio Romero. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 30 de Barcelona. Procedimiento: 64-1126-08. Fecha de disposición: 21/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,16 EUR.

Órgano Judicial: Tribunal Superior de Justicia Sala Civil-Penal de Barcelona. Procedimiento: 82-0017-01. Fecha de disposición: 13/06/2001. Beneficiario: Jaume Casajuana Roca. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 47 de Barcelona. Procedimiento: 13-0542-99. Fecha de disposición: 08/06/2001. Beneficiario:

Mapfre. Importe: 198,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 47 de Barcelona.  
Procedimiento: 15-0601-98. Fecha de disposición: 10/05/2001. Beneficiario: Teresa Torres Roger Y Angel Corchero Pelayo. Importe: 143,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 47 de Barcelona.  
Procedimiento: 17-0461-00. Fecha de disposición: 25/04/2001. Beneficiario: Comisión Judicial. Importe: 58,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 48 de Barcelona.  
Procedimiento: 13-0510-00. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario: Systall Group Sa. Importe: 80,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 49 de Barcelona.  
Procedimiento: 13-0869-97. Fecha de disposición: 22/05/2001. Beneficiario: Winthertur. Importe: 39,99 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 49 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-0206-00. Fecha de disposición: 08/06/2001. Beneficiario: Hispamer. Importe: 185,50 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 49 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-0263-93. Fecha de disposición: 21/06/2001. Beneficiario: Alicia Calle García. Importe: 42,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 49 de Barcelona.  
Procedimiento: 17-0164-94. Fecha de disposición: 07/05/2001. Beneficiario: Bsch Sa. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 49 de Barcelona.  
Procedimiento: 17-0189-96. Fecha de disposición: 14/06/2001. Beneficiario: Internationale Nederlanden Leasinter SAF S.A. Importe: 62,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 50 de Barcelona.  
Procedimiento: 13-0335-00. Fecha de disposición: 14/06/2001. Beneficiario: David Javier Antelo Aragon. Importe: 3,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 50 de Barcelona.  
Procedimiento: 15-0682-96. Fecha de disposición: 10/04/2001. Beneficiario: Stamping Gráficas S.L. Importe: 26,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 50 de Barcelona.  
Procedimiento: 17-0790-99. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario: Pyramid Multiespacio Barcelona S.L. Importe: 126,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 53 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-0173-00. Fecha de disposición: 15/06/2001. Beneficiario: Concepción López Jaúregui. Importe: 0,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 53 de Barcelona.  
Procedimiento: 14-0232-99. Fecha de disposición: 25/06/2001. Beneficiario: Juan María Altemir Loscos. Importe: 0,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 53 de Barcelona.  
Procedimiento: 19-0148-99. Fecha de disposición: 01/04/2001. Beneficiario: Julio

Barco Tejada. Importe: 23,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 53 de Barcelona.  
Procedimiento: 49-0351-99. Fecha de disposición: 03/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 12,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 54 de Barcelona.  
Procedimiento: 41-0617-99. Fecha de disposición: 05/04/2001. Beneficiario:  
Generalitat De Cataluña. Importe: 61,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 55 de Barcelona.  
Procedimiento: 13-0688-00. Fecha de disposición: 05/06/2001. Beneficiario: Luis  
Miguel Wert Varela. Importe: 5,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 55 de Barcelona.  
Procedimiento: 15-0026-01. Fecha de disposición: 13/06/2001. Beneficiario: C.H.  
Instalaciones, S.L. Importe: 28,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 55 de Barcelona.  
Procedimiento: 17-0719-99. Fecha de disposición: 03/05/2001. Beneficiario: Celaya  
Fabricación Y Comercio, S.A. Importe: 108,87 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 56 de Barcelona.  
Procedimiento: 15-0496-00. Fecha de disposición: 03/05/2001. Beneficiario:  
Joaquín Frigola. Importe: 22,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Vilafranca  
Penedés. Procedimiento: 14-0312-97. Fecha de disposición: 12/06/2001.  
Beneficiario: Instalaciones Especiales. Importe: 336,55 EUR.

Órgano Judicial: Sección de Menores Fiscalía Audiencia Provincial de  
Pontevedra. Procedimiento: 00-9999-01. Fecha de disposición: 08/06/2001.  
Beneficiario: Com.D. Vigo Brig. P. Jud. SAF. Importe: 70,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Briviesca.  
Procedimiento: 00-0295-98. Fecha de disposición: 14/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 91,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Villarcayo.  
Procedimiento: 76-0074-00. Fecha de disposición: 17/04/2001. Beneficiario: María  
Vega Elorza Fernández. Importe: 42,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Burgos. Procedimiento: 00-0134-  
01. Fecha de disposición: 08/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5,57  
EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 1 de Burgos. Procedimiento: 64-0058-00.  
Fecha de disposición: 11/06/2001. Beneficiario: Crespo Y Blasco S.A. Importe:  
0,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 1 de Burgos. Procedimiento: 64-0146-00.  
Fecha de disposición: 31/05/2001. Beneficiario: Instalaciones Rio Dulce. Importe:  
46,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 1 de Burgos. Procedimiento: 64-0503-00.  
Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario: Madrigal 2000. Importe: 23,41

EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Burgos. Procedimiento: 64-0055-98. Fecha de disposición: 02/05/2001. Beneficiario: Renault Leasing De España, S.A. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Burgos. Procedimiento: 64-0066-01. Fecha de disposición: 03/05/2001. Beneficiario: José Antonio Pérez Martín. Importe: 0,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Burgos. Procedimiento: 64-0179-98. Fecha de disposición: 19/06/2001. Beneficiario: Ana Isabel Alonso Barrio. Importe: 21,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Burgos. Procedimiento: 00-0006-01. Fecha de disposición: 20/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 10,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Las Palmas De Gran Canaria. Procedimiento: 02-0882-02. Fecha de disposición: 01/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 9,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Miranda Ebro. Procedimiento: 13-0001-01. Fecha de disposición: 10/04/2001. Beneficiario: Basilio Toribio Berrio. Importe: 0,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Villarcayo. Procedimiento: 71-0144-99. Fecha de disposición: 27/04/2001. Beneficiario: Herederos Desconocidos De Mustafa Hamed Mahamed. Importe: 41,17 EUR.

Órgano Judicial: Sección de Menores Fiscalía Audiencia Provincial de Girona. Procedimiento: 72-1930-01. Fecha de disposición: 05/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,72 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Lorca. Procedimiento: 78-0123-02. Fecha de disposición: 30/04/2001. Beneficiario: Carmen Expósito Mota. Importe: 120,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 1 de Sabadell. Procedimiento: 67-0000-02. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 80,02 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Cáceres. Procedimiento: 78-0013-99. Fecha de disposición: 18/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Cáceres. Procedimiento: 76-0051-99. Fecha de disposición: 04/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Cáceres. Procedimiento: 78-0289-00. Fecha de disposición: 02/04/2001. Beneficiario: Jose María Arias Torres. Importe: 17,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Cáceres. Procedimiento: 78-0358-00. Fecha de disposición: 17/04/2001. Beneficiario: Andres Calzas Tostado. Importe: 9,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Cáceres. Procedimiento: 78-0659-96. Fecha de disposición: 31/05/2001. Beneficiario: Juan Jose Candela. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Tribunal Superior de Justicia Sala Contencioso Administrativo de Cáceres. Procedimiento: 85-0105-98. Fecha de disposición: 11/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 210,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Logrosan. Procedimiento: 13-0100-96. Fecha de disposición: 22/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Logrosan. Procedimiento: 13-0120-99. Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.038,55 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Logrosan. Procedimiento: 15-0032-98. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 94,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Plasencia. Procedimiento: 08-0057-01. Fecha de disposición: 04/06/2001. Beneficiario: Fontaneria Gobar. Importe: 65,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Plasencia. Procedimiento: 17-2269-97. Fecha de disposición: 30/06/2001. Beneficiario: German D Caldera Saez. Importe: 54,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Plasencia. Procedimiento: 13-0026-00. Fecha de disposición: 20/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 336,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Plasencia. Procedimiento: 20-0132-01. Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario: Ayuntamiento De Piornal. Importe: 1.803,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Plasencia. Procedimiento: 22-0256-00. Fecha de disposición: 20/04/2001. Beneficiario: Pablo Sanguino Serrano. Importe: 136,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Trujillo. Procedimiento: 14-0247-00. Fecha de disposición: 14/06/2001. Beneficiario: Isabel Morano Masa, Procuradora. Importe: 102,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Trujillo. Procedimiento: 78-0006-01. Fecha de disposición: 21/05/2001. Beneficiario: Jose Bernal. Importe: 4,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Trujillo. Procedimiento: 78-0015-00. Fecha de disposición: 07/05/2001. Beneficiario: Excmo. Ayuntamiento De Madroñera. Importe: 106,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Trujillo. Procedimiento: 78-0029-01. Fecha de disposición: 25/06/2001. Beneficiario: Marco Antonio González Vadillo. Importe: 0,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Trujillo.  
Procedimiento: 78-0030-01. Fecha de disposición: 14/05/2001. Beneficiario: Miguel Lucas Pesado. Importe: 0,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Trujillo.  
Procedimiento: 78-0099-99. Fecha de disposición: 14/06/2001. Beneficiario: Isidro Mateos. Importe: 7,95 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Trujillo.  
Procedimiento: 78-0104-00. Fecha de disposición: 02/04/2001. Beneficiario: Francisco Prieto Castrillo. Importe: 1,07 EUR.

Órgano Judicial: Sección de Menores Fiscalía Tribunal Superior de Justicia de Murcia. Procedimiento: 70-2226-01. Fecha de disposición: 25/06/2001. Beneficiario: Sección Menores-Fiscalía Murcia. Importe: 96,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Algeciras. Procedimiento: 13-0194-96. Fecha de disposición: 11/06/2001. Beneficiario: George Wilhelmesen. Importe: 1.647,72 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Algeciras. Procedimiento: 13-0261-98. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 43,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Algeciras. Procedimiento: 15-0329-91. Fecha de disposición: 19/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 27,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Algeciras. Procedimiento: 13-0247-99. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Algeciras. Procedimiento: 13-0299-00. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 78,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Algeciras. Procedimiento: 14-0187-99. Fecha de disposición: 25/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 24,95 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Algeciras. Procedimiento: 14-0729-91. Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 168,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Algeciras. Procedimiento: 15-0143-00. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 24,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Algeciras. Procedimiento: 15-0330-00. Fecha de disposición: 22/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 570,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Algeciras. Procedimiento: 17-0148-97. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 639,94 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Algeciras. Procedimiento: 17-0170-98. Fecha de disposición: 03/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5.409,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Algeciras. Procedimiento: 24-0019-00. Fecha de disposición: 28/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 8,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Algeciras. Procedimiento: 00-0931-01. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario: Metah Abdeslam. Importe: 1.502,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Algeciras. Procedimiento: 15-0051-01. Fecha de disposición: 14/05/2001. Beneficiario: BBVA Uganf. Importe: 1.708,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Algeciras. Procedimiento: 71-0589-01. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario: El Akelep Akalay. Importe: 3.005,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Algeciras. Procedimiento: 71-0845-01. Fecha de disposición: 20/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3.005,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Algeciras. Procedimiento: 14-0204-98. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario: María Gallego Sánchez. Importe: 53,88 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Cádiz. Procedimiento: 47-0001-00. Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario: Enrique Arroyo Nombela. Importe: 89,68 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Cádiz. Procedimiento: 49-0073-01. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario: Hispania Edinver. Importe: 206,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Cádiz. Procedimiento: 49-0095-01. Fecha de disposición: 27/06/2001. Beneficiario: Herederos Antonio Lara. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Cádiz. Procedimiento: 49-0151-01. Fecha de disposición: 27/06/2001. Beneficiario: Herederos Alfonso Lara Gil. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Cádiz. Procedimiento: 49-0195-01. Fecha de disposición: 28/06/2001. Beneficiario: Jose Ramón Pages Lluyot. Importe: 180,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Cádiz. Procedimiento: 49-0331-00. Fecha de disposición: 25/05/2001. Beneficiario: Herederos Alfonso Lara Gil. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Cádiz. Procedimiento: 13-0299-98. Fecha de disposición: 25/06/2001. Beneficiario: Manuel Bermúdez Moreno. Importe: 3,71 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Cádiz. Procedimiento: 47-0137-92. Fecha de disposición: 08/05/2001. Beneficiario: Alfonso Rivera Podesta. Importe: 36,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Cádiz. Procedimiento: 47-0377-98. Fecha de disposición: 11/06/2001. Beneficiario: Sebastián Rodríguez Morales Y Antonio Zájara Martel. Importe: 30,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Cádiz. Procedimiento: 47-0389-00. Fecha de disposición: 13/06/2001. Beneficiario: Doña Mª Del Carmen Benito Gómez D.N.I. 31.051.696. Importe: 26,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 1 de Cádiz. Procedimiento: 60-0371-00. Fecha de disposición: 14/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 702,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 1 de Cádiz. Procedimiento: 65-0200-87. Fecha de disposición: 14/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 51,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 1 de Cádiz. Procedimiento: 65-0474-98. Fecha de disposición: 27/04/2001. Beneficiario: Transportes Generales Comes S.A. Importe: 615,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Cádiz. Procedimiento: 64-0433-98. Fecha de disposición: 13/06/2001. Beneficiario: Astilleros Españoles Sa. Importe: 76,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Cádiz. Procedimiento: 64-0626-99. Fecha de disposición: 10/05/2001. Beneficiario: Jose Sánchez Mota. Importe: 16,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Cádiz. Procedimiento: 65-0602-99. Fecha de disposición: 20/04/2001. Beneficiario: Eurocontrol S.A. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Cádiz. Procedimiento: 67-0348-97. Fecha de disposición: 08/06/2001. Beneficiario: Francisco Miralles Flor. Importe: 22,75 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Cádiz. Procedimiento: 13-0289-99. Fecha de disposición: 04/06/2001. Beneficiario: Consorcio Compensación De Seguros. Importe: 210,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Cádiz. Procedimiento: 49-0036-01. Fecha de disposición: 03/05/2001. Beneficiario: Eduardo De Ory Cristelli. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Cádiz. Procedimiento: 49-0037-01. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Francisco Padilla Tamayo. Importe: 12,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Cádiz. Procedimiento: 49-0177-00. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Francisco Padilla Tamayo. Importe: 12,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Cádiz. Procedimiento: 49-0209-00. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Francisco Padilla Tamayo. Importe: 12,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Cádiz. Procedimiento: 49-0252-00. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Francisco Padilla Tamayo. Importe: 12,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Cádiz. Procedimiento: 49-0283-00. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Francisco Padilla Tamayo. Importe: 12,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Cádiz. Procedimiento: 49-0305-00. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Francisco Padilla Tamayo. Importe: 12,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Cádiz. Procedimiento: 49-0344-00. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Francisco Padilla Tamayo. Importe: 12,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Cádiz. Procedimiento: 49-0374-00. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Francisco Padilla Tamayo. Importe: 12,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Cádiz. Procedimiento: 49-0405-00. Fecha de disposición: 03/05/2001. Beneficiario: Eduardo De Ory Cristelli. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Cádiz. Procedimiento: 49-0440-00. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Francisco Padilla Tamayo. Importe: 12,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Jerez Frontera. Procedimiento: 14-0201-98. Fecha de disposición: 10/04/2001. Beneficiario: Ana María Oñate. Importe: 405,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Jerez Frontera. Procedimiento: 17-0021-01. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 97,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Jerez Frontera. Procedimiento: 71-0384-00. Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Jerez Frontera. Procedimiento: 99-9999-00. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 80,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Chiclana Frontera. Procedimiento: 76-0954-99. Fecha de disposición: 22/05/2001. Beneficiario: Sur Seguros Y Reaseguros S.A Importe: 0,72 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Chiclana Frontera. Procedimiento: 49-0121-01. Fecha de disposición: 20/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 34,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Chiclana Frontera. Procedimiento: 71-0682-01. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 854,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Chiclana Frontera. Procedimiento: 71-0880-01. Fecha de disposición: 01/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 59,71 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Chiclana Frontera. Procedimiento: 71-0978-01. Fecha de disposición: 04/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Chiclana Frontera. Procedimiento: 78-0192-00. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 32,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Chiclana Frontera. Procedimiento: 13-0051-99. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Chiclana Frontera. Procedimiento: 17-0192-98. Fecha de disposición: 02/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 381,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Chiclana Frontera. Procedimiento: 18-0095-09. Fecha de disposición: 17/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 8.414,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Chiclana Frontera. Procedimiento: 18-0095-99. Fecha de disposición: 25/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4.262,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Chiclana Frontera. Procedimiento: 70-0066-01. Fecha de disposición: 14/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 781,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Jerez Frontera. Procedimiento: 14-0422-93. Fecha de disposición: 25/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Jerez Frontera. Procedimiento: 17-0369-99. Fecha de disposición: 06/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 99,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Línea Concepcion. Procedimiento: 13-0386-96. Fecha de disposición: 29/05/2001. Beneficiario: Antonio Massia Espi. Importe: 3,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Línea Concepcion. Procedimiento: 17-0045-01. Fecha de disposición: 29/05/2001. Beneficiario: Banco Popular Español. Importe: 0,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Ceuta. Procedimiento: 17-0548-96. Fecha de disposición: 26/06/2001. Beneficiario: Angel Ruiz Reina. Importe: 846,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Ceuta. Procedimiento: 71-0960-01. Fecha de disposición: 23/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 351,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Ceuta.  
Procedimiento: 71-2238-00. Fecha de disposición: 11/04/2001. Beneficiario: Fatima Bushma Mohamed. Importe: 901,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Puerto S María. Procedimiento: 13-0247-94. Fecha de disposición: 31/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Puerto S María. Procedimiento: 13-0380-00. Fecha de disposición: 28/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 11,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Puerto S María. Procedimiento: 14-0284-00. Fecha de disposición: 20/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 122,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Puerto S María. Procedimiento: 20-0208-01. Fecha de disposición: 26/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 150,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Puerto S María. Procedimiento: 47-0078-01. Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de San Fernando. Procedimiento: 00-2298-01. Fecha de disposición: 01/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Sanlúcar Barrameda. Procedimiento: 14-0094-93. Fecha de disposición: 25/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 599,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Sanlúcar Barrameda. Procedimiento: 49-0052-01. Fecha de disposición: 21/05/2001. Beneficiario: Arturo Duran Romero. Importe: 9,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Sanlúcar Barrameda. Procedimiento: 71-0091-01. Fecha de disposición: 05/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 408,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de San Roque. Procedimiento: 15-0010-10. Fecha de disposición: 14/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.103,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de San Roque. Procedimiento: 15-0022-95. Fecha de disposición: 01/01/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 305,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de San Roque. Procedimiento: 15-0026-01. Fecha de disposición: 24/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 22,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de San Roque. Procedimiento: 17-0106-95. Fecha de disposición: 01/01/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 339,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de San Roque.  
Procedimiento: 71-0276-01. Fecha de disposición: 03/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 9.015,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de San Roque.  
Procedimiento: 71-0398-93. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de San Roque.  
Procedimiento: 71-0556-93. Fecha de disposición: 17/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 13.097,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de San Roque.  
Procedimiento: 78-0119-99. Fecha de disposición: 31/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 126,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Puerto Real.  
Procedimiento: 78-0040-99. Fecha de disposición: 22/05/2001. Beneficiario: Emilio  
Pacheco Campos Comunidad De Propietarios. Importe: 19,68 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ubrique.  
Procedimiento: 13-0045-98. Fecha de disposición: 30/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 1.202,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ceuta.  
Procedimiento: 14-0095-99. Fecha de disposición: 31/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 18,88 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ceuta.  
Procedimiento: 17-0157-98. Fecha de disposición: 27/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 473,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ceuta.  
Procedimiento: 22-0059-01. Fecha de disposición: 14/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 218,56 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ceuta.  
Procedimiento: 49-0309-00. Fecha de disposición: 11/04/2001. Beneficiario: Daniel  
Pino Olmo. Importe: 525,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Ceuta.  
Procedimiento: 10-0055-01. Fecha de disposición: 24/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Ceuta.  
Procedimiento: 15-0144-90. Fecha de disposición: 14/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 2,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Ceuta.  
Procedimiento: 15-0213-98. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario:  
Manuel Luque. Importe: 1.202,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Ceuta.  
Procedimiento: 14-0113-74. Fecha de disposición: 28/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 52,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 17-0477-86. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 22-0175-97. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 86,39 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 13-0284-94. Fecha de disposición: 27/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 27,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 14-0280-98. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 2,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 32-0125-99. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 138,50 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 70-0150-90. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 19,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-0012-86. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario: Javier  
Manuel Martínez Rosello. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-0266-85. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 21,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-0308-85. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 62,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-0378-81. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 156,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-0439-78. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 53,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-0511-79. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 4,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-0527-79. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 27,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-0729-88. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 5,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-0736-88. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 84,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-0743-83. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 17,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-0779-89. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-0845-86. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-0923-87. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 48,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-0926-85. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 15,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-0956-82. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 28,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-0966-82. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 15,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-1093-83. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 4,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-1095-86. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 80,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-1142-84. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 7,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-1175-85. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 24,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-1219-79. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 51,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-1273-84. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-1341-81. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-1370-85. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 23,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-1396-83. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-1398-88. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 839,94 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-1477-84. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 62,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-1625-89. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 57,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-1679-86. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 24,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-1713-86. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 88,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-1873-90. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 84,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-1943-89. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 1,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-2052-87. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-2880-89. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-2911-89. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 624,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-3358-89. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-3359-89. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-3361-90. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 72-0249-78. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 360,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 73-0042-88. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 240,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 73-0051-81. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 47,75 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 73-0117-84. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 664,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 73-0161-85. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 75-0014-82. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 62,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 75-0017-85. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 25,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 75-0043-78. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 1,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 75-0073-88. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 77-0004-79. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 342,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 78-0004-98. Fecha de disposición: 15/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 212,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 78-0035-94. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 78-0074-79. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 16,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 78-0114-87. Fecha de disposición: 16/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 5,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 17-1373-94. Fecha de disposición: 19/04/2001. Beneficiario:  
Ambulancias CSA S.L. Importe: 1.222,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 17-0207-99. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 21,78 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 74-0095-00. Fecha de disposición: 01/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Castellón De La Plana. Procedimiento:  
64-0022-01. Fecha de disposición: 28/06/2001. Beneficiario: Raquel Villalba  
Balaguer. Importe: 4,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Castellón De La Plana. Procedimiento:  
64-0216-97. Fecha de disposición: 27/04/2001. Beneficiario: Isabel Delgado Iriarte.  
Importe: 1,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Castellón De La Plana. Procedimiento:  
64-0216-97. Fecha de disposición: 03/05/2001. Beneficiario: Günter Rüdiger Jordà.  
Importe: 77,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 00-0565-09. Fecha de disposición: 16/06/2001. Beneficiario: Fiatc  
Mutua De Seguros. Importe: 96,68 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 13-0069-96. Fecha de disposición: 10/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 240,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 13-0315-98. Fecha de disposición: 27/04/2001. Beneficiario: Fco J  
Cantos Sánchez. Importe: 143,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 14-0205-98. Fecha de disposición: 11/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 15-0042-01. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 109,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 32-0187-97. Fecha de disposición: 22/05/2001. Beneficiario: M. Pilar Peláez Huguet. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 74-0099-00. Fecha de disposición: 23/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 78-0047-01. Fecha de disposición: 06/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 78-0060-97. Fecha de disposición: 28/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 13-0372-99. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Catalana Occidente. Importe: 189,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 14-0298-00. Fecha de disposición: 25/04/2001. Beneficiario: Comunidad De Propietarios Trinidad 100. Castellón. Importe: 4,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 14-0386-95. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario: Castor Herrera Onrubia. Importe: 48,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 15-0381-93. Fecha de disposición: 16/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 242,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 71-8201-01. Fecha de disposición: 14/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 76-0039-98. Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 11,87 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Castellón De La Plana. Procedimiento: 78-0010-01. Fecha de disposición: 06/06/2001. Beneficiario: Cipo Chike. Importe: 360,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 13-0079-99. Fecha de disposición: 04/05/2001. Beneficiario: Mna. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 13-0175-00. Fecha de disposición: 30/05/2001. Beneficiario: Hormiunion,S.A. Importe: 564,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 22-0048-95. Fecha de disposición: 02/05/2001. Beneficiario: Francisco Jose Molina Lleo. Importe: 564,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 49-0013-01. Fecha de disposición: 04/04/2001. Beneficiario: Ricardo Royo Gargallo. Importe: 21,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 76-0133-99. Fecha de disposición: 08/05/2001. Beneficiario: Francisco Caballa López. Importe: 22,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 76-0133-99. Fecha de disposición: 08/05/2001. Beneficiario: Francisco Caballa. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 13-0358-99. Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 24,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 14-0002-97. Fecha de disposición: 30/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 412,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 76-0042-99. Fecha de disposición: 14/05/2001. Beneficiario: Narciso García Guerrero. Importe: 420,71 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Castellón De La Plana.  
Procedimiento: 78-0020-01. Fecha de disposición: 26/06/2001. Beneficiario: Jose Fco. Gabarda Gimeno. Importe: 0,72 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 3 de Castellón De La Plana. Procedimiento: 74-0811-96. Fecha de disposición: 25/04/2001. Beneficiario: Jose Úbeda Montillla. Importe: 20,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 3 de Castellón De La Plana. Procedimiento: 78-0014-00. Fecha de disposición: 04/06/2001. Beneficiario: Nicolas Astasio Baibez. Importe: 24,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 3 de Castellón De La Plana. Procedimiento: 78-0113-98. Fecha de disposición: 09/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 3 de Castellón De La Plana. Procedimiento: 78-0144-00. Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario: Juan Bautista Albero Vea. Importe: 362,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 3 de Castellón De La Plana. Procedimiento: 78-0156-99. Fecha de disposición: 07/05/2001. Beneficiario: Abel Gil Muñoz. Importe: 4,98 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 3 de Castellón De La Plana. Procedimiento: 78-0324-99. Fecha de disposición: 25/06/2001. Beneficiario: Angel Fernández Demetrio. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Nules.  
Procedimiento: 13-0137-99. Fecha de disposición: 10/06/2001. Beneficiario: Mapfre Seguros Y Reaseguros. Importe: 936,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Nules.  
Procedimiento: 13-0194-90. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario: Beneficiario Desconocido. Importe: 0,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Nules.  
Procedimiento: 13-0194-90. Fecha de disposición: 30/05/2001. Beneficiario: Beneficiario Desconocido. Importe: 360,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Nules.  
Procedimiento: 13-0358-00. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Miguel García Sidro. Importe: 5,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Nules.  
Procedimiento: 17-0251-95. Fecha de disposición: 04/04/2001. Beneficiario: Garrigos y López, S.A. Importe: 28,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Nules.  
Procedimiento: 22-0350-00. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario: María Isabel García López. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Nules.  
Procedimiento: 74-0052-00. Fecha de disposición: 23/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Nules.  
Procedimiento: 76-0062-01. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 360,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Segorbe.  
Procedimiento: 13-0017-99. Fecha de disposición: 17/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 451,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Segorbe.  
Procedimiento: 13-0174-94. Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 82,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Vinaros.  
Procedimiento: 13-0075-95. Fecha de disposición: 24/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 778,55 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Vinaros.  
Procedimiento: 13-0195-91. Fecha de disposición: 13/05/2001. Beneficiario: Mapfre Mutualidad De Seguros. Importe: 131,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Vinaros.  
Procedimiento: 13-0283-95. Fecha de disposición: 04/04/2001. Beneficiario: Zurich España. Importe: 147,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Vinaros.  
Procedimiento: 14-0158-98. Fecha de disposición: 25/06/2001. Beneficiario: Luis Farnos Ayora Y Otros. Importe: 275,71 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Vinaros.  
Procedimiento: 76-0042-99. Fecha de disposición: 14/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 420,71 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Vinaros.  
Procedimiento: 76-0544-00. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 15,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Vinaros.  
Procedimiento: 78-0057-00. Fecha de disposición: 03/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 1,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Vinaros.  
Procedimiento: 13-0269-99. Fecha de disposición: 04/06/2001. Beneficiario:  
Federico Linares García. Importe: 12,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Vinaros.  
Procedimiento: 18-0371-95. Fecha de disposición: 12/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 6.571,56 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Vinaros.  
Procedimiento: 71-0104-01. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario: Hocine  
Ghoul. Importe: 2.409,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Vinaros.  
Procedimiento: 71-0455-01. Fecha de disposición: 01/06/2001. Beneficiario: Juan  
Antonio Santos Franco. Importe: 1.502,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Vinaros.  
Procedimiento: 78-0019-01. Fecha de disposición: 25/06/2001. Beneficiario: Daniel  
Sánchez Hernández. Importe: 45,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Vinaros.  
Procedimiento: 78-0205-92. Fecha de disposición: 01/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 353,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Vinaros.  
Procedimiento: 18-0097-00. Fecha de disposición: 08/06/2001. Beneficiario:  
Francisco Ribera Mengual. Importe: 2.767,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Vinaros.  
Procedimiento: 47-0134-95. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Vinaros.  
Procedimiento: 71-0184-00. Fecha de disposición: 31/05/2001. Beneficiario: Maxim  
Komarov. Importe: 510,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Vinaros.  
Procedimiento: 71-0184-00. Fecha de disposición: 31/05/2001. Beneficiario:  
Aleksey Sedov. Importe: 582,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Vinaros.  
Procedimiento: 71-0184-00. Fecha de disposición: 31/05/2001. Beneficiario:  
Sylwester Tomasz. Importe: 210,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Nules.  
Procedimiento: 14-0392-00. Fecha de disposición: 05/06/2001. Beneficiario:  
Inmaculada Martínez Romero. Importe: 32,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Nules.  
Procedimiento: 32-0169-94. Fecha de disposición: 06/06/2001. Beneficiario:  
Asunción Doñate Manzana. Importe: 0,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Nules.  
Procedimiento: 71-0756-01. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Nules.  
Procedimiento: 71-1036-01. Fecha de disposición: 25/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 135,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Villarreal.  
Procedimiento: 22-0311-97. Fecha de disposición: 10/05/2001. Beneficiario:  
Laura Fandos Martínez. Importe: 91,88 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Almadén.  
Procedimiento: 14-0136-94. Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 17,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Almagro.  
Procedimiento: 46-0083-94. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario:  
Antonio Golderos Ureña. Importe: 3.515,94 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Almagro.  
Procedimiento: 78-0125-00. Fecha de disposición: 05/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Ciudad Real.  
Procedimiento: 17-0456-00. Fecha de disposición: 07/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 9,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Daimiel.  
Procedimiento: 13-0015-97. Fecha de disposición: 14/05/2001. Beneficiario:  
Jose Antonio Morales López. Importe: 78,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Daimiel.  
Procedimiento: 13-0295-94. Fecha de disposición: 27/06/2001. Beneficiario:  
Prevision Sanitaria. Importe: 31,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Manzanares.  
Procedimiento: 15-0197-95. Fecha de disposición: 16/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 520,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Manzanares.  
Procedimiento: 74-0029-01. Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario: Pedro  
Mañon. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Puertollano.  
Procedimiento: 14-0318-94. Fecha de disposición: 08/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Puertollano.  
Procedimiento: 30-0156-01. Fecha de disposición: 26/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Puertollano.  
Procedimiento: 74-0028-99. Fecha de disposición: 30/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 168,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Puertollano.  
Procedimiento: 78-0004-01. Fecha de disposición: 02/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 3 de Ciudad Real. Procedimiento: 64-0035-01.  
Fecha de disposición: 12/06/2001. Beneficiario: Integra Mgsi S.A. Importe: 62,96  
EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 3 de Ciudad Real. Procedimiento: 64-0038-01.  
Fecha de disposición: 30/05/2001. Beneficiario: Juan González Román Calleja.  
Importe: 11,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 3 de Ciudad Real. Procedimiento: 64-0044-01.  
Fecha de disposición: 26/05/2001. Beneficiario: Tomas Moreno Molina. Importe:  
2,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 3 de Ciudad Real. Procedimiento: 64-0044-01.  
Fecha de disposición: 26/06/2001. Beneficiario: Servicios y Gestión Funeraria S.A.  
Importe: 2,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Tomelloso.  
Procedimiento: 10-0095-01. Fecha de disposición: 16/05/2001. Beneficiario: César  
Plaza Plaza. Importe: 0,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Tomelloso.  
Procedimiento: 13-0056-00. Fecha de disposición: 27/06/2001. Beneficiario: Mari  
Carmen López Arribas. Importe: 1.562,63 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Tomelloso.  
Procedimiento: 13-0179-99. Fecha de disposición: 12/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 157,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Tomelloso.  
Procedimiento: 13-0236-93. Fecha de disposición: 06/06/2001. Beneficiario: Jose  
Paraiso Sanz. Importe: 230,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Tomelloso.  
Procedimiento: 14-0048-96. Fecha de disposición: 16/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 1,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Tomelloso.  
Procedimiento: 14-0095-96. Fecha de disposición: 14/05/2001. Beneficiario: Tirso  
Molina Perez. Importe: 242,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Tomelloso.  
Procedimiento: 14-0105-99. Fecha de disposición: 06/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 908,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Tomelloso.  
Procedimiento: 14-0177-99. Fecha de disposición: 02/04/2001. Beneficiario: Pedro  
Belda Laguna. Importe: 4,55 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Tomelloso.  
Procedimiento: 16-0348-95. Fecha de disposición: 04/06/2001. Beneficiario: Antonio Gómez Maso. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Tomelloso.  
Procedimiento: 17-0018-08. Fecha de disposición: 24/05/2001. Beneficiario: Limpiezas Olmedo S.L. Importe: 12,71 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Tomelloso.  
Procedimiento: 17-0193-97. Fecha de disposición: 01/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 100,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Tomelloso.  
Procedimiento: 17-0267-99. Fecha de disposición: 22/06/2001. Beneficiario: Constantino Mora Cobo. Importe: 4,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Tomelloso.  
Procedimiento: 76-1032-98. Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 8,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Tomelloso.  
Procedimiento: 78-0070-00. Fecha de disposición: 04/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Valdepeñas.  
Procedimiento: 04-0092-01. Fecha de disposición: 10/05/2001. Beneficiario: Mutua Madrileña. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Valdepeñas.  
Procedimiento: 49-0046-98. Fecha de disposición: 09/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Valdepeñas.  
Procedimiento: 71-0361-01. Fecha de disposición: 24/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 9,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Valdepeñas.  
Procedimiento: 71-0361-91. Fecha de disposición: 03/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 31,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Valdepeñas.  
Procedimiento: 71-0921-99. Fecha de disposición: 10/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Valdepeñas.  
Procedimiento: 76-0267-00. Fecha de disposición: 17/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 51,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Valdepeñas.  
Procedimiento: 07-1609-00. Fecha de disposición: 05/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Valdepeñas.  
Procedimiento: 13-0081-99. Fecha de disposición: 22/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 57,55 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Valdepeñas.  
Procedimiento: 74-0094-99. Fecha de disposición: 06/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 51,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Ciudad Real. Procedimiento: 78-0532-01.  
Fecha de disposición: 20/06/2001. Beneficiario: Consolación Pascual Tejedo.  
Importe: 48,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Baena.  
Procedimiento: 15-0065-97. Fecha de disposición: 09/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 294,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Córdoba. Procedimiento:  
00-0421-00. Fecha de disposición: 05/06/2001. Beneficiario: Manuel Pérez Pérez.  
Importe: 4,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Córdoba. Procedimiento:  
00-0074-96. Fecha de disposición: 24/04/2001. Beneficiario: Concor Congresos  
S.L. Importe: 330,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Córdoba. Procedimiento:  
00-0378-99. Fecha de disposición: 20/04/2001. Beneficiario: Rafael Fernández  
García. Importe: 27,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Córdoba. Procedimiento:  
00-0668-96. Fecha de disposición: 10/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:  
573,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Córdoba. Procedimiento:  
00-0925-92. Fecha de disposición: 20/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:  
1.586,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Córdoba. Procedimiento:  
00-1396-91. Fecha de disposición: 27/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:  
6,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Córdoba. Procedimiento:  
01-1303-01. Fecha de disposición: 20/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:  
0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Córdoba. Procedimiento:  
13-0811-99. Fecha de disposición: 17/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:  
16,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Córdoba. Procedimiento:  
14-0193-99. Fecha de disposición: 25/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:  
16,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Córdoba. Procedimiento:  
14-0362-99. Fecha de disposición: 18/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:  
147,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Posadas.  
Procedimiento: 13-0115-98. Fecha de disposición: 18/05/2001. Beneficiario:  
Sociedad General De Autores De España. Importe: 3,70 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Posadas.  
Procedimiento: 71-1788-00. Fecha de disposición: 23/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 0,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Posadas.  
Procedimiento: 78-0110-00. Fecha de disposición: 23/05/2001. Beneficiario: Inter  
Leasing Service. Importe: 707,78 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Montilla.  
Procedimiento: 76-0246-01. Fecha de disposición: 11/04/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 45,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Montilla.  
Procedimiento: 87-0245-01. Fecha de disposición: 14/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 115,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Montoro.  
Procedimiento: 71-0518-01. Fecha de disposición: 13/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 681,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Posadas.  
Procedimiento: 17-0021-96. Fecha de disposición: 08/06/2001. Beneficiario: Cecilia  
Rodríguez Sánchez. Importe: 139,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Posadas.  
Procedimiento: 68-0240-01. Fecha de disposición: 18/06/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 1.051,50 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Arrecife De Lanzarote. Procedimiento: 78-  
1086-07. Fecha de disposición: 25/05/2001. Beneficiario: Jose Luis Iraola Gumiell.  
Importe: 256,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Betanzos.  
Procedimiento: 14-0361-00. Fecha de disposición: 03/04/2001. Beneficiario:  
Telefónica Servicios Móviles. Importe: 3,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Betanzos.  
Procedimiento: 71-0424-01. Fecha de disposición: 02/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 673,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Betanzos.  
Procedimiento: 13-0125-98. Fecha de disposición: 12/06/2001. Beneficiario: Jose  
Antonio Mandayo Vazquez- Axa. Importe: 1.007,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Betanzos.  
Procedimiento: 22-0193-00. Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario:  
Desconocido. Importe: 54,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Carballo.  
Procedimiento: 76-0567-96. Fecha de disposición: 10/06/2001. Beneficiario:  
Manuel Mendez Negreira. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 7 de A Coruña. Procedimiento:  
17-0559-98. Fecha de disposición: 07/05/2001. Beneficiario: Edixu S.L. Importe:  
91,04 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 3 de A Coruña. Procedimiento: 74-0447-97. Fecha de disposición: 30/06/2001. Beneficiario: Juan Antonio Leizos. Importe: 3,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de A Coruña. Procedimiento: 74-0034-00. Fecha de disposición: 09/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.803,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de A Coruña. Procedimiento: 76-0237-00. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de A Coruña. Procedimiento: 78-0020-11. Fecha de disposición: 28/06/2001. Beneficiario: Establecimiento Stradivarius. Importe: 41,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de A Coruña. Procedimiento: 78-0145-01. Fecha de disposición: 24/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,75 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de A Coruña. Procedimiento: 76-0050-99. Fecha de disposición: 31/05/2001. Beneficiario: Jose Manuel Villar Cancela. Importe: 0,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de A Coruña. Procedimiento: 76-0136-01. Fecha de disposición: 05/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 627,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de A Coruña. Procedimiento: 78-0280-14. Fecha de disposición: 15/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 4 de A Coruña. Procedimiento: 78-0110-00. Fecha de disposición: 27/04/2001. Beneficiario: Juan Jose Linares. Importe: 87,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 6 de A Coruña. Procedimiento: 76-0440-97. Fecha de disposición: 05/06/2001. Beneficiario: Teresa Veiga Naya. Importe: 300,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de A Coruña. Procedimiento: 74-0172-99. Fecha de disposición: 05/06/2001. Beneficiario: Iria María Rodríguez Perez. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 3 de A Coruña. Procedimiento: 74-0011-98. Fecha de disposición: 21/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 649,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Ferrol. Procedimiento: 13-0264-92. Fecha de disposición: 23/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 61,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Ferrol. Procedimiento: 78-0403-00. Fecha de disposición: 24/05/2001. Beneficiario: Roberto Suárez Freire. Importe: 240,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Ferrol. Procedimiento: 13-

0132-97. Fecha de disposición: 30/04/2001. Beneficiario: Solda Electric Astur S.L.  
Importe: 98,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Ferrol. Procedimiento: 13-0155-00. Fecha de disposición: 04/04/2001. Beneficiario: Ivan Heras Rodríguez.  
Importe: 360,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Ferrol. Procedimiento: 17-0021-98. Fecha de disposición: 12/12/2000. Beneficiario: Banco Español De Crédito. Importe: 4,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Ferrol. Procedimiento: 17-0089-92. Fecha de disposición: 25/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 181,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Ferrol. Procedimiento: 13-0001-01. Fecha de disposición: 23/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Ferrol. Procedimiento: 13-0182-01. Fecha de disposición: 29/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 35,75 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Ferrol. Procedimiento: 13-0466-00. Fecha de disposición: 12/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Ferrol. Procedimiento: 71-0654-99. Fecha de disposición: 29/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Ferrol. Procedimiento: 76-0031-01. Fecha de disposición: 01/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Ferrol. Procedimiento: 71-0024-01. Fecha de disposición: 02/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 212,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Ferrol. Procedimiento: 71-0237-01. Fecha de disposición: 23/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,95 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Ferrol. Procedimiento: 32-0286-97. Fecha de disposición: 21/06/2001. Beneficiario: Amalia Gonzalez Perez.  
Importe: 3,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 1 de Ferrol. Procedimiento: 65-0011-99.  
Fecha de disposición: 24/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 76,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 1 de Ferrol. Procedimiento: 65-0011-99.  
Fecha de disposición: 24/04/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 49,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Santa Eugenia Ribeira. Procedimiento: 47-0145-01. Fecha de disposición: 13/06/2001.  
Beneficiario: Desconocido. Importe: 2,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Santa Eugenia Ribeira. Procedimiento: 49-0132-01. Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario: Francisco J. Ordoñez Vicente. Importe: 3.441,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Santa Eugenia Ribeira. Procedimiento: 49-0132-01. Fecha de disposición: 11/05/2001. Beneficiario: Francisco J. Ordoñez Vicente. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Santiago De Compostela. Procedimiento: 13-0298-98. Fecha de disposición: 20/04/2001. Beneficiario: Winterthur. Importe: 207,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Santiago De Compostela. Procedimiento: 13-2387-00. Fecha de disposición: 23/04/2001. Beneficiario: Juan Sergio Lias Couto. Importe: 168,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Santiago De Compostela. Procedimiento: 17-0234-01. Fecha de disposición: 19/06/2001. Beneficiario: Mutua Panadera Valenciana. Importe: 0,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Santiago De Compostela. Procedimiento: 78-0026-00. Fecha de disposición: 05/06/2001. Beneficiario: Alberto Agra Paz. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Santiago De Compostela. Procedimiento: 74-0031-98. Fecha de disposición: 19/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.340,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 1 de Santiago De Compostela. Procedimiento: 64-0337-01. Fecha de disposición: 16/05/2001. Beneficiario: Nicolás Novo Carril (D.N.I. 33.221.114). Importe: 2,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 1 de Santiago De Compostela. Procedimiento: 64-3687-00. Fecha de disposición: 08/06/2001. Beneficiario: José Antonio González Dacal. Importe: 31,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Santiago De Compostela. Procedimiento: 49-0004-30. Fecha de disposición: 01/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 7,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Santiago De Compostela. Procedimiento: 71-0842-01. Fecha de disposición: 13/06/2001. Beneficiario: Vazquez Iglesias. Importe: 25,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Santiago De Compostela. Procedimiento: 76-0461-98. Fecha de disposición: 21/05/2001. Beneficiario: Mª Pilar Expósito Rodríguez. Importe: 33,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Santiago De Compostela. Procedimiento: 78-0084-00. Fecha de disposición: 03/05/2001. Beneficiario: Jose Turnes Turnes. Importe: 352,39 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Santiago De Compostela. Procedimiento: 78-0291-00. Fecha de disposición: 02/05/2001. Beneficiario: Trapsa. Importe: 15,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Santiago De Compostela. Procedimiento: 78-0291-00. Fecha de disposición: 27/06/2001. Beneficiario: Telco. Importe: 30,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de A Coruña. Procedimiento: 22-0583-00. Fecha de disposición: 26/04/2001. Beneficiario: Aimee Agüero Pérez. Importe: 433,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Cuenca. Procedimiento: 70-0688-01. Fecha de disposición: 07/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 745,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 1 de Cuenca. Procedimiento: 64-0001-01. Fecha de disposición: 10/05/2001. Beneficiario: Registro De La Propiedad De Cuenca. Importe: 29,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 1 de Cuenca. Procedimiento: 64-0088-00. Fecha de disposición: 30/04/2001. Beneficiario: Salah Bouzgarene. Importe: 9,73 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 1 de Cuenca. Procedimiento: 64-0228-01. Fecha de disposición: 28/05/2001. Beneficiario: Asociación Edad Dorada Mensajeros De La Paz. Importe: 239,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Cuenca. Procedimiento: 71-0000-01. Fecha de disposición: 14/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 50,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de San Clemente. Procedimiento: 71-0190-99. Fecha de disposición: 28/06/2001. Beneficiario: María Serrano Duran. Importe: 390,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Tarancón. Procedimiento: 13-0120-00. Fecha de disposición: 21/05/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Tarancón. Procedimiento: 15-0195-00. Fecha de disposición: 26/06/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Madrid, 20 de abril de 2023.- Directora General para el Servicio Público de Justicia, María Dels Àngels García Vidal.

ID: A230014625-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- 12313** *Anuncio de la Autoridad Portuaria de València sobre solicitud de otorgamiento de concesión administrativa de ocupación de dominio público portuario.*

AMERICAN TOWER ESPAÑA, S.L.U. con N.I.F. B87494936, dirigió escrito a la Autoridad Portuaria de Valencia, sobre solicitud de concesión administrativa para la ocupación de bienes de dominio público portuario en el Puerto de València para la instalación de una estación de base de telefonía móvil por un plazo de 10 años y una superficie de 120,00 m<sup>2</sup>.

No siendo sometida la solicitud al trámite de competencia de proyectos por cumplir los requisitos previstos en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se da inicio al trámite de información pública previsto en el artículo 85.3 del citado Texto Refundido, para que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", puedan presentarse por las Corporaciones, Entidades y particulares interesados, cuantas reclamaciones, alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Durante el referido plazo, podrá examinarse la documentación correspondiente, durante las horas de oficina en esta Autoridad Portuaria de València, Oficina de Dominio Público, Av. Muelle del Turia, s/n, 46024 Valencia, en horario de 8.30 a 14:30 de lunes a viernes. Asimismo, y durante el mismo plazo, la documentación correspondiente estará disponible en la página web de esta Autoridad Portuaria [www.valenciaport.com](http://www.valenciaport.com), en el apartado "Autoridad Portuaria"- "Concursos/Concesiones", así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Organismo (<https://valenciaport.gob.es>).

Valencia, 18 de abril de 2023.- El Director General, Francesc J. Sánchez Sánchez.

ID: A230014582-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- 12314** *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Valencia sobre solicitud de otorgamiento de concesión administrativa de ocupación de dominio público portuario.*

AMERICAN TOWER ESPAÑA, S.L.U. con N.I.F. B87494936, dirigió escrito a la Autoridad Portuaria de Valencia, sobre solicitud de concesión administrativa para la ocupación de bienes de dominio público portuario en el Puerto de Gandía para la instalación de una estación de base de telefonía móvil por un plazo de 10 años y una superficie de 97,00 m<sup>2</sup>.

No siendo sometida la solicitud al trámite de competencia de proyectos por cumplir los requisitos previstos en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, se da inicio al trámite de información pública previsto en el artículo 85.3 del citado Texto Refundido, para que en el plazo de veinte (20) días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", puedan presentarse por las Corporaciones, Entidades y particulares interesados, cuantas reclamaciones, alegaciones u observaciones estimen pertinentes.

Durante el referido plazo, podrá examinarse la documentación correspondiente, durante las horas de oficina en esta Autoridad Portuaria de Valencia, Oficina de Dominio Público, Av. Muelle del Turia, s/n, 46024 Valencia, en horario de 8.30 a 14:30 de lunes a viernes. Asimismo, y durante el mismo plazo, la documentación correspondiente estará disponible en la página web de esta Autoridad Portuaria [www.valenciaport.com](http://www.valenciaport.com), en el apartado "Autoridad Portuaria"- "Concursos/Concesiones", así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Organismo (<https://valenciaport.gob.es>).

Valencia, 18 de abril de 2023.- El Director General, Francesc J. Sánchez Sánchez.

ID: A230014583-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- 12315** *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia por el que se publica la Resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el Proyecto de trazado: "Humanización de la travesía de Xinzo de Limia en la N-525, PP.KK. 197+060 a 200+000. Provincia de Ourense. Clave: 33-OR-5480.*

La Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, P.D. en el Secretario General de Infraestructuras (OM TMA/1007/2021, modificada por la OM TMA/221/2022), con fecha 5 de abril de 2023 ha resuelto:

1. "APROBAR el Expediente de Información Pública y, definitivamente el Proyecto de Trazado "Humanización de la travesía de Xinzo de Limia en la N-525, PP.KK. 197+060 a 200+000. Provincia de Ourense" con un presupuesto estimado Base de Licitación (IVA incluido) de 3.941.139,34 €, con las siguientes prescripciones que son resultado de la admisión de alegaciones presentadas en el procedimiento de información pública y que deberán incluirse en el proyecto de construcción a redactar:

1.1. El Proyecto de Construcción incluirá, en su Memoria, la justificación de su consideración como proyecto de humanización e incluirá el anejo de Integración Ambiental donde se incluya una mención expresa al cumplimiento de cada uno de los seis objetivos medioambientales incluidos en el DNSH.

1.2. De acuerdo con el informe del Departamento de Estudios del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, se seguirán las Directrices de Paisaje de Galicia (Decreto 238/2020), especialmente en cuanto al uso de especies autóctonas para las plantaciones (DX.21.d.8) como para el diseño de los elementos de señalización e información (DX.21.d.12) así como lo recomendado en la "Guía de buenas prácticas en intervenciones en espacios públicos" de la Conselleria.

1.3. De acuerdo al informe de la Diputación de Ourense:

1.3.1. Se cumplirá la Ley 10/2014 de accesibilidad de Galicia si es más restrictiva que la orden TMA 851/2021 de accesibilidad.

1.3.2. No se modificará el eje de la carretera OU-1117 ni se elevará la cota de rodadura. La renovación de firme se hará a sección completa y se utilizará una sección de firme lo más similar posible a la actual, manteniendo la misma textura en la capa de rodadura. No se reducirá la anchura de los carriles en las carreteras titularidad de la Deputación de Ourense.

1.3.3. La reflectancia de las señales verticales en la glorieta del pk 199+165 (intersección con OU-1117) será la RA3

1.4. De acuerdo a la alegación de Atlántica Saga Ourense SLU. Y Promociones Mallon Vilas SL.:

1.4.1. Se tendrá en cuenta las entradas y salidas del aparcamiento del supermercado GADIS para ubicar el paso de peatones proyectado.

1.4.2. Se comprobará topográficamente la situación del monoposte de GADIS y se modificará el trazado de la acera y la glorieta para no afectarlo.

1.5. En el proyecto constructivo se indicará que se cumplirán las prescripciones técnicas y reglamentarias establecidas en la legislación aplicable a las instalaciones de la red de distribución afectadas de las que es titular UFD Naturgy.

1.6. En todo caso, se contactará nuevamente con los organismos afectados y empresas titulares de servicios públicos, a fin de confirmar las afecciones a infraestructuras e instalaciones y proyectar, en su caso, todas las reposiciones necesarias, incorporando su adecuada valoración económica del proyecto. En particular, se mantendrán contactos con el Ayuntamiento de Xinzo de Limia, como organismo titular de diversos servicios afectados, así como adicionalmente en su calidad de administración receptora de las obras a proyectar.

1.7. Se estudiará la viabilidad de ajustar el diámetro de las glorietas a lo indicado en el artículo 10.6.4 de la norma 3.1 IC de Trazado.

2. ORDENAR que se redacte un proyecto de construcción de forma que se cumplimente las prescripciones expuestas anteriormente.

3. ORDENAR que la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia dé traslado de la presente Resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. ORDENAR que la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado".

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la Sra Ministra del Departamento, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de aquella en el «Boletín Oficial del Estado», sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

A Coruña, 19 de abril de 2023.- El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel González del Río.

ID: A230014589-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- 12316** *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña sobre resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se revoca la aprobación definitiva del Proyecto de Trazado "Autovía del Mediterráneo, A-7. Tramo: La Mora – La Pobla de Montornés" (clave T2-T-3750), aprobado por resolución del Ministerio de Fomento de 2 de agosto de 2018.*

Con fecha 16 de enero de 2023, el Secretario General de Infraestructuras, por delegación de la Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (OM TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por la OM TMA/221/2022, de 21 de marzo, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias), ha resuelto:

1. Revocar la resolución de aprobación definitiva del proyecto de trazado de clave T2-T-3750 de "Autovía del Mediterráneo, A-7. Tramo: La Mora – La Pobla de Montornés", aprobado por resolución del Ministerio de Fomento de 2 de agosto de 2018.

2. Ordenar a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña que:

a) Notifique la presente resolución según lo dispuesto en los artículos 4 y 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

El texto íntegro de la Resolución, donde se recogen las prescripciones dictaminadas, estará disponible para su consulta en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica>).

La Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición, ante la persona titular del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en el plazo de un (1) mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos (2) meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, sin que quepa formular el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Barcelona, 19 de abril de 2023.- El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, Vicente Vilanova Martínez-Falero.

ID: A230014656-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

- 12317** *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia por el que se publica la Resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se aprueba provisionalmente el Proyecto: "Reforma intersección N-642 y LU-152. Carretera N-642, P.K. 30+400. T.M. Foz. Provincia de Lugo". Clave: 33-LU-50215.*

El Subdirector General de Conservación, por delegación del Director General de Carreteras, por (Orden TMA/1007/2021, modificada por Orden TMA/221/2022) con fecha 16 de marzo de 2023 ha resuelto:

"APROBAR PROVISIONALMENTE el proyecto "Reforma intersección N-642 y LU-152. Carretera N-642, P.K. 30+400. T.M. Foz. Provincia de Lugo" teniendo en cuenta:

1. Que el proyecto "Reforma intersección N-642 y LU-152. Carretera N-642, P.K. 30+400. T.M. Foz. Provincia de Lugo", con un Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de 416.772,04 €, contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 "Proyecto de trazado" del Reglamento General de Carreteras.

2. Que se declara la urgencia del proyecto, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.

3. Que, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia la incoación de un Trámite de información Pública. Dicha información pública lo será a efectos de notificación a los interesados en la reordenación de accesos que realiza el proyecto, con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial (Art. 36 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras).

4. Que se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia que someta el proyecto al informe de los Organismos a los que pueda afectar.

5. Que se ordena a la Demarcación de carreteras del Estado en Galicia que lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado.

En cumplimiento de lo ordenado en dicha Resolución y de acuerdo con el artículo 12 de la vigente Ley de Carreteras 37/2015, y concordantes de su Reglamento se somete a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles.

Durante el período de información pública, la documentación del proyecto estará expuesta al público en días hábiles y en horario de oficina, en el tablón de anuncios en el Ayuntamiento de Foz, en la Unidad de Carreteras de Lugo (Ronda da Muralla, 131 – 27071 Lugo) y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia (C/ Antonio Machado, 45 - 15071 A Coruña). Las alegaciones y observaciones que estimen oportunas se podrán presentar por escrito o por

cualquiera de los medios señalados en el artículo 15 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habrán de dirigirse a esta Demarcación.

La documentación del Proyecto está disponible para su consulta en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<https://www.mitma.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica>).

A Coruña, 19 de abril de 2023.- El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel González del Río.

ID: A230014666-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

- 12318** *Extracto de la Resolución de 20 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se convocan ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2023-2024*

BDNS(Identif.):690038

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690038>)

Primero. Convocatoria

Se convocan, para el curso 2023-2024 las siguientes ayudas individualizadas:

a) Ayudas directas para los alumnos, incluyendo al alumnado con TDAH (Trastorno por déficit de atención por hiperactividad), que requieran por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad, de trastornos graves de conducta o de trastornos graves de la comunicación y del lenguaje asociados a necesidades educativas especiales.

También podrá ser beneficiario de ayudas directas el alumnado con Trastorno del espectro autista (TEA) no incluido en el párrafo anterior y que requiera estos apoyos y atenciones educativas específicas.

b) Subsidios por necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta o trastornos graves de la comunicación y del lenguaje asociado a necesidades educativas especiales para familias numerosas.

También podrán ser beneficiarios de estos subsidios los alumnos con TEA, pertenecientes a familias numerosas, no incluidos en el párrafo anterior.

c) Ayudas para programas específicos complementarios a la educación reglada para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.

d) Subsidio de cuantía fija para gastos adicionales de carácter general derivados de la escolarización de los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociada a discapacidad, trastornos graves de conducta o trastornos graves de la comunicación y del lenguaje.

También podrá ser beneficiario de este subsidio el alumnado con TEA no incluido en el párrafo anterior y que requiera estos apoyos y atenciones educativas específicas y el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.

Segundo. Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas los alumnos que no superen una determinada renta

y/o patrimonio familiar y que presenten necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastornos graves de conducta o trastornos graves de la comunicación y del lenguaje asociado a necesidades educativas especiales y que se encuentren cursando en centro específico, en unidad de educación especial de centro ordinario o en centro ordinario que escolarice alumnos que presentan necesidades educativas especiales, alguno de los niveles educativos no universitarios.

Asimismo, podrán solicitar las ayudas los alumnos con TEA y los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades.

#### Tercero. Solicitudes

Las solicitudes tanto de ayudas como de subsidios deberán cumplimentarse mediante el formulario accesible por internet en la dirección [www.educacionyfp.gob.es](http://www.educacionyfp.gob.es) o a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día 8 de mayo de 2023 hasta el día 20 de septiembre de 2023, ambos inclusive.

#### Cuarto. Componentes de las ayudas y cuantías:

- Enseñanza: hasta 862,00 euros.
- Transporte interurbano: hasta 617,00 euros.
- Comedor escolar: hasta 574,00 euros.
- Residencia escolar: hasta 1.795,00 euros.
- Transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos en centros de educación especial: hasta 442,00 euros.
- Transporte urbano: hasta 308,00 euros.
- Libros y material didáctico:

Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Formación para la transición a la vida adulta y Otros programas formativos de formación profesional: hasta 105,00 euros.

Resto de niveles de la enseñanza post-obligatoria: hasta 204,00 euros.

- Reeducación pedagógica o del lenguaje: hasta 913,00 euros para cada una de ellas.
- Subsidio de cuantía fija para gastos adicionales de carácter general: 400 euros.
- Cuantía asociada a altas capacidades: una cantidad máxima de 913,00 euros

#### Quinto. Información sobre la tramitación de la ayuda

La información sobre el estado de tramitación del procedimiento podrá consultarse a través de la dirección electrónica <https://sede.educacion.gob.es>, en



Núm. 99

Miércoles 26 de abril de 2023

Sec. V-B. Pág. 19283

el apartado "Mis expedientes". Asimismo, los interesados podrán dirigirse a la unidad de becas de la provincia correspondiente identificándose como interesados en el expediente con el NIF o NIE correspondiente.

Madrid, 20 de abril de 2023.- El Secretario de Estado de Educación, José Manuel Bar Cendón.

ID: A230015013-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

- 12319** *Extracto del Acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Jaén, sobre convocatoria para concesión de subvenciones del Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) 2023 en Garantía de Rentas para la provincia de Jaén.*

BDNS(Identif.):690139

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690139>)

Primer. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998 citada.

Segundo. Objeto.

Este Acuerdo tiene por objeto aprobar y ordenar la publicación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa para la contratación por las corporaciones locales de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, dentro del Programa de Fomento del Empleo Agrario en su fase de Garantía de Rentas, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Jaén.

Tercero. Bases Reguladoras.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

Cuarto. Cuantía: 25.756.395,12 €.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Sexto. Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 26 de octubre de 1998 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, dirigidas a la Dirección Provincial de Jaén del Servicio Público de Empleo Estatal, y que serán, obligatoriamente por medios telemáticos a través de registro electrónico.

La tramitación electrónica será obligatoria de acuerdo con lo establecido en la



Núm. 99

Miércoles 26 de abril de 2023

Sec. V-B. Pág. 19285

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Jaén, 18 de abril de 2023.- La Directora del Servicio Público de Empleo Estatal de Jaén, Isabel del Perpetuo Socorro Mendoza.

ID: A230015012-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

- 12320** *Extracto de la resolución de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se determina la ampliación del plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, previsto en la resolución de 23 de diciembre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria abierta de subvenciones para apoyar la cobertura de vacantes en sectores estratégicos de interés nacional, mediante la financiación de acciones formativas que incluyan compromisos de contratación.*

BDNS(Identif.):602462

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/602462>)

Con fecha 28 de diciembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 311, el extracto de la resolución de 23 de diciembre de 2021, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba, por el procedimiento de trámite anticipado, la convocatoria abierta de subvenciones para apoyar la cobertura de vacantes en sectores estratégicos de interés nacional mediante la financiación de acciones formativas que incluyan compromisos de contratación de personas desempleadas para los años, 2022 y 2023, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia. Mediante resolución del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de 21 de abril de 2023, se ha aprobado la siguiente modificación que afectan a la referida convocatoria:

Primero. Ampliar el plazo para resolver el procedimiento de concesión de subvenciones públicas para apoyar la cobertura de vacantes en sectores estratégicos de interés nacional mediante la financiación de acciones formativas que incluyan compromisos de contratación de personas desempleadas para los años, 2022 y 2023, en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, por un plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo establecido en el artículo decimosegundo de la convocatoria para la concesión de estas subvenciones, aprobada por resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 23 de diciembre de 2021.

Madrid, 21 de abril de 2023.- El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Gerardo Gutiérrez Arroyo.

ID: A230015015-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

- 12321** *Anuncio del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ampliación de la subestación de Santa Engracia 400 kV, en el término municipal de Santa Engracia de Jubera (La Rioja).*

A los efectos de lo establecido en los artículos 53.1.a) y 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ampliación de la subestación de Santa Engracia 400 kV, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Red Eléctrica de España, S.A.U. con N.I.F.: A-85.309.219 y domicilio en Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, 28109 - Alcobendas (Madrid)

Objeto de la petición: Solicitudes de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto de ampliación del parque de 400kV de la actual subestación de transporte de energía eléctrica Santa Engracia para la instalación de nueva posición EVRE para la conexión de generación renovable.

Finalidad de la instalación: Conexión de generación renovable.

Órgano competente: Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Órgano tramitador: Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja. Las alegaciones se dirigirán a dicha Área Funcional de Industria y Energía, sita en Logroño, C/ Gran Vía nº 49, entreplanta derecha.

Emplazamiento: Término municipal de Santa Engracia de Jubera

Descripción de las instalaciones proyectadas:

- Tensión Nominal: 400 kV
- Tensión más elevada para el material (Um): 420 kV
- Tecnología: AIS
- Instalación: Convencional Exterior
- Configuración: Interruptor y medio
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 50 kA

Presupuesto: 945.470 €

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja, concertando cita previa, o a través del siguiente enlace: [http://run.gob.es/Proyectos\\_Rioja](http://run.gob.es/Proyectos_Rioja)

Ante las citada Área, podrá formularse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, bien en soporte físico por escrito, en el Registro General de la correspondiente Delegación o Subdelegación del Gobierno, o bien de forma electrónica, a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es>, así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Logroño, 20 de abril de 2023.- El Director del Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja, Daniel Lorenzo Puente.

ID: A230014585-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 12322** *Anuncio de la Demarcación de costas en Cantabria sobre concesión de ocupación de sesenta (60) metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, con destino a la canalización de una línea eléctrica en la ría de Ajo, en los términos municipales de Arnuero y Bareyo (Cantabria). Referencia: S-15/30 CNC02/22/39/0005.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152.12 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se hace público que, por Orden Ministerial de 13.04.2023, la Dirección General de la Costa y el Mar ha otorgado la concesión de referencia con las siguientes condiciones principales:

Titular: Viesgo Distribución Eléctrica, S.L.

Destino: Concesión de ocupación de 60 metros cuadrados de dominio público marítimo-terrestre, con destino a la canalización de una línea eléctrica en la ría de Ajo, en los términos municipales de Arnuero y Bareyo (Cantabria).

Plazo: 15 años, prorrogables a su vez hasta un plazo máximo de 30 años si persisten las causas de utilidad pública que motivan el otorgamiento de la concesión.

Superficie: 60 metros cuadrados.

Canon: 4,58 euros por metro cuadrado y año.

Santander, 21 de abril de 2023.- El jefe de la Demarcación de costas en Cantabria, José Antonio Osorio Manso.

ID: A230014600-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 12323** *Anuncio de la Demarcación de costas en Cantabria sobre solicitud de modificación de la concesión de terrenos de dominio público marítimo-terrestre otorgada según Orden Ministerial de 07.03.2019 para adecuación de acceso y fondeo permanente de una embarcación destinada a centro de cultura naval en la ría de San martín de la Arena, en el término municipal de Suances. Referencia S-27/69 CNC02/16/39/0003.*

Se ha presentado en esta Demarcación solicitud de modificación de la concesión para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre con las instalaciones de referencia, promovida por la asociación Trozo Cultural Veteranos de la Armada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se abre un periodo de información pública, por un plazo de veinte días, dentro del cual se puede consultar el proyecto presentado y presentar las alegaciones, observaciones o sugerencias que se estimen pertinentes.

El proyecto estará a su disposición en las oficinas de esta Demarcación sitas en Santander, C/ Vargas 53-3º en días laborables y horario de 9:00 a 14:00 horas.

También podrá consultarse en la siguiente dirección web:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/39-cnc02-16-39-0003.aspx>

Santander, 21 de abril de 2023.- El jefe de la Demarcación de costas en Cantabria, José Antonio Osorio Manso.

ID: A230014611-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 12324** *Anuncio de la Demarcación de Costas en Illes Balears, en procedimiento de Información Pública, sobre solicitudes de concesión administrativa de bienes de dominio público marítimo-terrestre en diversos tramos de costa de las Islas Baleares.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se someten a información pública las solicitudes relativas a los proyectos incluidos en los siguientes expedientes:

Expediente	Peticionario	Lugar	Término Municipal	Objeto
CNC02/23/07/0015	PORTS DE LES ILLES BALEARs	SA FORADADA	DEIÀ	FONDEOS

La documentación estará a disposición del público durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES (plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas), contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo ser examinados en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sita en C/ Felicià Fuster, 7, 07007, de Palma, solicitando cita previa enviando un correo electrónico a bzn-dcbaleares@miteco.es indicando nombre, teléfono de contacto y número de expediente y/o en el siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/07-cnc-varias-23-08.aspx>

Palma, 21 de abril de 2023.- La Jefa de la Demarcación de Costas en Illes Balears, Almudena Domínguez Garcés.

ID: A230014650-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 12325** *Anuncio de la Demarcación de Costas en Illes Balears, en procedimiento de Información Pública, sobre solicitudes de concesión administrativa de bienes de dominio público marítimo-terrestre en diversos tramos de costa de las Islas Baleares.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se someten a información pública las solicitudes relativas a los proyectos incluidos en los siguientes expedientes:

Expediente	Peticionario	Lugar	Término Municipal	Objeto
CNC02/23/07/0016	PORTS DE LES ILLES BALEARIS	ES CALÓ D'ARTÀ	ARTÀ	FONDEOS
CNC02/23/07/0017	PORTS DE LES ILLES BALEARIS	PORROIG	SANT JOSEP DE SA TALAIA	FONDEOS

La documentación estará a disposición del público durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES (plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas), contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo ser examinados en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sita en C/ Felicià Fuster, 7, 07007, de Palma, solicitando cita previa enviando un correo electrónico a [bzn-dcbaleares@miteco.es](mailto:bzn-dcbaleares@miteco.es) indicando nombre, teléfono de contacto y número de expediente y/o en el siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/07-cnc-varias-23-09.aspx>

Palma, 21 de abril de 2023.- La Jefa de la Demarcación de Costas en Illes Balears, Almudena Domínguez Garcés.

ID: A230014651-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 12326** *Anuncio de la Demarcación de Costas en Illes Balears, en procedimiento de Información Pública, sobre solicitudes de concesión administrativa de bienes de dominio público marítimo-terrestre en diversos tramos de costa de las Islas Baleares.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de Julio, de Costas y en el apartado 8 del artículo 152 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se someten a información pública las solicitudes relativas a los proyectos incluidos en los siguientes expedientes:

Expediente	Peticionario	Lugar	Término Municipal	Objeto
CNC02/23/07/0018	PORTS DE LES ILLES BALEARS	CALA D'HORT	SANT JOSEP DE SA TALAIA	FONDEOS
CNC02/23/07/0019	PORTS DE LES ILLES BALEARS	ILLA DE L'AIRE	SANT LLUÍS	FONDEOS

La documentación estará a disposición del público durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES (plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas), contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo ser examinados en las oficinas de esta Demarcación de Costas, sita en C/ Felicià Fuster, 7, 07007, de Palma, solicitando cita previa enviando un correo electrónico a [bzn-dcbaleares@miteco.es](mailto:bzn-dcbaleares@miteco.es) indicando nombre, teléfono de contacto y número de expediente y/o en el siguiente enlace:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/07-cnc-varias-23-10.aspx>

Palma, 21 de abril de 2023.- La Jefa de la Demarcación de Costas en Illes Balears, Almudena Domínguez Garcés.

ID: A230014659-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

- 12327** *Extracto de Resolución de 24 de abril de 2023 del Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares Carlos III (F.S.P.), por el que se convocan las ayudas del Programa de Becas Master CNIC ACCIONA 2023*

BDNS(Identif.):690287

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/690287>)

Primer. Personas beneficiarias

Graduados/as en ciencias del campo de la biomedicina y disciplinas relacionadas y en posesión de la titulación necesaria para acceder a los estudios de un master.

Segundo. Objeto

El Centro Nacional de Investigaciones Cardiovasculares (CNIC), en colaboración con ACCIONA y con el fin de contribuir al perfeccionamiento del potencial humano en el ámbito de la investigación cardiovascular, ofrece a través de este programa, el apoyo económico necesario para que los/las estudiantes puedan cursar un master oficial en biomedicina en una universidad pública española, completando las prácticas del TFM en un laboratorio del CNIC.

Tras la realización del Máster, y en función de los resultados, con evaluación positiva por la jefatura de grupo y avalado por la dirección científica del CNIC, el CNIC podrá ofertar al participante, un contrato laboral de hasta un año de duración con el objetivo de profundizar en su formación científica.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras están publicadas en la página web de la BDNS: <http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> y en la del CNIC: <https://www.cnic.es/es/becas-master>

Cuarto. Número de ayudas y cuantía.

Se concederán 9 becas en régimen de concurrencia competitiva. Las personas seleccionadas recibirán una subvención máxima de 9.600 euros que se distribuirá en mensualidades, tal como se describe en las bases reguladoras, según los créditos (ECTs) de los estudios de master propuestos. La percepción de esta subvención es incompatible con cualquier contrato laboral, beca o ayuda financiada con fondos públicos. También se cubrirá un viaje de ida y vuelta desde su lugar de residencia a Madrid, hasta un máximo de 300 € y de acuerdo con la política de viajes del CNIC.

A las personas participantes, se les abonará el coste de la matrícula del Master tras la presentación en el CNIC del justificante final de dicha matrícula en la que

figure la liquidación económica de precio abonado. Asimismo, se abonarán las tasas de expedición del título una vez finalizado el Master.

Quinto. Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BOE y finalizará veinte días naturales más tarde durante los que la convocatoria estará abierta.

Madrid, 24 de abril de 2023.- El Director Gerente, D. Alberto Sanz Belmar.

ID: A230015016-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNITAT VALENCIANA

- 12328** *Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana, por la que se da publicidad a la solicitud realizada por la Asociación para la promoción y defensa del aceite Serrana Espadán para su inscripción en el registro comunitario de las denominaciones de origen protegidas.*

El día 11 de julio de 2022, la Asociación para la promoción y la defensa del aceite Serrana de Espadán presenta solicitud de registro del Pliego de Condiciones de la Denominación de Origen Protegida "Aceite de las Sierras Espadán y Calderona".

El Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas, establece en su artículo 8.6 que una vez comprobada la solicitud de protección, el órgano competente de la Comunidad Autónoma publicará en el Boletín Oficial del Estado una resolución de la solicitud de protección y, al menos en una página web oficial, el pliego de condiciones y el documento único del producto.

Por lo anteriormente expuesto, resuelvo continuar el procedimiento de tramitación de la solicitud de registro de la Denominación de Origen Protegida "Aceite de las Sierras Espadán y Calderona", y proceder a dar publicidad de su pliego de condiciones y documento único, que constan íntegramente en la siguiente dirección web:

<https://breu.gva.es/b/bdz0uQlj0z>

<https://breu.gva.es/b/OsTDjaQYKO>

Mediante la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, se establece un plazo de dos meses contado desde el día siguiente al de la fecha de su publicación para que cualquier persona física o jurídica que esté establecida o resida legalmente en España, cuyos legítimos derechos o intereses consideren afectados, pueda oponerse al registro pretendido, mediante la correspondiente declaración de oposición, debidamente motivada, dirigida a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.

València, 20 de abril de 2023.- Director general de Desarrollo Rural, David Torres Garcia.

ID: A230014525-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

- 12329** *ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por el que se somete al trámite de información y participación pública la admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación para recursos de la sección C) calizas, denominado "Cavero" nº 6624, en el término municipal de Teruel.*

En aplicación del artículo 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, ha sido admitida definitivamente con fecha 21 de marzo de 2023 la solicitud del permiso de investigación de referencia.

Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<http://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).

Lo que se hace público con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y quienes tengan la condición de interesado puedan presentar en su caso las alegaciones que se consideren oportunas durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones, bien en este Boletín o en el Boletín Oficial de Aragón, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, nº 1, 2<sup>a</sup> planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 24 de marzo de 2023.- El Director del Servicio Provincial, Ángel Lagunas Marqués.

ID: A230014701-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

- 12330** *Anuncio de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara por el que se someten a información pública las solicitudes de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental para el parque eólico Alto del Castillo, de 36 MW, para los parques solares fotovoltaicos Olmazo, de 17,4 MW de potencia instalada, y El Parral, de 17 MW de potencia instalada, y para una parte de su infraestructura de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid. Expte. PFot-716AC.*

A los efectos previstos en el artículo 53 y siguientes de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre), se someten a información pública las solicitudes señaladas, que se detallan a continuación.

Con fecha 27 de octubre de 2021 la Dirección General de Política Energética y Minas dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes de autorización administrativa previa para el parque eólico Alto del Castillo, de 36 MW, para los parques solares fotovoltaicos Olmazo, de 17,4 MW de potencia instalada, y El Parral, de 17 MW de potencia instalada, y para una parte de su infraestructura de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid, con código de expediente asociado PFot-716AC, en virtud de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la identidad sustancial o la íntima conexión de los proyectos, puesto que se ubican muy próximas entre sí y comparten las infraestructuras de evacuación.

a) Expediente: PFot-716 AC

b) Peticionario: ALFANAR ENERGÍA ESPAÑA, S.L.U., con C.I.F. B- 87910394, con domicilio en la calle Velázquez, 34, 2º piso, 28001, Madrid.

c) Objeto de la petición: Autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental del parque eólico "PE Alto del Castillo" de 36 MW, de las plantas solares fotovoltaicas "PSF Olmazo", de 17,4 MW de potencia instalada, y "PSF El Parral", de 17 MW de potencia instalada, y de una parte de su infraestructura de evacuación, que consiste en la ampliación de la subestación eléctrica "SET Haza del Sol 220/30 kV", la línea subterránea de alta tensión LSAT 220 Kv, con origen en el Apoyo PAS L/220 kV "SET Haza del Sol-SET Alcalá II 220kV" y con final en "SET Promotores Daganzo 220 kV", la subestación eléctrica "SET Promotores Daganzo 220 kV" y la línea subterránea de alta tensión LSAT "SET Promotores Daganzo"- "SET Daganzo 220 kV", propiedad de REE, en las provincias de Guadalajara y Madrid.

d) Órgano competente: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa es la Dirección General de Política Energética y Minas; el órgano ambiental competente para emitir la declaración de impacto

ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, ambas pertenecientes al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

e) Órgano trasmisor: La tramitación será realizada por la Dependencia del Área de Industria y Energía en la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara. Las alegaciones se dirigirán a dicho órgano.

f) Finalidad: Generación de energía eléctrica a través de paneles fotovoltaicos y evacuación de dicha energía generada para su comercialización.

g) Presupuesto de ejecución material estimado (sin IVA): 56.346.584,16 €

i. PE Alto del Castillo de 36 MWn: 21.598.611,70 €

ii. PSFV Olmazo de 17,4 MWn: 8.158.630,00 €

iii. PSFV El Parral de 17 MWn: 7.836.554,00 €

iv. Ampliación SET Haza del Sol 220/30 kV: 1.764.974,28 €

v. LSAT 220 kV Apoyo PAS- "SET Promotores Daganzo": 12.767.613,82 €

vi. SET Promotores Daganzo 220 kV: 3.472.123,33 €

vii. LSAT 220 kV "SET Promotores Daganzo"- "SET Daganzo REE": 748.077,03 €

h) Términos municipales afectados: Alhondiga, Berninches y Fuentelencina (Guadalajara), Alcalá de Henares, Camarma de Esteruelas y Daganzo de Arriba (Madrid).

i) Descripción de las instalaciones:

- Parque Eólico "Alto del Castillo" estará ubicado en los términos municipales de Alhondiga, Berninches y Fuentelencina, en la provincia de Guadalajara, ocupando una superficie total de 6,47 ha, aproximadamente. Tendrá una potencia instalada y nominal de 36 MWn, contando con 6 aerogeneradores de 6 MW de potencia, centros de transformación interior de relación 0,69/30 kV y 6,75 MVA de potencia, rotor de 175 m de diámetro y torre tubular de 137,5 m de altura. La energía será evacuada mediante líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación colectora-elevadora "SET Haza del Sol" 220/30 kV.

- Planta Fotovoltaica "Olmazo" estará ubicada en el término municipal de Berninches, en la provincia de Guadalajara, ocupando una superficie de 48,42 ha, aproximadamente. Constará de una potencia pico total de 21,8 MWp, de 17,5 MW de potencia nominal en el punto de conexión, y de una potencia instalada de 17,4 MW. Contará con 40.368 módulos fotovoltaicos monocristalinos de 540 Wp instalados sobre estructura con seguidor solar de un eje, 87 inversores y 3 centros de transformación, con transformador de 5,8 MVA y relación de transformación 0,8/0,8/30 kV. La energía será evacuada mediante líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación colectora-elevadora "Haza del Sol" 220/30 kV.

- Planta Fotovoltaica "El Parral" estará ubicada en el término municipal de Berninches, en la provincia de Guadalajara, ocupando una superficie de 48,7 ha, aproximadamente. Constará de una potencia pico total de 21,3 MWp y una potencia instalada de 17 MW. Contará con 39.440 módulos fotovoltaicos

monocristalinos de 540 Wp instalados sobre estructura con seguidor solar de un eje, 85 inversores y 3 centros de transformación, con transformadores de 5,8 MVA y 5,6 MVA, ambos con relación de transformación 0,8/0,8/30 kV. La energía será evacuada mediante líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación colectora-elevadora "Haza del Sol" 220/30 kV.

- Ampliación subestación colectora-elevadora "Haza del Sol 220/30 kV", que estará ubicada en las parcelas 31 y 32 del polígono 4 del término municipal Berninches, en la provincia de Guadalajara, y evacuará la potencia generada por las dos plantas solares y el parque eólico. La subestación estará formada por un sistema de 220 kV, configuración simple barra con una posición de transformador y una posición de línea, transformador de potencia de 80 MVA y un sistema de 30 kV compuesto por dos módulos de celdas de llegada: uno para la evacuación de las plantas fotovoltaicas y otro para el parque eólico, de configuración simple barra, tipo interior y aislamiento en SF6.

- Línea subterránea de 220kV (Tramo 2), que comenzará en el apoyo PAS, del circuito 2 de la línea "LA/SAT 220kV SET Haza del Sol- SET Alcalá II", próximo a la subestación "SET Alcalá II", y finalizará en la subestación "SET Promotores Daganzo". Simple Circuito, con una longitud total de 19.096,1 y conductor RHZ1-2OL (AS) 127/220 kV 1x630mm<sup>2</sup> K Cu+H185, bajo tubo hormigonado. La línea afectará a los términos municipales de Alcalá de Henares, Camarma de Esteruelas y Daganzo de Arriba, en la provincia de Madrid.

- Subestación "Promotores Daganzo 220 kV" estará ubicada en la parcela 232 del polígono 1 del término municipal Daganzo de Arriba, en la provincia de Madrid. La subestación estará formada un sistema de 220 kV, blindada, de tipo interior (GIS) y aislamiento SF6, con configuración de doble barra.

- Línea subterránea de 220kV (Tramo 3), que comenzará en la subestación "SET Promotores Daganzo" y finalizará en la subestación "SET Daganzo 220 kV", propiedad de REE. Simple Circuito, con una longitud total de 410 m, circuito simplex y conductor RHZ1-2OL (AS) 127/220 kV 1x2500mm<sup>2</sup> K Cu+H185, bajo tubo hormigonado. La línea afectará al término municipal Daganzo de Arriba, en la provincia de Madrid.

j) Descripción del resto de las infraestructuras de evacuación que son tramitadas en el expediente PFot-492 por el Área de Industria y Energía de Madrid:

- Subestación colectora- elevadora "Haza del Sol 220/30 kV", compartida con la "Planta Solar Fotovoltaica Haza del Sol" y el "Parque Eólico El Mochal", instalaciones tramitadas en los expedientes PFot-492 y PEol-471, respectivamente.

- Tramo 1, aéreo, de la línea aérea-subterránea "LA/SAT 220 kV SET Haza del Sol-SET Alcalá II", con origen en la subestación "SET Haza del Sol" y finaliza en la subestación "SET Alcalá II".

La solicitud de autorización administrativa previa de las instalaciones citadas se encuentra sujeta al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y está sometida al trámite de información pública, realizándose de manera conjunta la información pública de los anteproyectos y del estudio de impacto ambiental, conforme al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que cualquier interesado pueda consultar los anteproyectos y el estudio de impacto ambiental citados, que estarán disponibles a través del siguiente enlace:

[https://run.gob.es/hwb\\_ip\\_pfot-716ac](https://run.gob.es/hwb_ip_pfot-716ac)

También podrá consultarse la documentación, en formato digital, en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, solicitando necesariamente cita previa por correo electrónico a [industria.guadalajara@correo.gob.es](mailto:industria.guadalajara@correo.gob.es).

Podrán presentarse las alegaciones que se consideren oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a través del Registro Electrónico Común de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (Órgano: "Subdelegación del Gobierno en Guadalajara - Dependencia del Área de Industria y Energía", código DIR3 EA0040433), en la oficina de registro de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, o por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones presentadas por entidades, personas jurídicas y profesionales obligados a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas, se presentarán exclusivamente a través del Registro Electrónico Común citado, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015. Todas las alegaciones incluirán necesariamente el número de expediente PFot-716AC al objeto de garantizar su inequívoca identificación.

La presente publicación se realiza, asimismo, a los efectos de notificación previstos en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Guadalajara, 19 de abril de 2023.- Jefe de la Dependencia de Industria y Energía, Juan Carlos Jiménez Martínez.

ID: A230014649-1

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

- 12331** *Anuncio de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de apertura de trámite de información pública para una solicitud de autorización administrativa previa de una instalación eléctrica consistente en la ampliación de la subestación Santa Ponsa 220 kV y 132 kV, en el término municipal de Calvià (Expediente TR 7/2022).*

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Decreto 99/1997, de 11 de julio, que regula el procedimiento administrativo aplicable a la tramitación de las instalaciones eléctricas de la comunidad autónoma de las Illes Balears, modificado por el Decreto 36/2003, de 11 de abril; el Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears; y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se somete a información pública la petición de la entidad Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal, de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para una instalación eléctrica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente: TR 7/2022.

Peticionario: Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal.

Domicilio: camino de Son Fangos, 100, edificio Es Mirall Balear, 2<sup>a</sup>, 07007 Palma

Denominación de la instalación: Ampliación de la subestación Santa Ponsa 220 kV y 132 kV.

Término municipal: Calvià.

Presupuesto: 9.547.282 euros.

Descripción: la actuación consiste en la instalación en el parque de 220 kV de 3 nuevas posiciones GIS, blindadas de interior en configuración de interruptor y medio, un nuevo transformador 220/132/24 kV de 160 MVA y 73 metros de circuito enterrado con conductor RHE-RA+2OL(AS) 127/220 kV 1x1200KAL+T375AL. Y en el parque de 132 kV se instalarán 2 nuevas posiciones GIS, blindadas de interior en configuración de interruptor y medio, 2 nuevas posiciones AIS, convencional exterior en configuración de interruptor y medio, 2 reactancias de 30 MVA y 3 circuitos enterrados con conductor RHE-RA+2OL 76/132 kV 1x1200Mal+H135 de 40 metros (REA1), 45 metros (REA2) y 99 metros (TRAFO). Esta ampliación tendrá que realizarse en el interior del recinto de la subestación existente y requerirá varias actuaciones de obra civil, como drenajes, cimentaciones y canales de cables necesarios.

El artículo 10 del Decreto 99/1997 establece el procedimiento de autorización y puesta en servicio de los expedientes eléctricos de más de 15 kV.

Todo ello se hace público para conocimiento general, especialmente para los afectados por la ejecución de las obras, y para que cualquier persona interesada pueda examinar el proyecto en la sede electrónica de la Dirección General de Energía y Cambio Climático (<http://energia.caib.es>), en el apartado de exposición

pública de proyectos en trámite (expediente TR 7/2022).

Al mismo tiempo, de acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, se pueden formular las alegaciones que se consideren pertinentes en el plazo de treinta días hábiles a contar a partir del día siguiente de la última publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de las Illes Balears o en el Boletín Oficial del Estado.

Así mismo, esta publicación se hace a efectos de notificación que establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 13 de abril de 2023.- El director general de Energía y Cambio Climático, por delegación de competencias del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática (BOIB n.º 31, de 04/03/2021), José Guillermo Malagrava Rigo.

ID: A230014665-1

**V. Anuncios****B. Otros anuncios oficiales****UNIVERSIDADES**

- 12332** *Anuncio de la Facultad de Filología de la Universidad de Salamanca sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Filología. Sección de Filología Románica (Italiano) de José Rodolfo Morales Arroyo a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 9601526 y con número de Registro Nacional de Títulos 1996/074996, de fecha de expedición 23 de marzo de 1994.

Salamanca, 23 de marzo de 2023.- Secretaria, Sara Velázquez García.

ID: A230014502-1

**V. Anuncios****B. Otros anuncios oficiales****UNIVERSIDADES**

- 12333** *Anuncio de la Facultad de Magisterio y Ciencias de la Educación de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas de Ana Gloria Cuesta Pérez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Nacional de Títulos 2014335935, de fecha de expedición 07 de noviembre de 2014.

Valencia, 22 de marzo de 2023.- Rector, José Manuel Pagán Agulló.

ID: A230014538-1

**V. Anuncios****B. Otros anuncios oficiales****UNIVERSIDADES**

- 12334** *Anuncio de la Facultat de Magisteri de la Universitat de València sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Profesorado de Educación General Básica de María Elena López Asins a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 40079 y con número de Registro Nacional de Títulos 1996010486, de fecha de expedición 21 de septiembre de 1993.

Valencia, 19 de abril de 2023.- La Decana, Ana María Botella Nicolás.

ID: A230014544-1

**V. Anuncios****B. Otros anuncios oficiales****UNIVERSIDADES**

- 12335** *Anuncio de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciado en Veterinaria de Marcos Antonio Pons Campo a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 1987/001226, de fecha de expedición 02/11/1987.

Zaragoza, 17 de abril de 2023.- Decano de la Facultad de Veterinaria, F. Manuel Gascón Pérez.

ID: A230014566-1

**V. Anuncios****B. Otros anuncios oficiales****UNIVERSIDADES**

- 12336** *Anuncio de la Escuela Universitaria de Enfermería Gimbernat de la Universidad Autónoma de Barcelona sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduada en Enfermería de Blanca García García a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 188865 y con número de Registro Nacional de Títulos 2017/058152, de fecha de expedición 28 de junio de 2016.

Sant Cugat del Vallès, 21 de marzo de 2023.- Secretario de la Escuela Universitaria de Enfermería Gimbernat, David Ventura Gimenez.

ID: A230014579-1

**V. Anuncios****B. Otros anuncios oficiales****UNIVERSIDADES**

- 12337** *Anuncio de la Facultat de Ciències Matemàtiques de la Universitat de València sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster Universitario en Planificación y Gestión de Proyectos Empresariales de Marta Amparo Vicente Medina a efectos de lo establecido en la legislación vigente, de fecha de expedición 8 de mayo de 2013.

Burjassot, 21 de abril de 2023.- Administradora, Vicenta J. Perelló Olmos.

ID: A230014609-1

**V. Anuncios****B. Otros anuncios oficiales****UNIVERSIDADES**

- 12338** *Anuncio de la Escuela Politécnica Superior de Linares de la Universidad de Jaén sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Máster Universitario en Ingeniería del Transporte Terrestre y Logística de D. Christian Oswaldo Quito Sinchi a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 65731 y con número de Registro Nacional de Títulos 2019208035, de fecha de expedición 25-07-2019.

Jaén, 13 de abril de 2023.- La Jefa de la Sección de Títulos, María Nuria Ortega Barrales.

ID: A230014647-1

**V. Anuncios****B. Otros anuncios oficiales****UNIVERSIDADES**

- 12339** *Anuncio de la Facultad de Relaciones Laborales y Trabajo Social de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Relaciones Laborales de Yolanda Gutierrez Fernandez a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 200104199 y con número de Registro Nacional de Títulos 2002106012, de fecha de expedición 18 de julio de 2001.

Leioa, 17 de abril de 2023.- Jefa de Negociado, Helena Anzola Arrese.

ID: A230014655-1

**V. Anuncios****B. Otros anuncios oficiales****UNIVERSIDADES**

- 12340** *Anunció de corrección de errores de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Barcelona sobre extravío de título universitario.*

Advertido el error en el anuncio publicado en el BOE 264 con fecha 3 de noviembre de 2022 sobre extravío de título de Licenciada en Medicina y Cirugía de Montserrat Fontboté Rubió, dónde aparece que la fecha de expedición es 3 de octubre de 1988 debe aparecer 9 de febrero de 1988.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 21 de marzo de 2023.- Gestora Académica, M. Catalina Gallego González.

ID: A230014673-1